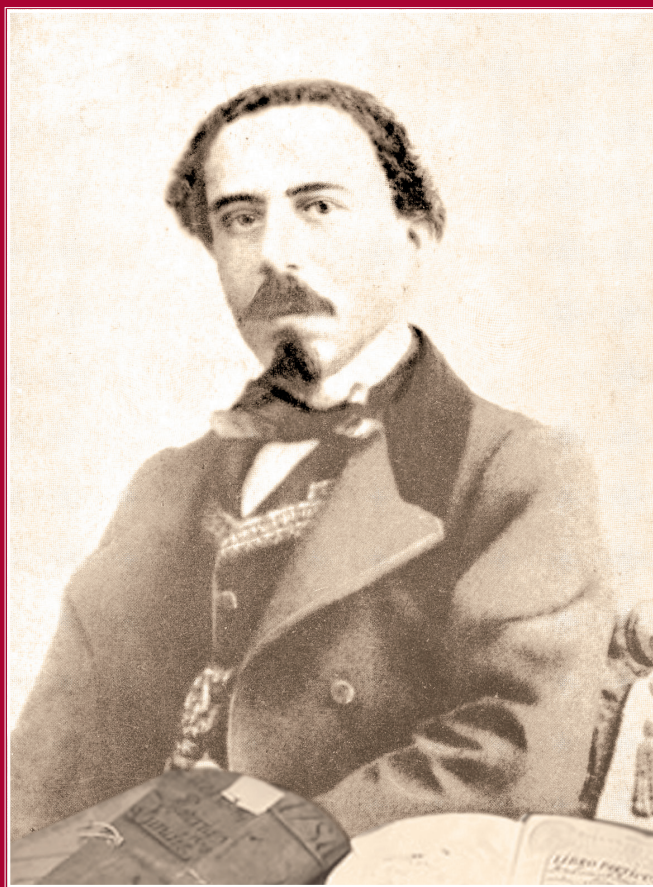


**Edición, compilación, prólogo y notas de
Raúl Figueroa Esquer**

**CORRESPONDENCIA DIPLOMÁTICA DE
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO,
MINISTRO DE ESPAÑA EN MÉXICO**

**TOMO V
(DE ENERO DE 1847 A JULIO DE 1848)**



**Instituto Tecnológico Autónomo de México
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México
Secretaría de Educación Pública**

CORRESPONDENCIA DIPLOMÁTICA
DE
SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO,
MINISTRO DE ESPAÑA EN MÉXICO
TOMO V
(DE ENERO DE 1847
A JULIO DE 1848)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretario de Educación Pública

Emilio Chuayffet Chemor

Subsecretario de Educación Superior

Fernando Serrano Migallón



INEHRM

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

Directora General

Patricia Galeana

Consejo Técnico Consultivo

Fernando Castañeda Sabido, Aurora Gómez Galvarriato,

Luis Jáuregui, Álvaro Matute,

Ricardo Pozas Horcasitas, Ariel Rodríguez Kuri,

Salvador Rueda Smithers, Adalberto Santana Hernández,

Enrique Semo, Gloria Villegas Moreno.



INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO

Rector

Arturo Fernández

Vicerector

Alejandro Hernández Delgado

Director de la División Académica de Estudios Generales y Estudios Internacionales

José Ramón Benito

Jefe del Departamento Académico de Estudios Generales

Carlos McCadden

Jefe del Departamento Académico de Estudios Internacionales

Rafael Fernández de Castro

CORRESPONDENCIA DIPLOMÁTICA
DE SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO,
MINISTRO DE ESPAÑA EN MÉXICO,
TOMO V
(DE ENERO DE 1847
A JULIO DE 1848)

EDICIÓN, COMPILACIÓN, PRÓLOGO Y NOTAS DE
RAÚL FIGUEROA ESQUER

INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

México, 2013

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 412.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 19 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al mes de octubre y 6 de noviembre últimos.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido de La Habana, por el paquete de este mes, los oficios de esa Primera Secretaría señalados con los Núms. 149 a 156 inclusive, correspondientes al mes de octubre y 6 de noviembre últimos. Contesto en despachos separados a los que no son aviso de recibo de mis comunicaciones; y al ponerlo en conocimiento de v.e., según lo que se ha servido prevenir a esta legación, tengo la honra de reiterar las seguridades de mi consideración, y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 19 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Dirección editorial: Lourdes Martínez Ocampo
Cuidado de la edición: Raúl Figueroa Esquer y Ana Clara Aguilar Monroy
Diseño y diagramación: Adriana Pulido Solares, Gabriela Barrientos Simán, Andrea Aguerrebere Alvarez
Diseño en formato electrónico: Gabriela Barrientos Simán
Diseño de cubierta: Gabriela Barrientos Simán

Portada: fotografía de Salvador Bermúdez de Castro, colección particular Original corregido y retocado por Ana Lucía Urbalejo Figueroa

La presente investigación fue patrocinada por la Asociación Mexicana de Cultura, A. C.

Primera edición en formato electrónico, 2013
ISBN (obra completa) 978-607-9276-00-3
ISBN (tomo v)978-607-9276-05-8

Derechos reservados de esta edición:
© Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM)
Francisco I. Madero núm. 1, San Ángel,
Del. Álvaro Obregón, México, 01000, D. F.
www.inehrm.gob.mx

© Instituto Tecnológico Autónomo de México
Río Hondo no.1, Col. Progreso Tizapán,
Del. Álvaro Obregón, México, 01080, D. F.
www.itam.mx

Hecho en México

AMAE, LEG. 1649.
DESP. 413.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 20 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Remite copia traducida de una proclama dirigida por el comandante del buque de guerra de los Estados Unidos, *McLane*, a los extranjeros residentes en la villa de Frontera, con motivo de una orden del gobernador de Tabasco, mandándoles desocupar la población. *Vid.* RDHM, IV, 28-30.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. 21 [de] abril [de] 1847.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Ocupada la villa de la Frontera a la entrada del río de Tabasco [Grijalva] por las fuerzas de los Estados Unidos dispuso el gobernador de aquel estado, bajo el apercibimiento de severas penas, que la evacuase toda su población. Al tener noticia de semejante orden, se apresuró el comandante del vapor americano *McLane*¹ a dirigir una proclama a los extranjeros residentes en aquel punto, manifestándoles que hallándose sus gobiernos en relaciones de paz y amistad con los Estados Unidos, consideraba como un deber extenderles la protección que pudiese suministrarles su bandera. Habiendo pasado al vicecónsul de s.m. en Tabasco un ejemplar de esa comunicación, tengo la honra de acompañarla en copia traducida a v.e. para su conocimiento y efectos oportunos, reiterándole con este motivo las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

México, 20 de enero de 1847.
Excelentísimo señor.

¹ *McLane*. Vapor guardacostas. Batería: 6 cañones de a 12 libras; tonelaje: 369, tamaño: 16' x 17' x 10'. Convertido en buque faro. Donald S. Frazier, (Ed.), *The United States and Mexico at War: Nineteenth-Century Expansionism and Conflict*, New York, Simon & Schuster Macmillan, 1998, p. 501. En el anexo a este despacho aparece el nombre del comandante W.A. Howard.

B.L.M. de v.e.
Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.²

Documento sobre la ocupación de Frontera, Tabasco.
Copia traducida.
A los extranjeros residentes en la villa de la Frontera de Tabasco.
Servicio Público.

He visto la bárbara ordenanza dada por las autoridades de este estado a los ciudadanos y extranjeros que residen en ese pueblo. En cuanto a los ciudadanos (si ellos no saben cómo defender sus propios derechos) no haré nada en su favor, pero por lo que hace a vosotros, yo os defenderé. Estoy cierto de que si vuestros respectivos gobiernos tuviesen conocimiento de la situación en que os encontráis, enviarían inmediatamente fuerzas para defender vuestras personas y derechos. Pero no sucediendo así y estando vuestros gobiernos en relaciones de paz y amistad con mi país, considero de mi deber el extender a vosotros la protección de la bandera americana.

En consecuencia, permaneceréis tranquilamente en vuestras casas, continuando vuestras ocupaciones habituales; y las fuerzas de mi mando os protegerán del mismo modo que si fuereis ciudadanos de los Estados Unidos.

A bordo del vapor de los Estados Unidos *McLane*.
En el Surgidero de la Frontera de Tabasco.
16 de diciembre de 1846.
W. A. Howard.
Al cónsul de s.m.c. don Pablo Sastré.
W. A. Howard.

² Archivo General de la Administración en Alcalá de Henares. (En adelante citado AGA), Embajada de España en México, Caja 42, Leg. 3.

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 414.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 21 DE ENERO DE 1847.

Extracto: En contestación a la Real Orden de 17 de octubre último, asegura que tendrá presentes sus disposiciones en la expedición de pasaportes a los refugiados políticos que deseen regresar a España en virtud del decreto de amnistía.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Señalado con el Núm. 151 de la correspondencia de esa Primera Secretaría con esta legación, he recibido una Real Orden comunicada por V.E. al cónsul de S.M. en esta capital, señalándole las reglas que deben tenerse presentes en la concesión de pasaportes a los emigrados políticos que deseen regresar a España en virtud del real decreto de amnistía expedido en 17 de octubre último.

Tanto por la circunstancia de venir numerado en mi correspondencia como por estar vacante el Consulado de la reina en esta capital y no haberse hecho prevención de igual clase a esta legación, supongo que a ella debió venir tal vez el oficio de que se trata. De todos modos tendré especial cuidado de cumplir con las instrucciones que contiene en los casos que puedan presentarse en lo sucesivo, no habiendo acudido hasta ahora ninguno de los refugiados en este país a solicitar el permiso de volver a España.

Tengo con este motivo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 21 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 415.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 22 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Refiriéndose a su despacho Núm. 168, da cuenta del satisfactorio resultado obtenido por las reclamaciones de esta legación para que se pudiesen en vía de pago los atrasos procedentes del convenio celebrado entre el gobierno de la República y el apoderado del conde de Moctezuma.

Minuta del Ministerio de Estado: Aprobadas sus gestiones, cuyo feliz resultado el gobierno ha visto con satisfacción. [rúbrica] 21 [de] abril [de] 1847.

Hecho. 22 [de] abril [de 1847] Su minuta.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mi despacho Núm. 168, tuve la honra de dar cuenta a V.E. del satisfactorio resultado obtenido por las reclamaciones de esta legación para que se pagase al conde de Moctezuma la pensión concedida a sus antecesores por los reyes de España, y los atrasos que por cuenta de ella se le debían; pasando también a manos de V.E., copia del convenio hecho entre su apoderado en esta capital y el gobierno de la República.

Comprendido en la suspensión general de pagos decretada el día 2 de mayo último por la administración del general Paredes, fue una de mis primeras atenciones exigir el cumplimiento de este arreglo, una vez asegurado el pago de los créditos procedentes de convenios diplomáticos. Habiendo dirigido con este objeto repetidas notas al ministro de Relaciones Exteriores, me transmitió el señor Lafragua, con fecha de 9 del pasado, copia de la resolución adoptada por el gobierno para satisfacer los atrasos del contrato en cuestión, cuya medida acompaño a V.E. en el adjunto traslado. El apoderado del conde

de Moctezuma, a quien di conocimiento oficial de este arreglo, me manifestó su conformidad, y en consecuencia di por terminado este asunto en mi contestación a la nota del ministro de Relaciones Exteriores.

Tengo la honra de reiterar a v.e. con este motivo las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 22 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Documentos relativos a las reclamaciones del conde de Moctezuma al gobierno de la República.

a) Nota. De José María Lafragua, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 9 de diciembre de 1846.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de acompañar a s.e. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, en resulta de la nota que le dirigió en 3 del próximo pasado, copia de la que ha recibido del Ministerio de Hacienda, sobre el asunto de lo que se adeuda al señor conde de Moctezuma; y con este motivo, el que suscribe reitera a s.e. las seguridades de su muy distinguida consideración.

José María Lafragua.

b) Nota. De José Lázaro Villamil, ministro de Hacienda a José María Lafragua, ministro de Relaciones Exteriores y Exteriores.

México, 4 de diciembre de 1846.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCIÓN SEGUNDA.

Excelentísimo señor.

Bastante satisfecho el Excelentísimo señor general, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, de la consideración que ha tenido al Supremo Gobierno de la República el apoderado del señor don Pedro Nolasco Marsilla, conde de Moctezuma, se ocupó de preferencia del arreglo y cumplimiento de lo estipulado en la última convención celebrada con intervención de la Legación de s.m.c. en esta capital, así por la nobleza del origen de esta deuda, como por el carácter que ha recibido; mas como la situación del erario, sobrecargado de tan urgentes y ejecutivas atenciones, impidió hasta aquí reintegrar lo que había dejado de percibir, ha dispuesto, para dar el debido cumplimiento a los compromisos que ha contraído, se destinen letras de las que se remiten de las aduanas marítimas a la Tesorería General, procedentes de derechos, en la parte libre que el gobierno tiene, para satisfacer el adeudo atrasado, esperando que, al pasar el estado de hostilidad y bloqueo en que se encuentran nuestros puertos, y estando libre en sus giros el comercio, quede completamente satisfecho en la parte vencida, y reciba con la regularidad convenida las cuotas el señor apoderado del conde de Moctezuma, cuanto se le ha ofrecido y formalmente se convino en la transacción.

Estima el gobierno conveniente que el señor licenciado don Manuel Trueba se acerque alguna vez a este Ministerio, para arreglar en él las partidas que pueda recibir, en obvio [sic] de contestaciones oficiales.

Para conocimiento del Excelentísimo señor [enviado extraordinario] ministro plenipotenciario de s.m.c. cerca de este gobierno, tengo el honor de decirlo a v.e., repitiéndole, con esta oportunidad, las protestas de mi distinguida consideración.

Dios y Libertad.

México, 4 de diciembre de 1846.

Villamil.

Excelentísimo señor secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Es copia.

México, 9 de diciembre de 1846. [Hay una rúbrica]

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro.

Madrid, 22 de abril de 1847.

S.M. la reina ha visto con satisfacción el buen resultado que por el despacho de v.s., Núm. 415, han tenido sus reclamaciones para poner en vía de pago los atrasos procedentes del convenio celebrado entre su gobierno y el apoderado del conde de Moctezuma.

De Real Orden, lo digo a v.s., etc.

Dios y Libertad.

Hecho.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 416.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 24 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Remite un ejemplar del decreto que establece la Dirección de Colonización en la República y otro del Reglamento que determina sus principales bases.

Minuta del Ministerio de Estado: Publíquese en la *Gaceta* [de Madrid]

[rúbrica] Hecho. 22 [de] abril [de] 1847.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de v.e. un ejemplar del decreto por el que se establece una Dirección de Colonización, bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, y otro del Reglamento expedido el día 4 del pasado, señalando las medidas y los precios de

las tierras, el modo de su enajenación, la formación de nuevas colonias, las exenciones que han de disfrutar, y las facultades de la Dirección, en cuanto tienda al aumento de población de la República.

Si bien producirán escaso resultado estas disposiciones, alejándose más cada día la inmigración extranjera de un país en que faltan constantemente la seguridad y la paz, he creído de mi deber dar conocimiento a v.e. de las medidas, adoptadas por el gobierno en punto de tan vital importancia para la nación.

Reitero a v.e. con este motivo las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 24 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Decreto de gobierno. Se establece la Dirección de Colonización, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. II, Núm. 113, viernes 27 de noviembre de 1846, [p. 4]³ - Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, ordenada por los licenciados...*, México, Imprenta del Comercio, 1876, Documento Núm. 2925, vol. V, pp. 217-218.

A ÚLTIMA HORA.

ACABAMOS DE RECIBIR EL SIGUIENTE DECRETO.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

El Excelentísimo señor general encargado del Supremo Poder Ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“José Mariano de Salas, general encargado del Supremo Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed:

³ También se publicó como hoja suelta, en dos páginas.

Que autorizado en el Plan proclamado en la Ciudadela en 4 de agosto último, para dictar todas las medidas que exige la seguridad de la República, y considerando que una de las más necesarias y urgentes es la de promover la inmigración extranjera para poblar nuestros inmensos terrenos que hoy son el objeto de la codicia extranjera: que para esto es indispensable establecer la Dirección de Colonización anteriormente decretada, a fin de que se trabaje con celo y constancia en el rápido aumento de la población, de que dependerán grandes bienes: que las economías del erario son hoy más que nunca necesarias, y que las habrá en que la precitada Dirección se establezca en la oficina de la industria, cuya reunión no presenta, por otra parte, ningún inconveniente, he tenido a bien decretar lo que sigue.

1º En conformidad de lo prevenido en el artículo 16 del reglamento dado para la ejecución de la Ley de 10 de junio de 1839, se establece la Dirección de Colonización bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Relaciones.

2º Esta Dirección será compuesta, según se previene en el citado reglamento, de tres individuos nombrados por el Supremo Gobierno.

3º En ahorro de gastos, la Dirección de Colonización se establecerá en la oficina de la industria, y ejercerá las funciones y atribuciones de ésta. Respecto de la colonización, la promoverá eficazmente por todos los medios posibles consultando al gobierno los que exijan gastos para que no basten sus fondos, procurando combinar el aumento rápido de la población con el de los ingresos del erario por las ventas que hará de los baldíos. También ejercerá las atribuciones que se le dan por el citado Reglamento de 1 de junio de 1839, y las que se consignará en el que formará y presentará a la aprobación del gobierno.

4º Tendrá la Dirección de Colonización e Industria los fondos asignados a la de este nombre en decretos de 2 de octubre de 1843, el 5 por 100 de las ventas de tierras pertenecientes a la federación, y el importe de los efectos prohibidos decomisados, que se venderán con calidad de no poder ser guiados, sino precisamente consumados en el lugar de la venta; o el 20 por 100 de los derechos que estos efectos causen en su importación, si fuere permitida en lo de adelante.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno General en México, a 27 de noviembre de 1846.

José Mariano de Salas.

A don José María Lafragua.”

Y lo inserto a usted para su conocimiento.

Dios y Libertad.

México, 27 de noviembre de 1846.

Lafragua.

Anexo 2.

Decreto del gobierno. Reglamento de la Dirección de Colonización, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. II, Núm. 124, martes 8 de diciembre de 1846, [pp. 1-2]⁴ - Dublán y Lozano, *op. cit.*, Documento Núm. 2931, vol. V, pp. 229-235.

OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

En 27 del mes anterior decretó el gobierno el establecimiento de la Dirección de Colonización, mandada erigir anteriormente por el Reglamento de 1 de junio de 1839, y ahora tengo la satisfacción de acompañar a v.E., el que ha tenido a bien mandar promulgar el Excelentísimo señor general encargado del Supremo Poder Ejecutivo de la República, en que se fijan extensamente las atribuciones de la mencionada Dirección, y las principales reglas y principios bajo que debe procederse a la venta de terrenos baldíos de la federación, y al establecimiento de nuevas poblaciones.

Tiempo hace que existe la persuasión de la necesidad de atender a este objeto que se ha considerado con razón, como el fundamento del engrandecimiento y de la prosperidad de la República. Se han dado leyes, unas después de otras, relativas a este objeto, y se han ajustado contratos de fundaciones de colonias; pero sin efecto ni resultado. La única que se ha establecido y prosperado, es la que se rebeló en Texas, porque el pensamiento de ese establecimiento no fue de una empresa económica o mercantil, sino de usurpación de

⁴ También se publicó en un folleto con el siguiente título: *Reglamento de la Dirección de Colonización*, México Imprenta del Águila, 1845, 22 p.

nuestro territorio, aprovechando el candor juvenil con que la República abría sin recelos sus brazos a todas las naciones extranjeras en los primeros días de su existencia independiente. Este hecho patentiza que las leyes de colonización eran inadecuadas para dar el resultado del aumento de la población e insuficientes para precaver el mal de las usurpaciones.

La guerra inicua que hoy se nos hace sobre nuestro territorio, sin más motivo que el de extender esa usurpación, abriendo los ojos al gobierno sobre el porvenir, le ha hecho comprender que de las reglas y principios en materia de colonización, dependerá en lo de adelante la integridad del territorio, el aumento de la población y su engrandecimiento; y comprendiéndolo, no podía dejar de proveer a este objeto, con el poder de salvación que le confirió el movimiento regenerador de la República, franqueando ampliamente la puerta a la inmigración extranjera que busque en los Estados Unidos Mexicanos un porvenir y una patria, y cerrándola a la astucia de los usurpadores. La fuerza debe arrojar de nuestro suelo a los invasores, y la población cubrirlo, para que en lo venidero no sirva de tentación a proyectos ambiciosos y a la codicia de aventureros.

El gobierno, meditando en los medios de remover obstáculos a la inmigración y de presentar alicientes para atraer nuevos pobladores con presencia de los proyectos formados por diversas comisiones, y teniendo a la vista el que presentó la Dirección de Colonización que se ocupó con celo y empeño de este asunto inmediatamente que se reunió, ha dado ese decreto que ahora remito a V.E.

En él se ha establecido extensamente lo relativo a la medida de los baldíos, porque el no haberse hecho esto antes, es sin duda la principal causa de que hasta aquí no haya habido empresas de colonización, ni venta de terrenos a extranjeros. Se habían ofrecido con liberalidad, pero sin expresar dónde estaban, ni su extensión y circunstancias, y esto no ha podido ni debido tener resultado. En lo de adelante, por las medidas, se verificará la existencia de los baldíos, y en los planos se expresará su situación y extensión, su temperatura, su fisonomía y calidad, las aguas que tenga, y los aprovechamientos que puedan sacarse de ellos. Planos semejantes levantados en los Estados Unidos del Norte, atraen compradores e inmigrantes, y por su falta nosotros no vemos solicitar los nuestros; porque no se busca ni apetece lo que no se conoce ni se sabe que exista, de una manera determinada, y sobre que se pueda calcular.

Se ha atribuido la indiferencia o la repugnancia de los extranjeros, para solicitar nuestros terrenos, a las revueltas interiores porque ha pasado la República; y esta causa ha podido en verdad tener alguna parte, en que no haya habido demandas de terrenos; pero no ha debido ser obstáculo a que hubiese muchos inmigrantes, debiendo éstos establecerse fuera del centro en que se han efectuado las perturbaciones, y más cuando éstas no han producido despojos de propiedades, ni en ellas se han visto violencias para hacer tomar las armas a los habitantes, dejando siempre tranquilos a los hombres pacíficos y laboriosos.

La paz y la tranquilidad es el primer elemento del bien y prosperidad de las sociedades, y sin ella no debemos esperar bienes sino males. El aumento de la población la afirmará entre nosotros, porque ésta es el fundamento de la riqueza y del bienestar; y las perturbaciones nacen de su falta.

Al fijar el precio de los terrenos, el gobierno ha querido también remover obstáculos a la inmigración. El de 10 reales por acre establecido anteriormente, alejaba toda solicitud de empresas. Este es el precio de los Estados Unidos; pero no debemos olvidar que cuesta mucho más el transporte a nuestros puertos, que a los de aquella nación; y que hay mayores dificultades y gastos que hacer para internarse en esta que en aquella República, donde por otra parte es todo fácil, dispuesto y conocido para los inmigrantes. Quizá deberían ser aún menores los precios establecidos.

Las concesiones que se hacen a los empresarios, la formación de compañías y de bancos, las franquicias que se otorgan en favor de los nuevos pobladores, que son ciertamente grandes, aunque no todas las que deben otorgarseles, impulsarán sin duda la colonización. El gobierno ha creído que debía dejar al Congreso el decretar ciertos puntos de trascendencia, como el relativo al gobierno particular de las colonias, a la formación de estados compuestos de éstas, y al culto de aquellas en que los habitantes sean católicos, y reservó también al Congreso la decisión del punto cardinal, de si el negocio de colonización debe quedar reservado al poder federal, como es absolutamente necesario, para que ésta se verifique bajo reglas uniformes, y para que tenga más cumplido efecto, aplicando, sin embargo, a los estados una parte del producto de los baldíos que se enajenen, y otra a la amortización de la deuda pública, y a la capitalización de sueldos de empleados que quieran retirarse del servicio.

La fundación de colonias militares era otra necesidad urgente, porque no sólo serán la base de poblaciones en las costas y fronteras, sino porque habrán

de formar la barrera que debe detener las incursiones de los bárbaros, que talan y devastan el país. En esas colonias pueden encontrar los inválidos inutilizados en el servicio, el descanso honroso y cómodo que para ellos y sus familias deben hallar en el goce de la propiedad, y la obtendrán también otras familias hoy proletarias y sumidas en la miseria; y aumentado sucesivamente el número de éstas, la paz y el orden tendrán garantías, y la moral hará considerables progresos. Las colonias militares servirán de punto de apoyo para reponer las poblaciones que se han disuelto por el terror de los bárbaros, y se apresurarán a abrigarse en ella multitud de familias que hoy vagan en el interior sin medios de subsistencia; y esas colonias, fuertes porque sus moradores tendrán que defender su propiedad, no ofrecerán a la vista el aspecto de la milicia costosa, sino el de ciudadanos dedicados a aumentar la riqueza nacional, y cerca de esas poblaciones se levantarán otras y se fundarán misiones. La civilización irá así lenta, pero seguramente penetrando a las tribus salvajes.

Tantos objetos del primer interés público, no podían atenderse como lo exige el bien y la prosperidad de la nación, sino encomendándolos a una dirección estable, que conociendo el campo en que tiene que trabajar, obre con actividad e inteligencia, y pueda dar al gobierno las luces y dictámenes del estudio, la experiencia y la versación.

Esa misma dirección podía y debía seguir los útiles trabajos de la Industria, en cuya oficina se ha establecido, por economía, y ejercerá las importantes atribuciones de promover los adelantos de la agricultura y de las artes en los términos compatibles con el sistema de gobierno.

Desea el Excelentísimo señor general encargado del Supremo Poder Ejecutivo, que los designios grandes que le han dado al guiar ese decreto, sean cumplidos, y esto dependerá en mucha parte de la cooperación de los gobiernos de los estados, de que se lisonjea S.E., que sabe por experiencia, cuánto debe esperarse de la consagración de V.E. a los objetos de que depende el bien de la nación.

Reitero a V.E. la protesta de mis consideraciones.

Dios y Libertad.

Palacio del Gobierno Federal de México.

4 de diciembre de 1846.

Lafragua.

El Excelentísimo señor general encargado del Supremo Poder Ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

José Mariano de Salas, general de brigada encargado del Supremo Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed:

Que constante en el deseo de hacer efectivos los bienes que el sistema de colonización debe producir en la República, y considerando que el decreto expedido en 27 del mes anterior, que estableció la Dirección del ramo, no producirá todos los efectos que deben esperarse si desde luego no se detallan sus atribuciones: teniendo presente el proyecto en que se consignan éstas, presentado por la misma dirección que se ha ocupado de su redacción con empeño y eficacia, desde el momento en que se instaló, en cumplimiento de lo que se dispuso en el artículo 3º del citado decreto de 27 del mes anterior, y mientras que el Congreso, tomando en consideración la iniciativa que ha acordado hacer el gobierno, establece las bases principales de que dependerá el éxito de la colonización, he tenido a bien decretar el siguiente

REGLAMENTO.

1º Para que la Dirección de Colonización no paralice sus trabajos por impedimentos accidentales de sus individuos, se nombrarán tres suplentes que serán llamados por el orden de su nombramiento siempre que ocurra el impedimento o falta de algunos de los vocales.

2º En las faltas o impedimentos del vocal presidente, que será siempre el primer nombrado, desempeñará sus veces el segundo, y en las de éste, el tercero.

3º Para formar acuerdo en la Dirección, bastará la concurrencia de la mayoría de los vocales, y el voto uniforme de dos.

4º Los vocales propietarios y suplentes de la Dirección, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones.

5º El presidente tendrá a su cargo la correspondencia y todo lo económico de la oficina.

6º El nombramiento de empleados de la oficina, corresponde a la junta, con aprobación del gobierno; rigiendo respecto de la perpetuidad de éstos, lo

que dispuso el artículo 11 del decreto orgánico de la Dirección de Industria de 2 de diciembre de 1842.

7º La Dirección de Colonización, pondrá particular empeño en que se levanten planos de los terrenos de la República que puedan ser colonizados, y en recoger los datos que obren en los archivos para conocer cuanto convenga la mejor dirección de los negocios relativos a la colonización; procurándose noticias e informes de la clase de los terrenos, de sus aguas, montes, minerales y salinas, así como del clima y producciones de los mismos terrenos.

8º La misma Dirección nombrará peritos que hagan sin demora las medidas de los baldíos que ahora o en adelante pertenecieren a la federación, entendiéndose por tales baldíos los terrenos que no estén en la propiedad de particulares, sociedades o corporaciones; y si en lo sucesivo lo creyere conveniente, podrá nombrar uno general en comisión, residente en esta capital, que revise los planos y medidas. Para estos destinos y otros, podrá ocupar en comisión a los empleados cesantes y jubilados, y a los que estén en actual servicio.

9º Estos agrimensores prestarán juramento ante la Dirección o la autoridad a quien ella lo encargue, de ejecutar fielmente las medidas. Los encargados de llevar las cuerdas en las mismas medidas, lo prestarán ante los agrimensores. La Dirección tendrá la facultad de remover económicamente a éstos, por faltas en el desempeño de su encargo, y de nombrar otros en su lugar por enfermedad, muerte o destitución.

10. Los agrimensores obrarán y procederán a las medidas con total arreglo a las órdenes que reciban de la Dirección.

11. Las medidas se harán por sitios, que serán cuadros de seis millas de $1,666\frac{2}{3}$ varas mexicanas por lado, o sean $18,948\frac{06}{100}$ acres. Las líneas para formar los cuadros, se tirarán rectas de sur a norte, una a cada milla. Sobre estas líneas se tirarán otras de este a oeste, a igual distancia de una milla unas de otras, formando cuadros perfectos por ángulos rectos; de manera que cada cuadro conste de una milla cuadrada, o sean $526\frac{335}{1000}$ acres.

12. No podrá dejar de efectuarse esta división en las medidas, salvo cuando lo impidan obstáculos físicos o legales, es decir, cuando no lo permitan estorbos naturales, o las propiedades de terrenos en contacto; pero entonces los agrimensores siempre procurarán en lo posible formar las medidas en cuadros.

13. Los agrimensores asistirán personalmente a tirar las primeras y últimas líneas de norte a sur y de oeste a este, y todas aquellas que no sean regulares por no permitirlo la superficie del terreno.

14. Las líneas deben ser tiradas con una cuerda o cadena delgada de hierro, y exactamente copiadas o dibujadas en el plano que debe levantarse. Por notas en el mismo plano, se dirá las corrientes de agua que haya en el terreno, figurando su curso en los lugares donde pasen, y calculando su cantidad. Se expresarán también los lagos, pantanos, montes, minerales, salinas y demás que haya, el clima del lugar y calidad ostensible de las tierras, y todo cuanto pueda dar idea del aprovechamiento que pueda hacerse de éstas.

15. Los cuadros en que resulte dividido un sitio, serán numerados en el plano, empezando desde el Núm. 1.

16. Cada cuadro de una milla cuadrada formará un *lote* de $526\frac{335}{1000}$ acres. El lote Núm. 16, quedará siempre sin venderse para los usos públicos a que el gobierno tenga a bien destinarlos.

17. Siendo responsables los agrimensores de la exactitud de las medidas, pondrán el mayor cuidado en ejecutarlas bien, y en las variaciones de la brújula, fijando y anotando el verdadero meridiano.

18. Los agrimensores tendrán la indemnización que convengan con la Dirección.

19. La Dirección podrá anticipar a los agrimensores bajo fianza, las cantidades que a su juicio puedan necesitar, y al fin de cada año les ajustará y pagará lo que hubieren vencido, o devolverá lo que no hayan devengado de los adelantados, si no hubieren de continuar.

20. Con este objeto, y con el de que obren en la oficina de la Dirección los planos levantados, los agrimensores se los remitirán, quedándose con copia.

21. La federación se reserva las minas descubiertas y por descubrir en los terrenos baldíos que no estuvieren poseídas cuando éstos se enajenen.

22. También se reservará la sexta parte de los terrenos que se midan, a disposición del Ministerio de la Guerra, para premios militares, y la porción necesaria a juicio de la Dirección, para capitalizar los sueldos de aquellos empleados que quieran retirarse del servicio; haciéndose esta capitalización dándoles en valores de tierras una cantidad que impuesta al 5%, debiese producir el importe del sueldo anual que disfruten.

23. El precio de cada acre de tierra, por ahora, y mientras la Dirección de Colonización no proponga otra cosa, y el gobierno lo decrete, será cuando

menos de 4 reales, excepto en la Baja y Alta California, donde no excederá de 2 reales por acre. El precio de los baldíos podrá desde luego aumentarse por el gobierno, a propuesta de la misma Dirección, atendiendo a su situación, a los aprovechamientos que puedan dar, y a otras circunstancias que los hagan considerablemente apreciables.

24. Los agrimensores, cuando midan terrenos en contacto con las propiedades adquiridas o enclavados en ellas, citarán a los interesados en dichas propiedades para que concurran al acto con sus títulos. En caso de contienda, la medida se practicará teniendo por baldío lo que el agrimensor juzgue serlo, y el negocio se remitirá para la resolución en justicia al respectivo juzgado de distrito. La connivencia o corrupción entre los propietarios y los agrimensores, será reputada como defraudación al erario público, y éstos serán juzgados como tales defraudadores, por el solo hecho de no dar parte a la Dirección de Colonización, sin ninguna demora de los baldíos que descubran ocupados sin derecho al tiempo de ejecutar medidas. Los que denunciaren aquellos que estén poseídos sin título por particulares, compañías o corporaciones, tendrán por premio el 25% de su importe al enajenarse el terreno por la Dirección, en las especies en que se pague el precio de la venta, o en el terreno mismo si fuere cómodamente divisible, a juicio de la misma Dirección, con la obligación de cultivarlo o poblarlo.

25. Todo terreno medido quedará amojonado por los agrimensores o marcado por señales fijas, de las cuales se hará mención en el plano.

26. Los planos de los terrenos medidos estarán a la vista en la oficina de la Dirección de Colonización, y en las de sus agentes en los estados y territorios donde deban hacerse ventas de terrenos.

27. Éstas se harán en la oficina de la Dirección de Colonización, y por los agentes y comisionados de ésta en los estados y territorios, los cuales se arreglarán a las prevenciones de este decreto, y a las que hubieren recibido de la misma Dirección del ramo.

28. Las mismas ventas se verificarán en remate público al mejor postor, bajo las reglas siguientes.

1ª Luego que la Dirección reciba el plano de un terreno, hará anunciar por los periódicos su venta con tres meses de anticipación, expresando el lugar donde debe hacerse; y si hubiere de verificarse por sus agentes, éstos harán también los anuncios por lo menos un mes antes.

2ª En el día señalado se pondrá a remate el terreno por el precio y con las condiciones establecidas por este decreto. Se tendrá por mejor postura aquella en que se agregue la introducción de mayor número de familias, en un término dado. El menor término para esta introducción se tendrá por mejora; y por falta de puja sobre esta base se atenderá al mayor precio ofrecido, a las propuestas al contado y a las que se hagan en numerario.

3ª El pago se hará con un 20% en efectivo, que se exhibirá por cuartas partes, una de presente, y las otras tres en los doce meses siguientes, una cada cuatro meses. El resto se pagará dentro de dos años, contados desde el día de la venta en remate en dinero o en créditos contra el erario, de la deuda interior o exterior, que estén en vía de pago y que causen réditos.

29. Por regla general en todo contrato de venta, se obligará al comprador a poblar el terreno que adquiera, con dos familias por lo menos, de a cinco individuos cada una, por milla cuadrada en el término de dos años contados desde la fecha del remate o compra.

30. A aquel en quien fincare el remate, que una vez hecho no podrá abrirse de nuevo, se le expedirá el documento correspondiente de propiedad por la Dirección del ramo.

31. Todo documento de venta será firmado por la junta, y se tomará razón de él en la Tesorería General de la federación.

32. Ni por el remate ni por la expedición del título de propiedad, se llevarán ningunos derechos. Los compradores no pagarán otra cosa que el valor del papel sellado en que se extienda el título, el cual será en todo caso del sello tercero, y 2 pesos a la oficina en que se haga dicho remate.

33. Cuando el día señalado para el remate de un terreno no hubiese postores, quedará suspensa la venta hasta que se presente comprador, en quien se hará aquélla.

34. La Dirección de Colonización hará anunciar todos los meses por los periódicos de esta capital, la venta de los terrenos que hubieren quedado sin venderse, por no haber habido postor en el día señalado para su remate.

35. La misma Dirección podrá contratar con particulares o compañías la formación de nuevas colonias, bajo las siguientes bases.

1ª Que ninguno de los colonos que se introduzcan será súbdito, originario o procedente de nación cuyo territorio sea limítrofe a los terrenos que se hayan de conceder, ni de potencia con la cual esté en guerra la República, salvo las excepciones que el gobierno pueda hacer con causas y motivos especiales.

2ª Que en las colonias no será permitida en ningún tiempo la esclavitud.

3ª Que se presentarán a la Dirección los planos de las medidas de los terrenos hechas por perito de su confianza, el cual en caso de faltar a ésta, estará sujeto a las penas de que habla el artículo 23, en un término que fijará ésta, que no excederá de dos años, y que si la medida estuviere ya practicada, se pagarán sus costos.

4ª Que el precio de los baldíos se reconocerá a censo, o se cubrirá en créditos en vía de pago que causen réditos, exhibiendo un veinte por ciento en efectivo. Dicho precio se fijará por el gobierno a propuesta de la Dirección, según las localidades, y no bajará de la mitad del que queda fijado en el artículo 23.

5ª Que se introducirá en tiempo determinado en número de familias que se convenga con la Dirección.

6ª Que las concesiones de terrenos y las exhibiciones hechas se perderán por faltar a cualquiera de las precedentes condiciones.

36. Estas contratas de nuevas poblaciones se sacarán a la almoneda, concediéndose el derecho del tanto a los que hubieren hecho las primeras proposiciones, a menos que por la naturaleza de éstas y circunstancias del caso, no pueda procederse con este requisito a juicio de la Dirección.

37. También podrá la Dirección, con aprobación del gobierno, contratar la fundación de bancos para la colonización de grandes territorios, y para la apertura y mejora de las vías de comunicación de las colonias, con la hipoteca del valor de los terrenos baldíos. En este caso el gobierno fijará el precio de los terrenos, y éste será pagado con billetes que emitan los bancos. Su creación se hará bajo las bases contenidas en el decreto de 25 de octubre de 1842, señalando el gobierno en cada caso, el capital efectivo con que debe fundarse, la cantidad de billetes que podrá emitirse, el tiempo que deben durar y el de la amortización de los billetes.

38. Los terrenos que se concedan para nuevas poblaciones, serán: primero, los baldíos pertenecientes a la federación; segundo, los que cedan al efecto los propietarios por convenios con la Dirección del ramo; tercero, los de propiedad adquirida por concesiones del gobierno o por cualquiera otro título, que se mantengan incultos y despoblados, y que la Dirección califique que deben colonizarse. En cuanto a estos terrenos, la misma Dirección exigirá de sus dueños que lo verifiquen, señalándoles un término que no excederá de cinco años; y si en él no los hubieren cultivado o poblado, en razón de diez personas por milla cuadrada, les propondrá que se los den en venta para

colonizarlos. Si no se prestaren a esto, la Dirección ocurrirá al gobierno exponiéndole el caso y los motivos por que estime que debe hacerse la venta, y si el gobierno los hallare justos, decretará la ocupación de los terrenos en los términos que prescribe el párrafo tercero del artículo 112 de la Constitución Federal.

39. Los empresarios de colonización distribuirán los terrenos entre los colonos, conforme a las contratas que con ellos celebren, salva la obligación del reconocimiento del censo en la parte que no haya de exhibirse del precio, cuyo censo pagarán los colonos en proporción a las tierras que ocupen.

40. Los jueces y autoridades de la República harán cumplir dichos contratos, a solicitud de la parte interesada.

41. Los nuevos pobladores extranjeros serán considerados como ciudadanos de la República, desde su arribo a la colonia, conforme al decreto de 10 de septiembre próximo pasado.

42. Los empresarios de nuevas poblaciones tendrán, según decreto de 3 de octubre de 1843, una intervención directa en todo lo relativo a la economía de la colonia y a su organización primitiva: en lo que respecta a los ramos administrativo y judicial, se observarán las leyes de la República, con las excepciones y privilegios de las nuevas poblaciones.

43. Todos los actos y documentos públicos de las colonias, se escribirán en idioma español.

44. Conforme a los decretos de 25 de octubre de 1842 y 5 de noviembre del presente año, las nuevas poblaciones tendrán las excepciones siguientes.

1ª La del servicio militar activo por veinte años, excepto en caso de agresión extranjera.

2ª La de toda contribución que no sea municipal, por el mismo término de veinte años.

3ª La exención de todo derecho por diez años, desde que establezcan las colonias, a todos los artículos de subsistencia, vestuario, muebles y demás útiles para la construcción y adornos de las casas, que se introduzcan en ellas. Estos efectos se llevarán a las colonias con las debidas precauciones, para que no puedan conducirse a otros puntos, y de ellas no podrán salir al comercio sin caer en la pena de comiso.

4ª La de libre importación, sin pagar derechos, de instrumentos de artes y agricultura, de libros e impresos, por veinte años, y por igual tiempo no se impondrá gravamen alguno a las fincas rústicas ni a las urbanas.

5ª La de derechos de tonelada a los buques que conduzcan por lo menos diez familias de nuevos pobladores o que vengan enteramente cargados de objetos destinados a las colonias.

45. Se fundarán también colonias militares, compuestas de mexicanos o de extranjeros, o de unos y otros, en las costas y fronteras donde designe el gobierno, especialmente para impedir las irrupciones de los bárbaros, y en ellas se concederán a los colonos, gratis, los terrenos que asigne la Dirección de Colonización, con aprobación del gobierno.

46. Pertenecerán a las colonias militares:

1º Los militares retirados e inválidos de la República, que lo soliciten.

2º Los que se licencien y que quieran se les bonifiquen sus alcances en terrenos y habilitaciones para labrarlos.

3º Los paisanos mexicanos o extranjeros a quienes la Dirección de Colonización lo conceda.

4º Los que en adelante puedan ser forzosamente destinados a ellas por disposiciones de las leyes. A los individuos de las colonias militares se les costeará su transporte y se les dará la habitación, instrumentos y aperos de la labranza o de los oficios que vayan a ejercer y los medios de que deban subsistir, en el primer año.

47. Las colonias militares tendrán las franquicias que las demás, y serán gobernadas como las que no lo son; pero estarán organizados todos los individuos que puedan llevar las armas, por compañías y cuerpos, siendo de cuenta del gobierno el proveerlos de armamento, de municiones y de todo lo necesario para el servicio.

El gobierno, oyendo a la Dirección de Colonización, formará el reglamento para la instrucción y servicio que deban dar estas milicias, las indemnizaciones que deban recibir cuando lo presten activo, y demás que concierna a que llenen su objeto esas poblaciones, sin distraerlas de sus ocupaciones domésticas.

48. Una colonia militar, compuesta de sólo extranjeros, no podrá fundarse sino al lado de otra de mexicanos, o de otros extranjeros de diverso origen.

49. La Dirección de Colonización solicitará que se erijan parroquias en las colonias militares, y dotará en cada una de ellas una escuela primaria y un médico cirujano.

50. La misma Dirección procurará que en las colonias más próximas a las tribus salvajes se funden misiones, y propondrá al gobierno los medios de sostenerlas y aumentarlas y de fomentar las que ya existen.

51. La Dirección de Colonización nombrará agentes, comisionados o juntas auxiliares en los estados y territorios, cuyos trabajos en materia de colonización, se ejecutarán por las instrucciones de la misma Dirección.

52. Podrá también nombrar agentes en países extranjeros que promuevan la colonización, y entrar en las relaciones con los ministros y cónsules de la República, para los encargos que le convenga hacerles.

53. Con datos que reunirá, propondrá al gobierno la Dirección de Colonización, los medios de deslinde de los terrenos de las fronteras de la República, y cuanto concierna a la navegación interior de los ríos. La colonización de las fronteras no podrá hacerse sin expresa aprobación del gobierno, a menos de veinte leguas de los límites de la República, ni de diez literales conforme al artículo 4º de la Ley de 18 de agosto de 1844.

54. La oficina de la Dirección llevará registros claros y metódicos de todos los terrenos baldíos, de los títulos de enajenaciones que expida por remates o por contratas, y de los documentos de concesión de terrenos, cuando quede pendiente de las medidas la expedición del título de propiedad. Tendrá también el protocolo de los censos que se constituyan por el importe del precio de las tierras, formará una tabla que represente la relación de las medidas que hasta ahora se han usado por los agrimensores, con la del acre y la milla.

55. La Dirección propondrá al gobierno todo cuanto concierna a la mejor administración y gobierno de las nuevas poblaciones: representará contra los abusos que en ellas se cometan, y para que sean efectivas las garantías y exenciones concedidas a los colonos.

56. La Dirección, en cuanto a los ramos de la industria agrícola y fabril de las colonias, del distrito y territorio de la federación, y en lo que pueda ser del resorte del gobierno general en los estados, ejercerá las siguientes atribuciones.

1ª Será el conducto de comunicación entre las juntas de industria fabril o agrícola de las colonias y del distrito y territorios de la federación, y el Supremo Gobierno, y por su medio se elevará toda solicitud o petición que se haga al gobierno sobre negocios concernientes a la agricultura y a las artes, manifestando su opinión acerca de ellas.

2ª Entrará en correspondencia con las juntas de agricultura e industria de los estados, relativa a su instituto.

3ª Dará al gobierno los informes que le pida en materia de la misma industria.

4ª Tendrá a su cargo la formación de la estadística industrial.

5ª Promoverá los progresos de la agricultura y de las artes por todos los medios convenientes, y especialmente por premios a los inventos industriales, y mejoras de cultivos, plantas y crianza de animales, y por el establecimiento de escuelas de artes y agricultura, y la publicación de obras instructivas.

6ª Informará en todos los expedientes de solicitudes de patentes de invención, perfección o introducción de nuevos procedimientos de industria, y en su archivo se depositarán los modelos y descripciones presentados por los que las obtengan, y publicará éstas y aquéllas cuando los inventos caigan en el dominio público.

7ª Hará porque se verifiquen en la capital de la República exhibiciones periódicas de los productos nacionales agrícolas y fabriles.

8ª Llevará adelante luego que sea posible, el establecimiento de la escuela de artes y de la de agricultura, puestas bajo la inspección y cuidado de la Dirección de Industria, cuidando desde luego de las fincas destinadas a dichos establecimientos.

57. En la tesorería de la Dirección se llevarán los libros con las formalidades que se decretarán, a propuesta de la junta, y desde luego observará las reglas siguientes.

1ª No se hará ningún pago que no estuviere decretado por ley, sin la orden del presidente y sin acuerdo de la junta, y además la aprobación del gobierno en los casos que se exija expresamente por ley.

2ª Todos los meses se hará corte de caja y uno general en fin del año económico.

3ª La cuenta de la tesorería se cortará en 30 de junio de todos los años, y se presentará antes del mes de noviembre junto con una memoria que comprenda el estado de los ramos del cargo de la Dirección, en que se manifieste el de la colonización y el de la industria, sus progresos o las causas de los atrasos, si los hubiere, con la indicación de lo que deba hacerse para remediarlos, para que el gobierno, tomándolo todo en consideración, dicte por sí las medidas que sean de su resorte, e inicie al Congreso en las sesiones inmediatas lo que corresponda al poder legislativo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Federal de México, 4 de diciembre de 1846.

José Mariano de Salas.

A don José María Lafragua.

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 417.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 24 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Manifiesta que, en las angustiosas circunstancias de esta República, los súbditos de todas las naciones residentes en varios de los puntos amenazados, solicitan el amparo del pabellón español y pide instrucciones para dirigir su conducta en este punto importante. *Vid.* RDHM, IV, 34-35.

Minuta del Ministerio de Estado: 22 [de] abril [de] 1847. Aprobado cuanto se ha hecho y que el gobierno quiere que se extienda la protección del pabellón español a todos los súbditos extranjeros principalmente a los austriacos, sardos y demás potencias que no han reconocido a la reina. [rúbrica] Hecho su minuta [en] 22 de abril [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En los peligros incesantes que presenta la guerra exterior y los trastornos políticos de esta República, los extranjeros residentes en los puntos amenazados solicitan de los cónsules y vicecónsules de s.m. amparo del pabellón español. Austriacos sardos, napolitanos y portugueses han acudido en Monterrey y en Tabasco a ponerse bajo el auxilio de nuestra bandera, alegando que hallándose encomendada su defensa a la Legación de Francia, debe ahora protegerlos la Legación de s.m. encargada de sus negocios.

Habiéndome pedido algunos agentes consulares instrucciones sobre este asunto, les he prevenido que den a los súbditos franceses la misma protección

debida a nuestros nacionales; y respecto a los demás extranjeros que desean acogerse al abrigo del pabellón de España, les he autorizado para ampararlos en caso de un conflicto con las fuerzas de los Estados Unidos o de turbulencias interiores, pero advirtiéndoles que no deben acoger de modo alguno las reclamaciones entabladas por ellos contra las autoridades locales en negocios personales y comunes, ni comprometer un instante por sus intereses las relaciones amistosas del gobierno de S.M. con ninguna de las Repúblicas beligerantes. He creído poder conciliar de este modo los oficios generales de humanidad, con el cuidado especial de los graves intereses que se hallan a mi cargo en este país.

Ruego a V.E. se sirva transmitirme las órdenes de S.M. sobre este importante punto, y tengo la honra con este motivo de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 24 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Real Orden. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro, dando instrucciones sobre las peticiones de amparo que hacen los súbditos de otras naciones a los agentes consulares españoles. Reservado.

Madrid, 22 de abril de 1847.

He dado cuenta a S.M. la reina del despacho de V.S. Núm. 417, en que pide instrucciones acerca de la protección que deba darse a los súbditos extranjeros que desean acogerse bajo el pabellón español para librarse de los continuos peligros que presentan la guerra y los trastornos políticos que afligen a esa República.

S.M. se ha dignado aprobar desde luego la disposición de V.S. de amparar a los extranjeros que lo soliciten, en caso de conflicto con las fuerzas de los

Estados Unidos o de turbulencias interiores; pero es la voluntad expresa de S.M. que este amparo sea el más eficaz y amplio para cuantos lo pretendan y en particular para los súbditos de las potencias que no han reconocido a la reina.

Para el cumplimiento de esta disposición dará V.S. las instrucciones oportunas a todos los agentes de S.M. en los puertos de la República.

Al comunicarlo a V.S. de Real Orden y recomendarle su buen desempeño, no dejaré V.S. de conocer en su ilustración, que acaso sirva este proceder un día para allanar las dificultades que hasta aquí han impedido el anudar nuestras relaciones con las potencias del norte.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1847.

Joaquín Francisco Pacheco.

AMAE, LEG. 1650.

AMAE. NEGOCIACIONES. TRATADOS.

SIGLO XIX, NÚM. 441.

DESP. 418.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 25 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de sus negociaciones para llevar a efecto el convenio pendiente entre la Legación de S.M. y el gobierno de la República para la recíproca habilitación de los abogados españoles y mexicanos, habiéndose sometido este asunto a la resolución del Congreso.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado y aprobada su insistencia en este asunto. [rúbrica] [Madrid,] 21 de abril de 1847.

Hecho. 22 de abril [de 1847] Su minuta.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Cumpliendo las órdenes del gobierno de S.M., he tenido en estos últimos meses frecuentes conferencias con los diversos ministros de Re-

laciones Exteriores que se han sucedido en el país, acerca de las negociaciones pendientes entre la Legación de la reina y el gobierno de la República para la recíproca habilitación de los abogados españoles y mexicanos. Tanto el señor Rejón, como los señores Lafragua y Ramírez, conviniendo en la utilidad que produciría la conclusión de este arreglo en ambas naciones, creían que no estaba en las facultades del Poder Ejecutivo su aprobación, debiendo someterse todos los convenios de esta clase al examen y determinación del Congreso.

Interesábame mucho que no sucediese así, pues en el cúmulo de ocupaciones, en la falta de método y en la apatía incurable de las efímeras asambleas de esta República, sujetar a su conocimiento un negocio que no afecta a las pasiones populares, equivale a aplazar indefinidamente su resolución. Alegaba yo para decidir a los ministros, que las notas dirigidas a mi antecesor por el señor Bocanegra en 18 y 27 de diciembre de 1841, contenían un compromiso formal de que no era dado prescindir al gobierno. Respondíase siempre que la última nota del señor Oliver de 18 de enero de 1845 desataba, hasta cierto punto, esta obligación, puesto que, al aceptar el convenio en nombre de s.m., rechazaba el requisito del examen de las leyes coloniales y republicanas que había agregado el Ministerio de Justicia como condición indispensable de la habilitación. Si bien, obrando de buena fe, podía contestarse sin dificultad a este argumento, añadíase una razón de mayor peso e importancia. Cuando empezaron las negociaciones sobre aquel punto, se hallaba revestido el general Santa Anna de una verdadera dictadura. Las Bases de Tacubaya depositaban en sus manos el ejercicio temporal de todos los poderes, y ciertamente, si la resolución de s.m. hubiera llegado a México antes de la publicación de las Bases Orgánicas, el gobierno se hallaba competentemente autorizado para sancionar definitivamente las estipulaciones. Pero tanto lo dispuesto en aquel código, como lo prevenido en la Constitución vigente, niegan semejante facultad al Poder Ejecutivo. Por otra parte, restablecido el régimen federal y no habiendo otra autoridad para los estados más que el Congreso General de la República, aun cuando fuese legítimo el arreglo que hiciese el gobierno, no sería fuera de la capital ni obedecido ni obligatorio.

Hallándose pues el asunto en semejante estado, y asegurándome el señor Lafragua que él mismo activaría en el Congreso su favorable resolución, fuerza me fue, para evitar nuevas dilaciones, consentir en que se le sometiese. Hízolo así el ministro de Relaciones Exteriores, avisándomelo oficialmente en nota del 15 del pasado.

Aun cuando las críticas circunstancias del país, la gravedad de los negocios que pesan sobre el Congreso y la inminencia de una nueva revolución, no me permiten abrigar muchas esperanzas de un pronto resultado, trabajo y trabajaré sin descanso para obtenerlo, bastándome, como se ha propuesto a la comisión, que se conceda una autorización al gobierno para continuar y concluir definitivamente las negociaciones.

He creído entretanto de mi deber dar cuenta a v.e. de su estado, teniendo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.e. muchos años.

México, 25 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Nota informativa.

[Sobre el despacho] Núm. 418

Sobre el tratado para la recíproca habilitación de los abogados mexicanos y españoles.

En el expediente respectivo.

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. a Salvador Bermúdez de Castro.

Madrid, 22 de abril de 1847.

S.M. la reina se ha servido aprobar las gestiones de v.s. para llevar a cabo el convenio pendiente entre esa legación y el gobierno de la República para la recíproca habilitación de los abogados españoles y mexicanos.

De Real Orden lo digo a v.s. en contestación a su despacho Núm. 418.

Dios etc.

Hecho.

AHN, LEG. 5869.
DESP. 419.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 25 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Contestando a su oficio de 22 de octubre último, Núm. 150, hace algunas observaciones sobre la especial protección que exigen los intereses españoles existentes en los puertos de la República, sobre la conducta de las fuerzas navales de s.m. en estas costas, y sobre el número de buques ingleses y franceses que han compuesto hasta ahora la estación de Sacrificios. *Vid.* RDHM, IV, 30-33.

Minuta del Ministerio de Estado: 21 [de] abril [de] 1847. Trasládese al [Ministerio] de Marina para que en aquel Ministerio se tomen en consideración las observaciones del ministro en México, y dígase a éste que se hace así.

Hecho. 22 [de] abril [de] 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido el oficio de esa Primera Secretaría fecha 22 de octubre último y señalado con el Núm. 150, en que se sirve v.E. trasladarme la Real Orden comunicada por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar en 9 del mismo mes al Excelentísimo señor comandante general de Marina del Apostadero de La Habana. Previniendo en ella que en vista de sus observaciones se ha dignado determinar s.m. que se hallen sólo en el Seno mexicano un buque grande o dos pequeños, dejando a la prudencia de aquella autoridad proveer en caso necesario a la defensa y amparo de los súbditos españoles residentes en esta República.

Acatando las órdenes de s.m., me abstendría de presentar a v.E. consideración alguna sobre este negocio si no creyese de mi deber justificar las reclamaciones que he hecho en varios de mis anteriores despachos. No hay correo en que no reciba esta legación comunicaciones de los vicecónsules establecidos en la costa, lamentándose de los perjuicios que causa a los intereses españoles la falta en los puertos del pabellón real y encomiando las ventajas

que una visita, siquiera transitoria, produciría. Matamoros y Tampico han sido tomados hace meses por las fuerzas americanas, y ninguno de los buques anclados en Sacrificios se ha presentado hasta ahora en sus aguas a vigilar las operaciones de los invasores. Esta circunstancia ha provocado comunicados en los periódicos contra nuestras fuerzas marítimas que he mirado con disgusto y sentimiento.

Alvarado y Tabasco han sido atacados también; el comandante de la estación naval de s.m. en Sacrificios no ha enviado hasta estos últimos días, un solo barco para defender los intereses de España, tan considerables en aquella población. Yucatán proclamó su independencia de la República y ha pasado un año sin que, a pesar de mis ruegos, se haya presentado en sus costas el pabellón de s.m. Sólo en el mes pasado que yo sepa, ha tocado en alguno de sus puertos un buque de guerra, de regreso para La Habana. En el extenso litoral del Pacífico no se ha visto desde la independencia la bandera real española; allí hay sin embargo, distritos y Departamentos emancipados de hecho, largo tiempo ha, del gobierno de la República; el resultado de este abandono ha sido que han renunciado a su patria muchos súbditos de s.m., y aun los que han conservado su ciudadanía emplean para su comercio los buques ingleses que están seguros de encontrar protección en tan remotos mares. Yo conozco la imposibilidad de mantener cruceros en la Mar del Sur, atendida la escasez de nuestras fuerzas marítimas, pero al menos he pedido repetidas veces a la Comandancia General de [Marina del Apostadero de] La Habana que en el Seno mexicano tan inmediato a la isla de Cuba [dé a] los intereses españoles un amparo constante y eficaz.

Estos intereses son de mucha mayor cuantía y de más delicada índole que los de los otros extranjeros. No hay puertos en que la mayor parte de los establecimientos mercantiles no pertenezcan en su totalidad o en unión con mexicanos a súbditos españoles. De ellos son también casi todos los buques mercantes o de cabotaje que navegan con el pabellón de la República. En perpetuo contacto por el origen, por las costumbres, por la lengua con los naturales del país, víctimas con frecuencia de añejas rivalidades, de envidias y de odio, necesitan tanto a causa de su número como de sus fortunas y circunstancias más cuidadosa y constante protección que los otros extranjeros.

Al trasladar a v.E. la Real Orden, el Excelentísimo señor ministro de Marina juzga conveniente añadir que aun en los conflictos de la guerra que mantiene con los Estados Unidos la República, no pasan generalmente de un solo

buque las estaciones inglesa y francesa, tremolando el pabellón de la primera en un bergantín y habiéndose tenido presente esta circunstancia en la resolución de s.M. No ha podido transmitir semejantes noticias al Ministerio de Marina la Comandancia General del Apostadero de La Habana, sino refiriéndose a causa de excepción o sorprendida por inexactos informes. Tengo a la vista varios partes de la Capitanía del puerto de Veracruz. En 25 de julio último se hallaban en aquella estación un buque de guerra francés, el bergantín *Mercure*, tres de la Marina Real británica, la fragata *Endymion*, el vapor *Vesubio* y la corbeta *Rose*. En 20 de agosto el mismo bergantín francés, la fragata inglesa y una nueva corbeta de esta nación *La Electra*. La *Rose* había marchado a Nueva Orleans, llevando pliegos del ministro de s.M.B. en esta República. En septiembre se encontraban dos buques de guerra franceses, el bergantín *Mercure* y la barca *La Pérouse*, tres ingleses, la fragata *Endymion*, la corbeta *La Electra* y el bergantín *The Dasing*. En 25 de octubre tres buques de guerra franceses, los bergantines *Mercure* y *Pyalde* y la barca *La Pérouse*, cuatro ingleses, dos fragatas *Endymion* y *Alasin*, una corbeta, la *Ultra* y un bergantín *The Dasing*. Los mismos se hallaban en noviembre, habiendo a mediados del mes marchado con una comisión los dos últimos buques. No he conseguido los partes de diciembre pero creo que basta con lo expuesto para hacer notar a v.E. la inexactitud de los informes dados al señor comandante general de Marina.

Me he tomado la libertad de presentar a v.E. estas observaciones porque sin ellas no podría explicarse la insistencia con que he oficiado repetidas veces al jefe del Apostadero de La Habana como he comunicado oportunamente a esa Primera Secretaría. Poco satisfecho de la conducta del señor don Manuel de la Puente, que hace cerca de dos años manda casi constantemente las fuerzas navales de s.M. en el Seno mexicano, he prescindido sin embargo de faltas y quejas, deseoso de evitar disputas y contestaciones que a tanta distancia de la residencia del gobierno suelen redundar en perjuicio de la nación, y aguardando por otra parte la resolución a la consulta contenida en mi despacho de 27 de mayo de 1845, para que pudiesen arreglarse las relaciones de los oficiales de la Marina Real de servicio en estas costas con la Legación de s.M. en la República.

Al rogar a v.E. se sirva excusar la extensión de estas explicaciones, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 25 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Real Orden. De Francisco Javier de Istúriz, presidente del Consejo de ministros y p.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro, en la que le traslada otra del ministro de Marina, relativa a las órdenes que ha dado al comandante general de Marina del Apostadero de La Habana sobre las fuerzas navales españolas que deben remitirse a las costas mexicanas.

Madrid, 22 de octubre de 1846.

El señor ministro de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar [Francisco Armero] en fecha 9 del actual me traslada la Real Orden que con la misma dirige al comandante general de Marina del Apostadero de La Habana, y cuyo tenor es el siguiente:

Excelentísimo señor:

He dado cuenta a s.M. de la carta de v.E. Núm. 347, en que me manifiesta lo conveniente que sería que cuando menos durante la estación que reinan los vientos al norte en el Seno mexicano, hubiese un solo buque de guerra en aquellos mares, lo cual acontecía antes de que se diese cumplimiento a la Real Orden de 2 de marzo último, o cuando más dos de escaso porte, en razón a que las muchas atenciones que pesan sobre ese apostadero, y otras de reparación en que se hallan varios de sus buques, impide mandar con la frecuencia debida los relevos, lo que es causa de que permanezcan en Sacrificios cinco y seis meses fondeados, siendo también muy difícil en las actuales circunstancias de Veracruz el proveerlos de víveres; en vista de ello y atendiendo s.M. las fundadas observaciones que v.E. se ha servido determinar, que como v.E. propone, sea un solo buque grande, o mejor dos chicos, los que se hallen en el Seno mexicano, sin embargo de que si las circunstancias exigiesen mayor número porque así lo reclamase la seguridad individual, y la de los intereses de los españoles avecindados en la República, provea v.E. esta necesidad, más al alcance de v.E. que del gobierno de s.M., en los términos que su ilustración le

aconseje, para no desatender otras, que si por el momento no fuesen de tamaño interés no pueden tampoco quedar en descubierto. Dígolo a v.E. en Real Orden a los efectos de su cumplimiento. Lo que traslado a v.E. de la misma Real Orden para su conocimiento y por si cree conducente al mejor servicio poner esta determinación de s.M. en el del ministro plenipotenciario de España en México; debiendo añadirle que aun en el día que este país se halla en guerra con los Estados Unidos, las estaciones francesa e inglesa en la isla de Sacrificios, generalmente no pasan de un solo buque, siendo bergantín el que tremola el pabellón de la primera de estas naciones, de la inglesa, lo cual se ha tenido también presente para la resolución que se noticia a v.E.

Y de la propia Real Orden lo traslado a v.s. para los mismos fines.
Dios guarde a v.s. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1846.
Javier de Istúriz.

**AHN. E., LEG. 5589,
EXP. 12, FOLS. 40-42.
DESP. 420.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 25 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de la detención del bergantín goleta español *Manuelita* en la aguas de Tabasco por un vapor de guerra de los Estados Unidos, y de su salida para La Habana, en virtud de las reclamaciones del vicecónsul de s.M. en aquel puerto, acompañando copia de todos los antecedentes de este asunto.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado y que vistas las circunstancias del caso no procede hacer reclamación alguna al gobierno de los Estados Unidos. [rúbrica] 21 [de] abril [de] 1847.
Hecho [el] 22 [de] abril [de] 1847] su minuta.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Por la información del capitán y empleados del bergantín goleta español *Manuelita*, así como por la comunicación que, con fecha de 14 del mes último, dirigió a la Legación de s.M. su vicecónsul en Tabasco, tendrá v.E. conocimiento de la detención temporal de aquel buque en las inmediaciones de la villa de la Frontera, por un vapor de guerra de los Estados Unidos. Bajo los Núms. 1 y 2, tengo la honra de acompañar copia a v.E. de estos importantes documentos.

Habiendo sido denunciado como portador de efectos comprendidos en la denominación de mercaderías de contrabando, y creyendo que eran mexicanos los propietarios del cargamento y del buque, el comandante del *MacLane* se juzgó autorizado a detener el bergantín, proponiéndose enviarlo a Isla Verde a disposición del comodoro [David Conner]. Las razones del vicecónsul de s.M. en Tabasco, que se presentó inmediatamente a entablar las convenientes reclamaciones sobre este hecho, y a quién manifestó Mr. Howard la mayor deferencia y cortesía, convencieron a este oficial de la injusticia con que estorbaba seguir su ruta a una embarcación que no había violado, ostensiblemente al menos, las leyes generales de bloqueo. Contentándose, en consecuencia, con hacer la notificación en el rol, la dejó libre para volver a La Habana.

Aun cuando no aparece muy clara la conducta del *Manuelita* en este asunto, es lo cierto que ha estado detenido cinco días un buque español, contra las disposiciones del artículo 18 del tratado existente entre España y los Estados Unidos. No tocándome decidir si explican satisfactoriamente este hecho la circunstancia de la denuncia, la conducción de algunas armas y la aproximación a la costa sujeta al bloqueo, me limito a dar cuenta a v.E. de todos los antecedentes de este negocio, reiterándole con este motivo las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 25 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1.

Nota. De Pablo Sastré y Mazas, [vice]cónsul de s.m.c. en Tabasco a Salvador Bermúdez de Castro.

Consulado de España en Tabasco.

En la villa de Guadalupe de la Frontera, a los nueve días del mes de diciembre de un mil ochocientos cuarenta y seis años, ante mí Pablo Sastré y Mazas, cónsul [sic] de s.m.c. en Tabasco, comparecieron don Salvador Ferreras, Antonio Ferreras, don Jaime Roca y Dionisio Benito, el primero capitán, el segundo piloto, el tercero contramaestre y el cuarto marinero del bergantín goleta español *Manuelita* de la matrícula de La Habana y del porte de ochenta y una toneladas, a los que certifico conozco, y dijeron. Que el día veintisiete del próximo pasado noviembre salieron del puerto de La Habana, con un cargamento surtido de efectos, con destino al de Campeche y con siete pasajeros que debían dejar previamente en esta barra de Tabasco: que después de una navegación en que no ocurrió novedad particular, se presentaron frente a esta barra el tres del mes de la fecha, a las doce del día, y que al poco rato se presentó una lancha con un oficial y cuatro marineros armados, pertenecientes al vapor de guerra de los Estados Unidos *MacLane* que se halla fondeado dentro del río, frente a esta villa, y habiendo preguntado el oficial al capitán Ferreras su destino, contestó éste que era para Campeche y que sólo había recalado por esta barra con el fin de dejar los siete pasajeros que tenía: que luego dicho oficial le exigió el rol del buque, la patente de sanidad, el registro y demás papeles del despacho para Campeche y los pasaportes de los pasajeros, los cuales le entregó desde luego: Que en seguida el mismo oficial intimó al capitán que pasase a bordo del vapor *MacLane* a presentarse al comandante, y que, si se oponía, entonces había de entrar el buque a la fuerza: que en vista de esto, el capitán le demostró que no podía dejar su buque por cualquier novedad que pudiese ocurrir, por estar asegurado, lo propio que el cargamento, pero que, habiendo insistido el oficial, alegando que esas eran las órdenes que tenía de su comandante, al fin convino el capitán Ferreras en pasar en persona a bordo del vapor de guerra, después de haberlo consultado con los oficiales del buque y pasajeros: que siendo como las dos y media de la tarde, el capitán Ferreras se embarcó en el bote del oficial americano, en compañía de éste y en la del pasajero don Eustaquio María del Solar, y llegaron

a bordo del expresado vapor *MacLane* a las cuatro de la tarde: que presentado el capitán Ferreras al comandante del mencionado vapor, el señor don Guillermo A. Howard, éste le manifestó que era indispensable que su buque entrase, por razones que tenía, y al momento mandó al práctico mayor don José Escandell que a la sazón estaba presente, que pasase a bordo del bergantín *Manuelita* para entrarlo, sin que todo lo que le demostró el capitán fuese bastante para hacerlo desistir, pues el capitán Ferreras lo que quería era que lo dejase regresar, puesto que no podía descargar, en atención a estar el puerto bloqueado: que en seguida se embarcó el capitán Ferreras, el pasajero Solar, el oficial americano, el práctico Escandell y ocho hombres armados del vapor, y se volvieron a bordo del bergantín *Manuelita*, donde llegaron a las siete de la noche; y que, no siendo ya hora de poder entrar, pasaron afuera toda la noche. Que al día siguiente cuatro del corriente, en la mañana, el oficial americano mandó que se hiciese rumbo hacia la barra; la que pasaron, luego que lo permitió el viento, sin novedad, y fondearon frente a esta villa, como a las cuatro de la tarde: que momentos después llegó a bordo el comandante del citado vapor y pidió al capitán Ferreras una nota de la carga y la lista del rancho, las que ofreció éste que haría y se las daría tan luego como las acabase. Que al día siguiente, cinco del corriente, entregó el capitán Ferreras al comandante del vapor la lista del cargamento y la del rancho, como le había ofrecido, y temeroso de algún compromiso, botó al agua el mencionado capitán los manifiestos y demás despachos aduanales que conducía, y escribió en seguida a San Juan Bautista al presente señor cónsul [sic] de s.m.c., dándole parte de lo ocurrido, a fin de que viese lo que disponía. Que en la mañana del día de ayer amaneció en esta villa el expresado señor cónsul que bajó con el objeto único de ver en persona lo que pasaba, y desde luego el capitán Ferreras le manifestó todo lo ocurrido y además que el comandante del vapor americano ya referido le había dicho que la causa porque había hecho entrar el buque había sido porque le habían informado que traía armas y pertrechos de guerra, pero que, una vez que se había cerciorado que no había tal, que podía regresarse, puesto que el puerto estaba bloqueado, concediéndole desembarcar los pasajeros con sus equipajes. Que el señor cónsul habló después con el mismo comandante y éste le demostró lo propio, satisfaciéndolo en todo con la mayor delicadeza y urbanidad, y que, por lo tanto, dicho capitán Ferreras se dispone a salir de nuevo pero, deseando ponerse a cubierto de toda responsiva, él y los demás empleados del buque que suscriben, y que

quede consignado lo ocurrido, ciertos y sabedores de su derecho y del que en este caso les compete, otorgan que por la presente protestan por una, por dos, por tres y por cuantas veces el Derecho les permite, y de la manera más amplia y formal, contra todas las personas, autoridades y empleados contra quienes haya lugar en Derecho, por los perjuicios, daños y menoscabos de cualquier naturaleza que hayan ocurrido u ocurrir puedan, haciéndolo el día de hoy y no ayer, porque fue de fiesta mayor; y firman para constancia, por ante mí el citado cónsul: lo que certifico.- Salvador Ferreras.- Antonio Ferreras.- Jaime Roque.- Dionisio Benito.- Pablo Sastré y Mazas.

Está conforme.

Pablo Sastré y Mazas.

Está conforme.

Bermúdez de Castro.

Anexo 2.

Nota. De Pablo Sastré y Mazas, [vice]cónsul de s.m.c. en Tabasco a Salvador Bermúdez de Castro.

San Juan Bautista, 14 de diciembre de 1846.

Consulado de España en Tabasco.

Ocupado el puerto de la Frontera por el vapor de guerra de los Estados Unidos del Norte *MacLane*, su comandante Mr. Guillermo A. Howard, se presentó a la vista, procedente de La Habana, el bergantín goleta *Manuelita*, su capitán don Salvador Ferreras.

Con el práctico salió un bote que, tripulando el bergantín y declarándolo en captura, fue obligado a entrar, y una vez en el fondeadero, se procedió, por disposición del comandante Howard, a facturar las escotillas y practicar un escrupuloso registro, a consecuencia de un aviso que, dijo, tenía de que el buque portaba armas para la defensa del país, manteniendo entretanto el pabellón arriado, con el propósito de remitir el buque a Isla Verde a disposición del jefe del bloqueo de Veracruz, según cuyas instrucciones me indicó el comandante referido que obraba.

Tal procedimiento lo consideré como una ofensa al pabellón español, supuesto que la fractura y registro a los neutrales amigos en un bloqueo es-

tablecido que no ha sido quebrantado, es contra el Derecho de Gentes; y reclamado por el capitán Ferreras, me trasladé a la Frontera que dista setenta y dos millas de esta plaza, a pesar de mi quebrantada salud, a donde arribé el ocho a las siete de la mañana. Inmediatamente tomé los informes relativos a las ocurrencias anteriores, y el comandante Howard tuvo la atención de visitarme como cónsul de s.m.c. en Tabasco. Le manifesté en seguida la queja del capitán del *Manuelita*, y después de algunas explicaciones, me propuso una entrevista a bordo de su buque, que acepté, y quedó aplazada para las doce del mismo día, poniendo por condición precisa que el *Manuelita* izaría su pabellón, para que se considerase libre aún mientras discutíamos el punto de su captura.

En efecto, al trasladarme al vapor, la bandera española flameaba al tope del bergantín, y fui recibido con un saludo de nueve tiros, rigurosa formación de etiqueta en el *MacLane*, oficialidad y tropa con uniforme de gala, etc., y su comandante, al manifestar que admitía a un agente español a su bordo, como representante de nación amiga de los Estados Unidos, me agasajó cordialmente, dándole yo asimismo las gracias a nombre de s.m.c. (Q.D.G.)

Procedimos al análisis de los hechos, y como Mr. Howard me manifestase que obraba plegado a las órdenes e instrucciones que tenía, que poseyendo una denuncia de que el *Manuelita* traía armas al gobierno de Tabasco; que los propietarios de buque y cargamento eran mexicanos de este comercio cuyos nombres y apellidos me citó; que tenían en su poder dos cajas de escopetas de calibre casi de onza, y una de pistolas de la misma calidad, y veintiún espadas de lujo, efectos que consideraba justificar la denuncia, yo le repliqué que lo que el calificaba munición de guerra eran efectos de lícito comercio, según los aranceles de la República, y que en tal concepto eran conducidos; que el registro forzado del buque era contrario al Derecho Internacional y a la buena armonía que reinaba entre los gobiernos de España y Estados Unidos; que si, a pesar de estas observaciones, insistía en hacer presa el bergantín, cambiaríamos antes algunas notas oficiales, porque era de mi deber reclamar el hecho, supuesto que los despachos venían destinados a puertos de Yucatán que no estaban declarados en el bloqueo, y sólo arribó a Tabasco a dejar unos pasajeros, sin entrar al río, en cuyo caso únicamente podría establecerse el conato de violar el bloqueo, tanto más cuanto que su entrada fue insidiosa y forzada; desde cuyo apremio, los riesgos y perjuicios serían considerados como una violencia contra súbditos de s.m.c. y sus intereses.

Por último convenimos en que el buque sería considerado como detenido por el bloqueador y notificado: que su rol se tocaría por el comandante del *MacLane*, que no arribaría a ningún puerto mexicano, y que si el capitán le empeñaba su palabra de no desembarcar en punto alguno mexicano las armas, se regresarían a su destino. Manifesté a Ferreras estas condiciones para que escogiese entre su aceptación o la de hacer abandono del buque y poner la cuestión al examen de los dos gobiernos, y como se conformase con ellas, satisfecha ya la falta que resultaba contra el pabellón español, quedó todo concluido y determinada la salida del buque bajo la protesta, que en copia incluyo, por los riesgos y peligros hasta el arribo a La Habana.

Antes de concluir este parte debo agregar que, como solicitase el capitán Ferreras el desembarco de algunos renglones de rancho de fácil corrupción, para realizarlos en la Frontera, el comandante Howard accedió generosamente sin tomar nota ni conocimiento, y de cuyo permiso no dejó de abusarse, en mi concepto, sacando del *Manuelita* varios efectos que han quedado en la Frontera sin pagar derecho alguno. Todo lo cual, al ponerlo en el alto conocimiento de v.E. como el estado fiel de los hechos y el final resultado de este negocio, le reproduzco las sinceras protestas de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. por muchos años.

San Juan Bautista, Tabasco, 14 de diciembre de 1846.

Pablo Sastré y Mazas.

Excelentísimo señor enviado extraordinario [y ministro plenipotenciario] de España en México.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro.

Madrid, 22 de abril de 1847.

He dado cuenta a s.M. la reina del despacho de v.s. Núm. 420, en que comunica la detención temporal en las aguas de Tabasco del bergantín goleta

español *Manuelita* por un vapor de guerra de los Estados Unidos so pretexto de haber quebrantado las disposiciones del bloqueo.

S.M. se ha servido mandar en virtud de las circunstancias del caso que no se haga reclamación alguna al gobierno de los Estados Unidos; y de su Real Orden lo digo a v.s. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios etc.

Hecho.

AMAE. NEGOCIACIONES. TRATADOS.

SIGLO XIX, EXP. 332.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 421.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 26 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Como apéndice a su despacho Núm. 363, remite copia de una nota que, acerca del Convenio de Extradición de Criminales entre España y la República, le dirigió con fecha de 14 del pasado, el ministro de Relaciones Exteriores.

Minuta del Ministerio de Estado: 21 de abril de 1847. Enterado. Aprobando la conducta que sigue en este negocio. [rúbrica] Hecho. 22 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Como apéndice a mi despacho de 26 de octubre Núm. 363, tengo la honra de remitir adjunta a v.E. copia de la nota que, con fecha de 14 del pasado, me dirigió el ministro de Relaciones Exteriores, participándome que, deseoso el general encargado del Poder Ejecutivo, de ratificar el Convenio de Extradición de Criminales concluido entre España y la República, dispuso que se sometiese al examen y consideración del Congreso Constituyente.

Había procurado, por los motivos que indiqué a v.E. en aquel despacho, no llamar, por ahora, la atención del gobierno sobre este asunto. Pero el

señor Lafragua, queriendo darme pruebas de actividad en la resolución de mis negocios, y creyéndose con bastante influencia en la Cámara para conseguir la necesaria autorización y proceder sin demora a la ratificación del convenio, se apresuró a remitirlo, sin consultarme. Este paso es, cuando menos, inútil, porque el Congreso apenas tiene tiempo bastante para buscar recursos con que hacer frente a las angustiosas circunstancias del país.

Cuidaré, como hasta ahora, de dar una atención muy principal a tan importante negocio, y aprovecho esta nueva ocasión de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 26 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Nota. De José María Lafragua, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 14 de diciembre de 1846.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de comunicar a S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, que, deseoso el Excelentísimo señor general encargado del Supremo Poder Ejecutivo, de que el Tratado de mutua Extradición de Criminales en la República y la España, que con fecha 10 de mayo último firmó S.E. el señor Bermúdez de Castro, en unión con el plenipotenciario mexicano, obtenga la augusta aprobación del Congreso Nacional Constituyente, dispuso se sometiese a su examen y consideración, como lo ha verificado ayer el infrascrito, recomendándole la preferencia posible en su despacho, a fin de que si, como debe esperarse, se sirviese aprobarlo, pueda desde luego el gobierno ratificar un pacto que tanto cooperará a la conservación de la buena armonía e inteligencia que felizmente existe entre las dos naciones.

El infrascrito, al dar este aviso a S.E. el señor enviado extraordinario [y ministro plenipotenciario] de S.M.C., aprovecha la oportunidad de reproducir las seguridades de su muy distinguida consideración.

José María Lafragua.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Nota informativa.

Sobre el Tratado de Extradición de Criminales.

En el expediente respectivo.

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco a Salvador Bermúdez de Castro.

Madrid, 22 de abril de 1847.

Por la copia de la nota que acompaña V.S. a su despacho Núm. 421 de ese ministro de Relaciones Exteriores, se ha enterado S.M. la reina de haber sido presentado para su aprobación al Congreso Nacional Constituyente el Tratado de mutua Extradición de Criminales concluido entre la España y esa República.

Con este motivo S.M. me manda decir a V.S., como de su Real Orden lo ejecuto, que aprueba el tino con que procede V.S. en la negociación de tan importante asunto.

Dios etc.

Hecho.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 422.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 26 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de su reclamación contra el decreto expedido en 14 del mes pasado por el gobernador del estado de Zacatecas, en que se impone un 1% de consumo y 2% de extracción a las platas procedentes de la negociación de minas del Fresnillo, y remite copia de la nota que ha dirigido con este objeto al ministro de Relaciones Exteriores.

Minuta del Ministerio de Estado: 21 [de] abril [de] 1847. Aprobada su reclamación y los términos en que la ha dirigido, esperando que insistirá con igual celo hasta que consiga un feliz resultado. [rúbrica] Hecho. 22 [de] abril [de] 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En el decreto publicado el día 14 del pasado por el gobernador del estado de Zacatecas y de que doy cuenta a v.E. en despacho separado, se asigna a las platas procedentes de las minas del Fresnillo el mismo derecho que a las otras, esto es, un uno por ciento en las quintadas y un dos por ciento en las acuñadas, al tiempo de su extracción para otros estados de la República.

Siendo esta medida una violación tan patente como arbitraria de un convenio solemne hecho con el gobierno de la nación, revisado y ratificado a título oneroso por el Congreso General, constituyendo una alteración del arancel vigente y pudiendo considerarse como un subsidio extraordinario, semejante por su origen y sus efectos a los préstamos forzosos, dirigí al ministro de Relaciones Exteriores la nota que tengo la honra de pasar a manos de v.E. No creyéndose con facultades para resolver esta cuestión, la ha sujetado el vicepresidente de la República al examen y decisión del Congreso Extraordinario, como aparece de la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores que acompaña a mi despacho de esta fecha.

Este asunto es de tanta mayor gravedad cuanto que envuelve la aplicación de un importante principio de Derecho Público. Ni pueden existir las relacio-

nes internacionales ni respetarse las bases elementales del Derecho de Gentes, con la absoluta independencia que pretenden los estados. Por otra parte, en la negociación de minas del Fresnillo, la más considerable tal vez de su clase en la República, están muy principalmente interesados algunos súbditos españoles.

Pondré oportunamente en conocimiento de v.E. el resultado de mis gestiones para obtener la derogación del decreto de que se trata, y tengo con este motivo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 26 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores.

México, 1 de enero de 1847.

Legación de España en México.

El Excelentísimo señor gobernador del estado de Zacatecas ha publicado el día 14 de diciembre último, un decreto en que aumenta los derechos de consumo, tanto a los efectos extranjeros como a los nacionales, debiendo destinarse exclusiva y religiosamente sus productos “a satisfacer los préstamos voluntarios que se consigan o los forzosos que, por falta de aquéllos, hubiere necesidad de imponer”. El artículo 4º de esta disposición dice a la letra lo que sigue: “Las platas procedentes de la negociación de minas del Fresnillo, pagarán el derecho que a todas se señala en tarifa, con arreglo al ensaye que se hace de aquéllas en la Casa de Moneda”. La asignación a que se refiere esta orden, se halla comprendida bajo la letra P en la nota de efectos del país, “Platas quintadas” dice, “pagarán en uno por ciento – *Id.* acuñada para otros estados, a su extracción, un dos por ciento”.

Siendo este decreto una violación del contrato celebrado por el gobierno de la República con la Compañía de Minas del Fresnillo, los súbditos españoles interesados en esta negociación han acudido al infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., haciendo presentes las circunstancias en que se hallan los perjuicios que les resultan. La justicia que reclaman es tanto más evidente, cuanto que la medida adoptada por el gobierno de Zacatecas ataca sus derechos legítimos bajo tres conceptos de igual importancia. 1º Como infracción de un convenio solemne hecho con el gobierno de la República, revisado y ratificado a título oneroso por la primera de todas las autoridades, el Congreso General de la nación. 2º Como un aumento del arancel vigente, no pudiendo alterarse sus cuotas por decreto del congreso particular de un estado. 3º Como subsidio extraordinario, singular y forzoso.

El infrascrito no necesita hacer minuciosamente la historia del negocio de que se trata. La administración provisional vendió a una compañía las minas del Fresnillo, reduciendo el contrato a escrituras públicas otorgadas en 9 de junio y 5 de octubre de 1843. Autorizado posteriormente el gobierno por la Ley de 7 de junio de 1845 a arreglar, por medio de novaciones o rescisiones, todos los contratos cuya aprobación estaba pendiente de la revisión del Congreso, celebró, en 30 del mismo mes, nuevo convenio con la compañía, por el cual se obligó ésta a entregar, por vía de aumento de precio, sesenta mil pesos en efectivo a la Tesorería General, y veintisiete mil quinientos anuales, en beneficio exclusivo del Departamento de Zacatecas. Por decreto de 30 de septiembre del propio año, aprobó el Congreso General este arreglo entre el gobierno y la junta permanente de la compañía, confirmando el privilegio que poseía para no pagar el 3% impuesto sobre las platas por la Ley de 22 de noviembre de 1821, y disponiendo que cesase los diez años contados desde la fecha en que concluyese la contrata de avío, o lo que es lo mismo, el mes de septiembre de 1857.

La Compañía de Minas del Fresnillo goza, en virtud de contratos solemnes y autorizados por leyes del Congreso General de la República, de un verdadero privilegio para no satisfacer más que cierta parte de los derechos asignados a las platas. Cualesquiera que sean las necesidades del estado de Zacatecas, no tiene ni puede tener derecho a desentenderse de un pacto concluido a título oneroso y en que se halla empeñada la fe de la República. El decreto expedido en aquella capital anula el privilegio de la negociación del

Fresnillo, imponiendo a sus productos un 1% de consumo y 2% de extracción justamente el 3% de que se hallan exentas sus platas por la ley. Siendo esta disposición la violación evidente de tan solemne contrato, y contraria además a todos los principios de justicia, el infrascrito se lisonjea de que una sencilla comunicación del Supremo Gobierno hará revocar en este punto el decreto en cuestión a la autoridad superior de Zacatecas.

Que esta contribución nueva es un aumento del arancel que rige, no necesita demostración. Las leyes, la práctica general y la conveniencia pública no permiten que pueda hacerse modificación alguna en las tarifas, sino por la ley de los poderes supremos de la nación. Esta materia toca muy de cerca a la prosperidad de la República, a la seguridad del comercio y a los justos derechos de los negociantes que calculan sus empresas sobre las prescripciones del arancel, y cuyas disposiciones son su única garantía. Por esto en todos los países, así en los gobernados por un sistema de centralización, como en los regidos por instituciones federales, no puede tocarse a las cuotas de importación y exportación sin señalar un término en que empiecen a tener efecto, bastante para la seguridad del tráfico. El § 11 del artículo 49 de la Constitución, señala entre las facultades del Congreso General, la siguiente “arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes estados de la federación y tribus de los indios”. El § 3º del artículo 161 impone a los estados la obligación de “guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes generales de la unión”. El § 2º del artículo 162 numera entre las restricciones de los poderes de los estados, la que sigue “imponer, sin el consentimiento del Congreso General, contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones, mientras la ley no regule cómo deben hacerlo”. Así, pues, el gobierno de Zacatecas no está autorizado por la Constitución a la imposición de estos nuevos derechos de guerra o de consumo. El acta federal terminantemente lo prohíbe.

Este aumento de gravamen sobre las platas del Fresnillo es también un verdadero subsidio extraordinario que puede igualarse en sus efectos con los préstamos forzosos. Para satisfacer estas exacciones se establece, según los *considerandum* del decreto mismo: no se paga más que en una parte de la República; su objeto es atender pura y exclusivamente a la defensa de un estado. La naturaleza, su fin y su forma no pueden hacer extensivas sus disposiciones a los súbditos extranjeros.

El infrascrito se ha detenido más de lo que pensaba en el análisis de este decreto que ciertamente habrá sido aplicado a las minas del Fresnillo por no haber tenido en cuenta el Excelentísimo señor gobernador de Zacatecas la especie de garantías que defienden los privilegios de esta negociación, siendo de esperar que aquella ilustrada autoridad se apresure a modificarlo en este punto. El infrascrito entretanto no puede menos de reclamar en tal concepto su derogación, y al dirigirse con este motivo a s.e. el señor don [José] Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores, rogándole se sirva dar cuenta de esta nota al Excelentísimo señor vicepresidente de la República, tiene la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 1 de enero de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A s.e. el señor don [José] Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 423.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 26 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Remite copia de una nota que ha dirigido al ministro de Relaciones Exteriores, pidiendo la derogación de un decreto expedido, en 14 del mes pasado, por el gobernador del estado de Zacatecas en que se aumentan los derechos de consumo, tanto para los efectos extranjeros como para los nacionales, y acompaña la contestación del gobierno de la República.

Minuta del Ministerio de Estado: 21 [de] abril [de] 1847. Enterado y aprobada su reclamación. [rúbrica]

Hecho [en] 22 [de] abril [de] 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Habiendo expedido por su propia autoridad, en 14 del mes pasado, el gobernador del estado de Zacatecas un decreto en que, con pretexto de atender a la defensa del territorio, se aumentan sensiblemente los derechos de consumo, tanto en los efectos extranjeros como en los nacionales, y hallándose interesados en esta medida muchos súbditos españoles y franceses, pasé el día 1 del corriente al ministro de Relaciones Exteriores la nota que señalada con el Núm. 1, tengo la honra de acompañar a este despacho. No encontrándose con facultades el gobierno de la República para revisar, ni menos para derogar los actos de las autoridades superiores de los estados de la federación, y creyendo que corresponde exclusivamente esta atribución al cuerpo legislativo, dispuso el vicepresidente que se diese cuenta al Congreso General con todos los antecedentes de este asunto. Para conocimiento de v.e., le remito bajo el Núm. 2 copia de la respuesta del señor [Ortiz] Monasterio, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuidaré de informar oportunamente a v.e. del resultado de mis negociaciones en esta importante cuestión, y le reitero con este motivo las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 26 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores.

México, 1 de enero de 1847.

Legación de España en México.

Los súbditos españoles y franceses residentes en Zacatecas se han dirigido al infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c.,

interinamente encargado de los negocios de Francia en la República, con motivo del decreto expedido el 14 de diciembre por el Excelentísimo señor gobernador de aquel estado, imponiendo un aumento de derechos, tanto de consumo como de exportación, a los efectos nacionales y extranjeros. Aun cuando sobre un asunto comprendido en la misma medida, se dirige hoy el infrascrito a s.e. el señor ministro de Relaciones Exteriores, se tomará la libertad de analizar en esta nota las disposiciones del decreto, en cuanto afectan a los intereses que bajo su protección se hallan.

El nuevo impuesto que se establece se aplica a las mercancías extranjeras, a los efectos que regresen de la feria de San Juan de los Lagos por no haber hallado compradores, y a los productos del país. No se trata de una contribución municipal de escasa importancia, se trata de una alteración del arancel, de un aumento muy considerable en los derechos que señala, y esto no puede hacerse sino por el Congreso General de la República.

Prescindiendo de los principios universales de Derecho Público que no permiten en las naciones regidas por instituciones federales, que cada una de las fracciones que las componen pueda hacer uso de una libertad ilimitada en materia de impuestos, y sin examinar hasta que punto sería excepcional la posición de los extranjeros en medio de este desorden en la legislación fiscal, el infrascrito se permitirá solamente hacer notar a s.e. el señor don [José] Fernando Ramírez que, respecto a las mercancías extranjeras, no hay ni puede haber otra regla que las disposiciones del arancel vigente en la República. La inviolabilidad de esta ley es la única garantía del comercio que no pudiera de otro modo calcular sus expediciones. Sujetar sus efectos, después de su introducción en el país, a derechos que no han podido ser previstos, porque no estaban señalados en la tarifa general, sería tender un lazo al tráfico extranjero y causar la ruina de los que, a favor de la ley común, hubiesen librado en él sus capitales. Esta no es ni puede ser la intención del gobierno. Y tan reconocidos están semejantes principios, que en todas las naciones, así en las regidas por instituciones centralizadoras, como en las administradas por constituciones federales, no pueden alterarse las disposiciones del arancel, sin que preceda una resolución de los poderes supremos del país, y sin que se fije un plazo suficiente para hacer conocer sus reformas en los puertos extranjeros. La Constitución de la República confirma también esta doctrina, atribuyendo en el § 11 del artículo 49 al Congreso General la facultad “de arreglar el comercio con las naciones extranjeras y entre los diferentes estados de la federación”,

y para mayor resguardo de su exclusiva competencia en este punto el § 2º del artículo 162 numera entre las restricciones señaladas a los poderes de los estados, la de “imponer, sin el consentimiento del Congreso General, contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones, mientras la ley no regule cómo deben hacerlo”. Así pues, al expedir el decreto de que se trata, se ha cometido una infracción de los principios de justicia y una violación de la Constitución de la República.

Menos explicable aún es el gravamen de efectos que regresen de la feria de San Juan por no haber hallado compradores. Estando las mercancías extranjeras comprendidas en esta disposición, bajo el amparo de las garantías mencionadas, es hasta cierto punto más injusto el derecho que se les impone. El mero hecho de no haber sido vendidas indica que son de mala calidad o poco adecuadas al consumo del país, y en ambos casos no puede recaer el derecho sobre el beneficio, más o menos probable, del comerciante.

Respecto a los derechos sobre los productos indígenas, el infrascrito se halla en el deber de reclamar acerca del uno por ciento impuesto a la plata quintada y el dos por ciento sobre la plata acuñada que se destina a la exportación. Este recargo es a todas luces ilegal. Los artículos 49 y 162 de la Constitución de la República, citados antes, garantizan la inviolabilidad del arancel; y esta ley, al señalar los derechos que deben pagar los metales preciosos en su tránsito, prohíbe terminantemente cualesquiera otros. El infrascrito para corroborar su aserto, cree conveniente citar textualmente el artículo 112 “todos los géneros, frutos y efectos nacionales que se exportaren, aun el palo de tinte, serán libres de todos derechos; y ni los Departamentos ni territorios de su procedencia, ni los del tránsito, ni los litorales podrán imponérselos directa ni indirectamente, bajo ninguna denominación, excepto los siguientes que pagarán para la Hacienda nacional. Oro acuñado o labrado, 3%.- Plata acuñada, 6%.- *Id.* labrada quintada, 7%.- *Id.* copela, o pura labrada en muñecos, acreditando con certificación haber pagado los derechos de quinto, 7%”. Y esta disposición es tanto más obligatoria, cuanto que el artículo 173 de la misma ley, acorde por fortuna con lo prevenido en la Constitución Federal, establece que “este arancel no se podrá variar en todo o en parte, mientras no decretare nuevas bases el Congreso General, en uso de sus facultades constitucionales”.

Las razones de justicia y las prescripciones de las leyes que el infrascrito ha creído conveniente exponer a s.e. el señor ministro de Relaciones Exteriores, serán suficientes sin duda para que el Supremo Gobierno de la República

se apresure a satisfacer esta justa reclamación, derogando el decreto que la motiva; y al dirigirse a s.E. el señor Ramírez con este objeto, rogándole se sirva adoptar sin demora las disposiciones oportunas para evitar perjuicios ulteriores, el infrascrito tiene la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 1 de enero de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A s.E. el señor don José Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores. Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores (por ausencia del señor ministro) a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 21 de enero de 1847.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores, recibió la nota de s.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, fecha 1 del actual, en que representando por los súbditos de s.M.C. y por los de Francia, cuya protección ejerce interinamente, pide la derogación del decreto expedido en 14 de diciembre último por el gobierno del estado de Zacatecas, imponiendo derechos adicionales, con el nombre de consumo, a los productos y manufacturas de la República, a las mercancías extranjeras, y al numerario y oro y plata pasta.

También recibió el infrascrito la diversa nota de s.E. del mismo día, en que se sirve manifestar la violación que el artículo 4º del expresado decreto contiene, de las estipulaciones del contrato celebrado por el Gobierno Supremo con la Compañía de Minas del Fresnillo, aprobado por decreto del Congreso General de 30 de septiembre de 1845, cuyo cumplimiento reclama s.E. en favor de los españoles interesados en ese negocio.

En contestación a ambas notas, debe el infrascrito manifestar a s.E. el señor enviado extraordinario [y ministro plenipotenciario] de s.M.C., que no teniendo facultades el gobierno de la unión para revisar, ni menos para derogar los actos de las autoridades superiores de los estados, lo cual corresponde

exclusivamente al cuerpo legislativo, el Excelentísimo señor vicepresidente de la República ha dispuesto se dé cuenta de este asunto al Congreso General Constituyente, como lo ha verificado ya el infrascrito, a fin de que, examinando el decreto de que se trata, y lo que en su contra se ha representado, resuelva lo que juzgare justo y oportuno.

El infrascrito tendrá el honor de poner el resultado en conocimiento de s.E. el señor Bermúdez de Castro, y entretanto, disfruta el de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideración.- Por ausencia del señor ministro.

José María Ortiz Monasterio.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro.

Madrid, 22 de abril de 1847.

S.M. la reina se ha servido aprobar el tenor de las notas que v.s. ha dirigido a ese gobierno y cuyas copias acompaña a sus despachos Núms. 422 y 423 reclamando la derogación del decreto expedido por el gobernador de Zacatecas, por imponerse en él, el 1% de consumo y 2% de extracción a las platas procedentes de las minas del Fresnillo; y aumentarse los derechos de consumo tanto en los efectos nacionales como extranjeros.

De Real Orden lo digo a v.s. para su conocimiento.

Dios etc.

Hecho.

AHN. E., LEG. 5873.
AMAE, LEG. 1650.
DESP. 424.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 27 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Remite la información judicial practicada en Durango, y un testimonio del testamento de don Antonio Sufredo, conforme a lo prevenido a esta legación por Real Orden de 21 de abril último.

Minuta del Ministerio de Estado: 21 [de] abril [de] 1847. Remítase a quien corresponda. [rúbrica] Hecho. 26 [de] abril [de 1847] Su minuta.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Para cumplir con lo que de Real Orden se sirvió v.E. prevenirme en su oficio de 21 de abril último, señalado con el Núm. 100, el mismo día en que envié su patente y exequátur al nuevo vicecónsul de s.M. en Durango, don José de Ilarregui, le comuniqué instrucciones para que procurase adquirir los nuevos informes solicitados acerca de don Antonio Sufredo por los señores don Juan Manuel Ruiz de Arana y don Francisco de Paula Armengol.

Con fecha de 1 del corriente me contesta aquel agente de s.M. como puede ver v.E. por la copia que tengo la honra de acompañarle, remitiéndome la información judicial practicada en virtud del oficio de esta legación y un testimonio literal del testamento de Sufredo legalizado y verificado con las formalidades de costumbre. Al pasar estos documentos a manos de v.E., espero que bastarán a satisfacer los deseos de las personas interesadas. Adjunto envío también la cuenta de gastos que me ha transmitido el vicecónsul, para que, entregándose su importe para los exponentes en la Pagaduría General de ese Ministerio, se sirva v.E. disponer que me sea abonada a su tiempo esta partida en las cuentas de la legación de mi cargo.

Reitero a v.E. con este motivo las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de enero de 1847.
Excelentísimo señor.
B.L.M. de v.E.
Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Nota. De José de Ilarregui, vicecónsul de s.M.C. en Durango a Salvador Bermúdez de Castro.
Durango, 1 de enero de 1847.
Viceconsulado de España en Durango.

No me fue posible dar el lleno debido al oficio de v.E. fecha 7 de octubre último, y que se sirvió remitírmelo con el de v.E. 13 del que acabó, porque no encontraba un medio satisfactorio de cumplir con las advertencias que v.E. me prevenía en ellos relativas al fallecimiento, lugar y año, de don Antonio Sufredo, natural de España.

Ahora que he indagado cuanto me ha sido posible para conseguir el fin que se apetece, acompaño a v.E. las diligencias practicadas sobre la solicitud indicada, y me creo que darán a v.E. alguna idea si no completa, de lo que necesita, y así lo deseo.

Dichas diligencias, por su costo total, como v.E. verá por la cuenta principal que le acompaño, ascienden a la cantidad de 65 pesos, un real, que v.E. tendrá a bien mandar entregar en esa al señor don Santos Crespo.

Dios guarde a v.E. muchos años.

Durango, 1 de enero de 1847.
José de Ilarregui.
Excelentísimo señor enviado extraordinario [y ministro plenipotenciario] de s.M.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Nota informativa.
Sobre el testamento de don Antonio Sufredo.
En el expediente respectivo.

AHN. E., LEG. 5585,
EXP. 12, EXPS. 43-44.
DESP. 425.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 27 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de la captura de la goleta mercante española *Isabel* por un vapor de guerra de los Estados Unidos, de las circunstancias en que se verificó este hecho, de la libertad devuelta al buque en virtud de las reclamaciones del comandante de las fuerzas navales de S.M. en Sacrificios, y acompaña copia de la deferente comunicación que le dirigió con este motivo el comodoro americano.

Minuta del Ministerio de Estado: 21 [de] abril [de] 1847. Enterado con satisfacción. [rúbrica]
Hecho [el] 22 [de] abril [de] 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El día 26 del pasado fue apresada en la barra del río de Alvarado por el vapor de los Estados Unidos *Mississippi* la goleta mercante española *Isabel*. Por los informes llegados a mi noticia, la conducta de esta embarcación era realmente sospechosa. Habiendo salido de La Habana despachada para la Laguna de Términos, se dirigió a Alvarado, donde descargó los efectos que conducía. Encontrola al salir el buque americano; y en el momento de abordarla uno de sus botes, el capitán hizo apresuradamente pedazos y arrojó al agua los cuadernos de bitácoras, para hacer creer que su entrada en el puerto fue forzada por los temporales. Conducida a Isla Verde y entregada al comodoro de los Estados Unidos, encargué al cónsul de S.M. en Veracruz que transmitiese la noticia de la captura de este buque al comandante de las fuerzas navales de S.M. en Sacrificios para que, sacando el mejor partido posible de los hechos, entablase las convenientes reclamaciones. La deferencia y cortesía del jefe de la escuadra americana allanaron desde luego los obstáculos que presentaba este asunto; y dando inmediatamente libertad

a la *Isabel* y permitiéndole seguir tranquilamente su viaje, contestó a la comunicación del señor Puente del modo tan atento como satisfactorio que puede observar V.E. en la copia de su oficio que tengo la honra de acompañarle.

Reitero a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Nota. Del comodoro David Conner, comandante de la escuadra de Estados Unidos en el Golfo de México y el Caribe a Manuel de la Puente, comandante de las fuerzas navales de S.M.C. en el Golfo de México.

Fragata de los Estados Unidos *Raritan*.⁵

Antón Lizardo, 29 de diciembre de 1846.

Señor.

He tenido el honor de recibir su comunicación de ayer, suplicándome le informe de las circunstancias bajo las cuales la goleta española *Isabel* fue capturada últimamente y traída aquí por el vapor *Mississippi*, y además que entregue a usted a Juan B. Larrinamendía, como un desertor que usted supone haber caído en mis manos, como marinero perteneciente a la tripulación de un bote mexicano tomado por mí últimamente.

Con respecto a la goleta *Isabel*, se tomó posesión de ella bajo las circunstancias sospechosas siguientes: habiéndola hallado cerca de la barra de Alvarado el *Mississippi*, fue abordada, como es corriente, por uno de sus botes. Al

⁵ *Raritan*. Fragata de primera clase de la escuadra de los Estados Unidos en el Golfo de México y el Caribe. Su capitán era French Forrest. Batería: 50 cañones, ocho eran de 8 pulgadas, y cuarenta y dos de a 32 libras; tonelaje: 1708, tamaño: 175' x 45' x 22.3'; tripulación: 480. Cadmus M. Wilcox, *History of the Mexican War*, by General..., Ed. by his niece, Mary Rachel Wilcox, Washington, D.C., Church News Pub., 1892, p. 700.- Frazier, *op. cit.*, p. 500.

momento de saltar a bordo los oficiales, los cuadernos de bitácora fueron hechos pedazos por el capitán y tirados al agua; muchos retazos fueron sucesivamente recogidos por los oficiales abordadores que están ahora en mi poder.

Esta ocurrencia tan preñada de fraude habría justificado la toma de la goleta, pero con más detenido examen aparece que la *Isabel* era una goleta costanera o de cabotaje de la isla de Cuba que salió con licencia especial para el puerto de La Laguna, y en lugar de dirigirse para aquel puerto, ha violado su licencia y vino a Alvarado.

Además, hay razón para creer, según el contenido de una carta hallada a bordo, escrita por un señor Imjors [sic] de Alvarado al consignatario de La Habana, que el barco y carga pertenecían ambos a comerciantes domiciliados en país enemigo, y no obstante, el buque navegaba bajo la bandera española y su licencia.

En vista de todo lo cual, poca duda puede haber de que si el buque fuese enviado a los Estados Unidos sería sentenciado como buena presa.

Sin embargo, en consideración de los principios liberales convenidos y observados por España y los Estados Unidos, según el Tratado de 1795, en el evento de estar uno de ellos en guerra mientras el otro esté en paz, y porque es el deseo de mi gobierno cultivar estas amistosas relaciones que existen al presente tan felizmente entre ambas naciones, he dado libertad a la goleta *Isabel*, permitiéndole siga su viaje.

No tengo conocimiento del desertor de que usted me habla, pero si usted tiene a bien darme más pormenores acerca de él y su venida a mi poder, y el buque a que pertenecía, tendré gusto de indagar, y si se hallase ser desertor realmente, entregárselo a usted.

Tengo el honor de ser de usted su más atento, obediente servidor.

David Conner.

Comandante de escuadra.

Señor don Manuel de la Puente, comandante de las fuerzas navales de S.M.C. en el Golfo de México.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 426.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 27 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del satisfactorio resultado obtenido por las reclamaciones de esta legación para que fuese devuelta al apoderado de los herederos de don Manuel Díez de los Ríos una casa dada en 1835 en pago de una cantidad ocupada por el estado de Zacatecas, habiéndose dispuesto que se le abone además la suma convenida de seis mil quinientos ochenta y tres pesos, por vía de indemnización.

Minuta del Ministerio de Estado: 21 [de] abril [de] 1847. Enterado con satisfacción del favorable resultado que han tenido sus enérgicas reclamaciones. [rúbrica]

Hecho. 22 [de] abril [de 1847] Su minuta.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En cumplimiento de la Ley publicada en 6 de agosto de 1829 acerca de la expulsión de los españoles y de la confiscación de las propiedades pertenecientes a los naturales de España residentes en la península, fue ocupada por el estado de Zacatecas la cantidad de dieciséis mil pesos fuertes, legados a varias personas que se hallaban en este caso por don Manuel Díez de los Ríos.

Como albacea de este caballero, propuso don Teodoro Zapata hacer pago de aquellas cantidades a los fondos públicos con una casa tasada en veinte mil pesos, debiendo devolverse el exceso de su valor. Admitida esta propuesta, se formalizó la correspondiente escritura, y se hallaba concluido el negocio cuando se celebró entre España y la República el Tratado de Madrid. Para cumplir con lo estipulado en el artículo 7º, se expidió por el Ministerio de Hacienda una circular previniendo a los gobernadores de los Departamentos que hiciesen entregar inmediatamente todos los bienes raíces, muebles o de otra clase, pertenecientes a súbditos españoles residentes en la península du-

rante la guerra, secuestrados en virtud de decretos expedidos por las legislaturas de los antiguos estados, antes y después de publicada la Ley de Expulsión.

Habiendo eludido el gobierno de Zacatecas, con pretextos igualmente frívolos, el cumplimiento de esta orden y resolviendo al fin que no reintegraría a los interesados sin una disposición especial del presidente de la República, ocurrió en 16 de abril de 1843 el señor Quevedo, apoderado de los herederos de don Manuel Díez de los Ríos, a la Legación de S.M., pidiendo su apoyo para obtener la restitución de la misma casa que fue adjudicada en 1833 al estado de Zacatecas.

Las gestiones de mi antecesor consiguieron que se le mandase devolver la finca: pero exigiendo el gobierno que abonase los cuatro mil pesos de exceso sobre la cantidad ocupada y sosteniendo el señor Quevedo que se le debían los arrendamientos de diez años y el valor de los deterioros en este tiempo sufridos, se celebró un convenio entre ambas partes por el cual se comprometió el gobierno de la República a devolver la casa al señor Quevedo, satisfaciéndole además la cantidad de \$ 6,583, 2 reales, 8 granos en derechos de introducción que causase cierta casa de comercio en la aduana de esta capital. Desgraciadamente este arreglo hecho verbal, si bien solemnemente, entre el ministro de Hacienda y el interesado, no obtuvo la sanción del presidente de la República.

Habiéndome presentado el señor Quevedo y examinando los antecedentes de este asunto, me convencí de que se había abusado de su lealtad, y me dirigí en consecuencia, con fecha de 7 de mayo de 1845, al ministro de Relaciones Exteriores, haciendo la historia de los hechos y pidiendo el cumplimiento de aquel contrato. No prestándose el gobierno a reconocer su validez, han sido por mucho tiempo activas y constantes pero infructuosas mis gestiones. He tenido la fortuna al fin de hacer comprender que la buena fe exigía la observancia de unas estipulaciones que no eran menos obligatorias y solemnes por ser verbales, habiéndose determinado que se satisfaga la mencionada suma de, seis mil quinientos ochenta y tres pesos, dos reales, ocho granos, en cantidades parciales por la aduana de esta capital, con los derechos de las casas que designe don Manuel Trueba, actual apoderado de los herederos de don Manuel [Díez] de los Ríos.

Para conocimiento de V.E. tengo la honra de acompañarle copia de esta disposición, así como de la nota en que me la comunica el ministro de Relaciones Exteriores. Lisonjeándome de que merecerá mi conducta en estas ne-

gociaciones la aprobación de S.M. reitero a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Documentos relativos al pago de una cantidad reclamada por los herederos de Manuel [Díez] de los Ríos y Rosas.

a) Nota. De José Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 28 de diciembre de 1846.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de acompañar a S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, para su conocimiento, copia de la nota que ha recibido del Ministerio de Hacienda, relativa al arreglo que ha acordado para el pago de una cantidad reclamada por el apoderado de los herederos de don Manuel [Díez] de los Ríos y Rosas.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para reproducir a S.E. el señor Bermúdez de Castro, las seguridades de su muy distinguida consideración.

José Fernando Ramírez.

b) Nota. De Juan Nepomuceno Almonte, ministro de Hacienda a José Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores y Exteriores, trasladando un oficio, enviado por el primero, a los ministros.

México, 15 de diciembre de 1846.

MINISTERIO DE HACIENDA.
SECCIÓN SEGUNDA.

Excelentísimo señor.

Hoy digo a los señores ministros de la Tesorería General lo que sigue.

Habiendo solicitado verbalmente en este Ministerio el licenciado don Manuel Trueba, como apoderado de los herederos de don Manuel [Díez] de los Ríos y Rosas, que en cumplimiento de la transacción celebrada en esta Secretaría el día 24 de mayo de 1844, con el que entonces era representante de dichos herederos, en el asunto de la devolución de los bienes que en el estado de Zacatecas se confiscaron a la testamentaria del expresado Ríos, por haberlos éste legado a personas residentes en España, se le satisfagan los seis mil quinientos ochenta y tres pesos, dos reales y ocho granos que en dicha transacción se estipuló pagar el gobierno por arrendamiento del tiempo que ocupó una casa perteneciente a dicha testamentaria, el Excelentísimo señor general, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, en atención a la religiosidad con que ha debido cubrirse la mencionada suma, mediante la formalidad que en la repetida transacción intervino, se ha servido disponer se le satisfaga al licenciado Trueba por la aduana de esta capital, en cantidades parciales, con los derechos que causen las casas que al efecto designe. Dígalo a vv.ss. de suprema orden, para los fines consiguientes.

Y lo transcribo a v.E. para su conocimiento, y a fin de que se sirva comunicarlo al Excelentísimo señor [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario de s.M.C., como resultado de sus comunicaciones relativas.

Dios y Libertad.
México, 15 de diciembre de 1846.
Almonte.
Excelentísimo señor ministro de Relaciones.
Es copia.
México, 28 de diciembre de 1846.
José María Ortiz Monasterio.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro.
Madrid, 22 de abril de 1847.

S.M. la reina ha visto con satisfacción por el despacho de v.E. Núm. 426 el buen éxito que han tenido la reclamaciones que v.s. ha dirigido a ese gobierno en favor de los herederos de don Manuel Díez de los Ríos.

De Real Orden lo digo a v.s. para su conocimiento.
Dios etc.
Hecho.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 427.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Al remitir un ejemplar del decreto y del reglamento para la ocupación de los bienes eclesiásticos, da cuenta de las dificultades, peligros y cuestiones a que esta dando lugar esta medida.

Minuta del Ministerio de Estado: 21 [de] abril [de] 1847. Enterado de este interesante despacho.
Hecho. 22 [de] abril [de] 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El Congreso General de la República ha adoptado para hacer frente a los gastos de la guerra una medida de la mayor trascendencia y gravedad. Ha autorizado al gobierno para proporcionarse quince millones de pesos efectivos, hipotecando o vendiendo en subasta pública los bienes eclesiásticos. Y es tanto más sorprendente esta disposición cuanto que hasta ahora, en los períodos de mayor desorganización y penuria, se habían considerado como sagradas las propiedades de la Iglesia.

Ocupábanse muchas horas, en las sesiones de los últimos días, en dar cuenta de innumerables comunicaciones del general Santa Anna y de la comisaría del ejército, manifestando la extremada miseria del soldado, instando por la adquisición de inmediatos recursos y hasta cierto punto sobre el Congreso la responsabilidad del mal éxito de las operaciones. Esta correspondencia amenazadora y constante se corroboraba con los continuos rumores que corrían de la proclamación de la dictadura, mientras los ministros aseguraban públicamente a la asamblea, que por falta de pan para la tropa, existían serios temores de que el ejército retrocediese sobre la capital. Santa Anna protestaba también contra los cargos que pudieran resultarle de no batir al enemigo y anunciaba su propósito de explicar las causas de su conducta en un manifiesto a la nación. En tales circunstancias se presentó el día 7 del que rige la Comisión de Recursos a proponer al Congreso sus ideas. Convenían todos sus miembros en autorizar al gobierno para proporcionarse una cantidad considerable, pero imponiéndole la condición de no acudir a préstamos forzosos, a contribuciones personales, ni al aumento de las cargas existentes. Estas excepciones no dejaban otro camino que la ocupación de los bienes eclesiásticos.

Obligada a explicar más claramente sus intenciones, la mayoría de la Comisión expuso francamente que era la base de su proyecto autorizar al gobierno para procurarse la suma necesaria, hipotecando o vendiendo los bienes de manos muertas. Sobre este punto giró desde entonces la discusión. Los debates fueron reñidos y animados. Dos días después y tras las más borrascosas sesiones que han tenido lugar hace mucho tiempo, la mayoría de la Cámara perteneciente al partido ultra democrático, aprobó el proyecto de ley, aunque modificado en gran parte por las adiciones y enmiendas de la oposición. El día 11 del actual fue publicado solemnemente este decreto por el vicepresidente. Para conocimiento de v.E. tengo la honra de pasar a sus manos un ejemplar, así como del reglamento expedido con objeto de organizar la ocupación de diez millones por cuenta de los bienes de la Iglesia.

Estas medidas han provocado las más enérgicas reclamaciones. El vicario capitular y el cabildo metropolitano de México se apresuraron a protestar contra el decreto del modo más terminante y explícito. Cerráronse por algunos días los templos, e interrumpiose el ejercicio del culto en la Catedral. Grupos tumultuosos recorrieron las calles a los gritos de “viva la religión y muera el gobierno”. Amagaron los batallones de la Guardia Nacional con una sublevación, y el vicepresidente encerrado en la Ciudadela con sus ministros,

hubiera sucumbido sin remedio, si Santa Anna no se hubiese decidido completamente a favor suyo, aprobando a nombre del ejército la nueva ley; tanto en sus cartas particulares como en su correspondencia oficial.

Pero este poderoso auxilio no ha bastado para desarmar el vigoroso impulso de la oposición. Los Congresos de los estados de México, de Querétaro, de Puebla y de Michoacán, se han dirigido al Congreso Constituyente pidiendo terminantemente la derogación del decreto para la ocupación de los bienes eclesiásticos. Al publicarse el día 19 en Querétaro, arrancó el pueblo los bandos de las esquinas y en el sangriento conflicto que tuvo lugar con la tropa, perecieron o quedaron heridos muchos paisanos y soldados. El ministerio recién formado por el señor [Gómez] Farías se disolvió en esta cuestión, y se hallan vacantes aún los puestos del gabinete. La Academia de San Carlos, a quien se encomendó la ejecución de la ley en el Distrito Federal, rehusó firmemente este servicio; y el respetable obispo de Michoacán,⁶ dirigiendo al Congreso una protesta tan enérgica y amenazadora como razonada y elocuente, ha sembrado el recelo y la división en las mismas filas de la mayoría.

Tres ministros de Justicia han sido nombrados en este mes, y todos, después de probar sus fuerzas en la cuestión, se han retirado ante el espectro amenazador del clero. Los comerciantes no se han prestado tampoco a entrar en negocios que no les ofrecían, en cambio de riesgos indudables para el porvenir, bastantes ventajas inmediatas. Los apuros del Tesoro son mayores entretanto cada día, y el vicepresidente en su desesperada situación, ha presentado una iniciativa al Congreso, reformando los artículos 7º, 8º y 9º de la ley, de modo que ofrezca ancho camino a las especulaciones del agio. Para ello se suprime la cuota señalada de un sesenta y siete por ciento, y se sustituye con la frase un tanto vaga de “el menor gravamen posible”. En vez de los dos tercios del valor de una propiedad, que es el *minimum* para subasta, se propone la aceptación de un cuarenta por ciento, admitiendo en papel la mitad de esta suma. De este modo justifica el gobierno uno de los principales argu-

⁶ Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís (1783 - 1850). Obispo de Michoacán de 1831 a 1850. “En vida el apellido paterno compuesto fue simplificado a Portugal, así lo llamaban en su época, así lo consignan las fuentes [...]”, Reynaldo Sordo Cedeño, “Juan Cayetano Portugal: federalista, liberal y sacerdote ejemplar”, *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, T. XLVII, México, Academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid, 2004, pp. 61-97. Este valioso artículo elucida sobre todo la actuación y pensamiento político del obispo Portugal.

mentos de la oposición, cuando anunciaba que la ley propuesta sería inútil o se reduciría meramente a una ruinoso operación de agio.

El nuevo proyecto ocupa ahora exclusivamente las sesiones del Congreso y la atención del público. Probablemente será desechado en la asamblea, y la naciente administración de Gómez Farías, despopularizada y sin prestigio de ninguna clase, será reemplazada por una dictadura tan efímera y precaria como ella. Cuidaré de poner en conocimiento de v.e. los progresos y resultados de esta importante cuestión, teniendo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

Dios guarde a v.e. muchos años.

México, 28 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.⁷

Ley del gobierno. Se autoriza al gobierno para proporcionarse hasta quince millones de pesos, con hipoteca o venta de los bienes de manos muertas.⁸

México, 11 de enero de 1847.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCIÓN SEGUNDA.

El Excelentísimo señor vicepresidente interino me ha dirigido el decreto que sigue.

“El vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, a los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente.

El Soberano Congreso Constituyente mexicano decreta lo que sigue.

⁷ Impreso [s.p.i.]

⁸ Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, ordenada por los licenciados...*, México, Imprenta del Comercio, 1876, Documento Núm. 2944, vol. V, pp. 246-248.

Artículo 1° Se autoriza al gobierno para proporcionarse hasta quince millones de pesos, a fin de continuar la guerra con los Estados Unidos del Norte, hipotecando o vendiendo en subasta pública bienes de manos muertas, al efecto indicado.

Artículo 2° Se exceptúan de la facultad anterior:

Primero: Los bienes de los hospitales, hospicios, casas de beneficencia, colegios y establecimientos de instrucción pública de ambos sexos, cuyos individuos no estén ligados por voto alguno monástico, y los destinados a la manutención de presos.

Segundo: Las capellanías, beneficios y fundación en que se suceda por derecho de sangre o de abolengo, y en las que los últimos nombramientos se hayan hecho en virtud de tal derecho.

Tercero: Los vasos sagrados, paramentos y demás objetos indispensables al culto.

Cuarto: Los bienes de los conventos de religiosas, bastantes para dotar, a razón de seis mil pesos, a cada una de las existentes.

Artículo 3° El gobierno no podrá exigir la redención de los capitales de manos muertas de plazo cumplido, impuestos sobre fincas urbanas, sino por trigésimas partes mensuales, haciendo, en beneficio de los censatarios, la quita de una cuarta parte y la condonación de réditos desde la primera exhibición, siempre que las ulteriores se paguen con puntualidad.

Artículo 4° Al ocupar el gobierno los capitales de manos muertas, reconocidos sobre fincas rústicas, se limitará a cobrar los réditos sin exigir la redención; pero si los deudores quisieren verificarla, podrán hacerlo con la rebaja de una mitad siendo irredimibles, con la de una tercera parte siendo de plazo por cumplir, y de una cuarta si aquel estuviere cumplido. Si el censatario, en el término fijado por el gobierno no se acogiere al arreglo anterior y se enajenare su crédito, el cesionario no podrá exigir el pago sino después de seis años contados desde la publicación de esta ley, a no ser que por el contrato disfruten de mayor término.

Artículo 5° En los remates, los inquilinos tendrán el derecho de preferencia por el tanto, aun cuando no exhiban todo el precio en numerario, con tal que su postura llegue a cinco sextos del valúo y que entreguen una tercera parte de éste. El capital restante lo reconocerán en favor del dueño.

Artículo 6° Los compradores de fincas arrendadas, por tiempo indefinido, no podrán exigir la desocupación a sus actuales arrendatarios, sin darles al efecto un plazo de dos años para las rústicas y seis meses para las urbanas: los

mismos compradores estarán obligados a cumplir los contratos de arrendamiento por tiempo fijo.

Artículo 7° Si el gobierno negociare un préstamo, en virtud de esta ley, no podrá hacerlo sin obtener al menos un sesenta y siete por ciento en numerario puesto en la República y libre de todo gasto.

Artículo 8° El gobierno, en ninguno de los contratos que emanen de esta ley, podrá admitir, en lugar del numerario fijado en los artículos anteriores, papel ni créditos de ninguna clase que no sean los bonos expedidos en virtud del decreto de diecinueve de noviembre último. Tampoco podrá aplicar sus productos a otro objeto que a cubrir los presupuestos de las tropas destinadas a defender el territorio nacional.

Artículo 9° Todo contrato celebrado con infracción del artículo anterior, o combinado de manera que por cualquiera circunstancia la ley se haga ilusoria, es nulo, y responsable por ello la autoridad que lo apruebe y la que lo ejecute. Probado el fraude con arreglo a derecho, el comprador perderá el precio estipulado.

Artículo 10. Toda autoridad, que por cualquier objeto y bajo cualquiera pretexto, ocupare los fondos decretados por la presente ley, sin orden expresa del Ministerio de Hacienda, será suspenso en las funciones de su empleo y castigado como defraudador de los fondos públicos.

Artículo 11. La autorización de que habla el artículo 1° cesará luego que termine la guerra.

Artículo 12. El gobierno invertirá precisamente un millón de pesos en comprar armamento, destinando la mitad de éste para los estados fronterizos a las naciones con las cuales estuviere en guerra la República, y la otra mitad para los demás estados.

Artículo 13. El gobierno dará cuenta al Congreso mensualmente de las cantidades que se proporcione en virtud de este decreto e inversión que les diere. Dado en México, a 10 de enero de 1847. - P. M. Anaya, diputado presidente.- Ramón Talancón, diputado secretario.- Francisco Banuet, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno Federal en México, a 11 de enero de 1847. - Valentín Gómez Farías.- A don Pedro Zubieta.”

Y para que el anterior decreto tenga su más exacto cumplimiento, el mismo Excelentísimo señor vicepresidente se ha servido disponer se observen las siguientes

PREVENCIONES.

1ª Ínterin el gobierno general se ocupa de reglamentar la precedente ley, con el detenimiento que merecen los intereses de que trata, y el conflicto en que se encuentra la nación, se recomienda a los gobernadores de los estados y se previene a los comisarios generales, que impidan cualquiera ocultación, fraude, o enajenación que tienda a eludir los efectos de la misma ley.

2ª Ni por licencia concedida, ni por otro motivo o pretexto, podrán ser enajenados los bienes eclesiásticos ínterin se expide el reglamento indicado en la prevención anterior.

3ª Los escribanos, o cualquier funcionario que autoricen contratos sobre enajenaciones de fincas de manos muertas, o que cancelen escrituras de imposición, o los registros vivos en los libros de hipotecas, serán considerados y castigados como defraudadores de los caudales públicos. Del propio modo lo serán cualesquiera personas que intervengan como principales interesados, o como auxiliares, para que se ejecute la enajenación de los bienes raíces, o la venta u ocultación de los muebles que conforme a la antecedente ley pueden ocuparse.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Libertad.

México, 11 de enero de 1847.

Zubieta [rúbrica]

Anexo 2.º

Reglamento para la Ley de 11 de enero de 1847.¹⁰
México, 15 de enero de 1847.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Excelentísimo señor vicepresidente interino, me ha dirigido el decreto que sigue:

El vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, a los habitantes de la República sabed: que para poner en ejecución la Ley de 11 de este mes, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO.

Artículo 1º Mientras con mejores datos se fija el valor que, en consecuencia de la Ley de 11 del corriente, debe ocuparse en bienes de manos muertas, para la realización de quince millones de pesos, e ínterin se hace la distribución más equitativa y exacta entre las diversas diócesis de la República, se procederá a la ocupación de bienes, cuyo valor se estime en diez millones de pesos, distribuyéndose en esta forma.

ARZOBISPADO DE MÉXICO		
Por la parte que tiene en el Distrito Federal y en el estado de México.....	4,750,000	
Por la que tiene en Querétaro.....	200,000	
Por la que tiene en San Luis [Potosí].....	10,000	Subtotal
Por la que tiene en Veracruz.....	40,000	5,000,000
OBISPADO DE PUEBLA		
Por la que tiene en el estado de Puebla, y en el territorio de Tlaxcala.....	1,250,000	Subtotal
Por la que tiene en el estado de Veracruz.....	750,000	2,000,000
OBISPADO DE GUADALAJARA		
Por sus bienes en Jalisco, y territorio de Colima.....	675,000	

⁹ Impreso [s.p.i.]

¹⁰ Dublán y Lozano, *op. cit.*, Documento Núm. 2945, vol. V, pp. 248-252.

En el estado de Zacatecas.....	500,000	
En el estado de Aguascalientes.....	25,000	Subtotal
En el de San Luis [Potosí].....	50,000	1,250,000
OBISPADO DE MICHOACÁN		
Por la parte que tiene en el estado de Michoacán.....	300,000	
En Guanajuato.....	400,000	Subtotal
En San Luis [Potosí].....	150,000	850,000
Obispado de Oaxaca.....		500,000
De Durango.....		400,000
Total.....		10,000,000

Artículo 2º Cuando con mejores datos se puedan rectificar las asignaciones hechas por el artículo anterior, el gobierno dictará las providencias correspondientes, para que los abonos que deban hacerse a las diócesis que hayan dado más de lo respectivo a su riqueza, sean cubiertas en su lasto,¹¹ en debida proporción, así por las que hubieren dado de menos, como por los obispados que no se han incluido en este repartimiento, por motivos especiales.

Artículo 3º La ocupación de la parte de los bienes eclesiásticos correspondiente al Distrito Federal y al estado de México, así como su realización y el desempeño de todas las funciones relativas a ella, se hará en el distrito, por la Junta Directiva de la Academia de San Carlos, a la que se agregarán como vocales para los efectos de este reglamento, el comisario general, el gobernador del distrito, y un individuo que podrá nombrar el vicario capitular. En los estados, con excepción del de México, la ocupación y venta se hará por una junta, que formarán en cada capital, el comisario, como presidente; un individuo que nombre el respectivo gobierno, y otro que nombrará la primera autoridad eclesiástica residente en el lugar. Si pasadas veinticuatro horas después de publicado este reglamento, no estuviere nombrado el representante del clero, lo nombrarán los otros dos vocales en unión del gobierno.

Artículo 4º La Junta Directiva de la Academia de San Carlos tendrá la dirección y administración general de los bienes que se ocuparen, y en consecuencia, las demás juntas se sujetarán a ella en todo lo relativo al ejercicio de sus funciones.

¹¹ Lasto. Carta de pago que se da al que lasta por otro.- Lastar. Suplir lo que otro debe pagar, con el derecho de reintegrarse.

Artículo 5° Para rectificar la distribución hecha en el artículo 1°, y la que haya de hacerse a las corporaciones entre sí, designar con mejor conocimiento las fincas y capitales que hayan de ocuparse, conocer los bienes de una y otra clase que se hallen comprendidos en las excepciones del artículo 2° de la Ley de 11 del actual, y tomar noticia de las cargas de justicia, que reporten los bienes eclesiásticos, los venerables cabildos, las comunidades religiosas, las archicofradías, cofradías y demás corporaciones conocidas bajo la denominación de *manos muertas*, manifestarán a las juntas o a las personas que ellas designen, los libros de capitales y fincas pertenecientes a cada una, el inventario de alhajas y efectos de metal preciosos, y un estado nominal que manifieste, respecto de las religiosas, el número de las profesas. Los juzgados de capellanías producirán una noticia, y manifestarán las constancias que se les pidan del número de los depósitos existentes en numerario, de capitales a censo, incluso, los de capellanías, con expresión de las fincas en que están radicados, distinguiendo las provistas con expresión del nombre de sus poseedores, de las no provistas, así como las abolengas o de sangre, de las de libre provisión. No están obligadas a la manifestación de que habla este artículo, las corporaciones exceptuadas en el 2° de la ley.

Artículo 6° Las juntas, ocurriendo a la autoridad de los gobernadores de los estados, y de los jefes políticos de los territorios, recabarán de las oficinas de contribuciones directas, noticia circunstanciada de las fincas rústicas y urbanas, que en sus respectivas demarcaciones posea la mano muerta, con expresión de la corporación a que pertenezcan, su localidad y el valor que ha servido de base a la contribución, debiendo también constar si ese valor procede de manifestación de valúo o de escritura pública. La Junta de la Academia de San Carlos entenderá directamente, por lo respectivo al Distrito Federal, con la administración principal de contribuciones directas del mismo.

Artículo 7° Por el mismo conducto de los gobernadores, incluso el del Distrito Federal y de los jefes políticos de los territorios, pedirán noticia las juntas a los oficios de hipotecas, de los capitales que se reconozcan a favor de las manos muertas, con expresión de las fincas, y fechas en que se hayan cumplido, o debieren cumplirse, pudiendo, cuando lo estimen conveniente, rectificar esta noticia por medio de dos personas que nombren al efecto. Los comisarios proveerán, con empleados cesantes, de auxiliares para esta operación, a fin que ella se practique con la debida prontitud, expensando los

precisos gastos que ella demandare, con toda la economía posible, atendida la brevedad con que se debe terminar.

Artículo 8° Todo deudor de capitales pertenecientes a las manos muertas, tendrá obligación de manifestar por escrito, una relación jurada, a las juntas respectivas, del capital que reconoce, su hipoteca, persona o corporación a cuyo favor corre la imposición, el destino de los réditos, explicando si es o no redimible; y si lo fuere a qué fecha debió o deberá hacerse la redención, finalmente se explicará el monto de los réditos vencidos. La misma relación harán los perceptores de estos réditos.

Artículo 9° Los jueces tanto eclesiásticos como civiles, que conozcan de los negocios sobre testamentos, y los albaceas y personas encargadas de bienes que tengan destinos piadosos, remitirán a las juntas manifestación circunstanciada de dichos bienes, para que las mismas juntas, distinguiendo los comprendidos en las excepciones del artículo 2° de la ley, de los que puedan ser ocupados, procedan inmediatamente a recibirse de ellos.

Artículo 10. Las manifestaciones de que hablan los dos artículos precedentes, se harán dentro de los primeros ocho días de la publicación de este reglamento en cada lugar; dirigiendo oficialmente por la estafeta esas manifestaciones, los individuos que no residan en el lugar mismo de la junta respectiva.

Artículo 11. Las juntas procederán desde luego a realizar los bienes que ocupen, de manera que la cantidad correspondiente a cada estado, se halle disponible por décimas partes en períodos mensuales, aunque dentro del primer mes después de publicado este reglamento, deberán estar realizadas las dos primeras décimas.

Artículo 12. La ocupación de bienes se hará por el orden que sigue, en cuanto sea conciliable con los motivos y objetos de ella.

I. Los capitales que voluntariamente quisieren redimir los censatarios no siendo de los exceptuados por el artículo 2°.

II. El numerario o bienes muebles, fácilmente realizables, que las manos muertas consignaren en sustitución del todo o parte de los bienes que hubieren de ocuparse.

III. Las fincas urbanas y rústicas, que no tengan afcción particular, y las que tuvieren alguna en la parte que les quedare libre: los capitales que se hallen en el mismo caso, ocupándose sólo para percibir sus réditos, y las capellanías vacantes de libre provisión.

IV. Todos los objetos no exceptuados en el artículo 2° de la ley, siguiéndose en la ocupación de ellos el orden debido, con prudente consideración.

V. Los capitales de plazo cumplido, impuestos sobre fincas urbanas que no estén exceptuados en la segunda parte del artículo 2°.

VI. Los demás capitales impuestos sobre fincas rústicas que no estén exceptuados por la ley, haciéndose la ocupación con sujeción al artículo 4° de la misma; en el concepto de que se fija el término de dos meses, contados desde la publicación de este reglamento, en cada lugar, para que los censatarios manifiesten su consentimiento a redimir; lo que podrán hacer por trigésimas partes de la cantidad que tengan que exhibir, según se dispone respecto de los propietarios de fincas urbanas.

VII. Los demás bienes no comprendidos en los párrafos anteriores, no siendo de los exceptuados por el artículo 2° de la ley, procurándose guardar en su ocupación un orden análogo al que se ha prescrito en los referidos párrafos.

Artículo 13. El orden de ocupación, prescrito en el artículo anterior, podrá variarse según las indicaciones que hicieren los preladados o corporaciones interesadas en los bienes que hubieren de ocuparse, siempre que esa situación no redunde en perjuicio de tercero poseedor, ni embarace la realización que deben hacer las juntas para cubrir la cantidad mensual que cada una debe preparar con oportunidad.

Artículo 14. *Si como es de esperar, algunos diocesanos se comprometieren con las juntas respectivas a realizar los bienes suficientes para entregar mensualmente la cantidad que les corresponde en la distribución del artículo 1°, y esta entrega la hicieren por décimas adelantadas, se suspenderá todo procedimiento por parte de las juntas, y éstas se limitarán a intervenir en las ventas que se hicieren de los bienes que a su juicio fueren bastantes para cubrir las, en cuyo caso las juntas darán permiso para que se haga la enajenación a que se refiere este artículo.*

Artículo 15. Dentro de quince días, las juntas tendrán practicado un corte de caja en los juzgados de capellanías para conocer comprobadamente la cantidad que en ellos exista, ya por los capitales redimidos de capellanías vacantes, ya por réditos de los que estén impuestos, ocupándose en su caso conforme a las reglas dadas en el artículo 12.

Artículo 16. Toda enajenación que hicieren las juntas, tanto de bienes raíces como de muebles y acciones, la verificarán constituyéndose en junta de almoneda pública, con citación del promotor fiscal de Hacienda, si lo hubiere; pero entendiéndose que para el efecto de esas almonedas, bastará que de

la Junta de la Academia de San Carlos concurren tres de sus individuos con el comisario general, teniendo la presidencia el comisario en defecto del presidente de la misma junta.

Artículo 17. Para la venta de fincas, deberán servir los datos que sobre sus valores ministrarán las oficinas de contribuciones directas y las mismas corporaciones a que hayan pertenecido los bienes ocupados; pero si a juicio de las juntas, los valores no fueren proporcionados, las mandarán valuar por peritos de su confianza, lo mismo que ejecutarán con los bienes muebles.

Artículo 18. Entre las acciones que las juntas pueden vender de los bienes de manos muertas, deben considerarse como tales, las obligaciones que se otorguen para redimir capitales impuestos sobre fincas urbanas y rústicas, en abonos mensuales de la trigésima parte del crédito.

Artículo 19. Las ventas que hicieren las juntas podrán ejecutarse con plazo prudente para su pago, supuesta la garantía que debe otorgarse y la seguridad que se tenga de cubrir los cupos mensuales que están designados. Las posturas serán siempre bajo la condición de haberse de pagar en dinero efectivo, sin parte alguna en créditos, exceptuándose los bonos expedidos en virtud del decreto de 19 de noviembre último, que podrán admitirse hasta en una cuarta parte del precio en que se hiciere la venta.

Artículo 20. Las juntas calificarán por sí las excepciones que puedan alegarse con arreglo al artículo 2° de la ley, por la mano muerta o por cualquiera de los interesados en sus bienes, salvo el derecho de los que se consideren agraviados, para ocurrir al juzgado de Hacienda respectivo.

Artículo 21. Las propias juntas formarán mensualmente cortes de caja de primera y segunda operación que intervendrán los gobernadores del distrito y estados respectivos. Las foráneas remitirán un ejemplar de dichos cortes a la Junta de la Academia de San Carlos, la que formando también cada mes una general, lo pasará al Ministerio de Hacienda, y éste al Soberano Congreso, conforme al artículo 13 de la ley.

Artículo 22. Las juntas llevarán cuenta de los bienes ocupados y vendidos, y conservarán en riguroso depósito sus productos, de los que no dispondrán, bajo la responsabilidad más estrecha, sino por orden del Ministerio de Hacienda comunicada por el presidente de la dirección de la Academia de San Carlos, cuya comunicación autorizará el secretario de dicha dirección, la cual se considerará como tesorería general de los caudales de esta procedencia.

Artículo 23. Las demás funciones administrativas de las juntas, encargadas de la ocupación y enajenación de estos bienes, se detallarán en otro reglamento, que la Junta Directiva de la Academia de San Carlos presentará al Supremo Gobierno para su aprobación.

Artículo 24. En caso de redención de los capitales de que habla la ley, las juntas extenderán cartas de pago a los censatarios; y los encargados de los libros de hipotecas, en su virtud, cancelarán el registro o nota respectiva, devolviendo a los mismos censatarios la carta de pago con la correspondiente razón; para que les sirva de resguardo. También expedirán recibos provisionales de los abonos que se hagan, mientras se verifica el total pago.

Artículo 25. En los casos de venta, otorgarán las juntas los respectivos documentos para la seguridad de los interesados.

Artículo 26. Siendo de sumo interés que las juntas llenen sus funciones, para que la nación se salve por medio de la realización de los bienes destinados para la manutención del ejército, todas las autoridades, así civiles como políticas y militares, les prestarán en sus casos la protección que necesitaren.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno Federal en México, a 15 de enero de 1847.

Valentín Gómez Farías.

A don Pedro Zubieta.

Comunicólo a usted para los efectos correspondientes.

Dios y Libertad.

México, 15 de enero de 1847.

Zubieta.

AHN. E., LEG. 5870.

DESP. 428.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 28 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos, de las operaciones de los generales americanos, y

de la situación del ejército acantonado a las órdenes del general Santa Anna en San Luis Potosí. *Vid.* RDHM, IV, 35-37.

Minuta del Ministerio de Estado: 21 [de] abril [de] 1847. Enterado. [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Casi completamente incomunicados con los puntos ocupados por las fuerzas americanas, sólo recibimos noticias incompletas y tardías de la verdadera situación de la guerra, si guerra puede llamarse la posesión tranquila en que los Estados Unidos se hallan de una parte del litoral del Atlántico y de todos los Departamentos del norte. Sus columnas atraviesan pacíficamente el territorio de Nuevo México, de Coahuila, de Tamaulipas y de Nuevo León. La villa de Parras, perteneciente al estado de Durango, ha sido ocupada varias veces y evacuada voluntariamente por sus tropas. La vanguardia del coronel Kearny en su tránsito a Chihuahua desde Santa Fe, encontró en las inmediaciones del Paso del Norte una división mexicana. Formábase de gente bisoña y sin experiencia, a las órdenes de un jefe llamado Vidal, de escaso valor y menos aptitud. Habiendo destacado quinientos caballos mandados por el teniente coronel don Antonio Ponce al encuentro del enemigo, cayó herido este oficial a los primeros tiros, desbandándose sus soldados y arrastrando a la infantería en el desorden de su fuga. Tuvo lugar esta acción el 25 de diciembre; dos días después entró la vanguardia americana en número de cuatrocientos hombres de infantería y seiscientos de caballería en la villa del Paso que, como sabe v.E., es la llave de Chihuahua.

Los generales Patterson y Taylor salieron entretanto de Matamoros y Monterrey para reunirse en Ciudad Victoria. Esta importante población, capital del estado de Tamaulipas, había sido evacuada también por orden de Santa Anna. La vanguardia del general Quitman hizo su entrada el 29 del pasado. Reunidos los tres jefes en aquel punto, y habiendo llegado a Tampico el general Scott, continuaron a principios de este mes sus operaciones de campaña. El brigadier Worth, dejando cuatro mil hombres en Saltillo se dirigió con una columna de tres mil a Aguanueva¹² casi a la vista del ejército mexicano. El 18

¹² Aguanueva. Vito Alessio Robles así denomina a este lugar, en su erudito libro, *Coahuila y Texas desde la consumación de la independencia hasta el Tratado de Paz de Guadalupe Hidalgo*, México, Antigua Librería Robredo, 1945-1946, vol. II, pp. 351-408.

del corriente salieron todas las divisiones de Ciudad Victoria. Los generales Luit, Patterson y Quitman llevando cinco mil infantes, mil caballos y cinco piezas de artillería se dirigieron a Tampico por el camino del Pastor, mientras Taylor contramarchaba para Monterrey con mil caballos y ocho piezas de batir. Según parece se han dividido Taylor y Scott el mando de las tropas, debiendo operar el primero en los Departamentos del norte y maniobrando el segundo en la parte oriental de la República. La línea de las fuerzas americanas se extiende ahora desde Tampico a Aguas Nuevas por Victoria, Linares, Morelos, Saltillo y Monterrey; ocupando además en el Pacífico, las Californias y en el Seno mexicano, a Matamoros, Tampico, Frontera y La Laguna.

El general Santa Anna permanece entretanto con su ejército en San Luis [Potosí]. Indiferente a los adelantos de los invasores, no se ocupa al parecer de otra cosa que de reclamar remesas continuas de dinero. En vano censuran agriamente los periódicos su inexplicable inacción; las únicas órdenes que ha dado han servido para el abandono de Tampico y Ciudad Victoria. Según las cartas del cuartel general, poco se piensa allí en la guerra; rara vez se hacen ejercicios ni evoluciones y el juego consume gran parte del tiempo para los jefes y para los soldados.

En el país, entretanto, no asoma una apariencia siquiera de espíritu público; hay un cansancio profundo, un desaliento universal. Se desea la paz porque no existe la menor esperanza para la guerra, pero en el estado de las cosas no puede manifestarse semejante opinión. Imposible es comprender a que grado de postración y abatimiento ha llegado esta desventurada República.

Sin gobierno, sin recursos, sin administración, no pudiéndose cubrir ni aun a costa de los mayores sacrificios el presupuesto del ejército, habiéndose agotado el arbitrio de las contribuciones extraordinarias y de los préstamos forzosos, no queda otro medio para sostener las inútiles tropas acantonadas en San Luis [Potosí] que caminar de violencia en violencia y de atentado en atentado. Según se asegura hoy, el general Santa Anna se ha apoderado de cuatrocientos mil pesos en barras de plata pertenecientes a particulares y destinadas a la extracción. Entretanto se anuncia por todas partes su nueva dictadura; uno de sus clientes, el general Mora, la ha dejado proclamar en Tonalá, y se cree generalmente que trabaja para este objeto enlazado, según se cuenta, con proyectos de paz en los Estados Unidos.

Parece indudablemente resuelto el ataque sobre Veracruz. Dieciséis mil hombres debían embarcarse en Tampico para la *Antigua*, a las órdenes del

general Scott, y tomar por un flanco aquella plaza, dejando en ella una guarnición y viniendo inmediatamente sobre México. El castillo de San Juan de Ulúa caería por sí mismo; no teniendo almacenes de provisiones, no podría sostenerse incomunicado de la ciudad. El gobierno, creyendo segura esta operación, ha mandado movilizar una parte de la Guardia Nacional del distrito pero, por falta de medios para mantenerla en el tránsito, no ha marchado todavía a Veracruz.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 429.¹³

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 29 DE ENERO DE 1847.

Extracto: Remite el índice de los despachos.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Paso a manos de v.E. el adjunto índice de los despachos que en el correo de hoy dirijo a esa Primera Secretaría, teniendo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 29 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

¹³ El Anexo Único a este despacho, así como los anexos a los despachos 447, 462, 483, 500, 519 y 535 han sido suprimidos por razones que se explican en el *Prólogo* de esta compilación.

Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Minuta.
De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E.
a Salvador Bermúdez de Castro.
Madrid, 22 de abril de 1847.

Se han recibido en esta Primera Secretaría de Estado los despachos de v.s.
Núms. 412 al 429 principales y 398 al 411 duplicados.

S.M. se ha enterado de su contenido. Con esta fecha se traslada al señor
ministro de Marina para su [conocimiento] el contenido [del] despacho de
v.s. Núm. 419 acerca de la protección especial que exijan los intereses espa-
ñoles en los puertos de la República.

Por separado se contesta a v.s. a los que por su contenido lo requieran.
Dios etc.
De Real Orden comunicada etc.
Hecho.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 430.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 14 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Remite copia traducida de la circular expedida el 18 del mes ante-
rior por el jefe de las fuerzas norteamericanas que ocupa a Tampico,
reservando el privilegio de su entrada a los buques mercantes de los
Estados Unidos, procedentes de puertos habilitados de esta nación.

Minuta del Ministerio de Estado: 27 [de] mayo [de] 1847. Enterado y pu-
blíquese. [rúbrica]
Enviado a la *Gaceta [de Madrid]* con calidad de devolución en 2 de
junio [de 1847]
Devuelto. Sacada carpeta.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de v.E. copia traducida
de la circular expedida en 18 del pasado por el jefe de las fuerzas norteamer-
icanas que ocupan a Tampico, reservando el privilegio de su entrada a los
buques mercantes de los Estados Unidos, procedentes de puertos habilitados
de esta nación. Habiéndose dirigido oficialmente el vicecónsul de s.m. en
aquel punto al administrador de la Aduana de La Habana para informarle de
una disposición que tanto interesa a su comercio, no ha sufrido hasta ahora
nuestra bandera mercante género alguno de perjuicio. Doy sin embargo
conocimiento de esta orden al Excelentísimo señor capitán general de la isla
de Cuba, para que sirva de aviso a los buques nacionales que lleguen de la
península a sus costas.

Reitero a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración,
rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 14 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Circular. Copia traducida (por el teniente Richard P. Hammond, ayudante
general). De James Shields, general de brigada a quienes concierna, publi-
cando el extracto de las instrucciones comunicadas, por John Y. Mason,¹⁴

¹⁴ John Young Mason (18 de abril de 1799 - 3 de octubre de 1859). Abogado, político y diplomático estadounidense. Nació en Greensville County, Virginia. Contrajo matrimonio con la hija de un prominente terrateniente en 1821. Entre otros cargos públicos, fue secretario de Marina en dos ocasiones: la primera, del 26 de marzo de 1844 al 4 de marzo de 1845, bajo la administración de John Tyler; durante la presidencia de James Polk, fue procurador general (*Attorney General*) de los Estados Unidos, desde el 5 de marzo de 1845 hasta el 16 de octubre de 1846; sin embargo, del 10 de septiembre de 1846 (más de un mes antes de abandonar su puesto como procurador general) al 4 de marzo de 1849, tuvo lugar su segundo ministerio en la Secretaría de Marina, sucediendo a George Bancroft (11 de marzo de 1845 - 9 de septiembre de 1846). Tras algunos años de ejercicio privado de su profesión, combinados con la Presidencia de la Convención Constitucional de Virginia (1851 - 1853), fue enviado extraordinario

secretario de Marina de Estados Unidos, a David Conner, comandante de la escuadra de Estados Unidos en el Golfo de México y en el Caribe.

Tampico, México, 18 de enero de 1847.

Cuartel general de la Guarnición de Tampico.

Habiendo sido trasladado al comandante general el siguiente extracto de las instrucciones comunicadas al jefe de la escuadra del golfo por el secretario de Marina, se publica para conocimiento y gobierno de todos a quienes concierna.

Extracto.

El privilegio de entrada en el puerto de Tampico, se reserva.

1° Sólo a los buques americanos.

2° A aquellos buques que conduzcan sólo artículos de producción o manufactura de los Estados Unidos o que hayan sido importados de países extranjeros en el nuestro, habiendo satisfecho los derechos correspondientes en uno de los distritos aduaneros de los Estados Unidos, y trayendo las competentes guías de los oficiales de aduanas. Sobre todas estas mercancías, ya sean de nuestro país o de los extranjeros, no se exigirá derecho ninguno en el puerto de Tampico, durante el tiempo que permanezca en posesión de los Estados Unidos.

Fuera de los expresados, el presidente no juzga oportuno que se admitan los barcos o cargamentos de otras naciones. Pero deseoso de no perjudicar demasiado al comercio neutral, el secretario del Tesoro se apresurará a autorizar la concesión por nuestras aduanas de guías, para el puerto de Tampico, de las mercaderías extranjeras transportadas en buques americanos, que paguen los derechos de importación en nuestros puertos, sin exigir que sean descargadas.

Respecto al comercio de exportación, los buques que se admitan con estas condiciones en el puerto de Tampico podrán salir de él con cargamentos de propiedad de súbditos de los Estados Unidos o de neutrales, sin pagar derecho ninguno de exportación; y el paquete de vapor inglés o los buques de guerra nacionales podrán exportar, sin obstáculo alguno, dinero que sea de propiedad de neutrales.

y ministro plenipotenciario de Estados Unidos en París, donde murió. William G. Shade, "Mason, John Young"; <http://www.anb.org/articles/04/04-00667.html>; *American National Biography Online*, 11 de junio de 2012.

Por orden del general de brigada, Shields.¹⁵

R. P. Hammond,¹⁶ ayudante general.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 431.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 23 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de la ocupación de noventa y ocho barras de plata verificada por orden del general Santa Anna en la Casa de Moneda de San Luis Potosí; de su conferencia con el oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, para conseguir el reintegro de ochenta y seis de ellas pertenecientes a varios súbditos españoles; remite copia de las notas que ha dirigido con este motivo y de la satisfactoria resolución del gobierno de la República.

Minuta del Ministerio de Estado: 27 [de] mayo [de] 1847. Aprobada su conducta.

Hecho. 28 [de mayo de 1847]

¹⁵ James Shields (1806 - 1879). General brigadier de voluntarios. Era un irlandés católico que emigró a los Estados Unidos a la edad de 16 años. Durante la guerra con México sirvió subsecuentemente bajo las órdenes de los generales John Ellis Wool, Zachary Taylor y Winfield Scott. Robert P. Wettemann, "Shields, James", Frazier, *op. cit.*, pp. 384-385.

¹⁶ Se trata del teniente Richard P. Hammond, tesorero del *Aztec Club of 1847*, fundado, como centro de entretenimiento, el 13 de octubre de 1847 en la ciudad de México, durante su ocupación por el ejército estadounidense. Originalmente se ubicaba en la residencia del señor José María Bocanegra en la calle de Plateros, cerca del cuartel general de Winfield Scott. Probablemente estuvo después a la izquierda de la Catedral y Palacio Nacional, fuera de la Plaza de la Constitución. En 1892, cuando se publicó la obra de Wilcox, Hammond todavía vivía. www.aztecclub.com, 17 de noviembre de 2006.- Wilcox, *op. cit.*, p. 710.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Agobiado por la penuria en que se encontraba el ejército y temiendo a cada instante una sedición militar, dispuso el general Santa Anna ocupar toda la plata existente en la Casa de Moneda de San Luis Potosí. En la orden comunicada con este objeto el día 23 del pasado al director de aquel establecimiento, después de exponer minuciosamente los motivos que la dictaban, [el] hambre, la desnudez de las tropas, el temor de los desórdenes producidos por tan angustiosa situación y la necesidad de mover el ejército para atacar al enemigo, el general mandaba acuñar de día y de noche las noventa y ocho barras de plata introducidas en la misma mañana del mineral de Catorce. Para tranquilizar a sus dueños aseguraba que su importe sería religiosamente pagado con las primeras remesas de la comisaría militar, añadiendo que si no se verificase así, responderían por estas cantidades todos sus bienes habidos y por haber, hipotecándolos desde luego en toda forma para conocimiento y garantía de los interesados. A pesar de las justas representaciones del gobernador, fue obedecida la orden del general Santa Anna y acuñada la plata en la Casa de Moneda.

Pero de estas noventa y ocho barras, pertenecían ochenta y seis a súbditos españoles, siendo el mayor de los partícipes don Gregorio Lambarri, vicecónsul en San Luis [Potosí]. Cumpliendo con sus deberes, dirigió aquel mismo día una reclamación al gobernador del estado, protestando contra la arbitraria ocupación de unas propiedades que garantizan los tratados existentes entre España y la República. Al mismo tiempo pasó otro oficio al general en jefe, y me dio cuenta de lo ocurrido.

Este asunto era tanto más grave, cuanto que es este el tercer ejemplar en pocos años de tan evidente despojo. El primero tuvo lugar en 1837, el segundo en 1845, habiendo conseguido mis perseverantes gestiones que se devolviese sin demora la cantidad perteneciente a los súbditos de S.M. Por esto, apenas recibí el despacho del vicecónsul en San Luis [Potosí], pasé a ver al oficial mayor, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestándole que antes de dirigirle la enérgica reclamación a que daba motivo la conducta del general Santa Anna, esperaba que el gobierno se apresuraría a convenir conmigo el modo y la forma de satisfacerla. Respondiome el señor [Ortiz] Monasterio que, previendo mi visita, le había encargado el vicepresidente me diese toda especie de seguridades sobre los deseos que le animaban

de terminar lealmente este asunto. Conociendo el estado del país, los apuros del Tesoro, la falta de crédito del gobierno, no podía contentarme con promesas generales de pago; pero al señalar un recurso especial para cubrirlo, hallaba muchas dificultades también. La renta del tabaco, la de papel sellado, la de conductas están hipotecadas para muchos meses; el bloqueo paraliza los rendimientos de las aduanas marítimas; las contribuciones directas pertenecen a los estados con arreglo a las bases de la federación. Después de pensarlo detenidamente, me fijé en la mitad del contingente con que tres de los estados más ricos contribuyen a la manutención del ejército, San Luis [Potosí], Zacatecas y Guanajuato. Ocupando las tropas una parte de sus territorios; la cobranza de sus asignaciones es ahora tan forzosa como efectiva.

Aceptando el señor [Ortiz] Monasterio mis propuestas, después de alguna discusión, le dirigí en aquella misma noche la nota que señalada con el Núm. 1 acompaña a este despacho. Al protestar contra la ocupación de las propiedades españolas verificada en San Luis Potosí y al reclamar la inmediata devolución de su importe, que asciende a ciento tres mil pesos, haciendo responsable al gobierno de todos los daños y perjuicios de este despojo, creí conveniente también aceptar desde luego en todos sus efectos legales y públicos los compromisos tomados por el general Santa Anna. El oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores me contestó del modo y en los términos convenidos, como aparece por la copia de su nota que, señalada con el Núm. 2, tengo la honra de pasar a manos de V.E., así como le remito bajo el Núm. 3 un traslado de mi respuesta a esta comunicación.

Al transcribir al vicecónsul de S.M. en San Luis Potosí la satisfactoria resolución del gobierno de la República, le encargué que cuidase de su exacto cumplimiento, poniéndose para ello de acuerdo con el gobernador del estado y con los agentes consulares de España en Guanajuato y Zacatecas. Manifeste además la conveniencia de hacer una justificación lo más exacta posible del valor de los intereses de esta suma, así como de los daños y perjuicios que puedan sufrir los súbditos españoles por su ocupación, para añadirlo al importe líquido de las platas y comprenderlo en la indemnización convenida.

Deseo que sea mi conducta en este negocio del agrado de S.M., y merezca la aprobación de V.E., a quien tengo la honra de reiterar con este motivo las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 23 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y encargado de su despacho.

México, 31 de enero de 1847.

Legación de España en México.

Por una orden del Excelentísimo señor presidente de la República, general en jefe del ejército de operaciones, fecha 23 del corriente, han sido violentamente ocupadas en la Casa de Moneda de San Luis Potosí ochenta y seis barras de plata pertenecientes a varios súbditos españoles. La misma naturaleza de este asunto, la publicidad del hecho y el carácter sagrado del depósito confiado por las leyes a aquella oficina dispensan al infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., de la necesidad de analizar un acto cuyas consecuencias habrá apreciado desde luego la ilustrada rectitud del gobierno mexicano.

Pero siendo este despojo una violación de los principios fundamentales del Derecho de Gentes, una infracción del artículo 6° del tratado existente entre España y la República, y un ataque a la Constitución nacional, el infrascrito se halla en el caso de protestar, como desde luego protesta, del modo más explícito y terminante, contra la ocupación de las propiedades españolas verificada en San Luis Potosí, reclamando la inmediata devolución de su importe y haciendo responsable al Supremo Gobierno de todos los daños, menoscabos y perjuicios que hayan sufrido o puedan sufrir los interesados.

Las difíciles circunstancias en que se halla el Ejército de Operaciones pueden explicar, sin duda, pero no autorizar semejante medida, y si bien el Excelentísimo señor general en jefe, reconociendo, como era natural, la ilegalidad de su conducta, se apresuró a ofrecer, como garantía de reembolso, tanto los primeros fondos que entrasen en la comisaría militar; como la hipoteca de todos sus bienes, el infrascrito, aceptando ambos compromisos en sus efectos

públicos y legales, no puede menos de pedir que se proceda sin demora por parte del Supremo Gobierno a la reposición del despojo, mandando que se cubra religiosamente el valor de las platas ocupadas en San Luis [Potosí] y la indemnización debida a sus dueños, con los primeros fondos del contingente asignado a los estados comarcanos.

Los sentimientos de justicia y la acreditada buena fe del Excelentísimo señor vicepresidente de la unión federal hacen creer al infrascrito que, satisfaciéndose con la brevedad que exige su naturaleza la reclamación contenida en esta nota, se darán las órdenes convenientes para evitar en lo sucesivo ataques semejantes a la propiedad de los súbditos españoles establecidos en la República; y al rogar a S.E. el señor don José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y encargado de su despacho, se sirva darle conocimiento de la resolución adoptada por el Supremo Gobierno en este punto, tiene la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 31 de enero de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y encargado de su despacho.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor primero encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 4 de febrero de 1847.

El infrascrito, oficial mayor primero encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, tuvo ayer el honor de recibir la nota que con fecha 31 del próximo pasado se sirvió dirigirle S.E. el señor enviado extraordinario [y ministro plenipotenciario] de S.M.C., relativa a la ocupación mandada hacer por el Excelentísimo señor general en jefe del Ejército de Operaciones, don Antonio López de Santa Anna, de ochenta y seis barras de plata pertenecien-

tes a varios súbditos españoles, y las cuales se hallaban en la Casa de Moneda de San Luis Potosí.

El Excelentísimo señor vicepresidente en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, a quien el infrascrito dio cuenta con dicha nota, había reconocido, desde que tuvo noticia de aquella providencia, la justicia que asiste a los interesados para que se les reembolse prontamente el valor de su propiedad, que sólo fue ocupada por efecto de las críticas y angustiadas circunstancias en que se hallaba el Excelentísimo señor general Santa Anna, quien se apresuró a dar garantías para su pago de los fondos públicos, y aun comprometiendo sus bienes particulares. Así es que s.e. el vicepresidente tenía acordado, aun antes de imponerse de la nota de s.e. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, y de conformidad con lo indicado por s.e. verbalmente al infrascrito, que se satisficiera el valor de las barras ocupadas con la mitad del contingente de los estados de San Luis Potosí, Guanajuato y Zacatecas, que están destinados a las atenciones del Ejército del Norte; y a ese fin hoy dirige el infrascrito la comunicación oportuna al Ministerio de Hacienda para que expida las órdenes conducentes, previniendo que por ningún motivo ni pretexto se entorpezcan ni dilaten tales abonos, hasta que se extinga la deuda principal, y los daños y perjuicios que acrediten los interesados haber sufrido, y que la justicia exige se les indemnicen, todo bajo la más estrecha responsabilidad de las autoridades y empleados que han de intervenir en este asunto, en que tanto se interesa el honor de la República y el del Supremo Gobierno.

Éste se promete que tales disposiciones serán bien acogidas por s.e. el señor enviado extraordinario [y ministro plenipotenciario] de s.m.c. y por los interesados, que se penetrarán que en las actuales circunstancias no puede hacerse otra cosa para cubrirles su crédito y dar pruebas del respeto y consideración que merecen al Excelentísimo señor vicepresidente las personas y propiedades de los súbditos de las naciones amigas.

El infrascrito, contestando con lo expuesto la nota citada de s.e. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, aprovecha la oportunidad de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

José María Ortiz Monasterio.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 3.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

México, 5 de febrero de 1847.

Legación de España en México.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c., ha recibido la nota que, en contestación a la suya de 31 del pasado y con fecha de ayer, se ha servido dirigirla s.e. el señor don José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de su despacho, manifestándole que, atendiendo a las indicaciones hechas en una conferencia especial por el infrascrito y conformándose con sus proposiciones, había resuelto el Excelentísimo señor vicepresidente de la República que se satisficiera el valor de las barras de plata pertenecientes a varios súbditos españoles y ocupadas militarmente en San Luis Potosí, con la mitad del contingente asignado a este estado y a los de Guanajuato y Zacatecas. Añade s.e. el señor [Ortiz] Monasterio que pasaba en el mismo día al Ministerio de Hacienda la comunicación oportuna para que por ningún motivo ni pretexto se entorpezcan ni dilaten semejantes abonos hasta la completa extinción de la deuda principal y la indemnización de los daños y perjuicios que hayan sufrido los interesados en consecuencia del despojo, ordenándose asimismo el exacto cumplimiento de estas providencias bajo la más estrecha responsabilidad de las autoridades y empleados que deben intervenir en este asunto.

Semejantes disposiciones son una prueba evidente del respeto y consideración que merecen al gobierno de la República las propiedades de los súbditos españoles que garantizan las leyes y defienden los tratados.

Satisfecho el infrascrito de la lealtad con que procede en este negocio y de los deseos que le animan para remediar en lo posible las consecuencias de los hechos acaecidos en San Luis [Potosí], espera que hallarán las órdenes del Excelentísimo señor vicepresidente la más puntual obediencia en los gobiernos de los estados; y al dar las gracias a s.e. el señor [Ortiz] Monasterio por su solícita actividad en el despacho de este asunto, tiene la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 5 de febrero de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 432.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 24 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del préstamo forzoso y de la contribución extraordinaria de guerra impuesta en Tabasco durante la separación de aquel estado de la República, de sus reclamaciones al gobierno y de su satisfactorio resultado, habiéndose mandado devolver las cantidades exigidas a los súbditos españoles.

Minuta del Ministerio de Estado: Aprobada su acertada conducta que tan favorables resultados ha producido.

Hecho. 28 de mayo [de 1847] [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Al dar cuenta a V.E. en mi despacho Núm. 401 de la nueva revolución que separó a Tabasco de la República, tuve la honra de manifestarle que, temiendo nuevas violencias y convulsiones en las circunstancias del país, había comunicado instrucciones *ad hoc*, ampliando mis anteriores y detallados oficios, al vicecónsul de S.M. en aquel puerto, para la protección y defensa de los intereses españoles. Habiéndome hecho presente en su contestación que el gobernador del estado había realizado el préstamo forzoso impuesto durante el ataque de la plaza por la escuadrilla de los Estados Unidos, sin exceptuar de su distribución a ningún súbdito extranjero, y advirtiéndome también que se trataba de imponer una contribución de guerra, le recomendé de nuevo la exacta y puntual observancia de las minuciosas

instrucciones que le dirigí con este objeto el 1 de noviembre, 2 y 11 de diciembre últimos. Pero en la independencia absoluta en que se hallaban las autoridades, se negaron a hacer excepción alguna en favor de los extranjeros, sin consentir en devolver las cuotas exigidas en virtud del préstamo forzoso, ni renuncia al cobro de un impuesto que, por sus circunstancias y aplicaciones no podía considerarse como un subsidio de esta clase.

Pareciome oportuno entonces, después de tener una conferencia con el oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, dirigirle la nota que, señalada con el Núm. 1, tengo la honra de pasar a manos de V.E. Aguardándose de un momento a otro la noticia del restablecimiento del orden en Tabasco, demoró algunos días el señor [Ortiz] Monasterio su contestación, comunicándome después la justa resolución del vicepresidente, en los términos que aparecen en la copia Núm. 2 adjunta a este despacho. Este negocio ha quedado pues, satisfactoriamente concluido.

Pero, como en sus contestaciones con el gobernador del estado había demostrado el vicecónsul de S.M. en aquel puerto notable debilidad e indecisión, como se había allanado a reclamar solamente una cláusula explicatoria en los documentos de pago entregados a los súbditos españoles, en vez de protestar clara, explícita y formalmente, con arreglo a mis repetidas órdenes, dando lugar a fundadas quejas su conducta, le dirigí el oficio que, señalado con el Núm. 3, acompaño a V.E. en copia. Habiendo vuelto, entretanto, el estado de Tabasco a la obediencia del gobierno, se halla arreglada la devolución de las cuotas exigidas en calidad de préstamo forzoso a los súbditos españoles, según en sus últimas comunicaciones me manifiesta aquel agente consular.

Lisonjeándome de que merecerá mi conducta en este negocio la aprobación del gobierno de S.M., tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 24 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
México, 23 de enero de 1847.
Legación de España en México.

El comandante general, jefe superior del estado de Tabasco, ha impuesto un préstamo forzoso a las personas acomodadas de aquella población, con pretexto de la guerra existente entre la República Mexicana y los Estados Unidos. A pesar de las representaciones y de la oposición del vicecónsul de s.m.c. en aquel puerto, los súbditos españoles han sido obligados por la fuerza y con amenazas de inmediata expulsión, a satisfacer las cuotas asignadas.

Siendo esta conducta manifiestamente contraria a las disposiciones del Tratado de 1836, a las declaraciones del gobierno de la República, a lo convenido con la Legación de España y a la práctica observada en casos semejantes y recientes, el infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c., no puede menos de protestar explícitamente contra la coacción empleada en Tabasco con los súbditos españoles, siendo de su deber reclamar la inmediata devolución de las cantidades que han exhibido y hacer responsable al Supremo Gobierno de todos los daños, menoscabos y perjuicios que tan violenta medida haya podido o pueda ocasionarles.

El infrascrito no duda un momento de la indignación con que mirará este atentado el gobierno de la República, esperando, en consecuencia, que se comunicarán a las autoridades de Tabasco las órdenes más positivas para el reembolso de las sumas exigidas a los súbditos españoles.

Al manifestarlo a s.e. el señor don José M. Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y encargado de su despacho, el infrascrito tiene la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 23 de enero de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A s.e. el señor don José M. Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor primero del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.
México, 30 de enero de 1847.

El infrascrito, oficial mayor primero del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de su despacho, tiene el honor de participar a s.e. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, que hoy dirige la comunicación oportuna al Excelentísimo señor gobernador del estado de Tabasco, para que desde luego se devuelvan a los súbditos españoles (y a los de otras naciones amigas) las cantidades que se les hayan exigido por el préstamo forzoso que mandó coleccionar aquel gobierno para sostener la guerra entre la República y los Estados Unidos; en virtud de que los extranjeros residentes en la República están exceptuados de dichos préstamos.

El infrascrito, al contestar con lo expuesto la nota que s.e. el señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c. se sirvió dirigirle sobre ese asunto, con fecha 23 del actual, aprovecha la oportunidad de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

José [María] Ortiz Monasterio.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 3.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Pablo Sastré y Mazas, vicecónsul de s.m.c. en Tabasco.

México, 23 de enero de 1847.

Legación de España en México.

Me he enterado con sentimiento del despacho de usted, Núm. 23, correspondiente al 21 del pasado, siéndome imposible aprobar la conducta que ha observado usted con motivo del préstamo forzoso impuesto por el gobernador

del estado, que ha hecho extensivo esta autoridad a los súbditos españoles. Mis instrucciones de 11 de diciembre no podían ser más claras y terminantes: al comunicarlas al vicecónsul de S.M. en San Luis Potosí, me apresuré a trasladarlas a usted, temiendo que pudiesen serle convenientes en las circunstancias de esa ciudad, a pesar de haberle manifestado anteriormente sus deberes y facultades en este importante punto. Pero he observado con disgusto la indecisión y debilidad que han señalado sus contestaciones con el gobernador. En vez de acercarse confidencialmente a esta autoridad para obtener una cláusula más o menos explicatoria en los documentos de pago, debió usted dirigirse oficialmente para reclamar, con arreglo a los tratados, a la práctica constante en este país, a las declaraciones explícitas del gobierno de la República y a las órdenes de esta legación, la exención inmediata y absoluta de los súbditos españoles. En caso de negativa, era su obligación de usted insistir enérgicamente, previniendo a sus nacionales que sólo cediesen a la fuerza o se dejasen embargar, protestando usted a nombre de todos, haciendo al mismo tiempo personalmente responsable al gobernador del estado de todos los daños y perjuicios que pudieran resultar de tan arbitraria disposición. Y si ninguno de estos pasos hubiese surtido efecto, cumplía usted dándome cuenta y enviándome copia de todas estas contestaciones.

Para remediar en lo posible los resultados de esta desacertada conducta juzgo indispensable. 1° Que se dirija usted al gobernador del estado, manifestándole que, tanto con arreglo al artículo 6° del Tratado de 1836 que sólo habla de las cargas generales, como a la declaración diplomática hecha por el gobierno de la República en 28 de febrero de 1839 y a lo expresamente convenido entre el gobierno y la Legación de S.M., los súbditos españoles no están sujetos a préstamos forzosos; y pidiendo en consecuencia la inmediata devolución de las cantidades que les han sido exigidas. 2° Si no accediese aquella autoridad, formará usted una nota en que se expresen los nombres de los ciudadanos españoles y las cuotas que han satisfecho, teniendo cuidado de remitirla a la mayor brevedad a esta legación.

Hoy dirijo una reclamación al gobierno de la República para que se ordene la restitución de las sumas pagadas por súbditos de S.M., y si, como es de esperar, se acuerda así y esas autoridades no obedecen, las fuerzas marítimas españolas apoyarán en caso necesario las disposiciones de este gobierno, en defensa de los derechos de nuestros nacionales.

Reitero a usted las seguridades de mi aprecio y consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 23 de enero de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

Señor don Pablo Sastré y Mazas, vicecónsul de S.M. en Tabasco.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
AHN. E., LEG. 5870.
DESP. 433.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 25 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del dictamen acordado en la Comisión Diplomática del Congreso, acerca de la mediación ofrecida por la Inglaterra a esta República para arreglar sus diferencias con los Estados Unidos.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica] Hecho. 28 [de] mayo [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mi despacho de 7 de septiembre último, Núm. 323, tuve la honra de participar a V.E. que el representante de S.M.B. había ofrecido a esta República la mediación de su gobierno para arreglar las diferencias de México con los Estados Unidos, habiéndosele contestado por el ministro de Relaciones Exteriores que se sometería esta propuesta a la resolución del Congreso Extraordinario. Abiertas las sesiones de esta asamblea, se apresuró el gabinete mexicano a sujetar a su deliberación tan importante asunto. Pero la Comisión Diplomática, con su lentitud habitual, ha aplazado indefinidamente la presentación de su informe. Las instancias y exigencias de Mr. Bankhead para obtener una contestación cualquiera, han sido desatendidas; tan escasa es la influencia del plenipotenciario inglés sobre los hombres políticos de la República.

Después de tres meses de demora, era tiempo de tomar una resolución. El dictamen de la comisión es poco satisfactorio para la Inglaterra. Ayer se ha acordado en ella, según me ha referido el más hábil y considerado de sus individuos, que vuelva al gobierno este negocio, no siendo de aquellos cuyo conocimiento corresponde a la Cámara; pero recomendándole al mismo tiempo la conveniencia de no admitir mediación alguna, aun cuando esté pronto a confiar en los buenos oficios de las potencias amigas para abreviar las calamidades de la guerra. Esta proposición será sin duda aprobada, y la resolución del Congreso en las circunstancias actuales y sobre tan grave asunto, será ciertamente una de las mayores faltas que en el breve período de su existencia ha cometido. Pero es preciso confesar también, que es imposible conducir las negociaciones con menos diligencia y habilidad. Mr. Bankhead hubiera podido, sin grandes esfuerzos, hacer aceptar la mediación, pero era necesario trabajar de distinto modo, porque la diplomacia que se limita al cambio de notas oficiales es completamente inútil en esta República.

Si se discutiere en el Congreso el dictamen de la comisión antes de cerrar mi correspondencia, cuidaré de ponerlo en conocimiento de v.E. como apéndice a este despacho, teniendo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 25 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 434.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 26 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del satisfactorio resultado que han obtenido sus reclamaciones para hacer devolver cinco mil pesos asignados y exigidos en

Guanajuato, por vía de préstamo forzoso, a una hacienda perteneciente al conde de Altamira.

Minuta del Ministerio de Estado: 27 [de] mayo [de] 1847. Enterado con satisfacción. [rúbrica]

Hecho [el] 28 [de mayo de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de v.E., señalada con el Núm. 1, copia de la nota que dirigí en 26 del pasado al oficial mayor, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, acerca de la asignación de cinco mil pesos hecha y exigida en Guanajuato, por vía de préstamo forzoso, a una hacienda perteneciente al conde de Altamira. Conociendo la justicia de esta reclamación, se ha apresurado el gobierno de la República a mandar devolver inmediatamente aquella cantidad, como puede ver v.E. en la contestación del señor [Ortiz] Monasterio que bajo el Núm. 2 acompaña a este despacho.

Semejantes cuestiones son uno de los mayores inconvenientes de la federación. Los gobernadores de los estados, obrando como jefes de pequeñas soberanías, no sólo imponen a su arbitrio contribuciones y dictan nuevas leyes, sino que se permiten interpretar las antiguas y hacer la aplicación de los tratados. A pesar de haber hecho reconocer por el Gobierno Supremo la inmunidad de los súbditos españoles en materia de préstamos forzosos, me veo obligado a dirigirle reclamaciones todos los días sobre la violación en los estados de estos principios y convenios. Para evitar tanto trabajo y tan complicadas negociaciones como estas diferencias originan, propuse que se insertase en el *Diario Oficial* una orden circular a todas las autoridades superiores, señalándoles las exenciones de los extranjeros en los subsidios de que se trata. El señor [Ortiz] Monasterio me aseguró confidencialmente, que si bien el gobierno despacharía de un modo tan rápido como satisfactorio todas mis notas sobre estos asuntos, no se atrevía a publicar una declaración general por temor de ser acusado, como se había hecho ya en la prensa y en la tribuna, de hallarse, como sus antecesores, bajo la influencia del representante español. Le respondí riéndome que, estando en el poder supremo el señor Gómez Farías conocido por sus ideas ultrafederales y por su odio a la antigua metrópoli, era semejante imputación tan extraña como ridícula.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 26 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

México, 26 de enero de 1847.

Legación de España en México.

Entre los súbditos españoles comprendidos en la lista de distribución de ochocientos mil pesos impuestos al Distrito Federal en calidad de préstamo forzoso, con arreglo al decreto de 19 de noviembre último, se hallaba el conde de Altamira por los bienes que en la República posee. Al contestar el señor don J. M. Lafragua ministro entonces de Relaciones Exteriores, la nota que en 24 del mismo mes tuvo la honra de dirigirse el infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., le manifestó que el Excelentísimo señor general, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, atendiendo a los principios establecidos en casos semejantes, y consecuente con las solemnes declaraciones hechas por el gobierno de la República, había tenido a bien disponer que se borrarán de la lista de contribuyentes los nombres de los súbditos españoles, mencionando nominalmente, entre otros, al conde de Altamira. Esta resolución, según entiende el infrascrito, fue publicada en el *Diario de Gobierno*.

Pero la orden no ha sido obedecida en el estado de Guanajuato, donde se hallan los bienes de aquel individuo. El señor gobernador impuso a su hacienda de Santa Ana Pacueco la misma cuota de que había sido exceptuado en la capital; y al presentar el administrador un testimonio de la disposición del Supremo Gobierno, respondió aquella autoridad que cabalmente la excepción probaba la falta de pago, y por tanto no veía motivo para suspender el cobro

de la asignación, la cual bajo apercibimiento de embargo, debía hacerse inmediatamente efectiva. El administrador de la hacienda, después de protestar en forma, cedió a la fuerza y entregó la cantidad señalada.

El infrascrito se creó excusado de hacer observaciones o comentarios sobre semejante conducta. El señor gobernador del estado de Guanajuato, al ejecutar un decreto del Gobierno Supremo de la República, no sólo desatiende los principios del Derecho de Gentes, los pactos internacionales y las declaraciones hechas en nombre de la nación, sino que prescinde absolutamente de las excepciones nominales ordenadas por la misma autoridad en cuyo nombre obra, y dimanadas de las reclamaciones interpuestas por la Legación de S.M. Este y los demás ejemplos de préstamos forzosos que han sido y están siendo objeto de las negociaciones del infrascrito, prueban la necesidad del remedio que ha tenido la honra de indicar en una de sus notas anteriores; la publicación de una circular dirigida a los gobernadores de los estados, manifestándoles los derechos de los súbditos españoles en esta clase de subsidios.

Confiando en la rectitud del Excelentísimo señor vicepresidente de la República, el infrascrito no duda de que se comunicará sin demora la orden oportuna para la inmediata devolución de los cinco mil pesos exigidos en calidad de préstamo forzoso a los bienes de que se trata: y al dirigirse con este motivo a S.E. el señor don J[osé] M[aría] Ortiz Monasterio, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, y al presentarle la explícita protesta que es de su obligación hacer contra la conducta del señor gobernador de Guanajuato, el infrascrito tiene la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 26 de enero de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don José María Ortiz Monasterio, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 30 de enero de 1847.

En vista de la nota que con fecha 26 del actual, se ha servido dirigir s.e. el señor don Salvador Bermúdez de Castro al infrascrito, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha dispuesto el Excelentísimo señor vicepresidente se haga la comunicación respectiva al Excelentísimo señor gobernador del estado de Guanajuato, para que mande devolver desde luego los cinco mil pesos que por préstamo forzoso se exigieron a la hacienda de Santa Anna Pacueco, de la propiedad del conde de Altamira, súbdito español.

El infrascrito, al avisarlo a s.e. el señor Bermúdez de Castro, en resulta de su citada nota tiene el honor de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

José María Ortiz Monasterio.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 435.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 26 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del asesinato cometido en el pueblo de Xochitepec sobre los súbditos españoles don José María Lizarrurri y don Juan Ferreras, de sus esfuerzos para evitar la impunidad de este crimen, de sus gestiones con el juez de letras y el prefecto de Cuernavaca, remitiendo copia de la correspondencia que ha seguido sobre este asunto con el encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de v.e. copia de la nota que, con fecha de 5 del corriente, remití al oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, acerca de los alevosos asesinatos cometidos en el

pueblo de Xochitepec, perteneciente a la Prefectura de Cuernavaca, sobre los súbditos españoles don José María Lizarrurri y don Juan Ferreras. En ella encontrará v.e. la historia de estos crímenes y de mis esfuerzos para evitar su impunidad. Ni el haberme dirigido en persona a la población en el momento de recibir la noticia, ni el haber pasado cinco horas recogiendo datos y recibiendo declaraciones a la vista de los cadáveres, ni mis reconveniones al juez de paz de aquel abandonado distrito, ni las disposiciones que le obligué a tomar para cumplir con su deber, poniendo a sus órdenes gente armada de las vecinas haciendas, bastaron para que se ejecutasen con actividad las primeras diligencias del sumario.

Habiéndome encontrado a la vuelta de mi expedición al juez de letras y al prefecto de Cuernavaca, a quienes hice avisar desde el principio, me detuve con ellos más de una hora, explicándoles el estado del asunto, la claridad que presentaba, los indicios tan vehementes que señalaban a algunas personas; y me ofrecieron desplegar el mayor celo y energía para la aprehensión y castigo de los delincuentes. No contento con estas gestiones, hice venir al vicecónsul de s.m. en Cuernavaca [Manuel M. Ibarguengoitia], para que, residiendo en el pueblo mismo, excitase continuamente al juzgado y vigilase constantemente sus operaciones. Seis individuos fueron presos, pero ni en Xochitepec ni en Cuernavaca hay una cárcel segura, y el juez de letras, temiendo ser asesinado, como algunos de sus predecesores, dejó en manos del ignorante y pusilánime alcalde, la formación de las primeras diligencias. Cansado de comunicar instrucciones al vicecónsul, y convencido de que en la inconcebible desorganización, en la anarquía social de los distritos del sur, no se atreven los tribunales a administrar rectamente la justicia, he pasado la adjunta nota al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al acompañar a v.e. su contestación, no me atrevo a asegurar el resultado, porque, cualesquiera que sean las disposiciones del gobierno de la República, la desmoralización del país, sobre todo respecto a la justicia, es superior a las fuerzas de todos los gobiernos que no cuenten con otro apoyo que el de estas anárquicas instituciones.

En vano trabajo sin descanso para procurar el castigo de los delincuentes, activando por todos los medios posibles el despacho de estas reclamaciones; el gobierno no es obedecido fuera de la capital, y cuando se halla por acaso un juez íntegro y celoso, no se encuentran ni cárceles, ni testigos, ni pruebas para los reos.

Ruego a v.E. se sirva comunicarme las órdenes de s.M. sobre este importante punto, y tengo entretanto la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 26 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y encargado de su despacho.

México, 6 de febrero de 1847.

Legación de España en México.

Al anoecer del día 5 del mes pasado, se presentó en el pueblo de Xochitepec, una partida de malhechores, compuesta, según las declaraciones más fidedignas, de diez hombres a pie y veinte a caballo. Dirigiéndose inmediatamente al establecimiento del súbdito español don José María Lizariturri, saltaron de improviso algunos de ellos sobre el mostrador de la tienda, junto al cual escribía, y apeándose tranquilamente los otros, penetraron en ella y se arrojaron sobre los dependientes de la casa. Había tres a la sazón, y sin darles tiempo de hacer fuego con sus pistolas, asesinaron al señor Lizariturri y a uno de los empleados llamado don Juan Ferreras, hiriendo gravemente a los dos restantes. Registraron después los almacenes, robaron cuantos efectos pudieron llevar consigo, montando en sus caballos y alejándose pacíficamente después de esta expedición. Algunas tiendas estaban abiertas aún, y se encontraban en la inmediatez no pocas personas; los asesinos permanecieron hora y media en la casa; pudo oírse el disparo de sus armas de fuego, los gritos de los heridos, los lamentos de los moribundos, y sin embargo, ni autoridades ni vecinos dieron amparo de ninguna especie a aquellos infelices españoles.

Hallándose el infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.M.C., en la hacienda de Temixco, inmediata a aquella población, tuvo

noticia por la mañana de los acontecimientos ocurridos en la noche, y sin perder un momento, ofició al vicecónsul de España en Cuernavaca para que los participase a la prefectura y al juzgado del distrito. Montando inmediatamente a caballo, acompañado de algunas personas respetables y del facultativo don Pablo Martínez del Río, residente entonces en la hacienda, se dirigió a Xochitepec para averiguar por sí mismo la verdad. En dos mesas yacían los cadáveres de Ferreras y Lizariturri; los dependientes malheridos estaban sentados en un rincón, y una multitud de habitantes del pueblo ocupaba la casa, acusando al juez de paz por su indiferencia y apatía. La conversación que tuvo el infrascrito con este funcionario pudo convencerle de la justicia de estas imputaciones. Alegando que tan escandaloso suceso no llegó en dos horas a su noticia, por la distancia de su casa, no se presentó en el teatro del crimen hasta después de haberse retirado los malhechores. Nada se hizo para seguir sus huellas: algunos exhortos con poca oportunidad y menos inteligencia dirigidos, fueron todas las providencias adoptadas por el alcalde.

La presencia del juez de letras que con el señor prefecto marchó a aquella población, hizo esperar al infrascrito que, enmendándose todas las faltas y reparándose el tiempo perdido por la autoridad de Xochitepec, se regularizarían los procedimientos, comunicándose nueva actividad y vigor a las diligencias del sumario. Y tanta mayor razón le asistía para pensar de este modo, cuanto que existían indicios y presunciones de mucha trascendencia, que se encontraba el cuerpo del delito y habían aparecido algunos objetos pertenecientes a los malhechores, cuyos dueños eran conocidos y se señalaban. Pocas causas de este género presentan más luz desde el principio, ninguna más campo para la activa sagacidad de la magistratura.

Habiendo encontrado en el camino al juez de letras de Cuernavaca, el infrascrito no sólo le hizo presente el estado del negocio, sino que le manifestó la incapacidad y apatía del alcalde de Xochitepec. Parecióle que la misma naturaleza del crimen, el escándalo de su ejecución, la alarma producida en todos los hombres honrados exigían que no se encomendase la formación de las primeras diligencias judiciales a un hombre lego en materia de Derecho, sin conocimientos ni educación alguna, poco apreciado y obedecido en la población, cuya absoluta ignorancia y apatía se aumentaban por el espanto de su ánimo, temiendo ser víctima a la vez de la venganza de los malhechores. El señor juez de letras no fue de esta opinión; y después de haber permanecido algunas horas en el pueblo, regresó a Cuernavaca, dejando encomendadas

las primeras diligencias a aquel mismo funcionario, como si se tratase de un proceso indigno de ocupar la preferente atención de la justicia.

Desde entonces caminan los trámites judiciales con el mayor descuido y lentitud. En vano los habitantes del pueblo, los empleados de las haciendas vecinas han señalado a los criminales. Se ha dispuesto su prisión de tan pública manera y con tales demoras, que equivalía la providencia judicial a un aviso para su fuga. Así se explica cómo han desaparecido de sus casas algunos delincuentes, habiendo desafiado la acción de las leyes durante muchos días; y de este modo se comprende que se hayan cansado de proporcionar datos, noticias y hasta fuerza armada los administradores de las vecinas haciendas. Si diese crédito el infrascrito a varias exposiciones que le han sido dirigidas de Xochitepec y de las cercanías, si tuviera mayor confianza en hombres que, sin embargo, se ofrecen a probar judicialmente lo que aseguran, acusaría desde luego al alcalde de aquella población, como cómplice de los criminales; pero, haciendo justicia a las pasiones que dividen los pueblos pequeños, juzga infundadas estas imputaciones y atribuye a la ignorancia y al miedo la extraña conducta de aquel funcionario.

Las únicas diligencias que han producido la prisión de algunos individuos indicados a la justicia por las más graves presunciones, han sido debidas a la autoridad del señor prefecto, y a la eficacia constante y celosa del vicecónsul de España en Cuernavaca, a quien el infrascrito mandó situarse en Xochitepec para procurar sin descanso la aprehensión de los asesinos. Pero, hasta ahora, puede pronosticarse desgraciadamente que sus esfuerzos quedarán sin resultado.

El infrascrito se ha abstenido de acudir al gobierno de la República mientras conservaba alguna esperanza de ver cumplidas las disposiciones de las leyes. Las últimas noticias recibidas de Cuernavaca no le permiten ya dudar del éxito de este asunto, si se sigue sustanciando como hasta ahora. Los reos presos en aquella ciudad no tienen seguridad alguna, ni por falta de calabozos se hallan incomunicados como debieran.

En vista de estas circunstancias, el infrascrito no puede menos de recordar a S.E. el señor don José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, que son siete con estos los alevosos asesinatos acerca de los cuales ha reclamado en el breve espacio de cuatro meses la Legación de S.M. Refiriéndose a su nota de noviembre último, acerca de la muerte dada en el camino de Tuxpan a don Gerónimo Lombera, es de su deber repetir

que no recuerda entre los frecuentes asesinatos cometidos sobre súbditos españoles, uno solo que, aún después de muchos años de negociaciones constantes, haya sido castigado con arreglo a las leyes del país. El infrascrito cree hoy, como manifestó entonces, que, en vista del giro dado a los procesos, es absolutamente imposible obtener justicia con arreglo al Derecho de Gentes y a los tratados, si el Gobierno Supremo no considera este punto con mayor atención y no emplea otros medios que inútiles excitaciones, para asegurar el goce de las garantías sociales, siquiera la más necesaria, la conservación de la vida a los extranjeros residentes en la República.

El infrascrito se lisonjea de que el Supremo Gobierno hará examinar por la autoridad a quien corresponda, los procedimientos del Juzgado de Cuernavaca. Persuadido de hallar las más favorables disposiciones para el esclarecimiento del crimen y el castigo de los delincuentes, confía en que se mandarán instruir de nuevo, si, como es de creer, fuere necesario, las diligencias abandonadas al juez lego de Xochitepec.

Al dirigirse a S.E. el señor [Ortiz] Monasterio con este motivo, el infrascrito no debe olvidar lo que ha sucedido en casos semejantes, ni puede prescindir de lo que ha visto en el asunto que motiva esta nota, siendo su obligación reclamar la mayor actividad en la sustanciación del proceso y el más ejemplar castigo para los malhechores que dieron alevosa muerte a dos honrados súbditos de S.M. Sólo un abandono culpable en la administración de justicia pudiera impedir el descubrimiento completo de la verdad en causa tan escandalosa, en ataque tan público y en actos cometidos por tan considerable número de delincuentes. El infrascrito no pretende intervenir en las operaciones del sumario, pero receloso de su giro, cree indispensable llamar la atención del gobierno de la República para protestar de antemano, explícita y formalmente, contra la impunidad del crimen de que se trata.

El infrascrito ruega a S.E. el señor [Ortiz] Monasterio que, dando cuenta de este asunto, así como de las diversas notas que sobre otros de la misma clase ha dirigido en estos últimos meses al Ministerio de Relaciones Exteriores, se sirva participarle la resolución adoptada por el Supremo Gobierno; y aprovecha esta nueva oportunidad de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 6 de febrero de 1847.
Salvador Bermúdez de Castro.

A s.e. el señor don José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y encargado de su despacho.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 19 de febrero de 1847.

El Excelentísimo señor vicepresidente, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, que se impuso con el mayor desagrado y sentimiento del asesinato cometido en Xochitepec en las personas de los súbditos españoles don José M. Lizárruri y don Juan Ferreras, así como de las demás circunstancias que refiere s.e. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, en su nota de 6 del actual, ha dispuesto se traslade ésta al Excelentísimo señor gobernador del estado de México, añadiéndole, que aunque s.e. el vicepresidente está persuadido de que aquel gobierno habrá visto con la indignación y pena que naturalmente producen tales sucesos, y dictado las providencias más eficaces para la aprehensión y ejemplar castigo de los culpables, se excita, no obstante, con la mayor eficacia su celo y rectitud para el pronto giro y conclusión de la causa, llamándole la atención a todas las particularidades que se refieren en la citada nota, y a lo mucho que se interesa el honor de las autoridades mexicanas en la severa y expedita corrección de crímenes tan escandalosos, de modo que se evite su repetición bastante frecuente por desgracia.

El infrascrito, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, cumple hoy ese acuerdo; y al comunicarlo a s.e. el señor enviado extraordinario [y ministro plenipotenciario] de s.m.c. en respuesta, y para su conocimiento, tiene el honor de repetirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

José María Ortiz Monasterio.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. a Salvador Bermúdez de Castro.

Madrid, 12 de junio de 1847.

La reina, nuestra señora, se ha enterado con sentimiento por el despacho de v.e. de 26 de febrero, Núm. 435, del asesinato cometido en las personas de los súbditos españoles don José María Lizárruri y don Juan Ferreras. S.M. aprueba sus celosas gestiones, que ha practicado v.s. con este motivo y espera habrá insistido en reclamar justicia contra los delincuentes por más que en el lamentable estado de ese país haya poca o ninguna esperanza de obtenerla.

Dios, etc.

Hecho.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 436.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 26 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del satisfactorio resultado que han obtenido las reclamaciones de esta legación para hacer devolver a don Antonio Gadea las cantidades que le fueron exigidas en calidad de préstamo forzoso, y remite copia de la correspondencia que ha seguido sobre este asunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Minuta del Ministerio de Estado: Que s.m. ha visto con satisfacción este feliz resultado debido a sus acertadas gestiones.

Hecho. 28 [de] mayo [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Habiéndose impuesto y cobrado al súbdito de s.m. don Antonio Gadea, residente en Tepic, por vía de préstamo forzoso, la cantidad de mil ochocientos pesos, en 8 de diciembre, y la de otros mil en 9 de enero último, afectando la autoridad encargada de la distribución dirigirse a la testamentaria

ría de su difunta esposa, como mexicana de nacimiento, y desentendiéndose de la existencia de un niño heredero forzoso de su madre, envié al ministro de Relaciones Exteriores las dos notas que, señaladas con los Núms. 1 y 2 tengo la honra de pasar a manos de v.E. Aun cuando estas cuestiones son casi siempre objeto de disputas o de averiguaciones interminables por parte de los gobiernos de la República, el señor [Ortiz] Monasterio, observando con lealtad lo convenido en una conferencia especial sobre esta clase de negocios, se apresuró a mandar devolver las cantidades exigidas, anunciándomelo en las notas que, bajo los Núms. 3 y 4, remito a v.E. adjuntas. Hasta ahora y a pesar de las antiguas pretensiones de este país en materia de ciudadanía, de fincas rústicas y bienes dotales de extranjeros, he conseguido el reintegro de todos los préstamos forzosos, sin distinción de origen y propiedad, impuestos a súbditos españoles. No ha sido el ministro de Inglaterra tan completamente afortunado en este punto.

Reitero a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 26 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores.

México, 31 de diciembre de 1846.

Legación de España en México.

El día 8 del corriente recibió el súbdito español don Antonio Gadea, residente en la ciudad de Tepic, una papeleta del administrador de rentas de aquel distrito, participándole que se había impuesto a la testamentaría de su esposa, doña María de Jesús Fletes, la cantidad de mil ochocientos pesos en calidad de préstamo forzoso, con arreglo al decreto de 19 de noviembre último. Manifestó en contestación el interesado, que no existía tal testamentaría, teniendo

un hijo de diecisiete meses, heredero legítimo de su madre, el cual, con arreglo al Derecho de Gentes, a la Constitución de la monarquía española y a las leyes civiles de la República, sigue el fuero de su padre y debe ser considerado, por tanto, como súbdito de s.M.C. y exento, en consecuencia, de semejantes gravámenes. Desentendiéndose de estas justas razones, le hizo saber la administración de rentas que se procedería al embargo y venta de sus bienes, si no entregaba aquella suma dentro de tercero día. Tres días después se presentó, con efecto, en su casa un cabo del resguardo acompañado de escribano, para hacer la traba y ejecución. Por no sufrir tal tropelía y habiendo protestado solemnemente contra la violencia de que era víctima, se prestó el señor Gadea a satisfacer la cantidad señalada, no sin que antes hubiese entrado la fuerza armada a exigir su valor, en virtud de haber pedido que viniesen al menos en regla los documentos que acreditaban su pago. La exactitud de estos hechos consta de las diligencias certificadas por el escribano que autorizó la intimación y que el infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.M.C., tiene la honra de pasar originales a manos de s.E. el señor don [José] Fernando Ramírez.

Habiendo reconocido solemnemente el gobierno de la República la inmunidad de los extranjeros respecto a los préstamos forzosos, y obrando siempre lealmente en consecuencia de estos principios, la única causa que puede explicar la conducta del señor administrador de rentas de Tepic es la cualidad de testamentaría que da a la herencia de la señora Fletes; pero fácil le era saber que no existe testamentaría cuando quedan por *ab intestato* herederos legítimos y forzosos. Siendo un niño este heredero, no pudiendo tener mientras llega a la mayor edad otra ciudadanía que la de su padre, extraño parece que el señor administrador no haya atendido las razones de Gadea, y en caso de duda sobre tan sencillo negocio, no se haya tomado el trabajo de consultar a un asesor, como es ley en todas partes o costumbre, antes de provocar por su obstinación estas enojosas reclamaciones.

El infrascrito confía demasiado en la rectitud y equidad del gobierno de la República para dudar de que la cantidad exigida será inmediatamente devuelta al interesado, dándose las órdenes más terminantes para satisfacerla del fondo, existente aún, del préstamo forzoso, y abonándosele, como corresponde, los daños, gastos y perjuicios que le ha ocasionado tan arbitraria disposición.

Al dirigirse con este motivo a S.E. el señor ministro de Relaciones Exteriores, aprovecha la ocasión el infrascrito de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 31 de diciembre de 1846.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don José F. Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

México, 23 de enero de 1847.

Legación de España en México.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., tuvo la honra de dirigir en 31 del pasado una nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, reclamando a favor del súbdito español don Antonio Gadea, residente en Tepic, la cantidad de mil ochocientos pesos impuestos a la testamentaría de su esposa doña María de Jesús Fletes, en calidad de préstamo forzoso.

Hoy tiene el sentimiento de manifestar a S.E. el señor don José María Ortiz Monasterio, oficial mayor de aquella Secretaría y encargado de su despacho, que después de haber obligado a aquel súbdito de S.M. a la exhibición de la mencionada suma, se le ha prevenido en una papeleta fechada en 9 del corriente por el administrador de la aduana, que entregue mil pesos más en el perentorio término de ocho días.

Si hubiese siquiera una apariencia de legalidad para esta imposición, el infrascrito se permitiría hacer algunas observaciones sobre esta doble exacción por un mismo concepto. Pero hallándose expresa y terminantemente exentos los extranjeros de los préstamos forzosos, y estando en este caso los bienes de que se trata, el infrascrito se limita a rogar al gobierno de la República, como hizo en su nota anterior, que comunique a la autoridad administrativa de Tepic las órdenes más terminantes para la inmediata devolución de aquella suma al interesado, si, como es de creer, le ha sido exigida, satisfaciéndosela

del fondo existente aún del préstamo forzoso, y abonándosele, como corresponde, los gastos, daños y perjuicios que pueda haberle ocasionado tan arbitraria disposición.

Al concluir esta nota, no puede menos el infrascrito de hacer presente a S.E. el señor [Ortiz] Monasterio, que los gobiernos de varios estados, sin duda por ignorancia de los derechos que a los extranjeros corresponden, han obligado con persecuciones y vejámenes a algunos súbditos de S.M. al pago de las cantidades que han tenido a bien señalarles en la distribución del préstamo forzoso, decretado en 19 de noviembre último. Esta circunstancia haría muy conveniente y oportuna una circular del Gobierno Supremo a las autoridades superiores de los estados, en que les previniese, tanto la exención correspondiente a los extranjeros, como la obligación de devolver inmediatamente a los interesados las cuotas que por tal concepto les hayan sido exigidas. De otro modo, poco importarían las declaraciones del Gobierno Supremo de la República y el resultado de las negociaciones diplomáticas, si no han de observarse fuera de la capital.

El infrascrito se promete que será aceptada esta indicación dimanada de su deseo de evitar en asuntos resueltos y convenidos, enojosas e inútiles contestaciones, aprovechando la nueva ocasión que se le presenta de reiterar a S.E. el señor [Ortiz] Monasterio las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 23 de enero de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don José M. Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 3.

Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 6 de febrero de 1847.

En virtud de las notas que S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro se sirvió pasar a este Ministerio en 31 de diciembre y 23 de enero últimos, ha

dispuesto el Excelentísimo señor vicepresidente de la República, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, se dirija al gobierno del estado de Jalisco la comunicación oportuna, para que desde luego se devuelvan al súbdito español don Antonio Gadea los mil ochocientos pesos que se le exigieron por préstamo forzoso, y los otros mil pesos que posteriormente se le señalaron con el mismo objeto, si es que ya los hubiere exhibido.

El infrascrito tiene el honor de participarlo a S.E. el señor enviado extraordinario [y ministro plenipotenciario] de S.M.C., en resulta de sus expresadas notas, y aprovecha la oportunidad de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

José María Ortiz Monasterio.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 4.

Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.
México, 23 de febrero de 1847.

El gobierno del estado de Jalisco avisa a esta Secretaría haber dispuesto se devuelvan al súbdito español don Antonio Gadea, las cantidades que hubiere exhibido por préstamo forzoso; mandando también que se quiten de la lista de reparto de esta contribución a todos los extranjeros que, por serlo, están exceptuados de ella.

El infrascrito, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene el honor de comunicarlo a S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, en resulta de su nota relativa, y a la vez le reproduce las seguridades de su muy distinguida consideración.

José María Ortiz Monasterio.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 437.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 27 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Participa, refiriéndose a su despacho Núm. 401, que el estado de Tabasco ha vuelto a la obediencia del gobierno de la República, y remite un ejemplar del acta de esta contrarrevolución.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica]
Hecho [el] 28 [de] mayo [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El estado de Tabasco ha vuelto a la obediencia del gobierno. Cansados los pueblos de la insufrible arbitrariedad del general Traconis y poco satisfechas las tropas de su conducta, le obligaron a renunciar a su autoridad usurpada. Creyendo conservar alguna influencia en los negocios, sancionó él mismo la reprobación de sus proyectos, reconociendo al Poder Ejecutivo y al Congreso Constituyente de la nación. Para conocimiento de V.E. tengo la honra de acompañarle el acta de esta reacción política,¹⁷ tan singular y miserable como el movimiento que destruye.

Pero, a pesar de lo prevenido en el artículo 3º de aquel convenio, el general Traconis no ha conservado el mando. Don Justo Santa Anna se ha colocado al frente del gobierno, y el coronel García ha ocupado la comandancia militar. La tranquilidad se ha restablecido en aquel turbulento territorio. Pero, como manifesté a V.E. en mi despacho Núm. 401, su unión a la República será siempre precaria y pasajera.

Reitero a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de febrero de 1847.
Excelentísimo señor.

¹⁷ No fue posible localizar el anexo al que hace alusión.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 438.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 27 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del pronunciamiento de la Guarnición y autoridades de Mazatlán por la dictadura del general Santa Anna, del efecto hecho por esta tentativa en el país, de la contrarrevolución verificada en el mismo puerto y del proyecto de amnistía presentado por el gobierno al Congreso de la República. *Vid.* RDHM, IV, 39-40.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Según tuve la honra de anunciar a V.E. en mis últimos despachos, se ha pretendido hacer un ensayo de dictadura. La Guarnición de Mazatlán proclamó dictador el 18 de enero al general Santa Anna y su confidente y hechura, el general don Ventura Mora, se puso al frente de la revolución. Adjuntos remito a V.E. los documentos relativos a este negocio.

Este movimiento no halló eco en ningún partido. La prensa de la capital y de los estados declamó violentamente contra él, imputando al general Mora y a sus compañeros el deseo de cubrir con un trastorno político sus antiguas depredaciones, atribuyéndoles el proyecto de apoderarse de los fondos públicos. Los antecedentes de aquel jefe no inspiraban tampoco género alguno de confianza y el gobierno, obligado por las quejas de los diputados de Sinaloa, acababa de quitarle el mando, confiriéndolo al coronel Mejía.

A la primer noticia de esta insurrección, los estados de Jalisco, Querétaro, Michoacán y Zacatecas formaron una coalición para salvar las instituciones federales. El gobierno de la República se apresuró a pedir a Santa Anna explicaciones categóricas sobre sus intenciones, y el ejército se mantuvo espectador indiferente del motín militar de Mazatlán. La conducta del general en

esta embarazosa coyuntura, fue la que ha sido siempre en semejantes casos: denunció a sus amigos y los abandonó a su suerte.

Al recibir don Ventura Mora la comunicación en que el general Santa Anna le mandaba volver a la obediencia del gobierno, rechazando la dictadura que se le ofrecía, se vio obligado a convocar el día 8 del corriente una nueva junta de la guarnición. Su posición era tanto más difícil cuanto que había respondido del consentimiento de aquel personaje y parecía obrar con su acuerdo y por sus órdenes. Habiendo informado a los circunstantes de este inesperado contratiempo, declarase que no habiendo sido ni pudiendo ser otra cosa el pronunciamiento por la dictadura que un acto condicional, debía quedar insubsistente, faltando la aceptación; pero acordose también que no rendirían las armas los amotinados y se mantendrían en actitud defensiva sin volver a la obediencia del gobierno, hasta que se concediese amnistía general, no sólo a la Guarnición de Mazatlán, sin exclusión de individuo alguno, sino a todos los pueblos y autoridades que secundaron el pronunciamiento de Sinaloa. Dirigióse un ejemplar de este convenio al general Bustamante, nombrado jefe de la División de Occidente, quien al transmitirla al gobierno de la República, alegaba la necesidad de la unión para pedirle que propusiese al Congreso Extraordinario la concesión de una amnistía. Accediendo a esta súplica presentó el ministro de la Guerra un proyecto de ley a la Cámara por el que se otorga amnistía a los jefes, oficiales y soldados sublevados en Mazatlán, exceptuando a don Ventura Mora, y no comprendiendo en esta gracia los delitos de otra clase cometidos en perjuicio de terceros ni las defraudaciones en los intereses de los particulares y de la Hacienda Pública. Este proyecto será sin duda aprobado por el Congreso.

Tengo la honra de reiterarle a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.¹⁸

Comunicaciones relativas al pronunciamiento de la Guarnición y autoridades de Mazatlán por la dictadura del general Antonio López de Santa Anna, *El Monitor Republicano*, Núm. 721, México, jueves 11 de febrero de 1847, pp. 2-3.

a) Comunicación. Del general Ventura Mora,¹⁹ comandante general del estado de Sinaloa al general Antonio López de Santa Anna, presidente interino de la República Mexicana. Contiene los artículos redactados y jurados por los miembros de la Guarnición de Mazatlán. Mazatlán, 18 de enero de 1847.

COMANDANCIA GENERAL DE SINALOA.

En la ciudad y puerto de Mazatlán²⁰ a los dieciocho días del mes de enero de 1847 reunidos los señores jefes y oficiales que componen la guarnición, en la casa del señor coronel don Rafael Téllez, segundo cabo de esta Comandancia General,²¹ previo el permiso concedido a los circunstantes de poderse retirar de la junta, pues que el asunto que debía tratarse, era concerniente al estado

¹⁸ Impreso [s.p.i.]

¹⁹ Ventura Mora (1796 - 1853). Militar nacido en San Esteban del Puerto (hoy Pánuco, Veracruz). Sirvió en el ejército virreinal contra los insurgentes, pero fue de los primeros que se unieron a los trigarantes y participó en varias acciones y cuatro sitios. En 1833 ya era general de brigada. Estuvo al servicio de Santa Anna en 1832 y luego marchó con su regimiento a la Expedición de Texas, para combatir a los filibusteros que entraron como colonos. Fue ayudante general de la Plana Mayor desde marzo de 1839 a 1840. Combatió a los norteamericanos en 1847. Fue comandante general de Zacatecas en 1853. Murió en la ciudad de México. *Diccionario Porrúa. De historia, biografía y geografía de México*, 6ª ed., México, Porrúa, 1995, vol. III, p. 2349.

²⁰ A partir de esta nota hasta la 40, todas son de *El Monitor Republicano*. El Editor decidió publicarlas entre comillas para diferenciarlas de las propias. "Tiempo ha que se está buscando en esta ciudad y puerto el bien de la patria, y precisamente esto se hace con más empeño y decisión cuando como ahora hay buques descargando efectos de comercio, que debiendo producir considerables sumas de derechos al erario público, son reducidos a nulidad, porque los señores a quienes se les antoja usar de patriotismo, se apropian los caudales de la nación, los cuales nunca mejor que ahora debían servir para sostener la justa guerra que se nos hace."

²¹ "Nunca en la del comandante general, porque por supuesto es artículo condicional en la tarifa de pronunciamientos, que sea invitado el primer jefe por comisión del segundo y sus secuaces, para dar al acto mayor tono e importancia."

actual político del país;²² por unanimidad convinieron en que como mexicanos, no obstante sus deberes militares, tomarían por suyo cualquier punto en que se tratase lo conducente a la conservación de la patria.²³ Entonces, tomando la palabra el referido señor segundo cabo, expuso lo que sigue:

"Bien ven ustedes, señores, que nunca ha sido más comprometida la suerte de la nación que en la actual crisis; y nunca también parece que nos hayamos desviado más del fin que nos debíamos proponer en la salvación de la misma. En efecto, se trata de que la independencia, base *sine qua non*²⁴ y sobre que descansan todos los sistemas políticos, está en inminente peligro de perderse, cuando los ejércitos americanos se internan en el corazón de la República, menos nos ocupamos de su defensa que de perder el tiempo en debatir cuestiones y sistemas que no son oportunos;²⁵ se dictan a la vez otras medidas, que, lejos de coadyuvar a nuestra defensa, disipan los pocos medios y elementos con que contamos.²⁶ Una ojeada a ese famoso decreto que vierte en las cajas de los estados el caudal que sólo debiera refluir en la atención más vital para la República, la de sostener ese ejército que palmo a palmo disputa la conquista del país a los modernos, aunque torpes imitadores de Pizarro y de Cortés. ¿Y cuáles son los recursos de este ejército? ¿Con qué sostiene el benemérito, cuanto patriota y heroico presidente, esos treinta y cinco mil valientes que son nuestra tabla de salud,²⁷ cuando el gobierno general sólo tiene por único recurso apelar a préstamos ruinosos y a otros arbitrios que es

²² "Cansados estamos de la inconveniencia de muchos de los pronunciamientos hechos; pero a la verdad si en otras circunstancias han sido peligrosos, en las actuales no pueden menos que ser obra de la traición más declarada."

²³ "Excelente modo de conservar, dividiendo y destruyendo el espíritu, que tanto se necesita excitar, para defender nuestra nacionalidad, cruelmente amenazada."

²⁴ "¡Vaya un texto inoportuno! ¿Sería necesario este latinajo para dar fuerza al raciocinio?"

²⁵ "¡Lo que puede la ceguedad de las pasiones y el ansia de robar los caudales públicos! ¡Caudales con que podría atenderse a las emergencias del momento! Dice que se pierde el tiempo que debía ocuparse en la defensa común, en debatir sistemas y cuestiones. ¿Quién es, pues, quien causa el que tan precioso tiempo se pierda?"

²⁶ "¿Quién disipa, quién roba, o quién aprovecha lo poco que se recauda? Porque a la verdad, lo ocurrido en Mazatlán confirma a todo el mundo la idea de que siempre que como ahora hay una entrada de buques y que se esperan otros de consideración, allá va el pronunciamiento para robarse los derechos que deben producir, que no bajarían en la actualidad de 600,000 pesos, con que pudiera hacerse mucho a favor de la defensa de la integridad de la nación."

²⁷ "Es claro que s.e. lo hace, y lo ha hecho con los recursos que le ha proporcionado y se esfuerza continuamente en proporcionarle el Supremo Gobierno, sea cual fuere la persona que esté a su frente; y no sólo para acudir a las tropas que tiene a sus inmediatas órdenes, sino para socorrer y alistar otras muchas fuerzas diseminadas en la República para su defensa."

vergonzoso decir, pero que todo el mundo ve que se gastan en pagar la charlatanería de algunos especuladores de periódicos, y en los que se forjan groseras calumnias que desprestigian su nombre, pero que a despecho suyo brilla en el cielo de México como un astro refulgente? En efecto, la imaginación se pierde cuando uno se pregunta ¿con qué mantiene ese poderoso ejército el general Santa Anna? Las rentas de la República se gastan en mantener diputados y senadores; en sostener imprentas, y en hacer oposición a todo aquello que sea bueno y conducente a la salvación de la patria. Cualquier licenciado charlatán se cree autorizado para atacar la más alta reputación²⁸ ¿Hay algún mérito mayor que el del hombre de Tampico, de Veracruz y Texas? ¿Puede uno ante él decir: yo soy el servidor; tú eres el impostor; tú eres el traidor? No parece sino que habiendo todos perdido el juicio,²⁹ en lugar de apelar a defendernos con ejércitos, nos creemos bastante fuertes con la impertinente charlatanería que se ostenta en nuestros congresos. ¿Será este tiempo de máximas políticas y de consejos desarmados ahora que se está perdiendo la independencia y que los hijos de Jefferson aspiran a poner la planta ominosa del coloso en el norte de California? ¿Permitiremos que una propaganda de leguleyos apoderados de las imprentas, con la previsión de los caribes³⁰ que venden su cama por el día, sin acordarse de que la han de menester, se adueñen de los destinos de la patria? Estos austeros republicanos ¿creen ellos ser la excepción de la regla? ¿La historia les enseña que haya existido algún pueblo dividido por facciones o por sistemas políticos, y que haya podido defenderse de un invasor atrevido? ¿Fueron menos los dictadores en las antiguas repúblicas? ¿Se hubiera salvado la Francia bajo la anarquía convencional? ¿El general Rosas, habría salvado su país desafiando los esfuerzos combinados de extranjeras potencias, y aun la facción interior, sino apelando al gobierno unitario? Por último, la obra de nuestra independencia, a no haberla dirigido uno y concentrándose todos los esfuerzos en su mano ¿se habría logrado? Creo, señores, que no. Y sin riesgo

²⁸ “Son demasiado inexactas y odiosas estas comparaciones, cuando es palpable que el soldado, el letrado, el industrial, y hasta el proletario, se dedican con el mayor esmero a la defensa común.”

²⁹ “Esto sí es exacto por parte del perorante. Ha perdido tiempo ha el juicio, la cordura, y sobre todo, la probidad, haciéndose capataz de los dilapidadores del Tesoro nacional.”

³⁰ “Leguleyos con caribes, es cosa que no concierne, así como tampoco apoderarse de imprentas con vender camas. Bueno será advertir, sin embargo, que lejos el Supremo Gobierno de gastar cosa alguna en imprentas, ha mandado denunciar, por quienes corresponde, los impresos que se han excedido de lo que permiten las leyes.”

de que se nos llame traidores, podemos y debemos decir en los siguientes artículos.³¹

1° Considerando: que la independencia es el primer elemento de la nación: que su defensa es ineficaz y nula si no hay unidad en los esfuerzos, y si los medios no son proporcionados al fin.³²

2° Considerando: que es necesario investir una persona a quien todos obedezcan, y sobre cuya confianza se depositen nuestros destinos, bien sea para hacer la guerra o para hacer la paz.³³

3° Considerando: que los recursos todos del Estado, sólo deben tener un destino con arreglo a las anteriores premisas, propongo a ustedes, que deliberen y acuerden el sagrado compromiso, a todo otro preferente, que como ciudadanos y militares tenemos, de cooperar a la salvación de la patria.³⁴

Y habiendo tomado la palabra varios de los circunstantes, después de haber discutido detenidamente las proposiciones³⁵ del mencionado señor coronel don Rafael Téllez, acordaron, por unanimidad, se extendiesen los siguientes artículos, jurando, bajo su palabra de honor, y poniendo la mano sobre el puño de su espada, sostenerlos hasta perder la vida.

1° La Guarnición de Mazatlán, proclama dictador al Excelentísimo señor general, benemérito de la patria don Antonio López de Santa Anna, por quinta vez presidente de la República.³⁶

2° Las rentas todas, tanto del Estado como las de la aduana marítima, a excepción de los indispensables gastos de la lista civil y militar, se remitirán religiosamente al Ejército del Norte, cada mes.³⁷

3° Dicho general, hará la guerra o la paz.

³¹ “Mil otros hechos pudieran citarse en contra, sacados de la historia de las repúblicas; pero sería muy largo enumerarlos. Lo raro es, que los considerandos se han reducido a artículos, lo cual es nuevo en el orden de pronunciamientos.”

³² “Convenido.”

³³ “No convenido, y bien se conoce que los pronunciados quieren la paz para seguir disfrutando en ella sus continuadas dilapidaciones.”

³⁴ “¿Cuál será el destino, con arreglo a las premisas anteriores? ¿La independencia, o la persona a quien todos obedezcan? La consecuencia es, que se acuerde y delibere el sagrado compromiso de cooperar, como ciudadanos y militares, a la salvación de la patria. No entendemos esta jerga.”

³⁵ “No las encontramos en lo escrito arriba.”

³⁶ “Ya dijo S.E. que no está por el artículo. ¿Qué hace entonces? Robar y despronunciarse.”

³⁷ “Esto es lo que están obligados a hacer, según las disposiciones dictadas.”

4° Ínterin dure la presente crisis, será declarado traidor, y castigado como incendiario, el folletista o autor de cualquier libelo en que se trate de sostener sistemas políticos, puesto que sólo debe hablarse de sostener la independencia.³⁸

5° Esta guarnición, en consecuencia, no obedece más órdenes que las que emanaren del Excelentísimo señor general don Antonio López de Santa Anna, y esto bajo los principios asentados.³⁹

6° Se nombra caudillo al señor general don Ventura Mora, a quien se le invitará respetuosamente para obtener su aquiescencia. Igual invitación se le hará al Excelentísimo señor gobernador del estado y su honorable legislatura, para que se obtenga su aprobación.⁴⁰

7° El gobierno de México queda desconocido a virtud de su extraña y traidora conducta.

(Siguen las firmas)

Puerto de Mazatlán, 18 de enero de 1847.

Ventura Mora.

b) Comunicación. De P. Peimbert a Antonio López de Santa Anna, poniéndose a su disposición.

Puerto de Mazatlán, 18 de enero de 1847.

Muy señor mío y amigo.

Como me he propuesto a seguir la suerte que usted, y tengo la firme convicción de que usted, es el que puede salvar nuestra nacionalidad y el honor del país en la presente crisis, ayer nos hemos pronunciado proclamándolo por supremo dictador, y ya me prometo que el benemérito ejército que milita bajo sus inmediatas órdenes, seguirá nuestro ejemplo y que usted aceptará el amplio mando que se le confiere con beneplácito de todos los buenos mexi-

³⁸ "Aplicable a los que han firmado el acta."

³⁹ "S.E. no les ha mandado, ni les debe mandar otras que las de que obedezcan ciegamente al Supremo Gobierno, y cumplan como militares con el primero de sus deberes, que es el de defender con lealtad y valor del puesto que se les había confiado."

⁴⁰ "El Gobierno Supremo está seguro, que tanto la honorable legislatura, como el Excelentísimo señor gobernador de aquel estado, no han de aprobar la asonada de un puñado de militares insubordinados, que invocan una traición en circunstancias tan críticas de la patria, para roerle sus entrañas, que son sus rentas: la sangre de sus buenos hijos."

canos y verdaderos amadores de su patria. Desde que recibí la carta de usted en que me encarga que obre de acuerdo con el señor general don Ventura Mora, lo he hecho así, ayudando a dicho señor en todo aquello en que ha creídomé útil, habiéndome ocupado en el honrado cargo de intervenir en las operaciones de la aduana marítima, de cuyos exactos productos, esté usted cierto que cuidaré de que entren a la caja del Tesoro público, asegurándole que no faltará dinero para las atenciones de esta guarnición, ni para auxiliar a usted para los gastos del ejército. ¿Le parece a usted bien el paso que hemos dado y nuestra oferta de dirigirle caudales que ayuden a los crecidos gastos de su ejército? Me prometo que sí y también el que aprobará todo cuanto haga el señor general don Ventura Mora. Hoy nos ocupamos de arbitrar el modo de que los productos de las oficinas de todo el Departamento ingresen a la Tesorería General, porque no es justo se cubra la lista civil y los sueldos de los señores diputados, que nada hacen y para nada sirven, cuando el que se ocupa en la conservación de la independencia no tiene qué comer tal vez. En fin, trabajará algo más, pero con el placer que más allá la nación sabrá estimar nuestros esfuerzos como es justo.

Creo indispensable que a vuelta de extraordinario, disponga usted que el señor general Mora, reúna al mando militar el político, para que de ese modo pueda evitarse el menoscabo de esas rentas, y arreglarse en lo posible un buen orden de recaudación que proporcionará el aumento de recursos pecuniarios: haga usted esto, y yo le prometo un buen resultado, así como ayudar constantemente al señor Mora y a usted.

Escribo con precipitación, porque ya sale el extraordinario, y concluyo rogándole libre sus órdenes, que sabrá respetar éste, su constante amigo y atento servidor Q.S.M.B.

P. Peimbert.

c) Comunicación. Del general Ventura Mora a Antonio López de Santa Anna, reiterándole su subordinación.

Puerto de Mazatlán, 20 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

Indignada esta guarnición de las crueles diatribas con que por la prensa se insulta al ejército por personas bien conocidas: sabiendo que ni aun v.e. mismo está libre de sus groseras calumnias, cuando sus sacrificios de todos tiempos y su inmensa gloria no basta a confundirlos: viendo que ni aun se estima el peligro que nuestra independencia corre, he tenido que adherirme al pronunciamiento verificado en este puerto, según consta del acta levantada a propósito. Y como quiera que los fundamentos en que se apoya no tienen réplica, al dar cuenta a v.e. con ella, le suplico se digne perdonarme esta expresión del más sincero patriotismo, como la única tabla de salud que en el gran conflicto nacional vemos aparecer a nuestros ojos.

Dígnese v.e. admitir nuestros respetos y los sentimientos más constantes de admiración y aprecio con que le protestamos nuestra subordinación.

Dios y Libertad.

Puerto de Mazatlán, 20 de enero de 1847.

Ventura Mora.

Excelentísimo señor general en jefe del ejército defensor de la independencia, don Antonio López de Santa Anna.

d) Comunicación. De Ventura Mora a Antonio López de Santa Anna, justificando sus últimas acciones.

Puerto de Mazatlán, 20 de enero de 1847.

Comandancia General de Sinaloa.

Excelentísimo señor.

Tengo el honor de trasladar a v.e., para su respetable y superior conocimiento, la comunicación que con esta fecha me pasa el administrador de esta aduana marítima, y a la letra es como sigue.

Tengo el disgusto de poner en conocimiento de v.s., que a esta hora que son las cinco de la tarde queda a dos millas de distancia de este puerto una corbeta de guerra americana, de treinta cañones, según he podido calcular; deduciendo de sus maniobras y actitud, que está a la expectativa de un bergantín goleta que muy afuera, y rumbo al oeste, hace asimismo para el puerto.

He dispuesto que hasta que anochezca, esté un vigía pendiente de todas las operaciones, de que daré parte a v.s., y lo mismo mañana desde el amanecer.

V.E. conocerá por esto la triste situación que guardaría esta guarnición, respecto de sus haberes, si estuviese atendida a la entrada de buques, cuando ésta sólo puede efectuarse una que otra vez por casualidad. ¿Qué sería de mis compañeros de armas, si en el día no contasen con los pequeños auxilios de las rentas del estado? Perecerán, sin duda, y v.e. colegirá de aquí la necesidad que se tenía de centralizar las rentas, y obrar en un todo bajo los sanos y justos principios que hemos proclamado.

Dios y Libertad.

Puerto de Mazatlán, 20 de enero de 1847.

Ventura Mora.

Excelentísimo señor benemérito de la patria y supremo dictador de ella don Antonio López de Santa Anna.

e) Comunicación. De Ventura Mora a Antonio López de Santa Anna, justificando sus últimas acciones.

Puerto de Mazatlán, 20 de enero de 1847.

Mi venerado general y señor de mi mayor aprecio y respeto.

¡Cuán penoso me es este instante! Si encontrara medio de evadirme, no lo rehusaría. Conozco la gran pesadumbre que voy a dar a usted, y yo, que tanto lo estimo y tanto le debo, no debiera ser el primero en proponerle tan costoso sacrificio; pero usted es grande, es filósofo y político, y sabrá considerar que nuestro inminente peligro no tiene otro remedio. Demasiado tiempo se ha pasado para que todos conozcan que si nos hemos de salvar, no ha de ser por medio de disensiones, sino con elementos de fuerza y de poder: no ha de ser con cáusticas invectivas a sus operaciones militares, sino con los tesoros de la nación vertidos en la caja del ejército: no ha de ser con esos mezquinos donativos, que si bien acreditan la buena voluntad de las personas, es no menos cierto que su mezquindad sea la más cruel apología de nuestra situación actual. Lo siento, porque se dirá que usted me ha sugerido este paso; pero esté usted seguro que en todas circunstancias diré que bien lejos de eso, la constante solicitud de usted sólo ha podido predicar la obediencia al gobierno,

ofreciendo con su conducta el más noble ejemplo como mexicano; no puedo ser indiferente a la pérdida de la independencia, y ésta no puede salvarse, si no es gobernando usted sin trabas ni obstáculos. Es adjunta en copia la carta que escribo al Excelentísimo señor vicepresidente don Valentín Gómez Farías. Sírvase usted, mi amado general y señor de mi respeto, leerla y dispensarme que mis convicciones me hayan adunado al torrente de una revolución, que estando en la mente de todos, ni pude detener, ni tampoco dispensarme de apreciar; jurándole por mi afecto que le profeso, la sanidad de mis principios y mi constante adhesión y respeto a su persona, y a su nombre todo de gloria. Al terminar ésta, le ruego del modo más encarecido que escuche el clamor de la patria y que me perdone el atrevimiento que me he permitido; en tal concepto, por la intención que me impulsa, no haciendo mérito de lo humilde de la persona sino de la grandeza del objeto y del fin, permitiéndome que pueda decirle en desahogo de lo mucho que le estimo, me conceda que pueda repetirle todavía y siempre que soy su más afectísimo seguro servidor, y el menos de sus subordinados que atento B.S.M.

Ventura Mora.

f) Comunicación. De Gumersindo Layja a Antonio López de Santa Anna, pidiéndole se le ordene al general Ventura Mora, que tome el mando civil en el estado de Sinaloa.
Puerto de Mazatlán, 20 de enero de 1847.

Señor de mi más distinguida consideración.

De día en día adquirimos mejores pruebas de los sentimientos patrióticos de nuestro comandante general don Ventura Mora, haciéndose usted acreedor a mayores reconocimientos de estos pueblos, por sólo haber cooperado a su venida.

El señor general, al frente de esta respetable guarnición, sostiene hoy principios de unidad y de energía que son los únicos que podrán salvar nuestra nacionalidad en la guerra pendiente: sólo advertimos que se resiste el señor Mora a tomar el mando civil en el estado, y esto causará grandes trascendencias, porque los actuales mandarines han sido por siempre los motores de efervescencias populares, y tarde que temprano minarán el nuevo orden,

permaneciendo en puestos ventajosos. El señor Mora aún no se persuade de esta necesidad, porque no conoce personas ni aun entrevé los escollos.

Así es, que interesado como el que más en que se precava una enfermedad política en el estado, antes que esperar curarla, con la confianza al mismo tiempo que me inspiró usted al dirigirme sus letras cuando era gobernador, dirijo a usted mis súplicas, que son los deseos de todo buen sinaloense, para que sirva encomendar a nuestro comandante general, el mando político del estado, porque así, lejos de destruirse los recursos, se promueven, se agitan y se inventan, y los pueblos a todo se prestan gustosos, libres de pesada férula.

Tuve intención de decir a usted más extensamente de algunos puntos que conciernen a la política de este estado; mas he sabido tarde la salida del extraordinario, que aprovecho, y remitiéndome para otra ocasión, concluyo suscribiéndome siempre su más afecto que le desea toda felicidad y S.M.B.

Gumesindo Layja.

g) Comunicación. De Ventura Mora a Valentín Gómez Farías, vicepresidente de la República Mexicana, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, durante la ausencia del general Antonio López de Santa Anna.
Puerto de Mazatlán, 20 de enero de 1847.

Muy señor mío que aprecio: La gran confianza que tengo del patriotismo que a usted anima, y de que no pueden deslumbrarle los reflejos del poder, me han estimulado a participarle mis convicciones, y la resolución que he tomado adhiriéndome al plan conformado por esta guarnición, y del que mando copia al Excelentísimo señor ministro de la Guerra. La grandeza del peligro, demanda un remedio no menos grande. Como salvador de la independencia y de los principios políticos, adoptados por la nación, se presentó el primero el día de la desgracia nacional el general Santa Anna: garantía más que suficiente para que no se tengan desconfianzas, que hoy menos que nunca se deben alimentar. Diferentes veces ha ejercido el general Santa Anna esta suma de poder, y otras tantas se ha desnudado de él por voluntad propia, y aun con la conciencia de sus peligros personales. No conocerá al general Santa Anna, el que crea que su más íntimo deseo no es otro, que el de vivir desprendido de los negocios en su anhelado retiro. Como ha observado en cierta comunicación oficial, su más estrecha solicitud, es la “es-

timación de sus compatriotas y una fama sin mancha, como liberal y como defensor de la patria". Nuestros intrigantes políticos elevarán el grito hasta los cielos conjurándome; pero ¿podrán de buena fe convencerme de que la nación ha de defender su independencia con disensiones del Congreso y con reyertas parlamentarias?

¡Unión; unión, vocean estos mentidos políticos! ¡Y qué otra cosa se ve en sus discursos, sino sofismas y extravagancias! ¿No son ellos los que mueven a placer las líneas de nuestro ejército, culpando la inteligencia y el patriotismo de un general tan experimentado? ¿No son ellos los que se ocupan de sistemas cuando los ejércitos enemigos se establecen en nuestras costas y se avanzan a lo interior del país? Por último, ¿no son ellos los que enajenan a la voluntad nacional sus robustos apoyos, predicando máximas insensatas, en que dan a conocer su despecho y su odio más que la convicción? ¿Han preguntado siquiera con qué recursos fijos cuenta ese ejército para moverse? No teniéndolos, y estando sujetos a donativos eventuales, ¿cuál podrá ser el resultado? Es claro que debe excusarse decirlo; pero aquí hay una gran verdad, y es, que la independencia no es apreciada en lo que vale por estas gentes, y que con tal que se les deje maldecir, verán con serenidad la esclavitud del país.

Siendo usted un patriota esclarecido, ajeno de esas utopías, puede y debe, en la crisis actual, elevar su voz, y ser el primero que consigne su voto a una opinión que es general, desde que el héroe regresó de su inmerecido destierro. Cuando México lo acogió en su seno, la expresión nacional se manifestó y lo señaló como el escogido para libertarla de la ambición de los nuevos ingleses. No se tiranice con tenebrosas maniobras esta expresión del asentimiento público, porque no se trata de la elección de un diputado o de un gobernador, de la existencia o destrucción de un partido, sino de la base sobre que reposa nuestro edificio social.

Investido el general Santa Anna del poder, la guerra podrá hacerse con éxito en todas partes, y nuestra independencia quedará afianzada para siempre.

El pueblo, ilustrado por la experiencia, ejercerá de muy otro modo que hasta aquí el poder electoral, y no será tiranizado en este ejercicio importante por nuestros monopolistas políticos, y por esa falange de intrigantes que pululan en los ministerios y en la administración, habiendo hecho célebres los nombres de Tornel y de Alamán. Revolución, importa renovación. ¿Hemos

cumplido nosotros con esta indispensable condición? Observe usted que el magistrado supremo se ha cambiado tantas veces, cuantas se ha verificado un pronunciamiento; pero en sustancia, las cosas han sido las mismas y sin saber cómo, han renacido las tendencias y la revolución se ha sofocado en su seno. ¿Por qué? yo lo diré: Porque el personal de los ministerios, desde oficiales mayores a otros subalternos, que debían haberse cambiado, han subsistido lo mismo. De esta suerte, Tornel, Alamán y otros, han estado y están en posesión de hacer las reacciones que quieran. Últimamente, señor don Valentín [Gómez Farías], ni usted ni la nación tiene otro puerto de salvación que la *dictadura en el general Santa Anna*. A nuestros forjadores de sistemas, contésteles usted con tono firme, pronunciando estos nombres históricos y modernos: *¡Rosas! ¡Abd-el-Kader!*

Celebraré se conserve usted, bueno, y que mande lo que guste a su afectísimo, seguro servidor, Q.B.S.M.

Ventura Mora.

h) Oficio. De Valentín Canalizo, ministro de Guerra y Marina a Anastasio Bustamante, general en jefe de la División de Occidente, ordenándole apresurar su llegada a Mazatlán y que forme una averiguación sumaria sobre la situación del pronunciamiento de la Guarnición del estado de Sinaloa. México, 25 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

De orden del Excelentísimo señor vicepresidente interino de la República tengo el honor de remitir a v.E. copia del anexo que se ha recibido del Excelentísimo señor gobernador del estado de Sinaloa, para que enterado de los males que dicha autoridad asegura haber causado el señor general don Ventura Mora, violente v.E. su marcha, y luego que llegue a Mazatlán, proceda a mandar formar una averiguación sumaria sobre todos los hechos a que se refiere la expresada comunicación. Tomando inmediatamente las providencias que crea de su resorte, y particularmente las concernientes a poner en libre ejercicio de sus funciones a las autoridades y empleados de Hacienda del propio estado, para que cada uno cuide del ramo que se le ha confiado.

Esta ocasión me proporciona reiterar a v.E. las seguridades de mi afecto y distinguida consideración.

Dios y Libertad.

México, 25 de enero de 1847.

Canalizo.

Excelentísimo señor general de división, benemérito de la patria, don Anastasio Bustamante, [general] en jefe de la División de Occidente.

i) Oficio reservado. De Valentín Canalizo, ministro de Guerra y Marina al ministro de Hacienda,⁴¹ comunicándole la remoción del general Ventura Mora, de la Comandancia General del estado de Sinaloa, pidiéndole que, por medio de la autoridad competente, se aclare lo referente a los abusos del general Mora y se participe de ello al gobierno.

México, 25 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

Por este Ministerio se libran hoy las órdenes convenientes, para que el señor general don Ventura Mora, sea relevado de la Comandancia General del estado de Sinaloa, por haberlo acusado el Excelentísimo señor gobernador del propio estado, según verá v.E. por la copia que de orden del Excelentísimo señor vicepresidente interino tengo el honor de acompañarle, para que con respecto al ramo de Hacienda libre v.E. las suyas, a fin de que por el juez o autoridad competente, se aclaren los hechos que en ella se refieren; y que verificado que sea esto, me participe todo lo ocurrido, para hacer al expresado general Mora los cargos respectivos.

Dios y Libertad.

México, 25 de enero de 1847.

Canalizo.

Excelentísimo señor ministro de Hacienda.

⁴¹ El 25 de enero de 1847, ocupó por un solo día el Ministerio de Hacienda Antonio María Horta, como encargado del despacho. Al día siguiente, 26 de enero, lo sustituyó Francisco Suárez Iriarte, como ministro; abandonando dicho cargo el 18 de febrero del mismo año. *Diccionario Porrúa...*, vol. II, p. 1461.

j) Oficio. De Valentín Canalizo, ministro de Guerra y Marina a Antonio López de Santa Anna, presidente interino de la República Mexicana y general en jefe del Ejército Libertador Republicano, dándole cuenta de las órdenes que se habían dictado respecto al levantamiento del general Ventura Mora y su consecuente remoción de la Comandancia General del estado de Sinaloa. México, 25 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

Por el Ministerio de mi cargo se han librado hoy las órdenes convenientes, para que el señor general don Ventura Mora entregue la Comandancia General del estado de Sinaloa, al señor coronel don Valente Mejía, por haberlo acusado el Excelentísimo señor gobernador del propio estado, según verá v.E. por las copias que tengo el honor de acompañarle. Igualmente se ha prevenido al Excelentísimo señor general en jefe de la División de Occidente don Anastasio Bustamante, que luego que llegue a Mazatlán, proceda a mandar formar una averiguación sumaria sobre todos los hechos que refieren las mismas copias, y que tome las providencias que crea de su resorte, particularmente las convenientes para poner en libre ejercicio de sus funciones a las autoridades y empleados de Hacienda del propio estado, para que cada uno cuide de lo que se le ha confiado. Asimismo he comunicado esta providencia al Ministerio de Hacienda, para que por lo que respecta a su ramo, libre sus órdenes, a fin de que por el juez o autoridad competente, se aclaren los hechos referidos, y que verificado que sea esto, me lo avise para hacer al expresado general Mora los cargos respectivos.

El Excelentísimo señor vicepresidente interino se ha visto en la necesidad de separar de dicha comandancia al repetido general Mora, porque no puede permanecer en ella por más tiempo, tanto por el abuso que ha hecho de su autoridad, como porque el mismo honor de v.E. lo exige, puesto que el mencionado general ha asegurado que todos sus procedimientos son ordenados y apoyados por v.E., y en fin, porque si el gobierno no reprime con mano fuerte a los que sin misión alguna dilapidan y abusan de la buena inversión de los caudales públicos, el erario jamás podrá arreglarse ni cubrir sus más sagradas obligaciones.

Con tal motivo, tengo el honor de reiterar a v.E., las seguridades de mi afecto y distinguida consideración.

Dios y Libertad.

Canalizo.

Excelentísimo señor presidente interino de la República benemérito de la patria, don Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército Libertador Republicano.

San Luis Potosí.

k) Comunicación. De Valentín Canalizo, ministro de Guerra y Marina a Ventura Mora, comandante general del estado de Sinaloa, informándole sobre la decisión del vicepresidente interino de la República Mexicana, Valentín Gómez Farías, de entregar la Comandancia General del estado de Sinaloa al coronel Valente Mejía, previniendo el pronunciamiento del general Mora. México, 25 de enero de 1847.

El Supremo Gobierno, que había tenido anticipadas noticias de que pudiera verificarse el pronunciamiento que ha tenido lugar en Mazatlán, había dictado con anterioridad las providencias siguientes.

El Excelentísimo señor vicepresidente interino de la República se ha servido disponer que entregue v.s. la Comandancia General del estado de Sinaloa, que es a su cargo, al señor coronel don Valente Mejía.

Y se lo comunico para su cumplimiento.

Dios y Libertad.

México, 25 de enero de 1847.

Canalizo.

Señor general don Ventura Mora, comandante general del estado de Sinaloa. Mazatlán.

l) Oficio. De Valentín Gómez Farías, ministro de Guerra y Marina al general Ventura Mora, comandante general del estado de Sinaloa, ordenándole entregue su cargo, al coronel Valente Mejía. México, 25 de enero de 1847.

Al señor general don Ventura Mora, digo hoy, lo que sigue.

El Excelentísimo señor vicepresidente interino de la República, se ha servido disponer que entregue v.s. la Comandancia General del estado de Sinaloa, que es a su cargo, al señor coronel don Valente Mejía. Y se lo comunico para su cumplimiento.

Y lo traslado a v.s. para su conocimiento y con el fin de que violente su marcha para recibirse de la expresada Comandancia General.

Dios y Libertad.

México, 25 de enero de 1847.

Canalizo.

Señor coronel don Valente Mejía, comandante general del estado de Sinaloa.

m) Oficio. De Valentín Canalizo, ministro de Guerra y Marina a Anastasio Bustamante, general en jefe de la División de Occidente, comunicándole el nombramiento de Valente Mejía como comandante general del estado de Sinaloa.

México, 25 de enero de 1847.

Excelentísimo señor.

Tengo el honor de remitir a v.E. las órdenes relativas para que el señor general don Ventura Mora, entregue la Comandancia General del estado de Sinaloa, al señor coronel don Valente Mejía, para que si v.E. por algunas razones no creyere conveniente que el mismo señor Mejía se anticipe a recibirse del mando general de las armas del propio estado, y considerare ser más acertado que hasta que v.E. llegue a Mazatlán tenga su cumplimiento, disponga que así se verifique, pues para ello lo autoriza el Excelentísimo señor vicepresidente interino, quien le encarga que en este caso haga v.E. por llegar cuanto antes a su destino, para evitar los males que se están causando en el repetido estado de Sinaloa.

Acepte v.E. con tal motivo las seguridades de mi aprecio y distinguida consideración.

Dios y Libertad.

México, 25 de enero de 1847.

Canalizo.

Excelentísimo señor general de división benemérito de la patria, don Anastasio Bustamante, [general] en jefe de la División de Occidente.

Son copias.

México, 29 enero de 1847.

Manuel María de Sandoval.

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 439.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del satisfactorio resultado de sus reclamaciones para que fuesen exceptuados del pago del último préstamo forzoso los súbditos españoles don Anacleto de Polidura, don Ramón Pauquinot, don Antonio Corvera, don Manuel G. Perujo, don Mateo de la Tijera, don Manuel Corcuera y don Manuel García Granados, habiéndose mandado borrar sus nombres de las listas de distribución, y devolverles las cantidades que hubiesen exhibido.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado con satisfacción del favorable resultado de sus acertadas gestiones. [rúbrica]
Hecho [el] 28 [de] mayo [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Además de los préstamos forzosos impuestos a súbditos de S.M., cuyo reintegro comunico a V.E. en despacho separado, he conseguido también, después de algunas conferencias y contestaciones, por las diferentes circunstancias de los bienes impuestos, que sean exceptuados del pago del último subsidio los siguientes propietarios españoles.

Don Anacleto de Polidura, a quien se señaló novecientos pesos por la hacienda de Chiconcuaque, perteneciente a su esposa, y situada en la Prefectura de Cuernavaca.

Don Ramón Pauquinot, a quien exigió el administrador de rentas de Tepic trescientos pesos por su capital de giro.

Don Antonio Corvera, a quien asignó cuatrocientos pesos la subprefectura de Tlalpan.

Don Manuel G. Perujo, a quien se impuso ciento sesenta pesos por la hacienda de Tultenango, perteneciente a su esposa.

Don Mateo de la Tijera, a cuya hacienda de Xochimancas señaló quinientos pesos el prefecto de Cuernavaca.

Don Manuel Corcuera, a quien se pretendía hacer pagar trescientos cincuenta pesos que le asignó el gobernador del estado de Jalisco.

Don Manuel García Granados, residente en Guadalajara, a quien impuso la misma autoridad una cuota de doscientos cincuenta pesos.

Siendo cada uno de estos casos de naturaleza distinta, versándose en unos la antigua cuestión de bienes dotales, existiendo hipotecas y embargos en otros, habiéndose satisfecho en algunos los subsidios y hallándose los más sujetos a amenazas y contestaciones, he tenido que allanar en conferencias particulares antes de pasar notas diplomáticas, las dificultades que presentaba su resolución. Pero hasta ahora todas mis reclamaciones han sido breve y cumplidamente satisfechas y al comunicar a los interesados los acuerdos y disposiciones del gobierno de la República, he cuidado de trasladarlas a los vicecónsules más cercanos para que cooperen, si es necesario, a su observancia y ejecución.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 440.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Participa que no ha recibido en este mes correspondencia alguna oficial de la Primera Secretaría, no habiendo llegado a Veracruz el vapor de Southampton que la conduce de La Habana, y da cuenta de las conjeturas y temores de que es objeto el inexplicable retardo de este buque.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: No he recibido en este mes correspondencia alguna de esa Primera Secretaría de Estado. El paquete de Southampton que debió llegar el día 13 a Veracruz, no ha aparecido hasta ahora. Se sabe por una goleta mercante española, procedente de La Habana, que salió el vapor de aquel puerto en la tarde del 9, trayendo ochenta pasajeros a su bordo y pliegos, según se decía, muy interesantes para el ministro de S.M.B. en esta República. No ha llegado ninguna noticia posterior, y se teme, con sobra de fundamento en mi entender, que haya naufragado en uno de los bancos del golfo o se haya visto arrastrado sobre algún escollo, durante los últimos temporales. Si una avería lo hubiese obligado a refugiarse en cualquier otro puerto del Seno, un buque mercante hubiera traído en menos tiempo del que importa su retraso, la correspondencia y la noticia. Que no se haya encontrado oportunamente esta embarcación, es la esperanza universal.

Debiendo venir por el vapor de que se trata la correspondencia oficial de esa Primera Secretaría perteneciente a los meses de noviembre y diciembre últimos, tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V.E. para que se sirva disponer se me remitan nuevos duplicados de sus oficios, pues, según todas las probabilidades, no llegarán, o llegarán tarde a mi poder.

Reitero a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5585,
EXP. 12, FOL. 45.
DESP. 441.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Continuando sus despachos Núms. 251, 265, 293, 314, 342, 369, 393 y 409, da cuenta del estado en que se halla el bloqueo de las costas mexicanas por las fuerzas navales de los Estados Unidos, de la facilidad con que burlan los buques españoles la vigilancia de los cruceros, de las expediciones que se preparan en ambos mares contra Veracruz, Tepic y Mazatlán, y de la ocupación de Tuxpan.

Minuta del Ministerio de Estado: 27 [de] noviembre [de] 1847. Enterado.
[rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Aun cuando subsiste declarado el bloqueo de las costas de ambos mares por las fuerzas navales de los Estados Unidos, es tan escasa la vigilancia o son tan torpes las maniobras de los cruceros, que los buques mercantes de La Habana entran con la mayor facilidad en Veracruz. Conociendo perfectamente la costa, provistos de pilotos hábiles y de tripulaciones experimentadas, penetran de noche o en medio de borrascas deshechas por entre las cinturas de escollos que cercan aquella peligrosa bahía. A pocos logran alcanzar los americanos; su caza es casi siempre inútil, siendo justo confesar también que su conducta con las embarcaciones detenidas es casi siempre franca y generosa.

Seis barcos españoles han forzado el bloqueo desde la fecha de mi último despacho acerca de este punto, Núm. 409, las goletas *Rayo*, *Adela*, *Hermosa Habanera* y *Villanueva*, los bergantines *Serafín Santiago* y *Orbe*. Todos han descargado tranquilamente sus efectos en Veracruz, volviendo después sin dificultad a La Habana por entre los cruceros de los Estados Unidos. En todo este tiempo no han logrado igual fortuna más que tres buques extranjeros,

una barca francesa, una goleta sarda y otra mexicana. Hasta ahora, gracias al arrojo y habilidad de nuestros marinos, no pesan mucho las consecuencias del bloqueo sobre el pabellón español.

Menos guardada aún se halla la costa del Pacífico. Los buques bloqueadores se presentan rara vez en sus puertos, y el comercio no sufre hasta ahora ni paralización ni obstáculos. Las escuadras de los Estados Unidos en ambos mares están ocupadas de más importantes preparativos. El ataque sobre Veracruz que parece definitivamente resuelto para los primeros días del mes próximo, ha traído al fondeadero de la isla de los Lobos, situada entre Tampico y Tuxpan, una expedición de doce fragatas mercantes y algunos vapores de guerra, conduciendo trece mil hombres de desembarco. Estas fuerzas han venido de Nueva Orleans; y se cree que cuando estén reunidas todas las tropas, serán transportadas a la Antigua para operar desde allí sobre Veracruz y marchar en caso necesario sobre México. Según las últimas cartas de Tepic, se hallaban en el litoral de la Alta California los siguientes buques americanos: el navío *Columbus*, de noventa cañones y ochocientos hombres de tripulación, llevando la insignia del comodoro Biddle; las fragatas *Independence*, *Savannah* y *Congress*, de sesenta cañones cada una, las corbetas *Saratoga*, *Pebble*, *Cyane*, *Dale*, *Warren* y *Portsmouth*, de veinticuatro; el bergantín *Vincennes*, de veinte, y cuatro transportes con un regimiento de voluntarios compuesto de novecientos hombres, sesenta cañones tanto de fortificación como de campaña, y dos compañías de artillería. Asegúrase también que se hallan navegando con dirección a la Mar del Sur, la fragata *Potomac* y varias embarcaciones cargadas de piezas de grueso calibre, de víveres y municiones de guerra. El objeto de esta formidable expedición es asegurar para todo evento la tranquila e indisputable posesión de ambas Californias, apoderándose enseguida de Guaymas y Mazatlán. La ocupación de estos puertos es sumamente fácil; guarniciones escasísimas y abandonadas las defienden: su población, compuesta en su mayor parte de extranjeros, no tiene otro interés que la continuación de su comercio y la actividad de sus giros. La costa entera del Pacífico no puede oponer resistencia alguna a los proyectos americanos.

Parece que ha recibido ayer un extraordinario el gobierno con la noticia del desembarco en Tuxpan de algunas compañías enemigas. Esta población, situada en las orillas del Seno, no tiene otra importancia que la de su posición entre Tampico y Veracruz; siendo un punto de comunicación y de apoyo para ambas plazas.

Tal es la situación de las fuerzas de los Estados Unidos en ambos mares y el estado del bloqueo desde la fecha de mis últimos despachos acerca de esta cuestión. Cuidaré, como hasta ahora, de poner en conocimiento de v.E. los acontecimientos relativos a tan interesante asunto; y tengo entretanto la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 442.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Continuando sus despachos Núms. 188, 258, 308 y 406, da cuenta de la nueva revolución ocurrida en Campeche, de las tendencias y objeto de su programa, de la resistencia del gobierno de Yucatán y de su disolución con la capitulación de Mérida, de la separación indefinida de la península y de su neutralidad en la guerra que mantiene con los Estados Unidos la República, de los propósitos de las nuevas autoridades con respecto a las relaciones extranjeras y de las instrucciones que ha dirigido al vicecónsul de s.M. en la capital de aquel estado. *Vid.* RDHM, IV, 40-44.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Al dar cuenta a v.E. en mi despacho Núm. 406 correspondiente al 27 de diciembre último, del desenlace de la insurrección en Campeche, tuve la honra de anunciarle que aplazada la lucha por medio de una transacción, se buscarían, en plazo muy cercano nuevos pretextos para pro-

clamar la independencia de Yucatán y su neutralidad en la guerra con los Estados Unidos. Se han realizado mis pronósticos y aun cuando el bloqueo de Veracruz, único punto por donde se recibía con alguna regularidad la correspondencia de aquel apartado territorio, nos tiene en casi completa incomunicación con la península, me tomaré la libertad de poner en conocimiento de v.e. el estado de sus negocios, tal como me lo presentan los atrasados e interrumpidos oficios de los agentes consulares de s.m.

En la noche del 8 de diciembre volvió a levantar Campeche el estandarte de la rebelión. Su programa, aprobado por todas las autoridades militares, eclesiásticas y civiles, era una violación de los Convenios de 1843. Apoyándose en que la unión de Yucatán a la República Mexicana sometería la península a los males de la guerra con una nación respetable y poderosa, alegando que en vista de la inestabilidad de las administraciones y de las instituciones políticas en México no alcanzan los tratados celebrados con estos gobiernos ninguna especie de seguridad ni garantía, considerando que en caso de una guerra exterior no podría recibir aquel territorio auxilio alguno de la República, declaraba la junta de Campeche que se aplazaba la reincorporación de Yucatán para cuando, constituida la nación mexicana bajo cualquiera forma de gobierno que no fuese la monarquía y consolidada de modo que diese garantías de estabilidad, reconociese definitivamente la validez de los convenios que consagran los privilegios soberanos de la península. Estableciéndose al mismo tiempo para el régimen interior la Constitución particular del estado decretada en marzo de 1841, y se nombraba un Consejo provisional compuesto de cinco personas para dar leyes al país hasta la instalación de las Cámaras. Señalábanse, además, quince días al gobernador para adoptar este plan, encargándose entretanto del Poder Ejecutivo el jefe político de la plaza don Domingo Basset. Pero el pensamiento secreto de la revolución, el deseo de una independencia completa y definitiva se revelaban claramente en el artículo 7º, que juzgo oportuno citar textualmente por su importancia: “Cuando el Congreso, o el gobierno con acuerdo del Consejo, si aquél no se hubiese reunido en el primer período constitucional, crean llegado el caso de la reincorporación, someterán esta resolución a un Congreso Extraordinario compuesto de cinco diputados electos directamente por cada uno de los cinco departamentos en que actualmente está dividido Yucatán, debiendo ser por todos veinticinco propietarios y otros tantos suplentes; pero si pasaren dos años contados desde el día 1 del entrante enero de 1847 sin que haya tenido

efecto la prevención anterior, será convocado el referido Congreso Extraordinario para el 1 de abril de 1849, con el exclusivo objeto de tratar sobre la conveniencia o inconveniencia de la reincorporación de esta península a la República Mexicana”. El plazo que se establece es suficiente para dar una preponderancia exclusiva al partido de la independencia en Yucatán, al paso que siguiendo esta República en su normal anarquía, es probable e inminente su completa disolución. Por los artículos siguientes se reduce considerablemente la contribución personal, la única casi que pagan los pobres habitantes de aquel territorio y se exceptúa de este subsidio a los individuos de la milicia cívica armada y a los de la tropa permanente.

Tales son las principales disposiciones del problema de la nueva revolución; pero al analizarlo con atención más detenida, no pudo menos de sorprenderme su último párrafo relativo a las relaciones extranjeras: “El pueblo campechano, dice, al proclamar este plan, protesta que sólo procede impulsado por el derecho de su propia conservación y de los demás yucatecos sus hermanos, y sin dejar de hallarse animado de las mejores simpatías en favor del pueblo mexicano por cuya prosperidad, felicidad y consolidación dirige los más fervientes votos al cielo; y protesta igualmente que quiere y desea que el gobierno de Yucatán, mientras dure su temporal independencia del de México, se arregle estrictamente en sus relaciones con las potencias extranjeras y sus súbditos a los más sanos y reconocidos principios del Derecho de Gentes”. Esta declaración anunciaba el propósito de prescindir de los tratados, como si al hacer una revolución y al proclamar su independencia, pudiese desentenderse de los pactos diplomáticos celebrados cuando formaba parte de la República. Por esto, en mis nuevas instrucciones de 22 del pasado al vicedónsul de s.m. en Mérida que, en vista de la situación de aquella península me manifestaba la necesidad de contar siquiera con un buque de guerra para hacer respetar los derechos de España, le decía entre otras cosas lo siguiente: “He recomendado y recomendaré de nuevo al Excelentísimo señor comandante general de Marina del Apostadero de La Habana la conveniencia de presentar con frecuencia en los puertos yucatecos el pabellón español, no sólo por la necesidad de entrar en comunicación con los agentes consulares de s.m., sino para imponer, llegado el caso, el respeto debido a las personas y propiedades de sus súbditos defendiendo con la fuerza, si necesario fuese, los intereses españoles. Poco importa que en el acta insurreccional de Campeche se pretenda prescindir de los tratados que ligan con las potencias extranjeras a

la República Mexicana. Mientras la independencia de Yucatán no sea por ellas reconocida, ni puede esa península, ni se le permitirá tampoco, romper los pactos celebrados con la nación de que forma parte, y los vicecónsules de s.m. deberán vigilar cuidadosamente el exacto cumplimiento de las estipulaciones existentes entre España y la República dando cuenta inmediatamente a esta legación de las contestaciones que con este motivo tengan”.

Pero entretanto el gobierno de Yucatán, fiel a su convenio de incorporación, había pasado una nota a todos los agentes consulares participándoles que cesaba el estado de neutralidad observado hasta entonces, quedando los puertos yucatecos cerrados a los buques de los Estados Unidos. La escuadra americana, en respuesta a esta notificación, bloqueó la costa de Yucatán y se apoderó de La Laguna. El pronunciamiento de Campeche modificó el aspecto de los negocios. Los Estados Unidos se apresuraron a reconocer la plaza y su distrito como territorio neutral, y los revolucionarios, recibiendo por mar toda clase de auxilios y municiones, se prepararon a combatir con el gobierno de Mérida.

La insurrección, dirigida con energía y habilidad, tomó desde luego la iniciativa. Armando a los proletarios de la ciudad y de los alrededores, organizaron columnas volantes para propagar la sublevación mientras sus milicias establecían su campo a diez leguas de la capital. El gobierno de Mérida, sin tropa permanente alguna, puso sobre las armas tres mil hombres de milicias, acantonándolas en Uxmal y fortificando con actividad y esmero la población. Pero falto de prestigio, de recursos y de la decisión necesaria en esta clase de revueltas, sólo podía prolongar por algún tiempo la lucha, pero era inevitable su derrota.

Esto pasaba a fines de diciembre en Yucatán. La revolución ganaba terreno cada día y la autoridad del gobierno del estado llegó a quedar reducida al recinto de Mérida. Por medio de una capitulación celebrada el 22 del pasado, evacuaron esta ciudad las fuerzas que la defendían saliendo con los honores de la guerra y disolviéndose enseguida para retirarse a los pueblos de su morada. La cuestión está resuelta por ahora. Con la caída de la capital se ha consumado el triunfo de la insurrección de Campeche. Yucatán se halla de nuevo separado de la República y en relaciones de paz con los Estados Unidos.

Tales son las últimas noticias que acabo de recibir por la vía de Tabasco. Viniendo ahora los despachos de los vicecónsules en la península por larguísimo rodeo de La Habana y faltando en este mes el paquete de Southampton,

único y último conducto de comunicación, me es imposible formar idea de la verdadera situación de aquel país. Pero conociendo los antecedentes del hombre que ha dirigido con su influjo el pronunciamiento de Campeche, no me sorprendería que sustituyese en plazo muy próximo al partido independiente el naciente partido de la agregación americana.

Cuidaré, como hasta ahora, de informar oportunamente a v.E. de las nuevas fases de esta importante cuestión y tengo entretanto la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Real Orden. De Antonio Caballero, subsecretario de la Primera Secretaría del Despacho de Estado a Salvador Bermúdez de Castro, aprobando las instrucciones que ha dirigido al vicecónsul de España en Yucatán con motivo de los sucesos ocurridos en aquel estado.

Madrid, 28 de mayo de 1847.

La reina, nuestra señora, se ha servido aprobar las instrucciones que ha dirigido v.s. al vicecónsul de s.m. en Yucatán con motivo de los sucesos ocurridos en aquel estado, de que da cuenta en su despacho Núm. 442.

Por el Núm. 446 se ha enterado s.m. de la revolución que estalló en esa capital en la noche del 26 de febrero de este año, quedando sumamente satisfecha de la loable conducta de v.s. durante las críticas y peligrosas circunstancias por que ha pasado esa ciudad, a las que puso término la llegada y subida al poder del general Santa Anna.

Dios guarde a v.s. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1847.

Por ocupación de s.E.

El subsecretario.
Antonio Caballero.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 443.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE FEBRERO DE 1847.

Extracto: Continuando su despacho Núm. 427, da cuenta del aspecto que presenta la cuestión de los bienes eclesiásticos, del conflicto ocurrido con este motivo en Puebla, y de la insurrección verificada el día 15 del corriente en la ciudad de Oaxaca. *Vid.* RDHM, IV, 45-46.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. 27 [de] mayo [de] 1847.
Hecho [el] 28 [de] mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Al remitir a v.e. con mi despacho de 28 del pasado, Núm. 427, ejemplar del decreto y del reglamento para la ocupación de los bienes eclesiásticos, dándole cuenta de las dificultades, peligros y cuestiones a que estaba dando lugar semejante medida, tuve la honra de anunciarle que el proyecto de reforma presentado por el gobierno sería desechado en el Congreso. Sucedió en efecto así; una mayoría de 47 votos contra 32 reprobó las modificaciones propuestas para la admisión de títulos en la venta de aquella especie de propiedades.

Pero pocos días después obtuvieron los ultrafederalistas una victoria decisiva en esta cuestión. Aprovechándose del equilibrio y desorganización en que se encuentran los partidos, sometieron el 3 del corriente a la resolución de la Cámara un nuevo proyecto, que por la ausencia de muchos de sus adversarios fue aprobado en una sola sesión, prolongada por espacio de doce horas. Al día siguiente se apresuró a promulgarla el vicepresidente como ley de la República. Esta importante disposición contiene sólo los tres artículos que siguen: "1° Se faculta extraordinariamente al gobierno para que pueda

proporcionarse, por ahora, hasta cinco millones de pesos para atender a la defensa del territorio nacional. 2° El artículo anterior no autoriza al gobierno para imponer préstamos forzosos, relajar las leyes prohibitivas, ocupar la propiedad de los particulares, ni celebrar contrato alguno de colonización. 3° Tampoco puede el ejecutivo enajenar en todo o en parte, el territorio nacional, ni disponer de los bienes exceptuados por el artículo 2° de la Ley de 11 de enero del corriente año".

Apenas publicado este decreto, se ha tocado la imposibilidad de su ejecución. El cabildo metropolitano de México ha dirigido su tercer protesta al gobierno de la República. Se han negado a dar cumplimiento a la ley los estados de Puebla, Querétaro, México, Aguascalientes y Jalisco. Nadie se ha presentado a comprar los bienes eclesiásticos, y el gobierno en un mes no ha podido llevar a cabo una sola enajenación. En Puebla de los Ángeles estalló un conflicto entre la tropa y el pueblo; murieron algunos individuos, y el gobernador mandó cerrar las imprentas y suprimir los periódicos de la oposición. Una revolución tuvo lugar el día 15 del corriente en Oaxaca. Los auxiliares de Tehuantepec, muchos oficiales de la Guardia Nacional y alguna gente del pueblo se encerraron en el convento de Santo Domingo, proclamando el sostenimiento de la religión y la revocación del decreto sobre ocupación de los bienes eclesiásticos. En el asalto que intentó darles el gobernador, perdió nueve soldados y tuvo dieciocho heridos. Triunfante el pronunciamiento por su retirada, firmaron un acta los jefes de las fuerzas en que se declaró al estado sustraído de la obediencia del gobierno y suspendida la ejecución de la ley que había dado origen a la sublevación.

El vicepresidente, entretanto, sin recursos y sin prestigio, no hallando personas que se prestasen a desempeñar los ministerios, vacantes casi todos u ocupados por brevísimos días, sostenido en el Congreso por una imperceptible mayoría democrática, pero combatido sin descanso en los periódicos, luchando con su proverbial tenacidad contra obstáculos de todo género, rodeado sólo de la parte más incapaz y desacreditada del país, creía allanar las dificultades apelando a las persecuciones, expulsando de la capital a los generales Furlong, Almonte, Díaz de la Vega, Falcón, León y Basadre, amenazando a los obispos con las prisiones y el destierro.

Pero la inercia es una gran fuerza para los pueblos débiles o cansados. Nadie quería servir a la administración, nadie compraba bienes de la Iglesia; los inquilinos se negaban a entregar al gobierno el producto de los arrendamien-

tos de las fincas; los escribanos no se prestaban a hacer las notificaciones. En medio de tan críticas circunstancias ha estallado en la capital la revolución de que doy cuenta a V.E. en despacho separado.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de febrero de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 444.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 1 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de la llegada de don Alejandro Atocha, mensajero del gabinete de Washington y portador de pliegos para el gobierno de esta República con nuevas proposiciones relativas a la conclusión de la paz; participa las conjeturas que sobre este asunto se hacen, y comunica los informes que ha recogido acerca del verdadero sentido de las mencionadas propuestas y de las disposiciones del gobierno mexicano respecto a esta cuestión. *Vid.* RDHM, IV, 46-49.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En la mañana del 9 del corriente llegó a la vista de Veracruz en una goleta de los Estados Unidos el ciudadano americano don Alejandro Atocha. Un bote con bandera parlamentaria lo condujo al muelle, donde desembarcó entre las amenazas y murmullos de una parte de la población. Habiendo manifestado a las autoridades que era portador de pliegos para el gobierno de la República y mensajero del gabinete de Washington, se le permitió salir en la misma noche para México acompañado de un ayudante del comandante general.

Su breve permanencia en Veracruz produjo en algunas personas tal irritación que fue necesario reforzar los puestos y acuartelar las tropas. Los antecedentes de este famoso aventurero justifican desgraciadamente toda clase de prevenciones. Natural de un pueblo de Galicia, vino a los Estados Unidos y se naturalizó en la Luisiana. Viviendo del juego y de especulaciones vergonzosas en Nueva Orleans, abandonó de repente su residencia y se presentó a buscar fortuna en este país. Con audacia y discreción con modales afables y corteses, buena presencia, notable experiencia del mundo y conocimiento de los hombres, no le fue difícil introducirse en la sociedad de los personajes políticos de la República. Habiendo celebrado contratos con el gobierno, organizado periódicos y servido alternativamente a Bustamante y a Santa Anna, adquirió con este jefe la mayor intimidación y siguió hasta el último momento su fortuna. Expulsado del territorio mexicano por la administración del general Herrera, volvió a los Estados Unidos donde, según se dice, trabajó constante y eficazmente contra los derechos de esta nación, manejándose de manera que obtuvo del gobierno de Washington, gracias sin duda a sus relaciones con Santa Anna, la misión de presentar nuevas proposiciones de paz al gobierno de esta República.

El día 13 por la noche entró el señor Atocha a la capital. Temiendo el efecto de sus intrigas, el vicepresidente había mandado conducirlo a Palacio, para que le entregase sus pliegos, dándole la orden de salir en la madrugada siguiente a esperar su contestación en las inmediaciones de Perote. Púsose entretanto una guardia no permitiendo que le visitase persona alguna.

El secreto en que ha tenido el señor Gómez Farías estas proposiciones, sin comunicarlas a sus ministros y sin someterlas al Congreso, ha dado lugar a muchos comentarios y conjeturas. Créese generalmente que se reducen a exigir la cesión perpetua y definitiva de todo el territorio mexicano situado al norte de los 26° de latitud, o lo que es lo mismo la extensión septentrional de una paralela tirada de la desembocadura del río Bravo a las márgenes del [Océano] Pacífico. Comprenderíanse en esta línea los territorios de Texas, Coahuila, Nuevo México, Chihuahua, Sonora, Californias y una parte de Durango, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas; una superficie de terreno equivalente a ciento veinte mil leguas cuadradas.

Pero si ésta ha sido la opinión general y la que ha dado motivo a la discusión de los periódicos, son distintas y más reservadas las propuestas de los Estados Unidos. El oficial mayor, encargado del Ministerio de Relaciones

Exteriores, única persona que con el señor Rejón y el vicepresidente han examinado los pliegos de Washington, me ha asegurado del modo más secreto y confidencial que no encierran condición alguna. Redúcense simplemente a una proposición para entablar negociaciones de paz, abriéndose a este efecto conferencias en Jalapa o en La Habana y nombrando cada una de las Repúblicas comisionados autorizados *ad hoc*, salvo siempre la satisfacción de sus gobiernos, suspenderíanse las hostilidades entretanto, y las fuerzas navales de los Estados Unidos se retirarían de las aguas de Veracruz.

Cualquiera que sea el pensamiento de semejantes proposiciones prueban ciertamente por parte de Mr. Polk un deseo ardiente o una necesidad de paz. Su admisión sería ventajosa con extremo para esta República, porque aun dado caso que no conviniese en las condiciones y rompiese al fin las conferencias, habría ganado cuatro o cinco meses de respiro para reorganizar su ejército, arbitrar recursos y procurarse algún armamento para sus soldados. Pero mientras dure la administración actual, la paz es imposible. Su origen, sus antecedentes, sus opiniones, la comprometen en la continuación de la guerra. Y por otra parte, tomando como la expresión del sentimiento público, las quejas de los periódicos de la oposición en los Estados Unidos, se lisonjea de que aumentándose cada día los gastos y las dificultades de aquel país, habrá de renunciar a la guerra y de implorar a cualquier costa su terminación. Sobre tan débiles cimientos se funda la confianza de los gobernantes de esta República.

Aún no se ha contestado al señor Atocha; el vicepresidente se retardaba su respuesta hasta recibir noticias de las operaciones emprendidas en el norte por el general Santa Anna. Dueña la revolución de la capital, hace tres días encerrado en Palacio el gobierno, y generalizado el combate en todas las calles de la población, no es probable que haya adoptado en estos momentos el señor Gómez Farías resolución alguna sobre tan grave negocio.

Cuidaré de poner en conocimiento de V.E. el resultado de las proposiciones que son objeto de este despacho, y tengo entretanto la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 1 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Minuta de Salvador Bermúdez de Castro: Trasládese este despacho al ministro de S.M. en Washington [Ángel Calderón de la Barca]. [México,] 1 de marzo de 1847.

AMAE, LEG. 1650.

AHN. E., LEG. 5870.

DESP. 445.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 1 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos, de la salida del ejército mexicano de San Luis [Potosí], de su marcha sobre Saltillo y Monterrey, de las fatigas y privaciones que han acompañado su marcha, de los encarnizados combates que han tenido lugar en el desfiladero de Buenavista los días 22 y 23, y de la expedición que se prepara en Tampico y en la isla de los Lobos contra la Antigua y Veracruz. *Vid.* RDHM, IV, 49-52.

Minuta del Ministerio de Estado: 27 [de] mayo [de] 1847. Enterado. [rúbrica]
Hecho. 28 [de mayo de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Después de graves altercados con el gobierno por la falta de recursos en que se hallaba, movido por la universal censura de la prensa y por las declaraciones de la oposición en la tribuna, el general Santa Anna salió con su ejército de San Luis con dirección a Saltillo y Monterrey. Sus fuerzas contaban de veintidós a veintitrés mil hombres, pero la mayor parte estaba poco disciplinada, aún no contaba con bastantes medios de subsistencia por el extenso y desierto país que había de atravesar en su marcha. Desde los primeros días empezaron a padecer considerablemente las tropas; sin alo-

jamiento, sin tiendas de campaña, sin abrigo, sufriendo sin defensa los fríos de este crudo invierno, durmiendo sobre la nieve al pie de la helada sierra de Catorce, no encontrando a veces ni aun agua en los desiertos campamentos, llegó el ejército el día 9 del corriente a Matchuala, el 11 al Cedral y el 15 a la hacienda de San Salvador. Desde allí escribió de nuevo al gobierno el general Santa Anna quejándose del completo abandono en que se le tenía, y anunciando que había tomado las disposiciones convenientes para batir el día 21 al enemigo en sus posiciones de Agua Nueva, distante veinte leguas de aquel punto. Hallábase acampado allí el general Taylor con las brigadas de Twiggs, Quitman y Worth.

Las quejas del general en jefe en materia de recursos eran de sobrado fundadas, pero el vicepresidente se hallaba por su tenaz incapacidad en la más angustiada situación. Confiando ciegamente en los efectos de las leyes del Congreso acerca de la ocupación de bienes eclesiásticos, desoyendo los avisos de las personas entendidas y despreciando la oposición universal que provocaban sus proyectos, no se cuidó de buscar en otra clase de arbitrios los recursos necesarios para las tropas. Pero, al salir de San Luis [Potosí] no contando con ninguna especie de auxilios para emprender su marcha, tuvo que apoderarse el general Santa Anna de ciento veinte mil pesos de plata depositados en la Casa de Moneda; exigió cincuenta mil en aquella ciudad por vía de préstamo forzoso, recogió en todos los estados vecinos los productos de la renta del tabaco, y libró treinta mil pesos sobre sus bienes de Veracruz. Pero nada se le ha dado desde entonces; y a cuenta de un presupuesto que importa medio millón, sólo ha recibido ciento sesenta mil pesos a fines del mes pasado.

Los generales americanos concentraban entretanto sus fuerzas. Taylor, reuniendo las brigadas del norte, se fortificaba en el Saltillo, ocupando la garganta de Buenavista y situando su vanguardia en Agua Nueva. Patterson, haciendo evacuar la inútil posición de Ciudad Victoria llevaba sus avanzadas hasta la vista de Tula para dominar los pasos de la Sierra Madre, mientras reorganizaba sus indisciplinadas fuerzas en Tampico, aguardando la llegada del general Scott. Las tropas dejadas por Kearny en Nuevo México prevenían con escarmientos y prisiones, una sublevación bien combinada en la campiña, que les fue descubierta por uno de los conjurados. A Californias llegaban nuevas tropas por mar y tierra; se construían fortalezas en el interior y en la costa; se aumentaba la población americana y se preparaba una expedición de once

buques de guerra con cuatrocientos treinta cañones y cuatro mil marineros para apoderarse de los abandonados puertos del Pacífico.

Pero el plan del gabinete de Washington es apresurar la terminación de la guerra por medio de la toma de Veracruz y la marcha de un cuerpo del ejército sobre la capital. Esto sería herir a la República muy cerca del corazón, pero tal vez es más difícil de lo que se piensa. La expedición debe marchar de Tampico a reunirse en Tuxpan con la tropa que se encuentra en el convoy detenido en la isla de los Lobos; todos estos cuerpos juntos pueden llegar a dieciséis mil hombres de desembarco. Con el navío *Ohio* que los acompaña, según se asegura, las fuerzas marítimas de la Unión ascienden en el Seno mexicano a diecisiete buques con trescientos diez cañones. Si intentasen atacar el castillo de [San Juan de] Ulúa, mal defendido y abandonado como se encuentra, no podrían rendirlo quizá; es por sí solo demasiado fuerte para una escuadra con mucha menos disciplina de lo que se juzga en Europa, con tripulaciones poco experimentadas, con artilleros sin instrucción ni ejercicio. La tentativa del comodoro Conner sobre Alvarado, el ataque del comodoro Perry sobre Tabasco, la pérdida de siete buques de guerra en costa tan conocida y con tan sencillas evoluciones, dan tristísima idea de la aptitud marinera y militar de las fuerzas navales de los Estados Unidos.

Pero el castillo de San Juan de Ulúa no puede ser un obstáculo serio para la realización de sus planes; apoderarse de la plaza y bloqueándolo con sus buques, falto de víveres y de municiones, tendría por necesidad que sucumbir. Cuatro mil hombres de la Guardia Nacional de Jalapa, Orizaba y Córdoba, el batallón de la milicia nacional de México, que ha mandado salir el gobierno para Veracruz, no pueden oponer eficaz resistencia al ejército americano. Desembarcando en la Antigua, la plaza caería pronto en su poder. Pero las dificultades comenzarán entonces. Las fatigas de la expedición, la diferencia de alimentos y el calor del clima causarían muchas bajas en las tropas invasoras. Para permanecer en la ciudad es terrible enemigo la estación del vómito que se adelanta, y cuyos estragos se aumentan en proporción del número, de los excesos, y de la clase de tropas que ocupan a Veracruz. Para marchar sobre el interior tal vez no cuente el enemigo con fuerzas suficientes; y el camino desde aquel punto a esta capital presenta tantos centros de población, tal facilidad para la defensa y tan considerable número de posiciones militares, que sin grandes trabajos ni preparativos puede destruirse en detalle a un ejército invasor. Muy pronto saldremos de esta incertidumbre, porque todas las no-

ticias se hallan contestes sobre la proximidad del ataque. El gobierno de esta República, con su habitual incapacidad y apatía nada ha hecho hasta ahora para organizar la resistencia.

El temor de estas operaciones en el sur hizo mirar con desconfianza y recelo el movimiento de Santa Anna. Imputándole generalmente ciertas inreligencias con los Estados Unidos, temíase que fuese su marcha un medio de abrir a sus tropas las puertas de la capital y los caminos del interior. Y ciertamente era a propósito su plan de campaña para infundir las más graves sospechas. Después de cinco meses de inacción en San Luis [Potosí], se adelantaba al encuentro de la división americana sitiada en las gargantas de la Sierra Madre, cuando el enemigo concentraba sus fuerzas en Tampico y en la isla de los Lobos para apoderarse de Tuxpan y Veracruz, dirigiéndose enseguida sobre México. En el momento de necesitar defensa la capital se alejaban las tropas; cuando los invasores iban a operar en el sur, el ejército mexicano emprendía su marcha para el norte abandonando la parte oriental y meridional de la República. Parecía también temerario aventurar un ejército numeroso en los desiertos que separan a San Luis [Potosí] de Monterrey. Allí sólo se encuentra alguna carne de los ganados salvajes que recorren las llanuras, pero no hay legumbres, ni cereales, y en la estación actual el agua es malísima en las fuentes y abrevaderos. Con ninguna especie de recursos contaban sus soldados para hacer frente a estas privaciones, y los llevaba Santa Anna, sin embargo, a combatir en los mismos parajes que habían sido teatro reciente de su derrota contra la misma división que los había vencido en Monterrey. Estas razones eran de bastante consideración para hacer dudar de los propósitos de aquel general, y se aguardaban con ansiedad noticias de sus movimientos y operaciones.

Ayer se ha recibido por fin un extraordinario del ejército. Una batalla ha tenido lugar en el desfiladero de Buenavista situado en la Sierra Madre, entre la ciudad de Saltillo y la hacienda de Agua Nueva. El general Taylor ocupaba aquella garganta con ocho mil hombres y veintiséis piezas de artillería. Atacado en sus posiciones por Santa Anna, sostuvo en los días 22 y 23 un reñido combate que no se hallaba decidido aún a la fecha de las últimas noticias. Según el parte del jefe mexicano, que tengo la honra de acompañar a v.E., la última acción había durado muchas horas, habiendo tenido dos mil muertos el enemigo y una pérdida de mil hombres el ejército de esta República. Aun cuando sea, como es probable, exagerado ese número, se sabe por

cartas de algunos oficiales que la batalla ha sido disputada y sangrienta. Dos banderas y tres piezas de artillería quedaron en poder del general Santa Anna, cuyo caballo fue muerto de un casco de metralla al principiar la acción. Pero lo que aparece, por sus mismas comunicaciones, es que no ha podido forzar las posiciones de Taylor, viéndose por esta causa o por la escasez de víveres, obligado a replegarse a Agua Nueva, a tres leguas de distancia de su campo de La Angostura.

La situación en que se halla la ciudad hace tres días, el aislamiento del gobierno fortificado en Palacio, el fuego de fusil y de cañón generalizado en todas las calles, la falta de periódicos y de noticias no me permite saber si ha llegado hoy el parte detallado de las operaciones del ejército. Si se publicare antes de cerrar la correspondencia esta noche, tendré la honra de pasarlo a manos de v.E. como apéndice a este despacho.

Reitero entretanto a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 2 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Documentos relacionados con la batalla de La Angostura,⁴² en las cercanías de Saltillo, Coahuila, Suplemento⁴³ del *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, México, lunes 1 de marzo de 1847.

a) Parte de guerra. De Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército Libertador Republicano a Valentín Canalizo, ministro de Guerra y Marina,⁴⁴ sobre los acontecimientos ocurridos en la batalla de La Angostura. Campo de La Angostura, sobre Buenavista, 23 de febrero de 1847.

⁴² Los historiadores norteamericanos prefieren llamarla "Batalla de Buena Vista".

⁴³ Imprenta del Águila.

⁴⁴ Valentín Canalizo. Fue ministro de Guerra y Marina hasta el día 23 de febrero de 1847, al día siguiente le sucedió Antonio Vizcaíno, quien conservó el cargo hasta el 21 de marzo de 1847. *Diccionario Porrúa...*, vol. I, pp. 575-576; vol. III, p. 1461.

OFICIAL.

Nos apresuramos a publicar la siguiente comunicación que ha recibido el Supremo Gobierno del héroe de Tampico, benemérito de la patria, general en jefe del ejército mexicano don Antonio López de Santa Anna.

Ejército Libertador Republicano.
General en jefe.
Secretaría de campaña.

Excelentísimo señor.

En un momento de lugar, y ahora que son las siete de la noche, participo a V.E. para que se sirva hacerlo al Excelentísimo señor vicepresidente de la República, que el ejército de mi mando, después de una penosa marcha por el largo desierto que media desde el Cedral hasta aquí, ha tenido que sostener una batalla de dos días contra el ejército de los Estados Unidos del Norte, al mando del general Z. Taylor, compuesto de ocho a nueve mil hombres, con veintiséis piezas de artillería. Ambos ejércitos han peleado con encarnizamiento y desesperación. Hoy comenzó la acción a las 6 de la mañana, y ha concluido al ponerse el sol. El campo está sembrado de cadáveres y la sangre ha corrido a torrentes. Han quedado en nuestro poder dos banderas que tengo el honor de remitir a V.E. con el portador, tres piezas de artillería, dos del calibre de a seis y una de a cuatro, con sus dotaciones de municiones, y cuatro carros: aquéllas con sus tiros de caballos, y aunque no se ha decidido la batalla, puedo asegurar a V.E., que cuantas veces se ha disputado el terreno, ha quedado por las tropas de la República, como lo acreditan los trofeos indicados; más de dos mil cadáveres de los enemigos, tendidos en el campo de batalla y varios prisioneros, cuyo número no sé hasta esta hora.

Por mi parte tengo el sentimiento de manifestar a V.E., que entre generales, jefes, oficiales y tropas, habremos perdido entre muertos y heridos, según se calcula, cosa de mil hombres, lo que hará conocer a V.E. lo reñido del combate, en dos días continuados. En una de las primeras cargas de este día, fue herido y muerto mi caballo de un metrallazo.

La fuerte posición del enemigo lo ha libertado de una completa derrota, pues muy pocas horas, antes de mi llegada a este punto, se retiró del campo

de Agua Nueva, donde se hallaba, por noticias que tuvo de mis movimientos, y se situó en este lugar, que forma un puerto y puede compararse al célebre paso de las Termópilas; pero el enemigo debe haber conocido en estos dos días, que ni la aspereza de las montañas, ni lo fuerte de las posiciones, ni sus ventajas, sean las que fueren, detienen al soldado mexicano cuando pelea en defensa de los derechos de su patria; estos soldados son dignos de toda consideración, y yo puedo gloriarme en decir que estoy a la cabeza de un ejército de héroes, que no solamente sabe combatir con bravura, sino sufrir el hambre y la sed por cuarenta horas continuadas, como lo he visto, porque así lo ha exigido el servicio de la nación. Lo único que aflige en estos momentos mi situación, es no tener ni una galleta, ni un poco de arroz siquiera, para alimentar a tanto herido, pues con sólo carne hemos pasado estos días; y ya se verá la razón que he tenido en quejarme, por el abandono en que se ha tenido a este ejército dos meses, y en decir, que no es posible hacer la campaña con buen éxito sin proveer al ejército, con cuanto la guerra exige. Pienso, por tanto, trasladar mañana temprano mi campo a Agua Nueva, tres leguas distante, para proveerme de alguna menestra, que debe haber llegado a la hacienda de la Encarnación; y si logro hacerme de lo necesario y me aligero de los heridos, que tanto entorpecen los movimientos, volveré a cargar, no obstante haberseme abierto mi herida por la fatiga que me ha producido andar a caballo doce horas en cada día.

En el detall⁴⁵ que presentaré de tan reñidos combates, haré la recomendación debida de los generales, jefes, oficiales y demás individuos que han peleado con denuedo y derramando su sangre en defensa de la patria.

No he querido dejar de comunicar al Supremo Gobierno los sucesos de estos dos días, por considerar que ha de estar cuidadoso de los resultados de las operaciones del ejército, y mañana o pasado dirigiré a V.E. otro parte con las posteriores ocurrencias.

Reciba V.E. con este motivo, las consideraciones de mi particular aprecio.

Dios y Libertad.

Campo de La Angostura sobre Buenavista, 23 de febrero de 1847.

Antonio López de Santa Anna.

Excelentísimo señor ministro de la Guerra.

⁴⁵ Detall. Pormenor o relación, cuenta o lista circunstanciada. Martín Alonso, *Enciclopedia del Idioma*, Madrid, Aguilar, 1958, vol. II, p. 1528.

Ejército Libertador Republicano.
General en jefe.
Secretaría de campaña.

b) Orden general del ejército. De José Manuel Micheltoarena, cuartel maestre⁴⁶ a los generales, jefes, oficiales y tropas que componen el Ejército Libertador Republicano, dándoles cuenta de la satisfacción de Antonio López de Santa Anna, general en jefe, por su comportamiento durante la batalla de La Angostura; además, les comunica que el general en jefe dio cuenta al gobierno de la escasez de víveres.

Campo de La Angostura, 23 de febrero de 1847.
Ejército Libertador Republicano.
General en jefe.

SECRETARÍA DE CAMPAÑA.

Orden general del ejército del día 23 de febrero, a las siete de la noche en las posesiones del enemigo.
Campo de La Angostura.

El Excelentísimo señor general en jefe del ejército me previene haga saber a los señores generales, jefes, oficiales y tropas que lo componen, que ha visto con satisfacción el comportamiento bizarro de cada uno de sus individuos en estos días de combate que hemos tenido con las tropas invasoras de Norteamérica. Que tal comportamiento es digno de los soldados de un pueblo que quiere ser libre y que el terreno que pisamos, en donde se hallaba situado el enemigo, las piezas de artillería, y banderas que se les han tomado, y los miles de cadáveres de los contrarios que nos rodean serán siempre un testimonio del valor de los soldados de México.

Me previene s.e. manifieste también que testigo de las valientes acciones de sus subordinados, las hará presentes a la nación y al Supremo Gobierno, con su recomendación, y que teniendo en consideración las fatigas de estos

⁴⁶ Cuartel maestre. Oficial general encargado de prevenir y arreglar los mapas, planos y noticias instructivas de las circunstancias, calidad y situaciones del país en que se ha de hacer la guerra, y de formar el plan de batalla y el de marcha y campamentos del ejército. *Ibidem*, vol. I, p. 1286.

días, y la escasez de víveres que sufren estas tropas dispondrá se sitúe de manera que se repongan para concluir con la gloriosa empresa, tan valientemente comenzada.

Lo que de su orden hago saber al ejército, en orden general extraordinaria.

Por mandato de s.e. Manuel Micheltoarena.
Son copias.
México, 1 de marzo de 1847.
A. Eraclio Núñez.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 446.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 3 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de la revolución que estalló en esta capital en la noche del 26 del pasado, y del combate que ha tenido lugar desde entonces y subsiste aún, entre las fuerzas pronunciadas y las tropas del gobierno.
Vid. RDHM, IV, 53-55.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado del contenido de este interesante despacho. [rúbrica]
27 [de] mayo [de] 1847. Hecho [el] 28 [de mayo de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: La agitación producida por la cuestión de los bienes eclesiásticos, la absoluta incapacidad de don Valentín Gómez Farías para la administración, y la desorganización de todos los reinos del servicio público habían preparado los ánimos para un cambio político que se anunciaba como inminente. La conducta equívoca del coronel Rangel lo había detenido durante muchos días, se prestaba a levantar el estandarte de la sublevación, pero exigía en cambio muchas condiciones y ventajas. La verdad es que negociaba a la vez con la revolución y con el gobierno, el cual acababa de proponerle al Congreso para el empleo de general efectivo. Sospechábase de su conducta,

pero su cooperación era tanto más importante cuanto que tiene el mando de la Ciudadela y está al frente del único batallón de línea que guarnece la capital. Cansados de contemplarle o confiados en sus promesas, el 26 del pasado se pronunciaron a las once de la noche los regimientos de la Guardia Nacional denominados Hidalgo, Independencia y Victoria, parte de la artillería de Mina, la fuerza de zapadores y el escuadrón de Chalchicomula. El jefe de la insurrección era el general don Matías [de la] Peña [y Barragán], su objeto, el plan político que para conocimiento de V.E. tengo la honra de acompañar a este despacho.

La Guardia Nacional está dividida en dos fracciones; la de los hombres ricos y laboriosos, la de los proletarios y vagabundos. La primera se compone de los regimientos Victoria, Independencia e Hidalgo; la segunda de los batallones Matamoros, Abasolo y Allende; los jefes de aquélla son acaudalados comerciantes y propietarios, los de ésta furibundos y desacreditados demagogos. El pronunciamiento contra el gobierno era pues una reacción contra los excesos de la democracia, pero se cometió la imprudencia de no empezar sorprendiendo y desarmando a los enemigos.

El vicepresidente de la República reunió los batallones con que podía contar y ocupó con ellos la Catedral, el Palacio y la diputación. Los milicianos sublevados permanecieron en sus cuarteles y se apoderaron de San Cosme, San Hipólito y Minería. Las negociaciones con el coronel Rangel seguían entretanto, hasta que al fin se decidió por el gobierno. El general Canalizo fue nombrado general en jefe de estas tropas, y no pudiendo entenderse con don Matías [de la] Peña [y Barragán] acerca de una transacción, mandó romper el fuego el día 27 a las once de la mañana. Desde entonces el centro de la población es un campo de batalla; los destacamentos de ambos partidos ocupan las torres de las iglesias, las azoteas de las casas, las bocacalles y esquinas, dirigiéndose un fuego vivo y sostenido que tras las paredes de los edificios y los parapetos de las calles no les hace daño alguno. Las únicas víctimas son los infelices ciudadanos que obliga la necesidad a salir. No se conoce en este país el ataque sobre una trinchera; hace cinco días que guardan unos y otros las mismas posiciones; sólo así se comprende que después de innumerables disparos de cañón e incesantes descargas de fusilería, no lleguen a treinta o cuarenta el número de los muertos.

La ventaja está hasta ahora por parte de los pronunciados. La juventud de sus batallones que no necesita ser mantenida se halla resuelta a no ceder.

A su frente se encuentran ricos propietarios como el conde de la Cortina, ex ministros, como [del] Castillo y Anaya. Habiendo entre ellos excelentes tiradores, han hecho perder terreno a los soldados de línea. Y como reciben refuerzos continuamente y se les pasan algunos destacamentos del enemigo, como les sobran víveres y municiones y esperan socorros de Puebla y Cuernavaca, creen triunfar de un gobierno que no cuenta con recursos para pagar las tropas que lo defienden. Se han propuesto varias transacciones; el Congreso ha fulminado decretos amenazantes, pero la Guardia Nacional no quiere entrar en negociaciones si no tienen por previa condición la abdicación [sic] de Gómez Farías. En la proverbial tenacidad de este anciano personaje no cabe semejante concesión.

La calle en que vivo es la principal de México, el camino preciso de la Ciudadela a la Acordada y a Palacio, la residencia de dos cuarteles enemigos. Enfrente está el regimiento de Hidalgo que ocupa el antiguo palacio de los marqueses del Jaral, residencia de Iturbide en la breve farsa de su imperio, al lado se halla el convento de San Francisco donde ha sido acuartelado un batallón de los demagogos. Detrás de mi casa se encuentra el teatro ocupado por nacionales también. El fuego de estos puntos que se combaten sin descanso pasa por encima de mi habitación, y aun cuando nadie la ataca directamente y he debido hasta ahora iguales consideraciones a todos los partidos, las balas de los cañones de Palacio se estrellan en mis paredes y las balas de fusil han acribillado mis balcones y galerías. La bandera de España ondea sobre la legación, pero dominada mi casa por las torres de los altos edificios que se devuelven sin cesar un fuego inútil, ha sufrido no poco de este continuo tiroteo. La ciudad está amenazada de los más graves desórdenes, y como el gobierno no manda en más de la mitad de la población, como a nadie se permite entrar en Palacio y el paisano que se aventura en las calles está casi seguro de perder la vida en el continuo fuego de los destacamentos de vagabundos que ocupan las barricadas y las azoteas, no hay en estos momentos otra protección que la de defensa propia, pero en caso de un conflicto yo sabré hacer respetar a viva fuerza mi morada.

He aguardado hasta la última hora con la esperanza de comunicar a V.E. alguna noticia decisiva, pero en el estado de los negocios, recelo que ha de prolongarse considerablemente esta embarazosa situación.

Tengo la honra de reiterar a V.E. con este motivo las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 3 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1.

Plan político de Matías de la Peña y Barragán, general en jefe de la Guarnición y Guardia Nacional de la ciudad de México, pronunciados contra el gobierno de Valentín Gómez Farías; fechado en México, el 27 de febrero de 1847, *El Monitor Republicano*, Núm. 737, México, sábado 27 de febrero de 1847, p. 4.

PLAN PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS VERDADEROS
PRINCIPIOS FEDERATIVOS, PROCLAMADO POR LA GUARNICIÓN
Y LA GUARDIA NACIONAL DE ESTA CAPITAL.

Agitada la nación mexicana, de muchos años atrás, por diversas tempestades políticas que la han compelido a los escollos en que está próxima a fracasar, ninguno de los vaivenes que ha sufrido, puso más en peligro su nacionalidad y su existencia, que la revolución consumada en San Luis Potosí. Despertada del entorpecimiento en que quedó sumida por tan inconcebible movimiento, le bastó levantar su frente majestuosa para aniquilar todo plan liberticida. Los sucesos de agosto del año anterior, la facilidad con que fueron llevados al cabo, y el entusiasmo con que cooperaron a ellos todas las clases, confirma aquella verdad, de una manera incontrastable; mas entonces sólo se trató de sacudir el yugo a que el pueblo iba a ser atado, se trató de poner remedio al más urgente de los males, y de extirpar el cáncer que en pocos días iba a consumir a esta patria, digna por tantos títulos de una suerte venturosa. De aquí fue, que las previsiones, no pudieron llevarse hasta el grado de evitar los extremos, o de que el timón del Estado quedase en manos ineptas e incapaces de salvar a la República de las inmensas dificultades que fueran consecuencia de anteriores extravíos: la guerra a muerte declarada por una potencia vecina y abundante en toda clase de recursos, la suma penuria y pobreza del erario, el abandono de nuestras fronteras, las devastaciones de los bárbaros, la división intestina recrudecida de día en día, la mala inteligencia de los principios de

libertad y de orden, la desorganización de todos los ramos administrativos, la mayor confusión en el interior, y el más completo descrédito en el extranjero, eran otros tantos obstáculos con que debían luchar los poderes supremos que debieran emanar de la revolución de agosto, y que en pocos días no pudo vencer la administración interina que forzosamente se estableció para consumarla. Ella tiene la gloria de haber restablecido el sistema federal, tan deseado por el pueblo todo, y ese sistema debe regir invariablemente sus destinos; pero por desgracia la situación de la República no ha mejorado, y parece que una fuerza oculta e invencible la arrastra a su perdición, que será segura e infalible si no se concentran los esfuerzos de los buenos para libertarla.

La mayoría del Congreso y el ejecutivo electo por virtud del anticonstitucional decreto de 21 del último diciembre, reclamado ya por las legislaturas, han afectado no comprender la esencia y verdadero espíritu del movimiento de agosto. El primero lo ha contrariado, procediendo al nombramiento de presidente y vicepresidente de la República, que aunque en calidad de interinos, debieron ser el resultado de la libre elección de las legislaturas, a fin de que desde luego se viese desarrollado en toda su plenitud el principio federativo; pero no ha sido este el único golpe con que se ha pretendido desnaturalizar aquel programa. El mismo Congreso, o su mayoría, compuesta de hombres cegados por la exaltación, ha seguido la senda más tortuosa e indiscreta que pudiera imaginarse. La guerra que México se ve obligado a sostener, exige por cierto prontos, eficaces y seguros auxilios; y en lugar de acudir nuestros representantes a otras fuentes de donde sacarlos con seguridad y con presteza, en lugar de unir el espíritu público y fomentarlo, en lugar de hacer útil el fondo eclesiástico, sin faltar a la equidad, y a los derechos de una clase del Estado, ha cerrado sus ojos a toda consideración ultrajando los principios que arreglan la propiedad de los particulares y de las corporaciones, no ha querido ver el enlace de la riqueza del clero con la de las otras clases, no ha apreciado las observaciones que le han puesto la cuestión en su verdadera luz, y que demostraban matemáticamente que con la Ley de 11 de enero sólo se iba a lograr crear la peor de todas las discordias, que es la que se afecta de los principios religiosos, y lo peor de todo también, que los apetecidos recursos iban a quedar en la esfera de un mero proyecto, y nuestro benemérito ejército expuesto a perecer sin gloria en un inmenso desierto.

Todavía estos males, cuya sola idea hace estremecer a los menos pensadores, y aún más el vicioso nombramiento del ejecutivo, serían llevaderos si ese

importante poder, que es como el alma de la nación, hubiera sido depositado para su ejercicio, y supuesta la ausencia del general Santa Anna, en manos hábiles y diestras, que si no la librasen de un naufragio, al menos hiciesen que vislumbrara un resquicio de vida y de ventura; pero no ha sido así: las riendas del Estado se han encomendado de hecho a un hombre incapaz de llevarlas con acierto: su capricho es la sola norma de sus actos, y su exaltación ha llenado la medida: hásele visto rodear su silla de la gente más abyecta y despreciable; de la escoria de todos los bandos, y su gabinete mutilado por el desprestigio de los asientos ministeriales, que se niegan a ocupar aun los que arden por llegar a esos puestos, presenta la imagen de un cadáver, que infunde a la vez la compasión y el espanto. La desconfianza pública ha llegado a su colmo: la parálisis de todos los negocios es la más completa; y por una forzosa consecuencia, la miseria y la desesperación no son sino el primer término de este horrible, pero cierto cuadro.

El concepto de imbecilidad en que nos tiene el extranjero, se aumenta de momento en momento, y nos vería desaparecer con el desprecio de la faz de la tierra como merecedores de nuestra suerte. ¿Qué ha hecho el ejecutivo para salvarnos? Absolutamente nada. ¿Qué ha hecho el Congreso General, sino socavar la soberanía de los estados, disponiendo sin utilidad de lo que a ellos tocaba disponer? ¿Cuáles son las providencias salvadoras que hayan dictado esos poderes para zanjar las dificultades con que irremediamente debían luchar al erigirse? Dígalo el estado de próxima disolución social en que se encuentra la República; y en tales circunstancias, antes que esa disolución se verifique, está en su deber y en su derecho el procurar los medios que la salven a toda costa de una perdición ignominiosa. Le es, pues, forzoso, inducir algunas modificaciones, que dejando íntegro el sistema, muden el personal de los mandatarios en ejercicio, y la pongan en actitud de llegar a un puerto de salvamento. Por lo tanto, las tropas de la capital, la Guardia Nacional, y sus sufridos habitantes, en consonancia con los sentimientos que han percibido de todos los ángulos de la República, se han decidido a sostener las siguientes bases en que creen vinculada su tranquilidad futura.

Artículo 1° Cesan desde luego en sus funciones los poderes generales legislativo y ejecutivo en ejercicio, por haber desmerecido la confianza nacional.

Artículo 2° Esta cesación no importa novedad alguna en la vigencia de la Constitución de 4 de octubre de 1824, que la nación tiene adoptada ni en la organización de los estados y continuación de sus actuales poderes; pero

si, lo que no es de esperarse, alguna legislatura se opusiere a este plan, será renovada, procediéndose a hacerse nuevas elecciones con total arreglo a la constitución del estado.

Artículo 3° Interinamente, y mientras la legislatura de los estados procede a la elección de presidente y vicepresidente de la República, el Poder Ejecutivo general se ejercerá por el presidente de la Suprema Corte de Justicia, conforme lo prevenido por la Constitución en sus artículos 97 y 98.

Artículo 4° Se suplirá la falta del Consejo de gobierno con uno supletorio, compuesto de otros tantos individuos, cuantos son hoy los estados de la federación, y serán nombrados al siguiente día del en que haya tenido efecto este plan, y por la Suprema Corte de Justicia, debiendo ser naturales o vecinos del estado que representen, y tener los demás requisitos que la Constitución exige para ser senador.

Artículo 5° El Consejo provisional se instalará al tercer día de su nombramiento, y elegirá inmediatamente los dos colegas que deben asociarse al presidente de la Suprema Corte de Justicia, para el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo. Sus atribuciones serán, las que concede la Constitución al Consejo de gobierno, y además prestará o negará su consentimiento a los proyectos de ley o decreto, que el gobierno le presentare como muy urgentes y necesarios, sólo en los ramos de Guerra y Hacienda.

Artículo 6° A los quince días de establecido el gobierno conforme a este plan, procederá a designar los en que deban hacerse las elecciones de diputados al Congreso General, con arreglo a la convocatoria de diciembre de 1841, en lo que no se oponga a la Constitución Federal de 1824, o al presente plan.

Artículo 7° A los ocho días después de las elecciones de diputados al Congreso General, procederán las legislaturas de los estados a elegir senadores, conforme a la Constitución de [18]24.

Artículo 8° La instalación de ambas Cámaras se verificará cuatro meses después de las elecciones, y el Congreso General, designará al siguiente día de su instalación el en que las legislaturas procedan a la elección de presidente y vicepresidente de la República, así como el día en que estos funcionarios tomen posesión de su encargo, procurando abreviar los términos todo lo posible.

Artículo 9° El Congreso General se ocupará de preferencia de reformar la Constitución Federal. Las reformas podrán hacerse en cualquier tiempo; y en las leyes que se dieran sobre esta materia, se observará todo lo prevenido respecto de la formación de las leyes comunes, sin más diferencia que para las

votaciones de las reformas, se requieran dos tercios de votos en ambas Cámaras. El ejecutivo no podrá hacer observaciones a ninguna reforma.

Artículo 10. El ejecutivo interino constitucional que se pone en ejercicio por el artículo 3º del presente plan, tendrá todas las facultades necesarias para llevar a cabo la actual guerra, y en todo lo demás se arreglará a la Constitución y leyes vigentes.

Artículo 11. Instaladas que sean las Cámaras, y hasta la elección por las legislaturas de presidente y vicepresidente, el ejecutivo interino, no tendrá otras facultades y atribuciones, que las concedidas por la Constitución del 24 al propietario.

Artículo 12. No surtirán efecto alguno los decretos relativos a la ocupación de bienes de manos muertas, ni el que autorizó al gobierno para proporcionarse extraordinariamente cinco millones de pesos.

Artículo 13. Se reconoce, como general en jefe del ejército mexicano, al presidente interino de la República, benemérito de la patria, general de división don Antonio López de Santa Anna.

México, 27 de febrero de 1847.

General en jefe, Matías de la Peña [y] Barragán.

Siguen las firmas de todos los señores jefes de la guarnición.

Anexo 2.

Real Orden. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministro y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro, aprobando su conducta en relación a los sucesos revolucionarios del pasado mes de febrero.

Madrid, 28 de mayo de 1847.

La reina, nuestra señora, se ha servido aprobar las instrucciones que ha dirigido v.s. al vicecónsul de S.M. en Yucatán con motivo de los sucesos ocurridos en aquel estado, de que da cuenta en su despacho Núm. 442.

Por el Núm. 446 se ha enterado S.M. de la revolución que estalló en esa capital en la noche del 26 de febrero de este año; quedando sumamente satisfecha de la loable conducta de v.s. durante las críticas y peligrosas circunstancias porque ha pasado esa ciudad, a las que puso término la llegada y subida al poder del general Santa Anna.

Dios guarde a v.s. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1847.

Joaquín Francisco Pacheco [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 447.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 3 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Remite el índice de los despachos.

Minuta del Ministerio de Estado: El recibo. [rúbrica]

Hecho [el] 28 [de] mayo [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Paso a manos de v.e. el adjunto índice de los despachos que en el correo de hoy dirijo a esa Primera Secretaría, teniendo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 3 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 448.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 26 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al 17 de noviembre [de 1846] y mes de enero últimos.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido de La Habana, por el paquete de este mes, los oficios de esa Primera Secretaría señalados con los Núms. 158 a 175 inclusive, correspondientes, el primero al día 17 de noviembre, y los restantes al mes de enero último. Contesto en despachos separados a los que no son aviso de recibo de mis comunicaciones, y al ponerlo en conocimiento de v.e., según lo que se ha servido prevenir a esta legación, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 26 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 449.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 26 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Participa que ha comunicado a don Juan Valdivia la Real Orden por la que s.m. se digna concederle licencia indefinida y sin sueldo, para residir en esta República.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En cumplimiento de lo prevenido en el oficio de v.e. Núm. 157, he trasladado al capitán de infantería retirado, don Juan Valdivia, la Real Orden por la que s.m. se digna concederle licencia indefinida y sin sueldo, para residir en esta República.

Tengo con este motivo la honra de reiterar a v.e. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 26 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
AHN. E., LEG. 5585,
EXP. 12, FOL. 46.
DESP. 450.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 27 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Contestando al oficio Núm. 174, acerca de la conferencia que tuvo en La Habana el Excelentísimo señor capitán general de la isla de Cuba con Juan N[epomuceno de] Pereda, sobre la concesión de patentes de corso, asegura que tendrá presentes las disposiciones del gobierno de s.m.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido el oficio de v.e., fecha 4 de enero último y señalado con el Núm. 174, en que, contestando a mi despacho Núm. 368, se sirve comunicarme la resolución adoptada por el Excelentísimo señor capitán general de la isla de Cuba, con motivo de la comisión secreta de don Juan

Nepomuceno [de] Pereda para repartir en las Antillas patentes de corso a nombre del gobierno mexicano.

Tenía noticias de esta conferencia y de las disposiciones de aquella autoridad por su despacho dirigido a esa Primera Secretaría en 24 de noviembre último, y que me trasladó con la misma fecha. Como juzga oportuno v.e. prevenirme, la prudente conducta del general O'Donnell me servirá de nuevo e importante dato para conocer la manera franca y leal con que el gobierno de s.m. cumple las obligaciones de sus tratados con las potencias extranjeras. No pudiendo dudarle de modo alguno, he arreglado desde el principio a las mismas ideas todos los procedimientos de esta legación.

Reitero a v.e. las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios, guarde su vida muchos años.

México, 27 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 451.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 27 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo de la Real Orden circular de 1 de enero último y del discurso pronunciado por s.m. en la sesión de apertura de las Cortes Generales del reino.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Con el oficio circular de v.e., Núm. 175, he recibido un ejemplar del discurso pronunciado por la reina, nuestra señora, en la sesión de apertura de las Cortes Generales de reino.

Sumamente satisfactorio me ha sido que se verificase esta solemne ceremonia, como v.e. se sirve comunicarme, entre las señaladas demostraciones de amor y de respeto con que fueron recibidos ss.MM. y AA. así en el Palacio del Congreso como en las calles del tránsito.

Tengo con este motivo la honra de reiterar a v.e. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 452.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 27 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Remite una instancia que le ha dirigido don Francisco Melgarejo de Guzmán, encargado del Consulado de s.m. en Tampico, acerca de la concesión del sueldo correspondiente al destino que interinamente desempeña, mientras no nombra s.m. un cónsul propietario.

Minuta del Ministerio de Estado: 27 [de] mayo [de] 1847. Dese cuenta.

Hecho [el] 7 [de] junio [de 1847] su extracto. Sacada carpeta.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de v.e. la Exposición que me ha dirigido don Francisco Melgarejo de Guzmán, encargado del Consulado de s.m. en el puerto de Tampico, acerca de la concesión del sueldo correspondiente al destino que desempeña. Su pretensión es, en mi entender, fundada. Dieciséis meses ha servido interinamente aquella agencia consular, y en la mayor parte de este tiempo no ha contado con recurso alguno. El bloqueo de la costa del golfo y la ocupación posterior de la plaza por las

fuerzas de los Estados Unidos le han privado de los productos eventuales del Consulado. Esperando el término de la guerra, ha consumido gran parte de sus escasos intereses para atender con celo y con decoro a las obligaciones de su destino.

Estas razones me mueven a recomendar a v.E. su justa solicitud. Cumpliendo el señor Melgarejo con inteligencia y actividad los deberes de su comisión, no teniendo para mantenerse otra profesión ni carrera, juzgo que merecerá su suerte la consideración del gobierno de s.M.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1.

Exposición. De Francisco Melgarejo de Guzmán, vicecónsul encargado del Consulado de s.M.C. en el puerto de Tampico a Salvador Bermúdez de Castro. México, 16 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

Don Francisco Melgarejo de Guzmán, vicecónsul encargado del Consulado de s.M. en el puerto de Tampico, con el más profundo respeto a v.E. expone.

Que después de haber servido por espacio de un año en la cancillería del Consulado General de s.M. en esta República como queda acreditado por el certificado expedido por el señor don Francisco Preto [y] Neto en 18 de octubre de 1845 que obra en la legación del digno cargo de v.E., obtuvo el nombramiento de vicecónsul de s.M. en Tampico con que tuvo a bien honrarle el señor cónsul general interino don Ramón Lozano y Armenta, con la digna aprobación de v.E.: el exponente, Excelentísimo señor, deseoso de corresponder dignamente a la confianza que v.E. se dignó dispensarle al aprobar dicho nombramiento, se ha dedicado con el mayor celo al servicio de s.M.

y al bien de los súbditos españoles residentes en la jurisdicción consular que hace dieciséis meses tiene a su interino cargo, no obstante lo costoso que es el tenerle que sostener con el decoro que es debido a un empleado de s.M., y haber tenido que soportar considerables gravámenes en sus intereses: pero aunque esté animado a prestar sus servicios sin gravitar en nada al erario de nuestra magnánima nación, se le presenta el poderoso obstáculo de haber agotado todos sus recursos, y de no contar en dicho destino con obvencción alguna a causa del bloqueo y ocupación de aquel puerto por las fuerzas de los Estados Unidos, y demás circunstancias políticas; lo que le impide continuar en su laudable resolución: esta consideración, le induce, Excelentísimo señor, a suplicar a v.E.

Se sirva interponer su influjo a fin de que nuestra augusta soberana, se digne conferirle los sueldos que corresponden a dicho consulado, para que así pueda llenar con decoro e independencia los deberes de su encargo, ínterin s.M. nombra un propietario.

Reitera a v.E. las seguridades de su particular aprecio y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 16 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

Francisco Melgarejo de Guzmán [rúbrica]

Anexo 2.

Nota informativa.

[Sobre el despacho] Núm. 452.

[Fechado en] México, 27 de marzo de 1847.

El [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario remite una instancia de don Francisco Melgarejo de Guzmán, encargado del Consulado en Tampico. En la Sección Cuarta.

Anexo 3.

Nota informativa. A Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E.

Registro hecho 184.
Vuelto Sección Tercera.
Palacio Real de Madrid, 7 de febrero de 1846.
Primera Secretaría del Despacho de Estado.

Excelentísimo señor.

El [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario de España en México remite a V.E. una Exposición que dirige a S.M. don Francisco Melgarejo y Guzmán, vicecónsul interino en Tampico, solicitando la propiedad de este Consulado o la del de Campeche.

Este interesado, manifiesta el ministro de S.M., aunque joven y de escasos servicios en la carrera consular ha trabajado a las órdenes del señor Preto y Neto con singular aplicación y constancia; por lo que se recomienda a la benevolencia de V.E.

Nota. La Mesa no considera a este joven en posición de poder obtener el consulado que pretende, pues ni su corta edad, ni sus escasos servicios le dan título alguno a alcanzar esta gracia.

V.E. resolverá.

Con la nota. Hecho su minuta en 31 [de] marzo [de] 1846.

Anexo 4.

Nota informativa. A Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E.
Palacio Real de Madrid, 7 de junio de 1847.
Primera Secretaría del Despacho de Estado.

Excelentísimo señor.

El [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario de S.M. en México con fecha 27 de marzo último remite con recomendación una instancia de don Francisco Melgarejo [de] Guzmán, encargado del Consulado de España en Tampico en que manifiesta hallarse desempeñando aquel destino hace dieciséis meses sin sueldo alguno ni obviaciones por causa del bloqueo y

ocupación de aquel puerto por las fuerzas de los Estados Unidos, lo cual le impide continuar sirviendo su destino con el decoro correspondiente por haber hecho gastos considerables de sus intereses y pide que en atención a sus servicios se le conceda el sueldo correspondiente a aquel consulado ínterin se nombra un propietario.

El ministro de México al recomendar esta solicitud dice que la encuentra fundada y digna de la consideración de S.E. en atención a la inteligencia y autoridad con que Melgarejo lleva los deberes de su comisión.

Antecedentes. En 1838 se estableció el Consulado en Tampico nombrándose para desempeñarlo en comisión el 31 de diciembre a don Francisco Preto y Neto con el sueldo de 24,000 reales y 6,000 para gastos.

En 16 de enero de 1841 y a consecuencia de haber ascendido Preto a cónsul general de Guayaquil se nombró en su reemplazo a don José Gómez Mira, que hizo renuncia del consulado y se le admitió en 22 de abril de 1843, en cuya fecha se suprimió el sueldo de este destino, nombrándose cónsul honorario a don José de la Lastra con autorización para poner cuenta de gastos, quien lo desempeñó hasta que habiendo hecho renuncia, se le admitió en 19 de julio de 1845.

En 24 de octubre de dicho año nombró el [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario en México vicecónsul interino en dicho punto a don Francisco Melgarejo [de] Guzmán, el que solicitó en 26 de octubre de 1845 la propiedad del consulado referido, que le fue negada en 31 de marzo de 1846 en atención a su corta edad y escasos servicios.

Nota. Desde entonces no ha aumentado en mucho los años de su vida, ni tampoco ha tenido ocasión de prestar servicios que le hagan acreedor a la gracia que antes le fue denegada.

Por otra parte, si se suprimió en 1843 el sueldo asignado al cónsul de Tampico, no fue por hacer una economía de poca importancia. Fundose aquella supresión en el convencimiento de que convenía establecer un consulado en Sisal, y en que el de Tampico podía servirse bien, como la mayor parte de los de América, por un español allí establecido, a quien se le abonaran los gastos de escritorio. Las mismas razones militan hoy, y son muy atendibles sobre todo si se piensa en dar a los consulados de ultramar la organización que necesitan.

Por todo lo cual, es de opinión la Sección Tercera que no es de conceder lo que pide don Francisco Melgarejo [de] Guzmán.

V.E. resolverá.

Con la nota. [rúbrica] 8 de julio [de] 1847.

Anexo 5.

Nota informativa.

Madrid, 8 de junio de 1847.

Dícese al [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario de México, que s.m. no ha accedido a la solicitud de don Francisco Melgarejo y [de] Guzmán, encargado del Consulado de Tampico.

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro.

[Madrid,] 8 de julio de 1847.

La reina Q.D.G. no ha tenido a bien acceder a que se abone a don Francisco Melgarejo [de] Guzmán, encargado del Consulado de Tampico el sueldo señalado para este destino en el presupuesto, aunque por circunstancias contrarias esté privado accidentalmente de los emolumentos que el mismo produce.

De Real Orden lo digo a v.s. por contestación a su despacho Núm. 452 de 27 de marzo último y para su conocimiento y noticia del interesado.

Dios etc.

Hecho.

[rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 453.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 27 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Participa que, en cumplimiento de la Real Orden de 2 de enero último, ha manifestado al vicecónsul de s.m. en Monterrey que s.m. está satisfecha de su conducta.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Cumpliendo con lo que de Real Orden se sirve v.e. prevenirme en su oficio Núm. 171, contestando a mi despacho Núm. 372, he manifestado al vicecónsul de España en Monterrey, que s.m. está satisfecha de su conducta.

Reitero a v.e. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 454.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 27 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del naufragio del paquete de Southampton, *Tweed*, de la suerte de sus pasajeros y tripulación, de la pérdida de la correspondencia, y de la noble conducta del capitán, piloto y marineros del bergantín español *Emilio*.

Minuta del Ministerio de Estado: 27 [de] mayo [de] 1847. Que el gobierno ya tenía conocimiento de este triste suceso y ha premiado al capitán [del] *Emilio*.
Hecho [el] 28 [de mayo de 1847] [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Los temores que manifesté a v.E. en mi despacho Núm. 440, correspondiente al 28 del mes último, acerca del destino del paquete de Southampton, se han confirmado por desgracia. En la madrugada del 12 de febrero, tres días después de haber dejado a La Habana, navegando con alguna mar en la sonda de Campeche, pero amansando el temporal que acababa de soplar del norte, se estrelló el vapor *Tweed* en los arrecifes llamados "Los Alacranes". Habiendo tocado de improviso en los escollos con toda la fuerza de la máquina y de la corriente, se hundió inmediatamente el buque con la correspondencia, la carga y los pasajeros que dormían. La cubierta permaneció algún tiempo flotando sobre las olas; pero las tablas empezaron pronto a separarse y entonces fue necesario buscar a nado el sitio descubierto de los arrecifes donde pudiesen tenerse los naufragos de pie. Algunos perecieron en la tentativa: otros por no intentarla, se levantaron los sesos con las pistolas, y los que pudieron llegar, hallaron, como único recurso, dos barricas de harina y salvado arrojadas por la mar sobre las peñas.

Unos cuantos que consiguieron entrar en uno de los botes, fueron encontrados a la mañana siguiente por el bergantín mercante español *Emilio*, el cual se apresuró a recogerlos y a desembarcarlos en Sisal. En medio de un tiempo

amenazador, volvió el generoso capitán a hacerse a la mar de nuevo, digiriéndose sobre los escollos para salvar a los restantes naufragos. Luchando con los mayores peligros, logró arrancar setenta y ocho personas a una muerte segura, conduciéndolas a Sisal y después a La Habana. De los cincuenta y ocho pasajeros que llevaba el vapor, perecieron veintinueve: de los noventa y un individuos que componían la tripulación del buque, se ahogaron cuarenta y dos.

El capitán del bergantín *Emilio* se llama don Bernardino Camp, el piloto, don Guillermo Villaverde. Su noble y valerosa conducta, el arrojo de sus marineros merecerán, sin duda, el aprecio y consideración del gobierno de s.M. Por mi parte, tengo especial satisfacción en señalarlos a su alta benevolencia.

Reitero a v.E. con este motivo las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 455.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 27 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del estado general de los negocios de la Legación de s.M. en el presente mes.

Minuta del Ministerio de Estado: 27 [de] mayo [de] 1847. Que s.M. está sumamente satisfecha de su loable conducta durante unas circunstancias tan críticas y peligrosas.
Hecho [el] 28 [de mayo de 1847] [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Pocas noticias puedo comunicar a v.e. en este mes acerca del estado de los negocios de la legación. Habiéndolo pasado casi entero sitiado en mi propia casa, convertida la capital en un campo de batalla para todos sus moradores, llegando con la mayor irregularidad los correos, interrumpida la comunicación con el Palacio [Nacional] donde se hallaba asediado un gobierno sin autoridad ni prestigio no se ha hecho otra cosa más que combatir día y noche y siempre inútilmente, hasta la llegada del general Santa Anna. Ofrecióseme un armisticio para salir de la ciudad con los individuos de la legación; pero aun cuando la posición de mi casa la hacía necesariamente el centro de los fuegos, y en la situación de las cosas era mi presencia casi inútil, no juzgué compatible con mi deber abandonar, siquiera por momentos, una ciudad devorada por la revolución y la anarquía, donde podían hallarse gravemente comprometidas las personas y los intereses de los súbditos españoles.

Tengo la honra de reiterar a v.e. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 456.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Remite un ejemplar del proyecto de amnistía presentado por el general Santa Anna a las deliberaciones del Congreso.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica]
Hecho [el] 28 [de] mayo [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Consecuente con sus ofertas anteriores, el general Santa Anna se ha apresurado a presentar a las deliberaciones del Congreso un proyecto de amnistía, concediendo un olvido absoluto y general por todos los delitos políticos cometidos desde la independencia. Esta medida será aprobada sin discusión en la Cámara.

Tengo la honra de pasar a manos de v.e. un ejemplar de esta importante iniciativa, reiterándole las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.e. muchos años.

México, 28 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Proyecto de amnistía. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, a nombre del Supremo Gobierno, al Congreso Constituyente, para que se delibere como iniciativa del ejecutivo; fechado en México, el 26 de marzo de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 15, México, sábado 27 de marzo de 1847, [p. 1]

PARTE OFICIAL.

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO.

INICIATIVA DEL SUPREMO GOBIERNO, DIRIGIDA AL SOBERANO CONGRESO NACIONAL CONSTITUYENTE POR EL MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

Excelentísimos señores.

Desde el momento que s.e. el presidente de la República entró al ejercicio del poder que le ha confiado la nación, se ocuparon toda actividad y eficacia, en

hacer efectivos los ofrecimientos que ha repetido; y no perdona, ni excusará medio para que la República Mexicana logre los bienes a que aspira y por los que combate sin cesar.

Es ocioso y no conduce al fin de la presente nota, el relatar todos los objetos que lo ocupan en la actualidad; pero hay entre ellos uno de gran tamaño; que no se puede cimentar sin una eficaz y absoluta cooperación del cuerpo legislativo. Después de una lucha civil que ha durado casi desde que se logró la independencia, hemos palpado los infelices frutos de la discordia, y nos hemos visto arrebatados por una corriente de desgracias, que hoy se amontonan sobre nuestras cabezas, y nos empujan hasta ese abismo sin fondo, donde desaparece la existencia de las naciones. Hay pues que luchar con un esfuerzo extraordinario y poderoso, y eso necesita de una voluntad uniforme, hija de la unión y la concordia. Multitud de medios se han adoptado y se están adoptando en la actualidad, para que los mexicanos persuadidos de sus verdaderos intereses, conozcan todo el peligro que los amaga, y sepan el medio de evitarlo. El simple acto de predicar la unión, es una cosa estéril si no se ponen en ejecución los medios de hacerla efectiva, los cuales en gran parte se hallan en las manos de los depositarios del poder. Uno de los principales es ese semillero de odiosidades que nace de la continua sucesión con que los diferentes partidos han llegado a ocupar el poder: desde la independencia hasta los últimos acontecimientos hemos visto sucederse los elogios al vencedor y las acusaciones al vencido; hemos oído la denominación de virtudes y crímenes atribuidos indistintamente a todo género de opiniones y de actos y han llegado a nuestros oídos los gritos de los triunfadores, llamando muchas veces cuchilla de la ley al alfanje del exterminio. Es cierto que en estas repetidas oscilaciones se escuchó varias veces la palabra amnistía y reconciliación, es cierto también que estas palabras fueron muchas veces un lenitivo y un bálsamo consolador; pero siempre quedaron en pie algunos medios de persecución, o por falta de las explicaciones convenientes, o por algunas excepciones, o porque con posterioridad se han verificado acontecimientos que no podían ser comprendidos en disposiciones atrasadas.

He aquí el motivo por que S.E. el presidente se resolvió a dirigir la presente iniciativa, con el objeto de que se decrete un olvido absoluto y perpetuo por todo delito político desde el año de 1821 hasta la fecha. Esta medida no sólo tiene por objeto desarmar a todos los partidos, frustrándoles el que con cualquiera circunstancia puedan perseguir a sus contrarios, sino que pone

uno de los medios más eficaces de la unión, hace imposible la ejecución de las venganzas personales, disipando el terror, y disminuye los odios y las desconfianzas. Una disposición tan general como la que se propone, envuelve la confesión de que hemos llegado al caso de hacer grandes esfuerzos, y uno de ellos es, el contener esas pasiones enconadas que se engendran en los bandos políticos: ese olvido perpetuo, es también el grito fuerte y penetrante de los representantes de la nación, llamando a los mexicanos a la concordia, para que vuelvan su vista sobre un peligro terrible e inminente, y es, por último, un grito de guerra contra los invasores. Por estas ideas que se han apuntado ligeramente, se vendrá en conocimiento de la importancia que S.E. el presidente pone en el verificativo de la proposición siguiente, que dirige en forma de iniciativa.

“Se concede un olvido absoluto y general por todo delito político desde el año 1821 hasta la fecha.”

Al dirigirme a VV.EE. tengo la satisfacción etc.

Dios y Libertad.

México, 26 de marzo de 1847.

Manuel Baranda.

Excelentísimos señores secretarios del Soberano Congreso Constituyente.

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 457.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 28 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Continuando su despacho Núm. 394, da cuenta del estado en que se halla la cuestión de la conversión de la deuda exterior de la República, y remite la protesta presentada al gobierno por la Casa de Manning y Mackintosh, a su nombre y en representación de los tenedores de bonos mexicanos.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica] Hecho [en] 28 [de] mayo [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mi despacho de 29 de noviembre último, Núm. 394, tuve la honra de remitir a V.E. un extracto del expediente instruido en el Ministerio de Hacienda para la conversión de la deuda exterior, dándole cuenta de las contestaciones ocasionadas por tan importante y escandaloso asunto. Desde entonces ha variado esencialmente el aspecto de esta cuestión.

Don Lázaro Villamil que sustituyó al señor Haro, sin aprobar ni desaprobar la conducta de su antecesor en el Ministerio, se apresuró a dirigir al Congreso todos los antecedentes de este negocio; y se hallaba pendiente del examen de una comisión de la Cámara, cuando tomó posesión del Poder Ejecutivo don Valentín Gómez Farías como vicepresidente de la República.

Recordará sin duda V.E. que la orden de 28 de agosto, reprobando la conversión de la deuda verificada en 4 de junio por el señor Murphy de acuerdo con la comisión de tenedores de bonos mexicanos, fue firmada por el señor Gómez Farías que tenía entonces a su cargo el Ministerio de Hacienda; y en su proverbial obstinación no era de creer que renunciase a sus planes y dejase desairadas sus disposiciones. Uno de sus primeros actos, con efecto, fue mandar al oficial mayor, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, que comunicase por el paquete de febrero las instrucciones más terminantes al nuevo ministro cerca de S.M.B., para que insistiese en la reprobación de la conversión última, y promoviese con los tenedores un arreglo sobre diferentes principios.

Esta conducta produjo fuertes debates en la Cámara. Un diputado de la oposición, conocido por sus compromisos en favor de la combinación [sic]⁴⁷ de 4 de junio acusó al encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, fundándose en que el gobierno había decidido por medio de sus providencias el negocio de la conversión de la deuda exterior, cuyo conocimiento correspondía exclusivamente al Congreso de la República. Pero sus proposiciones no fueron admitidas a discusión en la asamblea.

La Casa de Manning y Mackintosh por sí y en representación de los tenedores de bonos mexicanos, dirigió entonces al gobierno la protesta que tengo la honra de pasar a manos de V.E., como apéndice al expediente de la conversión. El negocio se halla todavía en el mismo estado, pero se trata ya de un arreglo definitivo. Sé que el general Santa Anna ha propuesto al señor Mac-

⁴⁷ Debe decir conversión.

kintosh la revocación de las últimas órdenes, si se prestase a dar, por vía de indemnización, cien mil pesos para las urgentes atenciones del erario. Hoy a las cuatro de la tarde debe dar aquel negociante su respuesta, y si antes de cerrar mi correspondencia se arreglare este importante asunto, cuidaré de poner en conocimiento de V.E. el resultado de tantas y tan escandalosas negociaciones.

Tengo entretanto la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 30 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Nota. De la Casa de los señores Manning y Mackintosh a Francisco Suárez Iriarte, ministro de Hacienda, protestando, a nombre de ellos y en representación de los tenedores de bonos mexicanos, ante la instrucción enviada a José María Luis Mora, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario mexicano en Londres, para que en la conversión de la deuda actuara de acuerdo a lo dispuesto en una orden de 28 de agosto de 1846;⁴⁸ fechada en México, el 13 de febrero de 1847, *El Republicano*, T. II, Núm. 54, México, 28 de febrero de 1847, pp. 1-2.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

DISTRITO FEDERAL.

PROTESTA QUE LA CASA DE LOS SEÑORES MANNING
Y MACKINTOSH HAN HECHO AL SUPREMO GOBIERNO,

POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE BONOS MEXICANOS.

⁴⁸ Para un estudio pormenorizado de la cuestión de la deuda de México con Gran Bretaña, véase Alfonso Carballo Pérez, "La conversión de 1846 de la deuda inglesa y la guerra de intervención estadounidense", *Estudios*, Núms. 50-51, México, ITAM, otoño-invierno 1997-1998, pp. 27-57.

Excelentísimo señor.

Por las publicaciones que ha hecho la imprenta en estos últimos días, hemos sabido que el señor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, mandó a Londres en el último paquete una instrucción al nuevo enviado de la República, para que en el negocio de la conversión de la deuda obrara según lo resuelto por el gobierno provisional en la orden de 28 de agosto próximo pasado, y hemos visto también que excitado el señor oficial mayor por el Soberano Congreso para que le diera cuenta de las providencias que se habían tomado en el negocio, dio un informe en la sesión del día 6 del corriente, en el que quiso manifestar todo lo que había ocurrido.

Esta nueva e intempestiva reprobación del arreglo y la inexactitud que se nota en lo que expuso el señor oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, nos obliga a dirigir la presente nota, con el objeto de salvar nuestros derechos y los de todos los tenedores de bonos.

No hemos podido menos de sorprendernos, al ver que en un negocio tan grave, en que se hallan comprometidos tantos intereses, así generales como particulares, y en el que corre gran peligro el crédito de la nación, el órgano del gobierno, al informar en el augusto Congreso o no se halla impuesto como debiera del expediente, o lo que no es de creerse, haya alterado los hechos para presentarlos de otra manera diferente de como han acontecido. ¿Dónde existe, señor Excelentísimo, la comunicación del señor Murphy, en que diga que no estuvo autorizado para ajustar la conversión de la deuda del modo que lo hizo con los tenedores de bonos? Todo lo contrario: en las notas que este señor ha dirigido, así al Ministerio de Hacienda como al de Relaciones, ha probado de una manera incontestable, que en la operación no se excedió de sus instrucciones. En efecto, la conversión de la deuda se hizo de entera conformidad con las bases que se fijaron; pero, además, el señor Murphy se hallaba ampliamente autorizado en dos diferentes comunicaciones, para hacer la operación de la manera que le fuera posible, removiendo cualquiera dificultad que se le presentara, con tal de que no impusiera un nuevo gravamen efectivo a la República. Estas son las palabras textuales de las notas que han visto ya todos los mexicanos, porque se han impreso, así como todo el expediente de la materia.

Asegura también el señor oficial mayor del Ministerio de Relaciones, que en el paquete que llegó el mes de agosto próximo pasado, se supo por cartas

particulares que se había comenzado el arreglo de la deuda; y este concepto envuelve dos equivocaciones notables, que no están de acuerdo con el expediente. No fueron cartas particulares las que se recibieron, sino notas oficiales que dirigieron el señor Murphy como ministro plenipotenciario de la República, la Casa de los señores Schneider y Cía., agentes comerciales y don Guillermo O'Brien, comisionado especial para intervenir en el negocio, cuyas notas entregó nuestro representante al señor Huici, encargado entonces provisionalmente del Ministerio de Hacienda, y en estas comunicaciones no se anunciaba que se había comenzado a practicar el arreglo, sino todo lo contrario que ya había concluido con los tenedores de bonos, de modo que en sus últimos renglones el señor Murphy añade, que la operación está de todo punto consumada, desde luego se advierte que el órgano del gobierno no leyó esta comunicación, sino que se conformó con ver otra que había venido en el paquete anterior, y en la que sólo se anuncian los términos en que podría verificarse el arreglo. La intención que se tuvo al estampar estas equivocaciones, fue la de salvar la inmensa responsabilidad que contrajo el gobierno cuando reprobó en su orden de 28 de agosto, la conversión que se había hecho de la deuda; pero como nadie ha de juzgar por lo que haya dicho el señor [Ortiz] Monasterio, sino por las constancias oficiales del expediente, todo el mundo verá que en la repetida nota de 28 de agosto, se reprobó un acto consumado ya, que había producido obligaciones perfectas, que había criado y comprometido grandes intereses, y que se había concluido con la plena autorización del gobierno.

Se insiste en este informe, en que el gobierno provisional reprobó el arreglo porque es gravoso a los intereses de la nación; mas este punto se ha ventilado ya hasta el fastidio y se han probado matemáticamente las ventajas que de él saca la República, sin que hasta ahora nadie lo haya contradicho sino con palabras vagas, como las del señor [Ortiz] Monasterio, que no son las mejores respuestas para contestar las demostraciones de números.

Es un hecho cierto que en el tiempo del Ministerio del señor Haro, se revocó la orden de 28 de agosto y se ratificó el arreglo que había hecho el señor Murphy; y aunque en el informe dice el señor encargado del Ministerio, que esto se hizo sin acuerdo del Excelentísimo señor presidente, ya nosotros en tiempo oportuno manifestamos que nadie está obligado a investigar si las operaciones de un ministro emanan del jefe del ejecutivo, porque siendo aquél el responsable conforme a la ley, él solo debe dar cuenta de sus opera-

ciones y si no se invalidan sus actos por esa falta. Sobre este punto dirigida una protesta a nuestro nombre y al de los tenedores de bonos, que tuvimos el honor de presentar al gobierno cuando el señor Villamil nos comunicó la nota que había pasado a los ministros de la Tesorería General para que se suspendieran las órdenes que el señor Haro había comunicado.

Pero no es lo expuesto lo que principalmente debe llamar la atención, así del Congreso como de la República entera, sino lo que adelante expone el señor [Ortiz] Monasterio en su informe. Allí dice, que el señor Villamil, por orden expresa del Excelentísimo señor general Salas, reprobó lo que había hecho su antecesor, restituyendo en su vigor la orden de 28 de agosto, dada por el actual Excelentísimo señor vicepresidente. Volvemos a repetir aquí, que o el expediente no se ha leído, o hay empeño en hacer que el Soberano Congreso no se informe con exactitud de los hechos.

Nosotros tenemos en nuestro poder esa nota que nos dirigió el señor Villamil, y en ella sólo se dice, que el negocio queda sujeto a la resolución del Congreso, sin que se haga alteración alguna respecto de lo resuelto por el señor Haro. Esta medida se adoptó después de una larga y detenida discusión, en la que se oyó a nuestro representante y se pulsaron todas las dificultades que tenía el negocio. No es, pues, cierto que por el último paquete, como dice el señor [Ortiz] Monasterio, se hubiera reprobado la conversión, sino que se hallaba sujeta a la calificación del Soberano Congreso, y por esto entendemos que la última nota que se dirigió por el ministro de Relaciones, no sólo es contraria a todo lo practicado en el expediente, sino que ella contiene el juicio anticipado que ha emitido el gobierno, sobreponiéndose a la resolución que ha de tomar el Congreso en tan importante asunto. ¿Y qué fundamento alegó el órgano del gobierno para haber procedido de esa manera? Debe también causar escándalo a cualquiera que lo examine, porque dice que en el último paquete se recibieron cartas particulares que manifiestan que algunos tenedores de bonos estarían conformes con un nuevo arreglo que se hiciera de la deuda, con tal que se les asegurara el pago de los dividendos. Nosotros no sabemos, señor Excelentísimo, quiénes sean esos tenedores de bonos, porque nuestra casa es la agente de todos, es la que la representa con el carácter oficial que le ha comunicado el comité de Londres, y nosotros hemos protestado contra la reprobación. Por otra parte, en los periódicos de esta capital se ha publicado la protesta solemne que la junta general de tenedores de bonos hizo en Londres, contra la nota de 28 de agosto próximo pasado; se ha publicado

también la consulta que se hizo a los abogados de la Corona, y la resolución que dieron en vista de ella. Estos documentos los tiene el gobierno mandados por sus agentes en Londres, y no puede dudar de exactitud. No nos cansemos, señor Excelentísimo: los tenedores de bonos de que se habla, son los Lizardi, que comprometidos extraordinariamente por la emisión fraudulenta que han hecho de los bonos, y por las libranzas que han aceptado para cubrir el dinero que se tomaron del fondo, hacen toda clase de esfuerzos para que el fraude no se descubra, y no se les obligue al pago. Pero nosotros no podemos figurarnos que el gobierno de la República proteja estas maldades, ni mucho menos que ellas le puedan servir de motivo para anular la conversión.

Por último, añade el señor encargado del Ministerio de Relaciones, como observación importante, que al gobierno se le facultó por una ley para arreglar la deuda exterior; y que como no se le ha retirado esta autorización, pudo en virtud de ella reprobado la conversión, aun cuando este negocio estuviera pendiente de la resolución del Congreso. Ya hemos alegado varias ocasiones que los actos del gobierno podrán ser revocables cuando no produzcan obligaciones a favor de un tercero; pero cuando esto sucede, entonces el gobierno no es más que una parte contratante, que por sí misma no puede destruir sus compromisos. Cualquiera hombre es libre para celebrar un pacto; pero después que lo haya ajustado, no conserva la misma libertad para rescindir-lo. La ley, pues, autorizó al gobierno para arreglar la deuda exterior; pudo entonces libremente tratar con nosotros; pero después de haberlo hecho, no tiene facultad para anular el acto fundado en aquella autorización. Estos son principios muy claros, porque se fundan en el Derecho Natural, y no pueden desconocerse sino voluntariamente.

Ocurrimos, pues, a v.E. formalizando la más solemne protesta a nuestro nombre y al de los tenedores de bonos, de quienes somos agentes y legítimos representantes, contra la resolución últimamente tomada por el gobierno, en la cual se aprobó de nuevo la conversión de la deuda exterior, y creemos que para esta determinación no hubo facultad, así porque el gobierno de la República no es más que una parte contratante, como porque la decisión definitiva del negocio se había sujetado, por el mismo gabinete, al arbitrio del Soberano Congreso, en lo cual nosotros no hemos tomado parte alguna. Pedimos, pues, a v.E. tenga por formalizada esta protesta, reservándonos todos los recursos ordinarios y extraordinarios que pueden correspondernos para usarlos a su debido tiempo, y elevar esta Exposición al Soberano Congreso,

para que unida al expediente de la conversión de la deuda, surta los efectos correspondientes y el principal de que se vean en un punto de vista los hechos que alteró el señor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el informe que produjo en la sesión del día 6 del corriente.

Protestamos a v.E. con el mayor respeto todas nuestras consideraciones.

México, 13 de febrero de 1847.

Manning y Mackintosh.

Al Excelentísimo señor secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

[*El Monitor*]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 458. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 30 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del nombramiento del nuevo ministerio organizado por el general Santa Anna, y hace una reseña de los antecedentes y carácter de las personas que lo componen.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica]

Hecho [el] 28 [de] mayo [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Habiendo prestado su juramento ante una comisión del Congreso el general don Antonio López de Santa Anna, como presidente interino de la República, se apresuró a organizar su gabinete. Después de algunas negociaciones infructuosas con los jefes más señalados de ambos partidos, nombró para el Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores a don Manuel Baranda, para el de Guerra y Marina a don José Ignacio Gutiérrez, para el de Hacienda a don Juan Rondero, y para el de Justicia a don Francisco Suárez Iriarte.

Don Manuel Baranda es un abogado de Jalisco, conocido en aquel Departamento por la exageración de sus opiniones antes de venir por prime-

ra vez a representarlo en México. Como diputado en el Congreso de 1842, manifestó ideas más templadas de las que se le suponían, sosteniendo desde entonces por patriotismo o por ambición las pretensiones del general Santa Anna. Nombrado por este personaje ministro de Justicia y Culto, firmó como todos sus compañeros el célebre decreto para la disolución del Congreso, que produjo la revolución de 6 de diciembre de 1844. Expulsado el general Santa Anna, preso el vicepresidente Canalizo, y procesados los ministros que autorizaron con su firma aquella disposición, conoció el señor Baranda que se adelantaba mucho, ganando tiempo, en época de trastornos; y mientras sus colegas de gabinete se vieron obligados a emigrar, permaneció él tranquilamente en México, apurando los recursos de su habilidad y experiencia en el foro para dilatar la causa en la Corte Suprema de Justicia. Consiguiólo en efecto, y estaba ya casi olvidada cuando estalló la revolución de agosto y volvió Santa Anna a la República. Por su recomendación fue nombrado director de la Casa de Moneda, uno de los empleos más cómodos y pingües de la nación. Hombre de calma y sagacidad para los negocios, con instrucción en su carrera, con notable conocimiento de su patria, sin opiniones fijas, sin escrúpulos que paralicen su ambición, siguiendo solo, como el más seguro de los caminos, la incomparable fortuna de Santa Anna, no representa en el gabinete más que los intereses y la voluntad de su patrono.

Lo mismo sucede con don J. Ignacio Gutiérrez respecto a aquel personaje. Todo lo debe a su poderoso influjo. Antiguo insurgente de los llanos de Apan, fue indultado por el gobierno español. Empleado después de la independencia, comandante general de Chiapas y Tabasco en 1830 y 1831, cometió tales excesos y fueron tales sus desmanes que el general Bustamante se vio obligado a mandarle volver a la capital para responder ante los tribunales a gravísimas imputaciones. Pero la revolución acaudillada por Santa Anna en 1832 lo libertó de este juicio, y desde entonces, como general de brigada, ha estado siempre sujeto a su influencia.

Don Francisco Suárez Iriarte es un abogado de Toluca que empieza a figurar ahora. La exageración de sus opiniones democráticas lo recomendó a la atención del señor Gómez Farías que le nombró su ministro de Hacienda. Él sostuvo en el Congreso la última ley acerca de la ocupación de los bienes eclesiásticos y, según se asegura, ha hecho ahora para entrar en el gabinete, notable modificación en sus antiguos propósitos.

Don Juan Rondero, que aparece también por primera vez en la vida pública, es un corredor de cambios conocido por su exactitud y probidad. La protección de los más acaudalados comerciantes le ha proporcionado en pocos años una fortuna de mucha consideración, y se ha creído con fundamento que el clero se prestaría a suministrarle recursos para atender a las exigencias cada vez más apremiantes del Tesoro. Pasa por ser hombre de corta capacidad, pero la formalidad de su carácter y la honradez de su conducta contribuirán sin duda, a restablecer en cuanto es posible, el crédito arruinado del gobierno.

Tal es el nuevo ministerio organizado por el general Santa Anna. Ninguno de los individuos que lo componen se distingue por lo notable de su talento ni por lo señalado de sus servicios. Este es un gabinete de transición, si puede usarse de esta palabra en un país donde son tan precarios todos los sistemas y tan efímeras todas las administraciones. No hay circunstancias más desfavorables tampoco para gobernar que las que presenta este país; sus instituciones son absurdas, están destruidos todos los elementos de orden, y la anarquía más espantosa consume hace muchos años esta sociedad desquiciada. La lucha que sostiene con los Estados Unidos es la señal de su disolución; no hay fuerzas bastantes en el poder para hacer una paz inevitable, pero infamante y costosa; no hay recursos ni entusiasmo en la nación para proseguir una guerra más fecunda cada día en humillaciones y desastres. De este modo se acelera la inminente ruina de esta desgraciada República.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 30 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 459. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 31 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Continuando su despacho Núm. 446, da cuenta del desenlace de la revolución de esta capital, y de la venida del general Santa Anna que ha tomado posesión del Poder Ejecutivo como presidente interino de la República. *Vid.* RDHM, IV, 56-60.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado con satisfacción del término de una situación tan angustiosa. Hecho [el] 28 [de] mayo [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Las turbulencias de esta ciudad que tuve la honra de poner en conocimiento de V.E. en mi despacho del mes pasado, Núm. 446, se han prolongado más tiempo del que se creía. Establecidas dos líneas de batalla, ocupadas todas las torres de las iglesias, guarnecidos los puntos principales de la población, cerradas las calles con trincheras y fosos, ambos partidos podían continuar impunemente su interminable lucha. Los pronunciados, fuertes por su número, por su resolución y por su clase, estaban dispuestos a no admitir transacción alguna cuya indispensable condición no fuese la renuncia del señor Gómez Farías; el gobierno que había armado a todos los vagabundos y proletarios de la capital, contando con toda la artillería existente en la Ciudadela a la sazón, y con un batallón del ejército permanente pretendía sostenerse a todo trance, imponiendo por el terror a sus enemigos. Pero ni los unos ni el otro tenían ánimo y fuerzas para atacar a sus contrarios; después de quince días de operaciones, se hallaba en el mismo estado la cuestión. Era una guerra de campanarios y azoteas; guardados los contendientes detrás de sólidas murallas o de fajinas⁴⁹ nada podían temer por sus personas, mientras las balas de cañón lastimaban los edificios, y las descargas de metralla y fusilería alarmaban sólo a los pacíficos transeúntes obligados por la necesidad a aventurarse en las calles. Y no era lo menos singular en esta contienda la conducta del 6° regimiento de infantería; proclamando la más absoluta neutralidad, se negaban igualmente sus jefes a obedecer las órdenes del gobierno y a tomar partido con la insurrección. Haciendo respetar a viva fuerza su cuartel situado en el convento de San Agustín, no permitieron que se acercase tropa alguna a sus inmediaciones. Recibían sin embargo puntualmente sus haberes de la

⁴⁹ Fajina. Término militar que indica el toque que ordena la retirada de las tropas. Alonso, *op. cit.*, vol. II, p. 1952.

Tesorería General, y el temor de arrojarles en las filas opuestas les atraía por ambas partes las mayores consideraciones.

Seguíase entretanto negociando el término de esta lucha. A las intimaciones del general Canalizo respondía el general Peña que se hallaba dispuesto a ceder sobre todos los artículos de su plan excepto sobre la continuación del vicepresidente: “no hay más de un punto en que jamás podremos transigir”, decía en una comunicación de 1 de marzo, y es la permanencia en el poder del señor Farías; en lo demás creo que tal vez nos arreglaríamos con facilidad. Pero aun cuando en vista del estado de la nación, aconsejaban muchos de sus amigos al vicepresidente una renuncia que pusiese término a situación tan escandalosa, se negó constantemente a ello; pasaban los días entretanto y el fuego continuaba entre ambos partidos con la misma violencia e inutilidad que al empezar la revolución. Algunos ataques parciales intentados por las fuerzas del gobierno fueron enérgicamente rechazados; los rifleros alistados en las filas de la insurrección compensaban con su destreza en el manejo de las armas la falta de la artillería, y los jóvenes comerciantes, jornaleros y empleados que formaban sus batallones manifestaron tal firmeza y constancia, como no podía esperarse de tan bisoñas tropas.

Los clamores públicos después de nueve días de incesante pelea, consiguieron la conclusión de un convenio de armisticio, que había de durar desde las siete hasta las diez de la mañana, dando así tiempo a los habitantes consternados y pacíficos para buscar en los mercados su sustento. Este convenio no fue respetado. Los defensores del gobierno, pertenecientes a las clases más degradadas y miserables de la población, los proletarios a quienes habían distribuido armas, llevándolos por la fuerza a combatir en sus filas, habían convertido desde luego la cuestión política en una cuestión social; a todas horas tiraban sobre las personas vestidas con alguna decencia, y no pocas veces se entretenían en cazar desde las torres a las mujeres y a los niños que aparecían en las azoteas o se aventuraban en las calles. Era una guerra salvaje en que no se observaba ninguna especie de derecho ni garantía.

Las tentativas de la mayoría del Congreso para poner término a esta situación eran infructuosas. Los diputados ultrafederales que formaban el partido del gobierno se abstendían de asistir a las sesiones impidiendo de este modo que hubiese número suficiente para las deliberaciones de la Cámara. Comprendiendo que su fallo no podía menos de ser desfavorable a las pretensiones del señor Gómez Farías, deseaban paralizar la intervención y la autoridad de

la asamblea. El gobernador del estado de México ofreció también su mediación, pero sus buenos oficios no fueron aceptados. La contienda de la capital no presentaba esperanza alguna inmediata de solución; la noticia del próximo ataque sobre Veracruz no había logrado calmar la animosidad de las pasiones, y se aguardaba con impaciencia la resolución de los estados de la República y sobre todo la respuesta del general Santa Anna.

Ni una ni otra fueron favorables a la insurrección. Los estados, si bien se emanciparon del gobierno general y derogaron o modificaron las leyes que habían dado ocasión al movimiento, protestaron sostener la administración del señor Gómez Farías, temerosos sus gobernadores de que pudiese alcanzar el empuje de la resolución a la ruina de las instituciones federales. El general Santa Anna al recibir la primer noticia de los sucesos, se apresuró a condenar la sublevación ofreciendo su auxilio al gobierno para restablecer el orden y anunciando la marcha de una división de cuatro mil hombres para salvar el sistema amenazado: “porque sean cual fueren, decía, los defectos o errores del gobierno de México, él es hijo de la ley, y los cambios, si es que la nación los desea, deben promoverse por el órgano de la misma ley. Las vías de hecho, las revoluciones deben proibirse enteramente si hemos de fijar alguna vez los destinos de nuestro desventurado país”. Este lenguaje tan curioso como nuevo en boca del más antiguo y constante corifeo de las revoluciones, fue celebrado por los partidarios del vicepresidente con las mayores muestras de júbilo. Los pronunciados callaron, y sin intimidarse por las amenazas del general en jefe, aguardaron el efecto del mensaje dirigido el día 10 por la mayoría del Congreso a Santa Anna, excitándolo en nombre de la nación para que como presidente interino, viniese a hacerse cargo del Poder Ejecutivo de la República. Este era el único remedio legal para arrancar el gobierno de las manos de Farías.

Pero aun sin el estímulo de tan explícita declaración, bastaron dos días para que el general Santa Anna alcanzase mejores datos sobre la situación de la República y cambiase sus opiniones. El día 13 llegó uno de sus ayudantes con oficios dirigidos al vicepresidente, al general en jefe de las tropas del gobierno y al general Peña que acaudillaba la revolución. Anunciaba en todos ellos su venida y encargaba expresamente que se suspendiesen los fuegos hasta entonces. Aun cuando pretendía manifestar la mayor imparcialidad entre ambos partidos, sus simpatías, según podía colegirse de los términos de sus cartas, estaban ya en favor de la insurrección.

La obstinación del vicepresidente le hubiera inclinado a luchar con Santa Anna si hubiese contado con medios para ello. Pero los generales Canalizo y Rangel le declararon desde luego que no obedecerían ya sus órdenes, limitándose a mantener el estado de cosas existente hasta la llegada de aquel general. El día 21 entró este personaje en la villa de Guadalupe. Era indispensable que prestase juramento ante el Congreso para encargarse del Poder Ejecutivo; pero habiendo manifestado su resolución de no presentarse en la capital mientras no estuviese reconocido como presidente, suscitose en la Cámara una discusión larga y borrascosa. Propúsose que fuese el Congreso en masa a Guadalupe, pero desechose esta propuesta; pidióse que continuase sus sesiones en Tacubaya, pero este dictamen no fue admitido a discusión; y para conciliar el decoro de la asamblea con la urgencia de las circunstancias, acordose que pasase una comisión compuesta del presidente, de los secretarios y de doce diputados nombrados por la mesa a recibir el juramento del general Santa Anna en la villa de Guadalupe.

El primer acto de la nueva administración fue mandar desarmar los proletrarios alistados por el gobierno, encerrar en sus cuarteles a la tropa de línea y a los batallones de la Guardia Nacional, demoler las trincheras y poner en libertad a todos los presos por delitos políticos. Pero estas disposiciones no se cumplieron sin resistencias y sin alarmas. Algunos asesinatos cometidos sobre jóvenes pertenecientes a los batallones de la insurrección manifestaron la exasperación de sus enemigos; y el general Santa Anna, con objeto de acabar de una vez con los gérmenes de tantas divisiones, ordenó que saliesen para defender a Veracruz los cuerpos de tropa permanente y los de la Guardia Nacional asalariados por la Hacienda Pública. De este modo alejaba a todos los defensores de la administración anterior y confiaba la tranquilidad de México a los batallones sublevados, cuya organización inspiraba las más eficaces garantías. Compuestos de comerciantes, propietarios, empleados y menestrales, contando con simples soldados dueños de las primeras fortunas de la República y comprendiendo cuanto encierra México de más ilustrado y distinguido, estos cuerpos son un excelente modelo de lo que debiera ser la Guardia Nacional.

A ellos ha encomendado el general Santa Anna la custodia del Palacio y el cuidado de su persona; ha mejorado sus cuarteles, obsequiado a sus jefes y tratado de aumentar su número. Y para hacer más sensible la ruptura de sus relaciones con el partido ultrademocrático y la administración anterior, se ha

apresurado a usar de las facultades que le ha concedido el Congreso, derogando las leyes relativas a la ocupación de los bienes eclesiásticos.

El general Santa Anna ha recobrado mucha popularidad con tan acertada conducta. Si hubiera triunfado Gómez Farías, todas las familias notables de México hubiesen llorado amargamente su victoria. La demagogia más miserable se hubiese alzado con los destinos públicos haciéndose dueña de la suerte del país; y los males que ha causado serían sólo el preludio de las calamidades producidas por su violenta dominación. La tranquilidad se ha restablecido por ahora y podrá conservarse algún tiempo si para sustituir al general Santa Anna que sale inmediatamente con dirección a Jalapa y Veracruz nombra el Congreso una persona acreditada por su prudencia y energía. Dos generales se presentan como candidatos; el partido moderado propone a don Pedro María Anaya; el partido ultrademocrático a don Juan Nepomuceno Almonte.

Cuidaré de poner el resultado de esta elección en conocimiento de v.E. a quien tengo la honra de reiterar con este motivo las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 31 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 460.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 31 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de la correspondencia que ha mediado entre la Legación de S.M. y el gobierno de la República, con motivo de la conducta de sus defensores durante las últimas turbulencias de la capital. *Vid.* RDHM, IV, 60-68.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. 27 [de] mayo [de] 1847.

Que s.m. aprueba en todo la enérgica conducta observada por el señor Bermúdez de Castro en tan difíciles circunstancias.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de v.e. copia de la correspondencia que ha mediado entre esta Legación de s.m. y el gobierno de la República con motivo de la conducta de sus defensores en las turbulencias que han consternado durante un mes la capital. Habiendo armado a todos los proletarios y vagabundos de la población, confiando a facinerosos conocidos el mando de importantes puntos, la guerra se ha hecho necesariamente de una manera salvaje, sin respetar ninguna clase de derecho, sin guardar ningún género de garantías. Deseando conciliar las exigencias de mis deberes con la extraordinaria delicadeza de las circunstancias, pero no pudiendo de modo alguno permitir que se faltase a las reglas establecidas por el Derecho de Gentes para las contiendas civiles, en una ciudad que encierra tantos súbditos y tantos intereses españoles, dirigí al encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores la nota que señalada con el Núm. 1 acompaña a este despacho. La contestación del señor Sierra y Rosso, improvisado por la revolución oficial mayor encargado de aquella Secretaría y que bajo el Núm. 2 remito adjunta a v.e., me hizo replicar del modo que aparece en el traslado Núm. 3 de mi última nota. Ya estaba aquel gobierno en las convulsiones de la agonía; reducido al estrecho recinto del Palacio, aguardaba de un momento a otro su sucesor. El señor Sierra demoró con varios pretextos contestarme, ni yo tenía interés alguno en que lo hiciese; al abandonar su destino suplicó al señor [Ortiz] Monasterio que se empeñase conmigo para dejar olvidado este negocio, pero me negué a ello y exigí una contestación definitiva para transmitir íntegras las contestaciones al gobierno de s.m. Constituido al fin un Ministerio hablé a don Manuel Baranda de este asunto. Ofreció enviarme su respuesta hoy en los términos convenidos, pero las desgraciadas noticias de Veracruz y la sesión permanente del Congreso han exigido todo el día su asistencia a las deliberaciones de la Cámara. El general Santa Anna le mandó en mi presencia arreglar esta cuestión de un modo satisfactorio, repitiéndole que su único encargo al dejar a México era una recomendación especialísima en favor de los negocios pendientes de la Legación de España. Valgan lo que quieran en sinceridad, el nuevo ministro me ha hecho mil protestas amistosas y manifestándome suma confianza y deferencia, lamentándose, como lo había hecho el general Santa

Anna, de la herencia desastrosa que les deja la insensata administración de Gómez Farías.

He esperado hasta el último momento la nota del señor Baranda que espero pasar en el próximo paquete a manos de v.e. como término de estas contestaciones. Deseando que merezca mi conducta la aprobación de s.m., tengo entretanto la honra de reiterar a v.e. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 31 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, protestando contra el fuego que sufre la Legación de España y del estado de sitio en que, durante la presente revolución, ha quedado desde hace seis días el representante de s.m.c.

México, 5 de marzo de 1847.

El infrascrito enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c. tiene la honra de dirigirse a s.e. el señor don J[osé] M[aría] Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores para manifestarle que desde la mañana del 27 de febrero se halla sitiado en la casa de su habitación por las fuerzas que combaten en la capital de la República.

Extraño a las contiendas interiores que dividen al país, reconociendo los derechos generales de defensa que asisten a los poderes públicos, y deseando guardar a la presente administración todas las consideraciones debidas a las circunstancias en que se halla, el infrascrito se ha abstenido durante algunos días de reclamar, como estaba en sus atribuciones, contra la posición en que le deja o le mantiene el gobierno. Habiendo visto en uno de los primeros documentos publicados por su orden que se encontraba con medios suficientes para reducir a los sublevados, creyó próximo el término de esta desgraciada

lucha; pero han pasado ya seis días, y parece, según todas las probabilidades, que ha de prolongarse indefinidamente la situación actual.

Durante este tiempo, la Legación de S.M. en que ondea la bandera española, no ha sido respetada por los defensores del gobierno. El mirador, los balcones, las azoteas, la casa toda, ha sido acribillada por las balas de San Francisco y del Palacio. La metralla de la trinchera levantada en la calle de Plateros ha entrado hasta las habitaciones interiores, mientras en nada ha sufrido de estos fuegos el cuartel fronterizo ocupado por la revolución. Los dependientes, los criados del infrascrito no pueden salir a la calle para buscar los objetos indispensables a la subsistencia de la vida, sin el más inminente riesgo de caer atravesados por las balas del convento y de la trinchera. Desde estos puntos, al paso que ningún daño se hace a los sublevados, se tira sobre las mujeres, sobre los extranjeros, sobre los ciudadanos pacíficos, principales víctimas hasta ahora de la guerra de la capital.

Las operaciones se hallan reducidas a un fuego incesante que sólo lastima los edificios, que sólo alcanza a las personas indefensas obligadas, por la urgencia de la necesidad, a aventurarse en las calles. Un súbdito francés ha sido muerto, según se asegura, por una sola bala dirigida desde la trinchera de Plateros en el momento de cerrar su tienda, confiado en que habían cesado las descargas de fusilería. El infrascrito, si es cierto este hecho, protesta desde luego contra semejante ataque al Derecho de Gentes y a la civilización.

Después de tanto tiempo, y de tantas consideraciones, el infrascrito se cree autorizado para preguntar al gobierno hasta cuándo ha de durar el estado actual, hasta cuándo la morada del representante de una nación amiga ha de ser blanco de la metralla y de las balas de sus tropas. El fuego que no alcanza a los insurgentes llega a la bandera de España y al territorio neutral que cubre; las personas y las propiedades de los individuos de la Legación de S.M. están sufriendo todas las consecuencias de un verdadero sitio, sin que se haya tomado medida alguna para impedir esta situación, sin que se haya hecho nada en seis días para ponerle término.

El infrascrito que no conoce a los partidos y sí sólo al gobierno de la República, tiene indisputable derecho para exigir que se proteja su morada y se respete su pabellón. Por esto ruega a S.E. el señor [Ortiz] Monasterio se sirva dar cuenta inmediata de esta nota al Excelentísimo señor vicepresidente interino, confiando en que se adoptarán al fin las providencias necesarias para

asegurar al menos por parte del Gobierno Supremo, las inmunidades y garantías del representante de S.M.C.

Al dirigir a S.E. el señor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores la protesta que no sólo en este concepto, sino también como encargado de la protección de los ciudadanos franceses en la República es de su obligación hacer contra todos los daños y perjuicios que sufran los súbditos de ambas naciones, el infrascrito le reitera las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 5 de marzo de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor J. M. Ortiz Monasterio, oficial mayor, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anexo 2.

Nota. De Ignacio Sierra y Rosso, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro, rechazando la protesta de éste por los males que sufre, consecuencia de la conducta de las tropas del gobierno.

México, 5 de marzo de 1847.

El infrascrito, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Exteriores ha tenido el honor de recibir en la tarde de hoy la nota del Excelentísimo señor don Salvador Bermúdez de Castro reducida a exponer los males que sufre en su morada por la metralla y balas que dirigen a los sublevados las tropas fieles al Supremo Gobierno; manifiesta también S.E. el señor Bermúdez de Castro la situación comprometida de su casa por su posición entre los fuegos; y refiriendo que se asegura que un súbdito francés ha sido muerto por una sola bala dirigida desde la trinchera de Plateros en el momento de cerrar su tienda, protesta contra este hecho, y contra todos los daños y perjuicios que sufran los súbditos españoles y franceses, como encargado de la protección de éstos. S.E. el señor ministro de España exige también que se proteja su morada y se respete su pabellón a cuyo fin confía en que se adoptarán, al menos por parte del Supremo Gobierno, las providencias necesarias.

El Excelentísimo señor vicepresidente interino a quien desde luego di cuenta con la referida nota, me previene diga en respuesta a s.e. el señor Bermúdez de Castro, como tengo la honra de hacerlo, que s.e. lamenta los males consiguientes al estado a que ha traído las cosas una facción liberticida que con miras ulteriores se propuso derrocar a mano armada la constitución del país y a sus autoridades supremas; pero que está absolutamente fuera de la posibilidad humana hacer que en situación semejante se eviten cierto género de males como es que la metralla y balas que se dirigen a uno de los cuarteles de los rebeldes, situado frente a la casa de s.e. el señor Bermúdez, lastimen casualmente sus paredes o lleguen a la bandera de España enarbolada en ella, pues s.e. el señor ministro de s.m.c. debe estar persuadido de que no es a la casa de la legación adonde se dirige el fuego, cualesquiera que sean el alcance de los proyectiles y el acierto para dirigirlos.

Sabe bien s.e. el señor ministro de España que en la guerra hay eventualidades de que los gobiernos no son ni pueden ser responsables y por esto es que el Excelentísimo señor vicepresidente interino estima como infundadas las protestas de s.e. el señor Bermúdez de Castro. En casos semejantes se ha pedido únicamente un armisticio para poner en salvo las personas y los intereses; y ni debe ni puede hacerse otra cosa, a no ser que se quiera que para evitar ese género de desgracias sucumban los gobiernos al primer amago de los sediciosos; por otra parte, la duración de esa especie de contiendas y el modo de obrar de los gobiernos para terminarlas son asuntos puramente nacionales, ajenos por lo mismo de la inspección de la diplomacia.

Respecto a que s.e. el señor enviado extraordinario de España no sufra los males que son consecuencias inevitables a una lucha en que el gobierno no ha sido el agresor y en la que tiene el sentimiento de manifestar que figuran armados algunos súbditos españoles, encuentra el Excelentísimo señor vicepresidente como medio único que s.e. el señor Bermúdez de Castro traslade su domicilio temporalmente a otro lugar, lejos de los fuegos. Ayer se previno que los suspendieran por tres horas las tropas del gobierno a instancia del señor cónsul de Suiza para dar tiempo a que se sepultase solemnemente el cadáver de un individuo de su nación. S.e. el señor ministro de España conocerá por esto que con mayor razón se dictaría igual medida para el objeto indicado.

S.e. el señor Bermúdez de Castro extrañará que esta nota vaya firmada por el infrascrito sin haberse dado antes a reconocer al cuerpo diplomático como encargado del Ministerio de Relaciones; pero las circunstancias no han

permitido aquella formalidad que será subsanada; aprovechando entretanto esta oportunidad para ofrecer al Excelentísimo señor ministro plenipotenciario de s.m.c. todas las seguridades de su más distinguida consideración.

Ignacio Sierra y Rosso.

A s.e. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, ministro plenipotenciario de s.m.c.

Anexo 3.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Ignacio Sierra y Rosso, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores, reclamando la conducta de las fuerzas del gobierno en las trincheras de Plateros y San Francisco, pide que se respete el Derecho de Gentes y protesta todos los daños y perjuicios que pueden sufrir por su infracción los súbditos españoles.

México, 9 de marzo de 1847.

A las diez de la mañana de hoy, en el momento de romperse otra vez los fuegos, ha recibido el infrascrito enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c. la nota que, con fecha 5 del corriente, le ha hecho el honor de dirigirle s.e. el señor don Ignacio Sierra y Rosso, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores contestando a su reclamación del mismo día acerca de la conducta observada por las fuerzas del gobierno respecto a la Legación de España y a los extranjeros que se hallan bajo su protección, durante la guerra que se prolonga en la capital de la República.

El infrascrito se apresura con tanto más motivo a responder a s.e. el señor Sierra y Rosso cuanto que parece negar o poner en cuestión los derechos correspondientes a los representantes extranjeros y a los súbditos de sus soberanos, existiendo cada día nuevas causas para exigir que se respete la fe de los tratados y los principios generales del Derecho de Gentes. Las tropas del gobierno en la trinchera de Plateros y en San Francisco continúan tirando sobre las mujeres, sobre los extranjeros, sobre los habitantes neutrales y pacíficos de la capital. Mientras no se hace daño al cuartel fronterizo, blanco de los fuegos de aquellos puntos, se está destruyendo, hace días, la Legación de España; las balas siguen penetrando en el interior y las granadas revientan en la morada del representante de s.m.c. El armisticio diario, acordado solemnemente por

el gobierno, no es respetado por sus defensores; a las nueve de la mañana del día 8 se hizo fuego en la calle de Tacuba al secretario de la Legación; a la misma hora atravesaba el infrascrito la azotea de su casa, y dos balas dirigidas desde la torre de San Francisco vinieron a estrellarse en la pared.

Tal es el respeto que se guarda a los principios del Derecho de Gentes, a los mismos armisticios convenidos para alivio y descanso de los habitantes de la capital. El infrascrito, testigo presencial de los hechos, no puede admitir como justificación las razones de S.E. el señor Sierra y Rosso. No está fuera de la posibilidad humana evitar que caigan con tal frecuencia los proyectiles de aquellos puntos sobre el pabellón de una nación amiga, cuando después de diez días de experiencia ha podido conocerse que no hacen daño alguno a los sublevados. Si es, como no puede menos de ser, una casualidad que lastime la metralla la mansión del representante español, es un caso harto notable que a tan escasa distancia se equivoque casi continuamente la puntería. El infrascrito, dispuesto a sufrir las consecuencias de la situación desfavorable de su casa, cree sin embargo que importa al decoro y corresponde al deber del gobierno de la República, o hacer cesar un fuego inútil para su propósito, o cuidar en lo posible de que no sea tan constante como ahora el error de sus artilleros.

Juzgando que el modo de obrar de los gobiernos durante las contiendas civiles es ajeno a la intervención de la diplomacia y pensando que no son ni pueden ser responsables de las eventualidades de la guerra, el Excelentísimo señor vicepresidente, según las palabras de la nota de S.E. el encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, estima como infundadas las protestas del infrascrito. Por muy sensible que sea al ministro de S.M., no sólo se encuentra en la estrecha obligación de repetir las del modo más explícito y terminante, sino que se cree en el deber de rechazar una proposición que tiende en su aplicación presente a contestar a los representantes extranjeros sus facultades, a los súbditos extranjeros sus garantías. El infrascrito empezó cabalmente su primer nota, reconociendo los derechos generales de defensa que asisten a los poderes públicos; extraño igualmente a todos los partidos y tratando sólo con el gobierno de la nación, no puede ni ha intentado nunca hacer reclamación alguna sobre discordias domésticas que considera asuntos puramente interiores; y cualquiera que sea la naturaleza de los medios adoptados para sofocar la insurrección de la capital, no ha pretendido discutirlos y se ha abstenido de examinarlos en cuanto tienen relación con los ciudadanos de la República.

Pero respecto a los extranjeros, las facultades del gobierno están limitadas por los principios del Derecho de Gentes y por las disposiciones de los tratados; y si una medida cualquiera de los poderes públicos afecta las personas o propiedades de los súbditos españoles y franceses, el infrascrito tiene y no abandonará el deber de examinarlas para ver si ataca aquellos principios o vulnera aquellas disposiciones. S.E. el señor Sierra y Rosso no pondrá ciertamente en cuestión la exactitud de esta doctrina. Asegurar lo contrario equivaldría a sostener que los gobiernos amagados por una revolución están exentos de las obligaciones que les impone el Derecho de Gentes respecto a los extranjeros. Cuando desde algunos puntos ocupados por las fuerzas que combaten por el gobierno y de que el gobierno es por tanto responsable, se arruinan inútilmente los edificios de la capital, cuando se tira sobre las mujeres, sobre los ciudadanos pacíficos y laboriosos, cuando se infringen a cada paso las leyes sagradas del armisticio, el infrascrito que representa grandes intereses y considerable número de personas residentes en esta ciudad que han padecido y están aún amenazadas, no puede menos de exigir que se respeten las reglas establecidas por el Derecho de Gentes para las guerras civiles y de protestar contra todos los daños y perjuicios que sufran por este concepto sus nacionales. Y tan lejos se halla de mezclarse en otra clase de operaciones del gobierno, que deseoso de guardarle todo género de consideraciones, ha esperado seis días el término de la contienda o el remedio de estos abusos antes de entablar su reclamación.

Por conclusión de esta nota se permitirá el infrascrito hacer una observación sobre una frase de la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa a la presencia de algunos súbditos españoles que figuran armados en la revolución de la capital. Siendo cierto este hecho, han cometido una gravísima falta, y el infrascrito no se opondrá de modo alguno a que sean castigados con arreglo a las leyes de la República. Pero ni esta circunstancia puede perjudicar bajo ningún concepto a los derechos de sus pacíficos compatriotas, ni las personas de que trata, aun cuando oriundos de España, conservan tal vez su ciudadanía. Los españoles que han tomado partido en la contienda, aquellos al menos de que la Legación de S.M. tiene noticia, son mexicanos por naturalización.

El infrascrito sabe que ayer ha sido preso e incomunicado un súbdito francés, que fueron hoy detenidos tres súbditos españoles, que ha sido con diversos pretextos ocupada la propiedad de varios ciudadanos de ambos países, y

se reserva recoger sobre estos y otros asuntos los datos indispensables para dirigir sus reclamaciones al gobierno. Insistiendo entretanto en el contenido de su nota de 5 del actual aprovecha esta ocasión de ofrecer a s.e. el señor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 9 de marzo de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A s.e. el señor don Ignacio Sierra y Rosso, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores.

AHN. E., LEG. 5871.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 461.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 31 DE MARZO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos, de las consecuencias de la batalla de La Angostura, de la ocupación de Chihuahua por una columna americana después de la derrota del general Heredia, de la situación de la plaza de Veracruz y de los proyectos de Santa Anna para mantener la campaña contra las fuerzas invasoras. *Vid.* RDHM, IV, 68-71.

Minuta del Ministerio de Estado: 27 [de] mayo [de] 1847. Enterado. [rúbrica]

Hecho. [28 de mayo de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Como apéndice a mi despacho Núm. 445, tengo la honra de pasar a manos de v.e. el parte detallado de las acciones dadas los días 22 y 23 de febrero en los campos de La Angostura [Anexo 1]. No se ha publicado el estado de los muertos y heridos que, según entiendo, es muy considerable.

La falta de alimentos y los rigores del clima, el terror inspirado por los americanos a las tropas ha hecho desbandarse una gran parte del ejército. Sus bajas de todas clases ascendieron, según varias cartas aseguran, a más de ocho mil hombres. Habiéndose acordado en junta de generales y jefes celebrada el día 25 en Agua Nueva, bajo la presidencia de Santa Anna, que debían replegarse los cuerpos para buscar víveres y agua de que carecían, empezose a evacuar el desierto, tomando de nuevo el camino de San Luis [Potosí] y de los fértiles estados del interior. La situación del Ejército del Norte es pues ahora la que era en el mes de octubre, y a pesar de la disminución de sus tropas y de su completa retirada, sostiene siempre el general Santa Anna que ha vencido a las fuerzas acaudilladas por Taylor.

Otra derrota han sufrido las armas mexicanas en el norte. Una columna de los Estados Unidos después de haber batido al general Heredia, ha ocupado a Chihuahua. Como anuncié a v.e. en mi despacho Núm. 428, la conquista de El Paso le abría este importante y mal poblado Departamento. Embarazada con un número considerable de carros y mercancías, la tropa americana adelantaba con mucha lentitud, deteniéndose en San Eleasario y luego en el Carrizal, dando tiempo a las autoridades de aquel estado para completar sus preparativos de defensa. La actividad del gobernador don Ángel Trías había ocurrido a todas las atenciones; improvisando una fundición, se habían fabricado diez cañones de varios calibres, y organizado una brigada compuesta de ochocientos infantes y mil doscientos caballos. Estas tropas, salieron el día 19 del pasado al encuentro del enemigo cuyas fuerzas no ascendían tal vez en total a novecientos cincuenta hombres. El día 28 se dio la acción en el punto llamado del Sacramento; la caballería mexicana dio el ejemplo de la más vergonzosa fuga; fue una dispersión más bien que un combate. El general Heredia huyó con unos cuantos oficiales hasta Santa Rosalía distante cuarenta y una leguas del campo de batalla, habiendo dejado en poder del enemigo sus bagajes, su armamento, sus víveres y sus cañones. Adjunto remito a v.e. el parte oficial en que se refieren todos los detalles de tan vergonzoso suceso [Anexo 2].

Habiendo sido evacuada la ciudad de Chihuahua por consecuencia de esta derrota, el vicecónsul de s.m. reclamó del jefe americano el amparo y protección del Derecho de Gentes para las personas y propiedades de los súbditos españoles. La misma conducta observó respecto de los franceses residentes en el estado. El comandante de las tropas de los Estados Unidos lo recibió

con suma afabilidad y deferencia, asegurándole del modo más cumplido y terminante que no sólo la casa consular sino también todos los intereses españoles serían escrupulosamente respetados mientras ocupasen sus fuerzas la población. El día 1 del corriente entró en la ciudad y a la mañana siguiente fue a pagar su visita al vicecónsul. Siendo la comunicación de este agente un despacho de algunas líneas escrito a última hora, no puedo dar a v.E. todos los detalles que desearía sobre las circunstancias de la invasión.

Pero según una carta muy reciente que he tenido ocasión de ver, el jefe americano ha hecho al Congreso del estado de Chihuahua las siguientes proposiciones como preliminares de un convenio: 1ª Chihuahua permanecerá neutral en la lucha que sostienen los Estados Unidos con la República Mexicana. 2ª Dará una indemnización de cincuenta mil pesos para los gastos de la guerra. 3ª Volverán las cosas al ser y estado en que se hallaban antes de la ocupación. 4ª Los efectos de los Estados Unidos que introduzcan en la ciudad de Chihuahua los comerciantes residentes en ella que traen anualmente caravanas de aquel país, no pagarán derecho alguno. En el completo abandono que ha sido la situación normal de aquellos pueblos, assoladas las campiñas por los indios bárbaros, sin esperanza siquiera de socorro, sin vínculo alguno de gratitud que los ligue con la República, de temer es que acepten las proposiciones de los Estados Unidos y se separen definitivamente de la nación mexicana.

Esta tendencia a la independencia por parte de los estados es uno de los síntomas más alarmantes que presenta este país. Yucatán acaba de romper sus últimos lazos con la República, y en Durango, Zacatecas, Sonora y Sinaloa se trabaja activamente para formar con estos Departamentos una nación soberana. Oaxaca no obedece al gobierno y el estado de México se halla en estos momentos en abierta rebelión. Con motivo de las últimas ocurrencias de la capital se ha formado entre Guanajuato, San Luis [Potosí], Querétaro y Jalisco una coalición, para mantener las instituciones. Por todas partes se conoce la falta de un centro común y estas pretensiones locales más exigentes cada día son una de las principales causas que apresuran la disolución y aumentan el desconcierto.

La expedición americana detenida en la isla de los Lobos, habiendo sido alcanzada por los refuerzos de Tampico se presentó en número de sesenta y seis buques en el Fondeadero de Antón Lizardo. El día 9 del corriente a las siete de la mañana comenzaron estas embarcaciones a moverse sobre Sacrificios, y a las cinco de la tarde empezaban las tropas su desembarco en

las playas de Veracruz. Continuaron toda la noche bajando a tierra soldados sin que molestase nadie sus operaciones, excepto el insignificante tiroteo de una sección avanzada de caballería. Varios destacamentos se apoderaron de los principales médanos de arena que rodean por aquel lado a la población y pocos días después estaba formalizado el asedio, cercada en regla la plaza e interrumpida por tanto toda comunicación con el interior de la República. Desde entonces sólo tenemos noticias vagas e incompletas. Sábese por algunos desertores que los americanos no traen caballería, habiendo embarcado únicamente doscientos cuarenta caballos en Nueva Orleans para el servicio de las piezas, de los cuales perecieron ciento ochenta en la navegación. Las baterías americanas no se hallaron en estado de romper sus fuegos hasta el día 22 a las cuatro y media de la tarde. Según refiere el comandante general de Veracruz en la última comunicación que ha llegado al gobierno, las fuerzas de los Estados Unidos no intentaron ataque de ninguna especie contra la plaza, contentándose con arrojarle muchas granadas y bombas que habían destruido una parte considerable de la población. Ya en el día 24 no había sido posible proporcionar pan a las tropas que la guarnecían por hallarse destruidos casi todos los talleres y hornos; decíase también que empezaban a escasear los víveres, pero el general Morales se manifestaba resuelto a defender a todo trance el puerto que le había confiado la República. Pero ayer tarde llegó un extraordinario de Jalapa, dirigido por el gobierno del estado y por el general Vega al presidente, anunciándole que según la relación de dos desertores americanos había capitulado Veracruz e imitado su ejemplo el castillo de San Juan de Ulúa. Esta noticia se hallaba también confirmada por una carta particular, añadiéndose que se estaba discutiendo sobre la exigencia de la guarnición para salir con sus armas y sobre las demás condiciones de la entrega. Lo que es indudable es la suspensión del fuego por algunas horas.

El general Santa Anna a quien he visto esta noche no había tenido desde ayer noticia alguna, pero no dudaba de la capitulación de la plaza. Su plan es ahora cerrar al general Scott el camino de los Departamentos interiores, fortificando las gargantas de la sierra desde el Puente Nacional a Jalapa y situándose en aquellos desfiladeros con doce mil hombres y treinta piezas de artillería. Para esto ha mandado cuantos carros ha podido hallar al encuentro de una división de tropa escogida que viene de Querétaro y que según sus cálculos debe estar dentro de quince días en las inmediaciones de Veracruz. Autorizado por un decreto del Congreso para proporcionarse veinte millones

de pesos efectivos, ha sabido ganar el apoyo del clero y cuenta con más recursos que sus antecesores. Tenía hechos sus preparativos para salir mañana; está detenido porque no ha nombrado el Congreso un presidente sustituto durante su ausencia; pero según me manifestó, se hallaba inquieto por la situación del Puente Nacional; en esta importante posición se hallan los generales Vega y Soto con dos a tres mil hombres que ni por su calidad, ni por su número pueden resistir un momento el ataque de una división americana.

He procurado dar a v.E. cuantas noticias han llegado a esta capital acerca del estado de Veracruz, pero siendo por necesidad incompletas a causa de la rigurosa incomunicación en que nos hallamos, deseo y espero que el cónsul de S.M. en aquella plaza haga por este paquete a v.E. una reseña detallada y exacta de los acontecimientos del sitio.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 31 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

P.D. En el momento de cerrar la correspondencia me remite el ministro de Relaciones Exteriores algunos ejemplares de la alocución que dirige a sus compatriotas el presidente de la República con motivo de la ocupación de Veracruz. Se me avisa también confidencialmente que han llegado hace un momento nuevas comunicaciones confirmando esta noticia. Acompaño a v.E. una de las proclamas [Anexo 3].

Anexo 1.

Detall de las acciones dadas el 22 y 23 de febrero, durante la batalla de La Angostura. De Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército Libertador Republicano a Antonio Vizcaíno, ministro de Guerra y Marina, fechado en el rancho de San Salvador, el 27 de febrero de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 9, México, domingo 21 de marzo de 1847, [pp. 1-3]

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Detall de las acciones dadas el 22 y 23 de febrero próximo pasado en los campos de La Angostura.

Ejército Libertador Republicano.

General en jefe.

Secretaría de campaña.

Excelentísimo señor.

Ofrecí a v.E. en mi parte sobre el campo de batalla de La Angostura fecha 23, que después de efectuado el movimiento que me veía obligado a ejecutar en razón de la escasez de todo auxilio, me ocuparía en dar los detalles del combate del 22 y batalla del 23, en cuyas funciones la nación y el ejército han restablecido el brillo de sus armas, venciendo obstáculos inconcebibles para el que no los haya presenciado, dimanados no sólo de las dificultades de la guerra, y las de la situación en que nos encontramos, sino derivadas también del rigor de la estación y de lo exhausto del país en una ruta de más de cincuenta leguas casi desierta, que carece de agua potable, y que no facilita sino muy limitados auxilios.

Por las comunicaciones anteriores a mi salida de San Luis [Potosí], el Supremo Gobierno estaba impuesto que el ejército de mi mando no comenzaría sus operaciones, sino hasta que concluyese el invierno, porque conocía por experiencia el rigor de este clima que carece de habitaciones, de víveres, de abrigo y aun de leña: me proponía seguir organizando, instruyendo, armando, vistiendo al ejército; y en una palabra, dar una forma militar a estas fuerzas que acababan de reunirse. Mis proyectos no pudieron sazonzarse: la escasez de recursos pecuniarios vino a embarazar todas las disposiciones: el soldado que dispuesto a combatir al enemigo no tuvo socorros en un mes, y tal vez le hubieran faltado hasta los alimentos, si no hubiese sido por los esfuerzos de los jefes de los cuerpos, preveía que abrumado de la necesidad abandonase sus filas. Al paso que estas gentes beneméritas sufrían toda clase de penalidades, algunos escritores por ignorancia, por irreflexión, por espíritu de partido, o si se quiere, por un patriotismo mal entendido, se empeñaron en trastornar los proyectos que hubieran sido útiles; así que, dispararon contra

el ejército y las personas en particular, los tiros más injustos, se les hacía cargo porque no marchaban al combate, y lo imputaban a falta de decisión, añadiendo que amenazaba más a la libertad que a los enemigos en la posición que ocupa el ejército en el cuartel general de San Luis [Potosí]. En los clubs [sic] de esa capital se trabajaba a la vez con el más ardoroso empeño en obligar a este mismo ejército a que fuera instrumento de una revuelta, cuyos conatos frustré tomando con oportunidad algunas medidas. Hubo escritor que llevó la osadía hasta el extremo de suponerme coludido con el enemigo: ¡a mí que podrán, si gustan, atribuirme errores, pero que todos mis antecedentes no descubren sino el más acendrado patriotismo! Traidores son los que pretenden desvirtuarme, así como al ejército a quien baldonan, para que no puedan utilizarse nuestros esfuerzos en servicio de la patria. Una fatalidad parece que guía los destinos de la nación, e impide que se junten todas las voluntades de la defensa común. ¡Ceguedad lamentable, porque cuando los ánimos deben reunirse y marchar todas las voluntades al mismo fin, entonces es cuando se suscita la división y la desconfianza! Vime, pues, por todo precisado a mudar de resolución, y en la segura persuasión de que el ejército sería destruido si continuaba la escasez, y que lo sería ignominiosamente, pues ya comenzaba una escandalosa desertión, me resolví a que al menos lo fuese con gloria: no tenía auxilios; para procurarlos comprometí mi fortuna particular, mi crédito y el de mis amigos; todo esto me proporcionó una cantidad de ciento ochenta mil pesos, con los que se pudieron dar doce días de haber al ejército. Sabía muy bien el país que debía atravesarse, la necesidad que teníamos de llevar provisiones, y sentía de antemano por el soldado el rigor de la estación; todo se tuvo que despreciar para salvar el honor, y poder hacer un buen servicio a la nación.

El ejército se movió de San Luis [Potosí] por brigadas, a fin de proporcionar los cortos auxilios que concediera el territorio por donde transitásemos; la fuerza consistía en 13,432 soldados de infantería, divididos en veintiocho batallones; 4,338 de caballería en treinta y nueve escuadrones, y en un tren de artillería de tres piezas de a 24, tres de a 16, cinco de a 12, cinco de a 8, y un obús de a siete pulgadas, servidas por 413 artilleros; todo lo que formaba un total de 18,183 hombres: de esta fuerza quedó en San Luis [Potosí], la guarnición de sus fortificaciones, las que dispuse para las poblaciones del tránsito, dos escuadrones para que escoltasen un corto parque de reserva, que era el único que tenía, una brigada de infantería compuesta de dos batallones a las

órdenes del general don Ciriaco Vázquez, que quedó de reserva en Matchuala y de observación para Tula, y una brigada de caballería al mando del general don José Urrea, debía partir del referido Tula para hacer movimiento por Tamaulipas hasta las inmediaciones de Monterrey, y llamar por allí la atención del enemigo: el punto de reunión había de ser el más inmediato a éste, para que no se juntase mucha tropa en el terreno en que se hacía la marcha, que, como he dicho, no permite arbitrios; así que, determiné fuese en la hacienda de la Encarnación, que suponía ser la penúltima jornada. Allí pasé revista al ejército, el que por las enfermedades y la desertión había perdido mil hombres; las primeras, originadas por la cortedad y mala calidad de los alimentos, particularmente el agua que es salobre y escasa, por las nevadas y el desabrigo de la tropa que tuvo que estar siempre al vivac⁵⁰ y careciendo aun de leña: estas nevadas me obligaron a suspender la marcha dos días, hasta que serenase un poco el tiempo, porque el frío causó la muerte a varios soldados y caballos, y debía de todas maneras tratar de disminuir las pérdidas: tantas penalidades no harán extraño el número de desertores que hubo hasta la Encarnación, y que se aumentó después, atendiendo también a que el ejército casi en su totalidad acababa de formarse, y como se sabe, colectado de gentes a quienes por la violencia se sacan de sus hogares. Su total consistía para marchar, en 14,048 hombres, 4,000 de ellos de caballería.

Del enemigo sabía por algunos avisos, que estaba fortificado en la hacienda de Agua Nueva con 6,000 hombres y treinta piezas, resuelto a defender los desfiladeros que se conocen con los nombres de puertos del Carnero y de Agua Nueva. Los americanos no sabían a punto fijo la marcha del ejército, porque aunque vinieron a tirotearse con nuestras avanzadas en la Encarnación, y con frecuencia hubo pequeñas escaramuzas en los mencionados puertos, suponían que eran exploradores de la primera brigada de caballería al mando del general don José V. Miñón, que tenía avanzada hasta la hacienda del Potosí. Bajo estos conceptos tomé mis disposiciones.

La intención que tenía era interponer las fuerzas de mi mando entre las del enemigo y el Saltillo, para obligarlo a un combate desventajoso con sus comunicaciones interrumpidas; y si no salía de sus fortificaciones, poderlo sitiar

⁵⁰ Estar al vivac o al vivaque. Pasar las tropas la noche al raso. Alonso, *op. cit.*, vol. III, p. 4189.- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, *Diccionario panhispánico de dudas*, Bogotá, Real Academia Española-Asociación de Academias de la Lengua Española, 2005, p. 670.

en Agua Nueva. Este proyecto debía verificarse, o podía de tres maneras: ya marchando por el camino directo en distancia de veinte leguas, ya tomando por la derecha por la Hedionda a salir a Buenavista, o dirigiéndose por la izquierda a la Punta de Santa Elena, para ocupar la hacienda de la Vaquería y de allí el camino del Saltillo. Estas dos últimas marchas eran irrealizables para el ejército, porque tenía que hacerse en tres o cuatro jornadas, careciendo de víveres, forrajes y agua: así me resolvía ejecutar la operación por el camino recto, rozar las posiciones, y habiendo pasado el último puerto, hacer una conversión por la izquierda para ocupar el rancho de la Encantada, con el objeto de procurarnos el agua, de la que no teníamos ninguna en más de 18 leguas. Todo lo favorecía la ignorancia en que estaba el enemigo acerca de nuestra marcha; pero aun la desgracia nos persiguió en esto: un desertor del regimiento de coraceros, nativo del Saltillo, llamado Francisco Valdés, se pasó al enemigo desde la Encarnación y le dio parte del movimiento: ¡la execrable traición de este infame, frustró las mejores combinaciones!

El día 21 mandé que se rompiera la marcha a las doce del día, tomando la vanguardia los cuatro batallones ligeros a las órdenes del general don Pedro Ampudia, a quien, así como a otros jefes que están sumariados por los sucesos de Monterrey, no tuve embarazo de darles parte en estas jornadas, y porque los he supuesto inculpables, y también cediendo al ardoroso empeño con que se manifestaron dispuestos. A esta brigada siguió una de artillería de piezas de a 16, con el regimiento de ingenieros y su tren: después el parque correspondiente y el regimiento de húsares: enseguida la primera división al mando del general don Manuel Lombardini, con otras cuatro piezas de a 12 y el parque: continuaba la segunda división al mando del general don Francisco Pacheco, con cuatro piezas de a 8 y su parque: venía después toda la caballería a las órdenes del general don Julián Juvera, detrás el parque general restante y los ranchos, cubriendo la retaguardia una brigada de caballería al mando del general don Manuel Andrade.

En este orden de marcha debía hacer el ejército las primeras catorce leguas que hay desde la Encarnación a un campo que se llama de la Guerra, el cual está situado delante del primer desfiladero conocido por el puerto de Piñones. En este campo se pasaría el resto de la noche en el mismo orden de columna; la tropa había comido el rancho, y di la orden de que se proveyesen las caramañolas de agua, puesto que no la encontrarían sino hasta el día siguiente después de haber vencido al enemigo en Agua Nueva, tres leguas

más adelante del referido puerto de Piñones: yo con mi estado mayor y la brigada de ingenieros, ocupé la vanguardia un poco detrás de las tropas ligeras. Llegado al campo de la Guerra, continué la marcha para pasar el desfiladero de Piñones, lo cual ejecutado, hice que la brigada ligera tomase posición en el puerto del Carnero, en donde la tiroteó alguna de las avanzadas del enemigo: en esta disposición pasamos la noche.

Al amanecer del 22 continuó el ejército su marcha, en la persuasión de que tomaríamos a viva fuerza el puerto de Agua Nueva, que creía fuese defendido por el enemigo; mas con sorpresa vi que estaba abandonado: entendí, pues, que las fuerzas americanas se habrían retirado a sus fortificaciones en la hacienda para concentrar todos sus esfuerzos al abrigo de los campos atrincherados, que estaba informado tenían construidos a la inmediación, lo que en efecto era cierto respecto de uno; bajo ese concepto seguí la marcha para tomar por la izquierda, y dirigirla para el rancho de la Encantada, pues según dije antes, está sobre el camino del Saltillo, interpuesto entre esta ciudad y Agua Nueva, a unas cuatro o cinco leguas de distancia de ambos puntos. Hasta entonces nadie se me había presentado, ni lo hizo después persona alguna, a excepción de un mozo de Agua Nueva, que me refirió, había evacuado el enemigo su posición desde el día anterior, con dirección al Saltillo, y que en esa misma mañana quedó enteramente desocupada la hacienda, retirándose una corta fuerza que escoltaba gran cantidad de parque; con este movimiento quedaron sin efecto mis primeras disposiciones y proyectos, que se fundaban en la resistencia que me habían de oponer; mas todavía no desesperancé de tener éxito, porque anticipadamente tenía prevenido al general don José V. Miñón, para que con la brigada de caballería a su mando, fuerte de 1,200 hombres, estuviese situado en la mañana del 22 en la hacienda de Buenavista, a tres leguas cortas del Saltillo. Esta fuerza detendría la marcha del enemigo, o cuando menos, lo pondría en expectativa, dándose lugar a que llegase la del ejército; por lo mismo, se continuó el movimiento, sin detenerse otro tiempo que el necesario para beber agua sobre el camino. La brigada ligera avistó la retaguardia de los americanos, y mandé que cargase en unión del regimiento de húsares, puesto que debía creer iba en una marcha muy precipitada, porque en la carretera quedaban algunos de sus enseres, tales, como carros, atalajes, útiles de fragua, ruedas de respeto y otros diversos objetos que se fueron recogiendo. En consecuencia de los diferentes partes que recibía, providencié

que avanzase la caballería, porque creí poder dar un alcance a la retaguardia, poniéndome yo a la cabeza de toda esta tropa.

Llegado que hube a un paraje que se llama La Angostura, encontré que el grueso del enemigo aguardaba en posición. El camino desde el puerto de Piñones al Saltillo, corre entre dos cadenas de montañas que forman este desfiladero, el del Carnero y el de Agua Nueva, se ensanchan desde esta hacienda, y vuelven a estrecharse en La Angostura, donde torna el camino hacia la derecha: en esta localidad hay una sucesión de lomas transversales a la ruta, y entre éstas existen barrancas, que llevan las aguas de la serranía de la derecha, las cuales son más o menos transitables, pero todas muy difíciles. La posición enemiga estaba delante y detrás del camino; su derecha y el frente se hallaban cubiertos por una porción de barrancas intransitables aun para la infantería, en el punto más culminante tenían situada una batería de cuatro piezas; sobre la loma se veían formados los batallones con otras dos baterías, una de éstas quedaba colocada en la parte baja del camino entre dos lomas, y en todo me pareció haber visto sobre 8,000 hombres con más de veinte piezas, que los prisioneros enemigos fijaron en veintiséis, y en más de 8,000 los combatientes.

Reconocí la posición y situación del enemigo; mandé que se lo verificase igualmente el Excelentísimo señor director de ingenieros, general don Ignacio de Mora y Villamil, y cerciorado de lo fuerte que se hallaba el invasor, me fue preciso detenerme para aguardar la infantería, tomar posición, o combatir según fuese necesario. En este intervalo advertí que una altura por su flanco izquierdo había descuidado ocuparla: sin pérdida de momento dispuse que la brigada de tropas ligeras al mando del general Ampudia se situase en ella, y la conservara a toda costa.

A medida que las brigadas iban llegando, las situaba en dos líneas en una loma que daba frente a la del enemigo, quedando intermedia otra entre nuestras posiciones, la primera división de infantería al mando del general Lombardini, y la segunda de la misma arma, al del general Pacheco. Dispuse que el general Mora y Villamil, en unión del comandante general de artillería don Antonio Corona, situase una batería de piezas de a 16, sostenida por el regimiento de ingenieros, cuya colocación rectificué. Otras dos baterías de piezas de a 12 y de a 8, las demarqué yo mismo. La caballería al mando del general Juvera quedó a la retaguardia por la derecha, y en el flanco izquierdo, también a retaguardia, el regimiento de húsares: en este mismo flanco había una altura

que mandé ocupar por el batallón de León. El parque general a retaguardia cubierto por la brigada del general Andrade, y entre este parque y las líneas de batalla se situó mi cuartel. Estas disposiciones, como debe suponerse, tardaron en ser ejecutadas, porque las tropas llegaban a sus posiciones después de una marcha de más de veinte leguas. No era, pues, hora de combatir, y quedó el ejército sobre las armas, siendo de advertirse que tan luego como el enemigo conoció que se ocupaba la altura que estaba a su flanco izquierdo y derecho nuestro, destacó dos batallones para desalojarnos, lo cual dio lugar a un reñido combate que duró toda la tarde hasta después de oscurecer, en el cual fue rechazado, sufriendo una pérdida como de cuatrocientos hombres, según declaración de los prisioneros: la nuestra fue mucho menor, atendido que ocupábamos el lugar más ventajoso.

Al amanecer del día 23 monté a caballo: el enemigo no había variado su anterior disposición, y estaba prevenido para recibirnos: sólo advertí una diferencia, y fue que por su derecha y bastante lejos de la posición, tenía formados en batalla dos cuerpos de infantería y una batería de 4 piezas, como con el intento de amenazar nuestro flanco izquierdo; pero esto desde luego conceptué que era un llamamiento falso, porque nunca hubiera dejado a su retaguardia el accidente del terreno que era lo que puntualmente hacía formidable aquel puesto, que consistía en un tejido de barrancas intransitables de que hablé antes; por lo mismo no hice caso de ese aparato de fuerza, y me decidí a mover las mías por la derecha. A este propósito, adelanté la división al mando del señor Lombardini, y la del general Pacheco, moviéndolas por la derecha: al general don Manuel Micheltorena le mandé que situase la batería de piezas de a 8 a nuestro flanco derecho, para que oblicuase sus fuegos sobre la línea de batalla enemiga, y que se mantuviese con los oficiales de plana mayor de su mando a esperar mis órdenes. Las di al general Ampudia, para que con la brigada ligera cargase por el flanco izquierdo; y hacia el derecho del enemigo, mandé al señor Mora Villamil para que se formase una columna de ataque, compuesta del regimiento de ingenieros, batallón 12, fijo de México, compañías de Puebla y de Tampico, al mando del coronel don Santiago Blanco. Dispuse asimismo que el comandante general de artillería don Antonio Corona, colocase la batería de piezas de a 12 en una posición más dominante, y quedó en reserva la tercera división al mando del general graduado don José María Ortega.

En cuanto el enemigo percibió nuestros movimientos, dio principio a la batalla por todas partes, la que se sostuvo con bastante energía, atacando con denuedo a nuestras tropas: éstas contestaron con la debida decisión, haciéndolo retroceder, y persiguiéndolo, a cuya sazón perdí mi caballo, que fue herido de una bala de metralla, teniendo que emplear algún tiempo para poder montar otro. Como el enemigo había cejado, hice avanzar la caballería para que cargase; pero aun cuando ésta lo hizo con esfuerzo, habiéndoles mandado varias recomendaciones a los generales de las divisiones y de las brigadas, entre estos al general don Ángel Guzmán, y que todos, así como su tropa, se condujeron con resolución, no pudieron vencer las dificultades del terreno; después de haberse batido con honor, se vieron obligados a volver a sus puestos, así como le sucedió a nuestra infantería con varias alternativas.

La batalla, que comenzó a las siete de la mañana, se prolongaba por muchas horas, aumentándose a cada momento las pérdidas: ya habían sido muertos muchos oficiales y tropa, y heridos bastante número de jefes y oficiales distinguidos, entre ellos los señores general Lombardini, tenientes coroneles Brito, Gayosso y otros varios: en los primeros se contaba a los tenientes coroneles Asoños, Berra y diferentes beneméritos jefes y oficiales, cuya pérdida lamentará siempre la patria. El enemigo defendía su terreno con la mayor obstinación, tanto, que algunas de nuestras tropas se vieron obligadas a detener sus ataques, y muchos soldados, como bisonños y acabados de llegar a las filas, se dispersaron: sirva esto de mérito para los que nunca paralizaron sus ataques, y para deducir lo reñido de la acción. Así permanecían las cosas, cuando me propuse hacer el último esfuerzo: a ese fin, mandé montar una batería de piezas de a 24, y que la columna de ataque que estaba dispuesta por nuestro flanco izquierdo, la cual ya no tenía objeto, viniese al derecho; que allí se reuniera a los restos del regimiento 11, con el batallón de León y las reservas, todo al mando del general graduado don Francisco Pérez. Esto lo ejecuté en persona, y después mandé al general Mora y Villamil que le comunicase mis últimas disposiciones; y ya le tenía prevenido al expresado general Pérez, que con aquella tropa, así como al general Pacheco, con la suya, se batiese al enemigo hasta la extremidad, habiendo previamente mandado que la batería de a 8 avanzase para tomar de flanco a la línea enemiga. Ésta dio la carga, resuelta y atrevidamente: se le contestó con el más animoso vigor, haciéndole un fuego tan nutrido que causaba admiración: los americanos no pudieron sostenerse; fueron rechazados y vencidos, habiéndoseles quitado tres de sus

cañones, igual número de banderas, de las cuales, dos remití ya con el primer parte, a esa superioridad; y la otra, que entonces por una equivocación no hice mérito de ella, se dedicará al honorable Congreso del estado de San Luis Potosí, como un testimonio de la gratitud del ejército, y de una muestra de aprecio con que ha visto todos los sacrificios y servicios que le ha dispensado con tanta generosidad y patriotismo. Además, se les quitó una fragua de campaña y otros pequeños objetos que no menciono. La caballería, a la que hice cargar, y que lo verificó valerosamente, llegó hasta las últimas posiciones: en éstas, ya ni por el terreno, ni por el cansancio y fatiga en que se encontraban las tropas y caballos, me pareció prudente intentar desalojarlos: la batalla terminó a las seis de la tarde, quedando nuestras tropas formadas en el campo que había sido ocupado por los americanos. Este último esfuerzo de nuestra parte, hubiera sido decisivo, a lo que comprendo, si el señor general Miñón concurriera a la batalla por la retaguardia del enemigo; mas no habiéndose así verificado, me veré en la dolorosa necesidad de mandar se sujete a un juicio para que explique su conducta. Una acción tan disputada, necesariamente había de causar considerables pérdidas: la nuestra consistió en más de mil quinientos hombres, entre muertos y heridos: la del enemigo fue mucho mayor, pues tuvimos lugar de ver el considerable número de sus cadáveres.

El croquis de estas dos funciones, el itinerario desde Agua Nueva al Saltillo, y los partes de los generales de las divisiones y brigadas, todos [los] documentos que acompaño a v.E., darán una idea al Supremo Gobierno de los detalles en que yo no me he entretenido, para no hacer más difuso este parte; pero esos testimonios lo darán auténticamente de la conducta de nuestras tropas, y de la gloria adquirida para la nación en estas jornadas.

A los soldados del ejército, a los señores oficiales, jefes y generales, manifesté en la orden del día, y como era de justicia, mi satisfacción, dándoles las gracias en nombre de la República por su recomendable conducta. Quisiera consignar en este oficio los nombres de tantos dignos militares que tuve el honor de mandar, para que su recuerdo quedase grabado en la gratitud nacional, no sólo por su honroso y decidido comportamiento en ambas acciones, sino por la constancia con que han sabido vencer tantas privaciones, penalidades y fatigas, dando ejemplo de civismo y de virtud militar. Obsequiando esa misma justicia, hago míos los elogios que de sus subordinados han hecho los señores generales de las divisiones y brigadas: además, presentaré al Supremo Gobierno el mérito que contrajeron el señor general director de ingenieros

don Ignacio de Mora y Villamil, que cumplió con todas las comisiones que le confié, a toda mi satisfacción, y lo considero digno del mayor elogio, y de la remuneración que el Supremo Gobierno tenga a bien conceder a su mérito y distinguidos servicios: al señor general don Pedro Ampudia, que se portó bizarramente, y a quien por el conocimiento y concepto ventajoso que tengo formado, le confié el mando de los cuatro batallones ligeros: al señor general don Manuel Lombardini, que mandaba la primera división de infantería, que se portó con valor, y salió herido: al señor general don Francisco Pacheco, comandante de la segunda división de infantería, que llenó mis órdenes y sus deberes, batiéndose a mi satisfacción: al señor general don Julián Juvera, que se condujo honrosamente, y a quien mataron el caballo; al señor general graduado don Anastasio Torrejón, que fue contuso; al señor don Ángel Guzmán, que demostró la bizarría que tiene acreditada, y salió herido; al general graduado don Manuel Micheltorena, que como jefe de la plana mayor desempeñó debidamente todo lo que le correspondió a sus funciones, y además le confié el especial encargo de la batería de piezas de a 8 que fue la más avanzada; al general don Francisco Pérez, que se manejó, como era de aguardarse de su acostumbrada bizarría, y por lo mismo le confié el mando de las tropas de que ya hice mención, y con las que contribuyó a que se arrollase la línea enemiga a las cinco de la tarde; encomiaré también a los señores general José María Ortega, que mandó la tercera división de infantería, y cumplió sus deberes a mi satisfacción, y al general graduado don José López Uraga, generales don Anastasio Parrodi, don Manuel de la Portilla, don Rafael Vázquez, don Francisco Jáuregui, don Andrés Terrés, y don José Juan Sánchez: es muy justo que se recomiende al señor comandante general de artillería, coronel don Antonio Corona que cumplió, como era de aguardarse mis disposiciones, y que ha trabajado afanosamente en San Luis [Potosí], en las penosas tareas de su arma; es una obligación muy grata para mí que alabe el mérito que han contraído los señores coroneles don Juan Baneneli, don Carlos Brito que salió herido, coronel de húsares don Miguel Andrade, quien se manejó con su acostumbrado valor y a mi satisfacción; don Santiago Blanco, que mandó una columna de ataque por la izquierda y se portó muy bien; don Miguel Blanco, ambos de ingenieros, el de artillería de a caballo don José María Obando y don José Perdigón Garay; a los tenientes coroneles don Domingo Gayosso, que salió herido, así como a los que también lo fueron, don Felipe Xicontécatl, don José María Quijano, don Florencio

Azpetia, don Juan Montes de Oca, coronel graduado don Francisco Rocha, don Miguel Camargo, y comandante de batallón don José Oñate, y en general a todos los jefes que mandaron cuerpos aun cuando no los mencione, especialmente entre ellos al teniente coronel don Francisco Güitán: se han hecho muy recomendables los señores que componían mi estado mayor, y que más que cumplidamente llenaron con el mayor empeño sus deberes y mis órdenes, entre los que cuento a los señores generales graduados don Diego Argüelles, don Simeón Ramírez y don Luis Guzmán, que a pesar de hallarse notoriamente impedido por sus enfermedades, quiso participar de los riesgos de los combates; al señor coronel don Benito Zenea, a mi secretario coronel don Manuel María Gil, que me pidió expresamente ser empleado como ayudante de campo, que me ha servido en toda la campaña con el más asiduo empeño, sin economizar penalidades y fatigas, y que cada vez se recomienda más por su dedicación y buena voluntad, así como acreedor por sus brillantes disposiciones; al señor coronel graduado don José Staboli, al señor coronel de urbanos don Ramón Zeballos, a quien por el conocimiento que tengo de su patriotismo, y estando retirado en su hacienda, lo invité para que me acompañase, a lo que se prestó decididamente, y se condujo, como debía esperarse de su acreditado pundonor: el señor intendente de Marina don Ramón Betancourt, y el licenciado don Miguel Ramos, ambos auditores del ejército, me pidieron ser empleados como mis ayudantes de campo, a cuyos patrióticos deseos accedí, persuadido de lo útiles que serían sus servicios, como así en efecto mi esperanza fue completada por su desempeño en lo más arriesgado de los combates: recomiendo a mi ayudante de campo don José Domingo Romero que cumplió satisfactoriamente; a los tenientes coroneles don José Díaz de la Vega, que salió contuso, don Antonio García, don José Cadena, don Ramón Codallos, coronel graduado don Manuel Sabariego, tenientes coroneles graduados, don José Ramiro, don Francisco Anievas, y don Antonio Almonte; comandante de escuadrón graduado don Manuel Badilla, comandante de escuadrón de urbanos don Francisco Mosquera, capitanes don José Schiafino, y don Alejandro Faulac, al teniente don Ramón Aguilera; con particularidad a don Antonio L. de Santa Anna, que a pesar de no ser su carrera la militar, puesto que es oficial quinto de la Aduana de Tampico, me pidió funcionar de mi ayudante y participó [en] todos los peligros: lo mismo el oficial segundo del Ministerio de Marina don Mariano Ortiz; faltaría a la justicia si no hiciese un especial elogio al intrépido y malogrado capitán de

húsares don José Oronoz, que murió bizarramente: ha dejado una viuda joven, y dos hijos; espero que a aquella y a éstos, se declare una pensión igual al sueldo entero del esposo y padre que por su denodado comportamiento se hizo acreedor a esa consideración; asimismo hago presente a la piedad del gobierno el mérito que contrajeron los bizarros tenientes coroneles don Félix Asoños y don Francisco Berra; los comandantes de escuadrón don Ignacio Peña y don Juan Luyando, y al de batallón don Julián Ríos, para que así a sus familias, como a los demás que murieron gloriosamente, se les concedan las pensiones concedidas por la ley: recomiendo al capellán mayor del ejército don Manuel Perfecto Ordóñez, y a los demás capellanes, por la dedicación que pusieron en cumplir su ministerio: y es digno de elogio el inspector del cuerpo médico don Pedro Vander Linden, por su eficacia y asiduo celo, tanto por él como respecto de sus subordinados: al capitán del regimiento de Querétaro don Vicente Quilos, que me presentó una bandera enemiga, le ofrecí, en nombre del Supremo Gobierno, el empleo de comandante de batallón, así como por igual motivo mandé ascender a sargento al cabo del activo de Aguascalientes Liberato Cruz; por último, se hacen dignos de mención el señor general don Ciriaco Vázquez, y teniente coronel don Manuel Jiménez, quienes, aunque no concurrieron a las acciones, quedó el primero de comandante de la brigada en Matehuala, y el otro con la importante comisión de acopiar víveres; ambos me manifestaron sus ardientes deseos por hallarse en el conflicto, y si no accedí, fue por la importancia de sus servicios para los objetos a que los destiné.

El estado de los muertos y heridos que también es adjunto, impondrá de cuál es nuestra pérdida: yo faltaría a la equidad y a mis sentimientos, si no volviese a pedir de la manera más encarecida, que se atienda a las viudas, a los huérfanos y a los heridos que quedasen imposibilitados, del modo que tienen dispuesto las leyes.

La formidable posición que ocupó el enemigo fue la única circunstancia que lo salvó: de otra manera la victoria hubiera sido completamente decisiva, a pesar de la obstinada resistencia con que se condujo, pero no obstante, este triunfo tendrá resultados favorables a la causa nacional, porque hará conocer todo lo que puede hacerse cuando se unan los ánimos, y coadyuvemos al mismo fin.

El ejército ha hecho más de lo que pudiera esperarse en un orden natural: acaba de formarse, aún no tiene adquirida la disciplina y la costumbre militar,

se dirige al combate venciendo dificultades que arredrarían el ánimo más esforzado, después de una marcha de veinte leguas, sin agua en dieciséis de ellas, sin otro alimento que un solo rancho tomado en la hacienda de la Encarnación, sufrió una fatiga durante dos días combatiendo, y al fin triunfando. Con todo, las fuerzas físicas estaban apuradas: esta certeza, y la obligación en que me hallaba de atender a tanto número de heridos, me decidieron después de haber permanecido algunas horas en el campo de batalla, a situarme en Agua Nueva para atender allí a la reparación y alivio del soldado.

El enemigo quedó tan impuesto, que no se presentó a nosotros en tres días: vino sí, un parlamentario a proponerme de parte del general Taylor un canje de prisioneros, y a que mandase por los heridos que quedaron en el campo: me manifestó los deseos que tenían los americanos de que se restableciese la paz. Yo le contesté para que lo hiciese saber a su general, que nosotros sosteníamos la más sagrada de las causas, cual era la defensa del territorio, y la conservación de nuestra nacionalidad y derechos: que no éramos los agresores, y que nuestro gobierno jamás había ofendido al de los Estados Unidos: que nada hablaríamos de paz mientras los americanos estuvieran de este lado del Bravo, ocupasen alguna parte del territorio mexicano, o bloqueasen nuestros puertos: que estábamos decididos a perecer si necesario fuese en la demanda, o a vindicar nuestro honor y derechos: que no siempre la fortuna les sería favorable, y que el 22 y 23 conocieron por experiencia que puede tener mudanzas: que los americanos nos hacían una guerra de vandalismo, cuyo exceso repugnaba a los sentimientos de humanidad que debía demostrar una nación civilizada a otra también civilizada; que saliese del aposento, y vería humear todavía las habitaciones de Agua Nueva (lo que en efecto era cierto), población pequeña en otro tiempo, pero en proporción bastante floreciente: que los mismos vestigios de desolación encontraría por el camino ejecutados en su retirada: que se alejase un poco a Catana, y oiría los gemidos de las viudas y huérfanos de víctimas inocentes sacrificadas sin necesidad. Por lo que hace acerca de los heridos que me invitaba mandase por ellos, le contesté que serían aquellos que por muy graves no pudieron levantarse del campo de batalla, o los que por muy avanzados quedaron en las barrancas; que no teniendo yo medios de conducción podían llevarse al Saltillo, bajo la protección del Derecho de Gentes: por lo relativo a los prisioneros de que se me proponía canje, ignoraba cuáles pudieran ser, a menos que algunos dispersos, o que se quedarían dormidos por la fatiga de los días anteriores sin percibir nuestro

movimiento; contestando pues a la cortesía del general enemigo ejercida con relación a los heridos, consentí en nombre de la nación en devolverles todos los prisioneros así los de la batalla, como los de la Encarnación. Asimismo concedí al parlamentario, que era un oficial superior de recomendable figura y modales, que le desvendasen los ojos, y expresamente le hice saber que le acordaba este honor. Eso lo mandé ejecutar con el fin también de que pudiera ver el campo y nuestra tropa.

Como he dicho en el párrafo anterior, estuvimos en la hacienda tres días, pero noventa reses, único auxilio con que contaba, se habían consumido el día 25; los caballos tampoco tenían con qué alimentarse: los heridos por más eficaces esfuerzos y providencias que dicté, a muchos no se les había hecho sino la primera curación, y a algunos cuantos, todavía ninguna. Por efecto del riguroso clima, los malos y escasos alimentos, la falta absoluta de pan, la pésima calidad del agua en los anteriores vivaques, estaba declarada en el ejército una enfermedad de estómago que había atacado a nuestra tropa y oficiales, y estaban imposibilitados al menos la mitad de los que componen el ejército: conocía que el retrogradar a nuestras antiguas posiciones, era un paso inevitable: con todo, y que cuanto nos rodeaba persuadía esa necesidad, mi ánimo se resistía a ejecutarlo, no por otra cosa sino porque estaba previendo que ya fuese por ignorancia, por malicia o presunción, se había de criticar la contramarcha; y los que no estaban presentes en la situación, tal vez suponían al ejército en la posibilidad de continuar las operaciones. Si seis días antes, no habiendo sufrido tanto la tropa, no combatido dos días continuados, no teniendo el embarazo de los enfermos y heridos, estando la moral y la salud entera, no me pareció prudente mover el ejército por la derecha o la izquierda, para que no se aumentasen las marchas y las dificultades. ¿Cómo hubiera sido posible seguir operando después de todas las ocurrencias subsecuentes? Mas digan lo que quieran los detractores, el ejército, así como yo, responderemos siempre con nuestra conducta, con nuestros deseos, y con la notoria imposibilidad de cumplirlos: sin embargo de mi convencimiento, quise oír la opinión de los generales y la de algunos jefes, por si pudiera ocurrírseles algún recurso que a mí no se me presentaba: sin hacerles conocer mi concepto, escuché los suyos, y todos unánimes y cada uno de ellos en lo particular, manifestaron y demostraron por diversos caminos, si bien su buena voluntad, la necesidad en que estaba el ejército de contramarchar, para lo que de ningún modo era obligado por el enemigo: después de haberlos oído, fue cuando les

manifesté mi resolución de acuerdo con sus opiniones, formando una acta de la junta, que tuve el honor de remitir a ese Ministerio con fecha 25.

El día 26, habiendo previamente dado aviso al general Miñón para que siguiese el movimiento, emprendió el ejército la retirada para ocupar las primeras poblaciones que facilitan recursos, tales como la hacienda de San Juan de Vanegas, Catorce, el Cedral y Matehuala, así como Tula: aún dudo que en ellas podamos atender a los enfermos, heridos y al restablecimiento de las pérdidas que hemos sufrido en estas fatigosas jornadas.

La nación, a quien se le ha procurado un triunfo a costa de tantas penalidades, conocerá que si en medio de los inconvenientes de todas clases se pudo vencer, no será dudoso el éxito en la lucha que sostenemos, si se reúnen los ánimos al único y sagrado fin de la defensa común: para hacer la guerra no basta como creen muchos un determinado número de hombres, es preciso, que se armen, que se equipen, se disciplinen y acostumbren, y que se provea al sostenimiento regularizado de esas fuerzas organizadas; téngase presente que debemos combatir en un país que carece de todos recursos, y para la subsistencia se necesita llevar todo con los combatientes: no basta la buena voluntad de algunos pocos, sino que se necesita la cooperación de todos; si no dejamos a un lado mezquinos intereses y pequeñas pasiones en obsequio de la causa nacional, [i]no debemos aguardar sino desastres! Al ejército y a mí que lo he conducido, nos toca la satisfacción de haber demostrado esta verdad.

Dígnese v.e. al darle cuenta al Excelentísimo señor vicepresidente de la República, de hacerle presente las demostraciones de mi respeto.

Dios y Libertad.

Rancho de San Salvador, 27 de febrero de 1847.

Antonio López de Santa Anna.

Excelentísimo señor ministro de la Guerra y Marina.

Anexo 2.

Parte de guerra de José Antonio de Heredia, general en jefe de la División de Operaciones sobre Nuevo México a Antonio Vizcaíno, ministro de Guerra y Marina, sobre su derrota en Sacramento, Chihuahua, fechado el 2 de marzo de 1847, *El Republicano*, T. II, Núm. 81, México, lunes 22 de marzo de 1847, [pp. 1-2]

PARTE OFICIAL.
MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Documentos relativos a la pérdida de Chihuahua.
División de Operaciones sobre Nuevo México.
General en jefe.
Núm. 42.

Excelentísimo señor.

Con noticias positivas de que el enemigo se dirigía sobre la capital de este estado, según participé a V.E., me puse de acuerdo con el Excelentísimo señor gobernador para procurar su defensa, habiéndose resuelto salir a su encuentro, porque así lo demandaba el deber y el honor; grandes inconvenientes se pulsaron; pero vencidos todos con los mayores esfuerzos y apurados todos los recursos, logré con la eficaz cooperación de S.E., organizar una regular fuerza, que aunque toda la más tan bisoña, que nunca jamás había oído el silbido de una bala de cañón, su entusiasmo y decisión, manifestado de mil maneras, y la imperiosa necesidad de hacer el último esfuerzo para salvar el territorio de este estado, abandonado a su suerte y a sus miserables recursos, a pesar de mis muy repetidas comunicaciones, en que participé su inminente peligro, pidiendo auxilios de tropa, me pusieron en el indispensable caso de exponerlo todo, o abandonar vergonzosamente dicho estado, y el honor y mi deber y aun la urbanidad me decidieron a lo primero, resuelto a que si el enemigo lograba ocupar la capital, fuese venciendo la resistencia que le opusiera yo, para lo cual no reservaba ni el sacrificio de mi vida.

Arreglado, pues, todo, en medio de las mayores dificultades, dispuse que el señor general don Pedro García Conde saliese el 19 del próximo pasado, con ochocientos hombres de caballería, no bien montados ciertamente, a observar los movimientos del enemigo, hostilizándolo en su marcha: el 21 del mismo lo verifiqué yo con setenta hombres del séptimo de infantería, doscientos cincuenta del batallón activo de Chihuahua, ciento ochenta de la Guardia Nacional, cincuenta del segundo escuadrón de Durango, agregados a esta arma por carecer de caballos, y diez piezas de artillería de a cuatro, seis y ocho, con ciento diecinueve artilleros, aumentando la fuerza del señor general García Conde con el primer escuadrón de Durango, con ciento seis plazas que logré

montar. El día 25 me avisó el señor general García Conde que el enemigo se aproximaba, y dispuse que se me incorporara con la caballería para resistirlo en el punto del Sacramento, que juzgué a propósito: allí establecí mi línea construyendo algunos fortines y reductos, y tomando todas aquellas precauciones que creía oportunas. El día 28, a las doce de él, fue avistado el enemigo por mis avanzadas, y a las dos de la tarde se presentó a la vista de mi campo: en el acto formé tres columnas de infantería al mando del comandante de batallón don Vicente Sánchez, tres de caballería a las órdenes del mismo señor general don Pedro García Conde, y situé la artillería de la manera más conveniente; pero como el enemigo ya no se dirigió a este lugar y tomó sobre su derecha para eludir mi posición, me fue forzoso variar todo mi plan, y dispuse que el señor general García Conde, con la caballería marchase a impedirle el paso, entretanto yo lo verificaba con el resto de las fuerzas: en efecto, el enemigo se contuvo cuando la caballería se situó a su frente, y yo con la mayor velocidad y orden posible, me dirigí con la infantería y artillería a formar la batalla sobre la derecha de la caballería, que al tercer tiro tuvo el sentimiento de que se dispersara completamente; mi artillería correspondió a sus fuegos, sosteniendo un activo tiroteo, mientras yo me ocupaba en organizar la infantería, que había sido envuelta en el desorden por la caballería; y debido a mis grandes esfuerzos, y a los de los señores coroneles don Ángel Trías, don Francisco Padilla y don Cayetano Justiniani, logré formarla de nuevo y reunir casi toda la caballería, que se situó en mi anterior campamento, siéndome preciso establecer en él de nuevo la línea, lo que se verificó en medio del fuego, replegándose a él toda la infantería y artillería, sin dejar en el otro campo ni aun una pieza que se desmontó, habiéndose recogido los muertos y heridos. Situado ya en el Sacramento con todas las fuerzas, el enemigo se dirigió a él con un vivo fuego de artillería, y habiendo cargado su caballería sobre un reducto, fue rechazada bizarramente por cincuenta hombres del séptimo de infantería, y treinta del segundo escuadrón de Durango, al mando del valiente capitán de cazadores con Rafael Rosales, que fue víctima de su valor, recibiendo una herida en el vacío, de que murió pocos momentos después, siendo su cadáver conducido hasta Chihuahua por un granadero de su batallón; allí mismo fue muerto el subteniente del propio cuerpo, don Agustín Quintana, y varios soldados de ambos cuerpos: entretanto esto sucedía, la caballería que mandé en su auxilio, se dispersó completamente, introduciendo el mayor desorden entre el resto de la infantería: en tan comprometidas circunstancias,

replegué todas las piezas de artillería en una altura inmediata, en donde logré reunir cosa de doscientos infantes, y allí me sostuve, hasta que sin poderlo remediar fui completamente abandonado, pues sólo me acompañaban entonces los señores coroneles don Francisco Padilla y don Cayetano Justiniani, el capitán don Salvador Santamaría, el de artillería de la Guardia Nacional don Mariano Masigra, el teniente veterano de la misma arma don Manuel Flores, y su comandante teniente coronel don Matías Conde que con algunos artilleros sostuvieron el fuego más de media hora: en estas circunstancias tan afligidas, el señor coronel don Ángel Trías y comandante de batallón don Vicente Sánchez, con infatigable constancia hacía los mayores esfuerzos para reunir de nuevo la infantería, y con el mismo fin mandé a los señores coroneles Padilla y Justiniani; pero todos sus esfuerzos fueron inútiles, pues no se logró reunir ni veinte infantes, porque todos despavoridos corrían para las sierras, siguiendo el ejemplo de la caballería, pues de esta arma sólo se batió el primer escuadrón de Durango, que su comandante el teniente coronel don Manuel Aponte, para salir del desorden en que fue envuelto, mandó echar pie a tierra. Abandonados, pues, aun de sus artilleros, los oficiales mencionados de esta arma, se vieron obligados a retirarse, con sentimiento, porque los vi; y yo, ya perdida la esperanza de reacción, tuve que retirarme con el más acerbo dolor, porque todo quedaba en el campo en poder del enemigo; pues sólo se pudieron salvar ocho cargas de parque que un mozo del señor coronel Padilla sacó por la sierra. En mi retirada, me propuse reunir alguna infantería para conducirla hasta Chihuahua; pero fueron inútiles mis esfuerzos y los de algunos señores jefes y oficiales.

A causa de la completa dispersión expuesta, no me es posible dar un detalle exacto, expresando el número de muertos y heridos, pudiendo sí asegurar a v.e. que unos y otros no bajan de ochenta a ciento, y que los más fueron del séptimo de infantería y los dos escuadrones de Durango, entre los que debe lamentar la nación la muerte del capitán de cazadores don Rafael Rosales y subteniente del mismo cuerpo don Agustín Quintana, teniente del batallón activo don Ramón Mesa; habiendo sido herido el capitán del séptimo, don Guadalupe Montoya, alférez de la compañía de Guajuquilla, don Domingo Fontana y sargento de la Guardia Nacional, Eugenio Cordero; siendo estos los que vi, y no pudiendo hacer mención de todos los demás que hayan ocurrido, por carecer de las noticias correspondientes.

Los desgraciados resultados de esta acción, que no han correspondido ciertamente a mis deseos y esfuerzos, y a los grandes sacrificios, civismo y actividad del Excelentísimo señor gobernador coronel don Ángel Trías, y de casi todos los ciudadanos del estado de Chihuahua, han sido por consecuencia de que la mayor parte de la tropa bisoña de que se componía mi fuerza, fue esta la primer vez que se ha presentado en acción, y sus oficiales inexpertos, los más, y sin aquella energía militar, tan precisa en semejantes casos, no pudieron contener a su tropa en los momentos del peligro; siendo esto comúnmente lo que acontece cuando la fuerza colecticia e improvisada no se apoya en tropas del ejército, como varias veces expuse a v.e. pidiendo auxilios, que a pesar de las repetidas órdenes de v.e. y del general en jefe del ejército, no me mandó el Excelentísimo señor comandante general de Zacatecas, cuyos motivos ignoro, dejándome abandonado y en el duro y forzoso caso de hacer una defensa desesperada y con riesgo del resultado, que hoy lamentamos, lo que no fue posible evitar con decoro, pues sólo habríase conseguido abandonando vergonzosamente el estado, a que sin resistencia lo ocupara el enemigo, y en este caso creí más honroso exponerlo todo haciendo el último esfuerzo.

Sin embargo, pues, del revés funesto que hemos sufrido, debo recomendar a v.e. por su valor, serenidad e infatigable constancia, a los señores coroneles don Ángel Trías, don Francisco Padilla y don Cayetano Justiniani; al teniente coronel, don Matías Conde; al comandante de batallón, don Vicente Sánchez; al capitán de artillería de la Guardia, don Mariano Maseyra; al teniente veterano de la misma arma, don Manuel Flores; a los primeros ayudantes de Guardia Nacional, don Bruno Arriada y don Pedro Horcacitas; al capitán de la misma, don Felipe López; a los tenientes del séptimo de infantería, don Antonio Rico, don Ángel Sandoval, don Carlos Mayor y subteniente don Tomás Quirós; al capitán del batallón activo don Jacinto Alvillar; segundo ayudante don Guillermo Ortiz, y subteniente, don Antonio Portillo; al primer ayudante del segundo escuadrón de Durango, don Antonio Tejeda, capitán don Nabor Villanuel, teniente, don Florencio Alonzo, y alférez don Buenaventura Contreras, don Valerio de la Riva y don Manuel Machinena: al teniente coronel de la Guardia Nacional de caballería, don José Merino, y capitán, don Jesús Palacios, que con sus oficiales se mantuvo organizando su escuadrón que estaba en reserva, a cuya cabeza se hallaba el señor comandante general don Mauricio Ugarte; al capitán de la caballería de la misma Guardia, don Manuel Armendáriz, que como ayudante del señor coronel Trías, lo

acompañó hasta lo último: no haciendo mérito de los demás de la caballería, porque estos fueron los que vi, y espero los respectivos informes del señor general don Pedro G. Conde, para hacerlo a v.E., pues de éstos, sólo el teniente coronel, don Mariano Odriosola, habiéndole muerto su caballo, se me presentó para que lo empleara en la infantería: tan luego, pues, como reciba los informes necesarios, recomendaré a quien lo merezca en justicia, siendo digno de ello mi ayudante, el capitán don Salvador Santa María, que no se me separó sino para comunicar las órdenes que le comunicaba.

Anoche he llegado a este punto, en donde permaneceré dos o tres días para reunir toda la tropa posible de los dispersos, con que pasará a la villa de Santa Rosalía, distante cuarenta y cuatro leguas de la capital, para ocuparme en organizar de nuevo las fuerzas; pues según entiendo, el enemigo ha de dirigirse sobre el estado de Durango, el cual se perderá, si oportunamente no se destinan para su defensa mil infantes, quinientos caballos y diez piezas de artillería, por lo menos, porque la experiencia ha demostrado en muchas ocasiones, que para la guerra es indispensable la tropa del ejército; debiendo manifestar a v.E., que de los dispersos sólo espero que se me incorporen algunos del 7º de infantería y de los escuadrones de Durango, y acaso del batallón activo de Chihuahua, porque los presidiales creo se habrán retirado a sus presidios y los de la Guardia Nacional a sus casas, sin embargo de que hoy se me han presentado algunos de sus oficiales, pero sin tropa.

Todo lo que tengo el honor de comunicar a v.E. con el más profundo sentimiento, para conocimiento del Excelentísimo señor vicepresidente en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo.

Dios y Libertad.

2 de marzo de 1847.

José A. Heredia.

Excelentísimo señor ministro de la Guerra y Marina.

(Continuará)

Anexo 3.

Proclama.⁵¹ De Antonio López de Santa Anna, presidente interino de la República Mexicana a sus compatriotas.

México, 31 de marzo de 1847.

⁵¹ Hoja impresa [s.p.i.]

ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA,
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA MEXICANA
A SUS COMPATRIOTAS.

Mexicanos: Veracruz está ya en poder del enemigo. Ha sucumbido, no bajo el peso del valor americano, ni aun bajo la influencia de su fortuna. Nosotros mismos, por vergonzoso que sea decirlo, hemos atraído con nuestras interminables discordias, esta funestísima desgracia.

El gobierno os debe toda la verdad: árbitros sois de la suerte de nuestra patria: si ha de defenderse, vosotros seréis los que detengáis la marcha triunfal del enemigo que ocupa a Veracruz; un paso más que avanzara, la independencia nacional se hundiría en el abismo de lo pasado.

Resuelto estoy a salir al encuentro del enemigo. ¿Qué es la vida ennoblecida por la gratitud nacional, si la patria sufre un baldón cuya mancha resaltará sobre la frente de todo mexicano? Mi deber es sacrificarme, y lo sabré cumplir. Acaso las huestes americanas pisarán orgullosas la capital del imperio azteca; yo no he de presenciar tal oprobio, porque estoy decidido a morir antes peleando.

Han llegado los momentos supremos para la República Mexicana. Tan glorioso es morir lidiando, como infamante declararse vencido sin pelear, y vencido por un enemigo cuya rapacidad dista tanto del valor como de la generosidad.

Mexicanos: ¿Tenéis religión? protegedla ¿tenéis honor? libraos de la infamia ¿amáis a vuestras esposas, a vuestras hijas? libertadlas de la brutalidad americana. Pero son los hechos; no vanos ruegos, ni estériles deseos, los que han de oponerse al enemigo.

La causa nacional es infinitamente justa; ¿por qué Dios parece haberla abandonado? Su ira se aplacará, si presentamos como expiación de nuestros crímenes los sentimientos de una sincera unión, de un verdadero patriotismo. Así el Eterno bendecirá nuestros esfuerzos y seremos inexpugnables, porque contra la decisión de ocho millones de mexicanos, ¿qué valen ocho o diez mil americanos, cuando hayan dejando de ser el instrumento de la justicia divina?

Quizá os hablo por la última vez; por Dios, creedme; no vaciléis entre la muerte y la esclavitud; y si el enemigo os vence, a lo menos que respete el heroísmo de vuestra resistencia. Ya es tiempo de que cese todo pensamiento que no sea la común defensa. La hora de los sacrificios ha sonado. Despertad:

una tumba se abre a vuestros pies. Conquistad siquiera un laurel que colocar sobre ella.

Aún no muere la nación: todavía, lo juro, yo respondo del triunfo de México, si un esfuerzo unánime y sincero secunda mis deseos. Feliz mil veces el infausto suceso de Veracruz, si el incendio de aquella plaza comunica a los pechos mexicanos el entusiasmo, la dignidad y el generoso ardor de un verdadero patriotismo. Se habrá salvado indudablemente la patria.

Mas si sucumbe, ella legará su oprobio y su baldón a los que egoístas no quisieron defenderla, a los que traidores prosiguieron sus combates privados, pisoteando el pabellón nacional. Mexicanos, la suerte de la patria os pertenece: vosotros, no los americanos, la decidiréis. Venganza clama Veracruz: seguidme a lavar su deshonra.

México, 31 de marzo de 1847.
Antonio López de Santa Anna.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 462.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 1 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Remite el índice de los despachos.

Minuta del Ministerio de Estado: Hecho el recibo [el] 30 [de] junio [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Paso a manos de v.E. el adjunto índice de los despachos que en el correo de hoy dirijo a esa Primera Secretaría, teniendo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 1 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 463.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 1 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Continuando su despacho Núm. 444, da cuenta de la contestación del vicepresidente de la República a las proposiciones que, para promover el restablecimiento de la paz, le envió el gobierno de los Estados Unidos por medio de don Alejandro Atocha. *Vid.* RDHM, IV, 71-72.

Minuta del Ministerio de Estado: 2 [de] julio [de] 1847. Enterado. [rúbrica]
Hecho.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mi despacho del mes último, Núm. 444, tuve la honra de dar cuenta a v.E. de la misión del ciudadano americano don Alejandro Atocha y de las proposiciones para la conclusión de la paz que presentó en nombre del gobierno de los Estados Unidos al vicepresidente de esta República. A pesar de la situación lamentable en que se encontraba entonces el señor Farías, se apresuró a mandar su contestación; reduciase a declarar del modo más explícito que nunca se prestaría México a escuchar propuestas ni a entablar negociaciones de paz, mientras un solo soldado norteamericano hollase el territorio de la nación. Esta nota se envió en pliego cerrado al señor Atocha que se embarcó inmediatamente en Veracruz para Nueva Orleans.

Semejante resultado, como anuncié a v.E. era fácil de prever; pero la obstinación de Gómez Farías lo precipitó aún más de lo que él mismo pensaba; amenazado por la revolución, temió dejar su puesto sin decidir este asunto, y recelando de las intenciones de Santa Anna, se apresuró a desvanecer con

los términos de su respuesta toda esperanza de negociaciones con los Estados Unidos.

La guerra civil que ha mantenido durante el mes pasado el aislamiento del gobierno, la desorganización general que siguió al triunfo de la revolución y sobre todo la circunstancia de haber guardado cuidadosamente el señor Gómez Farías todos los papeles relativos a la misión de Atocha, no me han permitido averiguar hasta ahora con certeza su resultado.

Al aprovechar esta primera ocasión de ponerlo en conocimiento de V.E., tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 1 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 464.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 6 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Continuando sus despachos Núms. 188, 258, 308, 406 y 442, da cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos en Yucatán, de los horrores cometidos por los indios sublevados en la ciudad de Valladolid, de la entrada de las tropas revolucionarias en Mérida, del bloqueo de Sisal, y de la misión de un agente yucateco cerca del gabinete de Washington. *Vid.* RDHM, IV, 73-75.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Al concluir mi despacho de 28 de febrero último, Núm. 442 acerca de la nueva revolución acaecida en Campeche di cuenta a V.E. de las noticias más recientes de Tabasco en que se me anunciaba la capitulación de Mérida y el triunfo definitivo de la insurrección. Los pliegos que poste-

riormente he recibido de los vicecónsules de S.M. en Yucatán me suministran otros datos sobre aquellos importantes acontecimientos.

Las tropas del gobierno temiendo ser cercadas por las fuerzas revolucionarias habían abandonado sus cantones de Umal [sic],⁵² reconcentrándose en la capital y levantando en las cercanías algunas fortificaciones. El general de la insurrección avanzó entonces hasta la hacienda de Tiscacal, dando a la plaza veinticuatro horas para rendirse. Pasáronse en inútiles contestaciones los días 14 y 15 de enero; pero un suceso tan funesto como trascendental vino a acabar con las indecisiones del gobierno y a apresurar el desenlace.

Entre las violentas medidas adoptadas por la junta de Campeche se hallaba la organización de columnas volantes para sublevar la sierra y los distritos del interior. La raza indígena que se conserva en la parte oriental de la península casi completamente apartada de los blancos, fue invitada a tomar parte en la revuelta. Dos mil indios bajaron entonces de las montañas dirigiéndose sobre la importante ciudad de Valladolid, floreciente y rica durante la dominación española. El coronel Venegas que mandaba la población sostuvo, al frente de doscientos hombres, el ataque. Pero aumentándose a cada instante los enemigos y acabadas las municiones, se vio después de dos días de tenaz resistencia, obligado a rendirse a discreción. Los vencedores no dieron cuartel; el coronel y todos los oficiales blancos fueron fusilados, degollados o destrozados por aquella salvaje muchedumbre; sus cadáveres fueron arrastrados por las calles y durante tres días quedó entregada la ciudad a la ferocidad y pasiones de los indios. Los odios de raza se manifestaron con inesperado vigor, hasta que fatigados de tantos desórdenes, cedieron los invasores a las exhortaciones de sus jefes, y recogiendo el botín, se retiraron a las montañas.

La noticia de este desgraciado acontecimiento causó en Mérida la mayor consternación, desalentose el partido de la resistencia, temiendo ver avanzar a los indios del oriente y reproducirse con su llegada los horrores de Valladolid. El gobernador de Yucatán se dirigió entonces al general de la insurrección y acompañándole las comunicaciones que acerca de tan lamentables sucesos había recibido de los alcaldes de Citas y Yunkas, pronosticaba el próximo alzamiento de la raza indígena contra la blanca, proponiéndole una transacción amistosa para que, obrando ambos partidos de común acuerdo, conjurase la amenaza de una revolución social en la península. Ofrecía, además, el señor Barbachano entregar la capital y retirarse del gobierno pero exigía por única

⁵² Debe decir Uxmal.

condición que se conservase la integridad nacional y se guardase la fe de los tratados reconociendo al Gobierno Supremo de la República. El caudillo de Campeche se negó a entrar en ninguna clase de convenios alegando que eran exagerados los informes de Valladolid, y el gobernador de Yucatán, no queriendo prolongar por más tiempo una resistencia en tan críticas y peligrosas circunstancias, consintió en entregar la capital por medio de una capitulación.

Estipulose en ella una amnistía general, el cumplimiento del Plan de Campeche en toda la península, la garantía de las vidas, propiedades y seguridad individual de los defensores y habitantes de Mérida, concediéndose a su salida de la plaza todos los honores de la guerra a la guarnición. Esta capitulación fue celebrada el 22 de enero y las fuerzas sublevadas ocuparon al día siguiente la ciudad.

Pero entonces comenzaron de nuevo las pretensiones locales, las rivalidades entre Mérida y Campeche. Vencedora esta población, recogió los depósitos de armas y la artillería que encerraba la capital; y el nuevo gobierno levantando todas las oficinas centrales se retiró a Campeche, concentrándose de este modo en aquel puerto la fuerza moral y material de la península. El encono crecía también con las persecuciones que se anunciaban y aun cuando la neutralidad en la guerra con los Estados Unidos, así como la independencia de Yucatán halagaban las pasiones del pueblo, temíanse en plazo muy cercano nuevas turbulencias y alteraciones. Mientras duraba esta guerra había declarado el gobierno de la revolución bloqueado el puerto de Sisal. Semejante disposición de una autoridad local y hasta entonces combatida no podía obligar a las potencias extranjeras; atacando al Derecho de Gentes y a los tratados que ligan con España a la República. Este bloqueo hubiera perjudicado gravemente los intereses de nuestro comercio y sobre todo de nuestra marina que abastece principal y casi exclusivamente los mercados de Yucatán. Por esto el vicecónsul de S.M. en Campeche, cumpliendo con su deber y con mis instrucciones, se preparaba a entablar reclamaciones formales contra el derecho que lo establecía, cuando pocos días después se declaró inexistente por el mismo gobierno provincial de acuerdo con el Consejo de Estado.

Temiendo los excesos de los vencedores, muchos habitantes distinguidos de Mérida y entre ellos el gobernador de Yucatán solicitaron la protección del vicecónsul de S.M. quien se apresuró a darles asilo. El general de los sublevados protestó que respetaría las personas y los intereses colocados bajo el

amparo del pabellón español y ninguna queja tuvo aquel agente consular de su conducta.

Consumado el triunfo de la insurrección de Campeche, el nuevo gobierno empezó a manifestar aún más claramente sus propósitos respecto a los Estados Unidos. Con el objeto ostensible de negociar las condiciones para la neutralidad de Yucatán, envióse un comunicado a Washington que llevaba sin duda la misión secreta de hacer más importantes proposiciones. Sus instrucciones son un misterio todavía, pero pienso tener pronto medios de adquirir informes más exactos que tendré la honra de transferir a V.E.

La posición de aquel territorio es entretanto cada vez más crítica y arriesgada; no hay un solo elemento de estabilidad en sus precarios gobiernos y los indios, más numerosos allí que en las demás partes de la República, han hecho un ensayo ventajoso de sus fuerzas y anunciado el mayor de los peligros que amenazan a ciertos Departamentos de esta nación, el de una guerra de castas. Por todos lados avanza la disolución política y es de temer que una revolución social acabe hasta con los recuerdos de las instituciones españolas.

Reitero a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 6 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE. PERSONAL, LEG. 119, EXP. 5830.
DESP. 465.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 15 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Da cuenta del nombramiento de don Manuel González para el Viceconsulado de España en Durango, sometiéndolo a la aprobación del gobierno de S.M.

Minuta del Ministerio de Estado: Aprobado. [rúbrica] 2 [de] julio [de] 1847.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Habiendo fallecido repentinamente en Durango el vicecónsul de s.m. en aquel distrito, don José de Ilarregui, he nombrado para reemplazarle al súbdito español don Manuel González. El ministro de Relaciones Exteriores a quien remití la patente de su habilitación en nota del día 9 del corriente, me la devolvió ayer revestida del correspondiente exequátur, haciéndole reconocer pública y oficialmente en los términos de costumbre.

Hallándose amenazado el estado de Durango por una división de los Estados Unidos, he comunicado al nuevo vicecónsul de s.m. instrucciones claras, precisas y detalladas para que le sirvan de norma en su conducta, tanto en caso de invasión, como en los conflictos a que pueden dar lugar la revolución y la guerra.

Al someter este nombramiento a la aprobación de s.m., tengo la honra de reiterar a v.e. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 15 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Nota informativa.

[Madrid,] 2 [de] junio [de] 1847.

Apruébase el nombramiento de don Manuel González como vicecónsul en Durango (México) en lugar del difunto don José de Ilarregui.

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. a Salvador Bermúdez de Castro.

Madrid, 2 de junio de 1847.

La reina Q.D.G. ha tenido a bien aprobar el nombramiento que hizo v.s. de don Manuel González para vicecónsul de Durango, vacante por fallecimiento de don José Ilarregui que lo desempeñaba; y aprueba que v.s. le haya dado

las convenientes instrucciones para que proteja eficazmente las personas y propiedades de los españoles que residan en su demarcación, según lo exijan las circunstancias.

De su Real Orden lo digo a v.s. para su inteligencia y en contestación a su despacho Núm. 435.

Dios etc.

Hecho.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 466.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DUQUE DE SOTOMAYOR, P.S.D.E. Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.
MÉXICO, 17 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Contestando a la Real Orden circular de 28 de enero último, le felicita por la alta confianza que ha merecido a s.m.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido la Real Orden circular de 28 de enero último, señalada con el Núm. 176, en que se sirve v.e. participarme la disolución del gabinete presidido por el Excelentísimo señor don Francisco Javier de Istúriz, y los nombramientos que para formar el nuevo ministerio se ha dignado hacer s.m.

Al felicitar a v.e. por la alta confianza que ha merecido a la Corona, tengo una verdadera satisfacción en que se halle al frente del gobierno de s.m., como Primer Secretario del Despacho de Estado y presidente del Consejo de ministros, una persona de los méritos y circunstancias de v.e.

Aprovecho esta primera ocasión de ofrecer a v.e. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 17 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 467.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 18 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al 28 de enero, 4 y 5 de febrero últimos.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido de La Habana los oficios de esa Primera Secretaría señalados con los Núms. 176 a 186 inclusive, correspondientes al 28 de enero, 4 y 5 de febrero últimos. Contesto en despachos separados a los que no son avisos de recibo de mis comunicaciones; y al ponerlo en conocimiento de V.E., según lo que se ha servido prevenir a esta legación, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 18 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 468.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 21 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Da cuenta de los motivos por que hizo desmentir en el diario oficial del gobierno un aserto del periódico intitulado *El Republicano*, acerca de ciertas noticias que suponía comunicadas por el representante de S.M. al presidente sustituto de la República.

Minuta del Ministerio de Estado: Aprobada su conducta. [rúbrica]

Hecho. 2 [de] julio [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El periódico intitulado *El Republicano*, en su número de 10 del corriente, insertó bajo el epígrafe de “Revolución en Washington”, las siguientes líneas. “Se nos ha asegurado que el Excelentísimo señor ministro español se ha acercado a S.E. el presidente sustituto para participarle la noticia que recibió de La Habana, relativa a que el Partido Whig, en el Congreso de Washington ha acusado de traición al presidente Polk” [Anexo 1].

Comentando esta absurda noticia, se felicitaba por el nuevo elemento de discordia arrojado entre los enemigos de la República, y predicaba con este motivo la guerra sin descanso, como única tabla de salvamento para la nación.

La autoridad hasta cierto punto notable de aquel diario entre los hombres que se hallan en estas circunstancias al frente de los negocios públicos, el recelo de ver acogido en el vulgo este supuesto acontecimiento, el temor de que fuese explotado para alentar temerarias pretensiones, y sobre todo, mi deseo de no aparecer directa ni indirectamente parcial, en la lucha entre dos naciones amigas igualmente de España, me obligaron a hacer desmentir un rumor que no tenía ni asomo siquiera de fundamento. No había recibido correspondencia alguna de La Habana; no había tenido conferencia ostensible ni secreta con el presidente de la República.

Al día siguiente, con efecto, declaró el diario oficial [Anexo 2] del gobierno mexicano que estaba autorizado para manifestar la completa y absoluta

inexactitud de las noticias contenidas en *El Republicano* del día anterior, y este periódico se apresuró a rectificar del mismo modo su infundado aserto [Anexo 3].

En circunstancias tan críticas y delicadas, hallándose ya los ejércitos americanos en el interior del país, creo haber cumplido los deberes que mi posición me impone, no consintiendo en dejar circular una noticia que hubiera podido dar lugar a graves comentarios y sospechas.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios que guarde su vida muchos años.

México, 21 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1.

Artículo periodístico que asegura que Salvador Bermúdez de Castro había comunicado a Pedro María Anaya, presidente sustituto de la República Mexicana, noticias recibidas, vía La Habana, sobre una acusación, en Washington, del Partido Whig al presidente Polk, por traición, *El Republicano*, T. II, Núm. 100, México, sábado 10 de abril de 1847, p. 4.

“REVOLUCIÓN EN WASHINGTON”

Se nos ha asegurado que el Excelentísimo señor ministro español se ha acercado a s.E. el presidente sustituto a participarle la noticia que recibió de La Habana, relativa a que el Partido Whig, en el Congreso de Washington, ha acusado de traición al presidente Polk.

Esta revolución parlamentaria da a conocer el fundamento con que nosotros hemos predicado siempre como única tabla de salvamento en el naufragio de la nave del Estado, la guerra sin tregua, sin respiro, sin descanso, sin término, a los vándalos, hunos y alanos del siglo XIX.

La contribución sobre el té y café que recomendó a aquel Congreso Mr. Polk en el mensaje de febrero que hemos publicado, es la manzana de la dis-

cordia para los estados del norte respecto de los del sur. Sigamos la guerra con energía, con constancia, y nosotros aseguramos a nuestros conciudadanos, según las íntimas convicciones que tenemos, que estos bárbaros opresores, que esa República norma, que se ha metido a conquistadora por la ambición de un hombre feroz, cuya funesta nombradía se perpetuará en los anales de nuestra historia para mengua de los descendientes bastardos de Washington, que esa nación en fin, heterogénea, no recogerá otros laureles, que la *vergüenza* y la *ignominia*.

Mañana rectificaremos esta noticia.

Anexo 2.

Artículo periodístico, en que se desmiente lo publicado por *El Republicano* el día anterior, sobre las noticias que supuestamente había comunicado Salvador Bermúdez de Castro al presidente sustituto, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 30, domingo 11 de abril de 1847, [p. 4]

IMPORTANTE.

Estamos autorizados para manifestar, que las noticias que contiene *El Republicano* de ayer, bajo el rubro de *Revolución en Washington*, carecen absolutamente de fundamento; pues el Excelentísimo señor ministro de España, por cuyo conducto se dice que se tienen tales noticias, ha manifestado en lo particular, sus deseos de que esos rumores se desvanezcan, porque es inexacto, aunque haya recibido las cartas a que *El Republicano* se contrae.

Anexo 3.

Artículo periodístico, en que se rectifica lo publicado el día anterior sobre el ministro español en México, *El Republicano*, T. II, Núm. 101, México, domingo 11 de abril de 1847, p. 4.

Estamos autorizados por el señor ministro español para asegurar que no tuvo la parte que se le atribuye en nuestro número de ayer, en la noticia divulgada últimamente sobre una revolución en Washington. Cumpliendo con lo que en el mismo número de ayer ofrecimos, hacemos esta rectificación.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 469.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 22 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Participa que el general don Pedro María Anaya ha sido nombrado por el Congreso presidente sustituto de la República.

Minuta del Ministerio de Estado: 2 [de] julio [de] 1847. Enterado. [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Como tuve la honra de anunciar a v.E. en mi despacho del mes pasado Núm. 459, el Congreso debía nombrar un presidente sustituto para reemplazar al general Santa Anna mientras se hallase al frente del Ejército de Operaciones. Después de una discusión sumamente borrascosa y empeñada, aprobó el 1 del corriente aquella asamblea las disposiciones que siguen. “1ª Se concede licencia al actual presidente de la República para que pueda mandar en persona las fuerzas que el gobierno pusiere a sus órdenes para resistir al enemigo extranjero. 2ª Se suprime la Vicepresidencia de la República establecida por la Ley de 21 de diciembre último. 3ª La falta del presidente interino se cubrirá con un sustituto nombrado por el Congreso en los términos que previene la ley citada. 4ª Si en esta elección resultase empatado el voto de las diputaciones, en vez de decidirse el nombramiento por la suerte, lo decidirá el Congreso, votando por personas. 5ª El encargo del sustituto cesará luego que el interino vuelva al ejercicio del poder. 6ª El día 15 del mes de mayo próximo procederán las legislaturas de los estados a la elección de presidente de la República, en la forma que previene la Constitución de 1824, y sin otra diferencia que la de sufragar por un solo individuo. 7ª Las mismas legislaturas remitirán inmediatamente al Soberano Congreso el acta respectiva en pliego certificado”.

Acordadas estas resoluciones, determinó el Congreso continuar en sesión permanente hasta que concluyese la elección. Los candidatos para el desempeño del Poder Ejecutivo eran, como participé a v.E. los generales don Pedro María Anaya y don Juan Nepomuceno Almonte. Publicado el escrutinio, el

primero había obtenido dieciocho votos contra tres, contando por diputaciones, y sesenta contra once, calculando por individuos. El triunfo era, por consiguiente, del partido federal moderado: el presidente de la asamblea declaró a don Pedro María Anaya presidente sustituto de la República.

Nada tengo que añadir acerca de este personaje a lo que tuve la honra de manifestar a v.E. en mi despacho Núm. 105, al comunicar su nombramiento para ministro de Guerra y Marina durante la administración del general Herrera. Sin prestigio entre los soldados, sin actividad y sin energía, el general Anaya debe su elección a su indisputable honradez, a la moderación de su conducta y a su constante adhesión a las opiniones federales. Pero son mayores que sus fuerzas las dificultades de su posición; su destino es caer vencido en plazo muy cercano; y sin medios para hacer la paz, sin recursos para organizar la guerra, asistir mientras dure su efímera autoridad, a la ruina y disolución de la República.

Al pasar a manos de v.E. un ejemplar de sus proclamas al pueblo y al ejército [Anexo Único], tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 22 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Proclamas de Pedro María Anaya, fechadas ambas, en México, el 3 de abril de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 25, martes 6 de abril de 1847, [p. 4]

a) Proclama de Pedro María Anaya, presidente sustituto de la República Mexicana a sus conciudadanos.

México, 3 de abril de 1847.

EL CIUDADANO PEDRO MARÍA ANAYA, presidente sustituto de la República, a sus conciudadanos.

Mexicanos: En los momentos en que la pérdida de Ulúa y de Veracruz, en que el peligro de la capital misma, obligaron al digno presidente de la República a dejar el gobierno para tomar el mando del ejército, el voto de los representantes del pueblo me ha encomendado el Poder Ejecutivo de la unión.

Siempre exento de ambición y penetrado íntimamente de la terrible dificultad de las circunstancias, sólo la fuerza imperiosa del deber ha podido obligarme a aceptar. Pero ciudadano y soldado, debo a mi patria todo el reposo, la vida, mi reputación misma. La voz del patriotismo me grita que es preciso salvar a nuestro país o perecer.

La guerra que destroza a México es para nosotros la más santa de las causas. El mundo contempla con escándalo a nuestros vecinos del norte convertidos en conquistadores, para apoderarse de un territorio que la fe de los tratados, que los derechos más respetables nos aseguraban. Nunca hubo una defensa más legítima, una guerra más necesaria. En ella todo se disputa, nuestro honor, como nuestra existencia, lo presente y el porvenir.

El territorio perdido, las ciudades bombardeadas, la sangre pródigamente derramada en esta guerra, todo nos empeña a proseguirla, sin desmayar por los reveses. Es preciso probar que nuestro nombre figura con justicia en el de los pueblos libres del universo: aceptemos la prueba a que nos sujeta la Providencia, que en estas grandes crisis se regeneran las naciones.

El pueblo no puede pensar en la paz, porque esto fuera consentir la desmembración de nuestro país, en el oprobio de nuestro nombre; porque este pensamiento indigno proclamaría que México, incapaz de probar su valor y soportar los sacrificios, estaba a disposición de todo el que pudiera bombardear sus ciudades y conducir un ejército a su territorio: después de tanta ignominia, la independencia sería una irrisión, nuestra nacionalidad un hecho transitorio. Por esto la guerra es el grito del pueblo: la guerra la política del gobierno.

Para llevarla a cabo no se necesita más que un elemento: la unión. Sobrado tiempo hemos agotado nuestras fuerzas en combates insensatos: es necesario reunir las contra el extranjero. En nombre de la patria, yo conjuro a todos los mexicanos para que se reúnan alrededor del estandarte sagrado de la independencia y de la República; para que cesen esas divisiones funestas que facilitan los proyectos del invasor, que hacen sonreír de una alegría criminal a los que piensan levantar un trono extranjero sobre las ruinas de nuestra patria vencida y humillada.

Mexicanos: Yo no he aceptado el poder para el triunfo de ningún partido. El gobierno sólo piensa en la salvación común. Para él todas las opiniones generosas son respetables: todos los republicanos, buenos hijos de la patria. Durante mi vida, la libertad, la República y la federación han sido mi causa: voy a servirla, no a olvidarla. Para ella es el poder, para ella mi sangre toda.

En las banderas del enemigo está inscrito: *Conquistar o morir*; y para que nuestra patria sea independiente, para que la causa de nuestra raza triunfe, es necesario oponer a ese funesto lema la fuerza y la libertad; es preciso que nuestros ejércitos los arrojen del territorio y que nuestras instituciones los contengan en la frontera. Destinados a una rivalidad permanente, es necesario, para luchar con ellos, hacernos grandes y fuertes con el poder que domina al universo, con el de la democracia y la civilización.

Al recibir el poder he jurado defender la independencia y las instituciones. Ese juramento es sagrado. La nación puede confiar en mi lealtad y mi honor. Pero ellos no bastan para salvarlo: la situación es difícil, y yo no me he resignado a recibir el gobierno sino con la esperanza de reunir todos los esfuerzos en contra del enemigo común. La independencia pide la cooperación de todos los mexicanos, el sacrificio de todos los odios, el ejercicio de todas las virtudes, la acción de todos los esfuerzos.

Que la nación se levante unida, que acepte la lucha con el enérgico entusiasmo de los días de la independencia, y entonces los vándalos que nos han amenazado se arrepentirán de su temeraria iniquidad. La victoria coronará nuestros esfuerzos, y presto tendremos una nacionalidad asegurada, un nombre digno de respeto, una existencia venturosa. Si en la hora del peligro y del sacrificio imitamos las altas virtudes y el valor indomable de nuestros padres, México se salvará.

Pedro María Anaya.

b) Proclama de Pedro María Anaya, presidente sustituto de la República Mexicana a los jefes oficiales y soldados del ejército permanente y de la Guardia Nacional.

México, 3 de abril de 1847.

EL CIUDADANO PEDRO MARÍA ANAYA, a los jefes oficiales y soldados del ejército permanente y de la Guardia Nacional.

Compañeros de armas: En las angustiadas circunstancias en que se encuentra la nación, los representantes del pueblo han tenido a bien encomendarme el Supremo Gobierno, y aunque nada hay en mi persona que me haga merecedor de tanta confianza ni que asegure el buen desempeño del difícil encargo, yo debí obedecer y he obedecido; porque el primer acto de civismo es defender el territorio nacional cuando es violado por fuerzas extranjeras.

No os hablaré de la notoria justicia de nuestra causa, ni de la imperiosa necesidad de sostenerla; pero sí os recuerdo que esa necesidad, que comprende a todo mexicano, para nosotros es una obligación sagrada. Trátase de defender nuestros derechos conculcados, nuestro honor vilipendiado, nuestros hogares acometidos, nuestras familias amenazadas, nuestras propiedades invadidas; cuanto el hombre, en fin, posee de más aprecio en la sociedad: ¿y seríamos fríos espectadores de la salvaje brutalidad de nuestros enemigos? No; jamás se dirá que la raza española, heroica en el antiguo mundo, degeneró en el continente de Colón.

Soldados: llegó el momento de la prueba; ella ni será larga ni dudosa; porque para triunfar sólo necesitamos seguir las huellas de la nación de que procedemos. España se salvó en [1]808 porque nunca celebró paces ni treguas con sus invasores: imitemos su constancia y seremos salvos.

Pedro María Anaya.

**AHN. E., LEG. 5873.
DESP. 470.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 24 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Continuando su despacho Núm. 404, da cuenta del satisfactorio resultado de sus reclamaciones para que se devolviese al duque de Terranova y Monteleone su hacienda de Atlacomulco, habiéndose levantado la intervención decretada por el gobernador del estado de México.

Minuta del Ministerio de Estado: Aprobada su conducta y enterado con satisfacción del resultado. [rúbrica]
Hecho en 2 [de] julio [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mi despacho de 27 de diciembre último, Núm. 404, tuve la honra de participar a v.E. la ocupación de la hacienda de Atlacomulco, perteneciente al duque de Terranova y Monteleone, en virtud de un simple decreto del gobernador del estado de México. Acompañándole también copia de todas las contestaciones que mediaron acerca de este grave asunto entre la Legación de s.M. y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Aplazábase la resolución más de lo que convenía; y habiendo tenido varias conferencias con el señor [Ortiz] Monasterio, me convencí de la impotencia del gobierno general para hacerse obedecer en los estados: los informes se retardaban siempre con pretextos frívolos; y conociendo que sólo podía hacerse frente a las dificultades que presentaba este asunto, demostrando la firme voluntad de exigir sin contemplación alguna el cumplimiento de la ley, pasé tres notas seguidas al señor [Ortiz] Monasterio, pidiendo una respuesta definitiva a mi última comunicación. Después de muchas consultas, el gobierno se resolvió a encomendarla a uno de los abogados más célebres de México; pero habiendo tenido noticias de esta circunstancia, declaré confidencialmente al encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, que no era mi ánimo proseguir las negociaciones por medio de alegatos forenses, sino exigir que se pasasen todas las contestaciones a la resolución del Congreso General de la República. Así al menos no se eludiría el término de tan importante negocio.

El gobernador del estado de México se apresuró entonces a levantar la intervención que había decretado, dejando libre la hacienda de Atlacomulco, y sujetando, como había reclamado en todas mis notas, la decisión de sus pretensiones a la autoridad judicial. Pero aun cuando tomó esta disposición el día 9 de febrero, es tal la independencia que afecta del gobierno general, que ni aun siquiera consintió en comunicársela oficialmente, ni en responder siquiera a los informes que se le pedían. Hasta el 19 del corriente no la ha verificado, y ayer me dio parte de ello el ministro de Relaciones Exteriores, en la nota cuya copia remito adjunta a v.E.

La conclusión de estas negociaciones ha sido completamente satisfactoria: se ha devuelto a su dueño la hacienda de Atlacomulco, y se ha sometido al fallo de los tribunales civiles la demanda de los vecinos de Coyoacán; pero aun en este camino de legalidad poco puede tener el duque de Monteleone,

siendo un asunto tan ventilado y conocido, que sólo se manda al juzgado para salvar el amor propio del gobernador de México.

Aun cuando era evidente la justicia de mi reclamación, es tal la desorganización de la República, la confusión de los poderes, la impotencia del gobierno general, la independencia y pretensiones de los estados, que miro como una fortuna haber concluido en breve término un negocio complicado de día en día por los intereses empeñados en su resolución.

Reitero a v.E. las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 24 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 23 de abril de 1847.

El Excelentísimo señor gobernador del estado de México, a vista del informe que le pidió el infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores, comunica con fecha 19 del actual, que desde 9 de febrero de este año se levantó la intervención que aquel gobierno impuso a la hacienda de Atlacomulco, perteneciente al duque de Terranova y Monteleone, por haber tomado conocimiento de ese negocio la autoridad judicial.

El infrascrito, al participarlo a s.E. el señor enviado extraordinario de s.M.C., para su conocimiento y en resulta de sus diversas notas relativas tiene el honor de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

Manuel Baranda.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5870.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 471.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 24 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Refiriéndose a su despacho Núm. 461, da cuenta de la capitulación de Veracruz y del castillo de San Juan de Ulúa, comunicando algunas de las medidas adoptadas en la plaza por el general Scott. *Vid.* RDHM, IV, 75-78.

Minuta del Ministerio de Estado: 2 [de] julio [de] 1847. Enterado. [rúbrica]
Hecho.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Las noticias que tuve la honra de comunicar a v.E. en mi despacho del mes pasado Núm. 461 recibieron pocos días después una confirmación oficial. La plaza de Veracruz y el castillo de San Juan de Ulúa se rindieron el 27 de marzo al general Scott. El acta de capitulación que acompaño a v.E. podrá darle idea de los términos y condiciones con que ha sido entregada al ejército americano la llave de la República.

Las operaciones militares se redujeron a un bombardeo. Las baterías de los Estados Unidos arrojaron durante ochenta horas multitud de proyectiles sobre la ciudad. Desde el día 22 a las cuatro de la tarde continuó el fuego con escasa interrupción hasta la mañana del 26; suspendido a causa de un recio temporal del norte, pasaron los cónsules de las potencias neutrales a visitar a su campamento al general Scott, pidiéndole en nombre de la humanidad que dejara salir de la plaza a sus nacionales, así como a las mujeres y los niños, víctimas principales de los estragos del bombardeo; pero su misión no tuvo, según parece, resultado. El jefe americano envió de nuevo una nota al general Morales intimándole por segunda vez la rendición, y manifestándole que no había hecho uso aún de todas sus baterías; pero que si no se entregaba la plaza a las seis de la mañana del día siguiente, tiraría sobre ella hasta sepultarla

entre los escombros. Al amanecer del 27 se agolpaba el pueblo delante de las casas de los cónsules de España y Francia; muchos extranjeros estaban determinados a salir a cualquier costa; las mujeres pedían a gritos una capitulación, y el general Morales que había prometido no firmarla, hizo su dimisión entregando el mando de la ciudad al general Landero. Los comisionados para acordarla se presentaron entonces al consejo de guerra reunido con este fin, y las únicas instrucciones que recibieron de tan indignos militares se reducían a recomendarles la terminación de las hostilidades a cualquier precio y sin género de condiciones.

La conducta de los comisionados americanos fue tan arrogante como la vergonzosa pusilanimidad de sus contrarios merecía. Desdeñándose de entrar en discusión sobre las bases del convenio, empezaron desde luego a redactar sus artículos. Ni permitieron observaciones, ni consintieron siquiera en que fuesen traducidos al castellano por los comisionados de Veracruz. Un oficial de la marina de los Estados Unidos pretendió hacerlo al negarse los mexicanos a firmar su ininteligible versión, pero se vieron obligados a suscribir sólo el ejemplar inglés porque no se les dejaba ni aun hacer en español el duplicado. Ni contra todos los usos de la guerra, aparece únicamente el acta original de capitulación en el idioma de una de las partes beligerantes, y la copia que remito a V.E. es una simple y desautorizada traducción.

A las diez de la mañana del día 29, con arreglo al artículo 1º de estas estipulaciones, salieron todas las tropas que guarnecían la plaza y el castillo de San Juan de Ulúa. Esperábalas el ejército americano en la llanura de los Cocos, formando un cuadro flanqueado por la caballería. Una bandera blanca se levantaba en el centro y ante ella iban depositando sus armas los soldados de la República, dirigiéndose a Medellín para encaminarse después a Jalapa y a Orizaba.

De tan deshonrosa manera se ha entregado la ciudad de Veracruz y ha sucumbido la primer fortaleza del continente americano. Contaba Ulúa con víveres para dos meses, abundaban en sus almacenes las municiones, y la marina de los Estados Unidos no era bastante poderosa para tomarlo a viva fuerza. Bloqueado estrechamente por sus buques, hubiera acabado ciertamente por rendirse, pero ganando tiempo hubiera desconcertado notablemente las operaciones de los invasores. Es tan inconcebible esta precipitación en capitular que el ministro de Relaciones Exteriores me ha asegurado confidencial-

mente que se halla moralmente convencido de la traición, comprada con oro americano, de los generales Morales y Landero.

Las autoridades de los Estados Unidos han establecido un nuevo arancel en Veracruz, admitiendo los buques y efectos extranjeros al comercio de la plaza. En esta ocasión han adoptado disposiciones más liberales que las establecidas en Tampico. Las medidas tomadas para conservar la disciplina entre las tropas, el orden y la seguridad entre los habitantes, la policía en la ciudad han producido un efecto sumamente provechoso para los planes de los invasores. Adjunto remito a V.E. un fragmento de *El Republicano* que contiene la traducción de varias providencias adoptadas por el general Scott, e insertas en *The American Eagle*, periódico americano que ha comenzado a publicarse en Veracruz.

Este número es el único tal vez que ha llegado a la capital; las comunicaciones con aquella plaza están interrumpidas; alguna carta viene sólo de cuando en cuando por la vía de Orizaba y Puebla. No he recibido desde los primeros días del sitio, despacho alguno del cónsul de S.M. en Veracruz; y en esta escasez de datos suficientes para dar a V.E. una idea exacta y detallada como desearía, tanto de las operaciones de las fuerzas americanas como de su conducta en la ciudad después de la capitulación, espero que los informes de aquel agente rectificarán cuanto haya de vago o de incompleto en mis noticias.

Tengo la honra de reiterarle a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 24 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Acta de capitulación de la ciudad de Veracruz y del castillo de San Juan de Ulúa, convenida por los militares norteamericanos, generales Worth, Pillow, el coronel Totten y el capitán Aulick; y los militares mexicanos, coroneles José Gutiérrez Villanueva, Pedro Herrera y el teniente coronel Manuel Ro-

bles, comisionados nombrados por el general de brigada José Juan Landero, comandante general de Veracruz, el castillo de San Juan de Ulúa y sus dependencias, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 23, domingo 4 de abril de 1847, [p. 1]

Boletín Núm. 16.

Heroica Veracruz, lunes 29 de marzo de 1847.

Punta de Hornos, extramuros de la ciudad de Veracruz.

Sábado 27 de marzo de 1847.

Términos de la capitulación convenida por los comisionados siguientes. Generales W. J. Worth, general J. Pillow, y coronel J. G. Tosten [sic],⁵³ ingeniero en jefe, por la parte del mayor general Scott, general en jefe de los ejércitos de los Estados Unidos, y el coronel don José Gutiérrez Villanueva, teniente coronel de ingenieros don Manuel Robles, y coronel don Pedro Herrera, comisionados nombrados por el general de brigada don José Juan Landero, comandante general de Veracruz, el castillo de San Juan de Ulúa y sus dependencias, para la rendición de las mencionadas fortalezas con sus armamentos, municiones de guerra, guarniciones y armas, a la de los Estados Unidos.

Primero. Toda la guarnición o guarniciones se rendirán a las armas de los Estados Unidos, como prisioneros de guerra el 29 del corriente a las diez de la mañana, permitiéndoseles evacuar la plaza con todos los honores de la guerra; y entregar las armas a los oficiales designados por el general en jefe de las fuerzas de los Estados Unidos, en el punto que se conviniese por los comisionados.

Segundo. Los oficiales mexicanos conservarán sus armas y efectos particulares, incluyendo caballos y arneses, y se les permitirá (tanto a veteranos como a nacionales), así como a toda clase de tropas, cinco días para retirarse a sus respectivos hogares, bajo la palabra que después se especificará.

Tercero. Al tiempo de entregar las armas, como está prevenido en el artículo 1º, se arriarán los pabellones mexicanos de los varios fuertes y puestos saludados por sus propias baterías; e inmediatamente después, los baluar-

⁵³ Joseph G. Totten. General brigadier habilitado. Jefe de ingenieros de las fuerzas de los Estados Unidos en el bombardeo de Veracruz. Murió el 22 de abril de 1864 en Washington, D.C. Wilcox, *History of the Mexican War*, p. 614.

tes Santiago y Concepción, y el castillo de San Juan de Ulúa, serán ocupados por las fuerzas de los Estados Unidos.

Cuarto. El general mexicano dispondrá de la fuerza veterana prisionera después de la entrega y palabra, según estimare conveniente: a los nacionales se les permitirá regresar a sus hogares. Los oficiales de todas armas por sí y sus subordinados, empeñarán la palabra acostumbrada de no volver a servir hasta no ser canjeados en debida forma.

Quinto. Todo el material de guerra y toda propiedad pública de cualquiera clase que fuese encontrada en la ciudad, el castillo de San Juan de Ulúa y sus dependencias, pertenecerá a los Estados Unidos; pero el armamento perteneciente a los mismos puntos, que no sufra detrimento en la prosecución de la presente guerra, podrá considerarse restituible a México por un definitivo tratado de paz.

Sexto. Se permitirá a los enfermos y heridos mexicanos, permanecer en la ciudad, con los facultativos, asistentes y oficiales del ejército que se consideren necesarios para su tratamiento y cuidado.

Séptimo. Se garantiza solemnemente una completa protección a los habitantes de la ciudad y sus propiedades; entendiéndose terminantemente que ningún edificio ni propiedad particular, será tomada o usada por las fuerzas de los Estados Unidos, sin previo convenio con los propietarios y por sus justos precios.

Octavo. Se garantiza solemnemente la absoluta libertad en el culto y ceremonias religiosas. (Firmado por los comisionados)

El capitán Aulick,⁵⁴ comisionado nombrado por el comodoro Perry por parte de la escuadra, (no habiendo podido el general en jefe comunicarse con ella, por causa del mal tiempo, hasta después que las comisiones canjearon sus poderes) hallándose presente por invitación del general Scott, estando conforme con el resultado y aprobándolo, añade su firma. (Firmado)

Aprobado por ambos generales, y firmado por duplicado por los comisionados.- Impreso por Valdés.

⁵⁴ John H. Aulick era el capitán de la fragata de guerra *Potomac*, que había participado en el bombardeo de Veracruz. Wilcox, *History of the Mexican War*, p. 696.

Anexo 2.

Traducción de documentos publicados en el número correspondiente al 2 de abril, del periódico *The American Eagle*, impreso en Veracruz, por el gobierno establecido por las fuerzas estadounidenses, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 33, miércoles 14 de abril de 1847.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

México, 10 de abril de 1847.

Ha comenzado a publicarse en Veracruz un periódico redactado en inglés y titulado *La [sic] Águila Americana (The American Eagle)*. Del número correspondiente al 3 del actual, traducimos lo siguiente:

a) Tarifa de derechos en el puerto de Veracruz, de William J. Worth, comandante oficial, gobernador de Veracruz y del castillo de San Juan de Ulúa, y de William J. McCluney, comandante de la corbeta de guerra *John Adams*. Veracruz, 31 de marzo [de 1847]

Se ha decretado la siguiente tarifa de derechos, y se publica para conocimiento de los interesados.

1° Todos los efectos introducidos por los vivanderos legalmente autorizados (quienes tendrán que presentar su autorización al subayudante), y que son llamados y conocidos bajo el nombre de artículos de primera necesidad para los soldados, como también toda clase de provisiones para los oficiales, quedan libres de derechos; pero para evitar equivocación o fraudes, todos los artículos importados por esa clase de personas serán asentados en la aduana, se verificará un arreglo con el colector para el pago de los derechos de todo cargamento, sujetándose a devolución (o quedando libres de derechos) aquellos artículos, o su valor equivalente, destinados a los oficiales o a los soldados. Dichos artículos o su valor, han de ser certificados y jurados a satisfacción del colector, y de conformidad con las disposiciones que él adopte y sean sancionadas por el comandante o gobernador de Veracruz y sus dependencias.

2° Las provisiones pagarán 5% sobre su valor.

Los vinos, sidra, cerveza blanca y colorada 15% sobre su valor.

Sobre todos los demás licores 75% sobre su valor.

3° Varios buques extranjeros llegados, y que están detenidos antes de la ocupación de este puerto, serán admitidos con arreglo a las disposiciones anteriores; pero en lo sucesivo todo buque extranjero que llegue, quedará sujeto a los mismos derechos que dicho buque o cargamento tendría que satisfacer en cualquier puerto de los Estados Unidos, o manifestará antes de entrar un documento de asiento o pago de derechos en los Estados Unidos, sujetándose siempre al derecho adicional que ahora se impone.

El colector del puerto formará y someterá a la aprobación de quien corresponda, un reglamento de aduana que siendo aprobado empezará a surtir efecto.

Se decreta además, que todas las mercancías extranjeras depositadas en los Estados Unidos que lleguen a este puerto, se admitirán, pagando sus derechos según la tarifa de los Estados Unidos, lo mismo que las que arriben a él en embarcaciones americanas.

Las disposiciones anteriores quedarán vigentes por ahora, hasta que disponga otra cosa el gobernador, o se reciban órdenes del gobierno de los Estados Unidos.

W. J. Worth, gobernador mayor general y comandante.

W. M. J. McCluney,⁵⁵ comandante N. de los Estados Unidos.

b) Órdenes firmadas por William W. Mackall, asistente adjunto, a nombre del general Winfield Scott, en las que se dictan varias disposiciones sobre el gobierno provisional de Veracruz, fechadas en Veracruz, desde el 29 de marzo hasta el 1 de abril de 1847.

VERACRUZ.

Orden Núm. 1.

Cuartel general.

Veracruz, 29 de marzo de 1847.

⁵⁵ William J. McCluney era el comandante de la corbeta de guerra *John Adams*, que había participado en el bombardeo de Veracruz. Wilcox, *History of the Mexican War*, p. 697.

En virtud de la orden dada por el señor general en jefe, el mayor general Worth funcionará como comandante oficial, gobernador de Veracruz y del castillo de San Juan de Ulúa.

De orden del mayor general Worth.

William W. Mackall, A.A.G. [Assistant Adjunt - General]
Es copia.

Orden Núm. 2.
Cuartel general.
Veracruz, 30 de marzo de 1847.

El teniente coronel don Juan Holzinger está nombrado e instalado inspector civil de policía para esta ciudad, en unión del señor alcalde.

Por orden del mayor general Worth.

William W. Mackall, A.A.G. [Assistant Adjunt - General]
Es copia.

Como única autoridad civil de esta ciudad hago saber a sus habitantes, que el señor gobernador de esta plaza con esta fecha me ha pasado la siguiente orden.

Orden Núm. 3.
Cuartel general.
Veracruz, 30 de marzo de 1847.

1° El señor alcalde primero de esta ciudad recogerá las armas de todos los ciudadanos en el término de 48 horas, y las tendrá a disposición del oficial nombrado al efecto.

2° El señor alcalde primero tomará las medidas necesarias para cerrar todas las pulperías, y que no se vuelvan a abrir sin una licencia especial. Las que

reciban licencias especiales no podrán quedarse abiertas después de las seis de la tarde.

3° El señor alcalde primero tomará las medidas competentes para que todo ciudadano saque su carta de domicilio, en que debe manifestar su oficio.

Y para su cumplimiento se observarán las prevenciones que siguen.

En los almacenes de la alhóndiga serán recibidos por el oficial primero de la secretaría de esta municipalidad, las armas prevenidas en el artículo 1°.

En la secretaría de la misma se calificará si debe obtenerse la licencia, de que hace mérito el artículo 2°.

En la misma secretaría serán libradas las cartas de domicilio, de que habla el artículo 3°.

[4°] La secretaría del ayuntamiento despachará diariamente desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde; y todo ciudadano que fuere omiso en el cumplimiento de estas disposiciones, quedará sometido a las consecuencias que pueden sobrevenirle por su desobediencia.

5° En los casos de diferencias entre mexicanos, serán juzgados por sus tribunales.

6° En todos los casos que ocurran entre los ciudadanos americanos del ejército o los adictos a él y mexicanos, se nombrará una comisión militar, para resolver el caso.

7° Todos los mexicanos podrán entrar y salir de la ciudad libremente, desde amanecer hasta anochecer.

8° Toda persona que haya sido inducida por las circunstancias de retirarse de la plaza, serán libres de volver, y se les asegura toda clase de protección.

9° Los soldados de fuera pueden entrar en la ciudad por las puertas de la Merced y de México y no por otro punto, desde las diez de la mañana hasta las seis de la tarde. Todo soldado que no se halle en fatiga con las guardias, se retirará de la plaza.

10. F. M. Dimond⁵⁶ está nombrado colector del puerto de Veracruz, quien recibirá instrucciones especiales respecto a sus deberes.

⁵⁶ Francis M. Dimond había sido cónsul de Estados Unidos en Veracruz hasta antes de la declaración de guerra por ese país. Beinecke Staff, *Guide to the Francis M. Dimond Mier Expedition Paper WA MSS S-497*, New Haven, CT, Yale University Library. Beinecke Rare Book and Manuscript Library. Yale Collection of Western Americana, August 1995. Revised: December 1997. <http://springer.library.yale.edu:8083/fedora/get/beinecke:mier/PDF-> Véase también el artículo de Ana Lilia Nieto Camacho, "La práctica consular en el siglo XIX a través del Consulado de estados Unidos en Veracruz, 1822-1845", en *Estudios de Historia Moderna*

11. El colector dará a esta oficina semanalmente cuenta detallada de lo que reciba, y no pagará nada de lo colectado sin la aprobación y sanción escrita del gobernador que funcione como tal en la plaza.

12. El colector dará un bono en la forma usual y por la suma y seguridad de mil pesos.

De orden del mayor general Worth, comandante general y gobernador.

Ramón Vicente Vila.

William W. Mackall,⁵⁷ A.A.G. [Assistant Adjunt - General]

Orden Núm. 4.

Cuartel general.

Veracruz, 31 de marzo de 1847.

1° Todas las personas, sean neutrales o nacionales, que recibieron en depósito propiedades públicas, tales como municiones de guerra, tabaco, etc., durante el sitio, o después de la ocupación de Veracruz y sus dependencias, entregarán en el acto en la custodia de oficiales nombrados para el efecto, a saber: los señores tenientes coroneles Childs y Duncan.

2° C. Marckoe está nombrado notario público e investido con todos los poderes y autoridad concernientes a dicho empleo, bajo las leyes de Luisiana y de México.

3° Felix Peters está nombrado inspector de rentas, con todos los poderes y autoridades pertenecientes a dicho empleo, bajo las leyes de los Estados Unidos.

y *Contemporánea de México*, Núm. 31, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, enero - junio 2006, pp. 5 - 30. La cita en la p. 20.

⁵⁷ William W. Mackall fue habilitado como capitán y mayor, y asistente adjunto del general Worth; con dicho cargo participó en las batallas de Monterrey, Padierna y Churubusco. Posteriormente fue general brigadier de las fuerzas de la Confederación durante la guerra civil norteamericana. Murió el 19 de agosto de 1891 en Langley, Virginia. Wilcox, *History of the Mexican War*, p. 610.

De orden del señor mayor general Worth, comandante general y gobernador.

William W. Mackall, A.A.G. [Assistant Adjunt - General]

Orden Núm. 5.

Cuartel general.

Veracruz, 1 de abril de 1847.

1° El señor don Ramón Vicente Vila, hallándolo necesario de ausentarse de esta ciudad para atender a sus asuntos privados, desea dejar su puesto como alcalde, en cuya capacidad cesará de existir desde esta fecha.

2° El teniente coronel Holzinger está nombrado por la presente alcalde, con todos los honores que por las leyes mexicanas pertenecen a este empleo.

De orden del señor mayor general Worth, oficial comandante y gobernador.

William W. Mackall, A.A.G. [Assistant Adjunt - General]

Orden Núm. 6.

Cuartel general.

Veracruz, 1 de abril de 1847.

1° Para impedir las exacciones que principalmente recaen sobre las personas en circunstancias moderadas e indigentes, después de haber consultado con las autoridades civiles, el siguiente arancel de precios para los artículos de necesidad y de comunidad, está decretado y ordenado:

1.	Pan de 12 onzas	1 real.
2.	Carne de vaca	1 real la libra.
3.	Carne de carnero	1 ½ real la libra.
4.	Carne de venado	1 real la libra.

5.	Carne de puerco	1 real la libra.
6.	Leche	½ un cuartillo.

2° Toda exacción excedente de los precios arriba mencionados, privará a la persona que contravenga del privilegio de vender, y será multado en diez pesos por cada vez que contravenga.

3° Es prohibido a los contratistas de carnes para el ejército, de venderlas; sólo lo harán como lo exige sus contratas, y sólo a los oficiales y adictos al ejército de los Estados Unidos.

De orden del señor mayor general Worth, oficial comandante y gobernador.

William W. Mackall, A.A.G. [Assistant Adjunt - General]

Orden Núm. 7.

Cuartel general.

Veracruz, 1 de abril de 1847.

1° Juan Bell y el señor Galice están autorizados para abrir fondas con privilegio de vender bebidas para el despacho de las mismas, por cuyo privilegio cada uno pagará en la tesorería de la plaza mensualmente 50 pesos adelantados.

2° Zimbrello, Bonifacio y Harry Evans, están autorizados para abrir cafés, sin el privilegio de tener ni vender bebidas, por cuyo privilegio pagarán diez pesos mensualmente.

3° Toda persona que no sea autorizada, que se encuentre teniendo bebidas para el menudeo, a más de ser confiscado el efecto, será sujeto a ser multado en doscientos pesos y puesto en prisión.

4° Jonas P. Levy está nombrado capitán del puerto en unión con la aduana.

De orden del señor general Worth, oficial comandante y gobernador.

William W. Mackall, A.A.G. [Assistant Adjunt - General]

(*El Monitor Republicano*)

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 472.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 24 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Como apéndice a su despacho del mes pasado, Núm. 460, remite copia de la nota que le ha dirigido el ministro de Relaciones Exteriores, acerca de la conducta de los defensores del gobierno durante las últimas turbulencias de esta capital. *Vid.* RDHM, IV, 78-80.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. 1 de julio [de] 1847. Hecho.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de v.E. como apéndice a mi despacho Núm. 460, la nota que me ha dirigido ayer el ministro de Relaciones Exteriores acerca de la conducta de los defensores del gobierno durante las últimas turbulencias de esta capital. Habiendo querido el señor Baranda redactarla por sí mismo, estando abrumado de negocios y siendo una de las personas más indolentes de la República, no me ha enviado su contestación sino después de muchas instancias y recuerdos. Como v.E. advertirá por su contenido, ha evitado en cuanto le ha sido posible entrar en el fondo de la cuestión; habiéndole llamado la atención sobre este punto, me respondió que creía de su deber no analizar detenidamente lo pasado, pues se hubiera visto obligado a condenar oficialmente la administración de Gómez Farías, y esta conducta respecto de un hombre a quien había contribuido a separar del poder, hubiera parecido poco digna y delicada. Así se entienden las obligaciones de los hombres públicos en este país.

Como ya no tenía objeto mi insistencia y había conseguido el resultado que deseaba para poner término a las negociaciones, me contenté con asegurarle al señor Baranda que pondría su nota en conocimiento del gobierno de s.M. a quien había dado cuenta de la correspondencia seguida sobre este asunto.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 24 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro, sobre la conducta de los defensores del gobierno en la última revolución que tuvo lugar en la capital.

México, 23 de abril de 1847.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores puso en conocimiento del Excelentísimo señor presidente sustituto de la República, la correspondencia que tuvo lugar del 5 al 9 de marzo último entre S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro y el encargado entonces del despacho de este Ministerio, con motivo de las balas y metrallas que caían en la casa de la Legación española en los días de la última revolución en esta capital, accidentes a que estuvo expuesto S.E. el señor Bermúdez así como sus dependientes y criados, y todas las demás circunstancias que en aquellas contestaciones se refieren; y S.E. el primer ministro de la nación manda al infrascrito manifieste al señor enviado extraordinario de S.M.C. que desde entonces lamentó y ahora lamenta también la comprometida situación en que se hallaba la legación de una potencia amiga sin duda por sólo la casual circunstancia de hallarse situada la casa entre los puntos que ocupaban los contendientes, porque no puede suponerse ni por un momento que fuesen intencionales los males que aquélla sufría, por parte de las tropas que sostenían al gobierno, ni menos que éste, si hubiese tenido posibilidad de evitarlos no hubiera dictado las providencias convenientes. La mala dirección de las punterías no se notaba únicamente por las calles de la carrera de San Francisco, sino por todas partes; y ni es de extrañarse tampoco por no ser soldados aguerridos y con la instrucción suficiente los que sostenían la desgraciada lucha de aquellos aciagos días.

La comisión de algunos excesos, muy criminales sin duda, como los de hacer fuego a personas indefensas que transitaban por las calles, era de todo punto inevitable, por mucha que fuese la vigilancia del gobierno y de sus

jefes. Actos que se cometen constantemente a grandes distancias del objeto a quien se dirigen, y en medio del desorden y confusión, ni pueden reprimirse ni castigarse; mas lo que sí se puede asegurar, es que no eran los extranjeros exclusivamente las víctimas de tales procedimientos; sino toda clase de personas, como se prueba con el hecho de que sólo hubo dos o tres de aquéllos que perecieron, al paso que a muchos mexicanos les cupo tan desgraciada suerte. Puede, quizá, que haya habido algunas venganzas personales, mas en lo general todo provenía de las causas indicadas por el infrascrito y de las cuales ninguna responsabilidad recae sobre el gobierno que ni remotamente podía tolerar tales excesos a sabiendas de sus autores ni tampoco evitarlos a pesar de todo su celo y empeño en proteger las vidas de los habitantes pacíficos de la capital.

Estas ligeras indicaciones que no cree el infrascrito que deba esforzarlas, pues bien las comprende la ilustración de S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, bastarán quizá para satisfacer su última nota fecha 9 de marzo último; y más cuando si a pesar de lo expuesto, S.E. el señor Bermúdez de Castro supiese de alguno o algunos jefes, oficiales o soldados que con intención hayan hecho fuego a la casa de la Legación española, o a algún súbdito de S.M.C. o de Francia, bastará que se sirva denunciarlo al infrascrito con los datos que se hayan adquirido, para que se proceda sin demora a juzgarlos y aplicarles el castigo que merezcan conforme a las leyes para satisfacción de la vindicta pública, y del respeto que el Supremo Gobierno quiere se tenga por los mexicanos a las inmunidades y prerrogativas de los señores agentes de las naciones amigas, y con mucha especialidad a la España, no menos que a las garantías que los súbditos de ella deben disfrutar en la República.

El infrascrito aprovecha la oportunidad para reproducir a S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro las seguridades de su muy distinguida consideración.

Manuel Baranda.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 473. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 24 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Continuando sus despachos Núms. 188, 258, 308, 406, 442 y 464, comunica los nuevos acontecimientos que han tenido lugar en Yucatán, la reacción verificada en Mérida contra el gobierno y programa de la revolución de Campeche, la disolución de las fuerzas de la capital y su ocupación, dando también cuenta del estado en que se halla la misión del señor Rovira cerca del gabinete de Washington. *Vid.* RDHM, IV, 81-85.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. 1 de julio [de] 1847. Hecho.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Las revoluciones de Yucatán se renuevan cada día con resultados más estériles en apariencia pero acercándose más y más a un fin inevitable ya en la situación de la República: la independencia de hecho de aquel territorio será pronto una independencia definitiva.

El triunfo de la insurrección de Campeche que tuve la honra de participar a v.E. en mis despachos Núms. 442 y 464 no pudo verificarse sin levantar una reacción y sin provocar resentimientos. El nuevo gobierno cedió al deseo de asegurar establemente su victoria y mirando como enemigos a cuantos habían sostenido a la administración anterior, dio de baja a muchos oficiales del ejército, destituyó a los principales funcionarios, trasladó a Campeche los almacenes militares y el parque de artillería, situando en aquel puesto su residencia y arrancando así a Mérida las fuerzas y prerrogativas de la capital.

A mediados de febrero evacuaron esta ciudad las milicias vencedoras; el batallón de guardia cívica reorganizado por los de Campeche y mandado por un coronel revolucionario formaba toda la guarnición; la salida del gobierno y la marcha de las tropas alentaron a los descontentos que empezaron a dar evidentes señales de su encono; las disposiciones de la población no eran un secreto para nadie; se conspiraba públicamente; los oficiales depuestos y los funcionarios destituidos impulsaban con toda la impaciencia de su miserable

situación un cambio político que los hombres más prudentes consideraban peligroso y prematuro; sus conatos para calmar los ánimos y aplazar la contienda se miraban como resultado de traición o cobardía, y se preparaban nuevos trastornos, cuando una circunstancia imprevista vino a apresurar el movimiento.

Para asegurar el éxito de las informaciones judiciales mandadas practicar sobre los acontecimientos de Valladolid se habían destinado algunas compañías que se dirigieron por distintos rumbos a aquella ciudad; una de ellas se sublevó al atravesar la sierra y entrando en la villa de Tekas, una de las más importantes del partido, proclamó al Supremo Gobierno de la República. Esa noticia precipitó en Mérida a los revoltosos y el 28 de febrero se levantaron muchos paisanos y militares, formando una junta que declaró traidores a los de Campeche, reconoció al gobierno de Barbachano como el único legítimo y decidió la reincorporación de Yucatán a la República bajo las condiciones estipuladas en el Convenio de 1843. El general don Sebastián López de Llergo, llamado por los revolucionarios, se resistió a dirigir un movimiento que no contaba con elementos de fuerza fuera de la capital, pero cediendo a las instancias de muchas personas de respeto y de influjo que temían las consecuencias de aquella insensata sublevación, consintió al fin y se presentó a organizar la resistencia.

Sus medidas fueron tan prudentes como vigorosas; alistó soldados, arbitró reservas y situó las tropas disponibles a dieciséis leguas de la ciudad en el camino de Campeche para evitar las operaciones de esta plaza sobre los pueblos del interior. El pueblo de Sisal y las considerables villas de Espita y Tizimín se decidieron por su causa; pero los partidos de Valladolid y de la sierra, exasperados por las tropelías de los soldados que se desbandaron en Tekas al empezar la revolución, no solamente se apresuraron a combatirla sino que levantaron una brigada para sostener al gobierno de Campeche.

Era el consejero y director de estos nuevos gobernantes un personaje que ha figurado notablemente en las revoluciones de Yucatán, llámase don Santiago Méndez y su sagacidad, su energía y sus pasiones le han hecho tan conocido en su país como su profundo aborrecimiento a la República Mexicana. Procediendo con toda la actividad de tan vigoroso impulso, el gobierno de Campeche dictó las más prontas providencias para sofocar la reacción; y el día 8 de marzo marchaba ya sobre la capital una brigada de mil hombres con seis piezas de artillería, mientras otra columna de seiscientos soldados

y cuatro cañones reducía a Sisal a la obediencia dirigiéndose enseguida por el mismo rumbo, al tiempo que emprendía también su movimiento sobre el campo de operaciones un cuerpo de mil doscientos voluntarios improvisado en la serranía.

Dos mil ochocientos hombres con diez piezas de artillería marchaban, pues, sobre Mérida que sólo contaba para su defensa con ochocientos soldados de milicia. El general Llergo, que no se había hecho ilusiones sobre el resultado de aquella armada, hizo replegar sus tropas y entabló negociaciones secretas con el gobierno para salvar la población. Las fuerzas enemigas se acercaban, temían un ataque de la división de la sierra que, compuesta de indígenas, de haber entrado en la población hubiesen renovado en ella los horrores de Valladolid. Por esto, al recibir la respuesta a sus comunicaciones en que el gobierno acompañaba un decreto de amnistía, reservándose el derecho de desarmar las tropas y de expulsar las personas que no le inspirasen confianza, el general Llergo se apresuró a reunir una junta militar para someterle estas proposiciones y hacerle conocer la inutilidad de la resistencia. Todos los oficiales pidieron el combate, y para tranquilizarlos se vio el general en la precisión de prometerles que al día siguiente verificarían su salida. Pero entretanto pudo convencer aquella noche a los jefes de más influjo, logrando que en la madrugada del día 13 se dispersasen las milicias y entregasen sus armas.

Parecía concluida la revolución cuando difundiéndose la noticia de la aproximación de los indios, empezaron de nuevo las alarmas y volvieron a formarse grupos que se precipitaron sobre los almacenes militares apoderándose de todo el armamento y recorriendo en el mayor desorden la población. El populacho circulaba en las calles con desaforadas voces descargando al aire los fusiles, y amenazando a todos los que conceptuaba tibios en la defensa de la capital. No había autoridad alguna ni fuerza con que contenerlo. Pero su exaltación pasó en pocas horas y en la misma tarde ocuparon tranquilamente las tropas de Campeche aquella ciudad entregada a la anarquía. Algunas prisiones y una contribución de guerra por valor de diez mil pesos para la manutención de los soldados fueron el único castigo de la sublevación de Mérida; al repartirla el ayuntamiento entre las personas acomodadas, exceptuó a los súbditos españoles.

Menos afortunado el puerto de Sisal, ha sufrido directamente las calamidades de la guerra civil. El fuego acabó en una noche con gran parte de los almacenes destinados al comercio; imputándose este crimen a los matriculados de Campeche que formaban la guarnición, se dispuso inmediatamente

su embarque, pero quedaron algunos soldados de artillería y la mitad de la población fue arrasada por un nuevo incendio. Habiendo hecho salir también aquellas tropas han cesado las desgracias y los desórdenes de Sisal.

La preponderancia del programa político de Campeche se ha afirmado con la derrota de la insurrección. Los hombres que dirigen los negocios de Yucatán pueden caminar ya sin recelo a declarar definitiva la independencia de la península. Los partidarios de la República Mexicana han sido vencidos por segunda vez, y las relaciones con los Estados Unidos se robustecen cada día en aquel territorio, mientras el ejército americano llega triunfante a las puertas de México. La situación que aceptó esta nación hace cuatro años no podía tener otro desenlace; después de la sangrienta y duradera rebelión de un Departamento, compró la paz a costa de un tratado vergonzoso; Yucatán ha sido independiente desde el año de 1843 en que firmó el general Santa Anna el absurdo convenio que se le impuso: las ventajas que entonces se le concedieron han podido retardar algún tiempo su separación pero en el momento que sus vínculos nominales le atraían el bloqueo de sus puertos, los ha roto la península para asegurar su neutralidad. Sin relaciones de ningún género con esta desgraciada República, busca hoy en los Estados Unidos garantías para sus intereses.

Don José Rovira, de cuya misión a Washington di conocimiento a v.E. en mi último despacho acerca de esta cuestión, se manifiesta satisfecho del resultado de sus negociaciones. Respecto a los puntos ostensibles de su encargo, el gobierno federal aguardaba sólo el tiempo de la revolución de Campeche para comprometerse a dejar en todo tiempo francas y expeditas las comunicaciones. Pero no consentía del mismo modo en mezclarse en las diferencias de México con Yucatán; habiendo ofrecido sólo sus buenos oficios para cooperar a la reconciliación sobre la base de los convenios, después de restablecida la paz entre ambas naciones. Tal ha sido el resultado de las gestiones públicas del señor Rovira, pero cumpliendo con sus instrucciones reservadas indicó en una conferencia al secretario de Estado que existía en Yucatán un partido a favor de la agregación deseando saber si una vez solicitada consentiría la confederación americana en admitir a la península en su seno. Contestóle Mr. Buchanan que era inútil hablar por ahora de la agregación; la configuración topográfica de Yucatán la hacía imposible; pero respecto a su independencia definitiva de la República, la política del gobierno de los Estados Unidos era reconocer la soberanía de todos los territorios que se hacían independientes de hecho, tanto en América como en Europa. Al dar cuenta de esta conferen-

cia al señor Rovira, aún ignoraba el triunfo definitivo de la insurrección de Campeche; los acontecimientos posteriores tan favorables para su causa han de haber mejorado considerablemente su posición. Las proposiciones no se presentan ya al gabinete americano en nombre de la junta de Campeche, sino por encargo del gobierno de Yucatán.

En medio de tantas y tan graves turbulencias no han sufrido hasta ahora perjuicio alguno los importantes intereses que tiene España en aquel país; para que no se altere en adelante tan favorable situación, aprovecho todas las ocasiones oportunas de comunicar instrucciones a los agentes consulares de s.m. estando hasta ahora satisfecho de la lealtad y del celo que manifiestan en el cumplimiento de sus obligaciones.

Tengo la honra de reiterar a v.e. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 26 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Real Orden. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. a Salvador Bermúdez de Castro, aprobando la conducta del mismo en relación a la protección que presta a los súbditos españoles en Yucatán. Madrid, 2 de julio de 1847.

Me he enterado del despacho de v.s. Núm. 473 en que comunica los nuevos acontecimientos que han tenido lugar en Yucatán, la reacción verificada en Mérida contra el gobierno y la ocupación de la capital; y habiendo dado cuenta a la reina, nuestra señora, ha quedado s.m. muy satisfecha del celo con que v.s. protege los intereses de los súbditos españoles en aquel país.

Dios guarde a v.s. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1847.

Joaquín Francisco Pacheco.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 474.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 27 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Refiriéndose a su despacho Núm. 423, participa que el gobernador de Zacatecas ha derogado el decreto expedido por su antecesor en 14 de diciembre último, en cuanto concierne a los extranjeros, quedando, respecto a ellos, sin efecto alguno el aumento de derechos establecido en varias de sus disposiciones.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. Hecho.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mi despacho de 26 de enero último, Núm. 423, tuve la honra de pasar a manos de v.e. copia de la nota que había dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, pidiendo la derogación de un decreto expedido en 14 del mes anterior, por el gobernador del estado de Zacatecas, en que se aumentaron los derechos de consumo tanto para los efectos extranjeros como para los nacionales. Acompañaba también a v.e. la contestación del gobierno, participándole que no encontrándose con facultades para revisar ni menos para derogar los actos de las autoridades superiores de los estados de la federación, había dispuesto el vicepresidente de la República que se diese cuenta al Congreso General con todos los antecedentes de este negocio.

No ha resuelto todavía la cuestión el cuerpo legislativo; pero el vicecónsul de s.m. en Zacatecas me comunica con fecha de 20 del actual, que el mismo gobernador del estado había derogado el decreto expedido por su antecesor, en cuanto tiene relación con los extranjeros, quedando, respecto a ellos, sin efecto alguno el aumento de derechos establecido en varias de sus disposiciones.

Aún no me ha participado este acto el gobierno de la República, ni lo extraño, pues hasta ayer no ha llegado tampoco a mis manos el despacho del vicecónsul; pero exigiré que se me comunique en nota oficial, como resultado y término de mis reclamaciones, para evitar nueva usurpación de facultades por parte de los estados de la federación, y para que no aparezca como con-

cesión gratuita la exención concedida en estas circunstancias a los súbditos extranjeros.

Reitero a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 475.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 27 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Como apéndice a sus despachos Núms. 401 y 432, da cuenta del arreglo hecho entre el gobernador del estado de Tabasco y los súbditos españoles interesados en el último préstamo forzoso, para el pago de las cuotas que por este concepto se les exigieron.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado y aprobada la contestación que ha dado al vicecónsul. Hecho. 2 [de] julio [de 1847] [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El gobernador del estado de Tabasco, en cumplimiento de la orden que le fue comunicada por el vicepresidente de la República para satisfacer las reclamaciones de la Legación de s.M., ha celebrado con los súbditos españoles interesados en el último préstamo forzoso, un convenio por medio del cual se les admiten los bonos o vales de la Comisaría General del estado en pago de toda clase de contribuciones directas o indirectas.

Habiéndome pedido el vicecónsul de s.M. la aprobación de este arreglo para dar por terminada la cuestión, le contesto que puede proceder a forma-

lizar sus condiciones para evitar en lo sucesivo cualquier falta en su cumplimiento.

Al ponerlo en conocimiento de v.E. como apéndice a mis despachos Núms. 401 y 432, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 476.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 27 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Como apéndice a sus despachos Núms. 445 y 461, remite un folleto importante acerca de la campaña del general Santa Anna en los estados septentrionales de la República. *Vid.* RDHM, IV, 85-86.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. 21 de octubre [de] 1847. Hecho [el] 22 [de octubre de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mis despachos Núms. 445 y 461 he dado cuenta a v.E. de la campaña del general Santa Anna en el norte y de las acciones sostenidas en los días 22 y 23 de febrero por el ejército americano en el desfiladero de La Angostura. Habiéndose publicado en estos días un folleto que contiene una relación tan detallada como exacta de aquellas importantes operaciones, tengo la honra de pasarlo a manos de v.E., reiterándole las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Folleto. G. A. y N., *Rápida ojeada sobre la campaña que hizo el general Santa Anna en el estado de Coahuila el mes de febrero próximo pasado*.⁵⁸

I

SITUACIÓN DE LAS FUERZAS BELIGERANTES ANTES DE EMPRENDER LA EXPEDICIÓN.

El ejército americano se hallaba situado en mediados de enero próximo pasado bajo el orden siguiente.

El 29 de diciembre de [18]46 habían llegado a Victoria de Tamaulipas las divisiones americanas Twiggs, Patterson y Quitman, fuertes en seis mil hombres con su dotación de artillería, saliendo para Tampico el 15 de enero. En dicha ciudad había dos mil hombres entre tropas y comerciantes armados, y cien cañones de plaza.

El general Taylor, en virtud de la llegada del general americano Scott con el mando superior, fue destinado a obrar por Monterrey y el Saltillo: salió de Victoria el día 15 del referido enero con una batería de 8 piezas de grueso calibre y doscientos hombres.⁵⁹

La división de Woll cubría Parras, y la del general Worth el Saltillo y Monterrey: ambas debía mandarlas el general Taylor, siendo su fuerza de unos seis mil hombres con numerosa artillería.

⁵⁸ México, Imprenta de Vicente García Torres, 1847, 19 p. A partir de la nota 59 y hasta la 82 todas las notas son del autor del folleto, G. A. y N., excepto unas del Editor que así aparecen indicadas. Cabe decir, que el autor del folleto insertó citas y aclaraciones dentro de algunas notas, mismas que marcó con un asterisco y cursivas. El Editor las puso entre corchetes donde se localizaba el asterisco para darles mayor claridad.

⁵⁹ Noticia oficial que comunica *El Defensor de Tamaulipas* en el Núm. 4 del día 18 de enero de 1847 con el título *Interesantísimo*.

Las plazas de Matamoros y Camargo, así como el camino militar o línea de comunicación con Monterrey, eran defendidos por dos mil hombres poco más o menos.

En suma, el ejército de los Estados Unidos extendido en un país todo contrario, ocupaba un territorio inmenso, en proporción a su número, que se reducía aproximadamente a dieciséis mil hombres, sin hacer mérito de los que operan por Californias, Nuevo México y Chihuahua, y sin la fuerza marítima de ambos mares.

El general Scott nombrado generalísimo había llegado a Matamoros el 1 de enero, y esperaba de Nueva York cosa de ocho mil hombres. Asegurábase que este general haría una variación en el plan de campaña del ejército de los Estados Unidos, dirigiéndose por punto objetivo hacia Veracruz y a todo el litoral de la costa del Seno mexicano.

Examínese el plan general de la República, y véase la distancia a que se encontraban las divisiones americanas; calcúlese que habitaban un país de comunicaciones difíciles, y entre mexicanos que no han dado el menor indicio de serles adictos.

Volviendo ahora de otro lado, indicaremos la situación del ejército mexicano a las órdenes del señor general Santa Anna. En mediados de enero se hallaban en Tula de Tamaulipas cosa de tres mil hombres a las órdenes del general Valencia.⁶⁰ Una brigada de infantería y casi toda la caballería, observaba la Sierra Madre desde el Cedral hasta el Venado. El resto del ejército se hallaba reunido en San Luis [Potosí]; según datos, su total era aproximadamente de veinticinco mil hombres, sin contar la fuerza que en Huejutla, Tuxpan y Veracruz mandaban los generales Garay, Cos y Morales, ni las que en Chihuahua, Sonora y Durango mandaban los generales Heredia, Bustamante y Arlegui.

II

REFLEXIONES PREVIAS AL PLAN DE CAMPAÑA CONTRA LOS INVASORES.

Los movimientos de concentración de las fuerzas americanas hacia Tampico fueron visibles y las noticias contestes: las tres divisiones que pasaron por Victoria no interrumpieron su marcha, ni fueron molestadas por el cuerpo del general Valencia situado en Tula; antes bien, a su aproximación les cedió-

⁶⁰ El general Valencia fue relevado del mando, y dejó a Tula el 22 de enero próximo pasado.

ron la capital del estado de Tamaulipas sin combatir, y repasaron la sierra, sin concebirse el motivo de tal conducta en extremo sorprendente.⁶¹

Los periódicos, tanto nacionales como extranjeros, estaban contestes en que se preparaba sobre Veracruz una formidable expedición; lista estaba en el golfo una escuadra respetable con más de trescientas piezas de artillería y más de ochenta transportes aglomerados atestiguaban que el enemigo se dirigía, a donde era natural, a Veracruz; pues con el auxilio de su escuadra eran superiores en todo a la sola guarnición de dicha plaza, única que cubría la principal carretera que conduce a la capital de la República, distante noventa y seis leguas de dicho puerto.

La nación había confiado su defensa al general Santa Anna, y con ese fin había reunido un ejército titulado Libertador, el cual existía en San Luis [Potosí] de la manera que se tiene dicho.

Así quedaba a descubierto no sólo la carretera principal para la capital de la República hacia el oriente, sino que se había abandonado el puerto de Tampico que en la balanza de la presente guerra pesaba mucho.

Estos eran los datos que militaban a mediados de enero próximo pasado, y tal era, con muy corta diferencia, el aspecto de la campaña, cuando el general Santa Anna se decidió a obrar en el extremo izquierdo de su línea de operaciones.

Se ha dicho que lo decidió por ese extremo la misma ilusión que hizo al gobierno del general Paredes, ver como seguro el triunfo de Matamoros. Se le había asegurado secretamente al señor Santa Anna que más de dos mil irlandeses se le pasarían en el instante del combate, ifatal ilusión que hizo olvidar los peligros de la capital y descuidar los acopios de víveres, tan indispensables para el éxito!

Es de suma importancia referir en este lugar ciertos hechos que debieron ser meditados seriamente por el general Santa Anna.

El enemigo había apresurádose a quitar las existencias de todas las haciendas inmediatas al camino que el señor Santa Anna debía llevar para el Saltillo: se había practicado esto de un modo tan público que el señor Santa Anna no podía ignorarlo, y debía tener por seguro que en país casi desierto no puede haber probabilidad de éxito si no se llevan los víveres necesarios para el alimento de los hombres y de los caballos.

⁶¹ Véase el oficio dirigido a los gobernadores de los estados por el gobernador de Tamaulipas, que corre impreso en *El Defensor de Tamaulipas* del día 18 de enero de este año, Núm. 4.

Los más célebres guerreros convienen en que *es del todo imposible* marchar en tal evento ni conseguir ventaja alguna, si no se asegura la subsistencia del ejército, ya por medio del merodeo, que consiste en proveerse de los efectos de los habitantes, o por el bien calculado sistema de conducción de víveres o de numerosos ganados que puedan seguir al ejército.

Es cierto que Napoleón había ya erigido, como en regla, la de operar sobre la retaguardia del enemigo cuando se veía escaso de víveres, y que esta operación siempre le salió bien; pero no es menos cierto que difícilmente se encontrará un ejército como el que mandaba aquel gran capitán, así por su organización, como por la calidad y maestría de sus generales y soldados.

No puede, pues, disculparse en el general Santa Anna haber jugado la suerte de la República a la ilusión de quitar al enemigo los inmensos almacenes que había hecho en el Saltillo, y principalmente en Monterrey, puesto que para salir de un compromiso de tan gran tamaño, como era el de no poder mantener por muchos días a sus numerosas fuerzas, necesitaba vencer en determinado tiempo.

Aconteció un lance de armas inmediato al Cedral, en que los defensores de Nuevo León les hicieron daño a los americanos de un modo bastante glorioso; y la caballería a las órdenes del general Miñón para protegerlos salió de Vanegas y se acercó a los puntos que ocupaba el general Worth en Agua Nueva, resultando de esto que el 23 de enero en la Encarnación capturó el expresado general un escuadrón enemigo, cosa que llamó vivamente la atención de los americanos, haciendo sin duda que avivasen la marcha en su auxilio las fuerzas del general Taylor, pues ya estaban reconcentrando las que tenían diseminadas en Parras y otros puntos.

No creemos que la atención del señor Santa Anna podía dividirse a otros estados; pero debía pesar también en su consideración, puesto que se titulaba caudillo y libertador de su país, la situación comprometida de Chihuahua y de las Californias.

En los momentos mismos que el general Santa Anna debió estar calculando su plan de operaciones, el general Kearny había derrotado al coronel Cuilty en el Paso del Norte, y amenazaba a Chihuahua de un modo decisivo, porque no había sido auxiliado, a la vez que por tierra y por mar se dirigían fuerzas a Californias, que agobiarían a los pocos heroicos mexicanos que defendían con gloria su país natal a las órdenes del valiente Flores, sin que se imaginase socorrerlos.

Ha sido precisa esta digresión⁶² para dar una idea del conjunto de cosas que naturalmente debieron ser meditadas por el señor Santa Anna al formar su plan de campaña sobre el Saltillo; porque dice Napoleón: “Un plan de campaña debe haber previsto todo lo que el enemigo puede hacer, y encerrar en sí mismo los medios de frustrar al enemigo sus proyectos”. (*Napoleón. Máxima 2ª*)

III

MOVIMIENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO AL TEATRO
ELEGIDO PARA SUS OPERACIONES.

Decidido el general Santa Anna a operar, como se tiene dicho, no consideró, ni el peligro de la capital por su marcha tan excéntrica, ni la multitud de inconvenientes que se presentaban a su empresa, y hemos apuntado.

Sin que el gobierno se lo previniera, y como árbitro de sus operaciones, puso en movimiento sus tropas y principió a ejecutar su marcha al extremo izquierdo de su línea de operaciones, eligiendo por *punto objetivo* la ocupación del Saltillo, situado a 250 leguas de México y 356 de la plaza de Veracruz, cabeza de la carretera principal que conduce a la capital de la República.

El día 26 de enero empezaron a salir las tropas de San Luis Potosí, y el 31 lo hizo la última división de infantería. La fuerza que se desprendió de San Luis [Potosí] en los días citados, se componía de:

	Hombres	Piezas
Zapadores y artilleros.	650	19 gruesas.
1ª división de infantería.	6,240	
2ª <i>id. id.</i>	3,200	
	<hr/> 10,090	salidos de San Luis [Potosí].
Sección al mando del general Parrodi, salida de Tula con tres piezas gruesas.	1,000	3 gruesas.

⁶² Nota del Editor. Digresión. Tema que se trata apartándose del hilo del discurso. La forma *disgresión* es vulgarismo. Manuel Seco, *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*, México, Espasa-Calpe, 1995, p. 149.

Caballería desde el Venado hasta el Cedral.	6,000	
Artillería ligera con 12 piezas	250	12 ligeras.
Sección de infantería del general Mejía en Matchuala	4,000	
	<hr/> 21,340	<hr/> 34

No están incluidas en esta fuerza las tropas que quedan en Tula con el general Urrea, y la que quedaba guarneciendo San Luis [Potosí].⁶³

De estos 21,000 hombres había quedado en Matchuala una brigada de infantería con dos batallones, con alguna artillería y caballería, cuyo número no hemos podido averiguar.

El día 20 de febrero pasó revista el señor Santa Anna en la hacienda de la Encarnación a 14,048 hombres sin incluir la división de caballería que se hallaba con el general Miñón en las inmediaciones de la hacienda del Potosí, cuyo número ascendía a 1,200 dragones.

IV

TEATRO DE LA GUERRA.

Según los datos que hemos adquirido, el enemigo sabía desde mediados de diciembre que intentaba el señor Santa Anna un movimiento sobre el Saltillo; tanto que un periódico de Orleans revela el día 4 de enero tales intenciones para aprovecharse de los momentos en que los cuerpos americanos, Woll en Parras,⁶⁴ Worth en el Saltillo y Butler en Monterrey, se hallaban débiles y divididos por haberse dirigido el grueso de las fuerzas americanas hacia Tampico.

El día 7 de febrero se supo en el Saltillo la decidida marcha del ejército mexicano sobre aquella plaza: salieron las familias principales que tenían parientes influyentes en el ejército, y a su ejemplo casi todos los habitantes que por sus proporciones pudieron hacerlo.

Por las relaciones que hemos referido, y que más claramente se verán en los periódicos citados, se palpa que los americanos sabían perfectamente los movimientos de nuestro ejército, y habían aprovechado el tiempo, pues el

⁶³ Véase *El Republicano*, Núm. 43 del día 12 de febrero próximo pasado; en la página 4 trae un estado que según sabemos, es dado por la plana mayor del señor Santa Anna.

⁶⁴ Véase *El Republicano*, Núm. 62 del día 2 de marzo próximo pasado, p. 2, en que copian noticias que da el *Comercial Times* de Nueva Orleans.

general Taylor había llegado desde Victoria a hacerle frente con los refuerzos que pudo reunir de Matamoros y otros puntos, y se hallaba preparado con mucho espacio para oponerse a las tropas mexicanas.⁶⁵

Según datos en que conviene el señor Santa Anna, tenía el general Taylor posesionados de la garganta de la Sierra Madre, puerto de Agua Nueva, 6,000 hombres con 20 piezas de artillería. El Saltillo lo guarnecían poco más o menos 1,500 hombres fortificados en dos puntos.

Estas eran las fuerzas inmediatas al teatro de operaciones cerca de la ciudad del Saltillo.

No hacemos mención aquí de las fuerzas contrarias de Monterrey, porque dista del punto de Agua Nueva 33 leguas, y el general Urrea estaba destinado para llamar la atención de aquéllos con la división de caballería que mandaba,⁶⁶ que a la vez inquietaba la línea de comunicación de Camargo a Agua Nueva,⁶⁷ siendo aquel punto base de la línea de comunicación de los americanos, distante 73 leguas de Agua Nueva.

V

MOVIMIENTOS ESTRATÉGICOS.

El cuadro estratégico que se acompaña comprende el terreno que es necesario para juzgar científicamente de los movimientos que hizo nuestro ejército para preparar una batalla que quizá decidiría el éxito de la presente guerra, pues el presidente en persona mandaba el mayor número de nuestro ejército contra una fracción del contrario.

La Sierra Madre no es transitable por la artillería, sino por tres puntos del cuadro que presentamos: primera, el camino principal, puerto de Agua Nueva que ocupaba el enemigo: segundo, el puerto del Capulín, a salir a la hacienda de la Vaquería, y tercero, aunque incómodo, por el Jagüey, a salir a la Encantada.

⁶⁵ ¿Es creíble acaso lo que el señor Santa Anna asegura al Supremo Gobierno en su parte [de] fecha 26 de febrero próximo pasado? ¿Puede ocultarse acaso la marcha de un numeroso ejército como la de un destacamento? El enemigo sabía sin duda el movimiento de los mexicanos, según los datos que hemos relatado. No obstante, es infame la acción del traidor Ignacio Valdés que avisó al enemigo los movimientos del señor Santa Anna.

⁶⁶ Esta fuerza es la que se hallaba en Tula.

⁶⁷ En efecto, los servicios de esta división han sido interesantes. El día 23 de febrero hostilizaba a los norteamericanos en Marín, a 10 leguas de Monterrey, y el mismo 24 del mismo mes tomó al enemigo un convoy con 120 carros y un número igual de mulas cargadas.

El punto donde partían las operaciones del ejército mexicano, es la Encarnación, que dista 14 leguas de Agua Nueva, cosa de 18 del puerto del Capulín, y como 16 del Jagüey. En la travesía del punto de partida a Agua Nueva, no hay más agua sino la que sale del ojo de agua que tenían ocupado los americanos.⁶⁸

En las 18 leguas del mismo punto de partida al puerto del Capulín, hay noria y tanque en Santa Elena, de mejor calidad que la de la Encarnación, siendo la referida Santa Elena lugar de pastos para caballería, aunque desierto de población, y se halla colocado en la mitad de las 18 leguas del segundo camino para pasar la sierra.

El más difícil camino era el del Jagüey; pero podía pasarlo la caballería con la artillería ligera, haciendo la primera jornada doble para llegar a la Hedionda donde hallarían agua y pasto.

El paso para el primer punto, Agua Nueva, lo ocupaba el enemigo a dos jornadas cortas de la Encarnación. Por el segundo punto se necesitaban tres jornadas: primera, a Santa Elena: segunda, a la Vaquería, de la que apenas dista la Encantada 5 leguas a la espalda del enemigo. La Vaquería es hacienda de recursos y abundante en pastos. El tercer punto o paso de la sierra es de Jagüey: saliendo por la tarde la caballería con artillería ligera, podía ir al día siguiente a hacer noche a la Hedionda, y estar a los dos días y medio de marcha en la Encantada, pasando la sierra por la boca del referido Jagüey.

Tres días de marcha se necesitaban para envolver al enemigo completamente; y ni agua ni pasto escasean por Santa Elena y el Jagüey, ni menos faltan por los indicados puntos ganados mayor y menor en abundancia que mantuviera a los soldados.

El señor Santa Anna se decidió a marchar de frente a estrellarse en la posición casi inexpugnable del puerto de Agua Nueva, poniéndose en el duro caso de vencer al enemigo para beber agua.

Daba al contrario todas las probabilidades, llevando sólo en su favor la del número de combatientes, que se nulificaba por hallarse atrincherado el enemigo de un modo muy ventajoso.⁶⁹

⁶⁸ El tanque de La Vaca estaba seco.

⁶⁹ Cuando un general proyecte dar una gran batalla, haga de manera que todas las probabilidades, todas las contingencias estén a su favor y le prometan la victoria, especialmente si tiene que haberlas con un gran capitán, porque ¡desdichado de él! si es derrotado, aunque se halle en medio de sus almacenes, cerca de sus plazas fuertes. (*Napoleón. Máxima 31*). Nota del Editor. De las máximas napoleónicas se ha localizado la siguiente edición en español, que pudo haber sido consultada por el autor del folleto, ya que es la única encontrada en español, que se haya

Es ciertamente muy duro que voluntariamente, por no examinar bien el terreno o por una precipitación sin cálculo, se aventurase el éxito de las armas y la suerte de la República, a la ilusión de vencer una posición fuerte por soldados que debían andar doce leguas sin agua, y que para beberla tenían precisión de tomar a bayoneta una fortaleza.⁷⁰

Desesperada, pues, era la determinación del general mexicano, quien llevando la iniciativa en la campaña, y no estando forzado a obrar de una manera determinada y única, no alcanza disculpa para tal conducta. Estas reflexiones son de mayor peso cuando se puede probar la posibilidad de envolver al enemigo por los puntos ya referidos del Jagüey y la Vaquería, haciendo tres días de marcha solamente, con agua segura y más pasto y leña que el que encontraría en las dos jornadas a Agua Nueva, adonde iba a combatir no a acampar, dando así gusto al enemigo, que tenía por uno de los medios de hostilidad, la única agua existente en doce leguas alrededor.⁷¹

Por lo expuesto se ve que en estas disposiciones no hubo cálculo, ni se observó principio alguno del arte, y evidentemente se expuso el ejército a ser destruido con solo que el enemigo se hubiera defendido veinticuatro horas.

Se aglomeran las divisiones en un desfiladero, marchando directamente a Aguanueva el día 21 de febrero en una masa informe, mezclando artillería gruesa, parques y bagajes entre la columna, de manera que ocupaba ésta más de seis leguas de extensión; en cuyo orden debía pasar la noche, víspera del día señalado para el combate.

publicado antes de 1847. Napoleón I (emperador de los franceses), *Máximas y pensamientos del prisionero de Santa Elena*. Traducida del inglés al francés, y de éste al castellano por D.M.C., Madrid, Imprenta de Villalpando, 1821, 115 p.- La versión en francés *Maximes et pensées du prisioner de Sainte-Hélène, manuscrit trouvé dans les papiers de Las-Cases*. Traduit de l'anglais, Paris, L'Huillier, 1820, 120 p.

⁷⁰ En las montañas, hállanse a cada paso infinitas posiciones, extremadamente fuertes por sí mismas, las cuales es menester guardarse mucho de atacar. El talento, en esta clase de guerra, consiste en ocupar los costados o la espalda del enemigo, de manera que no le quede más alternativa que la de abandonar sus posiciones sin combatir para tomar otras más atrás, o de salir de ellas para atacar. En la guerra de montaña, la desventaja está por el que ataca; aun en la guerra ofensiva, el arte consiste en no tener sino combates defensivos, y en obligar al enemigo a atacar. (*Napoleón. Máxima 14*)

⁷¹ Es una máxima de guerra bien acreditada la de no hacer lo que quiere el enemigo, por la misma razón de que él lo desea; se debe, pues, evitar el campo de batalla que él ha reconocido y estudiado, y más cuidadosamente el que ha fortificado o atrincherado. Es una consecuencia de este principio el de no atacar jamás de frente una posición, que se puede conseguir atacándola por la espalda. (*Napoleón. Máxima 16*)

La única operación estratégica que se ejecutó, fue sin duda la de mandar a la división de caballería que se hallaba en la hacienda del Potosí, que pasando la sierra por Palomas de adentro se interpusiera con mil doscientos dragones entre el Saltillo y Agua Nueva; y para no dejar de tener defecto esta medida, se ve claro que su número era impotente, no pudiendo hacer otra cosa que interrumpir la comunicación de los contrarios.

El enemigo fue informado sin duda, del movimiento del general Miñón, y sin examinar Taylor si era considerable o insignificante el número de sus fuerzas para envolverlo, abandonó precipitadamente la posición de Agua Nueva el día 21 en la tarde, y se replegó a Buenavista, ordenando según se infiere, que saliera del Saltillo toda la fuerza disponible, dejando apenas cubiertas las fortificaciones que tenían, y reuniéndose en la citada hacienda de Buenavista los americanos que salieron del Saltillo y los que abandonaron a Agua Nueva en la tarde del 21 y mañana del 22 antes que el general Miñón lograra interponerse.

El ejército mexicano quedó campado la noche del referido 21 en la medianía de la Encarnación a Agua Nueva; se había librado por un portento del compromiso en que lo había puesto su mismo general en jefe; porque podía asegurarse que no vencería el puerto de Agua Nueva si el enemigo lo defiende, pues aun en el caso de que no estuviera fortificado, era siempre una posición mucho más fuerte que la que el enemigo tomó después en La Angostura; agregándose a esto, que para el ataque de posición tan dominante, no tenía agua que beber, ni los soldados, que desde la víspera no la tomaban, ni los caballos y mulas de tira y carga.

Militarmente hablando, no hacen honor a los talentos de los generales contendientes, los movimientos de avance del uno y de retirada del otro; con la diferencia de que aquel que lleva la ofensiva puede elegir, y el que se defiende está obligado.

El día 22 de febrero cerca del mediodía era dueño el ejército mexicano del desfiladero principal de la Sierra Madre, encontrando en Agua Nueva, algunas provisiones que dejó el enemigo.

La suerte, mejor que el arte del general Santa Anna, había salvado al ejército mexicano de una ruina casi segura por las faltas estratégicas, logísticas

y tácticas⁷² cometidas en su marcha del 21, y se le presentaba de nuevo una favorable ocasión.

VI

BATALLA DE LA ANGOSTURA.

Los deseos que el general Santa Anna mostraba, de alcanzar un destacamento del enemigo que había abandonado a Agua Nueva al último, le hizo violentar su paso por donde había agua, de suerte que apenas la tomaron las tropas mexicanas que ansiaban por ella.

Marchó toda la fuerza por el camino del Saltillo, adelantándose el general en jefe con la caballería, deteniéndose a la vista de los americanos que habían tomado posición en el paraje que ahora se ha nombrado La Angostura,⁷³ como a una milla de la hacienda de Buenavista, que dista de la ciudad del Saltillo dos y media leguas.

El día 22 se acabó con un combate parcial en que se disputaba una altura, que quedó al fin por nuestras tropas. Éstas se formaron como pareció conveniente, enfrente de la posición de los americanos.

Amanece el 23, la batalla debía tener lugar en este día, y decidirse la derrota de los americanos, contra quienes estaban todas las probabilidades.⁷⁴

A las seis de la mañana se rompió el fuego: se disputan ambas fuerzas diferentes lomas; toman los mexicanos varias posiciones americanas avanzadas, tres piezas de artillería y tres banderas; combaten por doce horas; y a las seis de la tarde cesa el combate por un chubasco que cayó, sin que el invasor haya

⁷² “La estrategia determina dónde se debe obrar, la logística conduce y coloca las tropas, y la táctica enseña cómo se han de emplear y manejar.” (Jonini) [*Se han copiado estas definiciones para conocimiento de los que no están al alcance del arte militar.*]

⁷³ El Chupadero es el nombre de ese paraje, La Angostura no es conocida.

⁷⁴ El general Santa Anna, antes de romperse el fuego, intimó la rendición al general enemigo por medio del cirujano mayor [Pedro] Vander Linden: en la nota oficial se dijo a Taylor que estaba envuelto por 20,000 hombres: que se rindiera a discreción, o sería pasado a cuchillo con toda su tropa; Taylor contestó, que no se rendía y que estaba resuelto a todo. Un jefe que se halló en la batalla nos ha referido este hecho: ¿Por qué no lo menciona el señor Santa Anna en su detall? También se habla de otro parlamento acaecido en medio de lo más reñido del combate: el parlamento fue enviado por Taylor, y se asegura, ino lo quiera Dios! que se le hizo fuego al retirarse.

sido arrancado de su posición principal, ni la artillería mexicana, superior en calibre y número, agobiase a los contrarios.

El general Miñón, con su división de caballería, permanece situado a la vista del combate, cortando el camino del Saltillo y en espera de cumplir las órdenes que tenía de completar la victoria.

De esta manera acabó la batalla del 23 sin decidirse; todos pensaban que el combate continuaría el 24 para aprovechar las ventajas adquiridas y los afanes y sacrificios exigidos al ejército mexicano; pero vieron con sorpresa que se dio orden de abandonar el campo y retroceder a Agua Nueva, seis leguas atrás del lugar de la batalla. ¿Era tan precisa esta retirada que no se esperó a que descansaran unos soldados que habían combatido todo el día? A las ocho de la noche se había abandonado ya el terreno que fue disputado a costa de arroyos de sangre, dejando a los enemigos con todas las seguridades de victoriosos; los muertos insepultos, y de los heridos mexicanos que se hallaban regados en las cúspides y barrancas, disputadas todo el día, sólo fueron recogidos los que estaban a la mano, dejando a los demás a la intemperie de aquella noche de lluvia y nieve, confiados a la clemencia de los invasores, no obstante sus súplicas que traspasaban los corazones del más agudo dolor.

Esto es inconcebible: dejaremos su calificación a la máxima siguiente: “La gloria y el honor de las armas es el primer deber que ha de tener siempre a la vista un general que presenta o acepta la batalla; la conservación de los hombres no es más que un deber secundario; mas al mismo paso, en el denuedo, en la audacia, en la obstinación, está cifrada la salvación de los hombres. *En una retirada, sin contar con el honor de las armas, se pierde frecuentemente más gente que en dos batallas; por esta razón no se debe nunca desesperar, mientras permanecen algunos valientes al pie de las banderas; con esta conducta se consigue o se merece conseguir la victoria.*”⁷⁵ (Napoleón. *Máxima 15*)

Los americanos, necesariamente prisioneros de guerra ven la aurora del 24, no encuentran un solo cuerpo de los mexicanos al frente, reconocen el campo; y lo hallan regado de heridos y muertos que abandonó el señor Santa

⁷⁵ En efecto, sucede y sucederá siempre el pronóstico de ese grande hombre: a más del honor y gloria de las armas, perdió el general Santa Anna 3,300 hombres muertos y dispersos, según se le dio parte por el estado mayor el día 24, en Agua Nueva. Por otras noticias de algún fundamento, sabemos, que al llegar a San Luis [Potosí] el ejército era su pérdida total 6,000 hombres desertores, dispersos, muertos de enfermedad y heridos, con la pérdida consiguiente de vestuario y armamento. Partidas de doscientos hombres han desertado, y seguramente que en dos batallas no hubieran perdido tanto los mexicanos.

Anna:⁷⁶ llenos de *asombro* vuelven la cara, y no encuentran obstáculo alguno a su retaguardia, porque había desaparecido también la división del general Miñón que los cortaba.

¿Quién ha obrado este milagro, se preguntaría Taylor a sí mismo? ¿Yo que debía ser hoy prisionero de guerra con mi división entera, envuelto por quince mil mexicanos, en el centro de sus poblaciones y de sus habitantes, me hallo recogiendo heridos que me han abandonado los que debían ser indudablemente vencedores? Debió creer Taylor que soñaba, y debió examinarse bien para conocer que estaba despierto, y que a excepción de sus muertos, tres piezas de artillería y tres banderas, no había perdido, ni su línea de ocupación ni el terreno conquistado a México.

Supuesto que el defecto ni ha consistido en los jefes y oficiales ni en las tropas del general Santa Anna, porque lejos de quejarse de ellos les llama en un parte oficial *una reunión de héroes*, es evidente que toda la responsabilidad pesa sobre él, y que él sólo debe dar cuenta ante la nación de sus operaciones.

Este suceso es fatal para nuestro ejército, puesto que su superioridad numérica, respecto de los americanos en La Angostura, la gran distancia a que éstos se hallaban de sus refuerzos, y la ciudad enemiga que tenían a su espalda, los puso en una situación de la que muy difícilmente habrían salido con solo que los nuestros se hubieran querido detener un par de días.

De estos hechos innegables, porque lo sucedido no se puede borrar jamás, se deduce que no ha podido ser honroso para el general Santa Anna el hecho de armas que nos ha presentado; y que siendo ejecutado por su voluntad, sin que le exigiera, a la expedición, el gobierno, ni lo pidieran las circunstancias que requerían obrar de distinta manera,⁷⁷ claro está que la vindicta pública

⁷⁶ A más de los heridos abandonados en el campo de batalla, quedaron en las haciendas de Agua Nueva, la Encarnación y el Salado 305 infelices mexicanos [Véase el oficio del cuerpo médico, inserto en *El Republicano*, Núm. 83 del día 24 de marzo próximo pasado.] sin otra garantía que la *compasión* que quisieran tener de ellos los invasores. Esto se hizo a la vez que se confiesa que pocos prisioneros americanos escaparon del furor de nuestros soldados. ¿No se temió la represalia al abandonar esos valientes defensores de la independencia que habían derramado su sangre por tan caros intereses?

⁷⁷ Los periódicos mexicanos en su mayoría criticaron al señor Santa Anna una expedición tan lejana, dejando a los enemigos las carreteras principales de la capital. *El Republicano*, *El Monitor*, desde mediados de enero de este año hasta principios de febrero, *El Locomotor de Veracruz* [Recomendamos la lectura de un editorial de este periódico que insertó *El Republicano* en la página 2 del Núm. 57, correspondiente al día 26 de febrero de este año. No pueden ser más exactas ni más arregladas a los principios del arte militar las reflexiones de los Editores.] y hasta periódicos extranjeros hablaron de esa expedición como un error inconcebible. Es necesario reflexionar también

reclama un esclarecimiento de tales sucesos, y el castigo físico o moral del culpado: físico, si ha obrado maliciosamente, y moral si lo ha hecho por incapacidad o poco cálculo: de todos modos es preciso que un juicio revele a la nación si el señor Santa Anna ha sido criminal o inepto.

Por otra parte, esta desgraciada nación ¿ha de verse precisada a coronar con la oliva de la victoria a quien le acaba de llenar de oprobio, comprometiéndolo su independencia y empeñando para siempre el honor y el brillo de sus armas?

Ni se admita por disculpa que no había víveres y escaseaban las municiones, porque ¿quién obligó al señor Santa Anna a emprender locamente una expedición sin probabilidades de éxito?⁷⁸

El cargo es mayor si se admite como disculpa la carencia de víveres y dinero, pues se le pregunta con todos los autores militares, incluso Napoleón, ¿qué iba a hacer sin víveres? Aunque hubiera pensado en lo de César: *fui, vi y venci*, siempre le faltaba lo necesario para ver y vencer. El deber de un general es vencer, o demostrar que puso por su parte todo lo que el arte enseña para lograr la victoria.⁷⁹

que no ha sido casual el conjunto de movimientos de los americanos a nuestro derredor en una inmensa extensión. El día 26 de febrero fue la batalla de La Angostura; el 26 del mismo mes la de Sacramento, en que la división de Chihuahua fue derrotada. En ese mismo tiempo se apareció en el Mar del Sur la formidable escuadra americana con transportes y tropas de desembarco, según dio parte el señor general Bustamante el día 15 de enero próximo pasado. Traía la escuadra 430 cañones y 5,000 hombres de tropa. Muy pocos días después de la referida batalla de La Angostura, se hizo formidable la escuadra de los Estados Unidos en el Seno mexicano; tenía más de 300 cañones; y desembarcó el día 9 de marzo a las inmediaciones de Veracruz una expedición de 10,000 hombres. Véase aquí justificada la opinión de la prensa, y juzgado y sentenciado el movimiento del señor Santa Anna por descabellado y trascendental a la ruina de la nación.

⁷⁸ Se nos ha asegurado, por personas que han oído de la boca del general Santa Anna la especie de que se violentó la expedición sobre el Saltillo, dispuesta para marzo, porque no pudo sufrir s.e. la general rechifla de la prensa, y en esto se quieren apoyar algunos para culpar el celo de los que viendo hundirse la República clamaban por que el ejército no siguiera en su inacción. Si aguarda a marzo sin duda que hubiera tenido que venir a marchas dobles para favorecer a Veracruz que por las faltas cometidas por el señor Santa Anna se ve hoy en poder de los americanos, pues agobiada su corta guarnición por el número y recursos del enemigo sucumbió al fin: la resistencia que hicieron es una verdadera gloria para sus denodados defensores.

⁷⁹ Rehusando en Colonia *el gran duque de Alba* la batalla que le presentaron los holandeses, fue instado por el elector a atacar al enemigo. “*El deber de un general*, respondió el duque, *no es pelear, sino vencer; y pelea bastante cuando obtiene la victoria*”.

Si marchó con su ejército y comprometió una batalla, sin víveres, es suya la culpa, suyo el descrédito y la responsabilidad inmensa, no sólo de la pérdida de hombres, sino del incalculable poder que dio al enemigo con una vergonzosa retirada.⁸⁰

Todavía hay más; la disculpa de la carencia de víveres tiene en contra lo siguiente: 1° El día 21 de febrero en la mañana se repartieron en la Encarnación cuatro días de raciones para toda la fuerza presente, con lo que tenían asegurada la subsistencia hasta el 24. 2° El contratista Mosso asegura y ha probado ante el gobierno que en San Salvador, a dos jornadas de Agua Nueva, tenía 5,000 fanegas de maíz para el ejército y más atrás como 200,000 raciones. 3° Estando el Saltillo a distancia de dos y media leguas de su campo en La Angostura; siendo el enemigo tan inferior en número y guardando una posición tan desesperada, qué impidió al señor Santa Anna fortificar en la Encantada 4,000 hombres con toda la artillería, y con el resto de las tropas entrar al Saltillo, puesto que sin artillería por todas direcciones son transitables las lomas que encerraban al enemigo quien no podía irse para el desierto. 4° En caso de no ser esto adaptable, la rica hacienda de Patos estaba a dos jornadas de Agua Nueva y podía el ejército reparar allí sus necesidades, colocar sus heridos y esperar sus convoyes de víveres, distantes apenas tres jornadas. En la Vaquería y en Patos hay numerosísimos ganados menores, y en Parras un acopio inmenso de harinas y trigo que bastarían para la subsistencia por seis meses a un número de hombres doble del que componían las fuerzas del señor Santa Anna (Parras dista dos jornadas de la hacienda de Patos). 5° La noche misma de la batalla del 23 llegó don Nicolás del Moral con cincuenta cargas de arroz y otras de azúcar y distintos comestibles. ¿Cómo es que se dice no había un gramo de arroz para los heridos? La noche del 24 se dio a los soldados ración

⁸⁰ Se ha querido disculpar al señor Santa Anna de los embarazos en que él mismo se metió, con reunir a sus *dóciles* generales y jefes subalternos en una junta de guerra el día 25 de febrero en Agua Nueva *para hacerles decir* cosas, que según los hechos carecen de exactitud [*Véase El Republicano, Núm. 72 del día 13 de marzo de este año.*]. La opinión de esa junta no excusa la responsabilidad, porque siempre la ordenanza la hace cargar sobre el general en jefe. A ese intento Napoleón opina tan a propósito, que parece hizo expresamente para el caso de que tratamos, las siguientes máximas: 65. “Las juntas de guerra y las discusiones dan origen a lo que ha sucedido en todos los siglos con semejante marcha; tomar el peor partido, que casi siempre en la guerra es el más cobarde, o si se quiere el más prudente. La verdadera discreción en un general consiste en tomar una determinación enérgica”. 66. “En la guerra el general en jefe sólo comprende la importancia de ciertas cosas, y él sólo puede por su voluntad y por sus luces superiores vencer y sobreponerse a todas las dificultades”.

de arroz según hemos sabido de un modo positivo, y abundantes reses que conducían los habitantes se tuvieron que volver, no sin riesgo de sus conductores, porque en lugar del ejército mexicano encontraron en Agua Nueva a los americanos el 26 de febrero.

Se nos quiere hacer creer que ha vencido el señor Santa Anna porque quitó al general Taylor tres piezas de artillería y tres banderas. Es sabido que sin alcanzar la victoria pueden arrancarse al enemigo banderas, cañones y prisioneros.

El general hace lucir su talento y valor haciendo visible y *productiva* su victoria, porque la humanidad reprueba las matanzas de hombres sin objeto.

¿Cuál era el *punto objetivo* que se propuso el general Santa Anna al emprender la campaña? La destrucción de la división de Taylor que ocupaba dos estados con muy poca fuerza. ¿Lo logró el general Santa Anna? ¿venció la posición de Taylor? ¿lució su táctica, su valor y constancia? ¿Pues por qué se engalana con la victoria haciéndonos la burla más solemne de que lo coroneamos con el galardón debido al genio, al saber y al heroísmo?⁸¹

No se diga que enemigos personales del señor Santa Anna desean empañar su gloria: los hechos son innegables y las empresas las canonizan los resultados. ¿Cuáles son los que la patria ha tenido de esa victoria que sólo la adulación y el temor concede al señor Santa Anna?

Los americanos enseñoreados por la posición segura de esos inmensos terrenos que el señor Santa Anna no sólo pudo, sino que debió arrancarles, celebran también la victoria: sí, se lastima el corazón patriota al decirlo: repelieron los americanos con seis mil hombres a un ejército mexicano de quince mil, y recobraron instantáneamente, no sólo sus comunicaciones con su base y sus posiciones, sino que los mexicanos que habitan esos desgraciados esta-

⁸¹ ¿Cuál hubiera sido la suerte de un general francés que tales hechos hubiera presentado ante el comité de seguridad en el tiempo de la República? ¿Cuál sería hoy mismo en la Inglaterra y otras potencias europeas que saben apreciar la gloria y honor de la victoria y sus consecuencias? Desde ahora pronosticamos que a más de todos los perjuicios que ha causado a la nación la impericia del general Santa Anna, sufriremos la burla de palpar premios y condecoraciones a los que han sido recomendados en el parte que se ha publicado en *El Republicano*, Núm. 83 de 24 de marzo último, que todo parece, menos lo que se quiere que sea, el detall de una acción presentada al Gobierno Supremo por un general de tanto nombre. En la proclama fecha 14 de marzo citado, que en San Luis [Potosí] dirigió el general Santa Anna, dice al ejército: *La nación os debe una recompensa y la recibiréis muy pronto por mi conducto.*

dos han cambiado su gozo en hondo pesar, mirando risueño el semblante del orgulloso americano.⁸²

Cesen, por Dios, los elogios del triunfo; rehúselos el señor Santa Anna por dignidad, y procure recogerlos efectivos, para merecer los títulos con que se engalana, y que los necios le tributan ahora, por el engaño en que se hallan de lo verdaderamente ocurrido.

El señor Santa Anna debe sin enfado dar sus descargos; porque los que esto escribimos no lo aborrecemos, sino que deseamos que las realidades y no las ilusiones, acaben de darnos la certeza de si existiremos, o seremos irremediablemente víctimas de la rapiña y desmesurada ambición de los infames norteamericanos.

G. A. y N.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 477.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 27 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Participa que el proyecto de amnistía presentado por el presidente al Congreso Extraordinario, de que dio cuenta en su despacho Núm. 456, ha sido aprobado por la Cámara, publicándose como ley de la República.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica] Hecho.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El proyecto de amnistía presentado por el presidente al Congreso Extraordinario, que tuve la honra de pasar a manos del v.E. en mi despacho del mes pasado, Núm. 456, ha sido decretado por la Cámara, publicándose el día 21 del corriente como ley de la República.

⁸² El día 26 de febrero se hallaban los americanos en su posición de Agua Nueva en número de 4,000 hombres.

Reitero a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración; rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de abril 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5872, EXP. 8.
AMAE, LEG. 1650.
DESP. 478.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Devuelve cumplimentado el exhorto dirigido por el juez de Primera Instancia de Madrid, don Juan Fiol, a la autoridad judicial de Mérida, en los autos de don Joaquín Bernabé Carrillo contra don Francisco de Garibay.

Minuta del Ministerio de Estado: Sobre el pleito que sigue don Francisco Garibay con don Joaquín Bernabé Carrillo. 1 de julio de 1847. Devuélvase al [Ministerio de] Gracia y Justicia. Hecho en 2 [de julio de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de v.E., cumplimentado en debida forma, el exhorto dirigido por el juez de Primera Instancia de esa capital, don Juan Fiol, a la autoridad judicial de Mérida, en el estado de Yucatán, que de Real Orden se sirvió v.E. remitir a esta legación con su oficio de 19 de mayo último. La distancia de aquel territorio, el estado de revolución en que se halla y la interrupción general de las comunicaciones han retardado la vuelta de este documento.

Reitero a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 479.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 28 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Participa que el gobierno ha propuesto al Congreso General el nombramiento de don Ignacio Valdivielso para desempeñar de nuevo el cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República cerca de s.M.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica] Hecho.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Don Ignacio Valdivielso, de cuya destitución di cuenta a v.E. en mi despacho Núm. 336, ha sido propuesto por el gobierno al Congreso General para desempeñar de nuevo la Legación de la República cerca de la reina, nuestra señora. Según la Constitución vigente, no puede el presidente nombrar los enviados diplomáticos ni aun los cónsules, sin la aprobación previa del Senado; ahora, como v.E. sabe, sustituye a ambas cámaras el Congreso General Constituyente.

Las conjeturas que manifesté a v.E. en mi despacho Núm. 337, al comunicarle el reemplazo del señor Valdivielso en Madrid, se han realizado: don Francisco Lombardo ha preferido su destino de oficial mayor de Hacienda al abandono en que mantiene la República a sus agentes diplomáticos en Europa. Pero en esta ocasión le hubiera sido difícil obrar de otra manera; a pesar

de sus relaciones con el general Santa Anna no pudo evitar que insistiese el gobierno en la reposición de su antiguo ministro.

He contribuido en cuanto ha estado a mi alcance, al nombramiento del señor Valdivielso, creyendo que podría ser agradable a s.M. la vuelta a su corte de una persona que tiene por España tan cordiales simpatías. Si antes de la salida de la estafeta para el paquete, prestase el Congreso su aprobación y se extendiesen las credenciales, tendré la honra de avisarlo en *post scriptum* a v.E., reiterándole entretanto las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 28 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 480.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 28 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Contestando al oficio de 4 de febrero último, Núm. 186, da cuenta de una conferencia que ha tenido con el ministro de Relaciones Exteriores, acerca de la conducta observada por el gobierno de s.M. en los aprestos de la expedición que se intentaba contra la República del Ecuador, y remite copias de la correspondencia que ha mediado con este motivo entre la Legación de la reina y el gobierno mexicano.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El día 16 del corriente llegó a mis manos el despacho que, con fecha de 4 de febrero último y señalado con el Núm. 186, se ha servido v.E. dirigirme, trasladándome la Real Orden comunicada por su antecesor en el ministerio al encargado de negocios de s.M. en la República del Ecuador. Habiendo tomado conocimiento de la conducta observada por el gobierno de

la reina en la expedición que se preparaba contra la administración actual de aquel país, y de sus propósitos respecto a los Estados hispanoamericanos, pasé inmediatamente, cumpliendo con las órdenes de V.E., a ver al ministro de Relaciones Exteriores. La conferencia que tuvimos sobre este importante asunto me dio ocasión para entrar en algunas explicaciones con motivo de la nota circulada en noviembre último por el secretario de Relaciones del Perú a todas las Repúblicas de América. Esta protesta contra la política del gabinete de Madrid, sobre el que se pretendía hacer recaer la responsabilidad de los proyectos atribuidos al general Flores, contenía también una invitación para obrar de acuerdo en una causa que interesaba a todos los Estados del Nuevo Mundo. Según se me ha asegurado, el gobierno mexicano no ha creído conveniente avisar siquiera su recibo. Aun cuando no alcanzaba de este negocio otras noticias que las recogidas en la polémica apasionada de la prensa, logré presentarlo al señor Baranda bajo el verdadero punto de vista en que, a mi entender, debe ser considerado, recordándole las breves pero terminantes explicaciones dadas por el antecesor de V.E. en los debates de la Cortes, y pienso que, a pesar de las violentas declaraciones de los periódicos en los Estados Unidos y en las repúblicas del sur, conseguí convencer al ministro con quien hablaba; de que ninguna culpa pudo imputarse en época alguna a España por los aprestos particulares de un general extranjero, habiéndolos reprimido e inutilizado el gobierno de S.M., apenas llegaron a punto de alarmar la tranquilidad de una nación amiga.

Anuncie también entonces que le comunicaría oficialmente el despacho de que le había hecho lectura, y aquella misma noche, con efecto, le dirigí la nota que, señalada con Núm. 1, tengo la honra de pasar a manos de V.E. habiendo dado cuenta en Consejo de ministros al presidente de la República, me ha contestado el señor Baranda como aparece en el traslado que bajo el Núm. 2 acompaña a este despacho. Los términos de su respuesta serán sin duda satisfactorios para el gobierno de S.M., sobre todo después del escándalo y las calumnias con que se ha pretendido por los periódicos y los agentes extranjeros inquietar a los Estados de la América española.

Al dar cuenta a V.E. del desempeño de la comisión que se ha servido confiarme, aprovecho esta nueva ocasión de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores.

México, 16 de abril de 1847.

Legación de España en México.

El Excelentísimo señor Primer Secretario de Estado y presidente del Consejo de ministros de S.M.C., dirigió en 20 de enero último, el oficio siguiente al encargado de negocios de España en la República del Ecuador.

“Por rumores esparcidos dentro y fuera del reino, se ha dado ocasión a que en algunos Estados de ese continente se acoja la noticia de que el gobierno de S.M. autorizaba o consentía aprestos para una expedición armada, cuyo objeto era dirigirse a la República del Ecuador a hostilizar a su actual gobierno”.

“Ocupado gravemente el de S.M. en altas atenciones, no creyó al principio deber presentar importancia a una acusación vaga e infundada, contra la cual, además, bastaba a responder la lealtad con que en todos tiempos ha sabido respetar España la santidad de los tratados”.

“Cundieron sin embargo, aquellos rumores a punto de llamar la atención del gobierno de S.M., a cuya noticia ha llegado por fin oficialmente que se daban en efecto pasos para reclutar gente en el reino, y hacer acopio de armas y municiones con el objeto indicado; y tan luego como, ha tenido exacto conocimiento del hecho, ha dictado las más severas medidas para que sea inmediatamente disuelta la fuerza que hubiera podido reunirse, y para que se estorbe todo proyecto que pueda alarmar directa o indirectamente la tranquilidad de ningún Estado”.

“Encargo muy particularmente a V.E. de orden de la reina, nuestra señora, que lo ponga en conocimiento de ese gobierno; asegurándole, en nombre del de S.M.C., que éste jamás consentirá que en los dominios españoles se maquiné contra la seguridad de una república amiga con quien desea estrechar cada

vez más los lazos que unen a ambas naciones; ni que de sus puertos salga fuerza alguna destinada a hostilizar a ninguno de los Estados del continente americano.”

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., al poner en conocimiento de S.E. el señor don Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores, el contenido del despacho que antecede, tiene orden de su gobierno para asegurarle que el nuevo gabinete honrado con la confianza de S.M. se halla completamente de acuerdo con las ideas y disposiciones de su predecesor respecto a la absoluta neutralidad que desea guardar la España en los negocios interiores de este continente, siendo su firme propósito afianzar más cada día las cordiales relaciones que van renovando con su antigua metrópoli los Estados hispanoamericanos.

Desempeñando así la agradable tarea de manifestar al gobierno de la República los sentimientos que animan al de S.M., el infrascrito juzga innecesario recordar ahora cuán perseverante y amistosa ha sido siempre su política respecto de este país. Intérprete en más de una ocasión de sus benévolas intenciones, el infrascrito ha creído cumplir el primero de los deberes que su misión le imponía, contribuyendo por medio de la franqueza y lealtad de su conducta, a estrechar y consolidar los naturales vínculos que unen a la nación española con la República Mexicana.

El que suscribe ruega a S.E. el señor Baranda se sirva dar cuenta de esta nota al Excelentísimo señor presidente sustituto de la unión federal, teniendo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 16 de abril de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 27 de abril de 1847.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores, dio cuenta al Excelentísimo señor presidente sustituto, con la nota que S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro se sirvió dirigirle en 16 del actual, insertando el despacho que el Excelentísimo señor Primer Secretario de Estado y presidente del Consejo de ministros de S.M.C., dirigió en 20 de enero último, al encargado de negocios de España en el Ecuador, encargándole manifestase al gobierno de esa República la conducta observada por el de S.M. en el asunto de la expedición armada que el general Flores aprestaba con objeto de hostilizarla.

S.E. el presidente sustituto, que siempre ha conocido y apreciado los nobles, francos y sinceros sentimientos de la nación española y de su soberanía, jamás se persuadió que prestase su consentimiento y apoyo a una empresa tan criminal y atentatoria como la del general Flores; y con la mayor satisfacción ha visto corroborado su concepto por el tenor de la nota, que contesta el infrascrito, apreciando como deben, esta República y su gobierno, la explícita y espontánea declaración que hace el de S.M.C., respecto de la absoluta neutralidad que desea guardar la España en los negocios interiores del continente americano; debiendo estar persuadida la nación que dignamente representa S.E. el señor Bermúdez de Castro, que la mexicana está unísona en los deseos que la animan de estrechar y consolidar las relaciones amistosas, y por tantos títulos estimables, que las unen felizmente, sin que nunca haya ni el más ligero motivo que las altere o comprometa.

El infrascrito, contestando con lo expuesto la citada nota de S.E. el señor enviado extraordinario de S.M.C., tiene el honor de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

Manuel Baranda.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5867, EXPS. 224-227.
AMAE. TRATADOS. PROYECTO DE.
SIGLO XIX, EXP. 441.
DESP. 481. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Da cuenta del arreglo que ha hecho con el gobierno de la República, para que se permita sin restricción alguna a todos los naturales de España residentes en ella y considerados hasta ahora expresa o tácitamente como ciudadanos mexicanos, volver a la ciudadanía del país de su nacimiento; llama la atención de S.E. sobre los términos y condiciones de este convenio diplomático, y sobre las grandes ventajas que proporciona a la influencia y a los intereses de España en este país.

Minuta del Ministerio de Estado: Aprobada su conducta que S.M. ha visto con la mayor satisfacción. Hecho su minuta. [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Por las copias de las notas que acompañan a este despacho, formará idea V.E. de la importancia del arreglo que he concluido con el gobierno de la República. Todos los naturales de España llegados a este país antes o después del reconocimiento de su independencia y reputados como súbditos de la nación mexicana, quedan ahora y en cualquier tiempo en completa libertad de volver a la ciudadanía española.⁸³

No necesito repetir la historia de una cuestión que los despachos de mis antecesores han hecho conocer tan cumplidamente en esa Primera Secretaría. Los españoles que se hallaban en este país antes de su emancipación de la metrópoli, los que vinieron después de 1821, pero antes del reconocimiento de su independencia, no tenían otro título legal de permanencia hasta entonces, que la cualidad de ciudadanos mexicanos que el Plan de Iguala les reconocía. Celebrado el Tratado de Paz y Amistad entre España y la República, quisie-

⁸³ Este punto y aparte se localiza en el despacho principal que se encuentra en AHN.

ron algunos de ellos recobrar los derechos de su patria; pero otros, y eran en mayor número, no podían hacerlo, temerosos de perder sus bienes raíces con arreglo a la Constitución que prohibía su posesión a los extranjeros. Quitado después este gravísimo obstáculo, las negociaciones de la Legación de S.M., perseverantemente seguidas por más de dos años, alcanzaron un resultado satisfactorio; y el decreto de 10 de agosto de 1842 concedió seis meses a todos los españoles establecidos en la República para escoger entre la ciudadanía de esta nación y la del país de su naturaleza.

Respecto de algunos no fue dudosa esta elección; pero los más numerosos y considerables, los que poseían grandes fincas y pingües capitales en el comercio, sea porque no llegó oportunamente a su noticia, sea porque recelaron no poder conservar sus propiedades, o bien por motivos distintos de interés o de temor, dejaron pasar el término asignado por la ley sin reclamar sus cartas de seguridad como súbditos españoles. Recordando las persecuciones cuyas señales estaban recientes todavía, o no creyendo encontrar garantías suficientes en la protección de España, muchos de ellos, aun cuando afectos a su patria, prefirieron quedarse en su equívoca posición. El decreto de 23 de septiembre de 1843 que prohibía a los extranjeros el comercio al por menor, hizo también a muchos españoles naturalizarse; y en este estado se hallaba la cuestión de ciudadanía cuando me hice cargo de la Legación de S.M. en la República.

Pasada la primera impresión producida por las amenazas de la Ley del Menudeo, al notar la facilidad con que prodigaba el gobierno las habilitaciones, los españoles naturalizados por esta causa se arrepintieron de su resolución, pidiendo con las más constantes instancias recobrar su ciudadanía. Otros muchos que nunca se habían naturalizado, pero que tampoco se habían matriculado en época alguna como súbditos de la reina, acudían continuamente a los agentes consulares para ser inscritos en sus listas y recibir las cartas de seguridad que les negaba tenazmente el gobierno mexicano. Y algunos españoles también, considerados hasta entonces como ciudadanos de la República, veían ya bastante respetada la influencia de España en este país para desear ardientemente recobrar el amparo del pabellón de S.M. y contarse entre sus súbditos.

Motivos de mucha gravedad me inclinaban a favorecer sus pretensiones. Pero, con arreglo a las instrucciones de esa Primera Secretaría, traté, antes de entablar negociación alguna, de indagar la opinión del gobierno mexicano. Hallelo tan obstinadamente opuesto a hacer esta concesión, como había es-

tado al principio, añadiendo además, y con no poca razón a mi entender, que los españoles establecidos en la República habían conservado voluntariamente la cualidad de ciudadanos mexicanos, puesto que quedaron en completa libertad de elegir la de su naturaleza por el decreto de 1842. Siendo, por otra parte, los hombres más activos, más acaudalados e influyentes del país, no podía ver con indiferencia pasar bajo el pabellón extranjero tal número de personas, tanta riqueza agrícola y comercial. Esta concesión era evidentemente contraria a los intereses de la República.

He seguido, sin embargo, constante y confidencialmente estas negociaciones, sin consentir en escribir una línea hasta alcanzar seguridad del resultado. Habiendo advertido disposiciones sumamente favorables en el actual ministro de Relaciones Exteriores, arreglé con él en varias conferencias el término de esta cuestión; la aprobación del presidente estaba de antemano conseguida. Nuestro convenio se halla contenido en las adjuntas notas, únicos documentos de esta importante negociación.

En el beneficio concedido a los españoles no se establecen excepciones, ni se fija término: todos pueden volver en cualquier tiempo bajo el pabellón de España. La República renuncia a todos sus derechos de imperio y dominio sobre la parte más rica y más útil de su pueblo: los primeros capitales, las primeras fincas dejan de ser propiedades mexicanas. S.M. adquiere en este país un número considerable de súbditos, cuyas vastas posesiones, cuya notable riqueza les dan singulares medios de influjo y decidida preponderancia. México se debilita con lo que España se robustece.

Inútil me parece analizar con más detención las ventajas de este negocio. A la penetración de v.e. no pueden ocultarse; y para darle una idea de los súbditos que s.m. adquiere, me bastará manifestarle que los cuatro primeros españoles presentados antes de ayer en la legación para acogerse a la ciudadanía, representan un capital de cien millones de reales. Mayor es aún la proporción en los Departamentos, donde el reciente arreglo diplomático no es conocido todavía.

Este convenio es en el día el objeto de las conversaciones en México: conociéndose las resistencias constantes del gobierno y las dificultades del asunto, nadie creía posible tan completo resultado; y los españoles se sienten con orgullo fuertes y unidos otra vez, monopolizando de nuevo la preponderancia en un país que ha sido teatro por tantos años de sus padecimientos y divisiones. Por mi parte, he conseguido mi objeto, formando una masa de grandes

intereses y de poderosas influencias al lado de la Legación de s.m. Estos intereses dependen ya en gran manera de España, y estas influencias tendrán que emplearse forzosamente en su servicio. Nuestras relaciones han adquirido con este arreglo cimientos muy sólidos para lo futuro; y el aumento de la riqueza nacional y la unión de todos los españoles bajo el pabellón de su patria son el complemento del Tratado de 1836.

Deseo que merezca la aprobación de v.e. mi conducta en este negocio, y tengo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de marzo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.⁸⁴

Propuesta de convenio. De Salvador Bermúdez de Castro a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores, para que los españoles reputados mexicanos vuelvan a tomar la ciudadanía del país de su nacimiento.

México, 1 de abril de 1847.

Legación de España en México.

En virtud de lo convenido en la conferencia de ayer, con el s.e. el señor don Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores, el infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c., tiene la honra de proponerle oficialmente que se permita sin restricción alguna a todos los naturales de España residentes en la República, y considerados hasta ahora expresa o tácitamente como ciudadanos mexicanos, acogerse a la ciudadanía del país de su nacimiento, bajo las siguientes condiciones.

1^a Todos los naturales de España, llegados a la República antes o después del reconocimiento de su independencia, y reputados como súbditos de la nación mexicana, quedan en completa libertad de volver a la ciudadanía española.

⁸⁴ Una copia de este anexo se localiza en el Archivo Histórico Genaro Estrada de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. Exp. 7-15-47.

2ª Bastará el certificado del cónsul o vicecónsul de España en el distrito de su residencia y la autorización del representante de S.M.C., para que se les expidan las cartas de seguridad respectivas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, no pudiendo adquirir de nuevo la ciudadanía mexicana sino en el modo y en los términos que establezcan las leyes generales de la República.

3ª Para todos los efectos políticos y civiles serán considerados en lo sucesivo como súbditos de S.M.C. del mismo modo que los que escogieron la ciudadanía de España, en virtud del decreto de 10 de agosto de 1842. Los hijos seguirán la ciudadanía de sus padres hasta que, llegados a la mayor edad, elijan entre ésta y la del país de su naturaleza.

4ª Los que en consecuencia de este arreglo, obtengan cartas de ciudadanos españoles no podrán valerse del apoyo o intervención de la Legación de S.M.C. en los negocios que traigan su origen de la época en que disfrutaron los derechos de ciudadanos mexicanos.

Evitados con esta última cláusula todos los inconvenientes del arreglo que es objeto de esta nota, habiendo reconocido S.E. el señor Baranda que, tanto por circunstancias especiales, como por ignorancia absoluta de lo decretado en 1842, se encuentran contra su voluntad muchos españoles bajo el pabellón de la República, y representando el señor ministro de Relaciones Exteriores a un gobierno ilustrado que no considera como una carga la ciudadanía, sino como un beneficio que cada uno puede renunciar libremente, el infrascrito se lisonjea de ver terminadas satisfactoria y definitivamente estas negociaciones.

Al proponer su conclusión, en la forma convenida, a S.E. el señor Baranda, el infrascrito le reitera las seguridades de su muy distinguida consideración.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.
México, 23 de abril de 1847.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores, puso en conocimiento del Excelentísimo señor presidente sustituto la nota de S.E. el señor enviado [ex-

traordinario y ministro plenipotenciario] de S.M.C., fecha 1 del actual, en que, refiriéndose a la conferencia que el día anterior tuvo con el infrascrito, propone oficialmente que se permita, sin restricción alguna, a todos los naturales de España, residentes en la República y considerados hasta ahora expresa o tácitamente como ciudadanos mexicanos, acogerse a la ciudadanía del país de su nacimiento; y S.E. el primer magistrado de la nación, que abunda en las ideas y principios más francos y liberales, se ha servido resolver de conformidad con la referida propuesta, bajo las mismas condiciones que en su citada nota establece S.E. el señor enviado extraordinario [y ministro plenipotenciario] de S.M.C., y son las siguientes.

[Aquí se transcriben las condiciones que aparecen en el Anexo 1 al despacho Núm. 481.]

Establecidas las reglas precedentes, queda concluido el asunto a que se refieren; y en su resolución se promete el Excelentísimo señor presidente sustituto, que S.M.C. y su digno representante verán una nueva prueba de los deseos del gobierno mexicano de estrechar y consolidar los lazos de unión y confraternidad que felizmente existen entre las dos naciones.

El infrascrito aprovecha la oportunidad de reproducir a S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro las seguridades de su muy distinguida consideración.

Manuel Baranda.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro.

Madrid, 2 de julio de 1847.

He dado cuenta a la reina, nuestra señora, del despacho de v.s. de 28 de abril, Núm. 481, con el que remite copia de las notas que han mediado entre v.s. y el secretario de Estado [sic] de esa República, por las cuales se ha estipulado que todos los naturales de España residentes en México que hasta ahora hayan sido considerados expresa o tácitamente como mexicanos, puedan sin restricción alguna recobrar la ciudadanía española: y S.M., convencida de los

grandes beneficios que debe reportar la España de esta disposición, me manda dé a v.s. las gracias en su real nombre por el celo e inteligencia con que ha seguido esta negociación, logrando terminarla de una manera tan ventajosa para el Estado.

Dios etc.

Hecho.

AHN. E., LEG. 5870.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 482. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 29 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos, de la vergonzosa y decisiva derrota sufrida en las posiciones de Cerro Gordo por el general Santa Anna, de la disolución del ejército, de la entrada de las tropas americanas en Jalapa y en Perote, de la ocupación próxima y probable de la capital, de los planes del gobierno, de las disposiciones del país y de su propia situación en los acontecimientos que se preparan. *Vid.* RDHM, IV, 86-92.⁸⁵

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En los primeros días de este mes, nombrado por el Congreso el presidente sustituto, salió el general Santa Anna de la capital. Su plan de campaña era, como tuve la honra de comunicar a v.e. en mi despacho Núm. 461, cerrar a los vencedores de Veracruz el camino para los Departamentos interiores fortificando las gargantas de la sierra desde el Puente Nacional a Jalapa y situándose en aquellos desfiladeros con doce mil hombres y treinta

⁸⁵ El despacho transcrito en Javier Malagón Barceló, Enriqueta Lopezlira y José María Miquel i Vergés, *Relaciones diplomáticas hispano-mexicanas: 1839-1898*. Documentos procedentes del Archivo de la Embajada de España en México. Prólogos de Luis Nicolau D'Olwer (en adelante citado RDHM), México, El Colegio de México, 1949-1968, contiene varias erratas y omisiones corregidas en la presente compilación. Estas discrepancias se deben a que los compiladores transcribieron este despacho del minutario de la Legación de España en México, donde se guardaban algunos borradores de los despachos definitivos enviados a Madrid.

piezas de artillería. Había mandado con este objeto que marchase de San Luis [Potosí] una división del Ejército del Norte, compuesta de cinco mil soldados escogidos a las órdenes del general Vázquez; dos regimientos de línea y un batallón de la Guardia Nacional se habían movido para el sur después de la pacificación de México, y los milicianos de Orizaba y Puebla debían completar un cuerpo de ejército que no bajase de diez mil infantes, dos mil quinientos caballos y treinta piezas de artillería. Todas estas fuerzas se hallaron reunidas a principios del mes en las inmediaciones de Jalapa.

El camino de Veracruz a la capital es el camino más propio para organizar una obstinada defensa. A tres leguas del puerto empieza a entrarse en las cuestas de las montañas y se continúa atravesando desfiladeros hasta las cercanías de Perote. Por todas partes se encuentran estrechas gargantas formadas por los altos picos de la serranía, y el camino va dando vueltas entre asperísimos cerros cubiertos de bosques y de peñascos. Pero donde más se angosta la cordillera es en los pasos conocidos con el nombre de Cerro Gordo y de La Olla; el primero se halla más allá de Jalapa, y entre Jalapa y Perote el segundo.

No pudiendo defender el Puente Nacional abandonado por el general Vega bajo la primera impresión de la toma de Veracruz, propúsose Santa Anna concentrar todas sus fuerzas en las posiciones de Cerro Gordo. Para hacer más difícil su acceso cortó con profundas zanjas el camino, levantó trincheras y construyó reductos en los puntos más elevados de las montañas. Pero estos trabajos dirigidos con tanta pobreza de recursos como escasez de inteligencia, añadían pocos elementos de defensa a aquellas formidables posiciones. Su verdadera fuerza consistía en su aspereza y en su elevación. Estas lentas operaciones no fueron inquietadas por el enemigo; y al concluir lo que llamaba sus inexpugnables atrincheramientos, el general Santa Anna anunció al gobierno que no necesitaba más soldados para conservar aquel punto y detener a los americanos en los arenales mortíferos de la costa.

El general Scott, entretanto, aparecía completamente indiferente a estos preparativos. Aguardando nuevos refuerzos, se había contentado con mandar una brigada para ocupar Alvarado y apoderarse de sus cañones, lo que verificó sin resistencia alguna. El día 8 del corriente empezaron a moverse lentamente sus tropas, formando una división a las órdenes del general Patterson, y situándose en Plan del Río. Santa Anna acababa entonces de fortificarse en Cerro Gordo, y el día 16 marcharon a su encuentro las fuerzas americanas.

A la mañana siguiente mandó hacer un reconocimiento el general Scott; dos mil quinientos hombres avanzaron en guerrillas por los flancos de las posiciones, empuñándose con alguna viveza el fuego de fusilería al pie del cerro de El Telégrafo. Conseguido su objeto, se retiró el enemigo; y el general Santa Anna, pintando este movimiento como una derrota, dirigió al gobierno el parte que, señalado con el Núm. 1, tengo la honra de pasar a manos de V.E.

A pesar de la alegría que produjo esta supuesta victoria en la imaginación del vulgo, todos los hombres pensadores estaban consternados en la capital. Y no se engañaron en sus temores, porque el combate del día 18, fue aún más funesto, ignominioso y decisivo para las armas de la República que todas las vergonzosas acciones de Palo Alto y Monterrey.

No puedo hacer una descripción regular de esta batalla. El único parte oficial del general Santa Anna es la lacónica comunicación que bajo el Núm. 2 acompaño a V.E.; y las relaciones de los oficiales fugitivos que han llegado a esta capital son tan incompletas, confusas y contradictorias, que sólo se comprenden con el aturdimiento y la precipitación de su fuga. Parece, sin embargo, indudable que el general Scott, viendo casi abandonados los cerros de la izquierda, hizo un movimiento en la noche del 17 para apoderarse del bosque que lo domina; y al amanecer del día 18 avanzaron dos de sus columnas a atacar las posiciones de la derecha, llamando por este punto la atención del general Santa Anna. Otra división, entretanto, dando la vuelta por Palmarejo, apareció por la retaguardia del ejército mexicano. Entonces los batallones ocultos en el bosque, saltando intrépidamente las barrancas y trepando las colinas, toman a la bayoneta el cerro de la izquierda y dirigen un vivísimo fuego de fusilería sobre las otras posiciones. Los soldados mexicanos las abandonan en precipitada fuga; los generales y los jefes dan este ejemplo vergonzoso; un terror pánico se apodera del ejército; los cañones, los víveres, las cajas militares y hasta el equipaje personal de Santa Anna caen en poder de los enemigos. Cuerpos enteros se dispersan o se rinden sin pelear; en parte alguna se opone resistencia a las tropas americanas; dos mil quinientos caballos, a las órdenes de don Valentín Canalizo, desamparan el campo sin intentar siquiera una carga para probar la fortuna; y el general Santa Anna, perdida la serenidad en medio de aquel tumulto, sin haber dado una orden para contenerlo, sin adoptar disposición alguna para remediarlo, huye, como los demás, en compañía de sus ayudantes hacia una hacienda vecina, mientras el general Vázquez se

hacía matar en la defensa de su posición y unos pocos intrépidos coraceros sostienen por algunos minutos la batalla [Anexo 3 del Editor].

El ejército mexicano ha desaparecido en Cerro Gordo; su pérdida entre muertos, heridos y prisioneros se calcula en cuatro mil quinientos hombres; el resto se dispersó y no volverá a las filas. Salváronse sólo cuatrocientos infantes, y la caballería porque no entró en acción; pero fatigada con la velocidad de su fuga, se halla rendida y medio desmontada en Puebla.

En la mañana del 19 entraron las fuerzas americanas en Jalapa. Mandábanlas los generales Patterson y Twiggs. Recibiolos una comisión del ayuntamiento constitucional, a la cual dieron las mayores seguridades que han cumplido religiosamente. Las personas, las propiedades, el culto, todo ha sido respetado por los invasores. Los heridos mexicanos pudieron ser recogidos y curados. Los prisioneros fueron encaminados a Plan del Río; juramentose a los jefes y oficiales, dejándolos luego en completa libertad para volver a México o retirarse al interior. Los generales americanos pagan cuanto sus tropas consumen, y en este país sin patriotismo y sin vigor, su hábil y prudente conducta va formando a la nación porque combaten numerosas simpatías.

Abandonadas también las posiciones de La Olla, una división de los Estados Unidos ha pasado sin resistencia el escabroso camino que conduce a Perote. Hay en este pueblo una fortaleza considerable construida por el gobierno español; ni siquiera intentó el general Canalizo, en la rapidez de su fuga, arrojar en ella algunos soldados para detener a los enemigos. Al presentarse en el pueblo los americanos, no encontraron quien bajase el pabellón de la República; si se hubiese tratado de defenderla, hubieran sido necesarias para rendirla todas las operaciones de un sitio regular. Aguardando nuevos refuerzos de Veracruz, las divisiones de los Estados Unidos no han pasado de las inmediaciones de Perote; sus avanzadas se hallan a dos leguas sobre el camino de México, en el pueblo de Tepeyahualco.

La suerte del general Santa Anna ha sido durante cuatro días un misterio. Suponíanle muerto los unos, prisionero los otros; a veces se aseguraba que se había embarcado en Veracruz y a veces que había entrado en Guatemala. Nada se sabía de él desde la mañana de su derrota, hasta el día 25 en que se recibió su comunicación fechada el 22 en Orizaba,⁸⁶ y una carta particular dirigida al presidente. Reunido en aquel punto con el general León, cuenta con mil quinientos hombres de nacionales y reclutas; algunos milicianos se

⁸⁶ La noticia llegó antes, véase Anexo 3.

le incorporarán de Oaxaca y Puebla; pero el general Scott ha mandado una división por aquel rumbo, y su tropa bisoña e indisciplinada huirá sin duda a los primeros tiros.

El coronel Doniphan, entretanto, no habiendo arrancado del gobernador del estado de Chihuahua el compromiso de una neutralidad completa, marchaba sobre la villa de Allende para sujetar definitivamente aquel despoblado territorio y caer enseguida sobre Durango. El general mexicano don José Urrea, después de algunas afortunadas escaramuzas entre Camargo, Monterrey y Marín, habiendo interceptado muchos convoyes del general Taylor y repartido abundante botín a sus tropas, había visto la deserción cundir entre sus soldados, hallándose en la necesidad de abandonar su base de operaciones y de repasar el desierto con cuarenta hombres para refugiarse en San Luis Potosí. Recibidos los refuerzos que esperaba en Matamoros, el general Taylor obrando en combinación con Scott, se prepara a salir de Monterrey con dirección a San Luis [Potosí] y a la capital.

Ocupados varios estados de la nación, México se halla amenazado por dos fuertes divisiones. Puebla, la única ciudad importante que lo separa del cuartel general americano, ha resuelto no defenderse y abrir sus puertas al vencedor. La posición del gobierno no puede ser más comprometida. En el Congreso, sin embargo, resuenan cada día los discursos más belicosos; por una resolución solemne se ha declarado traidor a todo el que proponga o enable negociaciones de paz; y al conceder al presidente facultades extraordinarias para hacer frente a las dificultades de la situación, se ha exceptuado por un artículo especial la paz con los Estados Unidos y la conclusión de cualesquiera negociaciones con una potencia extranjera. Esta última restricción se refiere evidentemente a la mediación de la Gran Bretaña.

Tal es el vértigo que arrastra a este desgraciado país. Todo el mundo desea el término de esta situación, todo el mundo conoce la imposibilidad de la guerra; no hay patriotismo, ni entusiasmo, ni recursos; los jefes huyen cobardemente, los soldados se entregan sin pelear; la artillería reunida con tantos esfuerzos ha caído en poder del enemigo, y no hay con qué reemplazarla, ni armamento, ni víveres, ni municiones. El país se muestra cansado e indiferente en esta lucha; pero nadie se atreve a pronunciar la palabra suspirada de paz. Algunos demagogos, apoderados del gobierno en la capital y en los estados, se afanan por galvanizar a la nación; nadie se opone, porque se conoce hasta

que punto han de ser onerosas y humillantes las condiciones de un arreglo, pero nadie se mueve para defender una nacionalidad tan estéril y borrascosa.

Así es que en vano se decretan recursos extraordinarios, se autorizan las guerrillas, se manda reclutar con nuevos soldados el ejército; todas las providencias no hacen más que aumentar los incomparables elementos de disolución que existen en la República. Cada estado se presenta como independiente y soberano; su unión es meramente nominal, y la paz o la guerra serán pretextos oportunos para su separación. El comercio está interrumpido; los caminos se hallan infestados de ladrones, y la organización de las guerrillas va a desolar con cuadrillas de bandidos las haciendas y los pueblos.

El gobierno hasta ahora no tiene plan alguno. Sabiendo que el general Scott vendrá de un momento a otro sobre la capital, ha mandado construir ridículas e inútiles fortificaciones; pero resuelto, sin embargo, a marchar al interior cuando se presente el enemigo. Según me ha confiado el ministro de Relaciones Exteriores, se piensa en situar el asiento del gobierno en Guanajuato y después en Morelia, guerreando y huyendo, si es necesario, entre barrancas y riscos. Estos son proyectos insensatos que ni aun forman [sic]⁸⁷ de buena fe los que los proponen. Ocupada la capital, ningún estado reconocerá al errante gobierno; y los oficiales subalternos que lo escolten, convertidos en árbitros de sus destinos, harán cada día un nuevo presidente para la República.

Desearía que me permitiese la distancia recibir instrucciones de V.E., porque mi posición ha de ser dentro de poco tiempo embarazosa. Acreditado cerca del gobierno mexicano, mi deber es, por regla general seguirle; pero este deber tiene límites y la regla general [tiene] excepciones. Ocupada la capital, dominada por los americanos la mitad de la República, independientes de hecho o de derecho los estados restantes ¿cuál es la posición del ministro de España al lado de un poder que a nadie manda, huyendo con un gobierno fugitivo? Si al menos se hallase ese gobierno seguro de su existencia, si tuviese fuerza para hacer respetar las inmunidades y consideraciones diplomáticas, si contase con una plaza fuerte donde defenderse y resistir, pudieran acompañarle las legaciones extranjeras. Pero, según todas las probabilidades, ha de suceder precisamente lo contrario; y en esas escenas que se preparan, ridículas o vergonzosas, no tiene posición útil y digna el representante de S.M. He hablado extensamente de este asunto con el ministro de Inglaterra, el cual está resuelto a permanecer en México, sean cuales fuesen las circunstancias

⁸⁷ Debe decir formulan.

del país, mientras llega la licencia que ha pedido hace dos meses a su corte. En cuanto a mí, resuelto a no rebajar ni comprometer la dignidad del puesto que S.M. me ha confiado, seguiré observando el giro que tomen los asuntos públicos para obrar con arreglo a mis deberes y a la situación de los negocios.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 29 de abril de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1.

Parte de guerra de Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército de Operaciones de Oriente a Ignacio Gutiérrez, ministro de Guerra y Marina, sobre los sucesos ocurridos en la batalla de Cerro Gordo, durante el 17 de abril, fechado en el cuartel general en Cerro Gordo, el 17 de abril de 1847, *El Republicano*, T. II, Núm. 109, México, lunes 19 de abril de 1847, [p. 4]

MUY IMPORTANTE.

Tenemos la satisfacción de publicar al calce de este párrafo la comunicación del general Santa Anna, llegada en la mañana de hoy por extraordinario, y en que se noticia el primer triunfo que ha adquirido el Ejército de Oriente sobre los invasores el día 17 del actual. Quizá a esta hora habrán sido completamente rechazadas esas hordas de bandidos, que vienen haciendo a México una guerra de salvajes. Mas si la desconfianza que ellos puedan tener de la generosidad mexicana, en caso de ser vencidos, y su posición misma, casi desesperada, los obligan a insistir con ardor en el combate, a pesar de las primeras pérdidas, la nación nunca debe arredrarse; todos debemos estar dispuestos a auxiliar al gobierno con cualquiera clase de sacrificios que exija de nosotros para sostener nuestro ejército, y todos y cada uno de nosotros debe estar dispuesto a reemplazarlo en el evento desgraciado de que sucumba. El gobierno se encuentra muy ampliamente autorizado para proporcionar abun-

dantes recursos a los inmediatos defensores de la nación; que despliegue sus facultades todas, y nuestras tropas no carecerán de alimento, ni de pólvora ni de municiones. ¿Y el venerable clero en estos momentos seguirá con escrúpulos y preferirá ver sus tesoros en poder del norteamericano, más bien que contribuir con una pequeña parte de ellos a rechazarlo? Los momentos son preciosos; si se dejan pasar, es perdida la República. Aprovechense, pues, por cuantos pueden contribuir a salvar esta patria desventurada, cuyo porvenir todavía puede ser de gloria y prosperidad. Multiplíquense los esfuerzos por todas partes; únense los mexicanos bajo la bandera que tremoló Iturbide, y juren morir, si es necesario; pero sin ignominia. Nuestros pueblos reducidos a escombros, nuestra religión profanada y escarnecida, el deshonor de nuestras vírgenes y los huesos insepultos aún de nuestros amigos y de nuestros deudos, claman muy alto al pueblo mexicano, incitándolo a que tome una venganza sangrienta y ejemplar de tamaños ultrajes.⁸⁸

Ejército de Operaciones de Oriente.

General en jefe.

Excelentísimo señor.

He manifestado a V.E., para que se sirva hacerlo al Excelentísimo señor presidente sustituto, que con la mayor premura fortificaba estas gargantas para contener el paso del invasor, que ansiaba llegar a Jalapa para proseguir su marcha a la capital de la República, y que con mil afanes, y en medio de la escasez de todo, había logrado el principal objeto.

Hoy a las doce del día ha comenzado el enemigo por atacar una de mis posiciones, en el cerro de El Telégrafo, y he tenido que sostener una lucha de cuatro horas, contra la mayor parte de sus fuerzas, mandadas en persona por el general Scott, habiendo logrado rechazar a éste, con grande pérdida, pues ha dejado en el campo porción de muertos y heridos.

⁸⁸ El texto que se reproduce a continuación también fue publicado en el *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 38, México, lunes 19 de abril de 1847, precedido del siguiente párrafo: "Ministerio de Guerra y Marina. IMPORTANTE. Por extraordinario llegado entre siete y ocho de la mañana, ha recibido el Supremo Gobierno la nota oficial del Excelentísimo señor general en jefe del Ejército de Oriente, el benemérito de la patria, presidente interino don Antonio López de Santa Anna, que a la letra dice [...]"

Por mi parte han resultado un oficial y veinticinco soldados muertos y ciento veintidós heridos de todas clases.

Según se advierte, los esfuerzos de los invasores continuarán mañana, y la lucha será encarnizada, porque las tropas de mi mando están decididas a sacrificarse en el servicio de la patria. Las posteriores ocurrencias las comunicaré a V.E. por extraordinario.

Es de necesidad que el Gobierno Supremo auxilie a este ejército con dinero, y con todos los recursos que le fuere posible, y tan ejecutivamente como se necesita, para que sean fructuosos los sacrificios que por parte de estos valientes se impenden. Por la mía he hecho cuanto ha estado en mi posibilidad; pero nada valdrán los esfuerzos de un solo hombre, si no son secundados por los encargados del poder supremo y la misma nación.

Al participarlo al Excelentísimo señor presidente sustituto, sírvase V.E. felicitarlo por este primer triunfo que ha conseguido este ejército, recibiendo V.E. las consideraciones de mi aprecio.

Cuartel general en Cerro Gordo, a 17 de abril de 1847.

Antonio López de Santa Anna.

Excelentísimo señor ministro de Guerra y Marina.

Es copia.

México, 19 de abril de 1847.

Manuel María de Sandoval.

Nos apresuramos a publicar tan grata noticia, para la satisfacción y tranquilidad de esta capital y de toda la República, y también para que toda ella vea la necesidad y obligación en que se halla de auxiliar al valiente Ejército de Oriente, y a su ilustre caudillo, con toda clase de recursos, y en especial con refuerzos de hombres y con fondos pecuniarios, que alcancen a llenar las muchas, diarias y urgentísimas atenciones de la guerra, y que precavan a nuestros heroicos defensores de todos los inconvenientes del hambre y de la miseria. Peleamos con un enemigo que de nada carece, y si por no acudir nosotros con oportunidad y suficiencia a las necesidades de nuestras tropas, éstas fueran vencidas, nuestra y no suya sería la culpa.

El gobierno ha hecho, hace y hará cuanto quepa en su limitado poder, para cumplir con las obligaciones que la patria le impone; pero necesita la cooperación de las autoridades, de los pueblos, de los particulares, de la nación

toda; llegado es el momento de que todos nos ofrezcamos con nuestras personas y nuestras fortunas, si queremos que la República se salve y que afiance para siempre su independencia, su libertad, su bienestar y su honor.

Anexo 2.

Comunicaciones del general Santa Anna, sobre la batalla de Cerro Gordo, *Boletín de Noticias*, México, Imprenta de la Sociedad Literaria a cargo de Agustín Contreras, 1847.⁸⁹

a) Parte de guerra de Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército de Operaciones de Oriente a Ignacio Gutiérrez, ministro de Guerra y Marina, sobre los sucesos ocurridos en la batalla de Cerro Gordo, durante el 18 de abril.

Cuartel general de Orizaba, el 22 de abril de 1847.

Ejército de Operaciones de Oriente.

General en jefe.

Excelentísimo señor:

El día 17 en la noche participé a V.E., para que se sirviese hacerlo al Excelentísimo señor presidente sustituto, el ataque del general Scott, al punto principal de Cerro Gordo, y que había sido rechazado con notable pérdida. Ahora tengo el penoso deber de poner asimismo en su conocimiento, con igual fin, que habiendo aquel general repetido el ataque en la madrugada del siguiente día con todas sus fuerzas, compuestas de doce mil hombres, logró su intento de forzar el paso, después de una lucha empeñada de tres horas, en la que se notó por ambas partes valor y desesperación.

Yo había logrado reunir en Cerro Gordo tres mil infantes permanentes y activos, y poco más de dos mil de la Guardia Nacional de este estado y el de Puebla; pero estos últimos aún no sabían bien el manejo del arma, y su

⁸⁹ Hoja impresa [s.p.i.].- También se publicó en el *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 43, sábado 24 de abril de 1847, [p. 4], precedido del siguiente texto: "A última hora. Acabamos de recibir las siguientes comunicaciones. Por ellas se impondrán nuestros lectores, del punto en que se encuentra el Excelentísimo señor general Santa Anna, y de las medidas que toma para la defensa nacional. El Supremo Gobierno por su parte hace los mayores esfuerzos con el mismo fin, y ha remitido ya a aquel ejército algunos recursos [...]"

inexperiencia nos fue funesta. Se encontraba también en aquel campo la división de caballería que puse a las órdenes del Excelentísimo señor general don Valentín Canalizo; pero el terreno no le permitió obrar y se retiró para Jalapa en los momentos que comenzó a ceder nuestra infantería.

La pérdida de hombres que tuvimos en tan desigual combate, no puedo aún saberla, porque cercado de los soldados de Scott, me encontré inesperadamente en inminente peligro, y apenas pude salvarme con seis de mis ayudantes, que permanecían en aquel instante a mi lado: pasé la noche en la hacienda de Tuzamapan, y sabiendo allí que el enemigo continuaba su marcha para Jalapa, resolví trasladarme a esta ciudad, a donde he llegado ayer a las oraciones.

Parece que el enemigo, aprovechando su triunfo y el aturdimiento en que se observa a los pueblos, se propone seguir hasta esa capital; pero estoy dictando providencias para organizar aquí una fuerza respetable, sobre la que ya existe al mando del general don Antonio León, y puede v.E. asegurar al Excelentísimo señor presidente sustituto, que con algunos auxilios que reciba de los estados limítrofes o del Supremo Gobierno, podré hostilizar al enemigo por su retaguardia de una manera que le sea sensible, entretanto se logra su destrucción. Ya he librado órdenes al general Canalizo, para que con la caballería proteja la fortaleza de Perote, y al general Gaona que la ponga en el mayor estado de defensa, entretanto puedo auxiliarlo.

No puedo dejar de manifestar a v.E., que estoy admirado de la apatía y egoísmo de nuestros conciudadanos en las actuales críticas circunstancias, y juzgo ya necesario para salvar al país que los supremos poderes de la nación dicten severas y efectivas providencias para que cada uno cumpla con aquellos deberes que la sociedad y las leyes imponen: si esto no se hace, si la nación no se levanta en masa para defender sus más sagrados derechos, hollados tan injusta y bárbaramente, la infamia y el oprobio, con la pérdida de nuestra nacionalidad, serán al fin los resultados. Por mi parte no he de perdonar sacrificio alguno en obsequio de la patria: mi vida y mi sangre, mi reposo y mi fortuna, le están enteramente consagrados.

Por ahora he establecido en ésta mi cuartel general, a donde podrá v.E. dirigirme las órdenes que tenga a bien dictarme el Supremo Gobierno; recibiendo v.E. las consideraciones de mi aprecio.

Dios y Libertad.

Cuartel general de Orizaba, 22 de abril de 1847.

Antonio López de Santa Anna.

Excelentísimo señor ministro de Guerra y Marina.

b) Carta de Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército de Operaciones de Oriente a Pedro María Anaya, presidente sustituto de la República Mexicana, sobre los sucesos ocurridos el 18 de abril en la batalla de Cerro Gordo.

Orizaba, 22 de abril de 1847.

Mi apreciable amigo y compañero: Por la comunicación oficial que paso al Ministerio de la Guerra, se impondrá usted de lo acaecido en el campo de Cerro Gordo el 18 del corriente. El enemigo hizo un esfuerzo extraordinario para forzar el paso, y me echó encima toda su fuerza, que no bajaba de doce mil hombres, exasperado del rechazo que recibió el día anterior, y porque conoció que su ruina era segura si así no lo hacía: él rifó la suerte de su campaña en aquel momento, y tuvo la suerte de salir bien. Sin embargo, yo no creo desesperada la causa de la nación, si ésta quiere sostener su honor y su independencia, como exigen las circunstancias.

Considero que usted habrá tomado cuantas providencias ha considerado convenientes para librar al país, y por lo tanto a esa capital. Yo podré auxiliar la capital muy pronto si ella se defiende. Por lo tanto, cuento aquí con mil quinientos hombres y tres piezas de batalla y no dude usted que dentro de pocos días tendré igual fuerza que la que logré reunir en Cerro Gordo: sólo quiero que me mande usted dinero por medio de algunos libramientos, pues por aquí no se consigue un peso.

Es necesario, amigo mío, no darse por muertos. Por Dios vean ustedes que no vaya a celebrarse ningún convenio con el enemigo que nos deshonoré y nos ponga en peor condición. Escribame usted todo lo que crea conveniente, y cuente siempre con cuanto valga la inutilidad de su amigo afectísimo, que le desea felicidades y besa su mano.

Antonio López de Santa Anna.

Anexo 3. Del Editor.

Circular de Ignacio Gutiérrez, ministro de Guerra y Marina a las autoridades militares de los estados, sobre la batalla de Cerro Gordo, fechada en México, el 20 de abril de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 40, jueves 22 de abril de 1847, [p. 4]

ACABAMOS DE RECIBIR LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN OFICIAL.
MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Cuando el Gobierno Supremo había concebido las más lisonjeras esperanzas de impedir la internación del enemigo no sólo por los esfuerzos del Ejército de Oriente, posiciones ventajosas que ocupaba, y estado de fortificación en que ya se hallaban las principales de ellas, sino por el hecho positivo y muy satisfactorio de haber sido el mismo enemigo rechazado, con gran pérdida suya, en el ataque dado el 17 del corriente, en el punto llamado de El Telégrafo, en que nuestras tropas sostuvieron con valor y decisión la causa nacional, la desgracia ha querido que suframos una pérdida sensible y dolorosa, en el nuevo ataque dado el día 18 en los otros puntos, con especialidad en el de Cerro Gordo, que a pesar de la más empeñada resistencia, fue tomado por el enemigo; siendo consecuencia de tan lamentable suceso, la necesaria retirada de nuestro ejército, que se vio en la precisión de abandonar las gargantas y replegarse al interior.

En tan críticas circunstancias, y siendo de temer que el enemigo intente avanzar hasta esta capital, el Gobierno Supremo se ocupa de todas las medidas conducentes a la defensa, y nada omitirá de cuanto pueda contribuir a la salvación de la misma capital, y de todo el país.

Mas como para ello sea indispensable la más activa, eficaz y simultánea cooperación de todas y cada una de las partes que constituyen la República, espera el propio Supremo Gobierno que v.s., de acuerdo con el Excelentísimo señor gobernador de ese estado, adoptará sin pérdida de momentos cuantas medidas estime convenientes y oportunas, para reunir y arreglar el mayor número posible de fuerzas de infantería y caballería, organizándolas y teniéndolas listas y preparadas para acudir a donde las llame el gobierno, que igualmente se providencie lo necesario para la subsistencia de dichas fuerzas;

y que sin perjuicio de esto, se haga por levantar en masa los pueblos todos, así para la defensa del estado, como para cooperar a la común de la nación.

Sobre todo, recomienda el Supremo Gobierno a v.s., que de acuerdo también con el Excelentísimo señor gobernador de ese estado, y excitando por su conducto a todas las autoridades civiles, venerable clero, a los vecinos notables y pudientes, y al pueblo en general, procure v.s. levantar y avivar el espíritu público, en términos que penetrados los ciudadanos del riesgo inminente en que se halla nuestra existencia política, nuestras libertades y garantías, la suerte de nuestros hijos, nuestras fortunas, y lo que es más, nuestro honor y concepto en el mundo civilizado, se alcen con el valor y decisión propios del patriotismo, y reuniendo sus fuerzas físicas y morales, sus bienes y cuanto dependa de todos y cada uno, vindiquen los sagrados derechos de la patria, ofendidos en la más injusta de las guerras y por los enemigos más atroces e inauditos.

Llegada es la ocasión de que v.s. despliegue su genio, sus conocimientos, militares, su actividad y energía, con el grande objeto de contribuir por todos los medios posibles a la salvación del país, y de que dando así una nueva prueba de su patriotismo, se haga acreedor a la gratitud nacional. Lo digo a v.s. de suprema orden, reiterándole las protestas de mi aprecio.

Dios y Libertad.

México, 20 de abril de 1847.

Gutiérrez.

Se comunicó a las autoridades militares de los estados.

Es copia.

México, 20 de abril de 1847.

Manuel María de Sandoval.

A ÚLTIMA HORA.

Por una carta de Orizaba salida de aquel punto a las diez del día de ayer, [sic]⁹⁰ se sabe de una manera positiva que el Excelentísimo señor general Santa Anna se ha salvado, y que se encontraba a seis leguas de aquella villa, donde debería entrar ayer mismo.

⁹⁰ La carta está fechada el 22 de abril de 1847.

El Supremo Gobierno espera de un momento a otro comunicaciones del expresado Excelentísimo señor general; pero nos anticipamos a publicar esta noticia, para calmar un tanto la ansiedad de los mexicanos.

Anexo 4.⁹¹

Real Orden. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro, dándole instrucciones para el caso de que la capital de México fuera ocupada por las tropas americanas. Madrid, 5 de julio de 1847.

He recibido el despacho reservado de v.s. de 29 de abril último, Núm. 482, en el que se da cuenta de la derrota sufrida en Cerro Gordo por el general Santa Anna, de la disolución del ejército y de la entrada de las tropas americanas en Jalapa y en Perote.

Aunque temo, como v.s., que la pronta ocupación de la capital por dichas tropas haga inútiles las instrucciones que pudiera dar a v.s. para este caso, me apresuro sin embargo a manifestarle que por más simpatías que abrigue la España respecto a la nación mexicana, enlazada con ella por tantos vínculos, el gobierno de S.M. está resuelto a no infringir en ningún caso la estricta neutralidad que ha observado desde el principio de la lucha entre esa República y la de los Estados Unidos; que en este concepto, si llegase el caso de que las fuerzas de los Estados Unidos obliguen a ese gobierno a abandonar la capital, dejando de hecho de ser gobierno de la República, v.s. debe limitarse a retirar de la puerta de la casa de la legación las armas de España, poniéndose de acuerdo con los representantes de las demás potencias en cuanto a su conducta posterior, y absteniéndose de dar ningún paso que coloque al gobierno de S.M. en una posición especial, ni le comprometa a desviarse en lo más mínimo de la estricta neutralidad que ha adoptado como norma de su conducta, y que tanto ha recomendado a sus agentes desde que estalló la guerra.

De Real Orden lo digo a v.s. para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde a v.s. muchos años.

⁹¹ Está en RDHM, vol. IV, pp. 91-92, y aparece, equivocadamente, como Anexo Único. El Editor pudo cotejar el contenido de esta Real Orden con la minuta que se conserva en AHN. E. Leg. 5870.

Madrid, 5 de julio de 1847.
Joaquín Francisco Pacheco [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 483.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 30 DE ABRIL DE 1847.

Extracto: Remite el índice de los despachos.

Minuta del Ministerio de Estado: El recibo en 28 [de] julio [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Paso a manos de v.E. el adjunto índice de los despachos que en el correo de hoy dirijo a esa Primera Secretaría, teniendo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 30 de abril de 1847.
Excelentísimo señor.
B.L.M. de v.E.
Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 484.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 18 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al mes de febrero último.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido de La Habana, por el paquete de este mes, los oficios de esa Primera Secretaría señalados con los Núms. 187 a 189 inclusive, correspondientes al mes de febrero último. Contesto en despachos separados a los que no son aviso de recibo de mis comunicaciones; y al ponerlo en conocimiento de v.E., según lo que se ha servido prevenir a esta legación, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 18 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 485.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 24 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del satisfactorio resultado que han obtenido sus reclamaciones para hacer devolver las cantidades exigidas en Chihuahua a varios súbditos españoles y franceses, en virtud de un préstamo forzoso impuesto por el gobernador de aquel estado.

Minuta del Ministerio de Estado: Aprobado con satisfacción. 28 [de] julio [de 1847] [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Para atender a la defensa del territorio amenazado por una brigada de Estados Unidos, impuso en enero último el gobernador de Chihuahua un préstamo forzoso de cincuenta mil pesos. No habiendo conseguido las reclamaciones del vicedónsul de s.M. que fuesen exceptuados los súbditos españoles, me apresuré a dirigir al ministro de Relaciones Exteriores de la República la nota que, señalada con el Núm. 1, acompaña a este despacho. Haciendo justicia a los derechos de los extranjeros, ha mandado el gobierno devolver inmediatamente las cantidades exigidas, tanto a nuestros nacionales como a los ciudadanos franceses que comprendí en mi reclamación, según aparece de la respuesta del señor Baranda que, en copia Núm. 2, tengo la honra de pasar a manos de v.E.

Las relaciones diplomáticas son cada vez más penosas en la espantosa anarquía que llama sistema federal esta República. Cada gobernador es un jefe independiente que se permite interpretar a su arbitrio los tratados, alterar la legislación común, decretar préstamos forzosos, imponer subsidios e inventar contribuciones. La guerra es ahora el pretexto de las mayores tropelías, y para salvar en tan críticas circunstancias los gravísimos intereses encomendados a la Legación de s.M., no basta un trabajo incesante ni son suficientes el cuidado y la firmeza; es indispensable que, como hasta ahora, ayude a los esfuerzos la fortuna. Los débiles lazos de unión que existían en este país se van rompiendo; el gobierno general no es respetado ni obedecido: la mitad de la República desconoce su autoridad, y la otra mitad se halla dominada por los invasores.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respetado y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 24 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores.
México, 20 de abril de 1847.
Legación de España en México.

Por decreto de 26 de enero último, impuso el Excelentísimo señor gobernador del estado de Chihuahua un préstamo forzoso de cincuenta mil pesos. Habiendo sido comprendidos en su distribución varios súbditos españoles, el vicecónsul de S.M.C. don José María [Uría] Nafarrondo pidió que fuesen exceptuados como correspondía. No sólo se negó a ello aquel gobierno, sino que, después de serias y desagradables contestaciones, se mandó llevar a efecto lo decretado, exigiéndose por la misma fuerza al mismo [Uría] Nafarrondo la cantidad de mil doscientos pesos que le había sido asignada, y amenazándosele con embargarle en la casa misma del viceconsulado. Para evitar esta tropelía, tuvo necesidad de ceder, protestando contra la arbitraria conducta de aquel gobierno, y dando cuenta con todos los documentos relativos a este asunto al infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C.

Ninguna observación necesita hacer el que suscribe acerca de tan extraño proceder; pero si cada estado de la confederación [sic] se cree exento de cumplir las obligaciones internacionales de la República, las relaciones extranjeras serán dentro de poco tiempo tan inútiles como embarazosas. Esperando que el Excelentísimo señor presidente sustituto contendrá esta demasías, el infrascrito se limita a rogar a S.E. el señor don Manuel Baranda, ministro, de Relaciones Exteriores que, con arreglo a los tratados, a la costumbre, a las declaraciones del Supremo Gobierno y a los precedentes de esta cuestión, se sirva adoptar las convenientes disposiciones para que sea inmediatamente devuelta a don José María [Uría] Nafarrondo la cantidad que se le ha obligado a exhibir en calidad de préstamo forzoso por la autoridad superior de Chihuahua, abonándosele los daños y perjuicios originados por tan injusta medida, haciéndose extensiva esta reparación a todos los súbditos españoles y franceses que se hallaren en igual caso.

La multitud de reclamaciones que por el mismo motivo y con igual objeto ha dirigido el infrascrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, prueba, harto

evidentemente por desgracia, la necesidad de hacer conocer a los jefes de los estados de la federación el respeto debido a los tratados y la legitimidad de los derechos de los extranjeros.

Al recomendar a S.E. el señor Baranda el despacho de este asunto, tiene el infrascrito la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 20 de abril de 1847.
Salvador Bermúdez de Castro.
A S.E. el señor don Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.
México, 30 de abril de 1847.

Hoy dirigí la comunicación correspondiente al Excelentísimo señor gobernador del estado de Chihuahua, para que desde luego mande devolver a varios españoles y franceses a quienes comprendió en la distribución del préstamo forzoso que impuso por decreto de 26 de enero último, las cantidades que se les hayan exigido, según participa S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, en nota de 20 del actual, al infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores, quien con este motivo tiene el honor de protestar de nuevo a S.E. las seguridades de su muy distinguida consideración.

Manuel Baranda.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5870.
AMAE, LEG. 1650.
DESP. 486.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 24 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Remite un ejemplar del Arancel de los derechos sobre importaciones y toneladas, decretado por el gobierno de los Estados Unidos, para que rija en los puertos mexicanos ocupados por sus tropas. *Vid.* RDHM, IV, 92-93.

Minuta del Ministerio de Estado: Hecho extracto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de v.e. un ejemplar del Arancel de los derechos sobre importaciones y toneladas para los puertos mexicanos ocupados por las fuerzas militares de los Estados Unidos. Dueño de casi toda la costa del Seno, el gobierno americano la ha abierto inmediatamente a los buques de las demás naciones; pero la tarifa formada en Washington se resiente no sólo de la precipitación con que ha sido combinada sino de una ignorancia casi absoluta de los hábitos y necesidades de esta República. Así se nota en la composición de ciertos artículos inexplicable desigualdad. La cera, uno de los principales efectos que introduce la isla de Cuba, pagaba veintidós pesos por quintal, según el arancel mexicano, y adeuda sólo doce y medio según la tarifa de los Estados Unidos; mientras los libros que satisfacían ocho pesos pagarán cincuenta con arreglo a las disposiciones últimas. El hierro en barras, arrollado y martillado no ha sufrido alteración, mientras el fabricado en planchas y flejes tiene gravamen de 25%. El aceite y el papel no presentan diferencia notable en el valor de sus cuotas y los aguardientes y los vinos están más favorecidos que en el arancel general de la República. Los tejidos de algodón que pagaban 10 y 15 centavos por vara satisfacen ahora cinco centavos por yarda, corrida inglesa. Las manufacturas de seda y lana han sido también descargadas algún tanto y en general han obtenido rebajas

considerables los efectos que forman la base del comercio de España con este país. Nuestros géneros coloniales que estaban, según el arancel mexicano, absolutamente prohibidos, el azúcar, el aguardiente de caña, el café, la miel y el tabaco quedan admitidos por la tarifa americana con derechos menos moderados sin embargo de lo que al principio se esperó.

Como la ocupación de los puertos de esta República podrá prolongarse por mucho tiempo, y como el contrabando, a falta del tráfico legal, se encarga de abastecer a los consumidores, el arancel de los Estados Unidos va a modificar notablemente las relaciones comerciales de esta nación. Por eso me ha parecido conveniente dar conocimiento a v.e. de sus disposiciones, aprovechando esta nueva ocasión de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

Dios guarde su vida muchos años.

México, 24 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1. Del Editor.⁹²

DESP. NÚM. 74. De Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz a Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E.

Veracruz, 14 de mayo de 1847.

Consulado de España en Veracruz

Extracto: Incluyendo a s.e. un ejemplar del nuevo arancel que los americanos han puesto en ejecución en esta plaza.

⁹² AHN. E. Leg. 8372.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo el honor de acompañar a v.E. un ejemplar del Arancel aduanario que se acaba de poner en ejecución en este puerto y que regirá en todos los que vayan ocupando los Estados Unidos.

Con esta misma fecha remito un ejemplar de dicho arancel a la Dirección General de Aduanas, y otro a los Tribunales de Comercio de Cádiz, Málaga, Barcelona y Santander.

Dígnese v.E. admitir las respetuosas protestas de mi muy distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

Veracruz, 14 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Telésforo González de Escalante [rúbrica]

Anexo 2. Del Editor.⁹³

Arancel o tarifa de los derechos sobre importaciones y toneladas, y regulaciones para el cobro de los mismos en los puertos de México que se hallan en la actualidad, o pueden hallarse en lo sucesivo en posesión de las fuerzas militares de los Estados Unidos, por medio de la conquista. Preparada por el secretario de la Tesorería, Veracruz, Imprenta de J. M. Blanco, 1847, 16 p.

⁹³ De esta *Tarifa* el Editor tuvo acceso a dos ediciones: la presente, enviada por Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz a la Primera Secretaría del Despacho de Estado; y otra con texto idéntico, traducida por E. J. Gómez, publicada en Nueva Orleans en la Imprenta de C. Potier y A. Joly, 1847, 16 p., enviada a su vez por Salvador Bermúdez de Castro. El Editor después de confrontar ambas ediciones, prefirió transcribir, para esta *Correspondencia* la publicada en Veracruz; ya que si bien, como se mencionó, el contenido es exactamente el mismo, la impresión de esta edición es de mejor calidad.

TARIFA.

LOS PUERTOS MEXICANOS CAPTURADOS, ABIERTOS AL COMERCIO DE TODAS LAS NACIONES, EXCEPTO MÉXICO.

Todos los puertos o lugares de México que hoy en día se hallan, o puedan hallarse en lo sucesivo, en posesión del ejército o de la armada de los Estados Unidos, sobre los Golfos de México y California, o en el Océano Pacífico, o bien sea en cualesquiera otros ríos o aguas navegables, que tengan conexión con alguno de dichos golfos u océano, están abiertos a nuestro comercio y asimismo al de todas las demás naciones, en toda clase de buques, exceptuando los buques mexicanos; sujetándose a las regulaciones y restricciones aquí prescritas.

LOS BUQUES QUE ENTREN A DICHS PUERTOS DEBEN
PRESENTAR UN MANIFIESTO DE SUS CARGAMENTOS.

Primero. En el término de veinticuatro horas después de la llegada de cualquier buque a uno de dichos puertos, el capitán deberá presentar a la autoridad militar o marítima que se halle en la comandancia del puerto adonde arribe, un manifiesto de la carga de su buque, especificando las marcas, números y descripción de los bultos que conduce; por quiénes fueron embarcados, y a quién van consignados. Dicho manifiesto (si el buque es procedente de un puerto de los Estados Unidos) deberá ir certificado del colector⁹⁴ o administrador de la aduana del puerto de donde haya salido. Si el buque es procedente de algún puerto extranjero, el manifiesto deberá ir certificado por el cónsul o agente comercial de los Estados Unidos, si le hubiere en el referido puerto de su salida, o en su defecto por un cónsul de cualquiera otra nación amiga de los Estados Unidos que se halle en paz o armonía con ellos.

⁹⁴ Colector. Recaudador.

MULTA, EN CASO DE NO PRESENTAR
EL MANIFIESTO CORRESPONDIENTE.

En caso que no se presente el expresado manifiesto del modo y en el término señalado, el buque estará sujeto a una multa de 1 peso por cada tonelada, según medida de registro, además de los derechos de la tonelada especificados en esta Tarifa.

DERECHOS DE TONELADAS.

Segundo. Se pagará por cada dueño o capitán de buque que entre en alguno de dichos puertos, un derecho de 1 peso por cada tonelada de su medida de registro, sin otros derechos de puerto, etc. El registro de cada buque deberá depositarse en poder del cónsul de la nación a la que pertenezca, si lo hubiere en el puerto, o en su defecto se entregará al comandante del puerto hasta que el dueño o capitán hayan cumplido con las regulaciones que aquí se manifiestan.

TODO EL CARGAMENTO DEBE DESEMBARCARSE Y PAGAR
DERECHOS; EL TRÁFICO DE CABOTAJE SE CONFÍA
EXCLUSIVAMENTE A LOS BUQUES AMERICANOS,
DEBIENDO PAGAR EL CARGAMENTO IGUALES DERECHOS.

Tercero. Todos los buques que lleguen a algunos de los puertos o lugares indicados, que se hallen en poder de las fuerzas militares o navales de los Estados Unidos, estarán obligados a descargar su cargamento entero en dicho puerto o lugar donde hayan entrado; pero solamente a los buques de la matrícula de los Estados Unidos, pertenecientes en su total a uno o más ciudadanos de los Estados Unidos se les permitirá el transportar de uno de dichos puertos al otro, o en tráfico de cabotaje, cualquiera efecto, mercancía o artículo que sea producto o manufactura de algún puerto, estado o Departamento de México o de algún otro país, a otro puerto, estado o Departamento del mismo territorio; estando sujeto el cargamento en el tráfico de cabotaje a los mismos derechos de entrada que en cualquier otro caso: y cualquiera violación de esta disposición será castigada con la confiscación del buque que la cometa.

DERECHOS SOBRE LAS IMPORTACIONES.

Cuarto. A todos los efectos, artículos y mercancías importados en cualquiera de los puertos mexicanos que se hallen en poder de las fuerzas militares o navales de los Estados Unidos, de uno a otro puerto de México, o de un puerto o lugar de los Estados Unidos o de un país extranjero, bien sean productos o manufacturas de México, o de los Estados Unidos u otro país cualquiera, se les impondrán los siguientes derechos, que serán cobrados al contado, de la manera y en la forma que se expresa a continuación:

Sobre toda manufactura de algodón, o de algodón mezclado con cualquier otro material, exceptuando lana, estambre o seda, en piezas (exceptuando pañolones o mantos, y pañuelos) que no excedan de 36 pulgadas de ancho; 5 centavos por yarda corriente (y $\frac{1}{4}$ de centavo por cada pulgada adicional del ancho especificado.)

Sobre encajes de algodón para embutidos, cinta de algodón para embutidos, etc., cordones, galones, borlas y toda otra manufactura de algodón, o de algodón mezclado con otro material, excepto lana, estambre o seda, que no esté especificado en este arancel, 40% *ad valorem*.

Sobre pañolones o rebosas de algodón; 35% *ad valorem*.

Sobre pañuelos de algodón, que no pasen de una yarda en cuadro; 6 centavos cada uno (en excediendo dicha medida, $\frac{1}{4}$ de centavo por cada pulgada adicional.)

Sobre estambre y torzal de algodón; 8 centavos libra.

Sobre hilo de algodón en carreteles; 6 centavos docena de carreteles.

Sobre toda manufactura de seda mezclada con otro material en piezas de otra manera, incluyendo todo artículo que contenga alguna parte de seda, que no se halle especificado de otro modo en esta nomenclatura; incluyendo asimismo seda para coser, mediería, géneros de modistas, adornos, etc., exceptuando sombreros o bonetes, y gorras; 3 pesos por libra.

Sobre toda la manufactura de cáñamo, hierba y lino que no se hallen especificados en este arancel, y que no excedan de 36 pulgadas de ancho; 6 centavos por yarda corriente, (y $\frac{1}{4}$ de centavo por cada pulgada adicional a dicho ancho.)

Sobre cables y cordaje; 5 centavos libra.

Sobre cordel, hilo acarreto y guita; 4 centavos libra.

Sobre sacos de lino, cáñamo; 12½ centavos cada uno; (si exceden el tamaño pagarán 12½ por cada yarda cuadrada de material.)

Sobre lienzos para sacos, de algodón o cáñamo, o cualquier otro tejido para sacos y fardos; 5 centavos por yarda corriente.

Sobre pañuelos de hilo que no excedan de una yarda en cuadro; 12½ por cada uno (si fueren mayores, ½ centavo adicional sobre cada pulgada que exceda a dicha medida.)

Sobre cáñamo, lino, juncos y hierbas de Sisal, de la India, de Saan y de Manila; 1 centavo por libra.

Sobre toda manufactura de lana o estambre, o de estambre y lana mezclados, que no se hallen especificados de otra manera en este arancel, y que no excedan de 36 pulgadas de ancho; 50 centavos por yarda corriente (y 1½ centavos adicionales por cada pulgada que exceda a dicha medida.)

Sobre pañolones o mantos de lana o estambre; 30% *ad valorem*.

Sobre mantas o frazadas, cobertores de cama, de lana o de lana y algodón mezclados, que no excedan de 6 pies en cuadro; 1 peso cada una. Si exceden de 6 pies y no pasan de 10 pies en cuadro, 2 pesos cada una. Si exceden de 10 pies, se prohíben para evitar fraudes.

Sobre franelas, bayetas y bayetones que no excedan de 60 pulgadas de ancho; 20 centavos por cada yarda corriente.

Sobre encerados finos y para tapices o alfombras, que no excedan de 72 pulgadas de ancho; 50 centavos por yarda corriente.

Sobre alfombras o tapices para alfombrar que no excedan de 36 pulgadas de ancho; 40 centavos por yarda corriente.

Sobre toda clase de manufactura de pelo de cabra, o pelo de camello en piezas, que no exceda de 36 pulgadas de ancho; 15 centavos por yarda corriente (y ½ centavo adicional por cada pulgada que exceda de dicha medida.)

Sobre hierro en lingotes; ½ centavo por libra.

Sobre hierro en barras, arrollado o amartillado y hierro viejo; 1½ centavos libra.

Sobre clavos, espigones, tachuelas y “ala de mosca”; 4 centavos libra.

Sobre hierro en planchas, barras redondas, flejes y toda otra descripción de hierro arrollado o amartillado, y sobre cables, anclas y yunques o bigornias; 4 centavos libra.

Sobre fundiciones de todas clases que no se hallen especificadas de otro modo; 3 centavos libra.

Sobre quincallería, a saber: cortaplumas y cuchillas de bolsillo, tijeras, navajas y cubiertos para mesa, juntamente con toda otra manufactura de hierro y acero, excepto las prohibidas (véase el artículo quinto), e incluyendo alambres de hierro y acero, y alambres para gorras y cachuchas; 40% *ad valorem*.

Sobre cobre en lingotes o barras, cobre viejo, en planchuela, bronce en barras y lingotes, o viejo, zinc y peltre en galápagos, barras, lingotes o planchas; y sobre acero en barras que no excedan de una pulgada en cuadro, destinados solamente al uso y trabajo de las minas; 2 centavos libra.

Sobre lata en hojas, lingotes o barras; 4 centavos libra.

Sobre toda manufactura de cobre, bronce, lata, zinc, peltre o plata alemana, exceptuando las prohibidas por el artículo 5º de este arancel; 30% *ad valorem*.

Sobre azúcares quebrados o morenos; 3 centavos libra.

Sobre azúcar piedra o cande; 10 centavos libra.

Sobre siropes de azúcar; 2 centavos libra.

Sobre todas las demás clases de azúcares; 5 centavos libra.

Sobre miel de caña o melaza; 5 centavos galón.

Sobre pescado salado o en salmuera, en barriles, 1 peso por barril. En medios barriles; 62½ centavos cada uno. En cuartos de barril o cuñetes, 40 centavos cada uno.

Sobre pescado ahumado o salado, bacalao seco, y sobre carne de vaca y de puerco salada o en salmuera, en barriles o medios barriles; 2 centavos libra.

Sobre carne ahumada y en tasajo; 1 centavo libra.

Sobre jamones ahumados y tocino; 6¼ centavos libra.

Sobre lenguas saladas; 10 centavos libra.

Sobre manteca de puerco y queso; 4 centavos libra.

Sobre mantequilla; 6 centavos libra.

Sobre arroz; 2 centavos libra.

Sobre harina de maíz; ½ centavo libra.

Sobre maíz en grano; 10 centavos *bushel* (de 56 libras.)

Sobre trigo, centeno, avena y todo otro grano; 40 centavos *bushel*.

Sobre papas; 20 centavos *bushel*.

Sobre harina de centeno o salvado y de avena; 1 centavo libra.

Sobre trigo limpio y harina de trigo en barriles o medios barriles; 2 pesos por barril de 96 libras (si se importa en sacos y otros envases que no sean barriles ni medios barriles, pagará 1 centavo por libra.)

Sobre manzanas; 1 peso barril.

Sobre galleta y pan de embarque; 3 centavos libra.
 Sobre tabaco en hoja o rama; 4 centavos libra.
 Sobre cigarros o tabacos torcidos; 5 pesos millar.
 Sobre cigarrillos de papel; 3 pesos millar.
 Sobre tabaco en polvo o rapé; 50 centavos libra.
 Sobre tabaco confeccionado para mascar o fumar; 10 centavos libra.
 Sobre maderas aserradas, tablas, tablones y tabloncillos; 10 pesos por 1,000 pies.
 Sobre tejamaniles; 2 pesos mil.
 Sobre brea, alquitrán, resina o pez, y trementina; 1½ pesos barril.
 Sobre libros impresos en pasta, media pasta, a la rústica en cuadernos o en rama; 50 centavos libra.
 Sobre libros en blanco; 20 centavos libra.
 Sobre papel para escribir de todas clases; 12½ centavos libra.
 Sobre papel de lija; 7 centavos libra.
 Sobre papel de estraza o estracilla para envolver; 3 centavos libra.
 Sobre naipes o barajas; 25 centavos el juego.
 Sobre vidrios para vidrieras; 10 centavos libra.
 Sobre espejos, vidrios para espejos y toda clase de obras de vidrio—exceptuando las especificadas de otro modo en esta nomenclatura— y sobre toda clase de loza de China y de porcelana y loza común; 40% *ad valorem*.
 Sobre garrafrones o damajuanas; 3 pesos docena.
 Sobre botellas vacías de vidrio negro o verde, que no excedan del cupo de una “cuarta” (media azumbre); 3 pesos gruesa. Si fueren de mayor cabida, pagarán 5 pesos gruesa.
 Sobre brandy, importado en pipas que no excedan de 120 galones cada una; 60 pesos por pipa: si se halla en medias pipas que no excedan de 60 galones; 30 pesos cada una.
 Sobre brandy en cuarterolas que no excedan de 32 galones; 16 pesos cada una; y en barriles u “octavos” que no pasen de 20 galones; 10 pesos uno.
 Sobre whiskey; 3 centavos libra.
 Sobre todos los demás licores o espíritus que no se hallen especificados en este arancel: 6¼ centavos libra.
 Sobre cordiales en botellas que no excedan de 2½ galones por docena de botellas; 4 pesos docena, incluyendo en esto el derecho de los cascós.

Sobre brandy y otros licores o espíritus destilados, en botellas que no excedan de 2½ galones por docena de botellas; 3 pesos docena, comprendiendo esto el derecho sobre los cascós.

Sobre ginebra en frascos o botellas cuadradas (en cajas), que no excedan de 3 galones por docena de frascos; 4 pesos docena, comprendiendo en ellos el derecho sobre los cascós.

Sobre vinos de todas clases en pipas, barricas o botellas; 25 centavos galón, y 25% *ad valorem*. DEBIÉNDOSE ADVERTIR que, el vino en botellas de a “cuarta” o de menor cabida serán consideradas siempre como el contenido de 2½ galones por docena de botellas, y pagarán derecho conforme a dicha cantidad. Si el vino fuere importado en botellas de mayor cabida o en garrafrones, los derechos se cobrarán bajo el mismo orden según el contenido de los cascós. Las botellas en que se importen los vinos pagarán un derecho adicional, siendo de las de a “cuarta” o menores, de 3 pesos por gruesa, y 5 pesos gruesa, si fueran de mayor cabida. Los garrafrones pagarán el derecho que les corresponde de 3 pesos docena.

Sobre brandy y otros espíritus en garrafrones; 1 peso por galón. Debiéndose observar en el brandy y otros licores importados en garrafrones o botellas de más cabida que las comunes, las mismas reglas que se especifican sobre los vinos.

Sobre vinagre; 15 centavos galón.

Sobre cerveza, *poter* y sidra en botellas de a “cuarta”; 1 peso docena, que comprende el derecho sobre los cascós. En barriles, pipas, barricas o algún otro envase que no sean los especificados; 25 centavos galón.

En todos los casos en que se importen líquidos en barriles, barricas o pipas, se cobrará el derecho sobre la cantidad que pueda obtener el casco, sin hacer rebaja alguna por mermas, ni atender a la cantidad que contengan al desembarcarse.

Sobre pinturas de todas clases y colores para pintores, secas, o molidas en aceite (exceptuando pinturas finas en cajas) y sobre barniz; 4 centavos libra.

Sobre Carey sin labrar; 1 peso libra.

Sobre fideos, macarrones, y sobre almendras y nueces de toda clase; 4 centavos libra.

Sobre sardinas y anchoas; 25 centavos libra.

Sobre carnes o pescados preservados en latas o cuñetes; 12½ centavos libra.

Sobre salchichas y chorizos; 10 centavos libra.

Sobre café, grosellas y pasas comunes y de Corinto, higos, ciruelas, dátiles y cacao; 3 centavos libra.

Sobre jengibre, canela, casia y clavos; 50 centavos libra.

Sobre té; 40 centavos libra.

Sobre pimienta y pimienta negra; 8 centavos libra.

Sobre sal; 15 centavos *bushel*.

Sobre carbón antracita y bituminoso, o carbón de leña; 1 peso tonelada.

Sobre aceite de ballena y esperma, de oliva, de linaza y toda otra cosa de aceites, exceptuando los de perfumería; 5 centavos libra.

Sobre velas de cera y esperma; 12½ centavos libra.

Sobre velas de sebo; 6¼ centavos libra.

Sobre cera sin labrar de todas clases; 12½ centavos galón.

Sobre cirios o hachas de cera; 15 centavos libra.

Sobre espíritu de trementina, o aguarrás; 25 centavos galón.

Sobre jabón de todas clases, excepto el de perfumería; 5 centavos libra.

Sobre relojes de oro; 10 pesos cada uno.

Sobre relojes de plata; 3 pesos cada uno.

Sobre ropas y alhajas de uso común, comprendiendo todo el vestido corriente de una persona, exceptuando los que se hallan enumerados y designados de otro modo; y sobre artículos de modista, como son gorras, collares, vuelos, trenzas y otros ornamentos para el peinado, rizos y bucles de pelo, y todo artículo del mismo género (exceptuando los de seda); 40% *ad valorem*.

Sobre sombreros para hombres y niños, de castor, seda o paja; 1 peso cada uno.

Sobre botas y botines para hombres, mujeres y niños, de cualquier material que sean; 1 peso el par.

Sobre zapatos y chinelas o pantuflas, para hombres, mujeres y niños, de cualquier material que fueren; 30 centavos par.

Sobre gorras o sombreros para mujeres y niños, de todas clases, excepto las de seda, y sobre gorros de seda para mujeres y niños; 1 peso cada una.

Sobre sombreros y gorras de seda, para mujeres y niños; 2 pesos una.

Sobre mediería de seda; 3 pesos libra.

Sobre mediería, o guantes, gorros, medias, camisas, calzoncillos, etc., de punto de media, de cualquiera materia que no sea seda; 30% *ad valorem*.

Sobre cachuchas o gorras para hombres y niños, de pieles, cueros, paño o paja, y sobre camisetas y pantalones de cuero; 50 centavos cada una.

Sobre paraguas o quitasoles y sombrillas de seda; 1 peso cada una. De otros géneros; 50 centavos una.

Sobre charreteras y capones para uniformes; 1 peso el par.

Sobre carruajes, coches, arcos y guarniciones de todas clases, jaeces y arneses, muebles de casa, instrumentos músicos, flores artificiales, cajas de capricho de todas clases, carteras de bolsillo, bolsas para dinero, ridículos de cuentas, perfumería, jabones perfumados, cosméticos de todas clases, grabados, pinturas en cuadros, collares y cuentas, rosarios, ornamentos de alabastro y espató, juguetes, papel para entapizar, opio y alcanfor; 40% *ad valorem*.

Sobre algodón en rama; 2 centavos libra.

Y sobre todo otro artículo que no esté enumerado y especificado en esta nomenclatura; 30% *ad valorem*.

Quinto. Los siguientes efectos, artículos y mercancías se considerarán como contrabandos de guerra, y se prohibirá estrictamente su introducción, bajo pena de confiscarse dichos efectos juntamente con el buque o buques donde se hallen:

Pólvora.

Nitro.

Algodón explosivo.

Plomo.

Azufre de todas clases.

Cañones.

Sables.

Espadas.

Dagas y puñales.

Lanzas.

Dardos.

Fusiles.

Escopetas.

Carabinas y toda otra arma de fuego.

Toda especie de arma blanca.

Instrumentos, municiones y utensilios de guerra.

Y se prohíbe la importación de los siguientes efectos, bajo pena de decomiso.

Acero en barras, planchas u hojas, en otra forma cualesquiera, excepto en barras de una pulgada en cuadro, destinadas para el uso de las minas.

Sexto. Cuando se cobren derechos sobre algún efecto por su peso, no se hará rebaja alguna por taras, debiéndose cobrar derecho sobre el peso total incluyendo el casco o envase, ya sea caja, barril, bocoy, saco o cualquiera otro.

Y no se hará rebaja alguna por merma, rotura o avería de la clase que fuere que hayan sufrido los efectos durante el viaje, o de algún otro modo. Cuando exista una duda acerca del derecho que debe cobrarse sobre algún artículo, se cargará el precio más alto que se acostumbra pagar por los artículos de fábrica a que tenga semejanza en carácter material y condición, o al uso que debe aplicarse.

Séptimo. Los consignatarios de géneros, efectos o mercancías importadas bajo estos reglamentos deberán presentar al oficial de las fuerzas militares o navales de los Estados Unidos encargado de la comandancia del puerto, según lo exigiera el caso, una entrada, factura y conocimiento de dichos efectos. En la entrada deberán especificarse las marcas, números, descripción y contenido de los bultos, y la cantidad y costo de cada bulto deberá expresarse distintamente. La factura debe dar una descripción de los efectos, su peso, medida o cantidad de cada bulto y su valor en los principales mercados del país de donde se haga la importación, juntamente con todos los gastos ocasionados para su embarque, cuyo valor deberá verificarse por el juramento del dueño o comprador, y se hará en la forma que se indicará (véase modelo Núm. 1); y cuyo juramento, si el buque es procedente de un puerto de los Estados Unidos, deberá ser prestado ante el *colector* (administrador) del puerto donde se haga el embarque: si de un puerto extranjero u otro puerto de México, por el cónsul o agente comercial de los Estados Unidos, si le hubiere, o en su defecto por algún cónsul de cualquiera otra nación amiga de los Estados Unidos.

Las facturas deberán hacerse en especificación de las monedas corrientes del país de donde se hace el embarque, cuyo valor en caso de no hallarse especificado por las leyes de los Estados Unidos, deberá certificarse (véase modelo Núm. 2), por un cónsul de los Estados Unidos si lo hubiere, o en su defecto, por dos o más comerciantes residentes en el puerto donde se haga el embarque.

Todos los artículos o efectos manufacturados fraudulentamente, o desembarcados sin permiso, o intentados desembarcar sin los requisitos necesarios, serán confiscados.

El comandante del puerto recibirá todos los derechos y entregará las cantidades que reciba, el mismo día, al pagador del ejército o al maestro de víveres

si los hubiere en el puerto o lugar, y si no al oficial mayor que se halle presente del departamento del cuartel maestro o brigada, y en caso de no hallarse alguno de esos presente, se depositará en poder de cualquier otro oficial que se designe por el comandante, quien asimismo puede disponer de los oficiales fuera de servicio, marinos u otras personas que considere necesarias para dar cumplimiento exacto de estas disposiciones.

Octavo. Todos los efectos, artículos y mercancías sobre las cuales no se hayan pagado los derechos dentro de treinta días después de la llegada del buque, serán confiscados por el comandante, bajo riesgo y costas de sus dueños o consignatarios, y serán vendidos en almoneda bajo la dirección del referido comandante, dándose aviso con cinco días de anticipación en un periódico, si le hubiere en el lugar, o en su defecto, de la manera que se acostumbre en tales puntos. Del producido de la venta se pagarán los derechos y todos los gastos que ocasionen, y el resto será devuelto al dueño o consignatario de los tales efectos, si se presentare a reclamarlo en el término de diez días, y de lo contrario será conservado como propiedad del gobierno de los Estados Unidos.

Noveno. Todos los artículos, efectos o mercancías confiscados de la manera indicada en el párrafo anterior, serán vendidos del modo expresado diez días después de su confiscación.

Décimo. Sobre todos los artículos, efectos o mercancías, cuyos manifiestos no se presenten de la manera indicada en el artículo 7° de este arancel, se impondrá y cobrará una multa de una cuarta parte de lo que importen sus derechos, adicional a los derechos corrientes.

Décimo primero. Si el puerto o lugar a donde vaya destinado el buque, según lo exprese su manifiesto, no se hallare en poder de las fuerzas militares o navales de los Estados Unidos, los buques podrán entrar en cualquiera de los puertos que se hallen en poder de dichas fuerzas.

Décimo segundo. Si al desembarcarse el cargamento, se notase la falta de algún bulto o artículo que esté especificado en el manifiesto, el buque pagará una multa de 1 peso por tonelada, adicional a los derechos; y si se hallaren al hacer la descarga bultos, artículos o efectos que no estén enumerados en el manifiesto, serán confiscados dichos efectos, artículos o mercancías por el gobierno de los Estados Unidos, o sus representantes en dichos puertos; y en caso que el valor de los tales efectos exceda de 1,000 pesos, será confiscado el buque que los conduzca.

Décimo tercero. Los siguientes artículos, efectos o mercancías son los únicos cuya importación será admitida libre de derechos.

Máquinas y toda especie de maquinaria que deba usarse para el trabajo de las minas de oro y plata en México.

Azogue.

Todos los artículos pertenecientes exclusivamente al ejército o a la armada de los Estados Unidos, importados en buques americanos pertenecientes al gobierno, o fletados por el mismo para el efecto.

Cuando se importen algunos artículos o efectos por los vivanderos del ejército, y según lo prescribe este reglamento, hayan pagado los derechos de importación; cuando dichos vivanderos hayan probado de la manera que corresponde, y a satisfacción del comandante del puerto, que los tales efectos importados por él hayan sido vendidos a algún oficial, soldado, marinero u otro individuo del ejército o de la armada, para su uso personal y no para revenderlos, se le devolverán al vivandero los derechos que haya pagado por los artículos o efectos vendidos a los expresados individuos del ejército o la armada de los Estados Unidos. Pero antes de devolver dichos derechos, será de obligación del consejo de administración que, bajo la dirección del comandante fije el precio de los efectos que vendan los vivanderos, averiguando si se ha cargado a los individuos del ejército o de la armada algún exceso, para que se descuente la diferencia, y evitar así en lo sucesivo tales abusos. Igualmente serán libres de derechos todos los efectos personales y de equipo pertenecientes a los oficiales del ejército y la armada.

Décimo cuarto. A la llegada de algún buque a cualquiera de dichos puertos, se pondrán a su bordo guardas o centinelas para impedir fraudes y contrabandos. Tan luego como se haya satisfecho el derecho de toneladas, se permitirá desembarcar a los pasajeros que conduzca el buque, juntamente con sus equipajes, siempre que en éstos no se encuentre algún artículo que deba pagar derechos, o que esté prohibido. Todo consignatario de algún artículo, efecto o mercancía, deberá presentar una entrada según el modelo Núm. 3, la cual depositará en poder del comandante del puerto, juntamente con una factura según se ha indicado en otro lugar.

El comandante del puerto comisionará al pagador, brigada, cuartel maestro, o algún otro oficial comisionado en dichos Departamentos a quien se encargue del recibo de los derechos para que haga las liquidaciones: y al verificarse el pago de dichos derechos, el comandante dará un permiso conforme

al modelo Núm. 4, el cual firmará igualmente el pagador, cuartel maestro o brigada o quien quiera que esté comisionado al efecto, y el cual tomará un apunte o anotación de la cantidad recibida para compararla con la anotación o memoria semejante que llevará el comandante, de los derechos recibidos. Cuando el pagador, cuartel maestro, brigada u otro oficial encargado no pueda hacer el cálculo exacto de los derechos de los efectos importados hasta que se hayan pesado o medido algunos de ellos, el comandante admitirá en depósito una cantidad, a lo menos, semejante al cálculo que pueda formarse de los derechos que deban imponerse, y tan luego como se liquide el cargamento, devolverá cualquiera cantidad que exceda de lo depositado a los derechos que correspondan.

Décimo quinto. Cuando el comandante o alguno de los oficiales comisionados tengan motivo para sospechar un fraude y crea conveniente el hacer un escrutinio o examen, lo hará de la manera que considere necesario.

Todos los efectos que permanezcan a bordo de un buque al terminarse los diez días de su llegada, deberán almacenarse bajo dirección del comandante, y si no se satisfacen los derechos sobre ellos en el término de treinta días después de la llegada del buque, serán vendidos según se ha expresado anteriormente.

El comandante exigirá que el pagador, cuartel maestro, brigada u otro oficial comisionado para el recibo de los derechos, remita el día 1 de cada mes, un estado al secretario de la Guerra o de Marina, manifestando las cantidades recibidas, los buques por [los] que fueron importados los efectos, y por quienes. Asimismo un estado semanal de los efectos recibidos y los rematados en almoneda.

Décimo sexto. Todos los monopolios del gobierno mexicano, los impuestos, alcabalas y prohibiciones de exportaciones y tráfico interior, quedan enteramente abolidos.

Décimo séptimo. Todos los edificios públicos serán tomados por el comandante para uso y servicio de los Estados Unidos; y en los puntos donde no los hubiere, el comandante obligará a las autoridades mexicanas a que le faciliten edificios adecuados, libres de gastos para los Estados Unidos.

Décimo octavo. (Despacho de buques.) Antes de despacharse un buque en la aduana de alguno de dichos puertos, el pagador, cuartel maestro u otro oficial encargado y comisionado al efecto exigirá del capitán de dicho buque, un manifiesto de su carga de exportación, especificando los bultos, sus marcas,

números, descripción y contenido, una copia del cual, firmada por el oficial encargado y asimismo por el comandante, será entregada al capitán, juntamente con su despacho o certificado de haber cerrado el registro.

No se despachará buque alguno de la matrícula de los Estados Unidos para otro puerto de México que no se encuentre en posesión de las fuerzas navales o militares de los Estados Unidos.

Se prohíbe la exportación de los puertos mexicanos de todos los artículos cuya importación se halla prohibida en este arancel.

Décimo noveno. Estos reglamentos con la Tarifa, deberán observarse desde esta fecha en Matamoros, Tampico, San Francisco y Monterey, California, etc., etc. y en todos los demás puertos o lugares que en lo sucesivo se encuentren en poder de las fuerzas de los Estados Unidos.

Todos los efectos importados de dichos puertos de México, pagarán en los Estados Unidos el derecho de mercancías extranjeras; pero no se hará devolución alguna de derechos sobre los efectos que vuelvan a exportarse de los referidos puertos de México, para introducirlos en los Estados Unidos de nuevo.⁹⁵

No se pagarán sueldos a los oficiales empleados para el desempeño de estas regulaciones, por el trabajo que hagan, pues deberá considerarse como parte del servicio nacional.

Vigésimo. El comandante encargado de cada puerto podrá nombrar los oficiales subordinados que considere necesarios, cuyos nombramientos serán ratificados o anulados por los secretarios de la Guerra y de la Marina.

Washington, 30 de marzo de 1847.

R. J. Walker.

Secretario de la Tesorería.

⁹⁵ ADICIÓN. El secretario de la Tesorería ha manifestado al administrador de la Aduana de Nueva Orleans, que se permita hacer el embarque de efectos y mercancías extranjeras para los puertos de México, bajo el privilegio de devolución de derechos, para lo cual deberán tomarse todas las precauciones necesarias y proveerse de certificados, etc., con el fin de evitar todo fraude.

MODELO NÚM. 1.

Yo, N. N. Juro solemne y sinceramente, que soy dueño o comprador, de los efectos y mercancías, especificados en el manifiesto adjunto, o que antecede; que el valor verdadero de los tales efectos en los principales mercados del país de donde proceden, asciende en la actualidad, incluyendo todos los gastos de envasar, empaquetar, transmitir y transportar hasta el punto de su embarque, a _____ francos de Suecia según está expresado en la factura, y juro asimismo que la cantidad es exactamente la manifestada.

(Firmado) N. N.

Jurado ante mí hoy _____ de _____ de 1847. En el Consulado de los Estados Unidos en _____.

N. N. cónsul.

MODELO NÚM. 2.

Certifico que el valor del franco de Suecia, en cuya moneda está especificada la factura adjunta, es del equivalente de veintisiete centavos de los Estados Unidos.

Dado bajo mi sello y firma, en el Consulado de los Estados Unidos, en _____ el _____ de _____ de 1847.

N. N. cónsul.

MODELO NÚM. 3.

Entrada de las mercancías importadas por N. N. en la fragata ___N.____
capitán N. _____procedente de _____.

Marcas.	Números.	Bultos y contenidos.	Cantidades.	Valor de derechos específicos.	Valor del 40%	Valor del 30%	Valor del 20%	Valor de derechos compuestos.	TOTAL
JD.	1 a 14	14 pipas	1,400 galones	\$1,400					\$1,400

Derecho sobre 14 pipas a \$60 una \$840.
Tampico, _____ marzo de 1847.
(Firmado) N. N.

MODELO NÚM. 4.

Habiendo pagado N. N. los derechos montantes a \$840 sobre JD. Números 1 a 14, catorce pipas brandy por la fragata N. _____ procedente de _____, se le concede permiso para su desembarco.

N. N. pagador
N. comandante.

VALOR DE MONEDA ESPAÑOLA Y PORTUGUESA.

Real de vellón de España5 centavos.
Real de plata de España10 centavos.

Mil reys de Portugal \$1.12 centavos.
Mil reys de las Azores.....83 ½ centavos.

PESO Y MEDIDA DE ESPAÑA.

Quintal de 4 arrobas 101^{14/100} libras.
Arroba 25^{36/100} libras.
Arroba de vino..... 4^{43/100} galones.
Fanega de granos..... 1^{60/800} bushels.

Nota.

Siendo de poca importancia para los negociantes y capitanes de buques otros modelos de documentos que deben servir en las aduanas, se han suprimido. Igualmente se han suprimido las tablas de monedas, pesos y medidas extranjeras, de las cuales deben conservarse ejemplares en las respectivas aduanas.

Anexo 3. Del Editor.

Nota. De Nicomedes Pastor Díaz, ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas a Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de Ministros y P.S.D.E.

San Ildefonso, 11 de agosto de 1847.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.
COMERCIO.

Excelentísimo señor.

De orden de S.M., devuelvo a V.E., después de haberse publicado en la *Gaceta [de Madrid]*, el ejemplar del Arancel o tarifa de derechos sobre importaciones y toneladas que han establecido los norteamericanos para el comercio de los puertos que ocupan pertenecientes a la República Mexicana; cuyo documento se sirvió dirigirme con Real Orden de 27 de julio próximo pasado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Ildefonso, 11 de agosto de 1847.
Nicomedes Pastor Díaz [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5585,
EXP. 12, FOLS. 48-50.
DESP. 487.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 25 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Remite copia de la nueva declaración de bloqueo hecha por el comodoro [Charles James] Biddle para los puertos de Guaymas y Mazatlán.

Minuta del Ministerio de Estado: Comuníquese al [Ministerio de] Marina, Comercio, y a los capitanes generales de Cuba y Puerto Rico por si el señor Bermúdez no lo hubiere hecho ya directamente a éstos. [rúbrica] Hecho su minuta.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de v.E. copia de la nueva declaración de bloqueo hecha para los puertos de Guaymas y Mazatlán por el comodoro [Charles James] Biddle,⁹⁶ y del oficio con que la notificó al vicecónsul de s.M. [Mateo de Echeguren] en este último punto el comandante de la corbeta *Cyane* [Samuel Francis Du Pont]. Anúlase por ella el decreto de bloqueo de toda la costa occidental de la República al sur de San Diego, expedido en 19 de agosto último por el comodoro Stockton, y se limita a los puertos mencionados, concediendo para que se retiren los buques neutrales el término de veinte días. San Blas, una de las escalas más importantes del Pacífico, queda de nuevo abierto al comercio extranjero.

Teniendo los agentes consulares de s.M. en aquella costa instrucciones claras, precisas y detalladas para todas las cuestiones que estas circunstancias originen, me he contentado con recordarles de nuevo su exacto cumplimiento.

⁹⁶ En 1847 el comodoro W. Bradford Shubrick reemplazó al comodoro John D. Sloat como comandante en jefe de la escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico, pero sólo desempeñó este cargo durante seis semanas, siendo a su vez sustituido por el comodoro James Biddle. Wilcox, *op. cit.*, pp. 696, 702.- Frazier, *op. cit.*, p. 231. Biddle (1783 - 1848) fue un famoso oficial de la marina norteamericana, y además desempeñó con éxito algunas misiones diplomáticas. Véase David F. Long, *Sailor-Diplomat: A Biography of Commodore James Biddle, 1783-1848*, Boston, Northeastern University Press, 1983.

Reitero a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 25 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Declaración de bloqueo de los puertos de Mazatlán y Guaymas por el comodoro Charles James Biddle, comandante de la escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico.

a) Nota. De Samuel Francis Du Pont,⁹⁷ capitán de la corbeta *Cyane* a Mateo de Echeguren, vicecónsul de s.M.C. en Mazatlán, trasladando la declaración de bloqueo de los puertos de Mazatlán y Guaymas. Corbeta de los Estados Unidos *Cyane*.⁹⁸ Mazatlán, 26 de abril de 1847.

Señor.

Tengo el honor de incluir a usted copia de la declaración de bloqueo hecha por el comodoro [Charles James] Biddle, comandante de la escuadra de los

⁹⁷ Samuel Francis Du Pont nació en Bergen Point (hoy Bayonne), Nueva Jersey, el 27 de septiembre de 1803. A la edad de 12 años, en diciembre de 1815, por influencia de Thomas Jefferson, fue nombrado guardiamarina. Siguiendo, a partir de esto, una carrera naval, participó en la guerra con México y se le confió la comandancia de la corbeta *Cyane*; durante los últimos dieciocho meses de la guerra estuvo a cargo del bloqueo en California. Más tarde, durante la guerra civil estadounidense, desempeñó un importante papel como comandante en jefe de la escuadra de la Unión en el sur del Atlántico (*South Atlantic Squadron*). Murió poco después, durante una visita a Filadelfia, el 23 de junio de 1865. "Papers of Samuel Francis Du Pont (1806-1865). Winterthur Manuscripts Group 9". Hagley Museum and Library, Wilmington, Delaware, <http://www.hagley.lib.de.us/WMS9.htm>, 18 de agosto de 2005.

⁹⁸ *Cyane*. Corbeta de guerra de segunda clase. Su capitán era el comandante Samuel F. Du Pont. Batería: veinte cañones de a 32 libras; tonelaje: 792; tamaño: 132.3' x 36' x 16.5'; tripulación: 200. Wilcox, *op. cit.*, p. 708.- Frazier, *op. cit.*, p. 503.

Estados Unidos en el Pacífico, en 4 de marzo de 1847, y de informarle que de conformidad con dicha declaración, el puerto de Mazatlán se halla actualmente en estado de bloqueo por las fuerzas de mi mando.

Los buques pequeños empleados *exclusivamente* en la *pesca*,⁹⁹ no serán molestados.

Tengo el honor etc.

Samuel Francis Du Pont, capitán de la corbeta *Cyane*.

b) Declaración de bloqueo de los puertos de Guaymas y Mazatlán hecho por el comodoro Charles James Biddle, comandante en jefe de la escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico, anulando el bloqueo de todos los puertos, ensenadas, y bahías de la costa occidental de México, al sur de San Diego, promulgado por su antecesor, el comodoro Robert Francis Stockton, el 19 de agosto de 1846.

A bordo del vapor de línea de los Estados Unidos *Columbus*.

Monterey, California, 4 de marzo de 1847.

NOTIFICACIÓN.

El bloqueo de todos los puertos, ensenadas, obras y bahías de la costa occidental de México, al sur de San Diego, declarado por el comodoro Stockton de la Marina de los Estados Unidos, el 19 de agosto último, queda anulado.

En virtud de la autorización del presidente de los Estados Unidos, declaro los puertos de Guaymas y Mazatlán, en la costa occidental de México, en estado de bloqueo; y con objeto de que sea mantenido estrictamente, se colocará una fuerza competente delante de los puertos bloqueados en un período tan próximo como practicable sea.

Los buques neutrales que se encuentren en los puertos bloqueados tendrán permiso para retirarse dentro de veinte días, contados desde el principio del bloqueo.

Dado a bordo del navío de los Estados Unidos *Columbus*, en Monterey, el 4 de marzo de 1847.

⁹⁹ Subrayados en el original.

[Charles] James Biddle, comandante de la escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico.

Están conformes.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Juan de Dios Sotelo, ministro de Marina, y a Nicomedes Pastor Díaz, ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas.

Palacio Real de Madrid, 28 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

De Real Orden, comunicada por el ministro de Estado, paso a manos de V.E. para los efectos correspondientes copia de la nueva declaración de bloqueo hecha en México por el comodoro Biddle para los puertos de Guaymas y Mazatlán, y del oficio con que la notificó al vicecónsul de España en este último punto al comandante de la corbeta *Cyane*.

Dios etc.

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Antonio Benavides, ministro de Gobernación del reino.

Palacio Real de Madrid, 28 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

De Real Orden, comunicada por el ministro de Estado, paso a manos de V.E. copia de la nueva declaración de bloqueo hecha en México por el comodoro americano Biddle y del oficio con que la notificó al vicecónsul de España en este último punto el comandante de la corbeta *Cyane*; a fin de que se sirva V.E. comunicar dicha notificación a los capitanes generales de Cuba y Puerto Rico.

Dios etc.

Hecho.

**AHN. E., LEG. 5585,
EXP. 12, FOLS. 51-55.
DESP. 488.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 26 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de los desagradables sucesos ocurridos en Alvarado entre el vicecónsul de s.m. y el gobernador del puerto [nombrado por el gobierno de] los Estados Unidos, remite copia de las contestaciones que han mediado en este asunto y de la correspondencia que ha seguido acerca de él con el cónsul de España en Veracruz. *Vid.* RDHM, IV, 93-104.

Minuta del Ministerio de Estado: Aprobada su conducta. [rúbrica]
Hecho [el] 28 [de] julio [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El vicecónsul de España en Alvarado don Francisco Sánchez nombrado, como tuve la honra de comunicar a v.e. en mi despacho Núm. 287 [sic],¹⁰⁰ por el cónsul de s.m. en Veracruz, faltó a los deberes de neutralidad que su posición le imponía, consintiendo en ocultar dentro de su casa, al ocupar las fuerzas americanas aquella población, veintidós tercios de tabaco pertenecientes al gobierno de la República. Habiendo tenido noticia de este hecho, llamó al señor Sánchez el jefe de los Estados Unidos [sic] para averiguar la verdad, recibió una negativa terminante; pero mandada registrar su habitación, se encontraron aquellos géneros en su almacén. El gobernador interino de Alvarado ofició entonces al vicecónsul manifestándole que en vista del abuso hecho de su empleo, cubriendo con la bandera española una propiedad del gobierno mexicano, no podía ser reconocido por más tiempo como agente de s.m.c. ni se le permitiría enarbolar el pabellón de España hasta saber la resolución del comandante general de las fuerzas navales de los Estados Unidos. El señor Sánchez protestó en el acto y dio cuenta de estos

¹⁰⁰ Debe decir despacho 289.

sucesos al cónsul de s.m. en Veracruz, quien a causa de la incomunicación de aquella plaza con esta capital, se dirigió a la isla de Sacrificios para tener una conferencia con los jefes de las fuerzas navales españolas. Habiéndose acordado en aquella junta que el proceder del jefe americano no podía considerarse como insulto a nuestro pabellón, determinose separar al señor Sánchez de su destino. Hízolo así el cónsul, nombrando en su lugar a don Tomás Díaz. El comandante del bergantín *Nerviön* que le condujo a Alvarado, consiguió que se permitiese de nuevo a Sánchez izar en su casa la bandera; y después de una entrevista con el jefe de los Estados Unidos quedó satisfecho volviendo a Sacrificios y dejando reconocido al nuevo vicecónsul. Así resulta del despacho que me dirigió con fecha de 29 del pasado el cónsul de s.m. en Veracruz y que para conocimiento de v.e. tengo la honra de acompañarle señalado con el Núm. 1 remitiéndole también bajo las letras *a, b, c, d, e, f, g, y h*, copias de las contestaciones a que se refiere. Estos son todos los datos que han llegado a la Legación de s.m. acerca de tan desagradable negocio, habiendo recibido posteriormente otro despacho del cónsul de Veracruz que en atención a la renuncia de don Tomás Díaz y conseguido ya el objeto de su nombramiento me propone la suspensión del viceconsulado. Adjunto y bajo el Núm. 2 lo remito en copia a v.e., así como señalado con el Núm. 3 le incluyo un traslado de mi contestación.

Siendo el de Alvarado el único agente consular nombrado en su distrito por el cónsul de s.m. en Veracruz, y hallándose a tan escasa distancia de su residencia, esperaba que, con arreglo a su deber y a mis prevenciones, le hubiese dado alguna idea de sus obligaciones y facultades. La conducta y el lenguaje de don Francisco Sánchez han debido sorprenderme con tanta más razón cuanto más minuciosas y frecuentes han sido mis instrucciones. La ocultación de los tercios de tabaco no proviene de ignorancia sin duda, pues negó su presencia desde el principio, sosteniendo luego que habían abusado de su confianza; pero su lenguaje en las contestaciones provocadas por aquel suceso prueba una rara confusión de ideas acerca de sus deberes y atribuciones.

Existiendo en la República treinta agencias consulares confiadas todas, con la única excepción del Consulado de Veracruz, a personas extrañas a esta carrera, sin real nombramiento ni sueldo alguno, me es indispensable, para conciliar la protección más constante de los intereses españoles con el cuidado de evitar complicaciones y conflictos en las circunstancias actuales de revolución y de guerra, no sólo multiplicar mis consejos e instrucciones, sino

mostrarme sumamente vigilante y severo en su cumplimiento y observancia. Sólo así puedo hacer frente a las dificultades de esta tormentosa situación.

Tengo la honra de reiterarle a v.E. las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 26 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Documentos sobre el incidente ocurrido en el puerto de Alvarado, entre Francisco Sánchez, vicecónsul de s.M.C. en dicho puerto e Isaac Mayo,¹⁰¹ capitán de la armada de los Estados Unidos y gobernador de Alvarado, como consecuencia de haber ocultado en la casa viceconsular, el señor Sánchez, algunos efectos pertenecientes al gobierno de México. Se anexa copia de la correspondencia cruzada entre estos tres personajes.

a) Nota. De Telésforo González de Escalante, cónsul de s.M.C. en Veracruz a Salvador Bermúdez de Castro.
Veracruz, 29 de abril de 1847.

Muy señor mío: Tengo el sentimiento de poner en conocimiento de v.s. que en Alvarado fue desconocido el vicecónsul por el jefe americano a resultas de haber encontrado en su casa varios bultos de tabaco pertenecientes a la Hacienda Pública.

Acompaño a v.s. las comunicaciones que me pasó el expresado vicecónsul. Tan pronto como éstas fueron en mi poder y el tiempo lo permitió me

¹⁰¹ Isaac Mayo (1791 - 1861). Gobernador militar norteamericano del puerto de Alvarado en 1847; y capitán del vapor de guerra *Mississippi* durante 1848. Wilcox, *op. cit.*, p. 705.- "After Four Generations, Commodore's Duty Statues Restored", *The "Old Liner" Newsletter*, Baltimore, MD, Civil War Roundtable, 14 de agosto de 2003, http://bcwrt.nalweb.net/pages_09-03.PDF- <http://www.preservationhowardcounty.org/Blandair/Past.htm>, ambos documentos consultados el 11 de diciembre de 2006. También véase Byron A. Lee, *Naval warrior, the life of Commodore Isaac Mayo*, Linthicum, MD, Ann Arrundell County Historical Society, 2002.

trasladé a Sacrificios y en junta con los señores comandantes de los buques de guerra de s.M. convenimos unánimemente que el procedimiento del jefe americano no podía considerarse como insulto al pabellón español y que el repetido vicecónsul había faltado ocultando lo que no debía.

En vista de esto me resolví a separarlo del destino, siempre que no fuera posible arreglarlo con el jefe americano para lo cual pasaría a Alvarado el bergantín *Nervión* conduciendo a su bordo al que en caso necesario debía reemplazar a Sánchez, puesto que en Alvarado no había ninguna persona a quien se pudiera encargar del viceconsulado.

La dificultad mayor estaba en que no había a quien nombrar y suponiendo que se encontrase persona a propósito, ninguno quiere encargarse, sin remuneración. Convencido de la necesidad absoluta de hacerlo, pues no sería decoroso dejar aquel punto sin vicecónsul por lo pronto, me resolví a cargar con la responsabilidad de nombrar a un vicecónsul señalándole sesenta pesos al mes para gastos y nombré a don Tomás Díaz que tomó posesión del viceconsulado como v.s. verá por los documentos que son adjuntos.

El consulado se encontró en una situación tan difícil en este asunto en momentos tan críticos, y somete su proceder a la determinación de v.s. esperando tenga a bien decirle, mediante a no haber nadie en Alvarado a quien confiar el viceconsulado, si debe continuar el nuevamente nombrado interinamente con los sesenta pesos de gastos que le tengo señalados, o si debo suprimir la plaza por ahora, pues como v.s. reconocerá yo no puedo soportar los sesenta pesos al mes si no se aprueba este gasto que consideré indispensable.

Aun cuando ya pasé mi oficio con los antecedentes al señor Yáñez, jefe de las fuerzas navales de s.M. en Sacrificios, para que diese las instrucciones convenientes al comandante del *Nervión*, a la vuelta de éste de la comisión, nada se me ha dicho oficialmente, pero por lo que dice Díaz, parece que el asunto se arregló del mejor modo posible.

Renuevo a v.s. con tal motivo las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios guarde a v.s. muchos años.

Veracruz, 29 de abril de 1847.

Telésforo González de Escalante.

b) Nota. De Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado a Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz.

Alvarado, 9 de abril de 1847.

Viceconsulado de España en Alvarado.

Ocupado este puerto por las fuerzas de los Estados Unidos del Norte, en cumplimiento de mi deber me puse en comunicación con el comodoro de su escuadra y general de la fuerza terrestre, para saber si los intereses de nuestros súbditos serían o no respetados; ambos jefes me contestaron por la afirmativa; pero hoy ha llegado artillería y voluntarios de aquella nación, que como v.s. sabe no es tropa disciplinada, y siendo esta población muy corta en su vecindario y hallarse toda su gente fugitiva por los montes, temerosa de desórdenes por la expresada fuerza, se hallan aisladas las propiedades encomendadas a mi cuidado. En esta crisis me presenté al señor general Quitman, comandante de las fuerzas terrestres, y me ofreció toda protección poniendo en las puertas de esta oficina una guardia a mi disposición con aquel objeto. Considero por ahora seguras las propiedades de nuestros compatriotas, pero no en las poblaciones de su demarcación donde no hay representante de s.m. y donde va esta fuerza y tal vez cometan tropelías; por lo que me parece, salvo la opinión de v.s., que puede venir a este puerto un buque de guerra de s.m. con el objeto indicado de proteger los intereses de nuestros nacionales.

Con este objeto mando a nuestro compatriota don Gabriel García, el que voluntariamente se ha ofrecido ir, y espero que v.s. lo despache cuando lo tenga por conveniente.

Renuevo a v.s., rogando a Dios guarde su vida muchos años.

Alvarado, 9 de abril de 1847.

Francisco Sánchez.

c) Nota. De Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado a Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz.

Alvarado, 9 de abril de 1847.

Viceconsulado de España en Alvarado.

En 3 del presente abril dije a v.s. que creía comprometida tanto mi autoridad como mis súbditos por algunos excesos que pudieron cometer las fuerzas de

los Estados Unidos que han ocupado esta villa; y por lo mismo pedí a v.s. un buque de guerra de s.m. para más seguridad y respeto a nuestro pabellón. Señor, el caso que yo temía ha llegado. Anoche a las 9 de ella fue mi casa cateada por fuerzas armadas y en sus almacenes se han encontrado veintidós bultos de tabaco que corresponden a la nación mexicana.

Estos bultos, señor cónsul, fueron introducidos sin mi conocimiento en dichos almacenes, pues en la hora del conflicto se me presentó el particular don Juan Muñoz, vecino de ésta y me pidió local para depositar unos efectos y muebles, yo consecuente a mi carácter se lo cedí; justifico a v.s. que no tomé nota de ellos, ni de ningún recibo como consta del archivo de la oficina de mi cargo; dicho tabaco fue cateado hoy de mi almacén por la expresada fuerza armada y conducido a bordo de la escuadra surta en este río. En el acto protesté de la providencia y puse nota al señor gobernador de esta plaza, pidiendo mi pasaporte una vez que estaba mi carácter desconocido y ajado nuestro pabellón. De todo adjunto a v.s. copias auténticas, y hasta ahora que son las 9 de la noche nada se me responde por lo que se encuentran nuestros súbditos en esta villa sin representante, y a más expuestos a vejaciones y cateos, como lo fue anoche mismo la casa del finado don Vicente Naveda ciudadano español, en la que nada le encontraron más que sus efectos comerciales.

Es necesario, señor cónsul, que este agravio a nuestra nación se vea detenidamente, no ya por mi persona, sino por mi empleo, y espero que v.s. con su conocida actividad, tome empeño en que se reivindique mi conducta y se me satisfaga del despojo que de hecho he recibido por una nación aliada a la nuestra.

Dios etc.

Alvarado, 9 de abril de 1847.

Francisco Sánchez.

d) Nota. De Isaac Mayo, capitán de la armada de los Estados Unidos y gobernador de Alvarado a Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado.

Alvarado, 9 de abril de 1847.

Señor: A consecuencia de haber usted abusado de las inmunidades de su empleo, como vicecónsul de s.m.c. la reina de España en Alvarado, admitiendo en su casa y cubriendo con la bandera española tabaco, propiedad del gobier-

no mexicano, y habiendo usted, además, cuando fue preguntado, distinta y solemnemente asegurado que no había tabaco en su casa, e inmediatamente el expresado tabaco en cantidad de veintidós bultos, habiendo sido descubierto en ella, no puede usted ya por más tiempo ser considerado y recibido aquí como vicecónsul de s.m.c. Los privilegios de usted e inmunidades como tal quedan anulados y cesará usted de izar el pabellón español hasta saber la resolución del comandante en jefe de las fuerzas navales de los Estados Unidos en el Golfo de México.

Soy respetuosamente etc.

I. Mayo.

Capitán de la armada de los Estados Unidos y gobernador de Alvarado.

e) Nota. De Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado a Isaac Mayo, capitán de la armada de los Estados Unidos y gobernador de Alvarado. Alvarado, 9 de abril de 1847.

Viceconsulado de España en Alvarado.

Como v.s. está impuesto ha sido mi local allanado por fuerza armada de los Estados Unidos del Norte por sospechar de que habían en él efectos del gobierno de México. Mi carácter de vicecónsul de s.m.c., no me permite hacer aquella actuación; lo que se ha encontrado, ha sido depositado en mi casa, sin mi conocimiento, pues yo ignoraba su contenido, y por lo mismo suplico a v.s. me diga si me sigue reconociendo, como tal funcionario de mi nación, de lo contrario me librá el respectivo pasaporte para irme fuera de la población.

Dios etc.

Alvarado, 9 de abril de 1847.

Francisco Sánchez.

f) Nota. De Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado a Isaac Mayo, gobernador de Alvarado.

Alvarado, 9 de abril de 1847.

Viceconsulado de España en Alvarado.

Cuando me ocupaba de poner el adjunto oficio a v.s., preguntándole el carácter que yo representaba en esta población, recibí su nota, fecha de hoy, en que me desconoce del empleo de vicecónsul de s.m. Debo a v.s. advertir que aquí hay súbditos españoles que represento, que al separarme los dejo al abrigo del gobierno de los Estados Unidos, pues me retiro a dar cuenta de mi proceder al señor cónsul de s.m. en Veracruz para los fines consiguientes, y le suplico me libre el debido pasaporte. Le repito, señor gobernador, que yo ignoraba que clase de efectos en mi almacén se depositaban, pues no podía examinar todos, y por lo mismo adjunto la protesta que he levantado sólo con el objeto de realizar mi responsiva.

Dios etc.

Alvarado, 9 de abril de 1847.

Francisco Sánchez.

g) Constancia. De Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado, relatando los hechos en que se vio envuelto.

Alvarado, 9 de abril de 1847.

Viceconsulado de España en Alvarado.

Yo el infrascrito, vicecónsul de s.m.c. en este puerto, en presencia de don Luis García y don Miguel Vives, súbditos españoles, nombrados por mí para testigos, declaro, que en la víspera del día en que se aproximaron a esta población las fuerzas de los Estados Unidos, se me presentaron varios individuos de este comercio y vecinos a depositar en el local de mi oficina varios efectos de comercio y equipaje de familias con el objeto de que, teniendo sus casas abandonadas por la emigración que hubo, salvara los intereses de cualquier pérdida. En cumplimiento del deber de mi empleo, les admití, bajo sus respectivas facturas los objetos de comercio, y los equipajes y muebles de uso de las familias, bajo un simple apunte que obra en mi archivo. En este estado, se me presentó don Juan Muñoz vecino de esta villa, y sin ninguna factura depositó en mi almacén veintidós bultos arpillados cuyo contenido ignoro, de ello no he dado ningún recibo. Anoche, a las 9 horas de ella se presentó en mi alojamiento fuerza armada, cateó mi casa y dejó instituida una guardia, con orden de no dejar entrar a ninguno que fuera de los habitantes de ella; hice mi reclamo verbal al señor gobernador de la plaza, y me contestó que

era orden que tenía por creer haber oculto en las cargas del comercio efectos de la nación, lo cual yo ignoro, y por lo mismo he puesto los almacenes a disposición de la fuerza que se me presentó. Considerando mi carácter de vicecónsul agraviado, y faltándome a las inmunidades que como tal se me deben guardar entre naciones amigas, protesto contra la providencia una, dos y tres veces y cuantas en la diplomacia y tratados de aliados se permitan, por el atropellamiento que considero se ha hecho a mi autoridad, para reclamar a donde hubiese lugar, salvando mi responsiva del sagrado derecho de depósito de efectos comerciales, equipajes y muebles que se me ha hecho, y es permitido a todas naciones; y para constancia lo firmo con dos testigos en la villa de Alvarado a los 9 días del mes de abril de 1847.

Francisco Sánchez, vicecónsul.
Luis García.
Miguel Vives, ambos testigos.

h) Nota. De Tomás Díaz, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado a Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz.
Alvarado, 15 de abril de 1847.
Viceconsulado de España en Alvarado.

Invitado por el señor comandante del bergantín *Nerviön*, don Francisco G. Quesada, a pasar a la casa del señor jefe militar americano de esta plaza, lo verifiqué desde luego y presencié la entrevista más amistosa de dicho señor jefe y el comandante del citado bergantín, el que después de haber conseguido arbolase nuestro pabellón nacional el vicecónsul don Francisco Sánchez y de haber manifestado el jefe americano que con la nación española se hallaba dispuesto a toda clase de buena voluntad, no así con la persona del señor Sánchez que había faltado a sus deberes de hombre en sociedad y como encargado de negocios de s.m. la reina de España; quedó satisfecho el señor comandante del bergantín, estrechando con tierno abrazo al jefe americano, a la vista de nuestro pabellón nacional, y entregándome yo después del viceconsulado y el pabellón, que arbolé en mi habitación. Todo lo que puedo decir a usted por ahora, quedando en manifestarle más por extenso después mi entrega por menor según sus instrucciones de este viceconsulado.

Dios etc.
Alvarado, 15 de abril de 1847.
Tomás Díaz.
Señor cónsul de s.m. en Veracruz.

i) Nota. De Tomás Díaz, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado a Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz.
Alvarado, 17 de abril de 1847.
Viceconsulado de España en Alvarado.

El día 15 del actual no me fue posible participar a v.s. en mi comunicación, sino lo más satisfactorio e indispensable de momento. La premura y pronta salida del bergantín de guerra *Nerviön* que me transportó, no daba lugar para otra cosa, y en la presente ocasión cumplo la oferta que últimamente indiqué. Encargado ya, como quedé del viceconsulado, después de arbolado el pabellón de nuestra nación, pasé al día siguiente a concluir de un todo con mi antecesor el señor Francisco Sánchez, quien me hizo entrega de algunos papeles y documentos, los cuales recibí por inventario, conforme v.s. me tenía prevenido, cuyo pequeño número de instrumentos es el total que compone el archivo de este viceconsulado, y respecto al corto tiempo de su creación no extraño la escasez del referido archivo. Los efectos que habían sido depositados en esta oficina, unos con facturas y otros sin ella, a la confianza, no existían ya, porque todos se hallaban en poder de sus respectivos dueños, según me afirmó el señor Sánchez bajo su palabra. El encargo con que v.s. ha tenido a bien honrarme interinamente, de vicecónsul en este puerto, hablándole en puridad, señor cónsul, lo considero superior a mis débiles conocimientos; ellos son tan escasos que, nada aventuro en manifestarlo, tienen muy poco valor, y si alguno le fuera dable, sólo sería el del gran deseo que constantemente me impulsa del más puro y acendrado patriotismo. A pesar de esta reseña que he considerado muy del caso indicar a v.s., cumpliré exactamente del modo mejor que sea posible, con el honor debido, la misión delicada que se ha servido confiar a mi cuidado.

Dios guarde a v.s. muchos años.

Alvarado, 17 de abril de 1847.
Tomás Díaz.

Anexo 2.

Nota. De Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz a Salvador Bermúdez de Castro, dando cuenta de la renuncia presentada por Tomás Díaz, vicecónsul nombrado en Alvarado.
Veracruz, 13 de mayo de 1847.

Muy señor mío: Acabo de recibir la renuncia formal del vicecónsul interino de Alvarado, don Tomás Díaz, que no puede continuar por más tiempo ocupándose del viceconsulado por ser oneroso a sus intereses.

La falta absoluta de persona de confianza en Alvarado a quien encargar este destino, la consideración de que el objeto con que Díaz fue nombrado se halla ya satisfecho y que por ahora, estando este puerto y los demás de la costa abiertos al comercio, es de muy poca utilidad el expresado viceconsulado, todas estas razones me hacen proponer a v.s. la supresión del repetido viceconsulado.

Como el vicecónsul, don Tomás Díaz tiene plaza de profesor en la escuela pública de esta ciudad y debe empezar sus lecciones de un día a otro, para lo cual han exigido su presentación, queda el viceconsulado sin persona que lo desempeñe y dispondré que lo a él correspondiente quede depositado en poder de don Francisco Sánchez.

Renuevo a v.s. las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios guarde a v.s. muchos años.

Veracruz, 13 de mayo de 1847.

Telésforo González de Escalante.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 3.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz, con relación al incidente a que dio lugar la conducta de Francisco Sánchez, vicecónsul de España en Alvarado con las autoridades americanas.

México, 20 de mayo de 1847.

Legación de España en México.

He recibido dos despachos de usted, fechas de 29 del pasado y 13 del presente, el primero sin número y señalado con el Núm. 40 el otro. Ambos se refieren a las desagradables ocurrencias que han tenido lugar en Alvarado, con motivo de la insensata y culpable conducta del vicecónsul don Francisco Sánchez, que, faltando a la neutralidad inherente a su destino, ocultó en su casa, al entrar las fuerzas americanas en la población, veintidós bultos de tabaco pertenecientes al gobierno de la República. Manifestándome usted en su última comunicación que don Tomás Díaz a quien nombró para sustituir a Sánchez, había hecho renuncia de su cargo, no habiendo quien pueda reemplazarlo en aquel puerto, y no siendo ya ni necesario ni útil el viceconsulado que las circunstancias hicieron conveniente el año anterior, de acuerdo con la propuesta de usted, me parece oportuno suprimirlo. La supresión no se tendrá por definitiva hasta la resolución del gobierno de s.m., pudiendo entretanto restablecerse, si las circunstancias lo hiciesen indispensable.

Pero no sólo me llama la atención en este asunto la falta cometida por el señor Sánchez en la ocultación de los tercios, sino la absoluta ignorancia que en todos sus oficios demuestra acerca de sus deberes y atribuciones. Al participarme usted en 29 de junio último su nombramiento, me aseguró que reunía a una regular instrucción, el aprecio del país; sin embargo, al devolverle en 23 de julio su patente revestida del exequátur del gobierno de la República, previne a usted que le diese conocimiento de las instrucciones y circulares de esta legación comunicadas en diversas épocas y sobre diversos puntos al consulado de su cargo, para que le sirviesen de norma en el desempeño de su destino. Siendo este el único agente consular nombrado por usted, en su distrito y a tan escasa distancia de su residencia, esperé que le haría conocer sus obligaciones y facultades; y considerándolo como un auxiliar provisional de usted, he atribuido a esa causa que no haya acudido una vez sola en consulta a esta legación.

Al examinar las copias que me envía usted de las contestaciones del vicecónsul de s.m. en Alvarado, dos circunstancias me sorprenden igualmente. 1ª No encontrar entre ellas una sola comunicación de usted. 2ª El extraño lenguaje que usa en sus oficios aquel funcionario. Para formar una idea cabal de este asunto, necesito tener a la vista los despachos que le ha dirigido usted

sobre este negocio, y sobre todo las instrucciones que ha debido darle en diferentes ocasiones y con presencia de las de mis antecesores y de las mías; pues aun cuando no he dudado de sus conocimientos en la carrera consular, hallándose usted encargado de un destino importante en esta República, no he perdido motivo ni ocasión de hacerle las advertencias necesarias, y de trasladarle instrucciones que como las detalladas y voluminosas de 10 de noviembre, están hechas para los vicecónsules en los puertos del Seno y del Pacífico, comerciantes en su mayor parte y poco entendidos en esta clase de materias.

Pero si estas instrucciones han sido, conforme a mis encargos, transmitidas, me es imposible comprender la conducta del señor Sánchez que empieza violando los deberes más evidentes de la neutralidad, para cubrir bajo la bandera de España, no ya los intereses de los particulares como hizo usted en Veracruz, sino la propiedad de la República; y que después, preguntado por el jefe americano, niega que existan en su poder, exponiéndose a un desaire y exponiendo el pabellón. ¿Qué idea tenía de sus atribuciones y de su posición consular, cuando dice en su oficio de 9 de abril, “mi autoridad” y “mis súbditos”, añadiendo más abajo, “se encuentran nuestros súbditos sin representante”, cuando escribe, en su protesta; “faltándome a las inmunidades que como tal (vicecónsul) se me deben guardar entre naciones amigas, protesto contra la providencia una, dos y tres veces y cuantas en la diplomacia y tratados de aliados se permita, por el atropellamiento que considero se ha hecho a mi autoridad”? ¿Qué significa todo esto?

Aun cuando después de las gestiones y del arreglo hecho en Alvarado entre el comandante del bergantín de la Marina Real *Nervión* y el gobernador del puerto, es este un negocio concluido, deseo recibir sin demora los documentos que he indicado a usted.

Aprovecho entretanto la ocasión de reiterarle las seguridades de mi respeto y consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 20 de mayo de 1847.
Salvador Bermúdez de Castro.
Señor cónsul de s.m. en Veracruz.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 4.

Real Orden. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. a Salvador Bermúdez de Castro, aprobando su conducta en relación al incidente que hubo entre las autoridades americanas y Francisco Sánchez, vicecónsul de España en Alvarado.
Madrid, 28 de julio de 1847.

He dado cuenta a la reina, nuestra señora, del despacho de v.s. de 26 de mayo, Núm. 488, en el que participa los desagradables sucesos ocurridos en Alvarado entre el vicecónsul de España y el gobernador del puerto por los Estados Unidos, remitiendo copia de las contestaciones que han mediado en este asunto y de la correspondencia seguida acerca de él con el cónsul en Veracruz; y s.m. se ha servido aprobar la conducta de v.s. en esta ocasión.

Dios guarde a v.s. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1847.
Joaquín Francisco Pacheco.

**AMAE. PERSONAL, LEG. 157, NÚM. 8136.
DESP. 489.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 26 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de las razones por que ha establecido un viceconsulado provisional de España en los distritos de Orizaba y Córdoba, y somete a la aprobación de s.m. el nombramiento que, para desempeñar este destino, ha hecho de don Valeriano Madrazo.

Minuta del Ministerio de Estado: Aprobado. [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Las continuas instancias de los súbditos de la reina, residentes en Orizaba y Córdoba, las circunstancias especiales en que se hallan y la

incomunicación de aquellos distritos, tanto respecto a esta capital como con la plaza de Veracruz a cuyo estado pertenecen, me han movido a establecer provisionalmente un viceconsulado que atienda, mientras dure su aislamiento y la inseguridad general del país, a la protección de los intereses españoles. Estos intereses son de mucha consideración; gran parte de la riqueza agrícola y casi toda la comercial están en manos de nuestros compatriotas; y el desconcierto inexplicable de esta República, la independencia que a favor de sus conflictos adquieren las autoridades locales, y las exacciones que con pretexto de la guerra [con Estados Unidos] se multiplican, hacían más conveniente cada día la presencia de un agente consular en los distritos de Orizaba y Córdoba. Habiéndome sido recomendado por los mismos españoles don Valeriano Madrazo, hijo del marqués de Colina,¹⁰² le he nombrado vicecónsul provisional en aquella demarcación, y el gobierno de la República, a quien pasé la patente de su encargo, me la ha devuelto el 21 del que rige revestida del correspondiente exequátur, dándole a reconocer pública y oficialmente en los términos de costumbre.

Al comunicarle su nombramiento, he advertido al señor Madrazo que el viceconsulado en Orizaba sólo tiene el carácter de interino, debiendo cesar con las circunstancias que han hecho indispensable su creación; y para facilitarle su desempeño le he hecho las advertencias que me han parecido necesarias, acompañándole también copia de las instrucciones que ha dirigido a otros agentes consulares esta legación, tanto respecto a sus facultades en los *abintestatos* de los súbditos españoles, pasaportes, cartas de seguridad, habilitación para la ciudadanía, contribuciones extraordinarias, préstamos forzosos y subsidios de guerra, como tocante a sus deberes y obligaciones en caso de ataque o de invasión de aquellas ciudades por las fuerzas de los Estados Unidos.

Este viceconsulado provisional es, como todos los demás de su clase, una comisión que no da derecho a sueldo ni consideración alguna; y al someter su establecimiento a la aprobación de S.M. tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

¹⁰² Debe decir marqués del Valle de la Colina. <http://nobiliaria.blogspot.com/2008/06/movimiento-nobiliario-diciembre-1961.html>, 19 de mayo de 2009.

México, 26 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único. Del Editor.

Nota informativa. A Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E.

Palacio Real de Madrid, 28 de julio de 1847.

Primera Secretaría del Despacho de Estado.

Minuta del Ministerio de Estado: Aprobado. [rúbrica] En 31 [de julio de 1847] se comunicó la anterior resolución.

Excelentísimo señor.

El [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario de S.M. en México en su despacho Núm. 489, da cuenta a V.E. de la creación que ha hecho de un viceconsulado en Orizaba y Córdoba, a instancia de los súbditos de S.M. en aquellos puntos y en atención a las circunstancias especiales en que se hallan y a la incomunicación de aquellos distritos con México y Veracruz.

Dice que los intereses españoles en dichos pueblos son de mucha consideración siendo gran parte de la riqueza agrícola y casi toda la comercial de súbditos españoles, y que el desconcierto inexplicable en que se halla la República, hacía cada día más urgente el nombramiento que ha hecho en la persona de don Valeriano Madrazo, aunque interinamente hasta que recaiga la aprobación de V.E.

Nota. Atendibles son las razones en que funda los nombramientos que ha hecho el [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario de S.M. en México; y puede V.E. aprobarlos.

V.E. resolverá.

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro.

Madrid, 31 de julio de 1847.

Convencida S.M. de las poderosas razones que ha tenido V.S. para establecer un viceconsulado de España en los distritos de Orizaba y Córdoba, y atendiendo a cuanto expone en su despacho Núm. 489, de 26 de mayo último, ha tenido a bien aprobar la creación de dicho viceconsulado y el nombramiento que ha hecho para servirle en la persona de don Valeriano Madrazo, con el carácter de provisional y en los demás términos que V.S. propone.

De Real Orden lo digo a V.S. para su conocimiento, y efectos consiguientes. Dios etc.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 490.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 27 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Participa que, en virtud de sus reclamaciones, ha mandado exceptuar el gobierno de la República una hacienda perteneciente a una señora mexicana, esposa de un súbdito español, del préstamo forzoso decretado en 19 de noviembre último, y distribuido por el gobernador de Michoacán.

Minuta del Ministerio de Estado: Aprobado con gusto. [rúbrica]
Hecho. 28 [de] julio [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Habiendo sido comprendida en la distribución del último préstamo forzoso una hacienda del estado de Michoacán, perteneciente a la esposa del súbdito español don Eustaquio Oruña, dirigí una nota al ministro de Relaciones Exteriores pidiendo que fuese exceptuada aquella propiedad, y se devolviese a su dueño la cuota asignada de quinientos pesos en caso de ha-

berle sido exigida. A pesar de las cuestiones suscitadas por este negocio y de la resistencia del gobernador de Michoacán, el presidente de la República se ha apresurado a satisfacer mi reclamación, como aparece en la nota del señor Baranda que tengo la honra de pasar a manos de V.E.

La resolución de este asunto es sumamente importante por el principio que el gobierno mexicano reconoce. Hasta ahora ha sostenido constantemente que los bienes dotales no gozan del fuero de extranjería, y en este concepto ha seguido empeñadas contestaciones con los ministros de Inglaterra y Francia. La cuestión no es clara, sin duda, porque se refiere a una proposición que ha sido por muchos años y es todavía objeto de graves controversias, la propiedad de la dote. Yo he defendido siempre en mis conferencias con los ministros que existía realmente esta propiedad, puesto que se reconocían en el marido los derechos esenciales del dominio, mientras la sociedad conyugal no se disuelve; y hasta ahora, sin admitir expresamente esta doctrina, se han decidido con arreglo a ella todas mis reclamaciones. Las resoluciones del gobierno, sobre todo en punto a préstamos forzosos, forman un cuerpo de precedentes sumamente importante para las negociaciones futuras.

Reitero a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 19 de mayo de 1847.

Con esta fecha se expide la orden correspondiente al gobierno del estado de Michoacán, para que exceptúe del préstamo forzoso al súbdito español don Eustaquio Oruña; y el infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores, al avisarlo a S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro en respuesta de su

nota de 8 del actual, tiene el honor de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

Manuel Baranda.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5585,
EXP. 12, FOLS. 56-57.
DESP. 491.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 27 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Contestando al oficio Núm. 189, presenta algunas observaciones acerca del párrafo 21 de las instrucciones dirigidas al vicecónsul de s.m. en Campeche, y circuladas a todos los agentes españoles en los puertos de ambos mares, que acompañaban a su despacho Núm. 375.

Minuta del Ministerio de Estado: Que s.m. ha aprobado sus observaciones, pero que siendo muy difícil que todos los cónsules tengan la prudencia necesaria para no comprometer al gobierno en algunos casos, ésta debe insistir en que se cumplan las instrucciones que se le tienen dadas. [rúbrica] Hecha su minuta.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido el oficio que con fecha de 22 de febrero último y señalado con el Núm. 189, me ha hecho v.e. el honor de dirigirme, en el cual, contestando al despacho Núm. 375 de mi correspondencia, se sirve manifestarme el aprecio y satisfacción con que había visto la reina, nuestra señora, las instrucciones comunicadas por esta legación al vicecónsul de España en Campeche y circuladas con las adiciones oportunas a los cónsules y vicecónsules de s.m. en los puertos de ambos mares. Pero al mismo tiempo me advierte v.e. que había llamado su atención el artículo 21 de aquellas

prevenciones; en el cual se establece que “en caso de algún grave conflicto, el pabellón de España puede amparar generosamente bajo su sombra a las víctimas de la guerra y de las disensiones intestinas”, añadiéndome que aun cuando se halla esta disposición en armonía con los sentimientos de s.m., no puede aprobarla su gobierno, tanto porque daría a la casa consular una inmunidad que no le corresponde, como porque no es justo atribuir a los agentes consulares españoles más latitud de la concedida por las leyes de España a los extranjeros, pudiendo ocasionarse graves conflictos y complicaciones si diesen los cónsules de s.m. asilo a las personas perseguidas a consecuencia de las discordias civiles o de las desgracias de la guerra.

Son tan fundadas estas razones y tan exactos estos principios, que no intentaría hacer observación alguna, si no creyese que tal vez puedan mis explicaciones justificar el artículo de que se trata. Tan presente tuve la práctica admitida por el Derecho de Gentes y en particular lo establecido por la *No-vísima Recopilación*, que al permitir a los agentes consulares amparar bajo el pabellón de España a las víctimas de la guerra y de las disensiones intestinas; añadía a continuación las palabras siguientes. “Pero si bien cumple este deber de humanidad a la bandera de una gran nación, debe también aplicarse con la mayor circunspección y tino para no traspasar las facultades consulares, ni comprometer la neutralidad que corresponde a los agentes de s.m. en la República”. Estas facultades están indicadas en las instrucciones dirigidas por mi antecesor al Consulado General para que fuesen conocidas de todos los cónsules y vicecónsules, se hallan señaladas en las que he comunicado a los agentes consulares de nueva creación, y se encuentran también en mis respuestas a sus consultas. Tengo casualmente a la vista un oficio que dirigí al vicecónsul de s.m. en Mérida con motivo de los trastornos revolucionarios de Yucatán. “Debo advertirle”, le respondía, “que los agentes consulares no tienen inmunidades de casa y se hallan sujetos, como cualquier otro extranjero, a la jurisdicción civil y criminal del país en que residen. Solamente su archivo y su correspondencia oficial son inviolables, no pudiendo tampoco ser presos sino por un delito y en virtud de un proceso en forma. Sus dependientes y criados no tienen ninguna especie de privilegio o exención”. Igual contestación y tan explícita había dado anteriormente al vicecónsul en Sisal y a otros que, por ser nuevamente nombrados, se exageraban sus derechos y atribuciones. En vista de estos antecedentes, el artículo 21 de la instrucción circular de 10 de noviembre último, no podía interpretarse por los agentes consulares como una

autorización para ejercer en sus casas el derecho de asilo. Y sin embargo a fin de no dejar pretexto a dudas, en el mismo párrafo les recomendaba la mayor circunspección y tino para no traspasar las facultades consulares.

Peró el cumplimiento de este deber no podía impedirme dar lugar a la influencia legítima de España. Sea por la debilidad y desconcierto de este país, sea por una necesidad dimanada de sus perpetuas revoluciones, los cónsules extranjeros alcanzan en ciertas materias mayor carácter y más elevada posición que en las demás naciones europeas o americanas. V.E. sabe hasta que punto la han ejercido y han abusado de este influjo los agentes de otras potencias; y cuando, gracias a perseverantes esfuerzos, a una política más previsora, o al poder de las circunstancias, ha llegado a ser España más respetada y querida en este país que ninguna otra nación, me parecía poco decoroso y conveniente responder a las consultas de los agentes consulares, negándoles el derecho de amparar a las víctimas de la guerra o de las discordias civiles, prescribiéndoles que les cerrasen sus puertas, y haciéndolos de peor condición que los cónsules de las demás naciones. Esto hubiera sido acabar en un día con las simpatías y la influencia adquiridas en algunos años; y la posición de los agentes de s.M., sin respetabilidad y sin aprecio, hubiese llegado a ser en los incesantes trastornos de esta República, completamente inútil para la defensa de los intereses españoles. Otra circunstancia había también digna de consideración: el Tratado de 1836 no arregla las facultades y privilegios de los cónsules: nuestro único derecho es pues el Derecho de Gentes, y el gobierno de s.M., en la falta absoluta de disposiciones especiales, ha dispuesto que se tome por modelo a los cónsules extranjeros en el ejercicio de sus funciones y prerrogativas. ¿Hubiera yo cumplido lealmente estas instrucciones y representado dignamente estas ideas, si hubiese dejado en situación menos ventajosa y favorable a los agentes españoles?

Los principios poco uniformes del Derecho de Gentes están en este particular, como V.E. sabe, modificados por la costumbre. Lo que ha sucedido recientemente en Grecia, en Montevideo, en Buenos Aires, en Esmirna, lo que acontece todos los días en las ciudades y puertos del imperio otomano, prueban cuánta latitud se concede en países agitados a la intervención de los cónsules; y por mi parte, a falta de tratados especiales, y leyes positivas, he procurado conciliar la escasez de inmunidades de los agentes consulares, la observancia más rigurosa de la neutralidad que les corresponde, el cuidado de no suscitar complicaciones y conflictos, con las exigencias de su situación y la

conducta que la humanidad aconseja. Por esto no les he dejado un momento creer que pueden ejercer el derecho de asilo, y les he recordado los límites de sus facultades. Obrar de otra manera, inclinarse a un extremo cualquiera en tan delicado asunto, sería abandonar la influencia de España o provocar inútiles cuestiones.

De este modo procedió el vicecónsul de s.M. en Monterrey de Nuevo León cuando amparó bajo la bandera española los bienes de sus compatriotas y recogió en su casa propiedades amenazadas: el general americano al ocupar la ciudad por capitulación, no sólo reconoció la conveniencia de esta conducta, sino que envió una guardia para la custodia de estos efectos, a disposición del vicecónsul. De este modo obró también el agente consular de s.M. en Mérida, recibiendo en su casa, al entrar las tropas de Campeche en aquella capital, al jefe del gobierno vencido, y el general revolucionario respetó escrupulosamente la protección de la bandera. Tales sucesos han dado popularidad y prestigio al pabellón de España. Este amparo no tiene sin duda el carácter sagrado del asilo: una persona refugiada en la casa de un cónsul no pudiera ser negada a la autoridad competente. Pero en tiempos de guerras y revoluciones semejante beneficio es sin embargo incalculable, porque es una garantía que exista una casa donde no tenga derecho de entrar en tumulto la muchedumbre para sacrificar, en los primeros momentos de su furor, a las víctimas de los partidos, y otra seguridad alcanzan cuando son las autoridades públicas las que se encargan de sus personas. Así es, en mi entender, como puede ofrecer una protección generosa y eficaz el pabellón de un cónsul, sin atribuirse un momento los fueros, inmunidades o prerrogativas que no les conceden el Derecho de Gentes ni las leyes generales de las naciones.

Estas observaciones que me he tomado la libertad de exponer a la consideración de V.E., bastarán tal vez a presentar bajo su verdadero punto de vista el párrafo 21 de mis instrucciones de 10 de noviembre último. Pero cumpliendo sin embargo con la debida exactitud las ordenes de V.E., no sólo no permitiré que ejerzan el derecho de asilo los cónsules españoles, sino que insistiré nuevamente en las prevenciones anteriores de mis oficios, acerca de su escasez de atribuciones, inmunidades y preeminencias.

Siendo este negocio de mucha gravedad y trascendencia para la influencia de España en este país, ruego a V.E. se sirva manifestarme si merecen la aprobación de s.M. las explicaciones que he tenido la honra de someter a V.E., para arreglar a sus

mandatos mi conducta. Reitero a v.e. entretanto las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. a Salvador Bermúdez de Castro.

Madrid, 28 de julio de 1847.

He dado cuenta a la reina, nuestra señora, de las observaciones que hace v.s. en su despacho de 27 de mayo, Núm. 491, acerca del espíritu del párrafo 21 de las instrucciones dirigidas por v.s. al vicecónsul de España en Campeche y circulada a todos los agentes españoles en los puertos de esa República, de que acompañó copia con su despacho Núm. 375, y que s.m., apreciando las observaciones de v.s. se ha servido prevenirme le manifieste, sin embargo, que siendo muy difícil que todos los agentes consulares tengan la prudencia necesaria para prestar su amparo y protección a las víctimas de la guerra sin comprometer al gobierno en ningún caso, se hace necesario hacerles entender que por regla general no les corresponde el derecho de asilo, y que deben tener esto muy presente para que limiten su protección a aquellos actos que se consienten por las circunstancias especiales de ese país absteniéndose de toda discusión sobre ellos y dando cuenta a esa legación si ocasionasen alguna reclamación.

De Real Orden lo digo a v.s. para su inteligencia y gobierno.

Dios etc.

Hecho. [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 492.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 28 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Remite un ejemplar del Acta Constitutiva y de Reformas para la Constitución de 1824, que sancionó el 18 del corriente el Congreso Constituyente de la República.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica]

Hecho en 28 [de] julio [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de v.e. un ejemplar del Acta Constitutiva y de Reformas para la Constitución Federal de 1824, que sancionó el 18 del corriente el Congreso Constituyente de la República. En esta estéril y trabajosa discusión ha perdido muchas semanas la asamblea, mientras el ejército mexicano era aniquilado en Cerro Gordo y llegaban a Puebla las tropas de los Estados Unidos. Como verá v.e. por su lectura, el mismo espíritu de desorganización, las mismas doctrinas anárquicas y las mismas atrasadas ideas que presidieron a la Constitución, presiden también al Acta de Reforma. Hay sin embargo una diferencia muy notable: aquélla se firmó en 1824, en los primeros años de la independencia, con toda la inexperiencia y entre las ilusiones de un país que acababa de emanciparse de la metrópoli; ésta se ha hecho en 1847, después de veinticinco años de continuos trastornos, en medio de la pobreza y del abatimiento general, ocupada la nación por fuerzas extranjeras, devorada la República por la anarquía. Pero esto y nada más se ha aprendido entre tan duras lecciones.

El día 21 fue jurada el Acta y promulgada con la mayor solemnidad, pero nadie cree en el porvenir de semejantes reformas. La federación es cada vez más imposible, y este nuevo ensayo ha consumado su descrédito. Concluida la guerra extranjera, no hay otra alternativa sino la monarquía, la dictadura o la disolución. Todo el mundo lo conoce y suspira por un desenlace.

Al pasar el adjunto documento a manos de V.E. como apéndice a la Constitución que tuve la honra de remitirle con mi despacho Núm. 324, aprovecho esta nueva ocasión de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

*Acta Constitutiva y de Reformas, sancionada por el Congreso Extraordinario Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, el 18 de mayo de 1847. Jurada y promulgada el 21 del mismo.*¹⁰³

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

El Excelentísimo señor presidente interino de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed: Que el Soberano Congreso Extraordinario Constituyente, ha decretado lo que sigue:

En el nombre de Dios, creador y conservador de las sociedades, el Congreso Extraordinario Constituyente, considerando: Que los Estados Mexicanos, por un acto espontáneo de su propia e individual soberanía y para consolidar su independencia, afianzar su libertad, proveer a la defensa común, establecer la paz y procurar el bien, se confederaron en 1823 y constituyeron después en 1824 un sistema político de unión para su gobierno general bajo la forma de República popular representativa, y sobre la preexistente base de su natural y recíproca independencia: Que aquel pacto de alianza, origen de la primera Constitución y única fuente legítima del poder supremo de la República, subsiste en su primitivo vigor, y es y ha debido ser el primer principio de toda institución fundamental: Que ese mismo principio constitutivo de la unión

¹⁰³ México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1847, 12 p.

federal, si ha podido ser contrariado por una fuerza superior, ni ha podido, ni puede ser alterado por una nueva Constitución; y que para más consolidarle y hacerle efectivo, son urgentes las reformas que la experiencia ha demostrado ser necesaria en la Constitución de 1824, ha venido en declarar y decretar, y en uso de sus amplios poderes DECLARA Y DECRETA:

I

Que los estados que componen la unión mexicana han recobrado la independencia y soberanía, que para su administración interior se reservaron en la Constitución.

II

Que dichos estados continúan asociados conforme al pacto que constituyó una vez, el modo de ser político del pueblo de los Estados Unidos Mexicanos.

III

Que la [sic] Acta Constitutiva y la Constitución Federal sancionadas en 31 de enero y 24 de octubre de 1824, forman la única constitución política de la República.

IV

Que estos códigos deben observarse con la siguiente

ACTA DE REFORMAS.

Artículo 1º Todo mexicano, por nacimiento o por naturalización, que haya llegado a la edad de veinte años, que tenga modo honesto de vivir, y que no haya sido condenado en proceso legal a alguna pena infamante, es ciudadano de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2º Es derecho de los ciudadanos votar en las elecciones populares, ejercer el de petición, reunirse para discutir los negocios públicos, y pertenecer a la Guardia Nacional, todo conforme a las leyes.

Artículo 3º El ejercicio de los derechos de ciudadanos se suspende por ser ebrio consuetudinario, o tahúr de profesión, o vago; por el estado religioso, por el de interdicción legal; en virtud de proceso sobre aquellos delitos por los cuales se pierde la cualidad de ciudadano, y por rehusarse, sin excusa legítima, a servir los cargos públicos de nombramiento popular.

Artículo 4º Por una ley se arreglará el ejercicio de estos derechos, la manera de probar la posesión de la cualidad de ciudadano y las formas convenientes

para declarar su pérdida o suspensión. El ciudadano que haya perdido sus derechos políticos, puede ser rehabilitado por el Congreso General.

Artículo 5° Por asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozan todos los habitantes de la República, y establecerá los medios de hacerlas efectivas.

Artículo 6° Son estados de la federación los que se expresaron en la Constitución Federal y los que fueron formados después conforme a ella. Se erige un nuevo estado con el nombre de Guerrero, compuesto de los distritos de Acapulco, Chilapa, Taxco y Tlapa, y la municipalidad de Coyucan, pertenecientes los tres primeros al estado de México, el cuarto a Puebla y la quinta a Michoacán, siempre que las legislaturas de estos tres estados den su consentimiento dentro de tres meses.

Mientras la ciudad de México sea Distrito Federal, tendrá voto en la elección de presidente y nombrará dos senadores.

Artículo 7° Para cada cincuenta mil almas, o por una fracción que pase de veinticinco mil, se elegirá un diputado al Congreso General. Para serlo se requiere únicamente tener veinticinco años de edad, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, y no hallarse comprendido al tiempo de la elección en las excepciones del artículo 23 de la Constitución.

Artículo 8° Además de los senadores que cada estado elija, habrá un número igual al de los estados, electo a propuesta del Senado, de la Suprema Corte de Justicia y de la Cámara de Diputados, votando por diputaciones. Las personas que reunieren estos tres sufragios, quedarán electas, y la Cámara de Diputados, votando por personas, nombrará los que falten de entre los otros postulados. La mitad más antigua de estos senadores pertenecerá también al consejo.

Artículo 9° El Senado se renovará por tercios cada dos años, alternando en ellos, año por año, la elección de los estados con la que deba verificarse por el tercio de que habla el artículo anterior.

Artículo 10. Para ser senador se necesita la edad de treinta años, tener las otras cualidades que se requieren para ser diputado, y además haber sido presidente o vicepresidente constitucional de la República; o por más de seis meses secretario del despacho, o gobernador de estado; o individuo de las Cámaras; o por dos veces de una legislatura; o por más de cinco años enviado

diplomático; o ministro de Suprema Corte de Justicia; o por seis años juez o magistrado; o jefe superior de Hacienda; o general efectivo.

Artículo 11. Es facultad exclusiva del Congreso General dar bases para la colonización, y dictar las leyes conforme a las cuales los poderes de la unión hayan de desempeñar sus facultades constitucionales.

Artículo 12. Corresponde exclusivamente a la Cámara de Diputados erigirse en gran jurado para declarar, a simple mayoría de votos, si ha o no lugar a formación de causa contra los altos funcionarios, a quienes la Constitución o las leyes conceden este fuero.

Artículo 13. Declarado que ha lugar a la formación de causa, cuando el delito fuere común, pasará el expediente a la Suprema Corte; si fuere de oficio, el Senado se erigirá en jurado de sentencia, y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable. Para esta declaración se necesita el voto de las tres quintas partes de los individuos presentes, y hecha que sea, la Suprema Corte designará la pena, según lo que prevenga la ley.

Artículo 14. En ningún caso podrá tenerse por aprobado un proyecto de ley, con menos de la mayoría absoluta de votos de los individuos presentes en cada una de las cámaras.

Artículo 15. Se derogan los artículos de la Constitución que establecieron el cargo de vicepresidente de la República, y la falta temporal del presidente se cubrirá por los medios que ella establece, para el caso en que faltaren ambos funcionarios.

Artículo 16. El presidente es responsable de los delitos comunes que cometa durante el ejercicio de su encargo; y aun de los de oficio exceptuados por la Constitución, siempre que el acto en el cual consistan, no esté autorizado por la firma del secretario responsable.

Artículo 17. Los secretarios del despacho responden de todas las infracciones de ley que cometan, ora consistan en actos de comisión, o sean de pura omisión.

Artículo 18. Por medio de leyes generales se arreglarán las elecciones de diputados, senadores, presidentes de la República y ministros de la Suprema Corte de Justicia, pudiendo adoptarse la elección directa, sin otra excepción que la del tercio del Senado que establece el artículo octavo de esta acta. Mas en las elecciones indirectas no podrá ser nombrado elector primario ni secundario, el ciudadano que ejerza mando político, jurisdicción civil, eclesiástica o

militar, o cura de almas, en representación del territorio en el cual desempeñe su encargo.

Artículo 19. La ley establecerá y organizará también los juzgados de primera y segunda instancia que han de conocer de los negocios reservados al poder judicial de la federación.

Artículo 20. Sobre los objetos cometidos al poder de la unión, ningún estado tiene otros derechos que los expresamente fijados en la Constitución, ni otro medio legítimo de intervenir en ellos, que el de los poderes generales que la misma establece.

Artículo 21. Los poderes de la unión derivan todos de la Constitución, y se limitan sólo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se entiendan permitidas otras por falta de expresa restricción.

Artículo 22. Toda ley de los estados que ataque la Constitución o las leyes generales, será declarada nula por el Congreso; pero esta declaración sólo podrá ser iniciada en la Cámara de Senadores.

Artículo 23. Si dentro de un mes de publicada una ley del Congreso General, fuere reclamada como anticonstitucional, o por el presidente, de acuerdo con su ministerio, o por diez diputados, o seis senadores, o tres legislaturas, la Suprema Corte, ante la que se hará el reclamo, someterá la ley al examen de las legislaturas, las que dentro de tres meses, y precisamente en un mismo día, darán su voto.

Las declaraciones se remitirán a la Suprema Corte, y ésta publicará el resultado, quedando anulada la ley, si así lo resolviere la mayoría de las legislaturas.

Artículo 24. En el caso de los dos artículos anteriores, el Congreso General y las legislaturas a su vez, se contraerán a decidir únicamente si la ley de cuya invalidez se trate es o no anticonstitucional; y en toda declaración afirmativa se insertarán la letra de la ley anulada y el texto de la Constitución o ley general a que se oponga.

Artículo 25. Los tribunales de la federación ampararán a cualquiera habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes legislativos y ejecutivo, ya de la federación, ya de los estados; limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o del acto que lo motivare.

Artículo 26. Ninguna ley podrá exigir a los impresores fianza previa para el libre ejercicio de su arte, ni hacerles responsables de los impresos que publiquen, siempre que aseguren en la forma legal la responsabilidad del editor. En todo caso, excepto el de difamación, los delitos de imprenta serán juzgados por jueces de hecho y castigados sólo con pena pecuniaria o de reclusión.

Artículo 27. Las leyes de que hablan los artículos cuatro, cinco y dieciocho de la presente acta, la de libertad de imprenta, la orgánica de la Guardia Nacional y todas las que reglamenten las disposiciones generales de la Constitución y de esta acta, son leyes constitucionales, y no pueden alterarse ni derogarse, sino mediando un espacio de seis meses entre la presentación del dictamen y su discusión en la cámara de su origen.

Artículo 28. En cualquier tiempo podrán reformarse los artículos del Acta Constitutiva, de la Constitución Federal y de la presente acta, siempre que las reformas se acuerden por los dos tercios de ambas cámaras o por la mayoría de dos Congresos distintos e inmediatos. Las reformas que en lo sucesivo se propusieren limitando en algún punto la extensión de los poderes de los estados, necesitarán además la aprobación de la mayoría de las legislaturas. En todo proyecto de reforma se observará la dilación establecida en el artículo anterior.

Artículo 29. En ningún caso se podrán alterar los principios que establecen la independencia de la nación, su forma de gobierno republicano representativo, popular, federal, y la división, tanto de los poderes generales como de los de los estados.

Artículo 30. Publicada esta Acta de Reformas, todos los poderes públicos se arreglarán a ella. El legislativo general continuará depositado en el actual Congreso hasta la reunión de las Cámaras. Los estados continuarán observando sus Constituciones particulares, y conforme a ellas renovarán sus poderes.

Dado en México, a dieciocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y siete.- José J. de Herrera, diputado presidente.- Por el estado de Chiapas, Clemente Castillejo.- Pedro José Lanuza.- Por el estado de Chihuahua, José María Urquide.- Manuel Muñoz.- José Agustín Escudero.- Por el estado de Coahuila, Eugenio María de Aguirre.- Por el estado de Durango, José de la Bárcena.- Por el estado de Guanajuato, Octaviano Muñoz Ledo.- Pascasio Echeverría.- Juan José Bermúdez.- Jacinto Rubio.- Juan B. Sañudo.- Ramón Reynoso.- Por el estado de México, J. J. Espinosa de los Monteros.- Manuel Robredo.- Joaquín Navarro.- José María de Lacunza.- M. Riva Palacio.- José

B. Alcalde.- Manuel Terreros.- José A. Galindo.- Manuel M. Medina.- Ramón Gamboa.- J. Noriega.- Pascual González Fuentes.- José Trinidad Gómez.- José María Benítez.- Francisco Herrera Campos.- Agustín Buenrostro.- Francisco S. Iriarte.- Por el estado de Michoacán, Juan B. Cevallos.- E. Barandiarán.- Luis Gutiérrez Correa.- Miguel Zíncúnegui.- Ignacio Aguilar.- José Ignacio Álvarez.- Teófilo G. Carrasquedo.- Manuel Castro.- Por el estado de Oaxaca, Benito Juárez.- Guillermo Valle.- B. Carbajal.- M. Iturribarria.- Tiburcio Cañas.- Manuel M. de Villada.- Manuel Ortiz de Zárate.- Por el estado de Puebla, J. M. Lafragua.- Ignacio Comonfort.- Joaquín Cardoso.- Joaquín Ramírez de España.- Manuel Zetina Abad.- J. Ambrosio Moreno.- Juan N. de la Parra.- José M. Espino.- Fernando M. Ortega.- Por el estado de Querétaro, José Ignacio Yáñez.- Miguel Lazo de la Vega.- Por el estado de San Luis Potosí, Lugardo Lechón.- Juan Othon.- Domingo Arriola.- Por el estado de Sinaloa.- Pomposo Verdugo.- Por el estado de Sonora, Ricardo Palacio.- Ramón Morales.- Por el estado de Tabasco, Manuel Zapata.- Por el estado de Tamaulipas, Ignacio Muñoz Campuzano.- Por el estado de Veracruz, A. M. Salonio.- José Mariano Jáuregui.- Miguel Bringas.- Por el estado de Jalisco, Mariano Otero.- Bernardo Flores.- Magdaleno Salcedo.- José Ramón Pacheco.- Por el Distrito Federal, Manuel Buenrostro.- José María del Río.- Joaquín Vargas.- Por el territorio de Colima, Longinos Banda.- Por el territorio de Tlaxcala, Antonio Rivera López.- José M. Berriel.- Juan de Dios Zapata, diputado por el estado de Puebla, secretario.- Francisco Banuet, diputado por el estado de Oaxaca, secretario.- Cosme Torres, diputado por el estado de Jalisco, secretario.- Mariano Talavera, diputado por el estado de Puebla, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Federal en México, a 21 de mayo de 1847.

Antonio López de Santa Anna.

A don Manuel Baranda.

Y lo comunico a usted para su puntual cumplimiento.

Dios y Libertad.

México, 21 de mayo de 1847.

Manuel Baranda.

AHN. E., LEG. 5867.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 493.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Continuando su despacho Núm. 481, da cuenta de las imputaciones que se hacen al ministro de Relaciones Exteriores, por haber celebrado con la Legación de S.M. el convenio por el cual se permite a todos los naturales de España, considerados expresa o tácitamente como ciudadanos mexicanos, volver a la ciudadanía del país de su nacimiento.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica]

Hecho. 28 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El arreglo diplomático que tuve la honra de comunicar a V.E. en mi despacho del mes pasado, Núm. 481, está dando sus frutos ya, y atrayendo bajo el pabellón de España una masa considerable de cuantiosos intereses. Pero la situación de la República es tan triste, y tal confianza se va teniendo en el poder y la influencia española, que me abruman con empeños y súplicas las personas más considerables de la nación, pretendiendo renunciar en mis manos su ciudadanía. Tráenme las unas los despachos militares que recibieron del gobierno del rey; cuéntanme las otras la historia de sus padecimientos por la causa de España, y todas se creen con derecho para acogerse a nuestra bandera, resintiéndose y quejándose cuando les respondo que no está en mis facultades admitirlas.

La impresión causada por el convenio ha producido fuertes interpelaciones en los periódicos. El ministro de Relaciones Exteriores, acusado de traición por algunos diputados, se ha visto obligado a grandes sacrificios para evitar que se presente la proposición en el Congreso; pero ni estos sacrificios ni sus explicaciones han bastado para acabar con los insensatos clamores de la oposición. Después de luchar todo el mes, para deshacer intrigas, no ha podi-

do impedir que se le llame mañana a dar en la asamblea cuenta de este asunto: sus enemigos repiten la eterna vulgaridad de la dependencia de España, y sus amigos le imputan falta de tacto y previsión, por haber firmado las condiciones que yo propuse, sin calcular sus desastrosas consecuencias para México. Anoche vino a verme el señor Baranda y permaneció hasta la una y media de la madrugada hablando conmigo de este negocio; le expliqué detenidamente lo que haría si estuviese en su lugar, y disipé sus temores, manifestándole que podía presentar argumentos de mucho peso, y sobre todo eludir constitucionalmente la cuestión. Pero después de lo que ha pasado en el importante asunto de la mediación ofrecida por la Inglaterra a la República, le inspira sumo recelo un Congreso como el actual, compuesto en su mayoría de furibundos e ignorantes demagogos. Respecto a este negocio, sin embargo, sucederá lo que respecto a todos sucede en este país; durante algunos días se declama, y se olvida completamente luego.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 494.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 28 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Refiriéndose a su despacho Núm. 176, remite la liquidación practicada para fijar el importe de los créditos pertenecientes a las Misiones de Filipinas, procedentes del legado de doña Josefa de Paula Argüelles, con arreglo a lo estipulado en el artículo 6° de la Convención Diplomática de 24 de diciembre de 1845.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mi despacho Núm. 176, tuve la honra de comunicar a v.E. el satisfactorio resultado obtenido por las reclamaciones de esta legación para que fuesen devueltos a las Misiones de Filipinas los cuantiosos bienes que les legó doña Josefa de Paula Argüelles, acompañándole copia del convenio hecho entre el gobierno de la República y el apoderado de las Misiones que forman parte y se considera como una adición de la Convención Diplomática de 7 de noviembre de 1844. Habiéndose estipulado en el artículo 6°, que se comunicaría a la Legación de s.M. el resultado de las liquidaciones, y sabiendo que se hallaban concluidas, pedí que se me trasladaran oficialmente; en contestación a mi nota de 20 del pasado, me envió el ministro de Relaciones Exteriores la nota, oficio y cuenta general de créditos, cuyas copias, señaladas con los Núms. 1, 2 y 3, tengo la honra de remitir a v.E. adjuntas.

Quedan pues, en el archivo de esta legación todos los documentos relativos a tan importante negocio, y cumplidas en este punto las condiciones del convenio; de modo que, al restablecerse con la paz los ingresos de las aduanas marítimas, tendrán las Misiones de Filipinas las garantías necesarias para el pago de sus cuantiosos créditos, que, como sabe v.E. por mis anteriores despachos, ascienden a cantidades de mucha consideración. Sólo los procedentes de la liquidación última, importan cerca de catorce millones.

Reitero a v.E. las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 10 de mayo de 1847.

El Excelentísimo señor ministro de Hacienda ha dirigido al infrascrito, que lo es de Relaciones Exteriores, una nota relativa a los créditos de las Misiones en Filipinas, y una liquidación de éstos, de cuyos documentos incluye copia el infrascrito a la presente comunicación, para conocimiento de S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, y como resultado de su nota de 20 del próximo pasado, aprovechando la oportunidad de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

José María Ortiz Monasterio.

Anexo 2.

Traslado. De Juan Rondero, ministro de Hacienda a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores, transcribiendo la nota que enviaron los ministros de la Tesorería General a Rondero el 3 de mayo de 1847, firmada por el oficial mayor segundo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Francisco de la Parra.¹⁰⁴

México, 7 de mayo de 1847.

MINISTERIO DE HACIENDA.
SECCIÓN SEGUNDA.

Los señores ministros de la Tesorería General, en oficio de 3 del actual, dicen a este Ministerio lo siguiente.

Excelentísimo señor.

Es adjunta la noticia¹⁰⁵ de las cantidades que las Misiones de Filipinas reclaman al erario, cuya noticia se ha formado en virtud de lo que V.E. se sirve prevenirnos en orden de 1 del actual, Núm. 191, debiendo añadir que para el pago de las cantidades a que se refiere la citada liquidación, se han expedido por esta Tesorería General las órdenes respectivas, según lo estipulado en las convenciones, tanto a las aduanas marítimas como a las otras oficinas que corresponde.

¹⁰⁴ Véase el expediente personal de Francisco de la Parra, AHGE, L-E-1812 (IX).

¹⁰⁵ Noticia. Extracto, indicio. Véase la tercera acepción a esta palabra en RAE U, 1843, p. 501, <http://buscon.rae.es/ntlle/jsp/NtlInformeLis.jsp>, 24 de agosto de 2005.

Se ha prevenido también por ese Ministerio a esta Tesorería General, en orden de 2 de enero próximo pasado, que liquidadas las cantidades que han dejado de percibir las mismas Misiones de las asignaciones que tienen concedidas, desde 11 de julio del año próximo pasado, se le reintegre luego que quede levantado el bloqueo de los puertos de la República, con mil pesos cada quince días, en libranzas de aduanas marítimas.

Estas son las medidas adoptadas para el pago de las referidas cantidades; las cuales pide se le comuniquen el Excelentísimo señor enviado de S.M.C., en su nota de 20 del próximo pasado, que V.E. se sirve insertarnos en la suprema orden citada, que tenemos el honor de contestar.

Y tengo el honor de transcribirlo a V.E. en contestación a su nota de 27 del próximo pasado abril, con copia autorizada de la liquidación que se refiere, para que sea transmitida al Excelentísimo señor [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario de España, con el único objeto de que tenga conocimiento de lo practicado, conforme lo estipulado en la convención diplomática a que V.E. se refiere en su ya citado oficio.

Dios etc.

México, 7 de mayo de 1847.

Rondero.

Excelentísimo señor ministro de Relaciones Interiores y Exteriores.

Es copia.

México, 10 de mayo de 1847.

Francisco de la Parra.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 3.

Extracto. De las cantidades que, según consta en los libros de la Tesorería General de la federación, fueron entregadas por cuenta de los bienes que legó doña Josefa de Paula Argüelles a las Misiones de Filipinas, trasladado a Bermúdez de Castro el 10 de mayo de 1847.

México, 3 de mayo de 1847.

MINISTERIO DE HACIENDA.
TESORERÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN.

Noticia de las cantidades que, según consta en los libros manuales de cargo de esta Tesorería General, fueron entregadas en ella por cuenta de los bienes que legó doña Josefa de Paula Argüelles a las Misiones de Filipinas; cuya noticia se forma en virtud de la Orden Suprema de 1 del presente mayo, Núm. 191, y con arreglo al convenio celebrado entre el Supremo Gobierno y el apoderado de dichas Misiones, que se comunicó a esta Tesorería General en 24 de diciembre de 1845, advirtiéndose que la presente noticia no causará otro efecto que el servir de constancia a la Legación española, con cuyo objeto se remite al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la citada suprema orden.

Según consta de la partida de data de 2 de agosto de 1803, hasta dicha fecha, había entregado por cuenta de los bienes de doña Josefa de Paula Argüelles la cantidad de 544,951.10, de los que correspondían 10,000 pesos para los Niños del Carro, y del resto la cuarta parte a los herederos y el residuo por mitad entre las Misiones de California y Filipinas y correspondían por consiguiente a estas últimas.	200,606.54
En 9 de febrero de 1804 se entregaron 18,000 pesos, de los que correspondían a las Misiones, en los términos que la anterior.	6,750.00
En 20 de enero de 1809, enterados por doña María Josefa González Guerra, 80,000 pesos, de los que correspondían a las Misiones.	30,000.00
En 1 de febrero de 1809, enteró don Fermín Antonio de Apezechea 30,000 pesos, de los que pertenecían a las Misiones.	11,250.00
En octubre de 1809, enterados por la señora González Guerra 25,000 pesos, de los que correspondían a las Misiones.	9,375.00
En igual fecha, enterados por la misma señora 75,000 pesos, de los que correspondían a las Misiones.	28,125.00
En 16 y 29 de julio del 1812, enteró la misma señora en dos partidas, la primera de 6,000 y la segunda de 20,000 pesos, de los que pertenecían a las Misiones.	3,000.00
En 29 de julio de 1812, enterados por don Fermín Antonio de Apezechea, 19,000 pesos, de los que pertenecían a las Misiones.	7,125.00
En 7 de mayo de 1814, por el mismo, 28,453.53, de los que correspondían a las Misiones.	10,670.01

En 15 de mayo de 1804, se impusieron para los Niños del Carro de China.	10,000.00
	<u>316,901.62</u>
De la cantidades anteriores, disfruta el 5% de premio al año la de 201,856.54, desde 26 de abril de 1804 en que se impusieron en el ramo de capitales impuestos, para satisfacer su rédito a las Misiones de Filipinas, hasta 23 de diciembre de 1845, en que se celebró el convenio; cuyo rédito de 250 días del año de 1804—40 años del de 1805 al de 1844— y 357 días del de 1845— importa.	420,478.66
También disfrutaban el rédito de 5% anual, desde 15 de mayo de 1804, hasta 23 de diciembre de 1845, los 10,000 pesos de los Niños del Carro que importa en 231 días del año de 1804—40 años del de 1805 al de 1844— y 357 días del 1845.	20,804.41
	<u>441,283.35</u>
	(758,185.17)
Se deduce el 4% del rédito de un año de los dos capitales que lo disfrutaban, ya citados, con arreglo al decreto de 23 de agosto de 1838.	423.60
Se deduce el 10% sobre los 758,185.17 que suman capital y réditos, y cuyo 10% se toma de estos últimos, con arreglo a la facultad que se reservó el apoderado en el Convenio de 24 de diciembre de 1845.	75,818.41
	<u>76,242.21</u>
	Pesos <u>681,942.76</u>

Notas.

1ª De esta cantidad goza el rédito de 6% anual desde 24 de diciembre de 1845, la de 316,901.62 que procede de capitales, conforme al artículo 4º del convenio citado.

2ª En la precedente suma de 681,942.76, no está comprendido el importe de otra liquidación practicada anteriormente en 27 de junio de 1846, por la sección de temporalidades, del haber de las Misiones, por la ocupación de fincas y capitales de los bienes legados por doña Josefa de Paula Argüelles, que con la refacción que en efectivo se hizo por las mismas Misiones, ascendió a 138,133.60, y cuya cantidad disfruta también el rédito de 6% al año, desde 24 de diciembre de 1845, conforme al artículo 4º citado de la convención.

3ª Para el pago de estas cantidades, se han expedido las órdenes respectivas a las aduanas marítimas, Comisaría de San Luis [Potosí], y administración principal de rentas de México, a fin de que cada una abone lo que le corresponde, según la repetida convención.

México, 3 de mayo de 1847.

A. Batres.

Fernández del Castillo.

Es copia.
México, mayo de 1847.
Lombardo.
Cotejada.
Es copia.
México, 10 de mayo de 1847.
Francisco de la Parra.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 495.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Contestando al oficio Núm. 187, participa que el presbítero don Pascual Gordo reside en esta capital.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido el oficio de esa Primera Secretaría, fecha 20 de febrero último, en que de Real Orden comunicada por v.e. y a solicitud de doña María Riofrío, se me previene que averigüe el paradero de su hijo, el presbítero don Pascual Gordo. Aun cuando procuré que inmediatamente se le llamase, no ha sido posible conocer aún dónde habita; pero puedo asegurar a v.e. que reside en esta capital, habiéndose presentado hace muy pocos días en la Legación de la reina a acogerse de nuevo a la ciudadanía española, en virtud del reciente convenio que he celebrado con el gobierno de la República.

Seguiré, sin embargo, haciéndole buscar para que se me presente y sepa la inquietud en que se halla su señora madre, cumpliendo de este modo sus deseos.

Tengo con este motivo la honra de reiterar a v.e. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de mayo de 1847.
Excelentísimo señor.
B.L.M. de v.e.
Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
AHN. E., LEG. 5870.
DESP. 496.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Refiriéndose a sus despachos Núms. 323 y 433, da cuenta del estado en que se halla en el Congreso la cuestión de la mediación ofrecida por el gobierno de Inglaterra a esta República, para arreglar sus diferencias con los Estados Unidos. *Vid.* RDHM, IV, 104-105.

Minuta del Ministerio de Estado: Acusado el recibo en 27 [de] julio [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mis despachos de septiembre y febrero últimos, Núms. 323 y 433, he tenido la honra de llamar la atención de v.e. sobre la mediación ofrecida al gobierno de esta República por el representante de s.m.b. Aún no se le ha dado contestación de ningún género, ni pueden obtener sus repetidas notas una resolución definitiva.

Los esfuerzos del ministro de Relaciones Exteriores alcanzaron que se modificase el dictamen de la comisión, limitándose a recomendar la devolución de estas proposiciones al gobierno, por no haber llegado el caso de sujetarlas al examen de la Cámara y no corresponder al conocimiento de los asuntos diplomáticos mientras se hallan en estado de negociaciones. Este parecer era no sólo el único razonable sino también el único arreglado a la Constitución de la República. Pero el Congreso, habiendo reprobado el dictamen de la

comisión, se ha reservado el derecho de dirigir y resolver esta cuestión a su albedrío.

Tal es el estado de tan importante asunto. La falta de actividad y de tino del ministro de Inglaterra le ha dejado tomar un giro que era sumamente fácil evitar, y su gobierno debe estar muy poco satisfecho de no haber podido alcanzar en el largo espacio de nueve meses ni la aceptación ni la repulsa de la mediación ofrecida. Cuidaré de poner en conocimiento de v.e. los progresos y resultados de este negocio, teniendo entretanto la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 497.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 28 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de la ocupación de Tuxpan por las fuerzas de los Estados Unidos, y del despojo hecho por el comodoro Perry, de dos lanchas de descarga de propiedad española. *Vid.* RDHM, IV, 105-106.

Minuta del Ministerio de Estado: Acusado el recibo en 27 [de] julio [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El puerto de Tuxpan ha sido ocupado por las fuerzas americanas. El comodoro Perry desembarcó el 18 del pasado algunas compañías que después de una ligera resistencia se apoderaron de la población. Los súbditos de s.m. guardaron la neutralidad más rigurosa y fueron respetados; la goleta española *Sofía* que había quebrantado el bloqueo pudo salir sin ser

molestada para las Antillas; y los únicos perjuicios sufridos por los extranjeros se reducen a la pérdida de dos lanchas de descarga de propiedad española y de otras pertenecientes a súbditos franceses. Aun este daño se hubiera evitado si hubiere manifestado el vicecónsul de España mayor actividad y decisión, pero dudando de su derecho, temió entablar contestaciones con el jefe de las fuerzas navales de los Estados Unidos.

Con fecha de 13 del corriente me avisa aquel agente de s.m. estos sucesos; y al responder a su consulta, le manifiesto que las barcas pertenecientes a súbditos españoles deben ser reclamadas como propiedad neutral, encargándole que me refiera todas las circunstancias de su ocupación y me acompañe los documentos que justifiquen la propiedad y su importe. "Pero en este negocio, añado, debo hacer a usted la misma observación que anteriormente le hice; hubiera sido muy conveniente entablar la reclamación por escrito y presentarla al comodoro; en caso de que éste no atendiese a sus razones expresadas con el debido comedimiento, cumplía usted enviándome copia de la correspondencia seguida sobre este asunto para transmitirle en caso necesario al gobierno de s.m." Cuando reciba estas justificaciones, las remitiré al comandante de las fuerzas navales españolas surtas en Sacrificios, y si sus gestiones no alcanzasen un éxito favorable, tendré la honra de pasarlas a manos de v.e.

Con la ocupación de Tuxpan se halla casi toda la costa del Seno mexicano o neutral como Yucatán o en poder de los Estados Unidos. El bloqueo va concluyendo de este modo en el Atlántico y sus principales puertos quedan abiertos al comercio extranjero con arreglo al arancel de aduanas que en despacho separado comunico a v.e. y que ha empezado ya a regir en Tampico y Veracruz.

Reitero a v.e. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
AHN. E., LEG. 5870.
DESP. 498. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 29 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos, de la entrada del general Santa Anna en Puebla, y de su salida para San Martín Texmelucan, de la ocupación de aquella ciudad por una división americana a las órdenes del general Worth, de la conducta de los jefes de los Estados Unidos, de las intrigas de sus agentes, de las negociaciones secretas para la paz, del manifiesto del general Scott y de su llegada a Puebla, de la venida de Santa Anna a la capital con ánimo de defenderla, y de la situación del general Taylor en el norte. *Vid.* RDHM, IV, 107-112.

Minuta del Ministerio de Estado: Acusado el recibo en 27 [de] julio [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mi despacho del mes pasado, Núm. 482, tuve la honra de dar cuenta a V.E. de la decisiva derrota sufrida en las posiciones de Cerro Gordo por el ejército mexicano, de la entrada de las tropas de los Estados Unidos en Jalapa y de la ocupación de Perote. Santa Anna, entretanto, reunido en Orizaba con el general León formaba con mil quinientos hombres entre nacionales y reclutas el núcleo de un nuevo ejército; habiéndole incorporado algunos dispersos y fugitivos, logró verse en los primeros días de este mes al frente de tres mil soldados, gente bisoña en su mayor parte exceptuando dos batallones y tres regimientos de caballería. A la cabeza de estas fuerzas y después de haber asolado con sus exacciones los distritos de Orizaba y Córdoba, salió el día 8 de Tehuacán para situarse en Puebla de los Ángeles y disputar a los invasores el paso a la capital de la República. El 11 entró en aquella ciudad su división.

Pero el desprecio y el odio que inspiraba su egoísmo y su ineptitud hicieron que fuese recibida con suma frialdad por el pueblo. Las fuerzas americanas avanzaban, y nadie quería defenderse ni resistir. Desde Nopalucan dirigió una comunicación el general Worth al gobernador y Ayuntamiento de Puebla, avisándoles que en la mañana del 15 tomaría militarmente posesión de la ciudad y manifestando el deseo de conferenciar con los funcionarios civiles a fin de concertar con ellos las medidas más convenientes para la seguridad de las personas e intereses de los habitantes. El gobernador del estado, por sugestión de Santa Anna, le respondió que hallándose en Puebla el general en jefe, con él debía entenderse para el arreglo de estos negocios; pero Mr. Worth se negó terminantemente a entrar en correspondencia con Santa Anna y siguiendo su marcha sobre Amozoque, dirigió el día 14 desde este punto una nueva intimación. Sus fuerzas no llegaban a cuatro mil hombres; y sin embargo una ciudad tan populosa no ofreció la menor resistencia, y el general Santa Anna, evacuando en la madrugada la población, se replegó sobre el camino de México, estableciendo su cuartel general en San Martín Texmelucan.

Inconcebible parece que tan escasa fuerza se aventurase en una gran ciudad a tanta distancia de la base de sus operaciones, y más inexplicables son aún la apatía, la indiferencia del pueblo. A las diez y media de la mañana entraron el día 15 las tropas invasoras; cuatro mil doscientos hombres formaban la infantería, ciento veinte caballos la caballería y su artillería contaba de trece piezas, entre las cuales sólo había dos de a veinticuatro. Al anuncio de su llegada se había sobrepuesto la curiosidad al temor; las mujeres se hallaban en los balcones y el pueblo discurría por las calles o llenaba las azoteas. Las exageraciones de los fugitivos acerca de su aire marcial y de sus estaturas habían excitado fuertemente la atención. Creíase ver un ejército de gigantes, perfectamente equipado y vestido, adornado de la mayor instrucción, sujeto a la más rigurosa disciplina, provisto de armas superiores a las usadas en la República; y grande fue la sorpresa de los curiosos al notar el triste aspecto de aquellas afamadas tropas. Al lado de hombres robustos y altos formaban otros pequeños y enfermizos, la mayor parte sin uniformes, muchos casi desnudos, y todos sumamente maltratados por el cansancio y el desaseo. La infantería y la artillería se situaron en la plaza, tendiéndose los soldados en el suelo y dejando las armas en pabellón. Seis u ocho mil individuos del populacho los rodeaban examinando y tocando los cañones y los fusiles para asegurarse de que eran semejantes a los conocidos entre ellos. No les manifestaban ni sim-

patía ni odio; los recibían más bien como viajeros que como enemigos, y en la indiferencia característica mexicana y en su cansancio de estériles revolucionarios, no comprendían que pudiese defenderse a una patria que sólo ha sido un nombre vano para ellos.

Los jefes americanos han comprendido que en la situación de este pueblo, la invasión y la guerra no serán cuestión nacional porque no existe el patriotismo; pero temen las querellas personales y tratan de evitar una reacción. Por esto se conducen con la mayor circunspección y mesura, mostrándose con los naturales, afables y corteses; por esto pagan cuanto necesitan y no permiten género alguno de vejaciones; por la misma causa también afectan cuidadoso respeto hacia la religión y acuden a oír misa con el más devoto recogimiento. El general Worth pidió permiso al obispo para visitarle, y al devolverle el prelado su cortesía, la guardia formada en la puerta del jefe americano batió marcha y le presentó las armas, con gran aplauso y satisfacción de los habitantes de Puebla.

El clero se ha manifestado desde el principio indiferente en esta cuestión. Amenazado del completo despojo de sus propiedades, único recurso con que se está manteniendo la guerra, sin participación en los negocios públicos, no alcanzando tampoco esperanza alguna de remedio para las continuas revoluciones de este país, ha preferido a la autoridad de su gobierno el yugo de los invasores.

Y para aparecer desinteresados en esta lucha, los oficiales de los Estados Unidos predicán continuamente ideas de fraternidad entre las Repúblicas americanas, manifestando que el principal objeto de su venida es la salvación del principio democrático amenazado por los planes de monarquía que preparan los gabinetes de Europa. Sea afectación o recelo, se ocupan mucho de esta cuestión, preguntando a todos los viajeros que van de la capital si es cierta la combinación monárquica que a Santa Anna se atribuye.

El manifiesto que dirige a la nación mexicana el general Scott y del que remito un ejemplar a V.E. es una muestra de las tendencias y proyectos americanos. El primer cuidado, la preocupación principal de los Estados Unidos es la destrucción del influjo de Europa en el continente de América. Por esto al referirse a la administración del general Paredes, estampa Mr. Scott las siguientes palabras: “El nuevo gobierno desconoció los intereses nacionales así como los continentales americanos, y eligió además las influencias extrañas más opuestas a estos intereses y más funestas para el porvenir de la libertad

mexicana y del sistema republicano que los Estados Unidos tienen un deber de conservar y proteger. El deber, el honor y el propio decoro nos puso en la necesidad de no perder un tiempo que violentaban los hombres del partido monárquico, porque era preciso no perder momento, y obramos con la actividad y decisión necesarias en casos tan urgentes, para evitar así la complicación de intereses que podrían hacer más difícil y comprometida nuestra situación”. “Mexicanos” añade luego “dejad de una vez esos hábitos de colonos, y sabed ser verdaderamente libres, verdaderamente republicanos, y muy pronto podéis ser muy ricos y muy felices, pues tenéis todos los elementos para serlo, mas *pensad que sois americanos*, y que no ha de venir de Europa vuestra felicidad”. Esta alocución está escrita con cierta destreza y fue redactada por un español llamado Campos residente en Puebla y ciudadano de esta República. Es hombre de alguna capacidad, pero en esta como en otras ocasiones, su conducta es la de un aventurero que ni tiene patria ni reconoce principios.

Los trabajos del general Scott no son ciertamente en el día trabajos militares. Habiéndose embarcado tres mil quinientos voluntarios cuyo enganche se hallaba concluido, ha quedado el ejército americano reducido a diez mil hombres. Con tan escasas fuerzas deben guardar una línea de setenta leguas y ocupar ciudades tan importantes como Puebla, Perote, Jalapa y Veracruz. Si hubiera un asomo de resistencia en esta nación, algunas horas bastarían para exterminar tan pobre y diseminado ejército. Pero sus jefes confían en la indiferencia y apatía del país, en la ineptitud y venalidad de sus directores. Ellos no ocultan que con su movimiento sobre Puebla debió coincidir una revolución en la capital, y hasta ver el desenlace de estas intrigas ni hacen proposiciones de paz a la República ni pueden adelantar hacia México sus reducidas tropas.

Los tres millones de pesos votados para esta clase de gastos en el Congreso de los Estados Unidos ayudan maravillosamente a la ruina y desmoralización de esta triste República; los partidos se acusan mutuamente de hallarse vendidos al enemigo; se desconfía de los gobiernos, se desconfía de los generales y en este recelo universal todos los esfuerzos se paralizan.

Ha aparecido un periódico que tiene por único objeto sostener la necesidad y conveniencia de entrar en negociaciones de paz con los Estados Unidos; llámase *El Razonador* y sus artículos escritos con habilidad y talento no son completamente extraños al ministro de Relaciones Exteriores. Tengo muy fundados motivos para creer que los fondos secretos alimentan estos escritos; sus redactores reciben inspiraciones del gobierno al mismo tiempo que

el *Diario Oficial* de la República predica continuamente la guerra llamando traidor a todo el que aliente siquiera la esperanza de la paz.

Los agentes americanos siguen a la par dos intrigas, una, con ciertos miembros del gobierno, y con algunos individuos pertenecientes al partido moderado que siempre han deseado evitar o concluir la actual contienda; otra con el partido ultra democrático. Los jefes de esta comunión, bien sea por interés, o bien por fanatismo, desean a todo trance el triunfo definitivo de los principios republicanos; y convencidos de que, acabada la guerra, no puede México existir por sí solo, prefieren la intervención americana y democrática de los Estados Unidos, a la influencia monárquica y europea de las naciones del antiguo mundo. La base de su plan es una revolución para derribar al gobierno, y apoderados de la dirección de los negocios, pretenden en seguida celebrar la paz por medio de un tratado en que garanticen los Estados Unidos la constitución demagógica que tienen formada de antemano y ha de insertarse textualmente en el tratado mismo para que forme parte de sus disposiciones. Hasta qué punto obran de buena fe los agentes americanos al consentir estos insensatos proyectos, no es fácil conjeturar.

Pero además de este partido existe otro más activo e impaciente que, cansado de la supremacía natural de México respecto a los estados de la federación, desea romper definitivamente los vínculos nominales que los unen y formar con sus restos, repúblicas independientes y soberanas bajo el protectorado o con el apoyo de los Estados Unidos. Los hombres de esta opinión trabajan con ardor en Durango, Tabasco, Zacatecas y Sinaloa. La ocupación de la capital sería sin duda el primer pretexto para realizar sus planes.

Entretanto los generales americanos, conociendo la inseguridad de su posición mientras no cuenten con nuevas tropas tratan de prepararse en Puebla, fortificando los cerros de Loreto, San Juan y Guadalupe, y llevando hasta Río Prieto sus avanzadas. El general Scott ha debido llegar ayer con objeto de tomar nuevas disposiciones y conduciendo un convoy de dinero para pagar a los soldados; pues se han encontrado en Puebla tan faltos de recursos que se ha visto obligada la comisaría del ejército a recibir numerario a dos por ciento al mes sobre letras contra la Tesorería de Washington o contra la Casa de Hargow en Veracruz.

Hasta ahora, sin embargo, ningún exceso han cometido aquellas tropas; y según me comunica con fecha de 18 del que rige el vicecónsul de España en Puebla, al presentarse con arreglo a mis instrucciones al general Worth para

asegurar los derechos y garantías de los súbditos de s.m. recibió la respuesta más satisfactoria, manifestándole que además de las órdenes que tenía del general en jefe para proteger y amparar a los neutrales, se hallaba personalmente animado de los mejores deseos, singularmente respecto a los ciudadanos españoles por las francas y amistosas relaciones que existen entre los gabinetes de Madrid y Washington. Aprovechando tan buenas disposiciones le hizo presente el vicecónsul que muchos súbditos de s.m. tenían haciendas de campo en las cercanías necesitando llevar armas en defensa propia; el general americano se prestó a autorizar su uso tanto en la ciudad como fuera de ella, dándoles cuando les conviniese, un salvoconducto para atravesar las líneas de sus tropas. Por mi parte he habilitado con pasaportes a algunos españoles residentes en esta capital que han tenido precisión de marchar por sus negocios a Puebla, Jalapa, o Veracruz y al ver mi firma los han dejado pasar libremente sin ponerles obstáculo alguno en su viaje.

En México entretanto se está haciendo todo lo posible para exasperar al pueblo; se ha decretado un alistamiento general de quince a sesenta años, se verifican en las calles levas de artesanos y trabajadores, se ha ordenado una requisición de armas y caballos para la guerra. Habiéndose acordado en una junta de generales defender la capital, se abren trincheras, se levantan reducidos y se continúan ridículas fortificaciones formadas de arena y barro que hace desprenderse el mismo calor del sol. Estas medidas causan serias alarmas pues se temen los excesos de los defensores aún más que la entrada de los enemigos. La primer junta para decidir este negocio se celebró en el cuartel general de San Martín Texmelucan; Santa Anna quería un pretexto para dejar comprometidas y enojosas posiciones y venir a ejercer el poder supremo en la capital; autorizado con la resolución del consejo, entró el día 14 en México al frente de una división de tres mil hombres en el estado más miserable posible.

El general Taylor permanece entretanto en completa inacción ocupando su antigua línea de Saltillo y Monterrey, mientras la brigada americana que derrotó a las fuerzas de Chihuahua en las colinas del Sacramento había entrado en Mapimí amenazando a Durango; pero se cree que su objeto es dirigirse al Saltillo para reforzar el Ejército del Norte.

Aun cuando estamos en casi completa incomunicación con los principales estados de la República, no pierdo ocasión de organizar medios extraordinarios para mi correspondencia con los cónsules de modo que puedan recibir oportunamente mis instrucciones y comunicarme sus noticias.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando etc.

México, 29 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.¹⁰⁶

Manifiesto del general Winfield Scott, general en jefe de los ejércitos de los Estados Unidos de América a la nación mexicana.

Jalapa, 11 de mayo de 1847.¹⁰⁷

Al emprender la marcha de Jalapa a Puebla.

El general en jefe de los ejércitos de los Estados Unidos de América, a la nación mexicana.

Mexicanos: Los últimos sucesos de la guerra y las providencias que en consecuencia ha dictado vuestro gobierno, me ponen en el deber de dirigirme a vosotros para demostraros verdades que ignoráis, porque os las ocultan maliciosamente. No quiero que me creáis por mis palabras, aunque tiene derecho para que lo crean el que jamás ha faltado a ella, sino que juzguéis de estas verdades, por los hechos que están a la vista y a la calificación de todos vosotros.

Cualquiera que fuera el origen de esta guerra, que mi nación se vio obligada a emprender por causas imprescindibles, que entiendo desconoce la mayor parte de la nación mexicana, la consideramos como una fatalidad, porque siempre lo es una guerra para las dos partes beligerantes, y la razón y la justicia se ponen en duda, si no se desconocen enteramente por ambos lados, creyendo cada cual que él las tiene. La prueba de esta verdad la tenéis los mexicanos lo mismo que nosotros; pues en México, así como en los Estados

¹⁰⁶ Hoja impresa [s.p.i.]

¹⁰⁷ Este título es el que aparece escrito en la compilación realizada por Luis Cabrera, *Documentos anexos*. A la 1ª edición en castellano del *Diario del presidente Polk*. Numerosos documentos anexos relacionados con la guerra entre México y los Estados Unidos. Recop., tr., pról. y notas de..., México, Antigua Librería Robredo, 1948, pp. 327-331. El Editor ha realizado el cotejo con la hoja suelta localizada en AHN. E. Leg. 5870.

Unidos, existieron y existen dos partidos opuestos, que desean la paz el uno y la guerra el otro. Pero los gobiernos tienen deberes sagrados de los que no pueden prescindir, y muchas veces estos deberes imponen por conveniencias nacionales un silencio y una reserva que algunas veces desagradan a la mayoría de los que hacen la oposición por miras puramente personales o particulares, y que no deben considerar los gobiernos, suponiendo que la nación tiene en ellos la confianza que merece un magistrado que ella misma eligió.

Razones de alta política y de interés continental comprometieron los sucesos a pesar de la circunspección del gabinete de Washington, que deseando ardientemente poner un término a todas sus diferencias con México, no perdonó recursos de cuantos fueron compatibles con su decoro y dignidad para llegar a tan deseado fin; y cuando alimentaba la más lisonjera esperanza de obtener por medio de su franca explicación y del razonamiento sometido al juicio y cordura del virtuoso y patriótico gobierno del general don J[osé Joaquín de] Herrera, la desgracia menos esperada hizo desaparecer aquella grata esperanza, y a la vez obstruyó todos los caminos que pudieran conducir a una transacción honrosa para las dos naciones. El nuevo gobierno desconoció los intereses nacionales así como los continentales americanos, y eligió además las influencias extrañas más opuestas a estos intereses y más funestas para el porvenir de la libertad mexicana y del sistema republicano que los Estados Unidos tienen un deber de conservar y proteger. El deber, el honor y el propio decoro nos puso en la necesidad de no perder un tiempo que violentaban los hombres del partido monárquico, porque era preciso no perder momento, y obramos con la actividad y decisión necesarias en casos tan urgentes, para evitar así la complicación de intereses que podrían hacer más difícil y comprometida nuestra situación.

De nuevo en el curso de la guerra civil fue derrocado vuestro gobierno del general Paredes, y nosotros no pudimos menos que creer que esto sería un bien, porque cualquiera otro personal que representara al gobierno será menos iluso, a la vez que más patriota y más prudente, si había de atender al bien común, considerando y pesando todas las probabilidades, su fuerza, elementos, y sobre todo la opinión más general respecto de resultados positivos de la guerra nacional. *Nos equivocamos nosotros*, como acaso se equivocaron los mexicanos también, al juzgar de las intenciones verdaderas del general Santa Anna, a quien ellos llamaron y *nuestro gobierno permitió regresar*.

En este estado, la nación mexicana ha visto cuáles han sido los resultados que todos lamentan, y nosotros sinceramente, porque apreciamos como es debido el valor y la noble decisión de los desgraciados que van al combate, mal conducidos, peor dirigidos, y casi siempre violentados por el engaño o la perfidia.

Somos testigos, y como parte afectada no se nos tachará de parciales, cuando hemos lamentado con admiración, que el heroico comportamiento de la Guarnición de Veracruz en la valiente defensa que hizo, fue infamado por el general que acaba de ser derrotado y puesto en vergonzosa fuga por un número muy inferior al de las fuerzas, en Buenavista: que este general premió a los pronunciados en México, siendo promovedores de la guerra civil, y ultrajó a los que singularmente se acababan de distinguir resistiendo más allá de lo que podía esperarse, con una decisión admirable.

Por último, el sangriento suceso de Cerro Gordo ha puesto en evidencia a la nación mexicana lo que razonablemente deberá esperar si por más tiempo continúa desconociendo la verdadera situación a que la han conducido algunos de sus generales a quienes más ha distinguido y en los que más ha confiado.

Dolor y lágrimas causaría al hombre de más duro corazón contemplar los campos de batalla en México un minuto después del último tiro. Los generales a quienes la nación ha pagado por tantos años, sin que le sean útiles, con algunas honrosas excepciones, el día que los ha necesitado, han servido de perjuicio con su mal ejemplo o su impericia. Allí entre los muertos y los heridos no se ven pruebas de honor militar, porque están casi reducidos a la triste suerte del soldado, ésta ha sido en todas ocasiones desde Palo Alto hasta Cerro Gordo, quedar los muertos insepultos y los heridos abandonados a la clemencia y caridad del vencedor; y los soldados que van a batirse con conocimiento de esperarles esta recompensa, bien merecían ser reconocidos por los mejores del mundo, porque no los estimula ni una gloria efímera, ni un suspiro, ni un recuerdo, y ni siquiera un sepulcro.

Pues bien, contemplad ahora mexicanos honrados, la suerte de los ciudadanos pacíficos y laboriosos de todas las clases de vuestra sociedad. Los bienes de la Iglesia amenazados y presentados como aliciente para la revolución y la anarquía; la fortuna de los ricos propietarios señalada para rapiña de los perversos; el comerciante y el artesano, el labrador y el fabricante agobiados de contribuciones, alcabalas, estancos, derechos de consumo, rodeado de

guardas y empleados de las odiosas aduanas interiores. El literato y el legista, el hombre libre de saber que se atreve a hablar perseguido sin ser juzgado por algún partido o por los mismos gobernantes que abusan del poder; los criminales sin castigo y puestos en libertad, como los que estaban en la fortaleza de Perote, ¿cuál es pues, mexicanos, la libertad de que gozáis?

Yo no creo que a los mexicanos hijos del siglo presente les falta el valor para confesar errores que no les deshonoran y para adoptar un sistema de verdadera libertad, de paz, y unión con sus hermanos vecinos del norte.

Tampoco puedo creer que ignoren la infamia con que nos ultrajan en los periódicos para concitar a la rebelión; no, el espíritu público no se crea ni se reanima con falsedades. Nosotros no hemos profanado vuestros templos, ni abusado de vuestras mujeres, ni ocupado vuestra propiedad, como os lo quieren hacer creer, y lo decimos con orgullo y lo acreditamos con vuestros mismos obispos y con los curas de Tampico, Tuxpan, Matamoros, Monterrey, Veracruz y Jalapa; con todos los religiosos y autoridades civiles y vecinos de los pueblos todos que hemos ocupado. Nosotros adoramos al mismo Dios, y una gran parte de nuestro ejército, así como de la población de los Estados Unidos, somos católicos como vosotros: castigamos el delito dondequiera que le hallamos y premiamos al mérito y a la virtud.

El ejército de los Estados Unidos respeta y respetará siempre la propiedad particular de toda clase, y la propiedad de la Iglesia mexicana; y ¡desgraciado aquél que así no lo hiciera! Donde nosotros estamos.

Mexicanos, lo pasado no puede ya remediarse; pero lo futuro puede preverse todavía: repetidas veces os he manifestado que el gobierno y el pueblo de los Estados Unidos desea la paz, desea vuestra sincera amistad. Abandonad pues rancias preocupaciones y dejad de ser el juguete de la ambición particular y conduciros como una nación grande americana, dejad de una vez esos hábitos de colonos y sabed ser verdaderamente libres, verdaderamente republicanos, y muy pronto podéis ser verdaderamente libres, pues tenéis todos los elementos para serlo, mas pensad que sois americanos y que no ha de venir de Europa vuestra felicidad.

Deseo en conclusión manifestar, y con igual franqueza, que si necesario fuese vendría muy pronto un ejército de cien mil hombres, y que los Estados Unidos no terminarían sus diferencias con México, teniendo que hacerlo por las armas, de un modo incierto, ni precario, y menos deshonesto, y no agravaría a la parte ilustrada de este país si dudara que ellos conocen esta verdad.

La autorización para formar guerrillas que nos hostilicen, os aseguro que no producirá sino males al país y ningún mal a nuestro ejército que sabrá precaverse y proceder contra ellos; y si, lejos de calmar los ánimos y las pasiones procuráis irritarlas, nos pondréis en el duro caso de represalias y entonces no podréis ni culparnos de las consecuencias que recaerán sobre vosotros.

Marcho con mi ejército para Puebla y México, no os lo oculto; desde estas capitales os volveré hablar; deseo la paz, la amistad y la unión; a vosotros os toca elegir si preferís continuar la guerra; de todos modos, estad seguros que nunca faltará a su palabra el general.

Winfield Scott.

Cuartel general del ejército.

Jalapa, mayo de 1847.

AHN. E., LEG. 5870.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 499. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 29 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de las circunstancias que acompañaron la vuelta del general Santa Anna a la capital, de su posición en la cuestión de la paz y de la guerra, de sus diferencias con los generales Bravo, Rincón y Almonte, y de la renuncia que ha presentado al Congreso de la Presidencia interina de la República. *Vid.* RDHM, IV, 112-114.

Minuta del Ministerio de Estado: Acusado el recibo en 27 [de] julio [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El descrédito del general Santa Anna por la derrota de Cerro Gordo y el abandono de Puebla había llegado a tal punto, que al anunciarse su vuelta a esta capital, se trató formalmente de hacer una revolución para impedirla. Comisionó entonces el presidente sustituto al ministro de Rela-

ciones Exteriores para que acompañado del gobernador de México saliese a encontrarle, y manifestándole la exasperación de la capital, le hiciesen desistir de su propósito y regresar a sus posiciones de Texmelucan. Pero, durante estas conferencias, había tenido Santa Anna medios de entenderse con el general Valencia jefe de los descontentos en esta ciudad, y prometiéndole el mando del Ejército del Norte, lo había ganado a su causa y desconcertado la revolución. Ningún obstáculo existía pues para su venida y el día 19 del corriente entró con efecto en México al frente de una división de tres mil seiscientos hombres. Los mismos que estaban dispuestos a combatirlo, salieron a su encuentro; y el oficio que ha dirigido al ministro de la Guerra desde Ayotla haciendo renuncia condicional del mando del ejército y de la Presidencia de la República, fue contestada del modo más lisonjero y satisfactorio. Señaladas con el Núm. 1 tengo la honra de pasar ambas comunicaciones a V.E. en un fragmento del periódico oficial.

Pero la vuelta de Santa Anna alarmaba a todos los partidos. El desenlace de la revolución de 27 de febrero había roto vínculos de su pasajera alianza con los demagogos; y representando ahora ideas de guerra, rodeándose exclusivamente de sus hechuras se había enajenado las simpatías de los jefes moderados. Su insensata resolución de defender la capital contra las tropas de los Estados Unidos le concitaba el odio de todos sus habitantes; y las clases acomodadas y el clero sabían que para intentar una resistencia desastrosa e inútil tendría el gobierno que atacar la propiedad o acudir al ruinoso medio de los préstamos forzosos.

Así para sostenerse contra tantos elementos coligados en su daño, no contaba el general Santa Anna sino con su larga experiencia en esta clase de negocios y los hábitos de obediencia personal que ha sabido formar en el ejército. Según me manifestó en nuestra conferencia última conocía la dificultad de proseguir la guerra con alguna esperanza de ventaja; pero después de lo que contra él se había escrito, cuando se le había acusado públicamente de traidor, no podía sin exponer a un riesgo inevitable su persona, escuchar siquiera las proposiciones de paz que se le hiciesen. Entonces para justificar su conducta me refirió detalladamente y a su modo, la historia de su vida desde que se embarcó en La Habana. Su relación a pesar de mi impaciencia duró sin interrupción hora y cuarto, no siéndome posible hablar ya sino ligeramente de los asuntos pendientes de la legación, único objeto de mi visita. Pero por todas sus difusas explicaciones sobre los sucesos de La Angostura, Cerro Gordo y

Puebla, me fue fácil comprender que sólo el temor inspiraba sus declaraciones belicosas no pudiendo entablar negociaciones de paz, ni sin arriesgar su vida renunciar en tan críticas circunstancias a la Presidencia de la República.

Impaciente entretanto por alcanzarla, el general Almonte se había puesto al frente de una conspiración para arrojar a Santa Anna del poder; descubierto el secreto de esta tentativa, fue a parar sin formación de causa a los calabozos de Tlatelolco. Pero al mismo tiempo don Nicolás Bravo nombrado general en jefe del Ejército de Oriente y don Manuel Rincón que en calidad de segundo le acompañaba, resentidos por los desaires de Santa Anna y disgustados de la marcha de los negocios, hicieron dimisión de sus mandos renunciando también a sus empleos. La reputación de Bravo, la moderación de su carácter llamaron sobre esta cuestión la atención pública; las tropas se hallaban divididas; la oposición crecía por momentos, y no encontrándose con medios para conjurarla, envió ayer el general Santa Anna al Congreso su renuncia de que bajo el Núm. 2 acompaño a v.E. un ejemplar. Este documento debe sujetarse a discusión en la tarde de hoy; marchando antes la estafeta del paquete, me es imposible comunicar a v.E. la resolución de la Cámara. La mayoría estaba decidida a admitir esta dimisión, pero los términos en que se halla concebida harán vacilar tal vez al Congreso, pues al consentir la separación del general Santa Anna aceptando su renuncia, parecerá tal vez que se trata de quitar un obstáculo para conseguir la paz. Sus palabras lo presentan ante los diputados y el pueblo de la República como una víctima de su irrevocable decisión por la guerra.

Cualquiera que sea sin embargo la disposición adoptada en el cuerpo legislativo, Santa Anna es un presidente imposible por ahora. El hombre que acaba de perder dos batallas y dos ejércitos no puede ser popular ni estar al frente de una nación. Pero como todos sus rivales son más ignorantes que él y más ineptos, como no tienen el arte de inspirar obediencia a sus subordinados y carecen del profundo conocimiento que ha adquirido Santa Anna del carácter de sus compatriotas, es seguro que le dejarán de nuevo el puesto y rehabilitarán con mayores faltas los gravísimos errores de su conducta.

Pondré oportunamente en conocimiento de v.E. el término de este negocio y tengo entretanto la honra de reiterar las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 29 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Renuncia de Antonio López de Santa Anna a su cargo como general en jefe del Ejército de Operaciones de Oriente, y la respuesta a tal renuncia por parte del Ministerio de Guerra y Marina, documentos fechados en Ayotla y en México, el 18 y 19 de mayo de 1847, respectivamente, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 69, México, jueves 20 de mayo de 1847, [p. 4]

Acabamos de recibir las siguientes comunicaciones oficiales.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

a) Nota. De Antonio López de Santa Anna, general presidente y en jefe del Ejército de Operaciones de Oriente a José Ignacio Gutiérrez, ministro de Guerra y Marina.

Cuartel general en Ayotla, 18 de mayo de 1847.

Ejército de Operaciones de Oriente.

General en jefe.

Excelentísimo señor.

Desde el momento que llegué a este punto, supe con el más profundo pesar, y por conductos fidedignos, que mi aproximación a la capital, con el Ejército de Oriente, había difundido entre esos habitantes una grande alarma, causada por la idea de que se pretende defender a esa ciudad dentro de ella misma, como por la agitación de los intereses de partido, que poniendo en juego las pasiones políticas, parece que en esta vez han hecho causa común con los enemigos del honor y de la independencia de la nación. Alarmado con tales noticias, que abandonadas a su curso natural, no solamente me arrebatarían el único bien que me resta en la tierra, el honor, sino que también podrían influir decididamente en daño de la santa causa que defendemos, he creído

de mi deber suspender mi marcha, para dar cuenta al Supremo Gobierno de mi conducta y de mis intenciones, esperando que la lealtad y la franqueza con que se las daré a conocer, evitará la última y la más horrible de las calamidades, que en las circunstancias podrían afligir a nuestra patria: la desconfianza y división entre los que están llamados a salvarla.

Cuando yo me puse en marcha para esa ciudad, fue en consecuencia de la resolución adoptada por la junta de guerra, de que di conocimiento a V.E. en mi nota de anteayer, y por la cual se acordó la salvación de la capital como una medida necesaria y ventajosa aun para las operaciones ulteriores de la guerra, juzgándose que ella podría bastar para darle un feliz y honroso término. No obstante estas convicciones, había determinado someter a mi llegada a la capital, la misma cuestión a una nueva y numerosa junta, presidida por el general más antiguo del ejército, proponiéndome acatar la resolución de ella, y aun hacer la resignación de mi poder militar, según también le manifesté en mi precitada nota. Tales eran mis designios, en los cuales protesto solemnemente no entraba ningún pensamiento de engrandecimiento personal o de ambición, pues la nación ha visto que desde mi regreso a la República he pasado mi vida en la campaña, no acordándome del poder supremo, sino cuando una mayoría de los representantes de la nación me llamó con instancia, para que pusiera un término a la guerra civil que destrozaba el corazón de la República.

Ni esta abnegación tan completa, ni tantos ni tan duros sacrificios como los impendidos, han bastado para destruir antiguas prevenciones: la calumnia y la sospecha han venido a añadir nuevo ajeno en la ya demasiado amarga copa de mi vida, ¿y en qué circunstancias?... cuando conducía a la capital para su defensa un cuerpo de ejército, sacado de entre sus escombros, y cuando no venía a pedir a la patria otra gracia que la de morir en defensa de su causa. Aunque esta no esperada ni merecida recompensa, debía absolverme de todo compromiso, presentándose la oportunidad de eludir con honor la difícilísima situación en que me encuentro colocado, sin embargo, yo no he de dar un tal paso por el solo impulso de mi voluntad, ni se dirá jamás que el hombre en quien la nación había librado su salvación, no apuró toda especie de sacrificios, incluso el del amor propio y aun el del bien parecer, antes de retirarse del frente enemigo; y que si tal cosa hizo fue forzado por obstáculos invencibles; en suma, porque fue repudiado por sus mismos compatriotas.

Concurriendo actualmente en mi persona dos especies de representaciones, ambas supremas, la una militar y la otra política, que respectivamente

reclaman el cumplimiento de peculiares deberes, es necesario satisfacer a ambas, y lo haré tan neta y cumplidamente como son estrechas las circunstancias en que se me ha colocado. El primero exige que manifieste franca y explícitamente mis convicciones con respecto a las operaciones militares confiadas a mi cargo, y aquellas son que la guerra debe continuarse hasta obtener una cumplida justicia de nuestro injusto agresor, y también que para llegar a este resultado, es necesario salvar la capital a todo trance, ya por ser su defensa una base de las ulteriores operaciones, ya porque temo fundadamente que ocupada aquélla sin resistencia, el espíritu público desmaye y acarree la completa sumisión del país.

Mi deber de primer magistrado de la nación, hoy atrozmente vejado e indignamente sospechado por injustos o artificiosos detractores, exige que remueva el pretexto inventado por la perfidia y por la pusilanimidad, para nulificar los generosos esfuerzos que están dispuestos a hacer los buenos ciudadanos, para salvar su independencia y su honor. A fin de llegar a este resultado, es indispensable hacer conocer al gobierno mi programa, que ya he insinuado en otras ocasiones y que ahora resumo en los dos puntos siguientes: primero, hacer la guerra bajo la base antes indicada: segundo, considerar como uno de los medios necesarios el día de hoy, la salvación de la capital. Estando resuelto a no transigir sobre ninguno de estos puntos, manifiesto a V.E. para que lo ponga en conocimiento del Excelentísimo señor presidente, que si se resolviesen en contra, desde luego se tenga por formalizada mi dimisión del mando en jefe del ejército y de la primera magistratura de la República, expidiéndose el correspondiente pasaporte para retirarme a donde me convenga.

Podrá suceder que sin embargo de que haya absoluta conformidad con mis ideas, se crea que yo mismo soy un obstáculo para llevarlas a su debido efecto. Ya he dicho que las circunstancias serían para mí propicias, para salir de la situación comprometida a que he llegado, de una manera fácil y honrosa, como una pronta dimisión; pero tengo una alta idea de mis deberes: sé los compromisos que contraí con la nación cuando me colocó al frente de ella, confiándome su preciosa defensa; jamás haré traición a esos deberes, y una separación voluntaria de los negocios, me haría creer implicado en una deserción infamante. Mi patria me tiene a su lado, estoy resuelto a desempeñar la misión a que se me ha llamado hasta su último extremo, y mis más caros intereses y mi propia existencia están colocados en el altar de la libertad e independencia de mi patria. Mas como yo deseo escuchar y acatar

la sana opinión, quisiera que hablándoseme con lealtad y con franqueza, se me manifestara por el Supremo Gobierno si se cree que debo separarme de los cargos que se me han confiado, y no titubearé un momento en dejarlos. Habré así cedido a votos respetables y no a los cálculos del interés individual ni de facción. Me retiraré tranquilo haciendo el último sacrificio, cual es el de mi propia opinión, y el de satisfacer mis deseos, de derramar mi sangre por mi patria y estar a su lado en los momentos de su aflicción. Los señores don Manuel Baranda, don Ignacio Trigueros y don José Fernando Ramírez, que amistosamente han venido a visitarme, llevan el encargo de ser mis intérpretes ante el Supremo Gobierno, y les he suplicado que expongan estas ideas tales como las han escuchado de mi boca.

Sírvase v.E. dar cuenta con esta nota al Excelentísimo señor presidente, suplicándole que a la mayor brevedad se digne mandar se me conteste, para mis ulteriores determinaciones.

Dios y Libertad.

Cuartel general en Ayotla, a 18 de mayo de 1847.

Antonio López de Santa Anna.

b) Nota. De Manuel María de Sandoval, oficial mayor del Ministerio de Guerra y Marina a Antonio López de Santa Anna, general presidente, benemérito de la patria, y en jefe del Ejército de Oriente.

México, 19 de mayo de 1847.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.
SECCIÓN DE OPERACIONES.

Excelentísimo señor.

Dada cuenta al Excelentísimo señor presidente sustituto [general Pedro María Anaya] con la nota de v.E. fecha de ayer, desde Ayotla, en la que hace una manifestación de los motivos que lo han conducido hacia la capital con el Ejército de Oriente, en la que refiere su propósito y decisiones, respecto de la presente guerra, y muestra además su absoluto desprendimiento respecto del ejercicio del mando supremo, ha dispuesto se le conteste, como tengo el honor de hacerlo, que las ideas de v.E. respecto de la guerra, y de salvar a toda

costa a esta capital, son las mismas que siempre ha tenido s.E. el presidente sustituto, y que ha manifestado repetidas veces; y respecto a la resolución de v.E. para separarse del mando supremo, si se cree necesario, sólo puede decirse a v.E., que la decisión del Excelentísimo señor presidente sustituto, es la de poner dicho mando a la disposición de v.E. en el momento que llegue a esta capital, y de invitarlo formalmente a recibirse de él, pues así lo halla de su deber.

Lo que de suprema orden tengo el honor de decir a v.E., repitiéndole las seguridades de mi particular consideración.

Dios y Libertad.

México, 19 de mayo de 1847.

Manuel María de Sandoval.

Habiendo regresado a esta capital el Excelentísimo señor presidente de la República, general benemérito de la patria don Antonio López de Santa Anna, ha vuelto al ejercicio de la primera magistratura.

Anexo 2.

Renuncia. De Antonio López de Santa Anna, presidente de la República Mexicana al Congreso, dimitiendo la Presidencia de la República, en México, el 28 de mayo de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 77, México, viernes 28 de mayo de 1847, [p. 4]

Acabamos de recibir la siguiente comunicación, en que el Excelentísimo señor general benemérito de la patria don Antonio López de Santa Anna, hace renuncia de la Presidencia de la República.

Excelentísimos señores.

Desde mi regreso a la República, sólo me he ocupado de un objeto grande y sagrado, de aquel más interesante para que me llamó la nación, cual fue el de defender la integridad e independencia de mi patria. Públicos han sido mis afanes, no he perdonado medio, he trabajado sin cesar, nada encontré y todo lo he procurado formar: sin recursos y sin ejército me lancé a la campaña.

En el Manifiesto a la nación que di al hacerme cargo del gobierno, y que fue publicado el 22 del corriente, he dado un relato de los sucesos que han tenido lugar hasta mi llegada a esta capital, de los motivos de todos ellos y de los sanos fines que me condujeron. Vine, pues, a ella, dirigiendo un cuerpo de ejército, reunido entre afanes, desgracias y miseria, para reforzar su guarnición: entré al ejercicio del poder para facilitar todo lo necesario a la defensa, y hoy puedo decir con orgullo, que México tiene los medios de defenderse, y que el enemigo no lo podrá tomar con las fuerzas de que hoy puede disponer.

Siempre he dicho, y ha sido mi ánimo constante, el de no ocupar el poder, sino en uno de esos momentos de más urgencia, en que un grande interés político y nacional lo hiciese absolutamente preciso: fuera de este caso, he rehusado y rehusaré siempre el ejercerlo. Pero hoy había un poderoso motivo para retenerlo, y es que ese puesto es el del peligro, que no es otra cosa más que un asiento de penas y desgracias, y que llamado a hacer sacrificios por mi país, me faltaba que consagrarle ese último y más grande, cual era colocarme frente de los tiros de la perversidad y la calumnia, arrastrarlos todos, y responder con hechos a las venenosas imputaciones de la perfidia. Ese sacrificio lo he hecho en estos días, y no titubearía en continuar haciéndolo, si ello fuera capaz de producir algún efecto benéfico, o algún fruto de cualquiera especie. Pero estoy desengañado de que no es así: he llegado a persuadirme de que mi permanencia en la primera magistratura fomenta los pretextos y es un obstáculo para ese bien que tanto apetezco. Los enemigos de mi país lanzan por todas partes sus artificiosos emisarios, propagan la desconfianza y la calumnia: y cuando sus esfuerzos debían convencer a todo mexicano, de que se me contempla como una dificultad para poder dominar a mi país, logran sin embargo extraviar la razón de muchos, y lisonjeando sus inclinaciones o sus intereses, los fascinan y engañan: los hombres que temen la defensa, aspiran a la paz, ven que no la pueden lograr hallándome al frente del gobierno, porque saben que mi decisión ha sido la de pelear hasta morir: los diversos partidos que se han despedazado, y que olvidan aun hoy mismo el peligro común, para poner en juego sus aspiraciones, esperan de un cambio enseñorearse del poder que ya se escapa de las manos de la nación, si no hace un esfuerzo decisivo y poderoso para defenderlo. Las miras del enemigo exterior, los intereses encontrados de los partidos en el interior, han fijado su vista sobre mi persona, siendo yo el blanco de todos, y se me ha colocado en la posición, no diré peligrosa, porque no temo los peligros, sino muy difícil, y en la cual

nada puedo hacer. Públicos son los conatos de una revolución, y el gobierno tiene en sus manos el hilo de ella; y público es también, que el enemigo no se atreve a avanzar de Puebla sobre México como lo vocifera sin recato, si no es auxiliado por un movimiento revolucionario de esta capital. Yo puedo parar con una palabra ese movimiento revolucionario, y la debo proferir como el último y muy eficaz servicio que me restaba que prestar. Esa palabra es la renuncia formal que hago por la presente nota, de la Presidencia interina de la República, con que me ha honrado la nación. Mis persuasiones son tan íntimas, que no dudo en asegurar que no debo ya permanecer en el puesto, ni aun llevar el nombre de presidente de la República; así es, que suplico al Soberano Congreso se sirva admitírmela inmediatamente y declararse en sesión permanente, para nombrar la persona que debe encomendarse de tan delicado encargo. He cumplido con mi patria hasta donde me han alcanzado mis fuerzas, le he consagrado mi vida, la fortuna de mis hijos y aun mi propia reputación; mi sangre ha sido derramada, y mis miembros despedazados en su defensa; y tengo el orgullo de terminar hoy para siempre mi carrera pública, sin temor de la infamia, y con la conciencia de que mis servicios han sido hijos de la lealtad y el patriotismo. Levantaré mi frente en todas las partes a donde la suerte me conduzca, y podré decir con satisfacción, que no voy a arrastrar un nombre manchado de que se avergüencen, ni mis deudos, ni mis conciudadanos, sino que verán un mexicano patriota y leal, que en todos sus actos sólo tuvo una mira: el honor de su nombre, y la felicidad y engrandecimiento de su nación.

Sírvanse VV.EE. dar cuenta, como se los suplico, con esta renuncia al Soberano Congreso, recibiendo las protestas de mi consideración.

Dios y Libertad.

México, 28 de mayo de 1847.

Antonio López de Santa Anna.

Excelentísimos señores secretarios del Soberano Congreso.

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 500.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 30 DE MAYO DE 1847.

Extracto: Remite el índice de los despachos.

Minuta del Ministerio de Estado: El recibo en 22 [de] agosto [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Paso a manos de v.E. el adjunto índice de los despachos que en el correo de hoy dirijo a esa Primera Secretaría, teniendo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 30 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 501.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 18 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al 19 de febrero, mes de marzo y 3 de abril últimos.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido de La Habana, por el paquete de este mes, los oficios de esa Primera Secretaría señalados con los Núms. 190 a 199 inclu-

sive, correspondientes al 19 de febrero, mes de marzo y 3 de abril últimos. Contesto en despachos separados a los que no son aviso de recibo de mis comunicaciones; y al ponerlo en conocimiento de v.E., según lo que se ha servido prevenir a esta legación, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 18 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 502.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 18 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Contestando a la Real Orden circular de 28 de marzo último, le felicita por la alta confianza que ha merecido a S.M.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido la Real Orden circular de 28 de marzo último, señalada con el Núm. 199, en que se sirve v.E. comunicarme la exoneración del Excelentísimo señor duque de Sotomayor de la Primera Secretaría de Estado y de la Presidencia del Consejo de ministros, habiéndose dignado la reina, nuestra señora, nombrar a v.E. para el desempeño de tan honoríficos cargos.

Al felicitar a v.E. por la alta confianza que ha merecido a la Corona, tengo verdadera satisfacción en que se halle al frente del gobierno de S.M. una persona de los méritos, servicios y circunstancias de v.E.

Aprovecho esta primera ocasión de ofrecer a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 18 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.
B.L.M. de V.E.
Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5872.
AMAE, LEG. 1650.
DESP. 503.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 20 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Avisando el recibo del oficio de 24 de marzo último, asegura que procurará adquirir la fe de muerto de don Juan Rodríguez Ponte.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En cumplimiento de lo que se sirve V.E. prevenirme en su oficio de 24 de marzo último, Núm. 192, procuraré adquirir la fe de muerto de don Juan Rodríguez Ponte, que tendré la honra de remitir oportunamente a esa Primera Secretaría.

Reitero a V.E. entretanto, las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 20 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.
B.L.M. de V.E.
Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AHN. E., LEG 5872.
AMAE, LEG. 1650.
DESP. 504.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 20 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Remite un edicto del Juzgado constitucional de la villa de San Felipe, relativo al *abintestato* del súbdito español don José González de Arce, rogándole se sirva hacerlo publicar en la *Gaceta de Madrid*.

Minuta del Ministerio de Estado: Publíquese y dígamele que se hace así.
[rúbrica]
Hecho en la *Gaceta [de Madrid]* del 28 de agosto [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de V.E. el edicto mandado publicar el 26 del pasado por el juez primero constitucional de la villa de San Felipe, perteneciente al estado de Guanajuato, ampliando a nueve meses el plazo concedido a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes del súbdito español don José González de Arce, para que se presenten por sí o por medio de apoderados, a deducir en juicio sus acciones.

Al rogar a V.E. se sirva hacerlo insertar en la *Gaceta de Madrid*, aprovecho esta ocasión de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 20 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.
B.L.M. de V.E.
Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Edicto del Juzgado constitucional de la villa de San Felipe, Guanajuato, relativo al *abintestato* del súbdito español don José González de Arce, fechado en San Felipe, Guanajuato, el 26 de mayo de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 83, jueves 3 de junio de 1847, [p. 4] Juzgado primero constitucional en turno de San Felipe. Estado de Guanajuato.

EDICTO.

En los autos civiles que en este juzgado se siguen por los bienes intestados del español don José González de Arce, se proveyó uno con fecha 25 de febrero último, por el cual se mandaba convocar a todas las personas que se considerasen con derecho a dichos bienes por el término de seis meses, contados desde 1 de marzo subsecuente; mas habiendo solicitado el señor vicecónsul de S.M.C. residente en Guanajuato, se ampliase dicho plazo a nueve meses, este juzgado, con dictamen de asesor, accedió a lo pedido por dicho señor vicecónsul, y en su consecuencia y con esta fecha he proveído otro por el cual se amplía el plazo a nueve meses, contados desde dicho 1 de marzo último, para que se presenten, por sí o por medio de representantes legítimos, a deducir los derechos y acciones que tengan a los referidos bienes, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que el presente produzca sus efectos, le expido en la villa de San Felipe, a 26 de mayo de 1847.

Sixto Vázquez.

AHN. E., LEG. 5873.
AMAE, LEG. 1650.
DESP. 505.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 21 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Contestando al oficio de 31 de marzo último, participa que ha pedido los informes necesarios para averiguar el paradero de don José de Olavarría y Usabal.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En cumplimiento de lo dispuesto en el oficio de esa Primera Secretaría, Núm. 197 [Anexo Único], he pedido los informes necesarios para averiguar el paradero de don José de Olavarría y Usabal.

Daré cuenta a V.E. del resultado de mis indagaciones, y tengo entretanto la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 21 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Oficio. Núm. 197. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 31 de marzo de 1847.

Hará v.s. las diligencias oportunas para averiguar el paradero de don José de Olavarría y Usabal, hijo de padres españoles, aunque nacido en la isla de Jersey en Inglaterra, el cual marchó a esa República por marzo de 1840, y estuvo empleado en las haciendas siguientes: Cuernavaca en casa de don Lorenzo Robles en 1840 y 1841; Plan de Amilpas, hacienda de Guadalupe (de azúcar) en 1842 y 1843, estuvo en ajustes con don Miguel Ortiz y Careaga de Querétaro, después en Cuautla de Amilpas, hacienda de Atlacomulco en 1843 y 1844. No habiéndose vuelto a tener noticia de Olavarría desde fines de agosto de 1844.

De Real orden comunicada a etc.

Hecho.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 506.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 21 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Contestando al oficio de 19 de febrero último, Núm. 190, participa que cumplirá exactamente lo que en él se previene, respecto a la expedición de pasaportes para regresar a España, a los individuos mencionados en la comunicación del Excelentísimo señor ministro de la Gobernación del reino.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido la Real Orden circular de 19 de febrero último, autorizándome para expedir pasaporte a los individuos que pertenecieron a varias juntas revolucionarias, comprendidos en la comunicación dirigida a v.E. por el Excelentísimo señor ministro de la Gobernación del reino.

Enterado de la voluntad de s.M., cumpliré exactamente, si llegare el caso, lo que se sirve v.E. prevenirme, teniendo entretanto la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 21 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
AHN. E., LEG. 5873.
DESP. 507.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 22 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo del oficio de 8 de marzo último, y participa que ha pasado al ministro de Relaciones Exteriores, para su cumplimiento, el exhorto dirigido por el comisionado del Tribunal Superior de la Gracia del Excusado en la villa de El Ferrol, a la autoridad judicial de Veracruz.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Con el oficio de esa Primera Secretaría Núm. 191, he recibido el exhorto que el comisionado por el Tribunal Superior de la Gracia del Excusado en la villa de El Ferrol dirige a la autoridad judicial de Veracruz, con el fin de hacer una notificación a don Ramón Pou, en los autos pendientes sobre pago de cierta cantidad a don Antonio Márquez, sobre bienes de don Agustín Cortiñas.

Aun cuando la incomunicación de aquella plaza con esta capital es casi completa ahora, he pasado al ministro de Relaciones Exteriores este documento, y tendré la honra de devolverlo a v.E. cuando se halle cumplimentado.

Reitero a v.E. entretanto las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 22 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
AHN. E., LEG. 5870.
DESP. 508.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 25 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del satisfactorio resultado de sus reclamaciones para que fuese satisfecho a don Manuel Martínez del Campo el importe de doce barras de plata que introdujo el año pasado en esta Casa de Moneda, habiéndose celebrado un convenio diplomático para el arreglo de este asunto, de cuyo protocolo remite adjunta copia.

Minuta del Ministerio de Estado: Contéstese con arreglo a lo resuelto en el despacho Núm. 509.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: El súbdito español don Manuel Martínez del Campo introdujo en marzo del año pasado doce barras de plata en esta Casa de Moneda. Su importe ascendía a quince mil quinientos treinta y un pesos, deducidos los derechos de acuñación. No habiendo conseguido, en el desarreglo de aquel establecimiento, el pago de los libramientos de esta suma, y después de tres meses de inútiles gestiones, acudió a pedir el amparo de la Legación de s.m. Mis reclamaciones oficiales obtuvieron que se atendiese este crédito, y en nota de 21 de julio me avisó el ministro de Relaciones Exteriores que se autorizaba para satisfacerlo a la junta directiva colocada al frente de la Moneda con el fin de vigilar sus operaciones.

Esta resolución no fue exactamente cumplida: el interesado recibió sólo un 24 por ciento a cuenta de sus platas, y la junta se halló luego sin recursos para seguir haciendo otros abonos, de modo que en 18 de febrero último me vi obligado a reclamar de nuevo en su favor. Pero mientras continuaban estas negociaciones, había arrendado el gobierno la Casa de Moneda a una compañía; y desapareciendo con este acto la hipoteca del crédito, pedí en mis notas de 1 de mayo y 6 de junio, que de una vez se señalase un recurso rápido y efectivo para su pago. A pesar de la penuria del Tesoro y de las atenciones apremiantes de la guerra, mandó el presidente al ministro de Hacienda que hiciese un arreglo satisfactorio con la Legación de s.m., y considerando así la igualdad de los derechos como la escasa importancia de la suma, consentí en que se satisficiera con parte de los doce granos de aumento sobre marco de plata, establecidos por el decreto de 30 de abril último, haciéndose en este único punto una excepción al convenio por el que se destina exclusivamente el importe total de aquel arbitrio a la amortización del capital, intereses, daños y perjuicios que reclamaban los súbditos españoles dueños de las barras de plata ocupadas en San Luis Potosí por el general en jefe del ejército.

Considerando, sin embargo, que la inestabilidad de los gobiernos y las necesidades del erario podrían poner de nuevo en cuestión este negocio, exigí que se diese a mi arreglo el carácter de una convención diplomática, por medio de un protocolo firmado en unión del representante de s.m. por los ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Al pasar a manos de V.E. una copia de este documento como término y resultado de mis reclamaciones, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 25 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Convenio diplomático. Celebrado entre Salvador Bermúdez de Castro, José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Juan Rondero, ministro de Hacienda, para el pago del adeudo al súbdito español Manuel Martínez del Campo. México, 8 de junio de 1847.

Reunidos en conferencia los infrascritos, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C. y los ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda de la República Mexicana, para establecer el importe de doce barras de plata pertenecientes al súbdito español don Manuel Martínez del Campo, introducidas en 20 y 23 de marzo del año próximo pasado para su acuñación en la Casa de Moneda de esta capital, sin que se haya pagado en todo este tiempo su importe; considerando la naturaleza sagrada de este crédito y la imposibilidad de satisfacerlo como se debía, por el arrendamiento de aquel establecimiento público a una casa particular; y teniendo a la vista las notas de la Legación de España de 9 de julio, 18 de febrero y 1 de mayo últimos, han acordado y convenido los artículos siguientes.

1° El gobierno de la República pagará a don Manuel Martínez del Campo la cantidad que importan las doce barras de plata de su pertenencia y los intereses vencidos desde la fecha en que debieron satisfacerse los libramientos de esta suma, deduciendo la cuota o cuotas recibidas a cuenta de su crédito.

2° Este pago se verificará con los doce granos de aumento sobre marco de plata, establecidos por el decreto de 30 de abril último, siendo estos libramientos los únicos créditos que podrán ser satisfechos con el mencionado arbitrio, exclusivamente destinado por la convención diplomática de hoy a la amortización del capital, intereses, daños y perjuicios que reclaman los súbditos españoles dueños de las ochenta y seis barras de plata ocupadas el 23 de enero último por el Excelentísimo señor general don Antonio López de Santa Anna, en la Casa de Moneda de San Luis Potosí.

3° El cumplimiento de los efectos de este arreglo no podrá revocarse, suspenderse ni alterarse por ningún motivo.

En fe de lo cual, los infrascritos, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C. y los ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda,

lo firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, en la ciudad de México, a 8 de junio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro (L.S.)
José María [Ortiz] Monasterio (L.S.)
Juan Rondero (L.S.)
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
AHN. E., 5870.
DESP. 509.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 26 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Refiriéndose a su despacho Núm. 431, da cuenta de los obstáculos que se presentaron para llevar a efecto el arreglo hecho entre la Legación de S.M. y el gobierno de la República, con objeto de satisfacer a varios súbditos españoles el valor de ochenta y seis barras de plata ocupadas por el general Santa Anna en San Luis Potosí, refiere sus nuevas conferencias y negociaciones acerca de este asunto, y remite copia del protocolo que contiene el convenio diplomático concluido el día 8 del corriente para el arreglo final de esta cuestión.

Minuta del Ministerio de Estado: Aprobada su conducta haciéndole alguna observación sobre la forma diplomática que como convenio ha dado a un negocio que versando sobre intereses individuales no requería de una formalidad tan solemne.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mi despacho de 23 de febrero, Núm. 431, tuve la honra de dar cuenta a V.E. de la ocupación de noventa y ocho barras de plata verificada por orden del general Santa Anna en la Casa de Moneda de San Luis

Potosí, de mi conferencia con el oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores para conseguir el reintegro de ochenta y seis de ellas pertenecientes a varios súbditos de s.m., de las notas que le dirigí con este motivo, y de la satisfactoria resolución del gobierno de la República.

Juzgaba con este arreglo definitivamente terminadas mis negociaciones; pero en la absoluta independencia de los estados, las órdenes del vicepresidente no fueron puntualmente obedecidas. El vicecónsul de s.m. en San Luis [Potosí] me trasladó una comunicación del gobernador federal, manifestándole que, debiéndole el gobierno de la unión más de cincuenta mil pesos por adelantados hechos al Ejército de Operaciones, no podía contribuir con contingente alguno, mientras esta deuda no se amortizase. Propuse entonces en una nueva nota al ministro de Relaciones Exteriores, que exceptuándose por sus circunstancias el estado de San Luis [Potosí], se incluyesen en su lugar los de Jalisco y Puebla, los más importantes de la nación; pero la revolución que estalló en esta capital y derribó al gobierno, impidió el despacho de este negocio. Las fuerzas americanas desembarcaron entretanto en Veracruz: el general Santa Anna marchó en aquella dirección: su ejército vivió algún tiempo con los recursos de Puebla que ocuparon al fin los invasores, y Jalisco se declaró de hecho independiente, no reconociendo al gobierno general de la República.

Desbaratada así la combinación que se apoyaba en estos estados, pasé otra nota en 30 de abril al Ministerio de Relaciones Exteriores, exponiendo el estado de la cuestión y declarando que, no pudiendo ni debiendo consentir nuevas demoras en un asunto garantizado por las más solemnes promesas del presidente de la República, me dirigía a su gobierno para recordarle los solemnes compromisos aceptados por el general Santa Anna en San Luis Potosí, y para exigir que satisficiera el importe de las ochenta y seis barras de plata pertenecientes a los súbditos españoles y el valor de sus daños, menoscabos y perjuicios, con libranzas a corto plazo sobre los bienes del clero.

Este era el único medio con que contaba el gobierno para mantener sus atenciones. En una conferencia con el general Santa Anna acerca de este asunto, le demostré que debía considerarse como crédito privilegiado mi reclamación, no sólo por lo arbitrario del despojo, sino por haberse consumido su importe en la subsistencia del ejército, garantizándome su pago con los primeros fondos que entrasen en la comisaría militar. El presidente llamó entonces al ministro de Hacienda, el cual me aseguró que había negociado y

consumido el valor total de las libranzas, dándome por prueba de su aserto los contratos ruinosos que estaba a punto de concluir, y las medidas adoptadas para la adquisición de recursos.

Había entre ellos uno de indudables resultados, tanto por la sencillez de su cobranza, como por la materia sobre que se impone. Consistía en un aumento de doce granos sobre cada marco de plata, como derecho extraordinario de minería, y pedí que se me cediesen todos sus productos para el pago del valor de las barras de los súbditos españoles, satisfaciéndoseles además con el mismo fondo el importe de sus intereses, daños y perjuicios.

Citome el ministro para una nueva conferencia; y habiendo llamado entretanto al apoderado de los interesados, le pregunté si encontraba un medio de indemnización más rápido o más seguro. Respondiome que no podía hallarse un partido mejor en estas circunstancias, rindiendo probablemente el nuevo impuesto más de doscientos mil pesos al año, y me rogó que concluyese el negocio sin demora. Hícelo así después de vencer no pocas dificultades, y para que alcanzase este arreglo toda la validez y respeto necesarios en una época de inestabilidad y revoluciones, le he dado el carácter y las fórmulas de un convenio diplomático. Adjunta tengo la honra de pasar a manos de v.E. una copia del protocolo que firmé el día 8 del corriente, con los ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Por la Tesorería General se han comunicado ya las órdenes para que se pongan los productos del nuevo impuesto a disposición del señor Martínez del Campo, representante de los dueños de las platas, el cual liquidará, después de hacerse cobro del capital de ciento tres mil pesos, el valor de los intereses, daños y perjuicios.

Creo haber incluido en los artículos del convenio que redacté, todas las condiciones favorables a los interesados; y para dar idea a v.E. de la fatiga y dificultad con que se siguen las negociaciones en estas circunstancias y en este país, me bastará manifestarle que me ha costado la conclusión de tan sencillo arreglo ocho notas oficiales, cinco entrevistas con el ministro de Hacienda y tres conferencias con el presidente de la República. Y sólo así, sin embargo, entre los trastornos de la revolución y de la guerra, puede obtenerse un resultado.

Deseando que merezca la aprobación de v.E. la conclusión de este negocio, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 26 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Convenio diplomático. Celebrado entre Salvador Bermúdez de Castro, José María Ortiz Monasterio, ministro de Relaciones Exteriores y Juan Rondero, ministro de Hacienda, para establecer de común acuerdo los medios de satisfacer el valor de ochenta y seis barras de plata pertenecientes a varios súbditos españoles.

México, 8 de junio de 1847.

Reunidos en conferencia los infrascritos, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., y los ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda de la República Mexicana, para establecer de común acuerdo los medios de satisfacer el valor de ochenta y seis barras de plata pertenecientes a varios súbditos españoles, que fueron ocupadas, el 23 de enero último, en la Casa de Moneda de San Luis Potosí, por el Excelentísimo señor presidente de la República, general en jefe del Ejército de Operaciones, don Antonio López de Santa Anna; considerando, así los solemnes compromisos contraídos entonces, la naturaleza privilegiada de este crédito y las garantías dadas en nombre del gobierno a los interesados, como el plazo que, por causas independientes de la administración pública, ha transcurrido sin que se haya realizado el pago en los términos ofrecidos; teniendo presentes las notas del representante de S.M., fechadas en 31 de marzo, 5 y 25 de febrero, y 31 de abril del presente año, han acordado y convenido los artículos siguientes.

1° El gobierno de la República pagará a los súbditos españoles dueños de las ochenta y seis barras de plata ocupadas en San Luis Potosí, la cantidad de ciento tres mil doscientos treinta y ocho pesos, cinco reales y seis granos que importó su valor líquido, según aparece del certificado original expedido por el ensayador de aquella Casa de Moneda.

2° Se verificará este pago con el producto de los doce granos de aumento sobre marco de plata establecido por el decreto de 30 de abril último, desti-

nándose exclusivamente su total importe a la amortización de este crédito y a la de los libramientos expedidos por la Casa de Moneda de esta capital por introducción de barras, y no satisfechos aún al celebrarse la última contrata de su arrendamiento.

3° Habiendo reconocido el gobierno de la República el derecho que asiste a los interesados en las platas ocupadas por el general en jefe del ejército en San Luis Potosí, para reclamar los intereses, daños y perjuicios de este violento despojo, se estipula desde luego que, presentada la justificación legal, se arreglará conforme a ella su liquidación, entre el señor ministro de Hacienda y don Manuel Martínez del Campo, apoderado de los dueños de las platas, teniéndose desde entonces como parte de la deuda principal, y satisfaciéndose por los mismos medios.

4° Estos pagos no podrán revocarse, suspenderse ni alterarse por ningún motivo; pero si por una circunstancia cualquiera, independiente del gobierno, se imposibilitase en todo o en parte su cobro, se conviene expresamente que, considerándose el crédito de que se trata como privilegiadísimo por su naturaleza, se destinará un arbitrio inmediato y seguro para su amortización.

En fe de lo cual, los infrascritos, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C. y los ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, lo firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, en la ciudad de México, a 8 de junio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro (L.S.)

José María [Ortiz] Monasterio (L.S.)

Juan Rondero (L.S.)

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Minuta.

De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro.

Madrid, 23 de agosto de 1847.

La reina, nuestra señora, a quien he dado cuenta de los despachos de v.s. de 25 y 26 de junio último, Núms. 508 y 509, se ha servido aprobar las gestiones practicadas por v.s. para conseguir la indemnización de ochenta y seis

barras de plata ocupadas por el general Santa Anna en San Luis de Potosí y de doce entregadas en la Casa de Moneda, pertenecientes unas y otras a súbditos españoles. En esta como en otras muchas ocasiones ha demostrado v.s. la mayor inteligencia y actividad en el servicio de los intereses españoles, y el buen éxito alcanzado ha correspondido a la eficacia de sus reclamaciones. Quizá hubiera sido preferible en este caso no revestir de las formas diplomáticas el documento que garantiza la indemnización, pues por muy dignos que sean de la protección del gobierno de s.m. los intereses de sus súbditos, sólo los del Estado son tan importantes que hagan aceptar al gobierno el compromiso que pesa sobre él desde el momento en que firma un convenio diplomático, contrayendo así la obligación de hacer que se cumpla como es justo.

Dios etc.

Hecho.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 510.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 26 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Ruega se sirva manifestarle si han llegado a poder del gobierno de s.m. tres ejemplares del segundo tomo de las *Disertaciones históricas* de don Lucas Alamán, cuya remisión por conducto del señor capitán general de la isla de Cuba avisó en su despacho Núm. 187.

Minuta del Ministerio de Estado: Se recibieron y se les dio curso. [rúbrica]
Hecho en 22 [de] agosto [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mi despacho del 27 de enero del año pasado, Núm. 187, tuve la honra de avisar a esa Primera Secretaría que, por conducto del

Excelentísimo señor capitán general de la isla de Cuba, dirigía al gobierno de s.m. un paquete que con este objeto me había entregado don Lucas Alamán. Conteniendo tres ejemplares del segundo tomo de sus *Disertaciones sobre la Historia de México*¹⁰⁸ y estando uno de ellos dedicado a la reina, nuestra señora, ha venido varias veces a preguntarme si habían llegado a su destino. No he podido asegurárselo, pues no he recibido hasta ahora contestación alguna, sabiendo sólo por una comunicación del general O'Donnell que debió remitirlos a Madrid en el correo de 1 de marzo de aquel año.

Habiéndome suplicado el señor Alamán que indague su paradero para duplicar su remesa, en caso de extravío, me tomé la libertad de hacer presentes sus deseos a v.E., reiterándole con este motivo las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 26 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 511.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 26 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de la renuncia de don Manuel Baranda y del nombramiento de don Domingo Ibarra y don Vicente Romero para los Ministerios de Relaciones Exteriores y Justicia.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica]

Hecho [en] 22 [de] agosto [de 1847]

¹⁰⁸ La referencia correcta es la siguiente: *Disertaciones sobre la historia de la República mejicana: desde la época de la conquista que los españoles hicieron a fines del siglo XV y principios del XVI de las islas y continente americano hasta la independencia*, 3 vols., Méjico [sic], Imprenta de J. M. de Lara, 1844-1849.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Don Manuel Baranda, de cuyo nombramiento para el Ministerio de Relaciones Exteriores di cuenta a v.E. en mi despacho Núm. 458, hizo el día 7 del corriente dimisión de su encargo. Representante en el gabinete de las ideas de resistencia, partidario de una política enérgica y vigorosa, empleaba su influencia con el general Santa Anna para decidirlo a romper con el Congreso y a proclamar francamente la dictadura. Observando que la irresolución del presidente lo inclinaba a constantes concesiones, y recelando de su reciente reconciliación con algunos jefes del partido democrático, consideró inútil su permanencia en el gobierno y presentó la renuncia de su destino.

El Ministerio de Justicia se hallaba vacante también por la salida de don Francisco Suárez Iriarte y de don Luis de la Rosa; y Santa Anna, teniendo estas carteras a su disposición; quiso contentar a los dos partidos que dominan alternativamente en el Congreso, distribuyéndolas entre ambos. Don Domingo Ibarra fue nombrado ministro de Relaciones Exteriores e Interiores, don Vicente Romero, ministro de Justicia.

Ninguna de estas personas tiene sin embargo notable significación en las filas a que pertenecen. El señor Ibarra es un joven abogado de Puebla que debió a la protección de su tío, el famoso canónigo don Miguel Ramos Arizpe, su entrada en la administración y los adelantos de su fortuna. Partidario de las ideas federales, no ha figurado hasta ahora políticamente sino como diputado por Puebla de los Ángeles en el breve Congreso de 1842, siendo gobernador del mismo estado hace algunos meses, durante la presidencia de Gómez Farías. Habiendo venido a la capital después de la ocupación de aquel territorio por las fuerzas americanas, fue indicado por algunos de sus diputados en el Congreso a la elección del jefe de la República. Con escasa capacidad y poca experiencia de los negocios, pero con modales afables y corteses, la suma moderación de sus ideas y la rara docilidad de su carácter, lo han recomendado al general Santa Anna que busca más bien servidores que consejeros en sus ministros.

No tiene el nuevo secretario de Justicia las mismas cualidades. Don Vicente Romero se ha hecho notable siempre por la exageración de sus opiniones y los excesos de su conducta. Gobernador del estado de San Luis [Potosí] en la época anterior de la federación, se distinguió por los abusos de poder que cometió en el mando. Gobernador del distrito de México a fines del año

último, violó en la elección del ayuntamiento de la capital las disposiciones más evidentes de las leyes. Caudillo reconocido de la escoria del partido ultra democrático, no respeta otros principios que los de su limitada ambición, y en ella confía el general Santa Anna para asegurar su fidelidad mientras le parezca útil su presencia en el Ministerio.

Aun cuando la permanencia de estos personajes en el gabinete será probablemente más precaria aún y más efímera que la de sus antecesores, he creído de mi deber poner su nombramiento en conocimiento de v.E., teniendo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 26 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

AHN. E., LEG. 5872.¹⁰⁹

DESP. 512. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 26 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Sobre la conducta del cónsul de España en Veracruz.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mi despacho de 28 de abril, Núm. 481, tuve la honra de poner en conocimiento de v.E. el arreglo diplomático celebrado entre la Legación de s.M. y el gobierno de la República, por el cual se permite a todos los naturales de España residentes en esta nación, y considerados hasta ahora

¹⁰⁹ En AHN. E. Leg. 5872, Exp. 16: Sobre las quejas del ministro de s.M. contra el cónsul en Veracruz.

expresa o tácitamente como ciudadanos mexicanos, volver a la ciudadanía del país de su nacimiento, sin fijar a este derecho términos ni restricciones. Para que surtiese este convenio todos sus efectos en favor de la influencia española, alcanzando las importantes ventajas que me proponía, me apresuré a comunicar sus bases a los agentes consulares de S.M., dándoles al mismo tiempo las instrucciones generales que, señaladas con el Núm. 1, paso en copia a manos de V.E.

Prevíneles en ellas que, después de asegurarse legalmente de la naturaleza de los reclamantes, envíen sus nombres y filiaciones al secretario de la Legación de la reina, cónsul interino en esta capital, para que extendiese los certificados correspondientes y obtuviese las cartas de seguridad del gobierno de la República. Exigiéndose, como V.E. sabe, este documento a todos los extranjeros, debiendo renovarse cada año en el Ministerio de Relaciones Exteriores y costando dos pesos de derecho aplicables a los fondos de aquella Secretaría, es necesario que cada legación o consulado siga una cuenta con el oficial encargado de este servicio; con los cónsules y vicecónsules así en el interior como en la costa, y con los particulares residentes en esta ciudad o recién llegados a la nación. No pudiendo ni debiendo entrar en estos detalles los jefes de las legaciones, los comisionados son generalmente los cónsules establecidos en la capital; a ellos se dirigen los demás agentes consulares, ellos autorizan los certificados en su nombre y se entienden directamente con el encargado de esta sección en el Ministerio. Así sucede respecto del cónsul de Inglaterra, del de Prusia, del de los Estados Unidos y del canciller de la Legación de Francia; ninguno es cónsul general, y sin embargo, agentes de mayor categoría residentes en otros puntos de la República se dirigen todos los años a ellos para reclamar las cartas de seguridad de los nacionales de sus distritos.

El Consulado General de S.M. desempeñaba este encargo respecto a los súbditos españoles; separado el señor Preto y Neto, ejerció interinamente las funciones de este destino el secretario de la legación, y suprimido después el Consulado General, nombrado en esta capital un cónsul; permitió a los demás agentes consulares, tanto en atención a las circunstancias del país como para evitar disputas y contestaciones, que pidiesen las cartas de seguridad por medio de los gobernadores de los Departamentos. Pero, habiéndose creído sin atribuciones suficientes muchas de estas autoridades, volvieron los vicecónsules a dirigirse al secretario de la legación, encargado de nuevo, por el ascenso del señor Muñoz y Funes, del Consulado de España en esta capital.

Pero no era esta la única razón porque prevenía en mi circular de 1 de mayo que se le pasasen las filiaciones. La base 2ª del convenio exige que los certificados de rehabilitación tengan “la autorización expresa del representante de S.M.C.”, y por esto también, concediendo a nuestros agentes consulares más representaciones que a los extranjeros, no mencioné sólo en mis instrucciones al cónsul interino en esta capital, sino también al secretario de la legación. Como de costumbre, todos los agentes españoles obedecieron puntualmente las órdenes del representante de la reina, excepto el cónsul de S.M. en Veracruz.

Este funcionario que, como tuve la honra de comunicar a V.E. en 26 de agosto de 1845, pretendía desde aquella época usurpar sus atribuciones al Consulado General, se creyó autorizado también para entrar en contestaciones con esta legación: habiéndome dirigido el oficio que, señalado con el Núm. 2, acompaño a V.E., le contesté del modo que aparece en la copia Núm. 3 adjunta a este despacho. Pero mis explicaciones y mis órdenes no han bastado para hacerle cumplir con su deber; el señor [González de] Escalante insistiendo en su inexplicable insubordinación, suspende el cumplimiento de un convenio diplomático, priva de sus ventajas a los españoles de su distrito, y se juzga facultado para exponer las razones de su desobediencia al gobierno de S.M., desconociendo la autoridad de su representante en la República. Señalado con el Núm. 4 remito copia de su extraño despacho a V.E., y bajo el Núm. 5 tengo la honra de pasar a sus manos un traslado de mi severa contestación.

Aun cuando la conducta del señor [González de] Escalante me ha parecido desde el principio poco satisfactoria, por consideración hacia un empleado en país tan lejano de España, me he abstenido de presentar mis quejas a esa Primera Secretaría. Sólo en mi despacho Núm. 260, al dar cuenta de las contestaciones originadas por sus acusaciones contra el señor Velasco y sus diferencias con el comandante del bergantín de guerra *Patriota*, me vi obligado a llamar, sobre el proceder de aquel funcionario, la atención del gobierno de S.M. Sin capacidad, ni instrucción alguna en su carrera, con un carácter violento e irreflexivo, abrigando inexplicables pretensiones, se ha indisputado con las personas más influyentes y respetables de Veracruz, hasta el punto que se me ha insinuado alguna vez por este gobierno la conveniencia de su separación. Una de sus primeras contestaciones y de mis primeros disgustos, casi al hacerme cargo de la Legación de la reina, dimanó de la protección indirecta que dio a un español prófugo acusado de robo y asesinato: otro súbdito

de S.M. que le perseguía, creyéndose perjudicado por el apoyo, le dirigió una carta un tanto insolente reprendiéndole su conducta: la respuesta del señor [González de] Escalante fue presentarse a las autoridades y pedir bajo su propia responsabilidad la prisión de este individuo hasta que fuese conocida mi resolución: diez días le mantuvo en un calabozo, y tuve necesidad de severas amonestaciones y constantes esfuerzos, de poner en juego mis relaciones particulares y mi carácter público para que el ofendido no entablase contra el cónsul una causa criminal, y no cometiesen los tribunales un escándalo. No pudiendo conseguir con mis repetidas súplicas y prevenciones ni aun la comunicación regular de las importantes noticias sobre las probabilidades y operaciones de la guerra, de que por su posición era centro Veracruz, avergonzado de recibirlas siempre por conducto del ministro de S.M.B. o por los comerciantes de esta capital, me vi obligado a entablar una correspondencia particular con aquel puerto. Todo cuanto he podido alcanzar en este punto se reduce a despachos atrasados, llenos de las noticias más vulgares y ya publicadas por todos los periódicos. Unas veces, como en la prisión de Flores, se cree autorizado para privar de su libertad a un ciudadano español por una carta particular que le dirige: otras, como en el caso del *Patriota*, acusa, sin pruebas, de gravísimas culpas a un comandante de la Marina Real; ya me asegura en un despacho, como en los sucesos del bergantín *Orbe*, que ha tirado el castillo de [San Juan de] Ulúa sobre un buque español, y resulta luego de mis indagaciones y de su confesión misma, que todo fue un error de redacción y un acto de ligereza; ya desconoce hasta tal punto sus facultades que se juzga autorizado a extender poderes para los tribunales de esta nación, manifestándose muy resentido porque no han admitido en los autos este documento, ni le han reconocido el carácter de notario público.

Por esto mi correspondencia con el señor [González de] Escalante se ha reducido durante dos años a censuras y amonestaciones, siendo más penoso para la Legación de la reina su Consulado en Veracruz, ejercido por un funcionario con sueldo, emolumentos y categoría, que las treinta agencias consulares desempeñadas gratuitamente por comerciantes españoles en el interior o en la costa. Pero mientras que repitiendo constantemente instrucciones y resolviendo continuamente consultas, lograba al fin el cumplimiento de mis órdenes y de los deberes consulares, esperaba que acabaría por comprender el señor [González de] Escalante los límites de sus facultades y obligaciones. Sus

últimos despachos, y sobre todo su reiterada desobediencia, no me permiten disimular por más tiempo al gobierno de S.M. la ineptitud de este funcionario.

El ejemplo de su insubordinación es sumamente grave a tanta distancia de la corte. Siendo el primero que tiene lugar en la República desde que tengo la honra de hallarme al frente de esta legación, hubiera hecho respetar mi autoridad suspendiendo al cónsul en Veracruz, y sometiendo mi proceder al gobierno de la reina. Esta conducta hubiera estado, en mi opinión, de acuerdo con el espíritu de las instrucciones de esa Primera Secretaría. Pero, ocupada aquella ciudad por las tropas americanas, no existiendo en ella autoridad alguna de esta nación, y hallándose incomunicada la capital, no me he creído autorizado para tomar una disposición que hubiera podido tal vez traer pasageras complicaciones y perjuicios a los intereses españoles.

Permítame V.E. que me haya extendido tanto al darle cuenta de este negocio: pero viéndome contra mis deseos en la penosa necesidad de indicar a V.E. las faltas de un agente de S.M. dependiente de esta legación, al someter a su examen la conducta del cónsul de España en Veracruz, he creído deber mío presentar con entera claridad los hechos. V.E. resolverá en este asunto lo que juzgue más acertado.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 26 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Circular. De Salvador Bermúdez de Castro a Telésforo González de Escalante, cónsul de S.M.C. en Veracruz.

México, 1 de mayo de 1847.

Legación de España en México.

He celebrado con el gobierno de la República un convenio diplomático cuyas bases son las siguientes.

1ª “Todos los naturales de España llegados a la República Mexicana antes o después del reconocimiento de su independencia, y reputados como súbditos de la misma República, quedan en completa libertad de volver a la ciudadanía española”.

2ª “Bastará el certificado del cónsul o vicecónsul de España en el distrito de su residencia, y la autorización del representante de s.m.c., para que se les expidan las cartas de seguridad respectivas por el Ministerio de Relaciones Exteriores; no pudiendo adquirir de nuevo la ciudadanía mexicana, sino en el modo y en los términos que establezcan las leyes generales de la República”.

3ª “Para todos los efectos políticos y civiles serán considerados en lo sucesivo como súbditos de s.m.c., del mismo modo que los que escogieron la ciudadanía española en virtud del decreto de 10 de agosto de 1842. Los hijos seguirán la ciudadanía de sus padres hasta que llegados a la mayor edad, elijan entre ésta y la del país de su naturaleza”.

4ª “Los que en consecuencia de este arreglo obtengan carta de ciudadanos españoles, no podrán valerse del apoyo e intervención de la Legación de s.m.c. en los negocios que traigan su origen de la época en que disfrutaron los derechos de ciudadanos mexicanos”.

Doy a usted conocimiento de este importante arreglo, para que, llegando por su conducto a noticia de los naturales de España residentes en su distrito, que expresa o tácitamente estén considerados como ciudadanos mexicanos, puedan acogerse, si gustan, a la ciudadanía española. Como advertirá usted, por el tenor de sus disposiciones, el convenio no fija término ni establece restricción alguna, estando por tanto comprendidos en sus beneficios, no sólo los que permanecieron en este país después de su independencia de España o vinieron posteriormente a él, abrazando su ciudadanía, sino también aquéllos que la escogieron en virtud de la Ley de 23 de septiembre de 1843, acerca del comercio al por menor, o por otra causa de cualquiera índole.

A usted toca asegurarse de la naturaleza de los reclamantes, exigiéndoles para ello las partidas de bautismo, el pasaporte con que vinieron de España, o una certificación de tres españoles respetables, residentes en el distrito, pasando sus nombres y filiaciones al secretario de la Legación de s.m. y cónsul interino, para que extienda los correspondientes certificados y reclame las cartas de seguridad del gobierno de la República.

Reitero a usted etc.

México, 1 de mayo de 1847.
Salvador Bermúdez de Castro.
Al cónsul de s.m. en Veracruz.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz a Salvador Bermúdez de Castro.
Veracruz, 13 de mayo de 1847.
Consulado de España en Veracruz.

Muy señor mío: He recibido la circular de v.s. de 1 de mayo, en la que se sirve trasladar al consulado las bases de un convenio diplomático celebrado por la Legación de s.m. y el gobierno de la República. He puesto el expresado convenio en conocimiento de los naturales de España, para que los que quieran puedan acogerse a su bandera, bien que creo que en este distrito consular habrá pocos que estén en el caso de aprovecharse de esta nueva gracia.

El Consulado cumplirá exactamente las advertencias de v.s. referentes al modo de admitir a los agraciados bajo el pabellón español; pero v.s. me permitirá que le manifieste que, no creyendo hable [sic] con el consulado el párrafo que hace relación a pasar los nombres y filiación de los nuevamente inscritos al cónsul de México, aguarde en este particular la aclaración correspondiente.

Con este motivo renuevo a v.s. las veras etc.

Veracruz, 13 de mayo de 1847.
Telésforo [González de] Escalante.
Señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m. en México.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 3.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz.
México, 19 de mayo de 1847.
Legación de España en México.

En contestación al despacho de usted de 13 del actual, Núm. 39, debo manifestarle que se entiende con ese consulado, así como con las demás agencias consulares de s.m., la prevención hecha en mi circular de 1 del corriente, para que se pasen al secretario de la Legación de la reina los nombres y filiaciones de los que en virtud de mi convenio con el gobierno de la República, soliciten y tengan derecho a volver a la ciudadanía española. Sin duda al hacerme esta consulta, mencionando sólo al “cónsul de México”, no ha visto usted que digo “al secretario de la Legación de s.m. y cónsul interino”, estando terminantemente expresado en la base segunda del arreglo, que necesita para expedir las cartas de seguridad el Ministerio de Relaciones Exteriores, que tengan los certificados “la autorización del representante de s.m.c.” Los agentes consulares que, como el de Cuernavaca, dependen del Consulado de España en México, se dirigen al cónsul interino; los que, como usted, no tienen otra dependencia que la de esta Legación, se dirigen, según mis instrucciones, a su secretario.

Reitero a usted etc.

México, 19 de mayo de 1847.
Salvador Bermúdez de Castro.
Señor cónsul de s.m. en Veracruz.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 4.

Nota. De Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz a Salvador Bermúdez de Castro.
Veracruz, 7 de junio de 1847.
Consulado de España en Veracruz.

Muy señor mío: He recibido el despacho de v.s. de 19 de mayo, en que se sirve declarar que la prevención hecha para dirigirse al señor secretario de la legación con los nombres y filiaciones de los españoles nuevamente suscritos en virtud del convenio últimamente celebrado con el gobierno de la República, comprende también a este consulado.

Siendo la primera vez que se me ordena dirigirme al señor secretario de la legación, v.s. me permitirá suspenda el darle cumplimiento a la prevención en esta parte, hasta tanto que el gobierno de s.m. a quien expondré las razones en que me fundo, resuelva lo que tenga por conveniente.

Reitero a v.s. las seguridades etc.

Veracruz, 7 de junio de 1847.
Telésforo [González] de Escalante.
Señor enviado extraordinario de s.m. en México.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 5.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz.
México, 20 de junio de 1847.
Legación de España en México.

El despacho de usted, Núm. 48, me impone de su reiterada desobediencia para cumplir con las instrucciones comunicadas a ese consulado en mi circular de 1 de mayo último. Esta es la segunda vez que tiene lugar sobre el mismo asunto semejante insubordinación. Atribuyendo la primera a mala inteligencia o a ignorancia, me contenté con dar a usted innecesarias explicaciones, y sufrí que entretanto hubiese suspendido en ese distrito el cumplimiento de un convenio diplomático con mengua del servicio de s.m. y con perjuicio de los intereses de España en este país. Esperaba que la reflexión haría comprender a usted lo desacertado de sus propósitos; pero en vista de su nueva contestación, ni puedo ni debo tolerar por más tiempo su conducta.

Como representante de la reina y jefe de todos sus agentes en la República Mexicana, no me toca dar a usted cuenta de los motivos de mis órdenes, siendo el obedecerlas su imprescindible obligación. Pero, puesto que se cree usted autorizado para suspender su observancia e infringirlas, puesto que falta de tan culpable manera a los deberes de su encargo, entorpeciendo y paralizando con sus actos el servicio de España y las operaciones de esta legación, pondré inmediatamente en conocimiento del gobierno de S.M. todos los antecedentes y circunstancias de este negocio.

Por tercera vez, entretanto, vuelvo a prevenir a usted que cumpla exactamente mis instrucciones, haciéndole responsable de las consecuencias de su conducta; pues si la ocupación de esa plaza y la situación general de la nación no me permiten proceder tan enérgica y decididamente como en circunstancias normales procedería, no permitiré, sin embargo, que se rompan por los agentes españoles los lazos de disciplina y subordinación, ni se infrinjan o se suspendan por ninguno los efectos de las negociaciones del representante de la reina.

Dios etc.

México, 20 de junio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

Señor cónsul de S.M. en Veracruz.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 6.

Nota informativa. A Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E.

Palacio Real de Madrid, 24 de agosto de 1847.

Primera Secretaría del Despacho de Estado.

Al margen: Al dar cuenta al jefe de este expediente manifestó S.E. que S.M. había tenido por conveniente separar de su destino al cónsul en Veracruz.

Excelentísimo señor:

El ministro plenipotenciario de S.M. en México con fecha 26 de junio dice que luego que celebró con aquel gobierno el convenio diplomático de que tiene V.E. conocimiento, autorizando a todos los naturales de España residentes en México, y considerados hasta ahora expresa o tácitamente como ciudadanos mexicanos, para recobrar la nacionalidad española, se apresuró a comunicar sus bases a los agentes consulares de S.M., previniéndoles al mismo tiempo que, después de asegurarse legalmente de la naturaleza de los reclamantes, enviasen sus nombres y filiaciones al secretario de la legación y cónsul interino en México, para que expidiese los certificados correspondientes y obtuviese las cartas de seguridad del gobierno de la República.

Las razones que tuvo el ministro para hacer esta prevención fueron: 1ª Que siendo necesario renovar anualmente en el Ministerio de Relaciones Exteriores las cartas de seguridad de los extranjeros, que cuestan derechos [de] dos pesos cada una, se hace necesario que los cónsules en la capital se encarguen de llevar la cuenta del pago de estos derechos: y 2ª Que la base segunda del convenio exige que los certificados de rehabilitación tengan “la autorización expresa del representante de S.M.”, por lo que el señor Bermúdez no mencionó sólo en sus instrucciones *al cónsul interino de México*,¹¹⁰ sino también al secretario de la Legación de S.M.

Todos los agentes españoles obedecieron puntualmente las órdenes del representante de S.M. excepto el cónsul en Veracruz.

Este funcionario contestó que cumpliría exactamente las advertencias referentes al modo de admitir a los agraciados bajo el pabellón español; pero que no creyendo hablase con el consulado el párrafo relativo a pasar los nombres y filiación de los nuevamente inscritos al cónsul en México, aguardaba en este particular la aclaración correspondiente.

El señor Bermúdez le manifestó que dicha prevención se entendía con él, como en todos los agentes consulares de España en México, y que aunque él no dependiese del Consulado de México, dependía de la legación, y en tal concepto debía remitir al secretario de ella los documentos que se le pedían.

No se dio por vencido el señor [González de] Escalante, y replicó que siendo la primera vez que se le ordenaba dirigirse al secretario de la legación, suspendía el dar cumplimiento a esta prevención, hasta que el gobierno de S.M., a quien expondría las razones en que se fundaba, resolviese lo que tuviera por conveniente.

¹¹⁰ Subrayado en el original.

A esta réplica ha contestado el señor Bermúdez reconviniendo severamente al cónsul por su desobediencia, manifestándole daría cuenta de ella al gobierno, previniéndole entretanto por tercera vez cumpla exactamente sus instrucciones y haciéndole responsable de las consecuencias de su conducta.

El señor Bermúdez de Castro dice que aun cuando la conducta del señor [González de] Escalante le ha parecido desde el principio poco satisfactoria, por consideración hacia un empleado en país tan lejano de España se ha abstenido de presentar sus quejas a esta Secretaría. Que sólo en una ocasión, al dar cuenta de las contestaciones originadas por sus acusaciones contra el señor Velasco, y sus diferencias con el comandante del bergantín de guerra *Patriota*, se vio obligado a llamar sobre el proceder de aquel funcionario la atención del gobierno de S.M. Sin capacidad, ni instrucción alguna en su carrera, con un carácter violento e irreflexivo, abrigando inexplicables pretensiones, se ha indisputado con las personas más influyentes y respetables de Veracruz, hasta el punto de haberse insinuado alguna vez por el gobierno mexicano la conveniencia de su separación.

Añade el señor Bermúdez que uno de los primeros disgustos que tuvo, casi al hacerse cargo de aquella legación dimanó de la protección indiscreta que dio el señor [González de] Escalante a un español prófugo, acusado de robo y asesinato: que otro súbdito de S.M. que le perseguía creyéndose perjudicado por este apoyo, le dirigió una carta un tanto insolente reprendiéndole su conducta; que la respuesta del señor [González de] Escalante fue presentarse a las autoridades y pedir bajo su responsabilidad la prisión de este individuo: que le tuvo diez días en un calabozo, y el señor Bermúdez tuvo necesidad de severas amonestaciones y constantes esfuerzos, de poner en juego sus relaciones particulares y su carácter público, para que el ofendido no entablase contra el cónsul una causa criminal y no consistiese en los tribunales un escándalo.

Dice además el señor Bermúdez que no ha podido a pesar de sus súplicas y prevenciones conseguir del señor [González de] Escalante ni aun la comunicación regular de las importantes noticias sobre las probabilidades y operaciones de la guerra de que era centro Veracruz: y que, avergonzado de recibir las siempre por conducto del ministro de S.M.B. o por los comerciantes de México, tuvo que entablar una correspondencia particular en aquel puerto.

Hasta tal punto dice el ministro en México que desconoce el señor [González de] Escalante sus facultades, que se juzga autorizado a extender poderes para los tribunales de México, manifestándose muy resentido porque no han

admitido en los autos este documento, ni le han reconocido el carácter de notario público.

Dice por último el señor Bermúdez que en circunstancias normales hubiera suspendido al cónsul en Veracruz: pero que, ocupada aquella ciudad por las tropas americanas, no existiendo en ella autoridad alguna mexicana, y hallándose incomunicada la capital, no se ha creído autorizado para tomar una disposición que hubiera podido tal vez ocasionar pasajeras complicaciones y perjuicios a los intereses españoles.

Palacio [Real de Madrid], 25 [de] agosto [de] 1847.

Nota.

La Sección no puede menos de lamentar el acto de indisciplina cometido por el cónsul de S.M. en Veracruz. Si en toda administración es indispensable la subordinación, es lo infinitamente más en aquellas dependencias que por estar a largas distancias de la patria se ha de suplir la falta de la acción inmediata del gobierno por su buena organización y armonía. El señor Bermúdez de Castro representa el gobierno de S.M. en aquellas apartadas regiones y como tal está reconocido y autorizado por el gobierno de la República, y apenas puede concebirse que un subordinado suyo como es el señor [González de] Escalante se haya atrevido a negar la obediencia a sus órdenes, justamente en una situación fatal como es la de estar ocupado el país en que residen por distintos gobiernos de hecho, en los que apenas sería suficiente para que no sufriese el servicio de S.M. la más incompleta armonía entre aquellos empleados.

La Sección no entrará en el fondo de la cuestión, aunque la ve bien clara, porque al fin el señor [González de] Escalante no ha escrito aún al gobierno y parecería que juzgaba sin oírlo. Pero el hecho de su desobediencia es incuestionable, y por más que la razón estuviera de su parte debió obedecer, y luego reclamar. Lo demás es hacer imposible el servicio, e ir a ofrecer en el extranjero un lamentable ejemplo de desorden y escándalo. Por tanto la Sección cree que debería apercibirse severamente al señor [González de] Escalante para que en lo sucesivo no le vuelva a acontecer semejante caso que el gobierno sabrá castigar de otra manera, y de esta comunicación podrá darse traslado al señor Bermúdez de Castro aprovechando su conducto.

V.E. resolverá.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 513.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 26 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Como apéndice a su despacho Núm. 482, remite el parte detallado de la acción de Cerro Gordo que ha dirigido el general Santa Anna al gobierno de la República. *Vid.* RDHM, IV, 114-115.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. Hecho [el] 22 [de] agosto [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Como apéndice a mi despacho de 29 de abril último, Núm. 482, tengo la honra de pasar a manos de v.E. el parte detallado de la acción de Cerro Gordo que ha dirigido el general Santa Anna al gobierno de la República. Aun cuando tiene la fecha de 7 del pasado, apareció por primera vez, el día 23 del corriente en las columnas del periódico oficial, dándose por razón de esta considerable demora que había faltado tiempo para litografiar el croquis del campo de batalla. La verdad del caso es que ha sido trabajado reciente y cuidadosamente en esta capital con objeto de dar al país alguna explicación de tan vergonzoso suceso y rehabilitar la reputación del general que presidió aquellas desgraciadas operaciones. Por esto y, a pesar de haber transcurrido suficiente plazo para recoger minuciosamente noticias, la relación militar que acompaño a v.E. no puede citarse como un modelo de exactitud.

He creído sin embargo oportuno remitírsela como complemento del despacho en que referí a v.E. los acontecimientos y el resultado de la vergonzosa campaña de Cerro Gordo, aprovechando esta nueva ocasión de reiterar las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

México, 26 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Parte detallado de guerra. De Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército de Operaciones de Oriente a Ignacio Gutiérrez, ministro de Guerra y Marina, sobre la batalla de Cerro Gordo; fechado en Orizaba, el 7 de mayo de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 103, México, miércoles 23 de junio de 1847, [pp. 1-3]

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Parte detallado de la acción de Cerro Gordo, remitido al Supremo Gobierno por el Excelentísimo señor general don Antonio López de Santa Anna, como general en jefe del Ejército de Oriente.

Ejército de Operaciones de Oriente.

General en jefe.

Excelentísimo señor.

Rodeado de atenciones, a cuales más perentorias y urgentes, para oponer nuevos obstáculos al progreso del invasor, empleo los primeros momentos libres, con el fin de instruir a la nación y al Supremo Gobierno de lo ocurrido en la defensa de la posición atrincherada de Cerro Gordo, y de ciertos antecedentes que estoy obligado a mencionar.

Cuando el Ejército del Norte, de mi inmediato mando, marchaba a tomar sus cuarteles, después de haberse cubierto de gloria en los campos de La Angostura, recibí casi a un mismo tiempo la noticia de que el enemigo desembarcaba un ejército en la costa cercana a la plaza de Veracruz, y la de que la guerra civil destrozaba la capital de la República, anulando la acción del gobierno, menoscabando sus recursos, y haciendo imposibles los auxilios que reclamaba esta ocurrencia. Penetrado de la gravedad de la situación, y de que si se continuaba por algún tiempo más esta combinación de desastres, la ruina de la nación era indefectible, me decidí a venir rápidamente a México, y dispuse que dos brigadas de infantería y una de caballería, con los trenes correspondientes, se dirigieran a marchas forzadas al estado de Veracruz, sin embargo de que estas tropas se hallaban fatigadas por sus marchas recientes en busca del enemigo.

Estas fuerzas, a la vez que me prestaban un apoyo para hacer escuchar a los disidentes la voz de la patria en peligro, deberían servir para obrar decididamente sobre el ejército sitiador de Veracruz, si su defensa se prolongaba cuanto era de esperar por los elementos allí reunidos. La patriótica docilidad de los contendientes de México a mis vehementes insinuaciones, terminó un grande escándalo, aunque no pudo restaurar el tiempo más precioso que se había perdido para socorrer a la plaza sitiada, y que así quedó abandonada a su propia suerte. Además, cuando se ensangrientan las luchas intestinas, al ocurrir una invasión extranjera, la defensa común se dificulta por la funesta división de los ánimos, que es su consecuencia.

Cuando todavía esperaba que la resistencia de Veracruz y la de la fortaleza de [San Juan] de Ulúa, me permitiera reunir fuerzas para su socorro y ponerme a su cabeza, se supo su rendición, con sorpresa de la capital y de la nación entera. Considerando desde luego, que el enemigo podía resolverse a sacar todo el fruto de su victoria, avanzando hacia el interior del país, que se hallaba desprevenido y desarmado, marché en el acto, con la violencia que reclamaba el peligro, para evitar la vergüenza y la ignominia, de que el enemigo se internase sin combatir, y se salvara de los riesgos del clima en la estación más ardorosa del año.

No es fuera de propósito recordar que desde México hasta Veracruz no se habían reunido fuerzas de reserva, a pesar de que lo acordó el gobierno desde el mes de enero, y que librándose la defensa a la ciudad de Veracruz, no se fortificaron en tiempo las posiciones que abundan en los dos caminos que podía escoger el enemigo; y esto, sin embargo de que se anunció mucho antes la expedición sobre aquella plaza, sabiéndose de antemano, hasta el plan de ataque del enemigo. No es de mi designio examinar las causas de este abandono, y sólo me incumbe presentar los hechos, como han pasado, por que se vea que simultáneamente estuve precisado a acopiar fuerzas, a fortificar una posición sin los elementos más necesarios, y sin contar ni aun con el tiempo, que es el antecedente más indispensable de la guerra.

Como las fuerzas de la capital, compuestas en la mayor parte de Guardia Nacional, se habían batido unas con otras, no pude tomar más que tres cuerpos, que conservaban un sentimiento hostil entre sí, y de los cuales, el uno pertenecía a la Guardia y los otros dos, aunque enrolados en el ejército permanente, llevaban pocos meses de su formación. A esta brigada, que puse inmediatamente en marcha a las órdenes del general don Joaquín Rangel, mandé

agregar en Puebla otra, a las del general don Manuel Arteaga, organizada con un batallón activo de moderna creación y con otro de la guardia de aquella ciudad. La condición de estos cuerpos me era notoria; mas en la imposibilidad de contar con otros, debí servirme de los que existían y como existían.

A mi llegada a Perote, indagué los elementos con que contaba aquella fortaleza, y su gobernador el general, don Antonio Gaona, me enteró de que no existía en ella un solo cartucho, de que el cureñaje de la artillería se hallaba en mal estado, de que carecía de toda clase de útiles para su servicio, y de que la guarnición apenas llegaba a cien hombres de la Guardia Nacional de los pueblos inmediatos. Por tan triste relación, dispuse que de los cien quintales de pólvora que venían con la brigada del mando del general Rangel, quedaran allí cincuenta, y no habiendo recursos para la fabricación de cartuchos, cubrí de mi peculio el presupuesto que mandé formar, y excedía de 500 pesos.

Habiendo salido de México el día 2 del mes pasado, me encontraba yo el día 4 en el punto de La Olla, muy propio para una defensa, y allí el teniente coronel de ingenieros, don Juan Cano, estaba practicando un reconocimiento del terreno. Dispuse que dicho oficial desmontara las alturas que descubrían y dominaban las avenidas de la tierra caliente¹¹¹ para esa garganta, y que se fortificaran enseguida, con el objeto de presentar nuevos medios de resistencia al invasor. Si esta importante posición se hubiera atrincherado oportunamente, el contratiempo de Cerro Gordo se hubiera reparado con facilidad, porque las tropas hubieran hallado un punto de apoyo en su retirada.

En la noche del mismo día llegué a la hacienda de El Encero, y dicté inmediatamente muchas providencias, para que se reunieran sin demora en la posición de Cerro Gordo fuerzas, artillería y los materiales necesarios para su fortificación. Aunque en el Puente Nacional¹¹² se había establecido una defensa pasajera, después de que el enemigo comenzó sus operaciones sobre Veracruz, ésta fue abandonada y destruida luego que se conoció la caída de

¹¹¹ Tierra caliente. Así se le denomina a la región costera de Veracruz, antes de que el terreno empiece a elevarse y pase del clima templado e incluso frío conforme la altitud del terreno. "De tierra caliente; de fuera del interior y el altiplano del país". Francisco J. Santamaría, *Diccionario de mejicanismos*, 2ª ed., México, Porrúa, 1974, p. 1207.

¹¹² Puente Nacional. Este punto era clave en el camino de Veracruz a la ciudad de México. Manuel Payno refiere: "Fue menester hacer doce puentes: uno de ellos es el que antes se llamaba [Puente] del Rey, y hoy Nacional, construido por don Diego García Conde, tiene doscientas sesenta varas de largo, dieciocho de alto y doce de ancho, con siete ojos, siendo el del centro de veinticinco varas de diámetro, y otro más para el desagüe del río de la Antigua [...]", Manuel Payno, *Un viaje a Veracruz en el invierno de 1843*, Xalapa, Universidad Veracruzana, [1984], p. 88.

aquella plaza, e inutilizándose además la artillería que fue arrojada en una barranca, y retirándose del punto las tropas de Guardia Nacional que lo cubrían. Esta resolución intempestiva, impidió que el enemigo fuera molestado en una cadena de posiciones, y le expeditó dos jornadas para su marcha, sin que pudiera ser incomodado seriamente en ella. Apenas llegó a mi noticia esta ocurrencia, ordené al Excelentísimo señor general don Valentín Canalizo que se sacaran las piezas derrumbadas, y que se condujeran a Cerro Gordo; pasó con una corta fuerza al Puente Nacional, y habiéndolas remitido, las mandé desclavar y colocar en una de las baterías que hice establecer en el camino carretero, para cubrirlo.

El día 5, en persona practiqué un reconocimiento desde Cerro Gordo hasta el Plan del Río, acompañado del teniente coronel de infantería, don Manuel Robles, y habiendo notado que con un esfuerzo todavía era posible contrariar los avances del enemigo, me decidí a disputarle el paso y a detenerlo en la tierra caliente; desde entonces no pensé más, que en abreviar la reunión de fuerzas en Cerro Gordo, en fortificar lo mejor posible aquella garganta y en acopiar los materiales que eran indispensables para el efecto.

La posición de Cerro Gordo había sido recomendada como muy aparente para una defensa por todos los jefes y oficiales facultativos, que la reconocieron en tiempo de la dominación española cuando la metrópoli se halló empeñada en guerras con otras naciones; y aunque tenga sus defectos, que me son conocidos, era preciso escogerla después de evacuado el Puente Nacional, por las grandes ventajas que resultarían, de frustrar al enemigo su intento de trasladar sus cuarteles a Jalapa, para escapar del clima mortífero de la tierra caliente.

Resuelto así, tropecé con grandes obstáculos para llevar al cabo mi proyecto, y me dediqué a allanarlos en lo posible. Como en Cerro Gordo no existían más que sesenta trabajadores no me quedó otro arbitrio de pronto, más que mandar retirar de La Olla al teniente coronel don Juan Cano, quien se reunió el día 7 por la mañana con sesenta hombres.

La colocación de las obras, así como su construcción, la confié a los tenientes coroneles de ingenieros don Juan Cano y don Manuel Robles; al primero mandé que se dedicara exclusivamente a fortificar la izquierda de la posición, mientras que el segundo se ocupaba de las construcciones de la derecha. Aquél me manifestó al segundo día, que la extensión de los trabajos era tal, que no podían apresurarse las obras si no se aumentaba el número de los trabajadores, con 300 más; entonces pedí con encarecimiento a los Excelentísimos señores

gobernadores de este estado [Veracruz] y del de Puebla cuadrillas de gente, útiles de zapa etc., que desgraciadamente no llegaron a remitírseme a pesar del notorio empeño de aquellas autoridades para conseguirlo.

El día 7 trasladé mi cuartel general a Cerro Gordo; y habiendo visitado personalmente los trabajos advertí la lentitud con que necesariamente marchaban por la grande extensión de terreno que había que desmontar y atrincherar; ordené por esto al teniente coronel Cano, que con sus zapadores se trasladara a la brecha para que sus obras se activaran de preferencia, por que importaba mucho cubrir los puntos más accesibles de la posición, como lo son el camino carretero y el viejo Plan del Río. En la posición de Cerro Gordo existe un grande y grave inconveniente que conocía, y que penetré en su mayor extensión luego que fueron acumulándose ahí las tropas. Ciertamente es que el río corre al pie de la derecha; pero en una profundidad de 200 varas y en una barranca tan escarpada y pendiente, que hube de emplear en los primeros días, mulas para acarrear el agua y abastecer el campo. Esta circunstancia era muy perniciosa, sobre todo en los momentos del conflicto y me vi obligado a distraer parte de la herramienta de zapa y de los trabajadores, para abrir una zanja que condujera el agua desde la hacienda de El Encero, a tres leguas de distancia, lo que se practicó en pocos días, llegando el agua a la posición en el momento de la batalla.

A fin de que el Excelentísimo señor presidente sustituto adquiriera un perfecto conocimiento del suceso de Cerro Gordo; adjunto a v.e. un croquis del terreno, de la colocación de nuestras tropas y de las del enemigo antes del ataque y durante él. Desde luego se descubre que la posición era atacable por tres puntos: el de la derecha por el camino viejo del Plan; el del centro por el camino nacional de México a Veracruz; y el de la izquierda por una cañada boscosa, por los cerros de El Telégrafo y de La Atalaya, y por la serie de lomas escalonadas que por allí cierran la posición.

Mi primera atención fue la de cubrir el camino nacional, que era lo más accesible, y para el efecto se construyeron atrincheramientos y se colocaron catorce piezas en las lomas que van marcadas con los núms. 3, 4 y 5, para sostener el flanco de la loma núm. 3, así como también para obstruir el camino viejo del Plan, fue necesario construir los atrincheramientos 2A, 2B, 2C, en la loma núm. 2 y artillarlos con ocho piezas; y por igual razón, es decir, para proteger el flanco derecho de la loma núm. 2, dispuse que se atrincherase la loma núm. 1 artillándola con siete piezas. El flanco derecho de esta loma,

quedaba completamente protegido por su retaguardia, por lo muy pendiente de la barranca del río del Plan, aunque por su frente todas ellas se extendían en forma de glacis¹¹³ hacia el camino nacional, prestándose mutuo apoyo.

La loma núm. 1 estuvo mandada por el general don Luis Pinzón, teniendo a sus órdenes al 5º batallón de línea con 260 hombres, y el de la Guardia Nacional de Atlixco con 250.

Mandaba en la loma núm. 2 el general don José María Jarero, y estaba guarnecida con una fuerza de 1,100 hombres, perteneciente a la Guardia Nacional del Distrito Federal, de las ciudades de Matamoros y Tepeaca, y del pueblo de Zacapoaxtla.

La loma núm. 3 estuvo a las órdenes del coronel don Eduardo Badillo, con una fuerza de 250 hombres, compuesta con varios piquetes de la Guardia Nacional de Jalapa, de varios pueblos de su inmediación y de la compañía de Teusitlán.

La loma núm. 4 estuvo ocupada por el batallón de granaderos de la Guardia Fuerte de 500 plazas, porque desde allí descubría bien la salida, y servía de reserva a las tropas situadas en las lomas núms. 1, 2 y 3.

La calzada que es el núm. 5, fue defendida por cuatro piezas de 16 y tres de a 4, sostenidas por el 6º regimiento de infantería con 600 plazas. Los puntos núms. 3, 4 y 5, obedecían las órdenes del señor general don Rómulo Díaz de la Vega.

Desesperado por la lentitud de los trabajos que originaba el corto número de operarios, la grande extensión de terreno que había que desmontar, la multiplicadas obras de fortificación y plataformas de artillería que debían construirse etc., en momentos en que el enemigo comenzaba a llegar al Plan del Río, mandé que la Guardia Nacional hiciera faquias [sic], no obstante que se hallaba en la instrucción de su arma; y a esto me resolví por la consideración de que la infantería de línea estaba muy estropeada por las marchas forzadas que hizo desde La Angostura hasta Cerro Gordo, y era, sin duda, deber mío procurarle algún descanso para conservarla. Penetrado de toda la importancia de mi izquierda, y sin detener la continuación y perfección de los trabajos en el flanco derecho, dispuse que el jefe del estado mayor del ejército, general don Lino J. Alcorta, desmontara con algunos zapadores la parte más elevada del cerro de El Telégrafo, levantando un atrincheramiento, lo que pudo

¹¹³ Glacis. Explanada. Julio Casares, *Diccionario ideológico de la lengua española: de la idea a la palabra, de la palabra a la idea*, 2ª ed., Barcelona, Gustavo Gili, 1992, p. 421.

verificar en parte a mi satisfacción, sirviendo allí a sus órdenes los capitanes de plana mayor don Luis Blasio, don Romualdo Rivera y don Tranquilino Ferrer, y le mandé situar allí al tercero de línea con cuatro piezas de a 4, a las órdenes del primer teniente de la armada don Sebastián Holzinger. El mismo general Alcorta practicó importantes reconocimientos en el cerro de La Atalaya, donde estableció una avanzada de veinticinco hombres para que vigilasen la cañada.

Asegurada ya mi derecha y mi centro el día 17 por la mañana, previne a los tenientes coroneles Cano y Robles, se trasladasen con todos los zapadores al costado izquierdo, que tanto fijaba mi atención, para fortificarlo debidamente. Regresaba a mi cuartel general de visitar los trabajos a las 12 del día, y me dio parte del cerro de El Telégrafo el coronel don Florencio Azpeitia, de que la avanzada del cerro de La Atalaya observaba tropas enemigas atravesando la cañada. Inmediatamente me puse a la cabeza de los batallones 1º, 2º, 3º y 4º ligeros, 4º y 11º de línea, y me dirigí al cerro de El Telégrafo e hice avanzar a los tres primeros batallones ligeros al de La Atalaya, trabándose un recio combate en la falda, por donde se dirigía el enemigo al cerro de El Telégrafo, lográndose rechazarlo con gran pérdida, según di conocimiento a V.E. en la noche de aquel día. En el acto dispuse que se reforzara aquella posición con dos piezas de a 12 y una de a 16, llegando las dos primeras en la noche, y quedándose por desgracia la última en la falda del cerro por falta de medios de transporte, y por haber avanzado mucho la noche. A la vez ordené a los tenientes coroneles Cano y Robles, que con todos sus oficiales y trabajadores construyeran un atrincheramiento inferior frente al cerro de La Atalaya, que ya poseía el enemigo.

Lo ocurrido en la tarde del 17 no me dejó duda alguna acerca de las intenciones y proyectos del enemigo; en consecuencia, reforcé la guarnición del cerro de El Telégrafo con los batallones ligeros 1º y 2º, y con el 4º de línea, confiando el mando al señor general don Ciriaco Vázquez, y dándole por segundo al general graduado don José L[ópez] Uraga; el mando de la artillería recayó en el coronel graduado don Rafael Palacios.

Los trabajos del enemigo en el cerro de La Atalaya en la noche del 17 al 18 fueron simultáneos con los nuestros en los de El Telégrafo y tuve aviso de que en aquél habían situado un obús, una pieza de a 12, un caballete a

la congreve,¹¹⁴ con dirección al cerro, y otro para enfilarlos las lomas de la derecha.

En aquella misma noche mandé al señor general Canalizo, que se hallaba en Corral Falso con toda la caballería, que amaneciera formada en una columna a la entrada del pueblo de Cerro Gordo, lo que verificó con exactitud. En la madrugada del día 18 establecí una batería de seis piezas a la entrada de la cañada que se marca con el núm. 7, y que hice guarnecer con el 11° de infantería. En el cuartel general, señalado con el núm. 8, establecí una reserva con los batallones 3° y 4° ligeros, para acudir al punto que fuera amenazado.

Serían las 6 de la mañana cuando comenzó el enemigo sus fuegos de artillería desde el cerro de La Atalaya sobre el de El Telégrafo, y fue contestado vivamente por la nuestra, no habiéndonos causado, en una hora de cañoneo, otra pérdida que la de dos muertos y tres heridos. Como a las 7 de la mañana principiaron a desprenderse sus columnas desde el cerro de La Atalaya, y a dirigirse hacia el de El Telégrafo, cargándose a nuestra izquierda con la protección de su artillería. Al instante dispuso el general Vázquez que bajara el 4° de línea con una pieza de a 4, al recodo que por su izquierda formaba el cerro de El Telégrafo, con el fin de contener al enemigo, y como reserva de este cuerpo, al 3° de línea, a las órdenes de su coronel don Florencio Azpeitia; mandó al coronel don José Carrasco que con el 2° ligero desplegara en el atrincheramiento que se había construido en la noche anterior, y él personalmente se puso a dirigir el fuego de nuestra artillería, que fue tan certero, que abrió considerables brechas en las columnas enemigas durante su tránsito. Contemplando que la posición que le estaba encomendada se dirigía el ataque más serio del enemigo, me pidió refuerzo, y le destiné los batallones 3° y 4° ligeros.

En estos momentos recorría yo mi extensa línea, y habiéndome dado noticia de que el enemigo atacaba por mi derecha la loma núm. 2, me dirigí a ella inmediatamente; mas habiendo notado que este sólo era un ataque falso, y que la viveza de los fuegos por mi izquierda indicaba que el verdadero se dirigía por este flanco, regresé inmediatamente a mi cuartel general para disponer lo más conveniente según lo exigiesen las circunstancias. A esta sazón llegaba el general graduado don Manuel Arteaga con la brigada de Puebla,

¹¹⁴ Cohete a la Congreve. Proyectil empleado principalmente contra la caballería y que consistía en un tubo de hierro con carga explosiva y una cola de madera. Real Academia Española, *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española*, 2ª ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1975, p. 391.

la que por haberse retardado en sus marchas, no pudo obtener oportuna colocación y ordené que se situara a la retaguardia de la batería núm. 7 para protegerla, disponiendo a la vez que el señor general Canalizo con toda la caballería se aproximara a la brigada de Puebla con igual objeto. Entretanto, hice marchar a los batallones de granaderos y 11° de línea a la falda del cerro de El Telégrafo, para servir de reserva a las tropas que, empeñadas en el combate, lo estaban defendiendo.

En aquellos instantes el fuego de esa posición era vivísimo, y por una lamentable fatalidad cayó mortalmente herido el ilustre y bizarro general don Ciriaco Vázquez, en el punto que le designaba el honor, entusiasmando a sus soldados para la firmeza en el combate, y sirviendo de ejemplo digno de ser imitado por todo militar que conozca los nobles deberes de su profesión.

No se hallaba en aquel lugar el segundo en el mando, y lo tomó accidentalmente el coronel del 3° ligero don Juan Baneneli, según el parte verbal que después me ha dado. En tan críticos momentos, y cuando todavía ignoraba la lamentable pérdida del general Vázquez, iba yo a subir al cerro con los batallones de granaderos y 11°, y observé con asombro que nuestra izquierda de este punto cejaba, y que los defensores de la parte más elevada, atacados por el frente y por todos los flancos, abandonaban en desorden la posición, que era como la clave de todas las demás, y de la cual se apoderó inmediatamente el enemigo. Ocupado por éste el cerro de El Telégrafo, nuestra línea de batalla quedó completamente cortada: en lance tan decisivo, hice esfuerzos inconcebibles para contener a las tropas y volverlas al combate; mas no me fue dado conseguirlo, porque avanzando el enemigo por la izquierda para envolverla, nos hacía un fuego vivísimo de fusil desde el cerro de El Telégrafo, a la vez que con nuestras mismas piezas; lo que volvía imposible toda formación de las tropas que por su revés habían entrado en desaliento.

El Excelentísimo señor general don Valentín Canalizo, dispuso que el general don Julián Juvera diera una carga por la cañada, mientras que emprendía otra por la calzada; pero no siendo posible verificarlo, dejó una parte del regimiento de coraceros pie a tierra, en sostén de la batería núm. 7, y contramarchó con las demás [de] caballería.

Rodeado por todas partes, y dispersada mi infantería por la vereda del río, que va marcada con el núm. 16, no me quedó otro recurso, que el de ceder al torrente, y dirigirme por el mismo camino. Siéndome absolutamente imposible comunicarme con las posiciones que a tan considerable distancia defendía

el general don Rómulo Díaz de la Vega, luego que pasé el río ordené al general don Pedro Ampudia, que con la tropa que se había reunido, y los dispersos que recogiera, marchase en el mejor orden posible hacia la hacienda de El Encero, a donde me adelanté con el objeto de reunirme a la caballería; mas por desgracia, al llegar a aquel punto supe que se había pasado de largo, y vi que el enemigo con una columna de infantería y caballería, como de 500 hombres y con 2 piezas, había cerrado el paso. Ya no estuvo a mi arbitrio otra cosa que encaminarme a la hacienda de Tuzamapan, donde pasé la noche, saliendo en la mañana del siguiente día para esta ciudad, y dando órdenes al general don Valentín Canalizo desde Huatusco, ya que me fue posible hacerlo, para que con la división de caballería se situara en Perote y protegiera la defensa de aquella fortaleza, mientras que yo llegaba con las fuerzas que reuniera en su auxilio; mas por una nueva fatalidad, este señor general no recibió oportunamente mis órdenes, y continuó su movimiento de retirada hasta Puebla.

Los generales Díaz de la Vega, Jarero, y Pinzón, que mandaban la derecha de la línea, perdido ya nuestro centro y nuestra izquierda, sostuvieron el ataque del enemigo hasta las once de la mañana, y no teniendo por donde retirarse, cayeron prisioneros. La batería núm. 7, tan oportunamente situada, sin embargo de que le faltaron sus apagos [sic], contuvo al enemigo que avanzaba por la cañada de la izquierda, y causándole bastante pérdida, protegió a la vez a los dispersos que se salvaron por la vereda del río, y no fueron tomadas las piezas hasta que se consumió el último cartucho. Como esta acción, hubo otras muchas distinguidas, de que daré conocimiento al Supremo Gobierno cuando reciba los partes de los generales y jefes, que no me es posible por ahora copiar, por hallarse los más ausentes.

Tal es, Excelentísimo señor, la exacta y genuina relación de mis operaciones en Cerro Gordo, en los pocos días que transcurrieron desde mi llegada, hasta el 18 por la mañana. Por ella verá el Supremo Gobierno que rodeado de mil inconvenientes, no perdoné medios, arbitrios ni esfuerzos personales, para asegurar a la nación un triunfo en la posición escogida; que no ha habido esos errores o faltas graves que la malevolencia o la cobardía han divulgado, y que no pudiendo ser otro mi interés, ni otra mi gloria que la de la nación, merezco la justicia de que se confiese que no dependió de mí el que los resultados no correspondieran a mis fatigas y a mis ardientes deseos. Faltó, si se quiere, alguna más constancia y decisión en nuestros soldados; mas son dignos de indulgencia por la poca experiencia de la guerra, que habían adquirido

a los pocos meses que llevaban de alistados. Faltaron también, fortificaciones en el cerro de El Telégrafo; mas no debe olvidarse que el enemigo no dio tiempo para completar las comenzadas y trazadas, ni era posible hacerlo sin trabajadores suficientes, sin útiles de zapa, y hasta sin materiales. Los pueblos no prestaron los auxilios para que fueron requeridos, y aun algunos de los inmediatos al teatro de la guerra merecieron las conminaciones que no pudo excusar el Excelentísimo señor gobernador de este estado, sin embargo de su notoria moderación.

Faltó, además de lo indicado, alguna más infantería de línea que no había de donde tomar. Notará v.e. que entre los pocos cuerpos permanentes que menciono, únicos de que pude disponer, sólo contaba con poco más de 3,000 hombres, y aun de estos cuerpos, algunos acababan de reclutarse. El resto, hasta completar poco más de 6,000 hombres, pertenecía a la Guardia Nacional recientemente alistada, y que iba a quemar sus primeros cartuchos sobre el enemigo. No es, pues, cierto, que se hubiera reunido allí una fuerza de 12 a 14,000 hombres como se ha divulgado con ligereza o por malicia. Mas nada ofrece de extraño la victoria alcanzada por el enemigo, si se considera que su número era casi duplicado, que contaba con elementos de que nosotros carecíamos, y que su resolución para pelear era tan desesperada, como su situación si se perdía la batalla. Algún día, cuando las pasiones políticas y las rivalidades personales se hayan disipado, se dispensará entera justicia a los mexicanos, que no obstante sus desventajas, presentaron sus pechos generosos en las acciones del 17 y del 18 al arrogante invasor, y le vendieron a caro precio la victoria que ganó, en el segundo día del combate.

Un momento favorable le valió el triunfo que hasta cierto punto se lo prepararon, la escasez de tiempo para fortificar la posición debidamente, el cansancio de las mejores tropas, que acababan de atravesar toda la República, la inculpable inexperiencia de otras nuevamente formadas, la carencia de trabajadores y de los útiles más indispensables para las obras de fortificación que necesariamente se festinaban, y la de otros materiales y elementos que se presuponen para asegurar el resultado en el círculo de las probabilidades.

Nada de esto se me ocultaba, y no por ello aflojó mi decisión. Cuando un pueblo grande es invadido por un enemigo injusto, que aspira a herir sus derechos y a ajar su dignidad, no se excusa de la pelea, aunque se encuentre prevenido para el combate. Él sufrirá derrotas; pero debilitando al enemigo en los desastres, adquirirá la experiencia, y más tarde o más temprano acabará

con el invasor, o le dará un escarmiento definitivo. Con este conocimiento, que es en mí muy profundo, he buscado al enemigo en todas direcciones, causándole pérdidas de gran tamaño en los dos serios combates que he empeñado. Si los mexicanos notaran que no se combatía con el enemigo cuantas veces se podía combatir, se entregarían acaso al fatalismo de la desesperación, cuando sobran motivos para aguardar un día feliz, en que la patria afiance otra vez su inmarcesible gloria. Mi fe en sus destinos, jamás me ha abandonado; y dejo para otros el mentido placer de ejercitar su malevolencia o su envidia, mientras que yo me esfuerzo para arrancar de manos del enemigo la victoria, o para recibir la muerte, único término posible de la resolución de servir con empeño y lealtad a la nación, que tan constantemente me ha honrado.

Por último, cumplo con el triste deber de recomendar a la magnanimidad del gobierno a las familias de las ilustres víctimas que sucumbieron en la defensa de Cerro Gordo, peleando por la causa santa de su patria. Los nombres del general don Ciriaco Vázquez, del coronel don Rafael Palacios, del comandante de escuadrón de coraceros don Prudencio Velasco, y de algunos otros más, serán inscritos en las páginas más honrosas de nuestra historia militar, y de hoy en adelante servirán de modelo con su bizarro comportamiento, a los ciudadanos que amen a su patria, a los soldados que amen a su patria y a la gloria.

Sírvase v.e. dar cuenta al Excelentísimo señor presidente sustituto con lo expuesto, aceptando a la vez las consideraciones de mi aprecio.

Dios y Libertad.

Orizaba, 7 de mayo de 1847.

Antonio López de Santa Anna.

Excelentísimo señor ministro de la Guerra.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 514.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 27 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del satisfactorio resultado obtenido por sus reclamaciones para que se mandare reponer al estado en que se hallaba antes de

su ocupación por el gobierno provisional de Yucatán, el depósito de los bienes procedentes del *abintestato* del súbdito español don Francisco Casas.

Minuta del Ministerio de Estado: Dígasele que ya se ha hecho al capitán general de la isla de Cuba y hecho su minuta.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Habiéndose restablecido por el gobierno provisional de Yucatán un decreto expedido durante la insurrección anterior de aquella península, con fecha de 8 de noviembre de 1842, por el cual se le autorizaba “para disponer de los depósitos particulares de cantidades efectivas cualesquiera que fueren su objeto, dominio y pertenencia”, comunicose al vicedónsul de s.m. en Campeche un auto del juez de lo civil, mandando entrar en las arcas públicas con destino a los gastos de la guerra interior, el depósito de una suma procedente del *abintestato* del súbdito español don Francisco Casas. La oposición que con arreglo a mis instrucciones hizo a esta providencia aquel agente, produjeron su revocación; pero en el mes de marzo último, desatendiendo sus protestas y reclamaciones, se dispuso de nuevo y se realizó la ocupación de mil y pico de pesos por cuenta del Tesoro público.

Apenas alcancé noticias de estos hechos, por un despacho recibido de La Habana, hablé extensamente con el señor [Ortiz] Monasterio, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, y convenida, según mis deseos, la resolución de este asunto, le dirigí la nota que señalada con el Núm. 1 tengo la honra de pasar a manos de v.e. Esta nota contiene todos los antecedentes, fundamentos y circunstancias de la reclamación.

Habiendo hecho presente al señor [Ortiz] Monasterio que me convendría recibir las órdenes originales del gobierno para remitirlas a Yucatán, por conducto de La Habana, y hacerlas cumplir con la fuerza si la anarquía de la península hiciese indispensable este recurso, me aseguró de una manera confidencial que no tendría inconveniente el presidente de la República, atendiendo a la completa separación e independencia de aquel territorio, en que un buque de la Marina Real se encargase de esta comisión. Bajo el Núm. 2 remito a v.e. copia de la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores, y señalado con el Núm. 3 le acompaño un traslado de la orden dirigida al gobernador provisional

de Yucatán, previniéndole, como pedí, que mande reponer inmediatamente el depósito de los bienes procedentes del *abintestato* de don Francisco Casas al estado en que se hallaba antes de decretarse su ocupación, practicándose este acto con asistencia e intervención del vicecónsul de s.m. en Campeche, y conservándose, tanto a este agente español como a la autoridad judicial, todos los fueros y facultades establecidos y acostumbrados en la República, para la seguridad, orden y liquidación de las sucesiones extranjeras.

Estando completamente interrumpidas las comunicaciones de Yucatán con esta capital, paso al vicecónsul de España en Campeche la orden original del gobierno y las instrucciones oportunas sobre este negocio, por conducto del Excelentísimo señor capitán general de la isla de Cuba, recomendando a esta autoridad superior la conveniencia de apoyar, si necesario fuese, con la visita de un buque de guerra las reclamaciones consulares.

Esperando que merecerá la aprobación de v.e. el arreglo de esta cuestión, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.

México, 11 de junio de 1847.

Legación de España en México.

Para alimentar la continua y desgraciada lucha de partidos que destroza al estado de Yucatán, restableció el gobernador provisional de la península en 17 de diciembre último, un decreto expedido durante la insurrección anterior, y cuyo artículo 1º contiene la determinación siguiente: “El gobierno podrá disponer para los gastos de guerra y defensa del estado, de los depósitos particulares de cantidades efectivas, sea cual fuere su objeto, dominio o pertenencia”.

Esta absurda resolución que hollaba todos los principios y garantías, fue comunicada al vicecónsul de España en Campeche por medio de un auto del juez de lo civil, mandando entrar en las arcas públicas, con destino a los gastos de la guerra interior, el depósito de los bienes procedentes del *abintestato* del súbdito español don Francisco Casas; pero la viva y fundada oposición de aquel agente, motivó un nuevo auto en que se suspendían los efectos del primero.

Parecía concluida esta cuestión, cuando en 6 de marzo último decretó por segunda vez el gobierno provisional de Yucatán la ocupación de los depósitos judiciales; y el juez de Campeche, en cumplimiento de esta orden, volvió a officiar al vicecónsul de s.m., previniéndole que mandaba poner a disposición del administrador de la aduana marítima la suma existente en su poder del *abintestato* de aquel súbdito español. Las cuestiones suscitadas acerca de este asunto no bastaron a retraer de su propósito a la autoridad judicial que, alegando ser mera ejecutora de las leyes, no se creía en el caso de revocar sus efectos ni de eludirlos; y el agente consular de España entonces, después de protestar solemnemente contra tan abierta infracción de los tratados, dirigió al gobierno provisional sus quejas y reclamaciones.

Las cuestiones que tuvieron lugar con este motivo esclarecen completamente la arbitrariedad de aquellas autoridades. Las únicas razones que alegaron en apoyo de su providencia, se reducían a asegurar que las leyes generales de la República no permiten los depósitos en poder de ninguna persona ni corporación, sino en las arcas públicas, y a negar, para justificar la ocupación de los fondos del *abintestato*, que debiesen considerarse como propiedad española. Fundábanse las disposiciones legales que invocaban en varios decretos promulgados por Carlos III, y Carlos IV, prohibiendo los depósitos particulares y estableciendo las depositarias públicas; como si no estuviesen en completo desuso tales leyes, como si no hubiesen sido solemnemente abolidas por las Cortes de España en 19 de mayo de 1821, como si no hubiesen sido cumplidas sus medidas en esta nación y en virtud de ellas no se hubiesen suprimido en todas las oficinas de Hacienda Pública las cajas de depósitos y consignaciones. Y aun cuando no fuesen tan terminantes las prescripciones legales, bastaba reflexionar que durante un número muy considerable de años se ha observado en toda la República la invariable costumbre de hacer los depósitos en manos de particulares, sin que haya ocasionado esta práctica reclamación alguna, para no quebrantarla por primera vez en un asunto que

puede dar lugar a gravísimas cuestiones. Por otra parte, la autoridad judicial de Campeche era la que había decretado el depósito de los bienes de Casas con intervención del vicecónsul de España, y el gobierno provisional de Yucatán nada podía ni debía hacer en semejante asunto.

Pero si la ley y la costumbre se unían para rechazar sus pretensiones en la designación del depósito, mucho menos lo autorizaban para disponer de él con destino a las atenciones de la guerra civil. Su ocupación respecto de una propiedad mexicana, era un despojo; respecto de una propiedad española, era una violación de los principios generales del Derecho de Gentes, una infracción de los tratados. Tan evidente y claro se presentaba este punto, que para salir de algún modo de su falsa posición y sostener sus providencias, acudió el gobierno de Yucatán al inexplicable arbitrio de disputar al *abintestato* de Casas la cualidad de propiedad española. Alegaba en abono de su opinión que no estando aún liquidada la sucesión del difunto, pudiera suceder que se presentasen algunos nacionales con títulos a la herencia. Este argumento no podía resistir un instante al examen: existía en España la madre del finado, existían muchos hermanos jóvenes aún y que la ley, en casos de esta naturaleza, llama a falta de ascendientes y descendientes, como herederos forzosos; existía el fisco, la patria, a la cual pertenecen los bienes de sus hijos cuando no tienen familia ni han designado sucesores; en todo evento pues, no podía dejar de ser española la herencia de que se trata. Pero, aun considerándola en su estado presente, aun suponiendo que no existiesen ni madre, ni hermanos, ni patria ni sucesor alguno, parece imposible que ignorase el gobierno de Yucatán la máxima universal de jurisprudencia, según la cual toda herencia, mientras no tenga heredero reconocido, representa la persona del difunto.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., ha creído conveniente hacer esta reseña de las contestaciones que han mediado en esta cuestión, para hacer conocer todas sus circunstancias al gobierno de la República. Se ha faltado a las leyes, a la costumbre, a los principios del Derecho de Gentes que garantizan las propiedades extranjeras, a la neutralidad que no permite aplicar bienes de esta clase a las atenciones de una guerra civil; se ha infringido el artículo 6° del Tratado de 1836 que estipula la más perfecta seguridad para las propiedades españolas; se ha quebrantado la disposición del Gobierno Supremo que prescribe la obligación de hacer los depósitos de los bienes procedentes de *abintestatos* españoles, con intervención de los cónsules de S.M. y en personas de su aprobación y confianza.

En semejante estado de cosas, el infrascrito no puede menos de dirigirse a S.E. el señor don José María [Ortiz] Monasterio, encargado del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, rogándole se sirva comunicar en nombre del gobierno las órdenes más claras y terminantes a las autoridades superiores de Yucatán, para que se mande reponer inmediatamente el depósito de los bienes de don Francisco Casas al estado en que se hallaba antes de decretarse su ocupación, practicándose este acto con asistencia e intervención del vicecónsul de S.M. en Campeche, y conservándose, tanto a este agente español como a la autoridad judicial, todos los fueros y facultades establecidos y acostumbrados en la República para la seguridad, orden y liquidación de las sucesiones extranjeras.

Al suplicar a S.E. el señor [Ortiz] Monasterio se sirva dar cuenta de esta nota al Excelentísimo señor presidente interino, y al recomendarle la conveniencia de su pronto despacho, tiene la honra el infrascrito de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 11 de junio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don José María [Ortiz] Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 17 de junio de 1847.

Adjunta tiene el honor el infrascrito, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, de acompañar a S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro la orden por duplicado que el Excelentísimo señor presidente interino se ha servido acordar se remita al Excelentísimo señor gobernador de Yucatán, para que vuelva inmediatamente al estado que antes tenía el depósito de los bienes del interesado súbdito español don Francisco Casas, de que ha dispuesto el gobernador de aquella península.

La falta de comunicación entre aquella península y el gobierno de la República imposibilitan el dirigirla directamente por este Ministerio, sin que se tema su extravío; lo que no acontecerá si s.e. el señor enviado extraordinario [y ministro plenipotenciario] de s.m.c. procura que por otro medio llegue a su destino.

El infrascrito, al contestar la nota de s.e. fecha 11 del actual, sobre este asunto, tiene el honor de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

José María [Ortiz] Monasterio.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 3.

Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores a Domingo Barret, gobernador del estado de Yucatán.
México, 17 de junio de 1847.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

Excelentísimo señor.

En virtud de haber puesto ese gobierno en vigor un decreto dictado en esa península durante la insurrección anterior, cuyo artículo 1º previene “que el gobierno podrá disponer para los gastos de la guerra y defensa del estado de los depósitos particulares de cantidades efectivas, sea cual fuere su objeto, dominio o pertenencia”, se mandó entrar al Tesoro público con destino a los gastos de la guerra interior, el depósito de los bienes procedentes del *abin-testato* del súbdito español don Francisco Casas, a pesar de la oposición del agente consular de aquella nación.

Este procedimiento ha motivado la queja que ha presentado el Excelentísimo señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c., en 11 del actual, y con la cual he dado cuenta al Excelentísimo señor presidente interino de la República, quien impuesto de cuanto en ella se expone, ha

tenido a bien acordar dirija a v.e. la presente nota con el fin de que dicte las órdenes más expresas y terminantes para que se reponga inmediatamente el depósito de los bienes del citado *ab intestato* don Francisco Casas, al estado en que se encontraban antes que se decretase su ocupación, practicándose este acto con audiencia e intervención del vicecónsul español en Campeche, y conservándose, tanto a este agente como a la autoridad judicial, todos los fueros y facultades establecidos y acostumbrados en la República para la seguridad, orden y liquidación de las sucesiones extranjeras.

Al decirlo a v.e. de orden suprema, le reitero las seguridades de mi consideración.

Dios y Libertad.
México, 17 de junio de 1847.
José María [Ortiz] Monasterio.
Excelentísimo señor gobernador del estado de Yucatán.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 515. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Continuando su despacho Núm. 499, participa que el general Santa Anna ha retirado la renuncia que presentó al Congreso de la Presidencia de la República, y da cuenta del resultado de la elección hecha para este cargo en los estados de la federación. *Vid.* RDHM, IV, 115-117.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. Hecho [el] 22 [de] agosto [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Como tuve la honra de anunciar a v.e. en mi despacho del mes pasado Núm. 499, al darle cuenta de la situación del general Santa Anna, la mayoría del Congreso se manifestaba resuelta a admitir a cualquier costa su

renuncia. No lo creía él así; pensaba que no se atrevería a sacrificarlo en estas circunstancias y esperaba por el contrario recibir súplicas, elogios y nuevas facultades en cambio de su permanencia al frente de los negocios. En este sentido habló conmigo, preguntándole yo si su comunicación a la Cámara significaba la alternativa de su separación o de la dictadura, me respondió que bastante claramente indicaba sus deseos y su resolución, pues se hallaba convencido de la imposibilidad de prolongar la guerra o de concluir la paz mientras existiese la anarquía federal que anula completamente la acción, y la autoridad del gobierno.

Pero sus amigos en el Congreso conocieron bien pronto la inutilidad de sus gestiones; y persuadidos de que sería admitida la renuncia a pesar del dictamen de la comisión, aconsejaron al presidente que buscara un pretexto cualquiera para retirarla. Suponiendo que las noticias de su separación del mando habían decidido la marcha de las fuerzas americanas sobre México, asegurando que se había aumentado con esta ocasión la agitación de los ánimos y siendo cercano el desconcierto y próxima la ruina, manifestaba el general que haría un nuevo sacrificio por su patria conservando el poder supremo. Así desde el 28 de mayo al 2 de junio habían desaparecido las gravísimas razones en que fundaba la necesidad de su separación. El Congreso, poco satisfecho de la pureza de sus motivos y disgustado de su conducta, oyó con suma indiferencia la comunicación del general Santa Anna. Para conocimiento de v.E. tengo la honra de pasarle un ejemplar de este documento en un fragmento del *Diario [del Gobierno] de la República* [Anexo 2].

La posición de este personaje es sin embargo más exótica cada día. En vano, con objeto de desarmar a sus enemigos ha mandado sobreseer todas las causas políticas, poniendo en libertad al general Almonte; en vano ha hecho entrar en el gobierno, como ministro de Justicia, a uno de los jefes más ardientes del partido democrático; las revoluciones se renuevan sin cesar a su alrededor, y no inspirando confianza a los amigos de la paz ni a los partidarios de la guerra, no atreviéndose a desembarazarse de un Congreso que aumenta con su presencia y con sus actos el desconcierto y la anarquía, no esperando siquiera una victoria insignificante que le devuelva su perdida opinión, confía sólo en que el cansancio del país le permitirá hacer al fin la paz, objeto secreto pero constante de sus deseos.

Las elecciones para la Presidencia de la República se verificaron el día 15 del pasado; sólo un sufragio obtuvo el general Santa Anna, tres y cuatro cada

uno de sus rivales los generales Herrera y Almonte. Pero esta votación no es valedera, el artículo 81 de la Constitución exige para la calificación de las actas los testimonios de las tres cuartas partes de las legislaturas. Siendo veintitrés los estados, se necesitaba al menos que hubiesen votado dieciocho. Sólo lo han verificado quince del modo siguiente: Sonora, Sinaloa, Aguascalientes y Tamaulipas por el general Almonte; Querétaro, Oaxaca y Michoacán por el general Herrera; Chihuahua por el general Santa Anna; San Luis [Potosí], Guanajuato y México por don Ángel Trías; Puebla, Chiapas, Durango y Zacatecas, cada uno por distinta persona. Jalisco, negando la obediencia al Congreso General no votó; Tabasco ha imitado su ejemplo; Yucatán está separado de la República; Nuevo León, Nuevo México, Californias, Coahuila y Veracruz se hallan ocupados por los invasores. No hay pues lugar a la elección y esta circunstancia asegura por algún tiempo el ejercicio legal del poder en manos del general Santa Anna.

La marcha de las fuerzas americanas sobre esta capital va a precipitar los sucesos; el ejército reorganizado con tanta actividad por Santa Anna, será probablemente batido de nuevo a pesar de su número y con la pérdida de México empezará a tomar otro aspecto la disolución de esa República, declarando su independencia perpetua o temporal cada estado de la federación.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1. Del Editor.

Dictamen de la comisión del Soberano Congreso nacional, encargada de considerar la renuncia a la Presidencia de la República Mexicana, hecha por Antonio López de Santa Anna; fechado en México, el 31 de mayo, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 83, México, jueves 3 de junio de 1847, [p. 1]

PARTE OFICIAL.
SOBERANO CONGRESO NACIONAL
EXTRAORDINARIO.
PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROSA.
SECRETARÍA DEL SOBERANO CONGRESO.

Señores que concurrieron para la sesión del 2 de junio de 1847. Varios nombres.

SECRETARÍA DEL CONGRESO.

Sala de Comisiones del Soberano Congreso Constituyente mexicano.

Señor.

La comisión de puntos constitucionales, encargada de extender su dictamen sobre la renuncia que ha hecho de la Presidencia de la República el Excelentísimo señor general don Antonio López de Santa Anna, se ha penetrado últimamente de la gravedad de este negocio; ha meditado acerca de él con el detenimiento debido; a procurado tener presentes todas y cada una de las razones que pudieran inclinarla hacia este o aquel extremo; y si, como era de su deber, ha tenido que adoptar entre uno de los del dilema, aquel que le ha parecido más conducente a la salvación del país y a la conservación de su independencia, lo ha hecho con la desconfianza que es propia a los que tienen que tratar una cuestión tan vital en las gravísimas circunstancias en que se halla la nación. Los individuos de la comisión no se lisonjean de haber acertado, pero sí están seguros, de que sin haber dado oídos a las sugerencias de los partidos, han escuchado únicamente los dictados de la fría razón.

Triste es, señor, la situación de la República; y si muy pocos días se cuentan entre nosotros de paz y de ventura, tenemos el dolor de presenciar ahora un espectáculo, que a ningún mexicano puede ser indiferente. No se detendrá la comisión en delinear el cuadro de nuestras calamidades, pues éste se halla a la vista de todo el mundo; ha llegado el día en que recojamos la cosecha de tantos errores, de tantas pretensiones exageradas en todos sentidos. El egoísmo, la inmoralidad, asoman sus cabezas por muchas partes; y los partidos aún levantan su voz, cuando el conquistador se halla a menos de treinta

leguas de la capital de la República. ¿Y quién podrá desconocer que en estas circunstancias es sumamente peligrosa esa mutación continua de las personas encargadas de la dirección de la nación? ¿Podrá lograrse de este modo que se desarrolle, que tenga efecto cualquier plan que adopte un gobierno, cuando a la lucha que tiene que emprender para vencer las resistencias del egoísmo, se une la inconcebible desventaja de lo efímero de su existencia?

Imposible es, señor, que así pueda salvarse nación alguna, ni aun las negociaciones de los particulares pueden dejar de sucumbir en medio de ese torbellino que todo lo agita, y que todo lo desquicia. Pues bien; solicita ahora el general Santa Anna que se le admita la renuncia de la Presidencia de la República; y si se conviniese en ello, tendría que hacerse una nueva elección para los pocos días que faltan, para que se lleve a efecto la que han verificado los estados el 15 del presente. ¿Y qué es lo que puede hacer en esos pocos días la persona que sea designada para desempeñar el Poder Ejecutivo? Es claro, señor, que debe suceder entonces lo que hemos estado viendo en otras administraciones, cuya existencia ha sido menos precaria; el tiempo se pasaría infructuosamente en el ofrecimiento de unas carteras, que nadie querría admitir al considerar que faltaría a cualquier plan que formase el elemento necesario del tiempo, para que aun pudiesen comunicarse las órdenes necesarias para su ejecución. Ninguno por otra parte podía lisonjearse de que sus providencias serían adoptadas por el ministerio que reemplazase aquella administración de días; y entre la incertidumbre de la eficacia de las medidas que propusiera, de si serían o no acatadas por los estados, y de su inutilidad por su posterior derogación se pasarían los días de una administración que el menor mal que haría, cualquiera que fuesen las personas que la compusieran, sería el de la paralización de los negocios. ¿Y qué días y qué momentos serían los que se perderían en tan infructuosas tareas? Los únicos, quizá, en que la nación puede conservar todavía su honor, en que puede manifestar al mundo entero, que es digna de ser nombrada entre los pueblos de la tierra. La mayor actividad en nuestras circunstancias es muy corta; día a día, y hora a hora, debe emplearse al presente en oponer una resistencia vigorosa a ese ejército conquistador que se halla a nuestras puertas. La administración que en estas circunstancias debe ser enérgica, firme; debe caminar en derechura a su objeto; a la salvación del país, a la conservación de la herencia de nuestros hijos, al sostenimiento de la libertad de nuestras diversas razas, amenazadas ya con el sello degradante de la esclavitud, que la República vecina, por una anomalía extraordinaria se ha

empeñado en extender por el Nuevo Mundo. Una administración débil y vacilante en sus resoluciones, una administración, cuya existencia no llegaría a saberse en algunos estados, cuando ya tuviera que ser reemplazada por otra, no sería a la verdad, la más propia para hacerse respetar en alguno de ellos, en donde la palabra misma federación ha sido tan mal interpretada; ni mucho menos podría hacerse cambiar los pésimos hábitos que se han contraído de obedecer las leyes sólo en el último extremo, y cuando se han agotado ya los innumerables subterfugios con que se eluden.

Esto supuesto, parece que la razón y la prudencia aconsejan que no debemos dar cabida a idea alguna que debilite la acción del ejecutivo; que no estorbemos el que éste en la órbita legal ejerza sus importantes atribuciones con aquella actividad que es necesaria; que no olvidemos que nuestras leyes tienen ya previstos los medios para contener a cualquier autoridad en la carrera de las arbitrariedades; y que no perdamos de vista un solo momento, que todas nuestras contiendas interiores nada valen cuando se trata de salvar nuestra independencia.

Esta última consideración es de tal magnitud, es de tal trascendencia, que no debemos perdonar esfuerzo ni sacrificio de ningún género para conservar la unión tan necesaria en todo tiempo, y tan indispensable en las circunstancias; debemos de ser excesivamente circunspectos para juzgar, cuando oigamos que algún mexicano es capaz de hacer traición a su patria, y cuando las acusaciones se dirijan contra una persona que con peligro de su vida ha estado dando constantes pruebas de que, sus deseos, son los de salvar la independencia, entonces debemos rechazar con indignación esas palabras que amancillan a la nación entera. Ni le toca a la comisión, ni es su ánimo juzgar ni defender la administración del general Santa Anna; la comisión sabe que efectivamente, como expresa la renuncia que nos ocupa, hay muchos que se han declarado enemigos de ella; pero sin juzgar ni culpar a nadie, cree de su deber que le toca emitir su opinión, de que no cree que el general Santa Anna se ocupe en traicionar a su patria. Contra los hechos no hay presunción que baste; más fácil es no dar paso alguno para reunir un ejército, que proponerse hacer sucumbir el ejército que se ha creado; más fácil es conseguir el fin, cediendo ante las mil trabas que se opone a toda acción, que empeñarse después en dirigirla; y nunca ha llegado a tanto el fingimiento, que se exponga la vida por el principio a que se piensa faltar.

Por todas estas consideraciones; atendiendo a que debe, dentro de pocos días, entrar al ejercicio del Poder Ejecutivo la persona designada por los estados, o en su caso la que nombre la Cámara, según el tenor de la Ley de 1 de abril del presente año, a lo peligroso que sería una nueva elección para solos [sic] los días que faltan para aquel acto, y a la convicción en que se hallan los individuos de la mayoría de que son infundas las sospechas de traición que abrigan algunas personas contra el general Santa Anna, sin fijar su atención en que el mismo general del ejército invasor lo releva de este cargo cuando en su proclama se manifiesta tan en contra suya, procurando excitar contra su persona el odio de la nación; la mayoría de la comisión concluye sometiendo a la deliberación del Congreso, la proposición siguiente:

“No se admite la renuncia que hace de la Presidencia de la República, el Excelentísimo señor general don Antonio López de Santa Anna.”

Sala de Comisiones, 31 de mayo de 1847.

Es copia.

México, 1 de junio de 1847.

Juan N. Espinosa de los Monteros.

Anexo 2.

Comunicación de Antonio López de Santa Anna a los secretarios del Soberano Congreso, fechada en México, el 2 de junio de 1847, retractándose de la renuncia que había hecho de la Presidencia de la República Mexicana, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 82, México, miércoles 2 de junio de 1847, [p. 4]

Estando en prensa este número, recibimos la interesante comunicación que sigue:

De Antonio López de Santa Anna a los señores secretarios del Soberano Congreso.

Excelentísimos señores.

Cuando me resolví a hacer la formal dimisión del mando supremo de la República, han obrado en mi ánimo fuertemente los motivos que manifesté al augusto Congreso, y otros no menos poderosos que me pareció prudente callar. Cada momento me confirma más en la solidez y conveniencia de todos ellos, y llevo varios días de esperar la decisión de la autoridad legislativa, soportando entretanto, no sólo los males consiguientes a una posición demasiado complicada, sino los demás que provienen de ese estado de expectativa y de ansiedad en que se halla el público, y atrae a cada momento nuevas fases en la escena política. Yo supliqué que mi renuncia fuese tomada inmediatamente en consideración, y que aun en sesión permanente se designara la persona que debía sucederme, y esta petición mía no fue sugerida por el empeño de salir presto de la pésima situación en que me hallaba, sino porque no se me ocultaba que cualquiera demora mantendría la agitación pública, y atraería ocurrencias que harían variar el estado de las cosas.

Yo deseaba con ansia que hubiese quien, desde luego, entrase en mi lugar, porque se sabía que el ejército invasor no se movería pronto sobre esta capital; y así es que el nuevo jefe del Estado tendría tiempo y oportunidad de dictar sus medidas, y prepararse del modo que le pareciese más oportuno. Hoy ya se sabe que las fuerzas del enemigo presto van a moverse, que lo harán de un momento a otro, y vamos tal vez a sufrir la invasión de la capital casi al tiempo de cambiarse el gobierno, cosa ciertamente muy peligrosa, y que acaso decidiría la suerte de la guerra: las noticias de mi separación del mando supremo, han sido, según he sabido, las que han influido en esa resolución; y he aquí una ocurrencia de gran tamaño, y que está exigiendo de mí una resolución pronta y capaz de servir en algo a la salvación de la capital.

Estos días que han pasado desde que presenté mi renuncia, he recibido singulares muestras de confianza de todas las clases y de las personas más influyentes de la sociedad: todas me hacen constantes súplicas para que no insista en mi propósito; veo en ellas una resolución firme para hacerme prescindir, y fundada en la necesidad de conservar el estado presente de las cosas sin innovación, para no aventurar la suerte de esta populosa ciudad y la de la nación. Las excitativas han sido muy generales, y aun de las tropas de la guarnición, y de la numerosa clase del pueblo, se han repetido con instancia las insinuaciones y las súplicas.

Sé ciertamente que la ocasión de mi renuncia ha hecho subir de punto la agitación de los ánimos: los enemigos que no cesan de espiar los momentos

para producir desconcierto y hacer estallar movimientos revolucionarios, de todo se aprovechan, y juegan sus maquinaciones para producir un incendio; los hombres de buena fe, que han visto públicamente desbandados a los partidarios de la paz, derramando la seducción para propagar las persuasiones de que no debo continuar en el poder, se han exaltado y conmovido, y veo por todas partes los terribles síntomas de un movimiento revolucionario. Todos estos son efectos necesarios de los días de demora que ha tenido este negocio, y que me ha traído en medio de graves y complicadas atenciones.

Veo, pues, al enemigo presto a caer sobre nosotros, aprovechando estas circunstancias; y veo, además, crecer la agitación por todas partes: no quiero, pues, que nadie me inculpe de un mal suceso, atribuyéndolo a un criminal egoísmo, y me sostengo en mi propósito. Forzoso es, por tanto, hacer un nuevo sacrificio: no soy capaz ni de desertar del peligro, ni de dar motivo a un desastre. Nunca se dirá que el punto de honor y un amor propio mal entendido, me hicieron preferir mi bien personal al de mi patria. Voy, pues, a hacer un nuevo sacrificio muy costoso, cual es el del amor propio, y me resuelvo a retirar, como efectivamente retiro, la renuncia que dirigí en 28 del mes que acabó, y que quiero que en este momento se tenga por no presentada. Pasaré este tiempo de dificultad, y yo, firme en mi propósito de abandonar el poder, lo haré sin titubear, conforme a la ley constitucional, y acaso podré al retirarme de este puesto, ofrecer un nuevo servicio a mi patria, o será inútil mi propósito, pues tal vez habré ofrecido mi vida como el último holocausto a mis conciudadanos.

Sírvanse VV.EE. dar cuenta con esta nota al Soberano Congreso, recibiendo las protestas de mi atenta consideración.

Dios y Libertad.

México, 2 de junio de 1847.

Antonio López de Santa Anna.

Excelentísimos señores secretarios del Soberano Congreso.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 516.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 28 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Refiriéndose a su despacho Núm. 495, remite una carta que dirige a su señora madre el presbítero don Pascual Gordo.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En cumplimiento de lo que tuve la honra de anunciar a v.e. en mi despacho del mes pasado, Núm. 495, remito adjunta una carta dirigida a su señora madre por el presbítero don Pascual Gordo, quedando satisfecho de este modo el encargo de esa Primera Secretaría.

Reitero a v.e. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 517.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 29 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos, de la salida de un convoy americano de Veracruz y de su ataque por las guerrillas mexicanas, de la situación y de los planes del general Scott en Puebla, de su marcha sobre esta capital, del movimiento del general Taylor sobre San Luis [Potosí], de la situación interior de esta nación y de los trabajos y proyectos de la Coalición de Lagos. *Vid.* RDHM, IV, 117-121.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Pocos acontecimientos militares puedo referir en este mes a v.e., ni ha variado sensiblemente la situación de la campaña desde que en

mi último y extenso despacho, Núm. 498, tuve la honra de poner en su conocimiento el estado en que se hallaba la guerra de esta República con los Estados Unidos. La falta de los voluntarios que regresaban al Norte cumplido el tiempo de su enganche y la dificultad que encontraba el gobierno americano para organizar nuevas fuerzas han detenido en Puebla todo este mes al general Scott; resuelto a avanzar a cualquier costa sobre la capital, esperaba sólo la llegada de un convoy con municiones y dinero que salió el día 5 de Veracruz. Escoltábanlo mil doscientos voluntarios y conducía ochocientos mil pesos. La guarnición de Jalapa ha de incorporarse a su paso, y reunidas estas fuerzas con los destacamentos de Perote, aumentarían con tres mil hombres el ejército acantonado en Puebla, poniendo al general en jefe en situación de marchar sobre México al frente de diez mil soldados. Pero para conseguir este fin era necesario abandonar todos los puntos fortificados de la línea, aislándose las tropas americanas a sesenta leguas de la base de sus operaciones y emprendiendo su movimiento por medio de un territorio enemigo sobre una capital de doscientos mil habitantes.

Esta empresa es sin embargo menos temeraria de lo que al principio parece. Desmoralizado el ejército mexicano, abatido el espíritu público, indiferente el país a la invasión, no podía presentarse en parte alguna una fuerza capaz de resistir al ejército de los Estados Unidos. Contaba también el general Scott con una revolución que le abriese las puertas de la capital, y para fomentarla trabajan con más celo que fortuna sus agentes. En la disolución de esta República ningún plan es temerario ni peligroso, siendo ciertamente hoy mucho más fácil sojuzgarla de lo que pudo ser para Hernán Cortés la conquista del imperio de Moctezuma.

Pero el convoy de los americanos ha sufrido grandes contratiempos; las guerrillas que se han formado en las inmediaciones de Veracruz atraídas por el pingüe botín que conducía y favorecidas por el montañoso y difícil camino que debía necesariamente atravesar, lo atacaron en Tolomé, Paso de Ovejas y el Puente [Nacional] haciendo fuego desde las alturas sobre las mulas de los carros para forzarlos a abandonar con ellos los efectos que contenían. Embrazados con multitud de transportes, con la artillería y los enfermos que caían continuamente en aquella mortífera región, las tropas americanas se veían obligadas constantemente a formar cuadros y a desalojar a las partidas de sus posiciones. Cada mula inutilizada era una detención nueva, y aun cuando estos ataques eran más molestos que costosos, interrumpían continuamente

la marcha del numeroso tren de carros y arrieros que custodiaban las fuerzas de los Estados Unidos. El convoy no llegó hasta el 15 a Jalapa ni se le esperaba hasta ayer en Puebla, habiendo salido de esta ciudad mil y quinientos hombres para impedir que fuese inquietado de nuevo en su tránsito desde aquel punto. Los americanos aseguraban que sólo han perdido en estas escaramuzas algunos carros y cinco soldados, mientras afirman en sus partes los guerrilleros que han dejado trescientos muertos en el camino.

Este aserto es evidentemente una exageración. Todas las guerrillas que operan en la línea de Perote a Veracruz no pasan de quinientos hombres. Desbandándose con la misma facilidad que se reúnen, mal armadas y sin organización de ningún género, no sirven hasta ahora sino para ataques nocturnos y emboscadas. El único que se ha distinguido entre sus jefes es un joven sacerdote español, procedente del ejército carlista. Habiendo servido en Aragón a las órdenes de Cabrera, ha adquirido los hábitos y el gusto de la vida errante militar. Llámase don Celedonio [Domeco] Jarauta, y al frente de algunos jarocho de la costa y rancheros de las cercanías, ha interrumpido completamente las comunicaciones entre Jalapa y Veracruz. Multiplicándose en todas partes, ha detenido el convoy en tres o cuatro puntos diferentes; batido siempre por fuerzas superiores, ha logrado rehacerse y volver a inquietar la marcha de los americanos. Por no dejarles punto de apoyo alguno, ha incendiado todas las rancharías de las inmediaciones, no permitiendo el paso de los viajeros, interceptando los correos y sorprendiendo los pequeños destacamentos de las cercanías de Veracruz. Pero se halla casi abandonado, sin recursos y sin gente.

La detención del convoy ha comprometido sin embargo los planes del general Scott. Pagando todo cuanto su ejército consume, necesita siempre una existencia de dinero considerable. Gastados los fondos que trajo consigo, atrasado el prest¹¹⁵ de sus tropas, empezaron a murmurar los soldados y a cometer desórdenes en Puebla. La desertión comenzó a cundir en sus filas y el descontento penetró también entre los habitantes. Un relojero alemán y un agente mexicano, convencidos de haber incitado a algunos voluntarios a abandonar sus banderas, fueron condenados a muerte por una comisión militar. Los hospitales se llenaban de enfermos; la variación de clima, la afición al aguardiente de caña y a las frutas habían producido la disentería entre los

¹¹⁵ Prest. Haber diario que se les da a los soldados.

soldados. Por otra parte se acercaba el tiempo en que cumplían muchos voluntarios el plazo de su servicio, y el general Scott conociendo que perdía los días inútilmente en Puebla ansiaba por marchar de una vez sobre la capital.

Ciertamente era indisciplinable en el gobierno americano el abandono en que dejaba a su general para proseguir sus operaciones. Si después de la victoria de Cerro Gordo hubiese podido caer inmediatamente sobre México, hubiera ocupado la ciudad sin disparar un tiro; y en el desaliento y confusión de la República, aniquilada de un solo golpe toda su fuerza militar, era sumamente probable la conclusión definitiva de la guerra. Pero la inacción del ejército americano había dado algún aliento a los temerosos; Santa Anna tuvo tiempo de entrar en México, a la cabeza de tres mil hombres que le han servido de núcleo para la formación de un nuevo ejército; los estados han enviado algunas fuerzas equipadas a su costa; se ha buscado armamento; se han fundido piezas de artillería, se han reorganizado los batallones y la capital encierra en su recinto tres mil soldados capaces de disputar la victoria a las fuerzas americanas si contasen como éstas, con oficiales pundonorosos e instruidos. Pero la oficialidad de la República ha salido de la escoria de la sociedad; sin valor, sin conocimientos ni disciplina, debe los fáciles ascensos de su carrera a los escándalos de miserables revoluciones.

Lástima causa, al ver un ejército como el improvisado por el general Santa Anna, pensar que será irremediamente batido. Pero no hay en sus filas un jefe; no hay un oficial que sepa dirigir la puntería de los cañones. Sólo de fuerzas semejantes pudiera ser vencedor lo que se llama el ejército americano.

El movimiento del general Scott debe empezar probablemente hoy. Ayer esperaba el convoy de Veracruz y se sabe que un refuerzo de mil ochocientos hombres ha desembarcado en aquella plaza. Su ánimo es, según se asegura, aguardar en Río Frío la contestación de este gobierno a la nota del gabinete americano acerca de las negociaciones para la paz, de que doy cuenta en otro despacho a v.e. El plenipotenciario de los Estados Unidos lo acompaña. Todas las fuerzas de su expedición ascenderán a diez mil hombres con treinta y cuatro piezas de artillería.

El general Taylor, entretanto, ha dado a sus brigadas la orden de marcha sobre San Luis [Potosí]. La primera ha debido salir de Saltillo el 19 del corriente; la segunda de Monterrey y Buenavista el 22. Su ejército cuenta diez mil setecientos hombres, voluntarios en su mayor parte, con sesenta piezas de artillería, pero no podrá disponer a la par de todas estas fuerzas repartidas

en la dilatada línea de Saltillo al [río] Bravo, desde Monterrey a Matamoros. Las lluvias de la estación han llenado los estanques y las norias del desierto, cesando así la escasez de agua, principal obstáculo que impedía la marcha de las tropas. El Ejército de San Luis [Potosí], a las órdenes del general Valencia, reúne apenas tres mil quinientos hombres en el estado más miserable. Esta es la única fuerza militar que encontrará Taylor en su camino.

La situación interior de la República en medio de tan tristes circunstancias es cada vez más desastrosa. Por todas partes se presentan síntomas de anarquía y disolución. Los partidarios del general Santa Anna conspiran por la dictadura, mientras en varios estados se trabaja ostensiblemente por la independencia. La guerra es el pretexto para las más odiosas medidas, para las más intolerables exacciones. Mientras en la capital, devoradas por el agio las cuantiosas consignaciones del clero se impone a la nación un millón de pesos como contribución extraordinaria, el estado de México duplica las cuotas de las contribuciones directas, aumenta en 50% el importe de las alcabalas y exige doscientos mil pesos en calidad de préstamo forzoso. Jalisco y Oaxaca niegan su obediencia al Congreso General. Aguascalientes se subleva para evitar su incorporación a Zacatecas, infringiendo de este modo la Constitución. Sonora, Durango y Sinaloa aspiran a formar una confederación independiente de la República.

Pero el elemento más poderoso de anarquía se halla en la Coalición de Lagos. Los estados de México, San Luis [Potosí], Aguascalientes, Zacatecas, Querétaro y Jalisco han enviado a aquella villa diputados de sus legislaturas. Desatendiendo la autoridad del Congreso General formado con sus propios representantes, se ha reunido, según las palabras de su manifiesto publicado el 6 de este mes, para declarar que “como libres, independientes y soberanos resistirán a todas las tendencias hacia el centralismo y rechazarán cualquiera especie de tratados o preliminares vergonzosos”, añadiendo que en caso de faltar al Congreso General la libertad necesaria será omnipotente la coalición, y protestando “que jamás consentirán ni pasarán por ningunos convenios o tratados de paz que se estipulen y celebren con el enemigo norteamericano, mientras éste amenazare u ocupe la capital o algún otro punto de la República Mexicana, como asimismo que no reconocerán ninguna suspensión general de armas que comprenda todas las fuerzas beligerantes de la nación”. Esta asamblea es una confederación que legisla la anarquía, su manifiesto es el primer programa de la independencia de aquellos estados.

Arrastrado por tantos elementos de desorden, falto de medios para seguir la guerra, de facultades para hacer la paz, el general Santa Anna ha seguido la opinión común, fortificando a México y creando un nuevo ejército con que guardar la ciudad o defender su persona. Su plan es hacerlo salir para disputar el paso al general Scott, convencido de que será batido completamente, pero deseando acabar de una vez con la ridícula y embarazosa posición en que se halla.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 29 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

AHN. E., LEG. 5870.

DESP. 518. MUY RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 29 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del estado en que se hallan las negociaciones de paz entre esta República y los Estados Unidos. *Vid.* RDHM, IV, 121-124.¹¹⁶

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica] Hecho [en] 22 [de] agosto [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de v.E. copia de la nota dirigida con fecha de 15 de abril último al gobierno de esta República por el

¹¹⁶ Véase la nota 85.

secretario de Estado de la Unión Americana [Anexo Único]. Esta nota fue remitida el 21 del corriente por el representante de S.M.B. al ministro de Relaciones Exteriores.

Pocos días después de la acción de Cerro Gordo llegó al cuartel general de las tropas invasoras en Jalapa el subsecretario de negocios extranjeros Mr. Trist,¹¹⁷ comisionado por el presidente de los Estados Unidos para presentar al gobierno mexicano proposiciones de paz. Conocíase vagamente su misión; pero no dando al parecer señales de su presencia, se creía que aguardaba la entrada del general Scott en la capital para entablar sus negociaciones.

Acompañando al general en jefe, vino Mr. Trist a fines del mes pasado a Puebla de los Ángeles, apresurándose entonces a comunicar secretamente su encargo al ministro de S.M.B. en esta República. Habiendo sido admitidos los buenos oficios de Inglaterra por el gabinete de los Estados Unidos, y hallándose pendiente la oferta de su mediación por el gobierno de México, era muy natural aquel paso en el plenipotenciario americano. El estado de sus relaciones con este país no autorizaba sin embargo a Mr. Bankhead para entrar en comunicaciones reservadas con el cuartel general de los enemigos; pero, a pesar de estas consideraciones, el caballero Thornton, secretario interino de la legación inglesa, marchó ocultamente a Puebla para tener en nombre de su jefe una conferencia con Mr. Trist y con el general Scott. Su encargo era detener la marcha del ejército americano mientras resolvía el gobierno de esta República sobre la nota de Mr. Buchanan que él debía encargarse de traer. Caminando de noche y a caballo, pudo ejecutar Mr. Thornton su comisión; salió el 10, volvió el 12 y nada se supo en esta capital acerca de su viaje.

Pero hallándose vacante el Ministerio de Relaciones Exteriores, aguardó Mr. Bankhead que se proveyese. Nombrado al fin el señor Ibarra, se apresuró a dirigirle la nota del secretario de los Estados Unidos, asegurando que había llegado a sus manos por la estafeta del paquete y recomendando la conveniencia de una contestación inmediata. El ministro de Relaciones, con acuerdo del presidente, respondió que la transmitiría al Congreso para su resolución.

A pesar de sus esfuerzos, esta comunicación no ha podido hacerse todavía. La minoría de la asamblea compuesta del partido ultra democrático, tiene hace muchos meses el empeño de imposibilitar su reunión. Todos los días acude la mayoría al salón de la Cámara y siempre falta número para la apertu-

¹¹⁷ El cargo que ocupaba Nicholas P. Trist en el Departamento de Estado era el de oficial mayor.

ra de las sesiones. La comisión permanente del Congreso publica diariamente en los periódicos una invitación a los diputados, pero sus gestiones son inútiles. Hace una semana ya que conserva infructuosamente el gobierno en su poder la nota de Mr. Buchanan.

Esta comunicación es una réplica a la respuesta dada en 22 de febrero a los pliegos de que fue portador el señor Atocha. Mis despachos Núms. 444 y 463, han puesto en conocimiento de V.E. los progresos y circunstancias de este grave asunto. Las razones presentadas en su nueva nota por el secretario de Estado no admiten contestación. Las condiciones preliminares exigidas por México para escuchar proposiciones de paz equivalen a la prolongación indefinida de la guerra. Sus pretensiones son completamente inadmisibles, y los argumentos de Mr. Buchanan y sobre todo el oportuno ejemplo del Tratado de Gent,¹¹⁸ han hecho bastante impresión aun en los hombres políticos de este país que han manifestado tendencias más belicosas. Si como es de suponerse, deja el Congreso General la dirección de estas negociaciones al gobierno, no se suspenderán las hostilidades, pero se nombrará un comisionado que escuche las proposiciones de los Estados Unidos.

Mr. Thornton, al referirme muy confidencial y reservadamente su conferencia con el plenipotenciario americano, me ha hecho conocer las principales bases de este arreglo. Respecto a la cuestión de límites, la línea divisoria entre ambas Repúblicas partiría de la embocadura del [río] Bravo, siguiendo el curso de este río hasta tocar el grado 32 de latitud, y continuando entonces por medio de una paralela hasta el grande océano. Los Estados Unidos adquirirían por tan ventajosa transacción el territorio disputado de Texas, todo Nuevo México, una parte de Sonora, Coahuila, Tamaulipas y Chihuahua, los fértiles terrenos y los magníficos puertos de la Alta California. La República Mexicana recibiría por la cesión de sus derechos cierta indemnización pecuniaria, deduciéndose de su importe el valor de las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados Unidos, sin hacerse mención alguna de los gastos de la guerra.

Duras como son estas condiciones, la Inglaterra por acabar las hostilidades, las apoyará con su influjo; por esto su ministro ha formado tal empeño en detener en Puebla al ejército americano, sabiendo que pueden ser más

¹¹⁸ El Tratado de Gante (Gent) fue firmado el 24 de diciembre de 1814. Estableció la paz entre Gran Bretaña y Estados Unidos, y puso fin a la guerra iniciada en 1812 entre ambos países.

onerosas aún las exigencias del gabinete de Washington si llegan a ocupar sus tropas la capital de la República.

Informado de estos proyectos, pero completamente ajeno a estas negociaciones, conservando la neutralidad más rigurosa en la lucha entre ambos países, me es sumamente satisfactorio que la política adoptada por el gobierno de S.M. no me imponga la obligación de intervenir en tan injusto cuanto inevitable despojo. El desmesurado engrandecimiento de los Estados Unidos puede llegar a ser fatal para los intereses marítimos y coloniales de España. La extensión cada vez mayor de su dominio en el Seno mexicano, amenaza nuestras Antillas, mientras la adquisición de la Alta California va a acercarlos a nuestras posesiones en Asia. Sus designios sobre la isla de Cuba forman un objeto de discusión en su tribuna y en sus periódicos, y algo me ha sido dado a revelar a V.E. acerca de los planes de su gabinete.

Ni pudiera ser tampoco provechoso para la influencia de España en el continente americano asociar su nombre a la desmembración de esta República. Por eso también, al contestar en 29 de enero a un despacho del ministro de S.M. en Washington, que me trasladaba las instrucciones del gobierno acerca de esta cuestión, le escribía las siguientes palabras: “De acuerdo con las ideas de V.E. en este punto, si bien me parece noble y lucida tarea la de reconciliar a dos pueblos enemigos entablando las gestiones preliminares de la paz, miraría como un verdadero infortunio que fuese admitida por las dos Repúblicas la mediación española. Entre las exigencias altaneras de los vencedores y la resistencia suspicaz de los vencidos, la justicia de la nación mediadora sería probablemente un título a la desconfianza y resentimiento de ambos; y preciso es conocer a fondo la índole de este país para comprender la incalculable dificultad de hacerle consentir en los sacrificios indispensables para la terminación de la guerra”. Los acontecimientos que se suceden a mi vista me confirman más cada día en mi opinión; la única política provisional es la seguida por el gobierno de S.M.; al principio pudo hacerse otra cosa; pero hoy una participación activa en estos negocios, sin traernos la menor ventaja, perjudicaría nuestros intereses y comprometería nuestra naciente influencia en todas las repúblicas de origen español. La reserva y la neutralidad son en mi entender una necesidad y una conveniencia para España.

Cuidaré de poner oportunamente en conocimiento de V.E. el progreso y resultado de las negociaciones que son objeto de este despacho, teniendo

entretanto la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a V.E. muchos años.

México, 29 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Correspondencia entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Mexicana y el secretario de Estado de Estados Unidos entre el 15 de abril y 22 de junio de 1847, sobre el envío, por parte del gobierno de Estados Unidos, de Nicholas P. Trist con amplios poderes para negociar un tratado de paz; y un editorial sobre ese asunto, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 106, México, sábado 26 de junio de 1847, [p. 3]

EDITORIAL.

Al insertar a continuación los documentos que acabamos de recibir, no podemos menos que elogiar la conducta del Supremo Gobierno, que en asunto de tanta importancia, como el de que ellos tratan, lejos de guardar las reservas y misterios, que las más veces sólo sirven para que se divida la opinión y se abriguen dudas y sospechas contra las primeras autoridades, ha querido que la nación entera se imponga de la última nota enviada por el gobierno de los Estados Unidos, y de la resolución que el jefe del ejecutivo ha tomado. De esta manera acreditará más y más, que el norte de su política es el de la franqueza y la verdad, con las cuales es preciso que acabe de reconquistar la confianza de todos los mexicanos, que le habían querido enajenar los enemigos de nuestro honor y de nuestras glorias.

También debemos confesar, que en nuestro concepto, el paso dado por el gobierno, de enviar el negocio de la paz al Soberano Congreso, ha sido el más conveniente, y aun añadimos, el único que debía dar, pues el ejecutivo sólo tiene que hacer la guerra, ya porque miles de hechos nos dicen que esa ha sido

y es su conciencia, y ya también porque le está prohibido hacer la paz. No nos es lícito ni aun indicar cuál pueda ser en nuestro juicio la resolución de la augusta asamblea, pero a juzgar por lo que vemos con satisfacción de, que allí se encuentran reunidas las luces y el patriotismo más sincero, creemos no engañarnos al predecir desde ahora una determinación honrosa para México y digna de los que la dicten. Tampoco dudamos, que los señores diputados al momento que sepan cuál es el negocio de que se va a tratar, se presentarán en el salón de sus sesiones, para tener el honor de ser partícipes en la resolución indicada, y contribuir con sus luces a salvar a México.

a) Circular de Domingo Ibarra, ministro de Relaciones Exteriores, a los diputados secretarios del Soberano Congreso.
México, 22 de junio de 1847.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

Excelentísimo señor.

Por orden del Excelentísimo señor presidente interino de la República, acordada en junta de ministros, tengo el honor de pasar a manos de VV.EE. para que se sirvan dar cuenta al Soberano Congreso en su primera sesión, un tanto de la nota oficial que el señor secretario de Estado de los Estados Unidos dirige a este gobierno con fecha 15 de abril último, en que manifiesta que el presidente de esa República trata de enviar en calidad de comisionado, al cuartel general del ejército que opera en México, al señor don Nicolás P. Trist, con plenos poderes para celebrar un tratado de paz definitivo con los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo remito a VV.EE. para conocimiento del Soberano Congreso, copia de la comunicación que el Excelentísimo señor presidente acordó en junta de ministros se diese a la indicada nota, prometiéndose S.E. que la augusta asamblea a quien está reservado el arreglo del asunto a que se contrae la presente comunicación, lo sabrá resolver con la preferencia y sabiduría propias de su patriotismo y conocidas luces.

Con tal motivo reitero a V.E. las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios y Libertad.

México, 22 de junio de 1847.

Domingo Ibarra.

Excelentísimos señores diputados secretarios del Soberano Congreso.

b) Nota de James Buchanan, secretario de Estado de Estados Unidos a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores.
Washington, 15 de abril de 1847.
Secretaría de Estado.

Excelentísimo señor ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.

Señor.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota que con fecha 22 del último febrero, me dirigió V.E. en contestación a la mía, de 18 del propio, en la cual proponía de parte del presidente de los Estados Unidos, que inmediatamente haría marchar a La Habana o Jalapa, a cualquiera de ambos puntos que el gobierno de México eligiese, a uno o más de los más distinguidos ciudadanos de la nación, en calidad de comisionados, investidos con plenas facultades para celebrar un tratado de paz con los comisionados que México por su parte nombrase, y quienes se dirigirían al punto convenido tan luego como de oficio se supiese que iba a nombrar el gobierno de México los repetidos comisionados.

Profundo es el sentimiento que causa al presidente, que se niegue el gobierno de México a acceder a esta proposición amistosa, “hasta tanto que no se levante el bloqueo de nuestros puertos (los mexicanos) y evacuen el territorio que tienen ocupado en la República las fuerzas invasoras, cuyos actos deberán previamente acordarse como una condición preliminar”.

El presidente me previene diga a V.E. que esa condición preliminar es absolutamente inadmisibles, porque ni la exige el honor, ni la ha sancionado la práctica de las naciones. Si tal fuese, la condición de que se trata tendería a prolongar las guerras, especialmente aquellas que dos países contiguos mutuamente se hacen, hasta la completa sumisión de uno de los dos contendientes.

No hay nación que después de haber sacrificado gente y numerario para invadir el territorio de su enemiga, después de haberse apoderado de una parte considerable de él, ni aun por asomo consintiese en retirar sus fuerzas como

una condición preliminar para que las negociaciones de paz se entablasen; pues con tal hecho espontáneamente abandonaría todas las ventajas que durante la guerra hubiese podido adquirir, sin encontrarse en la certidumbre de que semejante sacrificio diese la paz por resultado. Además, si las negociaciones no tenían buen éxito, la nación que había cometido la grande imprudencia de retirar sus fuerzas del territorio enemigo, no podría después rehacerse, sino a costa de vidas y de un desembolso, iguales a los que antes sacrificara e impondiera, de la ventajosa posición que [por] su voluntad abandonara.

Afortunadamente para la paz y el género humano, no se encuentra un caso en los anales de la guerra que sancione la condición preliminar a que se alude. Los Estados Unidos son tan apegados a su dignidad, como lo pueda ser a la suya cualesquiera de las demás naciones del globo; y sin embargo, ninguno de los grandes hombres de Estado que tuvieron las riendas del gobierno durante el período de nuestra última guerra con la Gran Bretaña, tuvo la idea de insistir en que las fuerzas de aquella potencia abandonasen el territorio que ocupaban para que pudiésemos prestarnos a entablar negociaciones de paz. Por el contrario, nuestros gobernantes tomaron la iniciativa, y nombraron a los comisionados que habían de intervenir en los convenios, hallándose diversas secciones de nuestro país en posesión del enemigo. Lo más notable es que el Tratado de Gent [Gante] se celebró por los plenipotenciarios de ambas potencias, en tiempo en que se proseguía la guerra con encarnizamiento por las dos partes contendientes, y que las acciones más memorables tuvieron lugar, en nuestro propio suelo, cuando ya habían nuestros negociadores terminado felizmente sus tareas. Llena está de ejemplos como éstos, la historia. A la verdad no existe un caso en la época moderna, al menos que sepa el infrascrito; no conoce más que el de que se trata, en que se haya estimado como un preliminar necesario, para que se abran negociaciones relativas al restablecimiento de la paz entre dos partes contendientes, que las fuerzas invasoras se retiren.

Difícil sería igualmente encontrar un ejemplo de la conducta que ha observado el gobierno de México en materia distinta. El presidente, guiado por el vehemente deseo de evitar la guerra que en la actualidad se hace, envió a México un ministro para que la paz se negociase. Posteriormente a la época en que las tropas mexicanas atacaron a las del general Taylor, hacia esta parte del río Grande, iniciando con semejante acto la guerra, el presidente, siempre animado por el mismo espíritu de concordia, ha hecho reiteradas proposiciones al gobierno mexicano, a fin de que se entablen negociaciones que pongan

a las hostilidades un término. Y aunque el referido funcionario, desde el principio, declaró a la faz del mundo que no exigía más condiciones que aquellas que fuesen justas, y al mismo tiempo honrosas para ambas partes, el gobierno mexicano, al paso de haberse negado a admitir el ministro que se le enviara en primer lugar, y después al de no acceder a las proposiciones que se le han hecho sobre apertura de negociaciones, jamás hizo saber a este gobierno bajo qué bases desearía que todas las cuestiones que tienen desavenidas a las dos Repúblicas, se transasen. Jamás tendrá término la guerra si continúa México negándose hasta a prestar oído a las proposiciones que se le han estado haciendo, y que tienden al restablecimiento de la paz.

El presidente no volverá a presentar sus ofertas sobre apertura de negociaciones, sino hasta que no tenga un motivo que le haga creer que las que presente, sean aceptadas por el gobierno mexicano. Deseoso, sin embargo, de que se restablezca una paz honrosa, está resuelto a que los males de la guerra no se prolonguen ni un día más de lo que lo hiciere de absoluta necesidad la República Mexicana; y a fin de que ésta su determinación se lleve a efecto, trata de enviar, en calidad de comisionado, al cuartel general del ejército que opera en México, al señor don Nicolás P. Trist, segundo en clase del infrascrito, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lleva plenos poderes para celebrar un tratado de paz definitivo con los Estados Unidos Mexicanos. Este señor posee toda la confianza del presidente, y es digno de la del gobierno de México.

El infrascrito se abstiene de entrar en comentario alguno del párrafo con que concluye, y una que otra parte de la nota de v.e., porque envuelven tan notable injusticia para con los Estados Unidos, que expresarla sería alterar el tono conciliatorio que desea conservar en la comunicación presente. Desentiéndose, pues, de las especies en cuestión, y deteniéndose con un placer sincero en la manifestación que se hace al principio de la misma nota, sobre lo sensible que es al gobierno mexicano, “ver alterada la cordial amistad que cultivaba con esa (nuestra) República, cuyos incesantes progresos siempre admirará, y cuyas instituciones le habían servido de modelo”.

Iguales sentimientos experimenta íntimamente el presidente, cuyos más vehementes deseos son los de que los Estados Unidos Mexicanos, bajo instituciones semejantes a las que nos rigen, protejan y afiancen la libertad de los ciudadanos, y conserven una elevada posición entre las demás naciones del globo.

El infrascrito aprovecha esta ocasión para ofrecer a v.e. las seguridades de su muy distinguida consideración.

(Firmado) James Buchanan.

c) Nota de Domingo Ibarra, ministro de Relaciones Exteriores a James Buchanan, secretario de Estado de Estados Unidos, fechada en México, el 22 de junio de 1847.

México, 22 de junio de 1847.

Ayer ha tenido el infrascrito, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, el honor de recibir la nota de v.e. fecha 15 de abril último, en que manifiesta que s.e. el presidente de los Estados Unidos, trata de enviar en calidad de comisionado al cuartel general del ejército que opera en México, al señor don Nicolás P. Trist, segundo en clase de v.e., con amplios poderes para celebrar un tratado de paz definitivo con los Estados Unidos Mexicanos; y el Excelentísimo señor presidente interino de esta República, a quien el infrascrito impuso inmediatamente del contenido de la referida carta oficial de v.e., dispuso le diga en contestación, que estando reservado el arreglo del negocio de que se trata al Soberano Congreso de la nación, a él transmite la citada nota de v.e. para que sobre el particular resuelva lo que estime más conveniente. Su resolución será comunicada oportunamente a v.e. por el Ministerio que está a cargo del que suscribe, y para esta vez deja la contestación a los puntos que abraza la referida nota de v.e.

Aprovecha el infrascrito esta ocasión para ofrecer a v.e. las seguridades de su distinguida consideración.

Domingo Ibarra.

Son copias.

México, 22 de junio de 1847.

O[rtiz] Monasterio.

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 519.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 29 DE JUNIO DE 1847.

Extracto: Remite el índice de los despachos.

Minuta del Ministerio de Estado: El recibo en 22 de agosto [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Paso a manos de v.e. el adjunto índice de los despachos que en el correo de hoy dirijo a esa Primera Secretaría, teniendo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.e. muchos años.

México, 29 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 520.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 20 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo de los dos ejemplares de la *Guía de Forasteros* que se ha servido remitirle para el uso de la legación de su cargo.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Con el oficio de v.e. de 16 de abril último, señalado con el Núm. 209, he recibido los dos ejemplares de la *Guía de Forasteros* del presente año, que se ha servido remitirme para los usos convenientes en esta Legación de s.m.

Al dar las gracias por su atención a v.e., tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 20 de julio de 1847.
Excelentísimo señor.
B.L.M. de V.E.
Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 521.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 20 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al mes de abril último.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido de La Habana, por el paquete de este mes, los oficios de esa Primera Secretaría señalados con los Núms. 200 a 211 inclusive, correspondientes al mes de abril último. Contesto en despachos separados a los que no son avisos de recibo de mis comunicaciones; y al ponerlo en conocimiento de V.E., según lo que se ha servido prevenir a esta legación, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 20 de julio de 1847.
Excelentísimo señor.
B.L.M. de V.E.
Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 522.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 21 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo del oficio Núm. 210, acerca de los gastos ocasionados en Durango por las nuevas diligencias relativas al fallecimiento y disposiciones testamentarias de don Antonio Sufredo.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Quedo enterado por el oficio de esa Primera Secretaría, señalado con el Núm. 210, de la orden comunicada por V.E. al señor pagador del Ministerio de Estado para que abone en cuenta a esta Legación de S.M. la partida de gastos ocasionada en Durango por las nuevas diligencias relativas al fallecimiento y disposiciones testamentarias de don Antonio Sufredo, que le fueron encargadas en Real Orden de 21 de abril del año próximo pasado.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 21 de julio de 1847.
Excelentísimo señor.
B.L.M. de V.E.
Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 523.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 22 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo de los dos ejemplares del Reglamento para las habilitaciones de viajes y ayudas de costas del cuerpo diplomático español que se ha servido remitirle con su oficio de 24 de abril último.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Con el oficio de v.e. de 24 de abril último, señalado con el Núm. 211, he recibido dos ejemplares, en vez de los tres que en él se mencionan, del Reglamento para las habilitaciones de viajes y ayudas de costas del cuerpo diplomático español, aprobado por s.m. en 9 del mismo mes.

Tendré presentes sus disposiciones para que sean exactamente cumplidas en esta legación de mi cargo, y al manifestarlo a v.e. para los efectos oportunos, aprovecho esta nueva ocasión de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 22 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
AHN. E., 5870.
DESP. 524.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 23 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Continuando sus despachos Núms. 370 y 390, participa que el proceso mandado formar contra el general don Pedro de Lemus, en virtud de las reclamaciones de esta legación, ha concluido por el fallecimiento del reo.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado y aprobadas las gestiones que piensa practicar para los daños causados al señor Celis.
Hecho [en] 17 [de] septiembre [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mis despachos Núm. 370 y 390, correspondientes a los meses de octubre y noviembre últimos, tuve la honra de informar a v.e. de la arbitraria conducta observada por el comandante general del estado de México respecto al súbdito español don Juan Domingo de Celis, de las reclamaciones entabladas por la Legación de s.m., y de la correspondencia que había seguido sobre este asunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aun cuando el general Lemus había sido destituido, no dejé un momento de activar el despacho de su causa, pidiendo su responsabilidad y exigiendo su castigo con arreglo a las leyes de la República. Para aclarar los hechos y enmendar el torcido giro que se daba a este proceso, por mala fe o por ignorancia en los tribunales que se hallaban conociendo del negocio, pasé en los meses de diciembre y febrero varias notas al gobierno acerca de esta cuestión; y habiendo sido empleado otra vez aquel general, durante la desorganizada y tormentosa administración de Gómez Farías, pedí y obtuve de nuevo su separación del destino que desempeñaba.

Pero la causa ha concluido por la muerte del reo. Enfermo mucho tiempo hacía, don Pedro [de] Lemus ha fallecido casi repentinamente en esta capital; y el pago de los daños y perjuicios causados al señor Celis en el embargo de sus mulas es ahora el único objeto de mis reclamaciones.

Al ponerlo en conocimiento de v.e., tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 23 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5873.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 525.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 24 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Continuando sus despachos Núms. 111 y 257, participa que, por fallecimiento de don José Fernández de Celis, quedan depositados en poder de don Manuel Martínez del Campo, novecientos treinta pesos, ochenta centavos pertenecientes a la testamentaría de don Juan Montoto, da cuenta de las nuevas instancias y reclamaciones de don Jacobo Ezenarro, y recuerda la resolución de este asunto.

Minuta del Ministerio de Estado: 17 [de] septiembre [de] 1847. Dese cuenta. [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Habiendo fallecido en esta capital don José Fernández de Celis en cuyo poder se hallaba depositada por orden de mi antecesor la can-

tididad de novecientos treinta pesos, ochenta centavos, pertenecientes a la testamentaría de don Juan Montoto, me apresuré a comisionar a don Manuel Martínez del Campo, uno de los españoles más considerables y honrados de este comercio, para que cobrase la mencionada suma, teniéndola en depósito a deposición de la Legación de s.m. mientras resuelve su gobierno la consulta que se halla pendiente acerca de este negocio. El señor Martínez del Campo se ha hecho cargo de este fondo, enviándome con fecha 22 del pasado su recibo, que he mandado archivar con el expediente hasta la decisión de s.m.

No habiendo llegado a esta legación las instrucciones que pidió el señor Oliver en su despacho de 23 de junio de 1844, Núm. 422; ni las contestaciones a los que, relativos al mismo asunto, tuve la honra de dirigir a esa Primera Secretaría en 8 de septiembre de 1845 y 25 de junio de 1846, bajo los Núms. 111 y 257, no me es posible satisfacer las continuas quejas y reclamaciones con que de palabra y por escrito me importuna don Jacobo Ezenarro. Acudiendo con frecuencia a buscar un dinero que juzga propiedad suya, manifestándome sus necesidades y su miseria, me veo obligado a declararle en todas sus visitas que no se halla a mi arbitrio la resolución de este negocio. Para que comprenda v.e. sus impacientes instancias, remito adjunta a este despacho su última Representación.

Al suplicar a v.e. se sirva comunicarme sus órdenes para terminar las antiguas contestaciones que ha originado este crédito, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

México, 24 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Instancia. De Jacobo de Ezenarro a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 23 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

Tres años hace que por el señor antecesor de V.E. fui despojado de un dinero que me pertenece, no sé si por órdenes de su gobierno o por otras causas que hasta ahora no se me han hecho saber para contestarlas, a pesar de las varias reclamaciones que he hecho a dicho señor y también a V.E.

Jamás he debido ni debo un centavo al gobierno español, por consiguiente no puedo menos de ocurrir al de esta República como ciudadano de ella para que reclame en justicia mis intereses. V.E. podrá tomar la defensa de los que se supongan con derecho a ellos [sic], ya que por sí no lo han hecho en tres años, e [sic] yo también haré la mía sin obstáculos.

Yo nací español, como tal he hecho servicios personales y pecuniarios en la guerra de independencia, por lo que S.M. el señor don Fernando VII me ha honrado con distintivos que he apreciado y aprecio; y si estas circunstancias debían retraerme de buscar al cabo de mis años el amparo de otra nacionalidad para reclamar mis derechos, la ley suprema de la necesidad y conservación me hace dar un paso que mi corazón repu[gna].

Al tener que hacer a V.E. esta sensible manifestación, no puedo menos de reproducir mis respetos, y pedir a Dios guarde a V.E. muchos años.

México, 23 de junio de 1847.

Excelentísimo señor.

Jacobo Ezenarro [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5873.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 526.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 24 DE JULIO DE 1847.

Extracto: En cumplimiento de lo prevenido en el oficio de 30 de marzo último, participa que don José de Olavarría y Usabal se halla administrando la hacienda de San Carlos situada en el Plan de Amilpas.

Minuta del Ministerio de Estado: Comuníquese a quien corresponda. [rúbrica]
No se comunicó por ignorarse de donde procedía.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Don José de Olavarría y Usabal reside en este país y se halla administrando la hacienda de San Carlos, destinada al cultivo de la caña de azúcar. Esta finca está situada en el Plan de Amilpas correspondiente a la Prefectura de Cuernavaca.

Al avisarlo a V.E., en cumplimiento de lo que se sirvió prevenirme en su oficio de 31 de marzo último, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 24 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 527. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 24 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Contestando al oficio de 22 de abril último, participa que ha dado las instrucciones necesarias a los agentes consulares de España en todos los puertos de la República para que presten a los súbditos de las naciones extranjeras la amplia y eficaz protección que desea el gobierno de S.M.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido el oficio de v.e., fecha 22 de abril último, en que, contestando a mi despacho Núm. 417, acerca de la pretensión de los súbditos de varias naciones residentes en los puertos amenazados de la República para acogerse al pabellón de España, se sirve manifestarme que es voluntad expresa de s.m., no sólo amparar generosamente a los extranjeros, sino que sea esta protección amplia y eficaz para cuantos lo soliciten, y en particular para los súbditos de las potencias que no han reconocido a la reina, nuestra señora.

Cumpliendo con las prevenciones de v.e., he dado instrucciones adicionales a los agentes de s.m. en todos los puertos mexicanos para que obtenga puntual obediencia su resolución; y al acompañarlas a v.e. en contestación a su citado oficio, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 24 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Circular. De Salvador Bermúdez de Castro a Pablo Sastré y Mazas, vicecónsul de s.m.c. en Tabasco.

México, 23 de julio de 1847.

Al vicecónsul de s.m. en Tabasco digo con esta fecha lo siguiente.

En adición a lo que manifesté a usted en mi oficio de 24 de enero último, contestando a su consulta acerca de la protección que debía prestar en ese distrito a los ciudadanos franceses y a los súbditos de otras naciones que desean acogerse al pabellón de España durante las turbulencias ocasionadas por la guerra o por los trastornos interiores, debo añadirle que es voluntad expresa de s.m., no sólo amparar generosamente a los extranjeros, sino que sea esta protección amplia y eficaz para cuantos lo soliciten y en particular para los súbditos de las potencias que no han reconocido aún a la reina, nuestra señora.

Al ponerlo en conocimiento de usted para que en cuantas ocasiones se le ofrezcan, coadyuve eficazmente con su conducta a la hábil y generosa política

del gobierno de s.m., espero que tendrá siempre presente el espíritu general de mis anteriores instrucciones, procurando conciliar el exacto desempeño de este encargo con la conservación de la buena inteligencia y armonía que mantiene la nación española con ambas Repúblicas beligerantes.

Reitero a usted las seguridades etc.

México, 23 de julio de 1847.

S. Bermúdez de Castro.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 528.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 26 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de la ocupación de los bienes y productos pertenecientes al mayorazgo llamado de Rivera y de la nota que ha dirigido con este motivo al ministro de Relaciones Exteriores.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica]

Hecho. 17 [de] septiembre [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Habiendo expedido el ministro de Justicia, con fecha 28 de junio, una orden dirigida al juez 5º de lo civil de esta capital, mandando poner, como vacante a disposición del Tesoro público los bienes y productos del mayorazgo llamado de Rivera, pasé en 4 del corriente al ministro de Relaciones Exteriores la nota que acompaña a este despacho. Señaladas con los Núms. 1 y 2, tengo la honra de transmitir ambos documentos a v.e.

La propiedad litigiosa de que se trata es hace años objeto de complicadas disputas; pero para declarar mostrencos los bienes de que se compone, es necesario hollar todos los principios y violar todas las leyes. Hay sucesores llamados en la fundación del vínculo, y se ha justificado la existencia de dos

hijos del último poseedor. Hallándose entre los litigantes un súbdito de S.M., nacido y residente en Filipinas, era obligación mía cuidar de la conservación de sus derechos y exigir el cumplimiento de los tratados.

En vez de enmendar con una providencia reparadora el error de su conducta, ha preferido el ministro de Justicia demorar la contestación de mi nota. Con pretexto de discutir las razones que contiene, la conserva en su poder hace muchos días. Deseando activar el despacho de esta reclamación, hablé ayer al presidente de la República; asegúreme el general Santa Anna que no se le había dado cuenta de semejante negocio, siendo el proceder del señor Romero completamente contrario a sus instrucciones y a la marcha general de su política. Repitióme que, conociendo su tenacidad y su ignorancia, sólo le conserva en el gabinete mientras le fuese útil su influencia y necesario su apoyo; pero que le haría informar entretanto en Consejo de ministros, del estado de la cuestión relativa al mayorazgo de Rivera, para adoptar una medida que satisficiera [sic] mis reclamaciones.

A pesar de la completa desorganización en que se encuentran a causa de los trastornos interiores y de la guerra extranjera, todos los ramos de la administración pública, cuidaré de obtener una reparación conveniente e inmediata para dejar a salvo los derechos que se ventilan. Pondré oportunamente en conocimiento de V.E. el resultado de mis gestiones, aprovechando esta nueva ocasión de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto.

Dios guarde a V.E. muchos años.

México, 26 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1. Del Editor.

Nota. De Antonio Madrid, juez 5º de lo civil a Vicente Romero, ministro de Justicia e Instrucción Pública, informándole sobre el estado legal del mayorazgo de Rivera, fechada en México, el 23 de junio de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 110, miércoles 30 de junio de 1847, [p. 1]

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Excelentísimo señor.

El mayorazgo llamado de Rivera fue fundado en 29 de septiembre de 1606 por don Juan Luis de Rivera, tesorero que fue de la Casa de Moneda de esta ciudad. En los autos no existe la fundación primitiva del mayorazgo; pero por los documentos que a este intento se han presentado, consta que los llamamientos que hace son después de las personas determinadas que expresa, llama a los demás sucesores en el orden siguiente: primero, a su sobrino don Alonso de Rivera y Avendaño, hijo de don Fernando Matías Rivera, hermano del fundador, y de doña Leonor Avendaño. Segundo, al hermano del citado Alonso, que era Melchor de los Reyes, o al hijo varón que tuviera doña Leonor. Tercero, a falta de varón, a doña Luisa su hermana; y por su falta, otras personas determinadas que allí expresa. Cuatro, finalmente, después de esas determinadas personas, se hace el llamamiento en estos términos: “Y faltando lo dicho, se sigan en este lugar los parientes más cercanos por línea recta, prefiriendo siempre los varones a las hembras”.

Las fincas en que consiste este mayorazgo, son las mismas de que ya he dado informe por menor al Ministerio, con arreglo a las noticias ministradas por el actual depositario, y son las siguientes:

Dos casas en el callejón de Pañeras núms. 1 y 2.

La contigua en la calle de las Vizcaínas núm. 1.

Las 21 y 22 de la calle de San Felipe Neri.

Los núms. 1, 2 y 3 de la calle de Alfaro arruinadas, y que se están reedificando ahora.

La núm. 3 del callejón del Amor de Dios.

La núm. 21 y dos corrales anexos en el Puente de Solano.

Los productos de estas fincas deben ser de 460 a 500 pesos mensuales; pero por diversas circunstancias que el depositario tiene manifestadas en los informes que ya ha remitido al Supremo Gobierno, dichos productos sólo ascienden en el día a cosa de 300 pesos poco más o menos.

Todos estos bienes se manejaban por la Casa del señor don Antonio Terán en vida de don Mariano Infante, que residía en Manila, y fue el último poseedor del mayorazgo. Después le vino poder a don Claudio F. de Buega, el cual, al intentar entregarse de los bienes, halló una resistencia decidida en don

Manuel Cordero, cobrador que había sido en tiempo del señor Terán. Por el mes de noviembre de 1836, y cuando Cordero sostenía su resistencia contra Buega, se presentaron don José María Párraga y don Luis Viñas, denunciando al Juzgado de Distrito, como mostrencos, los bienes del mayorazgo; y a consecuencia de esta denuncia, el juez, que era entonces licenciado don Francisco Alcántara, mandó asegurar dichos bienes nombrando por depositario al mismo Cordero.

Después, el mismo licenciado Alcántara, por auto de 24 de diciembre de 1836, mandó que Cordero caucionase, quien lo hizo con la fianza de don José Fernández de Celis, que sólo se obligó por un mes. Continuó así Cordero en la administración de los bienes, hasta que en diciembre de 1838 se presentó don José Grande a los jueces unidos don José María Flores Alatorre y don Cayetano Rivera, solicitando que lo nombrasen depositario, por haber fallecido Cordero, a lo que accedieron aquéllos, por auto de 17 y 18, bajo la fianza que efectivamente se otorgó del señor don Mariano Sánchez Moro.

Este depositario permaneció hasta 18 de junio de 1839, en que el señor don Ricardo Pérez Gallardo declaró haberse transferido en el bachiller don José María Bocaranda la posesión civil y natural del mayorazgo, en cuya virtud le fueron entregados sus bienes. A consecuencia de esta entrega, disfrutó de los bienes el citado eclesiástico, hasta que por auto de 15 de noviembre de 1841, se previno que volviesen a ponerse en depósito, nombrándose depositario al mismo don José Grande, bajo la fianza del ex conde del Peñasco. Últimamente, habiendo habido quejas contra Grande, se nombró depositario a don Ignacio Fuentes Rodríguez, que lo es actualmente, bajo la fianza de don Ambrosio Vega.

De todos estos depositarios, sólo se sabe que haya fallecido don Manuel Cordero; y en cuanto a los fiadores, sólo existe don Ambrosio Vega.

Juicio de tenuta, en realidad no lo ha habido; porque los cursos del bachiller Bocaranda, han sido varios en distintas épocas. En 6 de agosto de 1835, demandó a Buega como apoderado de Infante, sobre que no hiciese remisión alguna a su poderdante, por los derechos que tenía para oponerse a ello. También hizo gestiones al Juzgado de Distrito, como coadyuvando en cierto modo la denuncia que allí se había hecho. Pero habiendo seguido la competencia entre dicho juzgado y el ordinario, y habiéndola decidido la Corte Suprema de Justicia en favor de este último, se siguieron los autos ante él, y ya en marzo de 1839 se tomó en consideración la solicitud del presbítero

Bocaranda, sobre que se le pusiese en posesión del mayorazgo, como único sucesor legítimo, hasta que en 18 de junio del mismo año se pronunció el auto que lo mandó poner en posesión de los bienes, como queda indicado.

Los puntos e incidencias que en tan largo tiempo se han promovido, son innumerables, y han impedido de tal manera que se entre a examinar el negocio principal, que realmente hasta la fecha es cuando comienza la demanda. Entregados los bienes al bachiller Bocaranda por el citado auto de 18 de junio, ocurrió la parte de Infante, reclamando esta providencia, como un despojo que sin su citación ni audiencia se había verificado. Largo tiempo duró, y fue muy reñida la contienda sobre el particular, hasta que remitidos los autos al tribunal superior, del que era Departamento de México, se siguió allí la segunda instancia, y en 7 de agosto de 1845 se revocó el auto que dio la posesión del mayorazgo a Bocaranda, y se mandaron volver los de la materia al inferior, para que previa audiencia del mismo Bocaranda y de la testamentaría de Infante, así como de su menor hijo, determine lo que en justicia corresponda, según el estado del negocio. Inmediatamente se mandó dar cumplimiento a la citada superior resolución; y aunque desde luego fueron entregados los autos a la parte interesada que los pidió, no se ha formalizado la demanda, sino hasta el día 19 del presente junio, en que don Francisco Bocaranda viene manifestando haber fallecido su hermano el bachiller don José María, y deduciendo en consecuencia los derechos que por su falta asegura corresponderle. De este recurso se ha mandado correr traslado, y es el último auto proveniente en el negocio.

Con lo expuesto creo haber satisfecho a la nota de v.e., de 21 del presente, que tengo el honor de contestar.

Dios y Libertad.

México, 23 de junio de 1847.

Antonio Madrid.

Anexo 2.

Nota. De Vicente Romero, ministro de Justicia e Instrucción Pública a Antonio Madrid, juez 5º de lo civil, ordenándole que ponga los bienes y productos del mayorazgo de Rivera, a disposición del gobierno, para aplicarlos a gastos de la guerra, fechada en México, el 28 de junio de 1847, *Diario del*

Gobierno de la República Mexicana, T. IV, Núm. 110, miércoles 30 de junio de 1847, [p. 1]

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

He dado cuenta al Excelentísimo señor presidente interino, con el informe de usted de 23 del corriente, y las constancias que existen en este Ministerio sobre los autos que se siguen relativos al mayorazgo llamado de Rivera; y de todo resulta hasta hoy, que existe un caudal mortuorio, sin saberse si pertenece a vínculo, porque no ha podido encontrarse la fundación, ni a herederos, porque ninguno de los que litigan han acreditado el derecho de sangre, siendo lo más notable, que hasta 19 del corriente haya comenzado el juicio, según el informe de usted, habiendo comenzado el expediente desde el mes de noviembre de 1836.

Parece fuera de duda, que los productos de las fincas debían haberse depositado en el Monte Pío, para evitar las malversaciones que muy breve se pondrán en claro.

Todo el aspecto del negocio inclina a creer, que los bienes del llamado mayorazgo de Rivera, pertenecen a la Hacienda nacional, por falta de herederos legales, conforme a las leyes que nos rigen.

El erario se halla exhausto, y la guerra es preciso llevarla adelante para sostener la independencia y el honor nacional, y sin dinero no puede hacerse. Esta situación crítica ha obligado al Excelentísimo señor presidente interino a prevenirme, diga a usted, como lo hago de su orden, que los bienes y sus productos del mayorazgo llamado de Rivera, quedan a disposición del gobierno, para aplicarlos a gastos de la guerra, sin perjuicio de que continúe el expediente, oyendo a los promotores fiscales de distrito y circuito en su secuela; y siempre que por sentencia definitiva obtuviere alguno de los que litigan, se pagará de los fondos de la Hacienda Pública el valor de los expresados bienes; esta resolución es dictada a consecuencia de las facultades extraordinarias.

Dios y Libertad.

México, 28 de junio de 1847.

V. Romero.

Señor juez 5° de lo civil, licenciado don Antonio Madrid.

Son copias.

México, 29 de junio de 1847.

José María Duran.

Anexo 3.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Domingo Ibarra, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores.

México, 4 de julio de 1847.

El *Diario del Gobierno de la República* contiene en su número de 30 del pasado una orden dirigida en 28 del mismo por el Excelentísimo señor ministro de Justicia al juez 5° de lo civil de esta capital, previniéndole que los bienes y productos del mayorazgo fundado en 29 de septiembre de 1606 por don Juan Luis de Rivera quedan a disposición del gobierno general para aplicarlos a los gastos de la guerra, sin perjuicio de que continúe el expediente oyendo a los promotores fiscales de distrito y circuito.

Aun cuando se ha adoptado, según se expresa, tan grave resolución en virtud de facultades extraordinarias, el infrascrito enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C. no puede menos de creer que ha sido sorprendida la rectitud del gobierno. Si se hubiesen presentado a su consideración todas las consecuencias y circunstancias de este asunto, ciertamente no se hubiera juzgado autorizado a ocupar perpetua ni temporalmente una propiedad litigiosa que amparan las leyes de la República, y garantizan los tratados existentes con España.

Los bienes de que se trata no pertenecen ni pueden pertenecer a la Hacienda de la nación, mientras no sean declarados legítimamente mostrencos o vacantes con arreglo a la Ley de 22 de mayo de 1835. Ella exige, para considerarlos como tales, que no haya sucesor por testamento o *abintestato*, que se instruya un juicio informativo con audiencia del promotor y no aparezca quien alegue derecho a ellos. Ninguno de estos requisitos existe en el mayorazgo a que se refiere la orden del Ministerio de Justicia.

Hay un sucesor llamado en la fundación del vínculo don Mariano Infante, menor de edad y residente en Manila, tiene un apoderado en esta capital que litiga por poder suyo y a su nombre la propiedad de estos bienes. Su representación está admitida por el juzgado; y de tal manera consta la sucesión del mayorazgo en litigio, que se ha justificado con documentos judiciales la existencia de dos hijos del último poseedor.

No es la vez primera que esta cuestión se suscita. Los bienes del mayorazgo fueron denunciados como vacantes en 1836, y habiendo pretendido el Juzgado de Distrito conocer de este negocio, resolvió la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con el promotor, que no le correspondía calificar una propiedad que se disputaba entre particulares. Hace diez años, pues, que el primer tribunal de la República reconoció que no podían ser declarados vacantes los bienes del mayorazgo, por haber, según las palabras de la ley, quien alegase derecho a ellos.

La ocupación del mayorazgo de Rivera es por esta causa tan ilegal como ilegítima. Y aun cuando no se aplican definitivamente sus productos a la Hacienda Pública, no puede decirse tampoco que se trata de un depósito judicial. No hay depósito cuando en vez de guardar, se consume la cosa depositada, como se hace en esta ocasión, destinado su importe para los gastos de la guerra. Por otra parte, cualquiera que sea el valor de las leyes citadas acerca de este punto, no deben aplicarse y no se aplican de hecho cuando hay convenio entre las partes que litigan. Esta es una consecuencia del derecho de propiedad, garantía fundamental de la Constitución vigente, y respecto a los súbditos españoles, como don Mariano Infante, obligación estipulada solemnemente en un tratado. Y aun cuando no debiera admitirse excepción alguna; las disposiciones legales se refieren a los depósitos en dinero efectivo, no a los bienes raíces o muebles que no puede ni debe administrar la Hacienda Pública. En el negocio, que es objeto de esta reclamación, no existe numerario, y el caudal está exclusivamente compuesto de fincas.

No corresponde al infrascrito examinar si las facultades extraordinarias autorizan al gobierno para ocupar propiedades particulares de que están conociendo los tribunales de la nación; pero cualquiera que pueda ser la extensión e inteligencia de estas atribuciones respecto a los ciudadanos de la República, no pueden quitar a los extranjeros la seguridad que les concede el Derecho de Gentes, las garantías que les aseguran los tratados. Por el artículo 3° del [Tratado] celebrado en 1836 entre España y la República Mexicana, se conviene expresamente que a los súbditos y ciudadanos de ambas naciones “no se les ponga por parte de la autoridad pública ningún obstáculo legal en los derechos que puedan alegar por razón de matrimonio, herencia por testamento o *abintestato*, sucesión, o por cualquier otro de los títulos de adquisición reconocidos por las leyes del país en que haya lugar a la reclamación”. La orden del 28 del pasado, si se llevase a efecto, infringiría estipulación tan

terminante, porque don Mariano Infante que disputa en juicio el mayorazgo de Rivera es súbdito de S.M., y reside en dominios españoles.

Persuadido de que no se ha informado exactamente al gobierno acerca de este asunto, y juzgando que sólo de esta falta de los datos necesarios ha provenido la orden del Ministerio de Justicia, el infrascrito ha creído de su deber presentar ligeramente estas razones y circunstancias a S.E. el señor don Domingo Ibarra, ministro de Relaciones Exteriores, esperando que, en vista de ellas, se revocará inmediatamente una disposición contraria a las garantías de los tratados existentes entre España y la República.

Al rogar a S.E. el señor Ibarra se sirva dar cuenta inmediatamente de esta nota al Excelentísimo señor presidente interino, tiene el infrascrito la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 4 de julio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don Domingo Ibarra, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

AHN. E., LEG. 5870.

DESP. 529.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 27 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del satisfactorio resultado de sus reclamaciones para que, revocándose las órdenes del Ministerio de Justicia acerca de la intervención de Coahuistla, se repusiere en posesión de esta hacienda al súbdito español don Francisco Mendoza.

Minuta del Ministerio de Estado: 17 [de] septiembre [de] 1847. Enterado con aprecio. [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Habiendo sido expulsado de la hacienda de Coahuistla el súbdito español don Francisco Mendoza Cortina, dirigí al ministro de Relaciones Exteriores la nota que, señalada con el Núm. 1, tengo la honra de pasar a manos de V.E. En ella se encuentran la historia y las circunstancias de esta reclamación.

Al arrendar los frailes dominicos de la capital aquella magnífica finca, habían obrado evidentemente bajo la impresión causada en el clero por la Ley de 11 de enero último acerca de la ocupación de los bienes eclesiásticos. Temiendo perderlo todo en tan azarosa época, habían cedido considerablemente en los términos y condiciones del contrato que propusieron a Mendoza; y derogada posteriormente aquella disposición, pretendieron anular un convenio que tan escasas ventajas les ofrecía. Contaban en el Ministerio de Justicia con el señor Suárez Iriarte, cuya dudosa moralidad había acogido desde el principio sus insinuaciones; y a pesar de la decisión judicial, fue despojado el arrendatario de su posesión, en virtud de una simple medida gubernativa fundada en la incompetencia del juez. Cualquiera que fuese mi opinión sobre el negocio, y ciertamente no era favorable a la probidad de ninguna de las partes interesadas, creí de mi deber reclamar del gobierno el exacto cumplimiento del artículo 3º del Tratado de 1836 que asegura a los súbditos de S.M. la libertad en el ejercicio de sus derechos litigiosos. Pedí en consecuencia que se revocaran las órdenes del Ministerio de Justicia, dejándose libres y francos los recursos judiciales que, tanto los arrendadores como el arrendatario, pudiesen hacer valer en defensa de sus derechos respectivos.

El señor Baranda, con quien tuve varias conferencias acerca de este asunto, comprendía todas las arbitrariedades de la conducta observada con Mendoza, dándome a entender que eran tales los compromisos particulares del ministro de Justicia en esta cuestión, que no hallaba medio de derogar sus disposiciones sino con su salida del gabinete. Tratábase de una hacienda arrendada por siete años, que produce cuarenta o cincuenta mil pesos cada uno, y el prior de los dominicos, temeroso por una parte de las consecuencias de un litigio, y enemigo personal también de Mendoza, no escaseaba para deshacer el contrato ni los regalos ni las ofertas. Entonces hice que hablase el ministro de Relaciones Exteriores al presidente sustituto de la República y le expusiese el estado de este ruidoso negocio, pidiendo formalmente la exoneración del

señor Suárez Iriarte. Prometiéndose así, y el ministro de Justicia dejó pocos días después su asiento en el gabinete.

De acuerdo con lo convenido, mandose devolver al Juzgado del Distrito las diligencias practicadas en Cuernavaca, levantando la inhibición impuesta al tribunal, y desistiendo el gobierno de la intervención que había tomado en este asunto. Señalada con el Núm. 2, remito en copia a V.E. la nota que para comunicarme esta medida me dirigió el ministro de Relaciones Exteriores. Pero como las recusaciones habían complicado de tal manera este negocio que no era posible sustanciar en el juzgado, al menos por el momento, el juicio de posesión, insistí en que, reponiéndose gubernativamente lo gubernativamente decretado, se restituyesen a Mendoza todos los derechos que tenía en la hacienda antes de serle ilegalmente intervenida. Hízose así en 26 de junio, remitiéndome el señor Pacheco la nota y la copia de la orden del Ministerio de Justicia que, bajo el Núm. 3, acompañan a este despacho.

Estas contestaciones han quedado, pues, satisfactoriamente concluidas: el señor Mendoza se halla en pacífica posesión de la hacienda, y la Orden de Santo Domingo reclamará a Coahuistla ante los tribunales, respetándose entretanto los derechos adquiridos en virtud de un contrato por un súbdito español.

Deseoso de que merezca mi conducta la aprobación de S.M., tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores.

México, 1 de abril de 1847.

El súbdito español don Francisco Mendoza Cortina celebró a principios de enero último con los religiosos dominicos de esta capital un contrato de arren-

damiento de la hacienda perteneciente a esta orden y denominada "Coahuistla", situada en el distrito de Cuautla correspondiente al estado de México.

Puesto por los mismos frailes en pacífica posesión de la finca, suscitáronse cuestiones acerca de los derechos adquiridos por el gobierno de la República en virtud de las Leyes de 11 de enero y 4 de febrero del presente año, y aun cuando el convenio era anterior a estas disposiciones, se previno sin embargo por el Ministerio de Justicia al Juzgado de Hacienda del distrito que tomara conocimiento del asunto, interviniera el establecimiento, expulsara al arrendatario y nombrara un depositario que se encargase de la administración. Esta injusta disposición fue cumplida en todas sus partes: el señor Mendoza fue arrojado a viva fuerza de Coahuistla, y no se respetaron los derechos que le daba un contrato legal ni los privilegios que conceden las leyes a la posesión.

Habiendo acudido el interesado al Juzgado del Distrito, mandó este tribunal que se retirase el depositario y se entregase al arrendatario la hacienda, dejándose en ella un interventor mientras se substanciaban las diferencias originadas por esta negocio. Pero el fallo del tribunal se pone en cuestión por el gobierno, habiéndose dictado por el Ministerio de la Guerra la orden de secuestrar otra vez la finca, expulsando de nuevo al arrendatario.

Y no sólo se ataca de este modo la independencia del poder judicial, sino que tampoco se permite al interesado el ejercicio de los recursos legales y comunes; pues según parece, las providencias del juez son anuladas por las órdenes del Ministerio de Justicia, y el escribano del tribunal retiene los autos para no dar cuenta de los escritos del señor Mendoza, alegando, en justificación de su conducta, que se le han hecho por aquel Ministerio prevenciones verbales para ello. Este proceder ataca todos los derechos y garantías.

En vista de estas circunstancias ha acudido el interesado al infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., el cual se ve obligado a llamar la atención de S.E. el señor don Manuel Baranda sobre tan extraño asunto. Las medidas adoptadas contra el señor Mendoza son una infracción evidente de los tratados, un ataque a la Constitución de la República y una verdadera denegación de justicia. Empezadas estas persecuciones en tiempos de la administración anterior; podían explicarse, si no justificarse, los procedimientos del gobierno con los derechos que le daban a los bienes eclesiásticos las Leyes de 11 de enero y 4 de febrero últimos. Aún entonces era ilegal que se arrancase el conocimiento de este asunto al Juzgado ordinario; pero ahora, derogadas las leyes que decretaron la ocupación de las propieda-

des de la Iglesia, no se comprende con qué motivo ni en uso de cuáles atribuciones pretende intervenir el gobierno, por medio del Ministerio de Justicia, en un negocio contencioso por su naturaleza y entregado ya al conocimiento de los tribunales.

Dirigiéndose a una persona tan versada en esta clase de materias como S.E. el señor ministro de Relaciones Exteriores, el infrascrito se cree excusado de entrar más detenidamente en el examen de este asunto, limitándose a esperar que revocándose inmediatamente las órdenes del Ministerio de Justicia, se mandará retirar la fuerza armada que se halla en Cuautla por mandato del gobierno para expulsar de Coahuistla al señor Mendoza, dejándose libres y francos los recursos judiciales que tanto los arrendadores como el arrendatario pueden hacer valer en defensa de sus derechos respectivos.

Confiado en la notoria rectitud del Excelentísimo señor presidente sustituto, el infrascrito se lisonjea de que pondrá término con sus providencias a las desagradables contestaciones originadas por la violación de las leyes políticas y civiles y al rogar a S.E. el señor Baranda se sirva darle cuenta del contenido de esta nota, tiene la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 1 de abril de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Correspondencia oficial, entre Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores y Exteriores, José María Durán, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, y Salvador Bermúdez de Castro, sobre la hacienda de Coahuistla y el súbdito español Francisco Mendoza; entre el 28 de mayo y el 2 de junio de 1847.

a) Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 2 de junio de 1847.

Por el Ministerio de Justicia se ha dirigido con fecha 28 del próximo pasado, al infrascrito ministro de Relaciones Exteriores, una comunicación en que se indican las últimas providencias que ha dictado en el asunto que sigue el súbdito español don Francisco Mendoza Cortina con relación a la hacienda de Coahuistla; y el infrascrito tiene el honor de acompañar copia de este documento a s.e. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, en resulta de sus notas relativas, aprovechando a la vez la oportunidad de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

Manuel Baranda.

La comunicación que se cita en la nota anterior es la siguiente:

b) Nota. De José María Durán, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, trasladando una comunicación enviada al suplente tercero del Juzgado de Distrito de la ciudad de México. México, 28 de mayo de 1847.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Excelentísimo señor.

Con esta fecha digo al suplente tercero del Juzgado de Distrito de esta capital lo que sigue.

En vista del ocurso que ha elevado últimamente el C. Francisco Mendoza Cortina, como arrendatario de la hacienda de Coahuistla, sobre que se levante la depositaria de ella, y se le reponga en la calidad de arrendatario, para que así tenga el debido efecto lo mandado por el Juzgado de Distrito, ha tenido a bien el Excelentísimo señor presidente interino se pase a ese juzgado como lo ejecuto en 18 fojas útiles, las diligencias originales practicadas por el comandante principal de Cuernavaca para restituir la hacienda expresada al depositario don José Domínguez en virtud de orden de 2 de abril último, a fin de que con presencia de ellas y de la suprema de 29 del mismo, en que se le dijo que por

parte del Supremo Gobierno ya no se insistía en la depositaria de la mencionada finca y que se le levantaba la inhabilitación que por orden de 20 de marzo y anteriores a que se refiere se le había impuesto a ese juzgado, pueda levantar la indicada depositaria que se hizo por el gobierno y que por su parte no debe ya subsistir, y que se comunica al Ministerio de Guerra esta determinación para conocimiento de la Comandancia principal de Cuernavaca, por cuyo conducto se hizo la restitución de la depositaria de la enunciada finca al expresado don José Domínguez, a fin de que sean cumplidas las disposiciones de ese juzgado.

Y tengo el honor de transcribirlo a v.e. para su conocimiento y efectos correspondientes, y como resultado de sus notas de 14 del próximo pasado y 4 del corriente.

Dios y Libertad.

México, 28 de mayo de 1847.

José María Durán.

Excelentísimo señor ministro de Relaciones.

Es copia.

México, 2 de junio de 1847.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 3.

Correspondencia oficial, entre José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, Vicente Romero, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, y Salvador Bermúdez de Castro, sobre la hacienda de Coahuistla y el súbdito español Francisco Mendoza; entre el 26 de junio y el 23 de julio de 1847.

a) Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 23 de julio de 1847.

Adjunta tiene el honor el infrascrito ministro de Relaciones Exteriores de acompañar a s.e. el señor don Salvador Bermúdez de Castro copia de la comunicación que le ha sido dirigida por el Ministerio de Justicia relativa a lo

mandado por el Excelentísimo señor presidente en el negocio de la hacienda de Coahuistla; y de reiterar al mismo tiempo a S.E. las seguridades de su muy distinguida consideración.

José Ramón Pacheco.

La comunicación que se cita en la nota anterior es la siguiente.

b) Nota. De Vicente Romero, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, trasladándole una comunicación dirigida por el primero, al juez de distrito de la ciudad de México.

México, 26 de junio de 1847.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Excelentísimo señor.

Con esta fecha digo al juez de distrito de esta capital lo que copio.

Habiéndose intervenido la hacienda de Coahuistla a virtud de la Ley de 11 de enero del corriente año, y derogándose esta ley, quedó por consecuencia de la derogación sin valor la orden del Excelentísimo señor vicepresidente interino pues únicamente por la autorización de la expresada ley pudo remover al arrendatario don Francisco Mendoza Cortina y mandar que se interviniese la expresada finca.

Por el interés que en aquella fecha tenía la Hacienda Pública previno que ese Juzgado de Distrito dictara las providencias de sus atribuciones en cumplimiento de la indicada ley, sin que por otro motivo adquiriese jurisdicción para continuar conociendo en un asunto en que la ley puso el sello y terminó definitivamente.

Como las cosas más sencillas se complican, ha perdidose de vista el único punto que debía examinarse, y es ¿se intervino la hacienda de Coahuistla por autorización de una ley? Acabó la autorización, y las cosas deben quedar en el estado que tenían antes de la publicación de la expresada ley; este es el caso y no puede tergiversarse. Nada refluye contra él: sobre si hubo vicios y aun fraudes en el contrato de arrendamiento, si los hubo, tendrá lugar en el juicio que promueva la parte perjudicada ante el juez que deba conocer conforme a

las leyes; pero a la sombra de la disposición del gobierno no debe permanecer el interventor puesto por el mismo gobierno.

El Excelentísimo señor presidente interino previno en 28 de mayo que a don Francisco Mendoza Cortina se le entregase la hacienda de Coahuistla levantándose la intervención por parte del gobierno; y como hasta el día no se ha dado cumplimiento, me dirijo al Excelentísimo señor ministro de Guerra para que disponga que el comandante de Cuernavaca como autoridad que puso al interventor; restituya a Mendoza Cortina en la posesión y derechos que tenía en la hacienda de Coahuistla antes de que fuese intervenida.

Lo que comunico a usted para su inteligencia.

Y tengo el honor de insertarlo a V.E. por si creyese conveniente transmitirlo al Excelentísimo señor [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario de España.

Reitero a V.E. las seguridades de mi aprecio.

Dios y Libertad.

México, 26 de junio de 1847.

Vicente Romero.

Excelentísimo señor ministro de Relaciones Interiores y Exteriores.

Es copia.

México, 23 de julio de 1847.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 530. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 27 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de una conferencia sumamente importante que tuvo el 25 del corriente con el general Santa Anna, presidente de la República.
Vid. RDHM, IV, 124-127.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. Hecho [el] 17 [de] septiembre [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Habiendo ido a visitar antes de ayer al presidente de la República, despidió a la numerosa comitiva que lo acompañaba para quedar conmigo a solas. Tres horas estuvimos en conferencia. A pesar de mi deseo de retirarme comprendiendo las inmensas ocupaciones que en estas circunstancias lo abruman, el general Santa Anna me detuvo para hablarme extensamente de sus planes y de su posición. Refiriéndome de nuevo la historia de sus últimas campañas, explicándome detalladamente su situación respecto a los partidos y los embarazos en que le ponía la indiferencia o la mala voluntad del Congreso, hablándome con la mayor imparcialidad de los hombres que le rodeaban, de la incapacidad de los unos, de la cobardía de los otros, me aseguró que el estado de los negocios se simplificaba cada día para él, estando resuelto a arrojar de una vez la máscara de liberalismo en que se vio obligado a cubrirse para volver a su patria. La necesidad de contentar al partido que se había apoderado de la República, las exigencias de la reacción contra el general Paredes, el deseo de probar a la opinión conservadora que era indispensable su presencia en el mando para contener la anarquía, todas estas causas le habían hecho firmar el manifiesto ultra democrático de 16 de agosto. Era indispensable que acabase de desacreditarse la federación, y para conseguirlo la dejó entregada a sus excesos. Comprendiendo la utilidad de la lucha en los primeros momentos del triunfo revolucionario, desechó el poder que se le ofrecía y marchó a reorganizar el ejército. En él se hallaba la verdadera fuerza de la República y por esto aumentó y disciplinó las tropas. El Congreso formado por la federación era una asamblea estúpida de demagogos, sin fe, sin conciencia ni proyecto alguno, y lo abandonó a sus propios instintos para que probasen prácticamente al país la imposibilidad del sistema. El partido moderado, la aristocracia de la riqueza y de la propiedad, el clero que tanto había ensalzado y favorecido en los largos períodos de su mando, habían hecho por impaciencia y por cansancio la revolución que lo arrojó del país, y antes de tenderles de nuevo una mano amiga, quería demostrarles con lección tan dura la necesidad de sostenerle con más lealtad en lo sucesivo para evitar mayores escándalos y convulsiones. Pero mientras él combatía con perseverancia, si bien con escasa fortuna lejos de la capital, las tropelías de sus efímeros gobiernos, la insoportable opresión de los tribunales de los estados, había

exasperado a todos los hombres de arraigo y de influencia contra un sistema político que entronizaba la tiranía local en todos los ángulos de la República.

El Congreso, dividido en bandos implacables, había acabado por disolverse; para que dominasen sus adversarios, se ausentaban los diputados de la minoría, y meses había que por falta de número, no se llegaba a ver reunida la asamblea. Hallábase entretanto sin respuesta la nota del gobierno de los Estados Unidos relativa a la discusión de nuevas proposiciones para restablecer la paz, y el país cansado de guerra, deseoso de alcanzar algún sosiego después de tan incesantes trastornos culpaba a los representantes de la nación que abandonaban su encargo en tan crítica coyuntura. A pesar de sus derrotas, y gracias a la incapacidad de los generales americanos, el ejército se había aumentado considerablemente, y sus jefes unidos en sentimientos con el general Santa Anna, reconociéndole como su único protector, le instaban todos los días para que pusiese término por medio de un golpe vigoroso a los escándalos, al desorden, a la creciente ruina del país. Así pues, había cambiado completamente en pocos meses la situación de la República, todos los elementos de fuerza, todas las instituciones se habían hecho objeto del descrédito y del odio, mientras el ejército a pesar de su desmoralización y de su cobardía, se había convertido en la única esperanza de la nación.

Después de estas detalladas explicaciones que escuché con la atención más profunda, me preguntó el general Santa Anna si juzgaba la opinión del país dispuesta para un cambio que acabase con la federación. “Esto no puede subsistir, me dijo: los estados no obedecen al gobierno general; le niegan toda clase de recursos, oprimen a los pueblos con insoportables exacciones y consumen en combatirse entre sí, como Aguascalientes y Zacatecas, el tiempo que debieran emplear en rechazar a los invasores”. ¿Pero qué pone usted en lugar de la federación? le pregunté, ¿la dictadura? “Este es el único remedio por ahora, me respondió: es indispensable un gobierno fuerte, un gobierno puramente militar que reorganice el país, que ciegue las fuentes de desmoralización, que restablezca el orden en esta nación desquiciada, y después veremos lo que para su estabilidad conviene hacer, pues todos estos planes son precarios y efímeros”. Haciéndole yo la observación de la imposibilidad de la dictadura y de cualquiera especie de gobierno mientras estuviesen tranquilos los americanos a veintiocho leguas de la capital y durase lo que se llama guerra en este país, me dijo el general Santa Anna que su objeto secreto era concluir la si encontraba una coyuntura favorable y honrosa para ello. “Mi plan

es el siguiente, añadió: las fuerzas de los Estados Unidos van a marchar sobre la capital; si somos batidos en nuestra primera línea o veo vacilar el ánimo del ejército, acepto inmediatamente o entablo negociaciones, como general en jefe, no como presidente de la República. Las condiciones del armisticio que como general sancione se convertirán en bases del tratado que haré como presidente. Y no tengo recelo alguno del resultado; en todos los estados voy colocando comandantes generales de mi absoluta confianza y devoción; cuando me encuentre libre del amago de un ejército enemigo, de poco me sirven esas numerosas tropas; una marcha militar de algunas brigadas me basta para derrocar en pocos días la federación y proclamar la dictadura". ¿Y el general Valencia, le pregunté, jefe del Ejército del Norte, aceptará sin resistencia este cambio? El general Valencia, me dijo, vendrá conmigo, pero por si alguno intentase resistir al movimiento, va a publicarse un decreto por el cual se declaraba al presidente de la República general en jefe de todas las fuerzas que se hallen en su territorio. Estoy resuelto, añadió poco después, a acabar con esta situación a todo trance; ella es nuestra vergüenza y nuestra ruina.

Pasando luego a discutir conmigo las condiciones de la paz, me aseguró que tenía motivos para suponer sumamente deseoso de conseguirla al gabinete de Washington, manifestándome que Mr. Trist había recibido con este objeto amplísimas instrucciones. "No tengo inconveniente, me dijo, en ceder la Alta California que nosotros no podemos poblar ni defender, pero no consentiré nunca en que sea el río Bravo el límite entre ambas Repúblicas. Es indispensable un desierto entre los dos países. Exigiré el río Colorado y en último caso la corriente de las Nueces. Pero, cualesquiera que sean las condiciones de la paz, pediré a la España, a la Inglaterra y a la Francia que garanticen nuestros límites y espero que si va usted a Europa, podrá y querrá ayudarnos en el arreglo definitivo de esta cuestión".

Tal fue en sustancia la conversación del general Santa Anna que me guardé bien de interrumpir. Afectando o teniendo hacia mí la mayor deferencia y confianza, me consulta, me atiende, y no pierde ocasión de manifestar por España afecto y simpatía. Pero no veo tan clara como él su situación; podrá entablar negociaciones de paz, podrá proclamar la dictadura; pero para hacer un tratado duradero y razonable con los Estados Unidos, para constituir un gobierno, tendrá que luchar con gravísimos obstáculos. Para resolver ambas dificultades necesita el apoyo de la Europa; él lo conoce, y no lo disimula. Por otra parte en un hombre de su carácter y de sus pasiones, es siempre peligroso

el ejercicio del poder supremo. (Mi visita tenía exclusivo objeto remediar las tropelías y embargos cometidos con los súbditos españoles y franceses en el cobro de la contribución de 17 de junio; apenas me permitió hablar de ello; pero dio las órdenes más terminantes al general Gutiérrez gobernador del distrito para que fuesen inmediatamente satisfechas mis reclamaciones.)

He creído esta conferencia de bastante importancia, para ponerla en conocimiento de V.E., y tengo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 27 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 531.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 28 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Contestando al oficio de 30 de abril último, participa que don Augusto Conte, nombrado por S.M. secretario de segunda clase con destino a la Primera Secretaría ha salido de esta capital el 23 del corriente con dirección a Veracruz, habiendo recibido ochocientos pesos a cuenta de su habilitación de viaje.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido el oficio de V.E., fecha 30 de abril último, en que se sirve comunicarme el ascenso de don Augusto Conte a secretario de legación de segunda clase destinado a ese Ministerio, y el nombramiento, en reemplazo suyo, de don José López de Bustamante, agregado a esa Primera Secretaría. He entregado al primero de estos señores la Real Orden que V.E.

me acompañaba y se pondrá al otro en posesión de su destino inmediatamente que se presentare en esta legación.

Don Augusto Conte aprovecha el próximo paquete para emprender su viaje y ha salido de esta capital el 23 del corriente con dirección a Veracruz. No habiendo llegado a mi poder el cuadro de las distancias en leguas marítimas, formado por el depósito hidrográfico y a que se refiere el artículo tercero del Reglamento de habilitaciones aprobado por S.M. en 9 de abril último, he dado a aquel caballero ochocientos pesos para los gastos del tránsito, previniéndole que ajuste cuentas a su llegada a la corte con la Pagaduría General del Ministerio. Apenas podía bastarle esta cantidad para las atenciones indispensables del camino. El alto precio del pasaje en los vapores de Southampton, la necesidad de tocar en Inglaterra y atravesar la Francia, las detenciones de las Antillas; y sobre todo la arriesgada expedición a caballo hasta Veracruz por medio de un país asolado e infestado por bandoleros, hacen en tales momentos la vuelta a España tan difícil como costosa. Por eso me tomo la libertad de recomendar este punto a la atención de V.E., para que pueda tenerse presente por la Pagaduría de Estado en el arreglo definitivo de la habilitación que en semejante caso corresponda.

Al dejar el señor Conte la legación de mi cargo para volver a Madrid, me es sumamente satisfactorio que la benevolencia de S.M. haya adelantado en su carrera a este joven funcionario, tan digno de esta distinción por su aplicación y su juicio, como por las cualidades de su carácter y la moderación de su conducta.

Reitero a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
AHN. E., LEG. 5870.
DESP. 532.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 28 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de la contribución de un millón de pesos impuesta por decreto de 17 del pasado a los habitantes de la República, de las vejaciones y dificultades que ha ocasionado su aplicación a los extranjeros, de las contestaciones y reclamaciones de la Legación de S.M., y remite copia de la correspondencia que ha seguido acerca de este asunto con el ministro de Relaciones Exteriores.

Minuta del Ministerio de Estado: 17 [de] septiembre [de] 1847. Enterado con mucho aprecio. Hecho su minuta. [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Agotado el recurso de los préstamos forzosos de que se ha abusado tan escandalosa como inútilmente, y pesando exclusivamente este gravamen sobre los ciudadanos de la República, decretó el gobierno en 17 del pasado una contribución extraordinaria de un millón de pesos. Para quitar a los extranjeros todo pretexto de exención, no se le dio el carácter de contribución de guerra, como puede V.E. conocer por el ejemplar del bando que tengo la honra de remitirle adjunto [Anexo del Editor]. Los motivos ostensibles de esta disposición son consideraciones vagas y generales: "las notorias escase[ces] del erario y la urgencia de cubrir los gastos públicos".

Ni los términos del artículo 6º del tratado existente entre España y la República, ni las explícitas instrucciones comunicadas a esta legación por esa Primera Secretaría en 29 de diciembre de 1844, podrían dejarme la menor duda de mis deberes en esta cuestión. Así al consultarme varios súbditos españoles, les hice presente que este gravamen les correspondía; y los ministros de Inglaterra y Prusia que habían deseado saber mi opinión acerca de este negocio, se apresuraron a hacer la misma declaración a sus nacionales. Así

todos los extranjeros convinieron en pagar sus cuotas, excepto los franceses, que se juzgaron con más derechos y privilegios que todos los súbditos de los demás países.

En apoyo de su oposición al pago del subsidio alegaban los principios generales del Derecho de Gentes, según los cuales se hallaban exentos los extranjeros de los tributos destinados a sostener los fueros o los intereses de la nación. Pero el convenio provisional de Jalapa, única estipulación diplomática entre la Francia y la República, no les da otros privilegios que los de la nación más favorecida; y cualquiera que pueda ser la inversión de los fondos producidos por la contribución de que se trata, no cabe en la denominación de una contribución de guerra. Aun respecto de esta misma clase de subsidios no ha reconocido en ningún caso el gobierno mexicano sus pretensiones de exención, y el ministro de Inglaterra, en cuyo tratado apoyó el año de 1844 sus reclamaciones el barón de Cyprey, ha recibido de lord Palmerston una censura tan formal como explícita, por la nota que dirigió en octubre último al ministro de Relaciones Exteriores y de que informé a v.E. en mi despacho Núm. 359. Así me lo ha manifestado el mismo Mr. Bankhead en nuestra última conversación.

Pero si conforme a las disposiciones del Tratado de 1836 y a las instrucciones del gobierno de s.M. me era forzoso reconocer el principio, era también obligación mía cuidar atentamente de su aplicación. Para ello he dado nuevas instrucciones a los agentes consulares; y siendo tan considerables y multiplicadas las fortunas de los súbditos españoles como vaga e irregular la base del repartimiento, he pasado el mes entero oyendo quejas y resolviendo reclamaciones. Mis conferencias con los ministros, mis mensajes al gobernador, mis explicaciones con el presidente han podido impedir muchas vejaciones y tropelías en la exacción de este penoso gravamen, pero no me han evitado la correspondencia que, bajo los Núms. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 he seguido con el ministro de Relaciones Exteriores y tengo la honra de acompañar a este despacho.

Las asignaciones verdaderamente excesivas hechas a varios ciudadanos ingleses y la desigualdad de que se quejaban algunos personajes influyentes con el general Santa Anna, fueron causa de que se facultase al gobernador del distrito para reformar equitativamente y sin acuerdo de otra corporación la distribución verificada legítimamente por el Tribunal Mercantil. Apenas tuve conocimiento de esta disposición, cuyos perniciosos efectos pesarían inmediatamente sobre nuestros nacionales, protesté contra ella, declarando que no

reconocería como legal ni válido cualquier aumento declarado por la autoridad gubernativa sobre las cuotas señaladas a los súbditos españoles.

Apresurose el ministro de Relaciones Exteriores a contestar a mi nota del día 5 participándome, por orden del presidente, que no se haría alteración alguna respecto de las asignaciones impuestas por el Tribunal Mercantil a los extranjeros, comunicándose inmediatamente esta providencia a los ministros de la Tesorería General. Valiéndome de las personas más influyentes y conocidas entre los españoles, hice circular la noticia en todos sus escritorios y establecimientos, siendo tanto más oportuna mi reclamación cuanto que hubo súbditos de s.M. cuyas cuotas eran de 300 y 350 pesos, según la distribución del Tribunal Mercantil y a quienes se asignaron mil y dos mil pesos, según la arbitraria clasificación del gobernador del distrito. Esta clasificación, sin embargo, se ha llevado a efecto con el mayor rigor respecto de los ciudadanos de la República.

No bastando luego, por las excepciones de los españoles, las cuotas asignadas para completar el cupo, y con objeto de hacer contribuir a las pequeñas industrias y a los artesanos, haciendo más general la base de la contribución, decretó el gobernador un repartimiento suplementario de sesenta mil pesos. Su distribución debía hacerse por manzanas, facultando a los jueces de paz y a los comisarios para señalar las cuotas. Con arreglo a lo convenido entre la Legación de s.M. y el gobierno, autoricé a los españoles para que resistiesen el pago. Pero los agentes subalternos de la administración recargaron escandalosamente a los extranjeros, sobre todo a los franceses, objeto especial de su antipatía. Las vejaciones, los embargos cometidos con ellos y con algunos españoles, me obligaron a reclamar enérgicamente el remedio y el castigo de semejantes atentados; y se han dado y repetido las órdenes más terminantes a la autoridad superior gubernativa para que se lleve a efecto el reintegro y el escarmiento que exijo en mi última nota. Señalada con el Núm. 7 remito a v.E. copia del oficio dirigido al gobernador de México por el ministro de Relaciones Exteriores.

Hablé también de este asunto con el presidente de la República. El general Santa Anna se manifestó muy indignado por la conducta de sus agentes, asegurándome que había dado órdenes reservadas al gobernador para que no se exigiese por la fuerza ni con embargos cantidad alguna a los extranjeros. Llamando después a su presencia aquella autoridad, le echó en cara su incapacidad y su descuido, el gobernador se excusó manifestando que sobre

todos los puntos de mi queja había dado instrucciones terminantes; y el presidente le mandó que examinase y castigase inmediatamente la conducta de los infractores. Anoche vino en persona el ministro de Relaciones Exteriores a avisarme que estaban cumplidas las órdenes del gobierno. Nadie ha vuelto desde entonces a quejarse y espero no halla en lo sucesivo motivos para semejantes contestaciones.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo. Del Editor.¹¹⁹

Decreto del gobierno, publicado bajo el título: “Bando del 17 de junio de 1847. Donde el gobierno exige una contribución extraordinaria de un millón de pesos”, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 101, lunes 21 de junio de 1847, [p. 1].- Dublán y Lozano, *op. cit.*, vol. V, Documento 2992, pp. 286-288.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Excelentísimo señor presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio López de Santa Anna, general de división, benemérito de la patria y presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República, sabed:

Que usando de las facultades con que me hallo investido, y teniendo en consideración las notorias escaseces del erario, la urgencia de cubrir los gastos públicos, oída la opinión de una junta compuesta de las personas más carac-

¹¹⁹ En este caso no se enumera este anexo para evitar alterar la numeración que Bermúdez de Castro da a los subsecuentes anexos. El Editor decidió colocarlo antes que el resto, debido a que este documento es citado por Bermúdez de Castro en el primer párrafo de este despacho.

terizadas por su fortuna y patriotismo, y formada con el objeto de arbitrar recursos pronto, y por los medios menos gravosos, he tenido a bien decretar en junta de ministros, lo siguiente.

Artículo 1º Se impone, por una vez, una contribución de un millón de pesos a todos los habitantes de la República, capitalistas, comerciantes, agricultores, mineros, o que tengan cualquier empleo, profesión o industria lucrativa, en la forma que expresan los artículos siguientes.

Artículo 2º El importe de esta contribución se distribuye entre el distrito, estados y territorios no ocupados por el ejército enemigo, en esta forma:

Distrito Federal	292,800
Estado de Jalisco	123,450
Estado de México	123,450
Estado de Zacatecas	82,300
Estado de Oaxaca	46,295
Estado de Guanajuato	56,600
Estado de Michoacán	56,600
Estado de San Luis Potosí	46,295
Estado de Sonora	20,575
Estado de Querétaro	20,575
Estado de Durango	36,000
Estado de Sinaloa	20,575
Estado de Puebla	42,865
Estado de Veracruz	10,287
Estado de Tabasco	6,430
Estado de Aguascalientes	5,143
Estado de Chiapas	2,560
Territorio de Colima	3,900
Territorio de Tlaxcala	3,300
	1,000,000

Artículo 3º El gobernador, de acuerdo con el Tribunal Mercantil, en el Distrito Federal, y en los estados y territorios sus respectivos gobernadores y jefes políticos, a cuyo patriotismo, ilustración y celo se encomienda la

ejecución de este decreto, harán la distribución de las cuotas designadas en los artículos anteriores, entre los contribuyentes, formando para ello, si lo creyeren conveniente, una junta de las personas que ellos mismos designen, y procediendo de la manera que les parezca más equitativa y justa. Los mismos gobernadores y jefes políticos quedan encargados de que se lleve a efecto la recaudación del importe de esta contribución, del que sólo podrá disponer el Supremo Gobierno.

Artículo 4º En el distrito, estados y territorios el *maximum* que se podrá señalar a los contribuyentes para cubrir las cuotas mencionadas, será el de dos mil pesos, y el *minimum* el de veinticinco pesos.

Artículo 5º La distribución de que habla el artículo 3º, se verificará en el término de diez días contados desde la publicación de este decreto en las capitales respectivas, pudiéndose recabar, para hacerla de la manera más equitativa, todos los datos que ministren las oficinas públicas, las que los proporcionarán inmediatamente; hecha la distribución entre las personas que deben pagar el *maximum* de la cuotas, se pasará la correspondiente noticia a las oficinas que deben recaudarla con arreglo al artículo siguiente, y lo mismo se verificará con las cuotas que sucesivamente se fueren designando, para que no sufra retardo el entero de esta contribución.

Artículo 6º En el Distrito queda desde luego encargada de la recaudación la Tesorería General, y en los estados y territorios las oficinas que designen sus respectivos gobernadores y jefes políticos. Todas ellas inmediatamente que reciban la noticia de que habla el artículo anterior, procederán a hacer saber a cada uno de los contribuyentes las cantidades que se les han señalado.

Artículo 7º Éstos, precisamente a los tres días de haberseles hecho saber la cantidad con que deben contribuir, la enterarán en las oficinas a que se refiere el artículo anterior, bajo la irremisible pena de pagar el duplo si no lo verificaren, y cuyo término correrá desde la fecha en que se les pase aviso, bien sea que lo reciba el mismo contribuyente o la persona que lo represente, y en uno y otro caso, bastará también que el nombre de aquél esté inscrito en el periódico oficial, en el que deberán publicarse sucesivamente las listas respectivas.

Artículo 8º Las excepciones que los contribuyentes tuvieren que poner, las expondrán verbalmente a la autoridad política encargada de la designación respectiva, precisamente dentro de veinticuatro horas contadas desde la notificación de que habla el anterior artículo, bajo el concepto, de que por solo

el transcurso de este tiempo quedará irrevocablemente determinada la cuota que se debe satisfacer.

Artículo 9º Impuestas las expresadas autoridades de las excepciones que los contribuyentes aleguen, las resolverán inmediatamente, de manera que el entero se verifique precisamente en el término que expresa el artículo 7º, reemplazando las cuotas que sufrieren alteración, a fin de que el total del impuesto no se disminuya.

Artículo 10. La Tesorería General y las demás oficinas a quienes se encomienda el cobro de esta contribución, usarán, vencidos los plazos respectivos de la facultad económico-coactiva y de cuantas fueren necesarias para el exacto y puntual cumplimiento de este decreto.

Artículo 11. Los contribuyentes que hubieren enterado en el Distrito, o alguno de los estados o territorios, la cuota que se les designare, quedan exceptuados del pago en cualquier otro punto, mediante a que la asignación se hará calificando el total de los capitales que representen.

Artículo 12. Si a la publicación de este decreto en la capital del estado de Zacatecas, estuviere ya reunido a éste el de Aguascalientes, se entenderá aumentada a la cuota que se designa al primero, la señalada a este último.

Artículo 13. Se derogan las Leyes de 27 y 30 de abril último: la primera en su totalidad, y la segunda con las modificaciones contenidas en el decreto de 16 del presente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Federal en México, a 17 de junio de 1847.

Antonio López de Santa Anna.

A don Juan Rondero.

Y lo comunico a usted para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y Libertad.

México, 17 de junio de 1847.

Anexo 1.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Domingo Ibarra, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores.

México, 5 de julio de 1847.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C. ha tenido conocimiento de un decreto expedido con fecha de antes de ayer por el Excelentísimo señor ministro de Hacienda facultando al gobierno del distrito para reformar equitativamente y sin acuerdo de otra corporación la distribución de la contribución extraordinaria hecha en virtud del artículo 3º del decreto de 17 del pasado, y previniéndole que se verificase esta reforma en el preciso término de veinticuatro horas. Semejante resolución destruye las únicas garantías de orden y regularidad que se daban a los contribuyentes. Tratándose de un impuesto gravísimo de suyo, penoso como toda carga extraordinaria, de tan urgente y violenta exacción, parece que debió adoptarse; como base de las asignaciones, algún tipo conocido entre las contribuciones existentes. Este era sin duda el medio más conveniente para realizarlo, el que menos quejas y reclamaciones hubiese producido.

Pero ya que, con no obrar de este modo, se dejaba ancho campo a la precipitación y a la arbitrariedad, existía al menos una esperanza de justicia en la intervención atribuida al Tribunal Mercantil por el artículo 3º del decreto. Compuesta de personas independientes por su fortuna, inteligentes por su carrera y conocedoras por su posición de la riqueza de la capital, esta corporación podía equivocarse en sus cálculos, pero sus errores no debían ser de grave magnitud y trascendencia. Anular su trabajo, confiar exclusivamente una nueva distribución a una autoridad sin antecedentes ni conocimientos especiales en esta clase de asuntos, no señalarle base ni regla alguna, fijándole el término de un día para que escuche, examine y resuelva multiplicadas reclamaciones, es convertir inútilmente en una exacción completamente arbitraria este oneroso impuesto, quitándole todo carácter de contribución, porque no la hay ni puede haberla sin bases, sin igualdad y sin garantías.

Estas razones obligan al infrascrito a dirigirse a S.E. el señor don Domingo Ibarra, ministro de Relaciones Exteriores para declararle que en cumplimiento de sus deberes no puede reconocer como legal ni válido cualquier aumento decretado exclusivamente por el gobierno del Distrito sobre las cuotas asignadas con su acuerdo por el Tribunal Mercantil a los súbditos españoles, conforme a la distribución aprobada por el Gobierno Supremo y publicada en el *Diario Oficial* de la República.

Persuadido de la rectitud del Excelentísimo señor presidente interino, el infrascrito confía en que bastarán sus órdenes para impedir que sean perjudicados los súbditos de S.M., evitando las protestas y reclamaciones que tanto en nombre de sus nacionales como en el de los súbditos franceses colocados bajo su protección, será su penoso deber presentar al gobierno mexicano. Por esto ruega a S.E. el señor Ibarra se sirva darle cuenta del contenido de esta nota, teniendo la honra de reiterarle con este motivo las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 5 de julio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don Domingo Ibarra, Ministro de Relaciones Exteriores e Interiores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De José [María] Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 6 de julio de 1847.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de participar a S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, que el Excelentísimo señor presidente interino se ha servido resolver, que no se haga alteración respecto de la cuota asignada por el Tribunal Mercantil a los súbditos de naciones amigas, comprendidos en la contribución decretada en 17 del próximo pasado, sino que se esté a ella, quedando por consiguiente sin efecto el nuevo arreglo que en cuanto a los extranjeros haya hecho el gobierno del Distrito por la facultad que se le concedió en decreto de 3 del actual; y hoy mismo participa el infrascrito esta resolución al Excelentísimo señor ministro de Hacienda, para que inmediatamente la comunique a los señores ministros de la Tesorería General, y surta los efectos que son consiguientes. El infrascrito contesta con lo expuesto la nota, relativa a este asunto, de S.E. el señor Bermúdez de Castro,

fecha de ayer, y aprovecha la oportunidad de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideración.

Por falta del señor ministro.
José María Ortiz Monasterio.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 3.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores.
México, 24 de julio de 1847.

Habiéndose repartido la cantidad de sesenta mil pesos, como suplemento a la contribución decretada en 17 de junio, entre las manzanas de esta capital, han sido incluidos en esta nueva asignación muchos súbditos españoles y franceses. El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., interinamente encargado de los negocios de Francia en la República, ha sabido con tanta más sorpresa esta circunstancia, cuanto que, habiendo declarado en su nota de 5 de julio que no reconocería como legal ni válida ninguna distribución hecha por el gobierno del Distrito, se apresuró a manifestarle el Excelentísimo señor ministro de Relaciones Exteriores que por acuerdo de S.E. el señor presidente interino no se haría alteración alguna en las cuotas asignadas por el Tribunal Mercantil a los extranjeros, quedando sin efecto respecto a ellos el arreglo de la autoridad gubernativa.

La misma cuestión vuelve a presentarse ahora; con igual pretexto de completar el cupo del distrito, se hacen por su gobierno nuevas imposiciones a los extranjeros residentes en la capital, y la resolución del Excelentísimo señor presidente no se respeta como se debiera, a pesar de las protestas de los interesados. Al manifestarlo a S.E. el señor don José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, el infrascrito debe añadir que se han cometido y se siguen cometiendo tropelías con algunos españoles y franceses para realizar el cobro de la nueva contribución; esperando en consecuencia que se darán inmediatamente las órdenes más terminantes al gobierno del Distrito, tanto para que en el subsidio repartido entre las manzanas se exceptúe expresamen-

te a los extranjeros, como para que les sean devueltas las cantidades exigidas, alzándose sin demora los embargos ejecutados en sus bienes.

Siendo este un asunto de la mayor urgencia, por la severidad y rigor con que se está procediendo contra los morosos, el infrascrito no puede menos de rogar a S.E. el señor Pacheco se sirva tomarlo en consideración hoy mismo, viéndose también en la sensible necesidad de protestar; como desde luego protesta, contra todos los daños, menoscabos y perjuicios que puedan sufrir los interesados.

El infrascrito tiene la honra de reiterar con este motivo a S.E. el señor Pacheco las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 24 de julio de 1847.
Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 4.

Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores a Salvador Bermúdez de Castro.
México, 24 de julio de 1847.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores, tiene la honra de manifestar a S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., encargado interinamente de los negocios de Francia, que S.E. no puede dejar de reconocer los sentimientos de estricta justicia y la decisión del Excelentísimo señor presidente interino de la República y del infrascrito para cultivar por los medios más eficaces las relaciones amistosas de esta nación con las potencias extranjeras, acreditados con hechos y en las conferencias con S.E., que ha tenido el honor de promover el que suscribe. Así pues, se cree con derecho a esperar que S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro dará valor a las observaciones con que el infrascrito contesta su nota de hoy relativa a la última contribución

para completar el cupo del Distrito, en que se hallan comprendidos los súbditos españoles y franceses.

Tales son: que el aumento de sesenta mil pesos que por decreto de 1 del actual se hizo a la cuota señalada al Distrito en decreto anterior, no es un suplemento, sino precisamente una reparación de la injusticia que se notaba en el repartimiento de dicha cuota, imputándole no ser general, que es el carácter de toda contribución, pues que no se había comprendido a todos los que podían entrar en ella con cantidades más moderadas: que el cobro o la designación por manzanas, no es sino un medio de ejecución, buscando la aplicación real de aquel principio; y por último, que el infrascrito descansa en la exactitud del juicio de S.E. el señor ministro de S.M.C. para que reconozca que la resolución del Excelentísimo señor presidente, que se le comunicó en 6 del que rige, relativa a que se estuviera a la designación hecha por el Tribunal Mercantil a los súbditos de la naciones amigas, no importó, ni importa, la exclusión del pago de la contribución a aquellos que no fueron listados por el expresado tribunal, sino que en la diferencia de asignaciones a un mismo individuo por este tribunal y por el gobierno del Distrito, se estuviere a aquélla, como una garantía a los mismos extranjeros, presumiéndose como es de presumirse, en dicho tribunal un conocimiento de las fortunas más aproximado a la verdad.

Por todas estas razones, el Supremo Gobierno se halla con sentimiento en el caso de no poder otorgar la excepción que insinúa S.E. el señor ministro de S.M.C.; pero en religiosa observancia de lo que se le tiene prometido y en obsequio de las atendibles y respetables manifestaciones de S.E., se da hoy la orden para que esta consignación a los que no han contribuido, se haga como la primera por el Tribunal Mercantil, y al mismo tiempo se repitan las que ya se tienen dadas para que no se cometan tropelías en la exacción del impuesto, sino que se tengan todas las debidas consideraciones.

El infrascrito aprovecha con gusto la oportunidad para reiterar a S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, las seguridades de su muy distinguida consideración.

José Ramón Pacheco.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 5.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores.

México, 26 de julio de 1847.

El infrascrito enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., tiene la honra de dirigirse a S.E. el señor don José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores para manifestarle que a pesar de las órdenes comunicadas antes de ayer para que no se exija a los extranjeros otras asignaciones que las señaladas por el Tribunal Mercantil, según se sirvió comunicarle en su nota del mismo día, se siguen cometiendo toda clase de arbitrariedades en el cobro del impuesto por manzanas, maltratando a los súbditos españoles y franceses, ocupando sus casas con fuerza armada, arrebatando a viva fuerza no sólo el importe de las cuotas sino el duplo, y embargando las camas, la ropa y hasta las herramientas de los artesanos.

En todo el día de ayer y hoy ha recibido multitud de reclamaciones el infrascrito, siendo tanta mayor su extrañeza cuanto que, al hablar de este asunto con el Excelentísimo señor presidente interino, supo que se habían dado al gobierno del Distrito las órdenes más terminantes para no embargar ni molestar a los extranjeros.

Sin entrar ahora en la cuestión suscitada por la nota del señor Pacheco sobre esta clase de asignaciones, cuestión que ha tenido la honra de discutir con S.E. en el mismo día, el infrascrito no puede menos de protestar explícita y terminantemente contra los escándalos, injurias y despojos de que están siendo víctimas muchos súbditos españoles y franceses con pretexto de la contribución de manzanas, hallándose en el caso de pedir al gobierno. 1° Que se sirva mandar suspender en el día de hoy todas las ejecuciones y embargos verificados con los extranjeros. 2° Que les sean inmediatamente devueltos los efectos y el dinero de que han sido privados a título de contribución, multa o depósito. 3° Que se castigue con todo el rigor de la ley a los agentes subalternos de la administración que han ocupado las casas de los ciudadanos españoles y franceses, exigido cantidades arbitrarias, maltratado a las personas, y embargado o arrebatado sus efectos. Entre éstos se distingue, por las violencias y vejámenes cometidos con los súbditos franceses J. B. Moreau y Michel Rojon, un comisario o empleado del gobierno llamado Ignacio Esquivel,

habiendo otros agentes culpables de iguales atentados cuyos nombres ignora en este momento el infrascrito, pero que hará denunciar por los interesados al gobierno para que sea objeto de examen su proceder y de escarmiento su conducta.

Al rogar a s.E. el señor Pacheco se sirva comunicarle con su eficacia acostumbrada la resolución del Excelentísimo señor presidente interino, aprovecha el infrascrito esta nueva oportunidad de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 26 de julio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

A s.E. el señor don José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 6.

Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 26 de julio de 1847.

Al infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores le ha sorprendido la nota de s.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, en que le participa que a pesar de las órdenes que se tienen dadas al gobierno del Distrito, se siguen embargando a los súbditos franceses y españoles, y cometiéndose tropelías para la exacción.

No sólo por la sorpresa que tal noticia debía causar, sino por atender el reclamo justo del señor Bermúdez y para tomar en el acto las providencias correspondientes, se tomó verbalmente informe del gobernador del Distrito, quien lo dio diciendo, con vista de los puntos que precisa el señor Bermúdez, que sobre todos y cada uno de ellos tiene dadas sus órdenes en cumplimiento de las que por esta Secretaría del despacho se le han librado: lo que el infrascrito se apresura a poner en conocimiento de s.E. el señor enviado extraordinario [y ministro plenipotenciario] de s.M.C., así como que a pesar de la prevención verbal de que se acaba de hablar, reiterando y estrechando más para el cumplimiento de lo que se tiene mandado, en comunicación por

escrito se marcan al gobernador precisados los puntos que contiene la nota del señor Bermúdez, agregándole que puesto que dice que tenía comunicadas las órdenes, haga exigir y hacer efectiva la responsabilidad de los que las hayan quebrantado, comenzando por los que se mencionen en la nota del señor Bermúdez.

El infrascrito se complace en contestar a s.E. el señor Bermúdez de Castro en el acto de recibir su nota, y poderlo hacer de toda conformidad con lo que desea s.E. reiterándole la protesta de su muy distinguida consideración.

José Ramón Pacheco.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 7.

Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores al gobernador del Distrito Federal.

México, 26 de julio de 1847.

En distintas comunicaciones de este Ministerio se ha dicho a ese gobierno del Distrito ser orden terminante reiterada del Excelentísimo señor presidente no se cobre a los súbditos de naciones extranjeras la contribución decretada en 17 del mes próximo pasado, extendida por decreto de 15 del actual, a los que no fueron comprendidos en ella, sino por las designaciones hechas por el Tribunal Mercantil; que no se cometiesen tropelías para la exacción y que antes bien se les guardasen toda clase de consideraciones. El Excelentísimo señor presidente se ha sorprendido de que sin embargo de estas órdenes tan terminantes se haya hecho todo lo contrario, según se ve en una nota del señor don Salvador Bermúdez de Castro, [enviado extraordinario] y ministro plenipotenciario de s.M.C., y encargado de los negocios de Francia, con que le acabo de dar cuenta, y en la que asegura que (aquí desde...“a pesar”... hasta...“conducta”...) En vista de esta comunicación diplomática, me manda el Excelentísimo señor presidente prevenir a v.s. como lo verifico, que no sólo reitero las órdenes de ese gobierno, sino que pues que, como informo v.s. verbalmente, ya las tiene comunicadas, haga exigir y hacer efectiva la responsabilidad de los que las hayan quebrantado, con tanta más razón cuanto que, en

las actuales circunstancias, esos agentes subalternos comprometen a la fe del Supremo Gobierno con actos, no sólo independientes de su voluntad y que no lo sabe más que por boca de los quejosos, o por la de los representantes de las naciones amigas, sino contra sus órdenes expresas.

Se servirá v.s. avisarme del recibo de esta comunicación, y del puntual cumplimiento de ésta y las anteriores para satisfacer de él al supremo magistrado de la República.

Dios y Libertad.

México, 26 de julio de 1847.

Pacheco.

Señor gobernador del Distrito Federal.

Es copia.

México, 26 de julio de 1847.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 533. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 28 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de la renuncia de don Domingo Ibarra y del nombramiento de don José Ramón Pacheco para el desempeño del Ministerio de Relaciones Exteriores, haciendo una reseña de los antecedentes y posición de este personaje.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. [rúbrica]

Hecho en 17 [de] septiembre [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Al dar cuenta a v.e. en mi despacho del mes pasado Núm. 511, del nombramiento de don Domingo Ibarra para el Ministerio de Relaciones Exteriores, tuve la honra de manifestarle que sería sumamente efímera

su presencia en el gabinete. Se han cumplido mis pronósticos antes de lo que esperaba. Asustado por las inmensas dificultades de su posición, disgustado con las arbitrarias providencias del ministro de Justicia y temeroso de que la marcha de los americanos sobre la capital le obligase a aceptar las negociaciones propuestas, el señor Ibarra se apresuró, en los primeros días de este mes, a presentar la renuncia de su cargo al presidente de la República.

Para reemplazarle ha sido nombrado don José Ramón Pacheco. Este personaje, sobre quien he tenido ocasión de llamar la atención de v.e. en mi despacho Núm. 330, fecha 22 de septiembre último, se ha encontrado hace muchos años en estrechas relaciones con el general Santa Anna. Sin carecer de capacidad e influencia, no ha figurado hasta ahora en primera línea entre los hombres políticos de esta nación. La independencia le sorprendió, joven aún, en Guadalajara y tomó una parte secundaria, pero activa, en los trastornos de aquella época. Exagerado federalista, conspiró contra todas las administraciones, hasta que para alejarlo le nombró el gobierno cónsul en Burdeos, donde permaneció cerca de tres años, más dedicado a viajar por Europa que aplicado al desempeño de su destino. Vuelto a su patria en 1832, ha sido sucesivamente juez de Primera Instancia en Guadalajara, ministro de la Suprema Corte de Justicia, ministro de Justicia y Cultos, y director del apartado en la Casa de Moneda. Con alguna sagacidad y discreción, con una instrucción superficial e incompleta, con modales francos y simpáticos, ligero por carácter y perezoso, el señor Pacheco no ha querido comprometer su fortuna en la suerte de ningún partido. Demasiado egoísta para trabajar, como soldado, en servicio ajeno, es sobrado indolente e inconstante para ser caudillo de una facción; calmadas por el tiempo y por los viajes sus antiguas ideas, poco apasionado a estériles teorías, es un escéptico en política que sigue, como otros tantos, por amistad o por interés, la estrella del general Santa Anna. Pero aun con todos sus defectos, la resolución de su carácter y su conocimiento del mundo le hacen más a propósito para el gobierno que muchos de sus más instruidos predecesores.

Hemos tenido varias conferencias sobre diversos asuntos, y hasta ahora ha sido fiel a las relaciones de amistad que ha deseado mantener conmigo. Me consulta sobre todos los negocios importantes de su Ministerio, y tiene o aparenta una ilimitada confianza. Desea francamente y trabaja para la dictadura, pero cree peligroso cualquier ensayo mientras el general Santa Anna no adquiriera alguna ventaja sobre el enemigo que pueda rehabilitar su decaída influencia. Opónese por esta razón a la impaciencia de los generales; pero es

tal la situación del país, se halla tan desacreditada y aborrecida la federación, ha llegado a tal extremo el descontento público, que es casi inevitable una reacción contra las formas constitucionales, y tal vez arrastre al señor Pacheco en su camino. Su tibia oposición a ciertos planes ha comenzado a hacerle sospechoso en los consejos del presidente.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 534. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 28 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos. *Vid.* RDHM, IV, 128-130.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. Hecho [el] 17 [de] septiembre [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: La completa inacción en que, a pesar de sus proclamas y disposiciones, han permanecido los generales americanos, no me permite añadir muchas noticias a las que acerca del estado de la guerra entre los Estados Unidos y la República, tuve la honra de comunicar a v.E. en mi despacho del mes pasado Núm. 517. Los recursos recibidos en Puebla por el convoy no fueron sin duda bastantes para decidir la marcha del general Scott, puesto que, no obstante sus repetidos amagos, no se ha movido todavía. Muchas veces se ha anunciado como positivo este movimiento; con arreglo a las órdenes gene-

rales contenidas en el número del *American Star* que tengo a la vista, debía pasarse revista de campaña el 15 del corriente a la división de vanguardia del general Turys [sic]¹²⁰ y en los días siguientes a las de Quitman, Pillow y Worth. Pero la escasez de sus fuerzas, las enfermedades que las disminuyen y la esperanza de negociaciones de paz han paralizado el arrojado del general en jefe. La detención de la marcha de las tropas exigida por el plenipotenciario americano Mr. Trist le ha valido la enemistad de Mr. Scott, que teme la conclusión de la paz antes de su triunfante entrada “en los palacios de Moctezuma”. Sus desavenencias han llegado al punto de no dirigirse sino en indispensables ocasiones la palabra.

Un nuevo refuerzo a las órdenes del general Pierre salió el día 14 del corriente de la plaza de Veracruz; parece que sólo se aguarda su incorporación al ejército para emprender inmediatamente la marcha sobre la capital. Pero los caminos están cortados por todas partes y casi inutilizados por las lluvias de la estación, asegurándose por algunos que no se emprenderán operaciones formales hasta la entrada del invierno. No es probable sin embargo esta última conjetura.

En más desventajosa situación aún se encuentra el general Taylor. Los voluntarios que debían cubrir las bajas ocasionadas por las licencias en sus filas, han sido dirigidos a Veracruz, de modo que habiendo alistado sus brigadas y dádoles la orden de marcha para el interior, se halla detenido todavía en su cuartel general de Monterrey.

El ejército mexicano se aumenta entretanto en esta capital. Sus fuerzas exceden ya de veinte mil hombres. Pero ni su organización ni su disciplina justifican la confianza que el general Santa Anna manifiesta. Los soldados

¹²⁰ La ortografía del nombre es incorrecta; debe ser Twiggs y se refiere a David Emmanuel Twiggs (14 de febrero de 1790 – 15 de julio de 1862). Nació y murió cerca de Augusta, Georgia. General estadounidense. Ingresó al ejército en 1812. Durante la guerra con México, participó en las batallas de Palo Alto y Resaca de la Palma. Fue gobernador militar de Matamoros. Tras ordenársele unirse al general Scott, su división fue la última en desembarcar en Veracruz (9 de marzo de 1846). Marchó con su tropa hacia la ciudad de México, teniendo un importante papel en la batalla de Cerro Gordo. Tras permanecer dos meses en la ciudad de México, se le confió la gubernatura militar de Veracruz, misma que ocupó hasta la firma del Tratado Guadalupe Hidalgo. Tras haber sido ascendido a mayor general y condecorado con una espada ceremonial por el Congreso de Estados Unidos, tuvo discrepancias con el Departamento de Guerra durante 1861, mismas que lo llevaron a servir por un corto período de tiempo a la Confederación, tras lo cual se retiró a su propiedad familiar, donde murió. Wilcox, *op. cit.*, p. 610.- Frazier, *op. cit.*, pp. 441-442.

combatirían con serenidad si les diesen los oficiales ejemplos de valor. Poco puede esperarse sin embargo de jefes que, como el general Canalizo, situado en San Martín con seiscientos caballos, huyó desfavorido al frente de toda su fuerza a la vista de algunos dragones americanos que acompañaban a un parlamentario para el canje de prisioneros.

Continuábase trabajando en las fortificaciones y aglomerando piezas de artillería; pero sin artilleros que sepan servirlos son más bien embarazo que defensa estos cañones. El Ejército del Norte, a las órdenes del general Valencia, debe llegar de un momento a otro a la capital; Santa Anna se ha opuesto constantemente a su venida, pero no ha podido evitarla, a pesar de sus esfuerzos y de sus órdenes. La ambición de Valencia, sus proyectos, sus intrigas son nuevos elementos de revueltas y rivalidades.

Pero, si como se cree, está unido por ahora con el general Santa Anna, es muy probable la paz y está cercana la dictadura. Los rumores que se refieren a estos proyectos ocupan exclusivamente la atención. Sobre ambos tengo la honra de informar extensamente a v.e. en mi despacho reservado, Núm. 530. El *Diario Oficial* de la República ha dejado sus declaraciones belicosas para discutir la conveniencia de la paz; sus artículos han causado mucha sensación en el público, considerándose como un medio de explorar y preparar la opinión para próximas y formales negociaciones.

Cualquiera que pueda ser su desenlace, poca responsabilidad y participación tocaría al Congreso. En este como en todos los demás asuntos no ha sido esta asamblea más que un estorbo para todos. Temiendo comprometerse adoptando cualquier resolución, determinose declarar que debía volverse al gobierno el expediente de las proposiciones de los Estados Unidos, por que en el estado en que se hallaba, le correspondía su conocimiento con las restricciones establecidas en el código fundamental de la República. Esta opinión si bien estrictamente constitucional era una prueba rara de moderación en un Congreso que ha procurado constantemente usurpar las facultades del Poder Ejecutivo. Motivaba esta conducta la naturaleza de la cuestión, el asunto era de suma importancia y de resolución dificultosa y no dejaba de ser un absurdo persistir en la protesta de no escuchar proposiciones de paz mientras ocupasen las fuerzas de los Estados Unidos una parte del territorio mexicano; pero el Congreso no quería retirar su compromiso arrastrando la impopularidad del partido que lo formó; y a riesgo de dejar al gobierno en la alternativa de sacrificar estúpidamente a la nación o de entrar en negociaciones que pudiesen ser algún día capítulo de

acusación contra los gobernantes, se retiraron muchos diputados de la minoría impidiendo de este modo que hubiese en la Cámara número suficiente para autorizar las deliberaciones. Examinando el acuerdo del Congreso, le dirigió en 16 del corriente al ministro de Relaciones Exteriores una extensa comunicación pidiéndole formalmente en nombre del gobierno “que declarase si es voluntad de la nación no escuchar ninguna clase de proposiciones que se le hayan hecho por parte de los Estados Unidos”. No habiéndose reunido la Cámara desde entonces, no habiendo tampoco esperanzas de que se reúna, el general Santa Anna intenta una junta de notables para someterle el estado de los negocios y contar con su apoyo moral y su influencia.

Con el fin de precipitar un desenlace que invoca el desaliento público se trata de tomar la iniciativa en Puebla contra los invasores, haciendo marchar a su encuentro una división de ocho mil soldados y aprovechando una ventaja o un revés para entrar en negociaciones. Nada hay fijo sin embargo ni determinado aún.

La capital se halla entretanto hace algún tiempo en estado de sitio; no se permite salir ni entrar por las garitas sin pasaporte del general en jefe; se ha suspendido la publicación de los periódicos, se ha alarmado a los habitantes con bandos tan amenazadores como absurdos y se ha mandado salir a todos los ciudadanos americanos en dirección a San Juan del Río. Pero contra esta clase de disposiciones queda aquí el recurso admitido y acostumbrado de la desobediencia.

Las fuerzas marítimas de los Estados Unidos han ocupado el puerto de Tabasco. Un periódico de La Habana me ha impuesto de este suceso; comunicada esta capital con aquel territorio, ni sé detalle alguno ni he recibido comunicaciones oficiales del vicecónsul de s.m.

La situación, pues, no se ha alterado considerablemente desde la fecha de mis últimas comunicaciones; pero existen fundadas esperanzas de una paz menos lejana de lo que se creía. No es fácil anunciar de antemano las condiciones de un arreglo, pero siempre han de ser costosas y humillantes para la República. Mis despachos Núms. 518 y 530 pueden dar idea a v.e. de las pretensiones de los Estados Unidos y de los propósitos del general Santa Anna. No son tan incompatibles las exigencias que no quepa una transacción. Pero este es un negocio que principia ahora a desarrollarse y que puede presentar muchas fases diferentes todavía.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 28 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 535.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 29 DE JULIO DE 1847.

Extracto: Remite el índice de los despachos.

Minuta del Ministerio de Estado: El recibo en 17 [de] septiembre [de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Paso a manos de v.E. el adjunto índice de los despachos que en el correo de hoy dirijo a esa Primera Secretaría, teniendo con este motivo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.E. muchos años.

México, 29 de julio de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5870.

DESP. 536.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 4 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de las condiciones aceptadas por México para el restablecimiento de relaciones diplomáticas con Francia. *Vid.* RDHM, IV, 131-139.

Minuta del Ministerio de Estado: 15 [de] diciembre [de] 1847. Informa la Sección acerca de la parte de este despacho que pueda publicarse. [rúbrica] Excelentísimo señor. El despacho a que se refiere este informe es altamente satisfactorio para el señor Bermúdez de Castro, así como para el gobierno español que cuenta con empleados de tan distinguido mérito. La Sección encuentra su objeto de importancia para el gobierno español el que se diera publicidad a la correspondencia que acompaña el señor Bermúdez de Castro, pero creé que convendrá ponerse antes de acuerdo con el gobierno francés, pues al fin el negocio no es español, sino de aquel gabinete, y no parecería prudente hacer uso de noticias que no pertenecen al gobierno de s.m.

V.E. se servirá resolver.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mis despachos Núms. 315 y 333 tuve la honra de dar cuenta a v.E. de mis negociaciones confidenciales acerca del restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre la Francia y esta República, acompañándole copia de toda la correspondencia que he seguido sobre este asunto con el ministro de Negocios Extranjeros de s.m. el rey de los franceses. Comprendiendo que los servicios hechos por la Legación de la reina en este país pudieran ser de alguna utilidad para otros proyectos de su gobierno en Europa, he defendido durante dos años de luchas y de trastornos a los súbditos franceses colocados bajo mi amparo. Este penosísimo encargo no me ha ocasionado sino molestias, gastos y compromisos.

Deseaba sin embargo renovar, antes de usar de mi licencia, las relaciones interrumpidas por el suceso de 25 de mayo [de 1845]. Después de mil gestiones y conferencias con los ministros de la República en París y Londres, Mr. Guizot había acabado por conocer las graves dificultades que se oponían a un arreglo satisfactorio de esta cuestión, dejando de escribirme acerca de ella. El barón Goury du Roslan que aguarda su desenlace hace dos años en La Habana para volver a este país como encargado de negocios, se lamentaba del abandono en que se le tenía, y su desesperación y su impaciencia le inclinaban a dar pasos indecorosos, solicitando una solución de cualquier clase, la más ligera apariencia de satisfacción, la invitación siquiera de volver a esta capital. Semejantes indiscreciones añadían nuevos obstáculos al éxito de mis proyectos aumentando las pretensiones y confirmando los propósitos del gobierno mexicano.

V.E. conoce la naturaleza de este delicado asunto. La imprudente y arrebatada conducta del barón de Cyprey había provocado una violación del Derecho de Gentes en su persona; pero los reos habían sido juzgados por los tribunales competentes y absueltos con todas las fórmulas legales; ¿cómo podía exigirse que el gobierno mexicano los castigase hollando una sentencia e infringiendo los artículos más expuestos y terminantes de la Constitución de la República? Por otra parte la antipatía general contra los franceses, los recuerdos de la guerra de 1838, los resentimientos personales del general Santa Anna se oponían a una satisfacción, impopular siempre cuando se trata de los extranjeros, en estos atrasados países.

He luchado sin embargo constante, tenazmente contra estas dificultades y las he superado al fin. La amistosa y confiada deferencia con que atiende el general Santa Anna a mis indicaciones me hicieron hablarle varias veces de este asunto y combatir su repugnancia. Convencido al fin por mis razones o, como certeramente me decía, deseando proporcionarme la ocasión de manifestar mi influencia en la República, llamó al ministro de Relaciones Exteriores y le dio la orden de arreglar conmigo este asunto, autorizándole para firmar cuanto en nuestras negociaciones conviniésemos. Yo redacté las notas del ministro y él se contentó con copiarlas añadiendo algunas palabras lisonjeras a sus comunicaciones.

Señaladas con los Núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 tengo la honra de pasar a V.E. copias de nuestra correspondencia oficial. El gobierno mexicano se compromete a todo cuanto alcanzan sus facultades: 1º, a no conferir al alcalde

Figueroa empleo alguno cuyo nombramiento dependa del gobierno mismo; 2º, a destinar al oficial de artillería don Rafael Oller a una residencia apartada treinta leguas al menos de la capital; 3º, estas promesas quedan consignadas en la nota que se me ha dirigido, expresándoseme además el sentimiento del gobierno por lo pasado y la seguridad de renovar oficialmente estos compromisos al representante de la Francia; una vez restablecidas las relaciones entre la Legación de España y el ministro de Relaciones Exteriores las notas se publicarán como las negociaciones precedentes.

Nada hay de deshonoroso en este arreglo para la República, nada que no sea satisfactorio para la Francia. Creo haber obtenido cuanto deseaba Mr. Guizot, todo lo que me proponía en sus comunicaciones Mr. Goury du Roslan autorizado por su gobierno para tratar conmigo. Las bases sobre que él pretendía negociar se encuentran ya por su arreglo, convertidas en condiciones.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 4 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro, encargado de negocios de Francia en México a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, reclamando contra el decreto de 17 de junio, por ser perjudicial a los intereses franceses.

México, 20 de julio de 1847.

En virtud de las disposiciones del decreto expedido en 17 del pasado por el gobierno de la República, se hallan amenazados de embargo varios súbditos franceses residentes en esta capital. No habiendo podido satisfacer en el plazo señalado la cuota de contribución que les fue asignada por el Tribunal Mercantil, exígeseles ahora el duplo con arreglo al artículo 7º de la ley.

Los sentimientos de consideración que, al tratarse de los intereses de la Francia en este país le ha manifestado constantemente el gobierno mexicano, hacen esperar al infrascrito enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., que se darán las órdenes convenientes a la Tesorería General para libertar a los súbditos franceses de la cuota impuesta como pena a los morosos no teniendo respecto de ellos el plazo por transcurrido.

El infrascrito, reconociendo la cooperación que ha recibido del gobierno mexicano durante el largo y agitado período en que ha tenido a su cargo los negocios de Francia en la República se lisonjea de hallar las mismas disposiciones en el asunto que es objeto de esta nota; y al dirigirse con este motivo a S.E. el señor don J. Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, tiene la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 20 de julio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

Anexo 2.

Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro, encargado de negocios de Francia en México, contestando a la suya en que reclamaba contra el decreto de 17 de junio de 1847.

México, 21 de julio de 1847.

El infrascrito, ministro de Relaciones, ha tenido la honra de recibir la nota que con fecha de ayer se ha servido dirigirle S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., interinamente encargado de los negocios de Francia en la República, acerca de la cuota que en razón de su morosidad se exige ahora a varios súbditos franceses con arreglo al artículo 7º del decreto de 17 del pasado.

El Excelentísimo señor presidente interino, a quien dio el infrascrito cuenta de esta nota, ha mandado que en vez de duplo se exija sólo a aquellos individuos la cuota simple asignada por el Tribunal de comercio, guardándoseles además cuantas consideraciones sean compatibles con el cumplimiento de las leyes y las necesidades del Tesoro. La manera franca, amistosa y conciliadora con que ha atendido el señor ministro de España el cuidado de los intereses que le han sido encomendados en este país obliga al gobierno mexicano a ma-

nifestarle con cuantas pruebas están a su alcance el aprecio que le merece esta conducta; y ciertamente si hubiesen tenido el mismo cuidado los representantes de la Francia en mantener la buena inteligencia y la armonía entre ambas naciones, no hubieran llegado nunca las cosas al punto en que se encuentran.

Sucesos lamentables, que no es del caso recordar ahora, han producido una desavenencia que el gobierno de la República es el primero en lamentar; mirando sin embargo como una de sus más gratas esperanzas el restablecimiento de las buenas relaciones con el gobierno de S.M. el rey de los franceses. Para alcanzar este resultado, sin mengua de la dignidad de la nación, confía el Excelentísimo señor presidente en los buenos oficios y benévolas disposiciones de S.E. el señor Bermúdez de Castro, que habrá sabido sin duda en su correspondencia presentar bajo su verdadero punto de vista una cuestión que el gobierno de la República no juzga de bastante interés para prolongar hace dos años la interrupción de sus amistosas relaciones.

Al manifestarlo así a S.E. el señor ministro de España, tiene la honra el infrascrito de renovarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

José Ramón Pacheco.

Anexo 3.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro, encargado de negocios de Francia en México a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, agradeciendo la resolución del gobierno de México con relación al decreto de 17 de junio y mostrando la conveniencia de un restablecimiento regular de relaciones entre Francia y México.

México, 22 de julio de 1847.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., interinamente encargado de negocios de Francia en la República, ha recibido la nota que con fecha de ayer le ha hecho el honor de dirigirle S.E. el señor don José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, acerca de la cuota exigida a varios súbditos franceses, en virtud del artículo 7º del decreto del 17 del pasado.

Al dar las gracias al gobierno mexicano tanto por la equidad de su resolución como por las consideraciones que le han dispensado en este asunto, el

infrascrito no puede menos de manifestar a s.E. el señor Pacheco el aprecio con que mira los sentimientos y propósitos manifestados en su nota. La interrupción de las relaciones diplomáticas entre la Francia y la República es un acontecimiento lamentable, tan perjudicial como embarazoso a los súbditos de ambos países; y el suceso que ha dado ocasión a este rompimiento no es de aquellos que justifican bastante su duración. Si, comprendiendo toda la importancia de poner término al actual estado de cosas, desease el gobierno mexicano restablecer la buena inteligencia y amistad con el de s.M. el rey de los franceses, no le sería difícil encontrar precedentes en la historia diplomática de las naciones para el arreglo de semejantes dificultades; y el infrascrito, por su parte, se encargaría con placer de transmitir al gabinete de París las proposiciones que acerca de este punto se le hiciesen por s.E. el ministro de Relaciones Exteriores, no dudando de la benévola acogida que en aquella corte encontraría cualquier proyecto de avenimiento honroso y satisfactorio para ambas partes.

El infrascrito reitera con este motivo a s.E. el señor Pacheco, las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 22 de julio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

Anexo 4.

Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro, encargado de negocios de Francia en México, rogándole se entrevistase con él a fin de poder tratar sobre el restablecimiento de relaciones entre México y Francia.

México, 23 de julio de 1847.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores, ha tenido la honra de recibir la nota que con fecha de ayer se ha servido dirigirle s.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.M.C., interinamente encargado de los negocios de Francia en la República, y habiéndose dado cuenta al Excelentísimo señor presidente interino, desearía

el que suscribe tener una entrevista si fuese posible esta noche con s.E. el señor Bermúdez de Castro, a quien reitera con este motivo las seguridades de su muy distinguida consideración.

José Ramón Pacheco.

Anexo 5.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro, encargado de negocios de Francia en México a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, aceptando la invitación de éste para entrevistarse en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

México, 23 de julio de 1847.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.M.C. encargado interinamente de los negocios de Francia en la República, aceptando la invitación de s.E. el señor don José Ramón Pacheco, tendrá la honra de presentarse a las nueve de esta noche en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al manifestarlo así a s.E. el señor Pacheco, en respuesta a su nota de hoy, le reitera el infrascrito las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 23 de julio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

Anexo 6.

Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones a Salvador Bermúdez de Castro, encargado de negocios de Francia en México, señalando las condiciones bajo las cuales México está dispuesto a entablar relaciones diplomáticas normales con Francia.

México, 24 de julio de 1847.

Habiendo dado cuenta al Excelentísimo señor presidente interino de la conferencia tenida anoche entre s.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.M.C., y el infrascrito ministro de Relaciones Exteriores, se lisonjea éste con la esperanza de que las

negociaciones acerca del restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre el gobierno de la República y el de S.M. el rey de los franceses pueden llegar fácilmente a una solución satisfactoria.

El gobierno mexicano desea con sinceridad un avenimiento honroso para ambas partes; las comunicaciones de los ministros de Relaciones Exteriores, aun en medio de las desagradables contestaciones tenidas con el señor barón de Cyprey el año de 1845, demuestran patentemente las buenas disposiciones que siempre le han animado; pero la promesa hecha en su nombre de una satisfacción completa y bastante por los actos que fueron objeto de queja por parte del representante de Francia no podía obligar al gobierno a traspasar los límites que le señalaba la ley fundamental de la nación. La conducta de aquel agente era por otra parte el mayor de los obstáculos que encontraba cualquier arreglo, y se rompieron las relaciones entre ambos países sin que nada hubiera podido hacer el gobierno para evitarlo.

La situación es algún tanto diferente en el día; el barón de Cyprey se ausentó hace dos años de México; un negocio de tanta importancia puede ya discutirse con la debida calma y detención; pues cualquiera que sea la naturaleza del asunto, si existe un desconocimiento del Derecho de Gentes en el arresto del ministro de Francia, en su conducción forzada a la Ciudadela, en las heridas causadas al secretario de su legación, es preciso no olvidar también que la indiscreción y la violencia del ofendido provocaron aquellos sucesos, y sobre todo que hay un hecho de gravísima, de indestructible importancia en la absolución por los tribunales respectivos del alcalde y del oficial acusados como reos de tan grave ofensa al carácter público que el barón de Cyprey representaba.

En esta cuestión pues, no puede exigirse nada que se parezca a un castigo por delito; el delito no existe porque la sentencia de los tribunales lo ha declarado, y el fallo judicial es la verdad legal y reconocida en todos los países cultos. Hay sí una falta en la inexperiencia del alcalde y en la ignorancia del oficial, lo que el gobierno no tiene inconveniente en reconocer cualquiera que haya sido la conducta observada por el barón de Cyprey; mas para dar la satisfacción que prometió no debe traspasar sus facultades, y aunque deseoso de satisfacer franca y honrosamente las quejas de un gobierno amigo, no puede sin embargo olvidar un instante lo que exigen las leyes del país y el decoro de la nación que representa.

Así, después de haber meditado detenidamente sobre esta grave cuestión, después de haber examinado cuidadosamente todos sus antecedentes y circunstancias, el infrascrito se halla autorizado por el Excelentísimo señor presidente de la República para manifestar al señor Bermúdez de Castro que, atendiendo a las indicaciones de S.E. y en prueba de sus amistosas y conciliadoras disposiciones, el gobierno mexicano ofrece solemnemente no conferir al alcalde auxiliar que fue de barrio don José María Figueroa, empleo alguno cuyo nombramiento pertenezca al gobierno mismo; y respecto del oficial de artillería don Rafael Oller, destinarle a una residencia separada treinta leguas al menos de la capital. De este modo se salvaría para lo sucesivo la dignidad de la Legación de Francia al mismo tiempo que el respeto debido a las leyes y al decoro de la República.

El gobierno mexicano está animado de los más benévolos sentimientos hacia la Francia y no tiene inconveniente alguno en manifestar el profundo pesar con que ha visto los lamentables sucesos que dieron ocasión a la desavenencia entre ambos países. Si el monarca ilustrado que preside aquella nación tuviese por suficiente la honrosa y sincera satisfacción contenida en esta nota, y enviase por consecuencia un nuevo representante a la República, el infrascrito no duda augurar que le serían oficialmente renovadas aquellas promesas, siendo recibido con toda la distinción debida a su elevado encargo y con las pruebas de amistad y buena inteligencia que deben ser la base de tan útiles como apreciables relaciones.

Al ponerlo en conocimiento del Excelentísimo señor don Salvador Bermúdez de Castro, el infrascrito tiene encargo de manifestarle que puede hacer el uso conveniente de estas indicaciones; y aprovecha tan favorable oportunidad para reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

José Ramón Pacheco.

Anexo 7.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro, encargado de negocios de Francia en México a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, acusando recibo de la nota de éste con las proposiciones del gobierno mexicano para el restablecimiento de relaciones diplomáticas normales con Francia. México, 26 de julio de 1847.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., interinamente encargado de los negocios de Francia en la República, ha recibido la nota que con fecha de antes de ayer le ha hecho el honor de dirigirle S.E. el señor don Juan [sic] [José] Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, acerca del restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre el gobierno mexicano y el de S.M. el rey de los franceses.

El infrascrito se apresurará a transmitir al gabinete de París las proposiciones que se ha servido hacerle S.E. el señor Pacheco en nombre del Excelentísimo señor presidente interino y aun cuando sin instrucciones especiales acerca de este grave negocio, no vacila en asegurar que serán consideradas en aquella corte como una prueba de los amistosos sentimientos que animan al gobierno de la República.

Pero cualquiera que sea el término de esta cuestión, la lealtad con que ha conducido estas negociaciones el señor Pacheco, su deseo de hallar el medio más oportuno con que alcanzar un avenimiento honroso y satisfactorio para ambas partes, sus esfuerzos para procurar una solución favorable de estas antiguas contestaciones, hacen honor a la sinceridad de su carácter y a la ilustración de sus ideas; y el infrascrito aprovecha esta ocasión de dar un testimonio de reconocimiento a S.E. el señor ministro de Relaciones Exteriores renovándole las seguridades de su consideración muy distinguida.

México, 26 de julio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

AMAE. NEGOCIACIONES. TRATADOS.
SIGLO XIX, EXP. 441.
DESP. 537.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 8 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del satisfactorio resultado de sus negociaciones acerca del convenio pendiente entre la Legación de S.M. y el gobierno de la República para la recíproca habilitación de los abogados españoles y

mexicanos, remitiendo copia del Protocolo que firmó el día 17 del pasado con el ministro de Relaciones Exteriores.

Minuta del Ministerio de Estado: 15 de diciembre de 1847. Informe la Sección acerca de la parte que pueda publicarse. [rúbrica]
Palacio [Real de Madrid], 16 de diciembre de 1847.

Excelentísimo señor. La Sección, después de hacer la debida justicia al distinguido mérito contraído por el señor Bermúdez de Castro en esta importante negociación, cree sin embargo, que no se pueda publicar este convenio porque en México es regular que no tenga efecto hasta que sea aprobado por el Congreso, y aquí en España pudiera ofrecerse alguna dificultad por el Ministerio de Gracia y Justicia, si la publicación se hiciera por [el Ministerio de] Estado. Por esta razón procedería remitirse este convenio a dicho Ministerio, para los usos convenientes y darse las gracias al señor Bermúdez de Castro por su conducta en esta ocasión.

V.E. resolverá.

25 de diciembre de 1847. Trasládese al [Ministerio] de Gracia y Justicia.¹²¹ Hecho. Su minuta.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Habiendo superado todos los obstáculos que tuve la honra de señalar a V.E. en mi despacho de 25 de enero último, Núm. 418, he terminado satisfactoriamente mis negociaciones para la recíproca habilitación de los abogados españoles y mexicanos. El día 17 del pasado concluí con el ministro de Relaciones Exteriores, el convenio diplomático cuyo protocolo¹²² acompañó en copia a V.E.

¹²¹ El Ministerio de Gracia y Justicia de España estuvo de acuerdo con el convenio, pues fue publicado como documento oficial, cuya referencia doy en la nota 124. Véanse además, los Anexos 2 y 3 del Editor a este despacho.

¹²² Protocolo. Esta palabra, en francés y en español, combina lo que en la Gran Bretaña se llama "forma correcta de proceder" y "ceremonial". Pero en este caso, la acepción más adecuada es la que ofrece Harold Nicolson: "Un Protocolo era originalmente la mera representación escrita de un acuerdo y tenía una forma menos ceremoniosa que un tratado o un convenio. Sin embargo, muchos pactos internacionales importantes han revestido esa forma, como el acuerdo firmado en Ginebra en 1920 por virtud del cual se creó el Tribunal Permanente de Justicia

En él se estipula la más amplia libertad para el ejercicio de la profesión en los dos países, sin que pueda esta circunstancia perjudicar directa ni indirectamente los derechos de nacionalidad de los súbditos de ambas potencias; se asegura el goce de iguales privilegios y exenciones, con sujeción a las mismas obligaciones y cargas, excepto aquellas que tienen relación con la ciudadanía, y el único requisito que se exige para la habilitación, es el examen de la jurisprudencia establecida por decretos posteriores a la separación de Nueva España.

Tales son las disposiciones principales de este convenio, recíproco en los términos de sus concesiones, pero exclusivamente ventajoso, en la práctica, para los súbditos de s.m. Ni el estado de civilización de México, ni la repugnancia de sus naturales a establecerse en Europa, permiten la concurrencia de los abogados mexicanos en los foros españoles; al paso que la superioridad de su instrucción, la mayor energía de su carácter, la preferencia con que se les trata y la confianza que se les demuestra, atraen a algunos jóvenes juriconsultos a este país, para volver luego a su patria con notables adelantos de reputación y de fortuna.

He ajustado mi conducta a los deseos e instrucciones de v.e., pensando que merecerán mis negociaciones la aprobación del gobierno de s.m.; y tengo con este motivo la honra de reiterar a v.e. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 8 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.¹²³

Protocolo de convenio. Entre Salvador Bermúdez de Castro y José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, para que los abogados de ambos países puedan ejercer su profesión en uno y otro.

Internacional". Véase *La diplomacia*, 3ª ed., tr. de Adolfo Álvarez Buylla, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 218-219.

¹²³ Este anexo, que Bermúdez de Castro envió en manuscrito, fue publicado por el diario oficial del gobierno de España, *Gaceta de Madrid*, Núm. 4914, Madrid, 27 de febrero de 1848, p. 6.

México, 17 de julio de 1847.

Protocolo del convenio celebrado en México con fecha 17 de julio de 1847 entre don Salvador Bermúdez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c., y el señor [José Ramón] Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores de la República, para que los abogados de ambos países puedan ejercer su profesión en uno y otro.

Reunidos en conferencia diplomática los infrascritos, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c. y ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, con objeto de tomar en consideración las negociaciones empezadas el año de 1841 entre los representantes de ambos gobiernos para la mutua habilitación de los abogados mexicanos en el territorio español y de los abogados españoles en el territorio mexicano, después de examinar todos los antecedentes y circunstancias de este asunto, han acordado y convenido los artículos siguientes:

Artículo 1º Los abogados españoles en la República Mexicana, así como los abogados mexicanos en la monarquía española, podrán ejercer y practicar libremente su profesión, del mismo modo y en la misma forma que los letrados naturales del país en que residan.

Artículo 2º Este ejercicio de la abogacía no perjudicará directa ni indirectamente la nacionalidad de los súbditos de ambas potencias, ni perderán por ello de modo alguno los derechos de ciudadanos que les correspondan.

Artículo 3º Los abogados de ambos países, comprendidos en los artículos anteriores, gozarán de las mismas exenciones y privilegios que los naturales, sujetándose a las mismas cargas y obligaciones, excepto aquellas que tienen relación con la ciudadanía.

Artículo 4º Para ejercer su profesión bastará a los abogados mexicanos y españoles presentar en España o en México los títulos que obtuvieron en sus patrias respectivas, legalizados y certificados en la forma conveniente.

Artículo 5º Siendo una misma la legislación fundamental de las dos naciones, los abogados españoles en la República, así como los abogados mexicanos en España, se sujetarán sólo al examen de la jurisprudencia establecida por decretos posteriores a la separación de ambos países.

Artículo 6º Este examen se verificará en España en cualquiera de las audiencias territoriales, y en la República Mexicana en cualquiera de los tribunales superiores.

Artículo 7º El regente de la audiencia o el presidente del tribunal señalarán su aprobación en los respectivos títulos, que servirán, con sólo este requisito, para el ejercicio de la abogacía en todos los tribunales de la nación.

En fe de lo cual los infrascritos, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C. y ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, lo firmaron y sellaron con sus sellos respectivos en la ciudad de México, a 17 de julio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro (L.S.)

José Ramón Pacheco (L.S.)

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2. Del Editor.

Minuta. De Carlos Martínez de Irujo, duque de Sotomayor, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Lorenzo Arrazola, ministro de Gracia y Justicia. Palacio Real de Madrid, 27 de diciembre 1847.

Excelentísimo señor.

Remito a V.E. de orden de la reina, nuestra señora, copia del Protocolo del convenio concluido el 17 de agosto [sic] de este año entre el [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario de S.M. en México y el ministro de Relaciones Exteriores de la República para la recíproca habilitación en ambas partes de los abogados españoles y mexicanos.

En el que se estipula la más amplia libertad para el ejercicio de la profesión en los dos países, sin que pueda esta circunstancia perjudicar directa ni indirectamente los derechos de nacionalidad de los súbditos de ambas potencias; se asegura el goce de iguales privilegios y exenciones, con sujeción a las mismas obligaciones y cargas, excepto aquellas que tienen relación con la ciudadanía, y el único requisito que se exige para la habilitación, es el examen de la jurisprudencia establecida por decretos posteriores a la separación de Nueva España.

Las grandes ventajas que de este convenio debe reportar la España han sido reconocidas por ese Ministerio, el que con fecha 31 de agosto de 1844,

de acuerdo con el dictamen del Tribunal Supremo de Justicia y del Colegio de Abogados de Madrid, manifestó la conveniencia de que cuanto antes se concluyese la estipulación de que se trata. Objeto desde entonces este asunto de una negociación seguida por el ministro de S.M. en México en medio de las complicaciones y azarosas circunstancias de aquel país, se ha terminado por fin satisfactoriamente; y al dar a V.E. conocimiento del convenio concluido, es la voluntad de la reina, nuestra señora, se sirva V.E. exponer a S.M. si juzga procedente el darle publicidad para que sirva de gobierno a los abogados españoles, o si encuentra algún inconveniente que merezca tomarse en consideración.

Dios, etc.

Hecho.

Minuta.

[rúbrica]

Anexo 3. Del Editor.¹²⁴

Oficio. De Lorenzo Arrazola, ministro de Gracia y Justicia a Carlos Martínez de Irujo, duque de Sotomayor, P.S.D.E. Madrid, 15 de febrero de 1848. Ministerio de Gracia y Justicia.

Minuta del Ministerio de Estado: Publíquese. [rúbrica]

Hecho en *Gaceta* adjunta.

Excelentísimo señor.

En virtud de la Real Orden, comunicada por V.E. incluyendo copia del Protocolo del convenio concluido el 17 de agosto último entre el ministro plenipotenciario de S.M. en México y el ministro de Relaciones Exteriores de la República para la recíproca habilitación en ambos países de los abogados españoles y mexicanos; se ha servido disponer la reina, nuestra señora, se manifieste a V.E. que por parte de este Ministerio no hay ningún inconveniente en la publicación de dicho convenio cuyas ventajas están reconocidas anteriormente. De Real Orden lo digo a V.E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

¹²⁴ AMAE, Negociaciones, Tratados, Siglo XIX, Exp. 441.

Dios guarde a v.e. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1848.
Lorenzo Arrazola [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 538.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 14 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Remite copia de una nota que le ha dirigido el ministro de Relaciones Exteriores acerca de los asesinatos cometidos en Xochitepec de que dio cuenta en su despacho Núm. 435.

Minuta del Ministerio de Estado: 21 [de] octubre [de] 1847. Enterado. [rúbrica]
Hecho [en] 22 [de octubre de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Habiendo tenido anoche una conferencia con el ministro de Relaciones Exteriores acerca de la lentitud y apatía con que proceden los tribunales en la causa sobre los asesinatos de Xochitepec, me manifestó el señor Pacheco que la guerra y la federación habían introducido el desorden en la administración de justicia; pero que sin embargo pediría urgentes informes al gobernador del estado de México y exigiría, si advertía descuido o corrupción, la responsabilidad ante la Corte Suprema del juez de Cuernavaca.

Hoy con efecto me ha dirigido la adjunta nota; y al pasarla a manos de v.e. como apéndice a mi despacho Núm. 435, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a v.e. muchos años.

México, 14 de agosto de 1847.
Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.
México, 14 de agosto de 1847.

El infrascrito ministro de Relaciones Exteriores tiene el honor de poner en conocimiento de s.e. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, que con esta fecha se pasa la comunicación correspondiente al Excelentísimo señor gobernador del estado de México para que, lo más pronto posible, informe del estado que guarda la causa de los asesinatos cometidos en Xochitepec en las personas de los súbditos españoles don José María Lizarituri y don Juan Ferreras, cuyo resultado comunicará el infrascrito oportunamente a s.e. el señor Bermúdez de Castro, a quien reitera las seguridades de su muy distinguida consideración.

José Ramón Pacheco.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AHN. E., LEG. 5870.
AMAE, LEG. 1650.
DESP. 539.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 14 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del satisfactorio resultado de sus negociaciones para obtener la revocación del decreto de 23 de septiembre de 1843 que prohibió a los extranjeros el comercio al por menor, remitiendo copia de la correspondencia seguida sobre este asunto, y del Protocolo que firmó el día 4 del corriente con el ministro de Relaciones Exteriores.

Minuta del Ministerio de Estado: 15 [de] diciembre [de] 1847. Conforme la Sección acerca de la parte que pudiera publicarse. [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Persuadido de la imposibilidad de discutir en el Congreso la cuestión del comercio al por menor y de obtener por una resolución parlamentaria la derogación del decreto de 23 de septiembre de 1843 que prohibió esta especie de tráfico a los extranjeros, he tenido en los meses últimos frecuentes conferencias con los ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores. Los obstáculos que señalé a v.E. en mi despacho Núm. 405, se aumentaban extraordinariamente con el espíritu anárquico del Congreso, con la frecuencia de las revoluciones, con los trastornos de las guerras y la inestabilidad de todos los gobiernos en esta desgraciada República. Por otra parte, dominando el general Santa Anna, autor de la medida, no era fácil su revocación: la insistencia con que había rechazado las reclamaciones diplomáticas, las agrias contestaciones originadas con este motivo, sus protestas de sostener a todo trance la que juzgaba benéfica disposición, eran otros tantos compromisos que le retraían de acceder a mis exigencias y de deshacer su propia obra. Así es que, en mis frecuentes conferencias sobre este asunto, sólo pude conseguir nuevos recuerdos y proposiciones al Congreso.

Pero esto no podía bastarme: las mismas promesas se me habían hecho durante varias administraciones y la situación de los negocios había impedido siempre cumplirlas. Era preciso que el gobierno derogase la ley sin contar con el lento sufragio de las Cámaras, y para pretenderlo me apoyaba en dos circunstancias de grave consideración. El decreto del menudeo no fue dado por una autoridad legítima: las facultades legislativas con que invistieron las Bases de Tacubaya al general Santa Anna, habían acabado en aquella época; con arreglo a uno de sus artículos debían cesar de hecho con la publicación de la nueva Constitución promulgada en el mes de junio de aquel año. Y si bien el gobierno no se hallaba autorizado por el código fundamental de la República para decidir la cuestión, derogando por su propia voluntad una medida legislativa que durante cuatro años había sido obedecida en la nación entera, contaba en la actualidad con las facultades extraordinarias de la Ley de 20 de abril último. Por estas razones dirigí en 10 de junio una nueva nota al señor Baranda, recordándole las vicisitudes de la cuestión del menudeo, haciendo una reseña de su estado, e indicando la conveniencia de una resolución gubernativa para poner término a tan lentas como antiguas contestaciones.

Esta nota fue analizada en una conferencia que tuve pocos días después con los ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda. Manifestábanme que la Ley de 20 de abril, exclusivamente destinada para buscar recursos en la guerra con los Estados Unidos, y entre cuyas restricciones se hallaba la de no concluir negociación alguna con las potencias extranjeras, no podía autorizar la terminación definitiva de las reclamaciones diplomáticas respecto al comercio al por menor. Fácil me fue responder a estos argumentos; pues cualquiera que sea el objeto expreso o tácito de una ley, debe juzgarse permitido lo que no se halla comprendido en sus restricciones, no pudiendo tampoco entenderse, cuando se confieren facultades amplias y extraordinarias, que se limiten las facultades comunes, y entre las atribuciones comunes del gobierno se halla la de seguir y concluir negociaciones, sujetándolas, si son convenio en forma o tratado, a la aprobación previa del Congreso. Pero mientras adelantaba sensiblemente en la discusión de este asunto, cayó el señor Baranda y me fue preciso empezar de nuevo con su sucesor.

La dificultad principal no estuvo sin embargo en el ministro de Relaciones Exteriores. El señor Pacheco no sólo aceptó todas mis ideas, sino que llevó al presidente, como cosa suya, el decreto de derogación que redacté. El general Santa Anna se oponía, dando por razón la resistencia que iba a levantar en los estados. Diferentes conferencias tuvimos sobre este asunto; ofreciéndome que pasada la guerra o realizada la dictadura, arreglaría definitivamente y a mi gusto esta cuestión, pero asegurándome que en las circunstancias actuales parecería un escándalo, y daría nuevo pretexto a la oposición liberal, debilitando la fuerza del gobierno. Poco confiado sin embargo en el porvenir de su poder, instele para que terminase diplomáticamente las negociaciones de España, aun cuando no se revocase inmediatamente la ley. Consintió en ello al fin, y autorizó ampliamente en mi presencia a su ministro de Relaciones Exteriores. Yo quería un compromiso, una seguridad para lo futuro, y el gobierno se ha obligado: 1° A derogar en todas sus partes el decreto de 23 de septiembre de 1843 que prohibió a los extranjeros el ejercicio del comercio al por menor. 2° A verificar esta derogación en un plazo que no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha del Protocolo. 3° A dispensar entretanto la estricta observancia del decreto permitiendo abrir y conservar establecimientos de menudeo a los súbditos españoles que lo soliciten. 4° A admitir y resolver de acuerdo con la Legación de S.M. las reclamaciones que acerca de este asunto puedan interponer los particulares. Señaladas con los Núms. 1, 2, 3 y 4, ten-

go la honra de pasar a manos de v.E. copias de estas negociaciones. Tanto el Protocolo como las notas del ministro de Relaciones Exteriores están redactados por mí; el señor Pacheco ha copiado y firmado mis minutas.

De este modo he concluido un negocio que me ha ocupado durante dos años y medio de incesante trabajo. Si v.E. recuerda los despachos de mi antecesor acerca de esta cuestión y sus contestaciones con el gobierno de la República, la impresión y las quejas que produjo esta medida en Europa, comprenderá las inmensas dificultades con que han luchado mis esfuerzos. Sin haber alcanzado en tan largo plazo un solo mes tranquilo, cambiando continuamente los ministerios y las administraciones, me ha sido preciso deshacer muchas veces mi obra empezada, y emplear todos los recursos de la paciencia, de la perseverancia y de la energía.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 14 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 1.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores.

México, 3 de agosto de 1847.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.M.C., tiene la honra de recordar a s.E. el señor don José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, el contenido de su nota de 10 de junio último en que indicaba la justicia y la conveniencia de derogar por medio de una resolución gubernativa el decreto de 23 de septiembre de 1843 que prohibió a los extranjeros el ejercicio del comercio al por menor.

Las extensas y detalladas notas de la Legación de España, las varias conferencias en que ha examinado con s.E. el señor Pacheco el estado y las circunstancias de esta cuestión y los conocimientos de la persona a quien se dirige,

excusan al infrascrito de reproducir las graves razones de equidad y de interés público que exigen la adopción de la medida propuesta. Estipulaciones explícitas de los tratados, reclamaciones simultáneas y perseverantes de todas las naciones amigas, perjuicios causados a la riqueza de la República, y promesas tan terminantes como repetidas del gobierno deben hacer esperar que no se dilate por más tiempo un acto de reparación que aumentará el crédito de la administración mexicana y afirmará sus relaciones de amistad con las potencias extranjeras.

El infrascrito que ha tenido ocasión de apreciar en el curso de sus negociaciones los francos y conciliadores sentimientos que animan al señor ministro de Relaciones Exteriores para concluir este asunto de una manera justa y razonable, se lisonjea de verlo al fin terminado por su ilustrada influencia; y al rogarle se sirva dar cuenta de esta nota al Excelentísimo señor presidente interino, le reitera las seguridades de su muy distinguida consideración.

Salvador Bermúdez de Castro.

A s.E. el señor don José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.

México, 4 de agosto de 1847.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores ha recibido la atenta nota que con fecha 3 del corriente se ha servido dirigirle s.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.M.C., acerca de la derogación del decreto de 23 de septiembre de 1843 que prohibió a los extranjeros el ejercicio del comercio al por menor; y en contestación tiene el honor de manifestarle que el Excelentísimo señor presidente interino deseoso de terminar este asunto, dando pruebas de sus amistosas y conciliadoras disposiciones hacia las naciones amigas y del escrupuloso respeto que profesa a las estipulaciones de los tratados, ha dispuesto que el infrascrito arregle inmediatamente la cuestión del menudeo con s.E. el señor

ministro de España. Pero como las circunstancias tan urgentes y críticas en que se encuentra la nación, la proximidad de los enemigos a la capital y la inminencia de una batalla que decidirá el destino de la República, no permiten en estos momentos ocuparse de expedir nuevas leyes sobre el importante asunto que motiva esta nota, S.E. el presidente ha acordado que se concluya inmediatamente este negocio bajo su aspecto diplomático, dando al señor Bermúdez de Castro todas las seguridades necesarias para su terminación definitiva.

Al participarlo así a S.E. el señor ministro de S.M.C., el infrascrito no puede menos de indicarle la oportunidad de una conferencia diplomática en que se convenga este punto, y por si no encontrase inconveniente para ello, se toma la libertad de proponerle una entrevista a las nueve de esta noche en la Secretaría de su cargo.

La prontitud y la eficacia manifestadas en estas negociaciones por el gobierno de la República demostrarán a S.E. el señor Bermúdez de Castro los deseos que lo animan de estrechar sus amistosas y cordiales relaciones con la nación que representa; y al ser órgano de estos sentimientos y de estas disposiciones, tiene el infrascrito la honra de reiterar al señor ministro de España las seguridades de su muy distinguida consideración.

José Ramón Pacheco.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 3.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores.
México, 6 de agosto de 1847.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C., tiene la honra de pasar a manos de S.E. el señor don José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, un ejemplar del Protocolo firmado y sellado el día 4 del corriente para el arreglo diplomático de las reclamaciones interpuestas por la Legación de España acerca del decreto de 23 de septiembre de

1843 que prohibió o restringió a los extranjeros el ejercicio del comercio al por menor en el territorio de la República.

Al remitir este documento a S.E. el señor Pacheco, el infrascrito se complace en reconocer las buenas disposiciones con que acogió desde el principio las indicaciones que tuvo ocasión de hacerle sobre el estado de tan importante negocio, manifestándose resuelto a restablecer la libertad de los giros mercantiles bajo el pie en que existía antes de la publicación del decreto mencionado. Comprendiendo que su revocación es una medida que; al par del respeto debido a los tratados de España con la República, exige el interés bien entendido de esta nación, las opiniones del señor Pacheco sobre esta materia le hacían desear vivamente quitar la funesta traba impuesta a la libertad del comercio interior y al establecimiento de los extranjeros.

Lisonjeándose el infrascrito de que pronto las circunstancias de la República permitirán abreviar considerablemente el plazo estipulado en el Protocolo para la derogación del decreto de que se trata, y confiando para alcanzar este resultado en la solícita eficacia de S.E. el señor ministro de Relaciones Exteriores, aprovecha esta oportunidad de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

Salvador Bermúdez de Castro.
A S.E. el señor don José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 4.

Protocolo de convenio. Firmado por Salvador Bermúdez de Castro y José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, acerca del decreto de 23 de septiembre de 1843 que prohibió o restringió a los extranjeros el ejercicio del comercio al por menor.
México, 4 de agosto de 1847.

Reunidos en conferencia diplomática los infrascritos, enviado extraordinario, ministro plenipotenciario de S.M.C. y ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana para tomar en consideración el estado de las reclamaciones interpuestas por la Legación de España acerca del decreto de 23 de

septiembre de 1843 que prohibió o restringió a los extranjeros el ejercicio del comercio al por menor; después de haber examinado detenidamente todos los antecedentes y circunstancias de este asunto, y teniendo a la vista las diversas notas dirigidas por el anterior y actual representante de S.M. al gobierno de la República, singularmente la de 10 de junio del presente año, han acordado y convenido los artículos siguientes.

Primero. Se derogará en todas sus partes el decreto de 23 de septiembre de 1843 que prohibió o restringió a los extranjeros el ejercicio del comercio al por menor en el territorio de la República.

Segundo. La derogación de este decreto se verificará dentro de un plazo que no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de este Protocolo.

Tercero. Consecuente con las ideas y propósitos que lo han dirigido hace dos años en la aplicación de esta medida, el gobierno mexicano, mientras no se publique su revocación, tendrá presentes las circunstancias de los interesados para dispensar la estricta observancia del decreto, permitiendo abrir y conservar establecimientos de menudeo a los súbditos españoles que lo soliciten.

Cuarto. Se examinarán y resolverán de buena fe por el gobierno de la República, de acuerdo con la Legación de S.M.C., las reclamaciones que, acerca de este asunto, puedan interponer los particulares.

En fe de lo cual, los infrascritos enviado extraordinario, ministro plenipotenciario de S.M.C. y ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana, lo firmaron y sellaron con sus respectivos sellos, en la ciudad de México, a 4 de agosto de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro (L.S.)

José Ramón Pacheco (L.S.)

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 540.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 15 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del satisfactorio resultado de sus gestiones para que se revocasen las providencias del gobierno acerca de la ocupación de los bienes y productos de los mayorazgos llamados de Rivera y de Vega y Vic.

Minuta del Ministerio de Estado: 21 [de] octubre [de] 1847. Enterado.
[rúbrica]
Hecho [en] 22 [de octubre de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En mi despacho del mes pasado, Núm. 528, tuve la honra de dar cuenta a V.E. de la ocupación de los bienes y productos pertenecientes al mayorazgo llamado de Rivera, acompañándole copia de la nota que dirigí con este motivo al ministro de Relaciones Exteriores. Igual providencia adoptó el ministro de Justicia respecto de otra propiedad litigiosa disputada por súbditos de S.M.; el vínculo de Vega y Vic, que pretende, entre otros, el conde de Torre Múzquiz, fue también declarado mostrenco y aplicado a los gastos de la guerra, viéndome obligado a dirigir al gobierno de la República una protesta más enérgica y terminante que la anterior.

En ambos casos han tenido un éxito satisfactorio mis reclamaciones. El general Santa Anna, a quien informé extensamente de este asunto, mandó al ministro de Justicia revocar inmediatamente sus providencias; y como consecuencia de esta resolución, me dirigí ayer el señor Pacheco la nota que acompaña a este despacho.

De este modo han terminado rápida y favorablemente mis negociaciones; y al ponerlo en conocimiento de V.E. le reitero las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 15 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.
Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.
México, 14 de agosto de 1847.

Con esta fecha comunica a este Ministerio el Excelentísimo señor ministro de Justicia lo dispuesto por el Excelentísimo señor presidente interino, reducido a que los jueces respectivos continúen la secuela del juicio pendiente sobre sucesores de los mayorazgos de Rivera y Vega y Vic, sin perjuicio de los derechos de la Hacienda nacional siempre que resulten mostrencos los bienes de los dos, o cualesquiera de los mencionados mayorazgos, quedando por lo mismo sin valor ni efecto toda providencia de ocupación de los bienes embargados, y únicamente a cuidado del Supremo Gobierno que no desaparezcan los productos como ha sucedido hasta el día.

El infrascrito, al tener el honor de poner lo expuesto en conocimiento de S.E. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, en resulta de sus notas relativas a este asunto, le reitera las seguridades de su muy distinguida consideración.

José Ramón Pacheco.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE. NEGOCIACIONES. TRATADOS. SIGLO XIX.
TRATADO DE EXTRADICIÓN, NÚM. 332.
DESP. 541. RESERVADO.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 16 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Continuando sus últimos despachos acerca del Convenio de Extradición de Criminales entre España y la República, Núms. 267, 280, 363 y 421, remite copia del artículo secreto adicional que, con la misma fecha de aquel documento, firmó con el plenipotenciario mexicano, prorrogando por dos años más el término de la ratificación.

Minuta del Ministerio de Estado: 15 de diciembre de 1847. Informe la Sección acerca de la parte de este despacho que pueda publicarse. [rúbrica] Palacio [Real de Madrid], 16 de diciembre de 1847.

Excelentísimo señor. Como el Convenio de Extradición ajustado por el señor Bermúdez de Castro no esté aún ratificado y lo que más es, que puede sospecharse no lo ratifique el Congreso mexicano por lo excesivamente ventajoso que es para la España, no es un negocio que está en estado de obtener publicidad. Pero no por esto deja de ser un negocio que hace sumo honor al negociador, y por el cual merece la consideración del gobierno de S.M.

V.E. se servirá resolver.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Desde que en mis despachos de octubre y enero últimos, Núms. 363 y 421, tuve la honra de dar cuenta a V.E. del aspecto que en la situación política de este país presentaba la aprobación en el Congreso y la ratificación por el presidente del Convenio de Extradición de Criminales entre la España y la República, no he cesado de procurar activa y cuidadosamente la conclusión definitiva de estas negociaciones.

Trabajando en medio de revoluciones continuas y de los embarazos de la guerra, mudando cada mes de ministro de Relaciones Exteriores, y sucediéndolo-

se casi con igual rapidez los jefes y asambleas de esta nación, he tenido diversas conferencias con el gobierno y con los individuos de la comisión diplomática encargada de presentar al Congreso su dictamen sobre este importante asunto. Pero los diputados que ha levantado la última revolución pertenecen como tengo manifestado a V.E., a los partidos más exagerados de la República, y todas las dificultades que preveía, todos los obstáculos que he señalado en mis despachos anteriores, se me presentaban al tratar de tan delicado negocio con los miembros de semejante asamblea. Resistíanse a aprobar un convenio que juzgaban humillante e indecoroso para este país, negábanse a lo que ellos llamaban hacerse verdugos de la libertad en nombre de España, y a condenar, como crimen, conatos de insurrección a que debe su existencia la República. Pero deseosos al mismo tiempo de darme pruebas de deferencia y simpatías, ofrecíanme no desaprobar el convenio, sino recomendar al gobierno la necesidad de entrar en nuevas negociaciones para modificar algún tanto las disposiciones de ciertos artículos. Preferí, en vista de estas dificultades, que no presentase su dictamen la comisión, y suspendí la discusión anunciada sobre esta materia mientras ganaba nuevos amigos a mi causa, o concluía, como se anunciaba, la guerra, con el establecimiento de una dictadura.

Disolvíase entretanto el Congreso por sí mismo: pasaban las semanas enteras sin que pudiese, por falta de número, abrirse un solo día la sesión; los diputados han desertado sus puestos y meses hace ya que la asamblea no se reúne. Esperaba que las exigencias de la guerra, la anarquía del país, el abandono de sus representantes, los apuros incalculables del Tesoro concentrarían al fin todos los poderes en manos del general Santa Anna; pero en las varias ocasiones que hablé con este personaje de sus proyectos, tuve lugar de advertir la inseguridad en que se juzgaba mientras no viniese a resucitar su prestigio la apariencia siquiera de una victoria.

Mas como en medio de todos estos planes y esperanzas transcurriría el plazo fijado para la ratificación del convenio, hice al plenipotenciario mexicano¹²⁵ firmar conmigo un artículo secreto adicional declarando que si expirase el plazo de los diez meses sin haberse canjeado las ratificaciones, se entenderá con este solo hecho prorrogado por dos años más, a contar desde el día en que el prefijado término concluya. De este artículo que lleva la misma fecha

¹²⁵ Manuel de la Peña y Peña era el comisionado plenipotenciario mexicano para negociar el Convenio de Extradición de Criminales, a petición del propio Bermúdez de Castro. Véase el despacho 201 de 25 de febrero de 1846.

del convenio y está concluido con las mismas formalidades, acompaño a V.E. una copia para el uso conveniente en lo sucesivo.

De esta manera he dejado vivo el negocio y al gobierno de S.M. en situación de aprovechar la oportunidad de más favorable situación. La mudanza continua de las administraciones de esta República es un obstáculo inmenso para asuntos de esta clase: cuando a fuerza de actividad y esmero ha logrado un agente diplomático hacer penetrar en el gobierno ciertas ideas, y adelantar difíciles cuestiones, cae el ministro con quien trata y desaparece la administración en que se apoya.

Varias conferencias sobre este negocio he tenido con el general Santa Anna, la última fue hace tres días en sus posiciones de El Peñón al frente del enemigo; al hablarme de diversos asuntos sobre los cuales deseaba saber mis ideas, le recordé la negociación pendiente de extradición de criminales; el presidente me citó el artículo de la Constitución Federal que terminante y expresamente le prohíbe prestar su ratificación sin la aprobación previa del Congreso; pero me aseguró que, si como tiene motivos para esperar ahora, le da el ejército la dictadura, se apresurará a ratificar el convenio por su propia autoridad. La misma promesa me ha hecho el ministro de Relaciones Exteriores: adversario decidido de las ideas que prendieron a la redacción de aquel documento, me ha ofrecido formalmente sin embargo que si la dictadura se proclama y la federación concluye, pondrá en él su firma, contra sus opiniones y su convicción, para dar una muestra de deferencia y de respeto a España.

Tal es el estado en que dejo las importantes negociaciones de la extradición, sobre cuya situación y progresos he informado tan extensamente al gobierno de S.M. en varios de mis despachos anteriores; y al esperar que será de su agrado mi conducta, tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración.

Dios guarde a V.E. muchos años.

México, 16 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Artículo secreto. Incluido en el Convenio de Extradición de Criminales entre España y México, celebrado entre Salvador Bermúdez de Castro y Manuel de la Peña y Peña, plenipotenciario mexicano para negociar el convenio. México, 10 de mayo de 1847.

Artículo secreto adicional al Convenio para la mutua Extradición de Criminales entre España y la República Mexicana, concluido y firmado en la ciudad de México, con fecha de este día, entre los infrascritos plenipotenciarios respectivamente autorizados al efecto.

Aun cuando es de esperar que el canje de las ratificaciones del Convenio para la mutua Extradición de Criminales, ajustado y firmado en este día por los infrascritos plenipotenciarios, tendrá lugar en el plazo de diez meses que en su artículo 10 se señala, sin embargo, atendiendo a la distancia de ambos países y a las circunstancias políticas que pueden impedir en el tiempo estipulado la aprobación definitiva de las dos altas partes contratantes, se establece y declara, que si trascurriese el plazo de los diez meses sin haber canjeado las ratificaciones, se entenderá por este solo hecho prorrogado por dos años más, a contar desde el día en que el prefijado término concluya.

El presente artículo secreto adicional tendrá la misma fuerza y vigor que si se hubiera insertado literariamente en el convenio de este día.

En fe de lo cual, nosotros los infrascritos plenipotenciarios de S.M.C. y de la República Mexicana, lo hemos firmado y sellado con nuestros sellos respectivos.

Hecho por triplicado en la ciudad de México, a 10 de mayo del año del Señor de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro (L.S.)

Manuel de la Peña y Peña (L.S.)

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE. NEGOCIACIONES. TRATADOS.

SIGLO XIX, NÚM. 104.

DESP. 542.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 18 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Da cuenta del convenio que, con fecha de 17 del pasado ha concluido con el gobierno de la República, creando un fondo considerable y exclusivo para atender al pago de las reclamaciones españolas y remite copia del Protocolo que firmó en el mismo día con los ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Minuta del Ministerio de Estado: 15 de diciembre de 1847. Informe la Segunda Sección acerca de la parte de este despacho que pueda publicarse. [rúbrica]

Palacio [Real de Madrid], 16 de diciembre de 1847.

Excelentísimo señor. Aunque la Sección reconoce que el triunfo obtenido por el señor Bermúdez de Castro es tan excesivamente importante que acaso ofrezca por lo mismo dificultades para su ejecución. Sin embargo juzga que debe publicarse este convenio para que pueda llegar a noticia de los interesados, y que el señor Bermúdez de Castro se ha hecho merecedor de las gracias del gobierno de S.M.

V.E. se servirá resolver.

Publíquese el Protocolo. [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Tengo la honra de pasar a manos de V.E. copia del Protocolo que firmé, el día 17 del pasado, con los ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda creando un fondo considerable, seguro y exclusivo para el pago de las reclamaciones españolas. Inútil es que encarezca la trascendencia de un arreglo cuya importancia conocerá V.E. a primera vista. Este negocio ha sido hace muchos meses el objeto preferente y constante de mis afanes.

Creí en el mes de mayo concluirlo. El ministro de Relaciones Exteriores de aquella época, se hallaba completamente a mi favor; y con su acuerdo le dirigí una nota cuya contestación estaba combinada con el ministro de Hacienda de antemano. Pero cayó el señor Baranda a los pocos días, y fuerza me fue empezar de nuevo, y por otro camino, mis negociaciones.

Crear, entre los embarazos y apuros de este país, una renta de 4,000,000 de reales para el pago de nuestras reclamaciones presentes y futuras, comprometer al gobierno por medio de un convenio diplomático, consignar aquel fondo sobre el ingreso más pingüe y seguro de la nación y arrancar su administración a los funcionarios de la República para entregarla a una junta de españoles nombrada por la Legación de S.M., valía ciertamente el trabajo, los esfuerzos, las luchas que me ha sido preciso sostener para alcanzarlo.

Conferencias en que se me daban palabras que se retiraban luego, han puesto a duras pruebas mi paciencia y mi actividad; pero he obtenido cuanto deseaba en esta cuestión, redactando a mi gusto el Protocolo y consignando en él toda especie de condiciones y garantías. El gobierno mexicano destina un fondo compuesto de 3% de todos los derechos de importación en las aduanas marítimas y fronterizas, al pago de las reclamaciones españolas, bien sea presentes, bien futuras, ya procedan de deudas contraídas sobre las Cajas de Nueva España antes de su independencia de la metrópoli, ya provengan de circunstancias posteriores a su emancipación; obligándose además a aumentar en cualquier tiempo esta asignación, si se acrecentasen las reclamaciones de la Legación de España y lo consintiesen las circunstancias de la República. Los créditos privilegiados serán objeto de arreglos especiales y breves: todos se pagarán con los réditos legales de las cantidades que importen. La administración del fondo creado por el convenio se confía a una junta de cinco personas, nombrada por el ministro de S.M., la cual recibirá directamente los libramientos de las aduanas marítimas y hará los abonos correspondientes a los interesados. Tres empleados del ramo de Hacienda deben consagrarse exclusivamente a liquidar, con acuerdo del representante de España, las reclamaciones españolas. Según los datos más fidedignos sobre los ingresos de las aduanas en los últimos años, ascenderá a 4,000,000 de reales la cuota del 3% que el arreglo nos garantiza. Con ella puede atenderse cómodamente al pago de los créditos pendientes de negociaciones y, según todas las probabilidades, podrán satisfacerse del mismo modo los que se entablen en lo sucesivo.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 18 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.

Protocolo de convenio. Celebrado entre Salvador Bermúdez de Castro, José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores y Juan Rondero, ministro de Hacienda, para el pago de las reclamaciones españolas.

México, 17 de julio de 1847.

Reunidos en conferencia diplomática los infrascritos, enviado extraordinario, ministro plenipotenciario de S.M.C. y ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la República Mexicana, con objeto de tomar en consideración el estado y circunstancias de ciertas reclamaciones españolas; atendiendo a que por el artículo 7º del Tratado firmado en Madrid el día 28 de diciembre de 1836, se halla reconocida como deuda mexicana toda la que pesaba sobre las Cajas de Nueva España al tiempo de verificarse su independencia de la metrópoli; y teniendo a la vista la nota de la Legación de España, fecha 5 de mayo último, han acordado y convenido los artículos siguientes:

Primero. Todas las reclamaciones de la Legación de España, bien sea las que están en la actualidad pendientes, bien sea las que interpongan los representantes de S.M. en lo sucesivo, se pagarán con un fondo que se llamará Fondo de Reclamaciones Españolas.

Segundo. Este fondo se compondrá de un 3% de todos los derechos que causen en las aduanas marítimas y fronterizas, según los aranceles vigentes, las mercancías, efectos y productos extranjeros al tiempo de su introducción en la República.

Tercero. Se pagarán con este fondo todos los créditos que haya apoyado la Legación de S.M. y reconocido el gobierno mexicano, ya procedan de deudas contraídas sobre las Cajas de Nueva España, antes de su independencia

de la metrópoli; conforme al artículo 7º del Tratado de Madrid de 1836, ya *provengan de circunstancias posteriores*,¹²⁶ pero todas aquellas reclamaciones de naturaleza privilegiada, tales como ocupación arbitraria de propiedades españolas, préstamos forzosos, comiso indebido de efectos y otras de semejante índole serán objeto de arreglos especiales entre los representantes de S.M. y el gobierno de la República.

Cuarto. Si se aumentase considerablemente en cualquier tiempo el número de reclamaciones de la Legación de España y lo consintiesen las circunstancias del Tesoro mexicano, se aumentará también de una manera convencional el fondo establecido por este arreglo.

Quinto. La administración de este fondo estará a cargo de una junta de cinco personas nombradas por el ministro de España, la cual recibirá directamente los libramientos de las aduanas marítimas, hará los abonos correspondientes a los interesados, y liquidará cada seis meses las cuentas de los ingresos y gastos con la Tesorería General de la federación, debiendo pasar una copia autorizada de estas cuentas al Ministerio de Hacienda y otra en los mismos términos a la Legación de S.M.C.

Sexto. Los créditos procedentes de reclamaciones liquidadas se pagarán con los réditos legales de las cantidades que importen, a prorrata del valor que representen, tanto en las reconocidas desde luego, como en las que se vayan reconociendo en lo sucesivo; pero a fin de evitar confusión en la contabilidad, la junta pondrá en vía de pago, al tiempo de hacer cada seis meses sus liquidaciones, los créditos reconocidos y liquidados en este plazo.

Séptimo. Para examinar y liquidar brevemente las reclamaciones contra el gobierno de la República entabladas por la Legación de España, comisionará el señor ministro de Hacienda a los tres empleados de este ramo que juzgue más a propósito, los cuales fijarán con el ministro de S.M., oyendo a los interesados o sus representantes, el valor total de la suma y la fecha en que deba empezar a contarse el pago de los intereses.

Estas liquidaciones aprobadas por el ministro de Hacienda se pasarán por el de Relaciones Exteriores al representante de S.M.C.

Octavo. Los productos del fondo a que se refieren los artículos anteriores no podrán distraerse de su objeto con pretexto de ninguna clase; y los efectos de este convenio no podrán alterarse, suspenderse ni modificarse en ninguna

circunstancia y en tiempo alguno, sino por medio de un acuerdo expreso y formal entre el representante de S.M.C. y el gobierno de la República.

En fe de lo cual, los infrascritos, enviado extraordinario, ministro plenipotenciario de S.M.C. y ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la República Mexicana, lo firmaron y sellaron con sus sellos respectivos, en la ciudad de México, a 17 de julio de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro (L.S.)

José Ramón Pacheco (L.S.)

Juan Rondero (L.S.)

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5870.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 543.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 18 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Continuando sus despachos Núms. 31, 47, 71 y 84, da cuenta del satisfactorio resultado de las reclamaciones entabladas por la Legación de S.M. acerca de las sangrientas ejecuciones verificadas en Tabasco por el general Ampudia; y remitiendo copia de la correspondencia que ha mediado sobre este negocio, comunica el arreglo hecho con el ministro de Relaciones Exteriores.

Minuta del Ministerio de Estado: 15 [de] diciembre [de] 1847. Informe la Sección acerca de la parte de este despacho que pueda publicarse. [rúbrica] Palacio [Real de Madrid], 16 [de] diciembre [de] 1847.

Excelentísimo señor. La Sección ve con sumo placer la feliz solución que ha sabido dar el señor Bermúdez de Castro a la desagradable cuestión suscitada con motivo de los sucesos de Tabasco. Cree ésta que puede publicarse esta correspondencia, como un desagravio y una satis-

¹²⁶ Subrayado en el manuscrito original.

facción dada al gobierno de s.m. precediéndola de una sucinta historia del acontecimiento, y dense las gracias al señor Bermúdez de Castro.

V.E. se servirá resolver.

Publíquese su Protocolo. [rúbrica]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Después de frecuentes y empeñadas conferencias con el general Santa Anna y con su ministro de Relaciones Exteriores, he logrado terminar satisfactoriamente las desagradables negociaciones que se vio obligado a entablar mi antecesor, acerca de las sangrientas ejecuciones verificadas el año de 1844 en el Departamento de Tabasco por el general Ampudia. V.E. conoce la historia de esta cuestión, y la violencia con que defendió el general Santa Anna, presidente también entonces, el proceder del gobernador de aquel Departamento. La agria polémica seguida por el gobierno de la República con los ministros de España y Francia, estuvo a punto de provocar una guerra con este último país; y no solamente se negó toda especie de satisfacción por aquellos atroces sucesos, sino que se pretendió hacer callar a los representantes de dos grandes potencias que reclamaban los fueros de la humanidad, la observancia de los tratados y las consideraciones de la justicia. Para comprender todo el valor que se ha dado en Europa a este asunto, basta leer los últimos discursos pronunciados por Mr. Roger y Mr. Guizot en la Cámara de Diputados.

Las instrucciones del gobierno de s.m., prescribían a esta legación suma prudencia en sus negociaciones para no comprometer las relaciones de España con este país; observándolas puntualmente, me propuse sin embargo acometer una empresa en que se habían estrellado, a la par, los esfuerzos de mi antecesor y los del ministro de Francia. Como v.e. sabe por mis despachos anteriores, sólo se me hicieron protestas y promesas, y he obtenido la conclusión de este asunto, dominando cabalmente el [sic] mismo general Santa Anna, autor o cómplice al menos, de aquellas crueles ejecuciones.

De acuerdo con el señor Pacheco que, en éste, como en todos los negocios, me ha mostrado la mayor deferencia y consideración, le dirigí el día 1 del corriente la nota y el memorándum¹²⁷ que, señalados con los Núms. 1 y 2,

¹²⁷ Memorándum. Comunicación diplomática, menos solemne que la memoria y la nota, por lo común no firmada, en la cual se recapitulan hechos y razones para que se tengan presentes

tengo la honra de pasar a manos de v.e. Contestome el ministro de Relaciones Exteriores del modo y en los términos convenidos, prometiendo 1º sujetar a un juicio amplio, severo e imparcial, la conducta del general Ampudia. 2º Conceder una indemnización a las familias de las víctimas de Tabasco. 3º Reformar el decreto de 17 de junio de 1843. Redactada por mí y adicionada por el ministro mexicano, la nota del señor Pacheco concluye ventajosa y completamente estas antiguas contestaciones. Nunca ha pretendido más la Legación de España, y con mucho menos se contentaba la Francia en aquella época. Señalada con el Núm. 3 remito a v.e. copia de esta notable comunicación.

Tratándose de una de las reclamaciones más importantes y delicadas que se han presentado en esta República, juzgo que merecerá la aprobación del gobierno de s.m. tan favorable resultado; y al ponerlo en conocimiento de v.e., tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 18 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo I.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores.

México, 1 de agosto de 1847.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c., tiene la honra de dirigirse a s.e. el señor José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, para recordarle que, sin duda por las graves atenciones que han abrumado en estos últimos años al gobierno de la República, se halla pendiente todavía la satisfactoria conclusión de las reclamaciones interpuestas

en algún asunto grave. Véase la segunda acepción a esta palabra en RAE U, 1869, p. 502, <http://buscon.rae.es/ntlle/jsp/NtlInformeLis.jusp>, 26 de agosto de 2005.- Ahora se usa también la forma hispanizada "memorando". *Diccionario panhispánico...*, p. 430.

por la Legación de España acerca de las lamentables ejecuciones verificadas hace tres años en el Departamento de Tabasco por el general Ampudia.

Después de haber tratado verbalmente de este asunto en diferentes ocasiones, contestó el señor don Luis Gonzaga Cuevas a la nota que, con fecha 12 de julio de 1845, tuvo el infrascrito la honra de presentarle, que esperaba los datos necesarios y la respuesta del Ministerio de la Guerra.

Más de dos años han pasado desde entonces; las promesas que se han hecho en varias administraciones no han sido cumplidas todavía; en tanto tiempo no han venido a poder del gobierno las noticias que necesitaba para formar completo juicio de este desagradable negocio, y los terribles sucesos de Tabasco que han dado ocasión a tan graves imputaciones dentro y fuera de la República, no han recibido el esclarecimiento oficial que exigían las graves contestaciones diplomáticas, las serias complicaciones que han producido en las relaciones de este país con varias potencias europeas.

Los sentimientos de conciliación y de equidad que animan a S.E. el señor Pacheco, las aclaraciones que ha recibido esta cuestión en sus conferencias con el infrascrito, hacen expresar al ministro de España que podrá terminar al fin de una manera satisfactoria; y para poner a la vista del gobierno mexicano la historia y las circunstancias de este asunto, para establecer exactamente los hechos y recordar los fundamentos y vicisitudes de estas negociaciones, el que suscribe juzga conveniente añadir a su nota el memorándum que la acompaña.

Al pasar ambos documentos a manos de S.E. el ministro de Relaciones Exteriores, tiene la honra el infrascrito de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 2.

Memorándum. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores.

México, 1 de agosto de 1847.

El general mexicano [sic] don Francisco Sentmanat desembarcó el día 8 de junio de 1844 al oeste de la barra del río de Tabasco, con ánimo de sublevar este Departamento. Acompañábanle cuarenta y nueve hombres, la mayor parte extranjeros; los unos ignoraban, los otros sabían el objeto de la expedición. Abandonado desde los primeros momentos por una parte de sus tropas, el caudillo revolucionario se vio obligado a retirarse al interior, atravesando los bosques en penosísimas marchas. El día 10, sólo contaba con cuarenta hombres al entrar en Santa Anita. El alcalde de este pueblo trajo a la capital un inglés y dos marineros de Nueva Orleans, los cuales manifestaron en su declaración que habían sido reclutados en los Estados Unidos con ofertas de enriquecerlos “si se apoderaban del país de Honduras donde iban a establecer colonias”.

Abandonado por los suyos en el primer encuentro que tuvo con las tropas mexicanas, Sentmanat fue aprehendido a las once de la mañana del 14 y fusilado dos horas después. Su cadáver entró por la tarde en [San Juan Bautista de] Tabasco, y quedó suspendido de una cuerda en la plaza principal, expuesto a la curiosidad del público. Cortáronle la cabeza al día siguiente, y en medio de la misma plaza, delante de una población aterrada con semejantes escenas, fue frita en aceite y colocada en una jaula de hierro por orden del gobernador. Este salvaje espectáculo fue autorizado, si no prescrito, por el general Ampudia.

Pero entre los cuarenta prisioneros que tirando las armas, se habían acogido a la clemencia del vencedor, se contaban veinte españoles, y once franceses. El general Ampudia mandó que fuesen inmediatamente fusilados, colocándose sus cabezas en escarpas por las orillas del río. Las razones de don Tomás Marín hicieron revocar esta última disposición; mas los prisioneros, entretanto, fueron destinados al suplicio por series, sin proceso legal, sin defensa, sin ninguno de los trámites protectores de un juicio. Para condenarlos a muerte se reputaban suficientes formalidades sus declaraciones. Todos sin embargo protestaron su inocencia, y no hubo prueba ni testimonio alguno.

La ciudad de [San Juan Bautista de] Tabasco fue durante cuatro días teatro de una espantosa matanza. Treinta y ocho personas fueron fusiladas por orden del gobernador. La mayor parte de ellas se había entregado sin combate, porque se les había ofrecido en su nombre el perdón de la vida. Veinte españoles se contaban en este número. Trece de ellos y un irlandés fueron arcabuceados en el primer día por la espalda, como si cualquiera que fuese su delito, debiera comprenderles la pena infamante de los traidores.

Antes de conocerse en México estas sangrientas ejecuciones y cuando sólo había llegado la noticia de la aprensión de los secuaces de Sentmanat, se apresuraron los ministros de España y Francia a dirigirse al gobierno de la República, invocando a favor de sus compatriotas el derecho que asiste a todo extranjero para no ser castigado sin formación de causa. Al contestarles el ministro de Relaciones Exteriores en términos tan poco conciliatorios que no podían menos de complicar más y más este delicado asunto, manifestaba que había procedido el general Ampudia con arreglo al artículo 1º del decreto expedido en 17 de junio de 1843, citando textualmente sus palabras: “En lo sucesivo, dice esta disposición, no se concederá cuartel y será pasado por las armas inmediatamente que sea aprehendido con ellas en la mano, todo extranjero que invada el territorio de la República por su propia cuenta, sea acompañado en su empresa por muchos o por pocos aventureros, y aun cuando ostensiblemente lo verifiquen con el pretexto de proteger las discordias civiles en que se invoque un fin político”. Sobre el espíritu de este decreto y su aplicación a los prisioneros de Tabasco debieron recaer desde luego todas las contestaciones.

Este decreto no había sido comunicado oficialmente a las legaciones extranjeras, aun cuando podía alterar esencialmente sus relaciones con el gobierno del país; ni en la violenta interpretación que se le daba en este caso podía ser reconocido por los representantes de las naciones. Mientras una sentencia legalmente pronunciada en virtud de los trámites y formalidades de un juicio no estableciese la culpabilidad de los reos, no podía alegarse que eran criminales y perdían su nacionalidad los compañeros de un caudillo revoltoso. Si tuviese aquella medida el sentido que le atribuía la nota del señor Bocanegra, el [sic] que le prestó también el general Ampudia para autorizar sus atroces atentados, estaría abiertamente en contradicción con el Derecho Natural y el de Gentes, con las leyes fundamentales de la República. Basta que se les haya dado tan funesta inteligencia para que sea indispensable su revocación.

Pero cualquiera que sea la naturaleza del decreto del 1843, no era aplicable a los prisioneros de Tabasco. No es lo mismo dejar de conceder cuartel en el campo de batalla que condenar a muerte a sangre fría, tres días después de concluida la revolución. Por otra parte los artículos todos del decreto de que se trata se refieren “a los extranjeros cogidos con las armas en la mano”, los españoles fusilados por orden del general Ampudia se presentaron desarmados en Santa Anita y en otros puntos, buscando una autoridad para someterse.

Hubo además en la aprensión de aquellos infelices una circunstancia digna de la mayor consideración; al verse perseguidos por las fuerzas mexicanas, se refugiaron a la espesura del monte para ocultarse o para defenderse. Adelantose entonces hacia ellos un individuo de estas tropas gritando en nombre del comandante que se perdonaría la vida al que no hiciese resistencia. Los invasores alentados por esta oferta arrojaron las armas y se entregaron; pero en vano reclamaron después el cumplimiento de una promesa que sólo había sido un artificio indigno; cuatro días después fueron fusilados por la espalda como traidores.

Si faltasen pruebas de estos hechos, el gobierno de la República podría encontrarlos en la Exposición dirigida al Ministerio de Hacienda en 26 de julio de aquel año por el ciudadano mexicano, don Aniceto Ulloa. Solicitando un ascenso en el ramo de correos, alegaba como principal mérito, su conducta durante los acontecimientos de Tabasco: “En la actualidad, dice, he prestado los siguientes servicios: en el momento que tuvo noticia del desembarco de Sentmanat, se ofreció al señor general Ampudia quien le honró por la confianza de mandarlo siempre a vanguardia del ejército, y aun cuando no hubo acción formal porque los enemigos en el momento que recibieron la carga de nuestra emboscada se refugiaron al monte, no dejé de prestar los mayores servicios, gritando *en cumplimiento de orden del señor comandante Castro que al que se presentase le perdonaría la vida, con la idea de estimularlos*,¹²⁸ pues si no, era muy factible que se nos ocultasen; *CON ESTE ARDID*¹²⁹ *tuvimos la suerte de que se nos presentasen todos*,¹³⁰ y yo la satisfacción de conducir dos al mismo general Ampudia”. Es imposible presentar bajo mi punto de vista más ilegal y espantoso las ejecuciones de Tabasco.

Mientras el ministro de España comenzaba sus reclamaciones, recibiose en la capital la noticia de esta carnicería. El señor [Pedro Pascual de] Oliver, impotente ya para salvar a sus compatriotas, protestó contra tan atroces ocurrencias y contra el decreto de 17 de junio de 1843 a cuya sombra se habían consumado. El giro que dio el gobierno de la República a esta discusión, el extraño terreno a que se llevaron estas negociaciones añadieron nuevos embarazos y dificultades a la solución de este asunto.

¹²⁸ Subrayado en el original.

¹²⁹ Subrayado con doble línea en el original.

¹³⁰ Subrayado en el original.

Las reclamaciones acerca de esta cuestión no han cesado desde entonces. En 15 de enero de 1845 dirigió una nota el señor don Luis Gonzaga Cuevas a la Legación de España, acompañando copia de la orden dirigida en 13 del mes anterior por el Ministerio de la Guerra al comandante general de Tabasco para que no fuesen molestados los extranjeros detenidos en aquel puerto como secuaces de Sentmanat y manifestando que muy pronto se terminaría este asunto de una manera satisfactoria. A la nota dirigida por el representante de s.m. en 12 de julio del mismo año respondió el 17 el ministro de Relaciones Exteriores que suspendía su contestación hasta la llegada de los datos necesarios para la decisión de este punto. Las mayores seguridades se han dado al ministro de España en distintas conferencias; se le ha anunciado siempre como próxima la venida de importantes documentos y aclaraciones; pero han pasado dos años sin que nada se haya hecho para terminar esta cuestión.

El respeto debido al Derecho de Gentes, los antecedentes de casos análogos demuestran el camino que debe seguirse para llegar a una solución honrosa y razonable. Es necesaria una reparación por lo pasado y una garantía para lo futuro. De este modo, al par de satisfacer a la justicia, de alejar motivos de discordia y de estrechar más y más sus amistosas relaciones con España, cumplirá el gobierno mexicano con lo que debe al interés y al decoro de la República.

México, 1 de agosto de 1847.
Salvador Bermúdez de Castro.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 3.

Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro.
México, 3 de agosto de 1847.

El infrascrito, ministro de Relaciones Exteriores tuvo la honra de dar cuenta al Excelentísimo señor presidente interino de la nota y del memorándum que con fecha 1 del corriente se sirvió dirigirse s.e. el señor don Salvador Bermúdez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c.,

acerca de las deplorables ejecuciones verificadas el año de 1844 en el Departamento de Tabasco por el general Ampudia.

El supremo magistrado de la República, apreciando el espíritu de imparcialidad y moderación que resalta en ambos documentos, se ha enterado con sentimiento y disgusto de algunos incidentes relativos a aquella catástrofe de los cuales no tenía noticia; y después de haber examinado detenidamente esta antigua y desagradable cuestión, deseando concluir la del modo honroso y satisfactorio prometido a s.e. el señor Bermúdez de Castro, ha ordenado al infrascrito dirija al señor ministro de España las siguientes proposiciones.

1ª El gobierno mexicano no sólo por su deseo a dar las satisfacciones prometidas sino en desempeño del deber que le impone la atribución 19 del artículo 110 de la Constitución, sujetará a un juicio amplio, severo e imparcial la conducta del general don Pedro Ampudia por los términos en que procedió a la ejecución del decreto de 17 de junio de 1843, olvidando las leyes generales que arreglan la sustanciación de juicios y aplicación de penas obligándose entretanto a no conferirle empleo alguno cuyo nombramiento le pertenezca.

2ª Le concederá una indemnización razonada y convenida con la Legación de s.m.c. a las familias de las víctimas de Tabasco.

3ª Se reformará por los medios legales el decreto mencionado de 17 de junio de 1843 en términos que no pueda interpretarse en lo sucesivo como una autorización para ejecutar ni castigar sin formación de causa y sin los trámites regulares de un juicio a los súbditos extranjeros.

El infrascrito se promete que s.e. el señor Bermúdez de Castro al poner estas proposiciones al conocimiento de la augusta soberana que representa en la República, le hará conocer el espíritu de justicia, conciliación y amistad que desea hacer prevalecer el gobierno mexicano en sus relaciones con España y con todas las potencias extranjeras, lisonjeándose también de que este arreglo propuesto con tanta lealtad como franqueza terminará definitivamente esta cuestión.

El infrascrito tiene la honra de reproducir a s.e. el señor Bermúdez de Castro las seguridades de su muy distinguida consideración.

José Ramón Pacheco.
Está conforme.
Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo 4.

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores.
México, 4 de agosto de 1847.
Legación de España en México.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M.C. se ha enterado con suma satisfacción de la nota que con fecha de ayer, le ha hecho el honor de dirigirle S.E. el señor José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores. La historia de los lamentables sucesos de Tabasco que consignó el representante de España en su memorándum de 1 del corriente no podía menos de hacer impresión en el ilustrado gobierno que se halla al frente de la República; y los términos honrosos de la reparación propuesta por el señor Pacheco, la causa a que se sujeta al general Ampudia, la indemnización ofrecida a las familias de las víctimas de aquellas ilegales ejecuciones, la reforma del decreto de 17 de junio de 1843 para evitar la repetición de casos semejantes en lo sucesivo, serán sin duda para el gobierno de S.M. una nueva prueba de la lealtad y del espíritu conciliador que desea hacer prevalecer el gabinete mexicano en sus relaciones extranjeras.

Al dar las gracias a S.E. el señor ministro de Relaciones Exteriores por la deferencia que para procurar la conclusión de este desagradable asunto se ha servido manifestarle en el curso de las negociaciones a que esta nota se refiere, tiene la honra el infrascrito de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideración.

Salvador Bermúdez de Castro.

A S.E. el señor don José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores.

Está conforme.

Bermúdez de Castro [rúbrica]

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 544. FALTA.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, ¿18 A 20 DE AGOSTO? DE 1847.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 545.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 20 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al mes de mayo último.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido de La Habana, por el paquete de este mes, los oficios de esa Primera Secretaría, señalados con los Núms. 212 a 219 inclusive, correspondientes al mes de mayo último. Contesto en despachos separados a los que no son avisos de recibo de mis comunicaciones, y al ponerlo en conocimiento de V.E., según lo que se ha servido prevenir a esta legación, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 20 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 546.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 21 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Contesta al oficio circular Núm. 213, acerca del atentado cometido el día 4 de mayo último contra la vida de S.M.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Por el oficio circular de V.E., fecha 16 de mayo último, me he enterado con sentimientos de pena e indignación del atentado cometido el día 4 del mismo mes contra la vida de S.M. En medio de nuestros desaciertos y en la larga carrera de trastornos por que ha pasado nuestro país, no había ocurrido a partido alguno la idea de conspirar contra el trono atentando a la vida de la augusta persona que lo ocupa: la nobleza del carácter español, el respeto tradicional de la nación hacia sus reyes habían libertado de semejante mancha nuestra historia.

De esperar es, por honor de España, que sea un hecho individual este crimen, que ningún concierto político haya preparado tan horrendo asesinato. Al velar por los preciosos días de la reina, ha salvado la Providencia a la monarquía de gravísimos escándalos y convulsiones, siendo triste pensar que una sociedad satisfecha y tranquila puede ser víctima de las aisladas maquinaciones de un delincuente o de las extraviadas ideas de un insensato. Pero cualquiera que haya sido el origen de esta acción, es indispensable un ejemplar escarmiento, es preciso que caiga sobre su autor el rigor inexorable de la ley.

Al rogar a V.E. se sirva ofrecer en esta ocasión a los pies del trono los homenajes de mi adhesión y de mi lealtad, es mi deber manifestarle que haré el uso conveniente de sus indicaciones, arreglando a ellas mi conducta si fuere preguntado acerca de este lamentable suceso por el gobierno mexicano.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 21 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 547.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 21 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Avisa el recibo del oficio Núm. 212, relativo a la expedición de pasaportes a los emigrados carlistas que los solicitaren.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: He recibido el oficio de V.E., fecha 15 de mayo último señalado con el Núm. 212, en que de Real Orden se sirve trasladarme la comunicación dirigida por esa Secretaría a las Legaciones y Consulados de S.M. en Londres, París, Nápoles y Lisboa, previniéndoles que suspendan la expedición de pasaportes a los emigrados carlistas que los solicitaren.

Serán exactamente cumplidas estas disposiciones en la legación de mi cargo; y al avisarlo a V.E. en contestación a su mencionado oficio, tengo la honra de reiterarle las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 21 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

**AMAE, LEG. 1650.
DESP. 548.**

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.
MÉXICO, 21 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: En contestación al oficio Núm. 215, participa que se harán por la Legación de s.M. las gestiones convenientes para que se paguen a las hijas de don Carlos Silva los atrasos de su pensión sobre las Cajas de Nueva España.

Minuta del Ministerio de Estado: 21 [de] octubre [de] 1847. Enterado.
[rúbrica]
Hecho [en] 22 [de octubre de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Cumpliendo las órdenes que se sirve v.E. comunicarme en su despacho de 27 de mayo último, Núm. 215, se practicarán por esta Legación de s.M. las gestiones convenientes para que se paguen por el Tesoro de la República a las hijas de don Carlos Silva, contador general que fue de la Renta de Tabacos de la Nueva España, los atrasos de la pensión que disfrutaban y se les adeuda hasta el año de 1821, con arreglo al artículo 7º del Tratado de 1836.

Tengo la honra de renovar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 21 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único. Del Editor.

Documentos relativos sobre la pensión que disfrutaban las súbditas españolas, hermanas, Marcelina y María de la Asunción de Silva Meneses, huérfanas del contador general de la Renta del Tabaco de Nueva España.

a) Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro.
Madrid, 27 de mayo de 1847.

De orden de s.M. paso a manos de v.s. copia de una instancia de doña Marcelina y doña María de la Asunción de Silva Meneses, huérfanas de don Carlos, contador general que fue de la Renta del Tabaco en Nueva España, a quienes según el adjunto testimonio que han presentado las interesadas se les quedó a deber cierta suma correspondiente a la pensión que disfrutaban a fin de que practique v.s. las gestiones convenientes para el cobro de dichos atrasos.

Dios, etc.

b) Instancia. De Marcelina y María de la Asunción de Silva Meneses, huérfanas de don Carlos Silva, antiguo contador general de la Renta del Tabaco en Nueva España a Isabel II, reina de España.
Sevilla, 10 de mayo de 1847.

Minuta del Ministerio de Estado: Remítase al ministro en México para que haga las gestiones que crea convenientes cerca de aquel gobierno. [rúbrica]
Hecho. Madrid, 27 de mayo de 1847.

Señora.

Doña Marcelina y doña María de Asunción de Silva Meneses, huérfanas de don Carlos, contador general que fue de la Renta del Tabaco en el reino de Nueva España, vecinas de la ciudad de Sevilla, a los reales pies de v.M. con el debido respeto exponen: que al concederles el rey, vuestro augusto padre, que cobrasen en España la viudedad que disfrutaban en México, y que allí se pagaba por el Monte Pío de ministros, dispuso en su Real Orden de

5 de abril de 1819 del que acompaña testimonio que reclamasen en aquel Monte los atrasos que experimentaban en el cobro de su viudedad, para cuyo efecto se comunicó la Real Orden al virrey en aquellos dominios. Así lo hicieron las exponentes, pretendiendo se les siguiesen y pagasen los alcances que de ellas tenían, pero como no se hubiese verificado al declararse aquel país independiente, estando esta deuda comprendida en el artículo 7º del tratado efectuado entre el gobierno de v.m. y el de aquella República a v.m. rendidamente.

Suplican se digne tomar esta reclamación en su alta consideración, mandando a su ministro en México haga la oportuna reclamación de lo que les corresponde con lo que aliviarán en algún tanto las escaseses que sufren por el retraso que aquí experimentan en el percibo de la misma viudedad, que no han obtenido desde el año de 1811, únicos recursos con que cuentan para subsistir. Así lo esperan de la justicia de v.m. cuya vida ruegan a Dios guarde muchos años para bien del reino.

Sevilla, 10 de mayo del año del sello [1847]

Señora.

A.L.R.P.D.V.M.

Marcelina de Silva Meneses.

María de la Asunción de Silva Meneses.

AMAE, LEG. 1650.
DESP. 549.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 21 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Contestando al oficio Núm. 216, asegura que procurará adquirir las noticias que acerca de su hermano, solicita doña María Hurtado y Martín.

Minuta del Ministerio de Estado: Visto.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En cumplimiento de lo dispuesto en el oficio de esa Primera Secretaría, Núm. 216, procuraré adquirir las noticias que acerca de su hermano solicita doña María Hurtado y Martín.

Tendrá v.e. oportuno conocimiento del resultado de mis indagaciones, y aprovecho entretanto esta nueva ocasión de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración y respeto, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 21 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.e.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Nota informativa.

[Sobre] México, 1847.

Se desea saber el paradero de don Pedro José Hurtado y Martín.

Anexo Único. Del Editor.

Documentos relativos al caso de María Hurtado y Martín, súbdita española, vecina de Arenas de Vélez, Málaga; fechados entre el 26 y el 27 de mayo de 1847.

a) Minuta. Núm. 216. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro.

Madrid, 27 de mayo de 1847.

De orden de s.m. comunicada por el señor ministro de Estado remito a v.s. copia de una instancia presentada a nombre de doña María Hurtado y Martín, vecina de Arenas de Vélez, Málaga, a fin de que procure v.s. adquirir las noticias que desea, y comunique a esta Secretaría los informes que obtenga.

Dios etc.

b) Instancia. De José de Gálvez Cañero, a nombre de María Hurtado y Martín, vecina de Arenas de Vélez, Málaga a Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E.

Madrid, 26 de mayo de 1847.

Minuta del Ministerio de Estado: Oficiase al ministro en México para que adquiriera las noticias que en este papel se piden. [rúbrica]

Hecho su minuta.

Doña María Hurtado y Martín, vecina de Arenas de Vélez, Málaga, a v.e. con el mayor respeto expone: que le interesa mucho averiguar el paradero de su hermano don Pedro José Hurtado y Martín, que pasó a la América hace cuarenta y tres años de paje con el padre Estévez,¹³¹ obispo de Mérida de Yucatán. El citado su hermano fue canónigo y provisor del mismo obispado antes del año 1808, y después cura de Bécal,¹³² Departamento de Tabasco, según las referencias de algunos viajeros.

A v.e.: suplica se digno mandar que se encargue al agente español de México u a otro inmediato que averigüe el paradero del citado su hermano, y en el caso de haber fallecido, si ha dejado bienes algunos, y la manera con que haya dispuesto de ellos. Así lo espera conseguir de la justificación de v.e.

Madrid, 26 de mayo de 1847.

Excelentísimo señor.

Por encargo de la suplicante.

José de Gálvez Cañero [rúbrica]

¹³¹ Pedro Agustín Estévez y Ugarte (5 de marzo de 1754 – 8 de mayo de 1827). Nació en La Orotava, en las Islas Canarias y murió en Mérida, Yucatán. Obispo de Yucatán de 1797 a 1827. <http://famousamericans.net/pedroaugustinstevezuyugarte/>, <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bestevez>, <http://www.cem.org.mx/diocesis/yucatan/index.htm>, 8 de diciembre de 2006.

¹³² Bécal o Békal, actualmente en el estado de Campeche. Pueblo perteneciente al municipio de Calkini. La región en que se encuentra es agrícola; sus productos principales son: henequén, maíz, frijón, aguacate, plátano y naranjas. *Diccionario Porrúa...*, vol. I, p. 402.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 550.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

MÉXICO, 21 DE AGOSTO DE 1847.

Extracto: Da cuenta de las negociaciones de paz iniciadas por el gobierno de la República a consecuencia de las derrotas sufridas por los generales Valencia y Santa Anna.

Minuta del Ministerio de Estado: Enterado. 21 de octubre [de] 1847. Hecho [el] 22 [de octubre de 1847]

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: En los días 7, 9 y 10 del corriente salieron de Puebla las divisiones americanas en número de doce mil hombres: el 16 se hallaban todas a la vista de la capital. Las tropas de la República defendían las fortificaciones de las cercanías, y el general Valencia maniobraba con un cuerpo de cinco mil soldados escogidos sobre la retaguardia del ejército invasor. Pero antes de ayer llegaron a las manos en las inmediaciones de San Ángel y en la venta de Churubusco, siendo imposible comprender la vergonzosa cobardía de las tropas mexicanas en presencia de las fuerzas de los Estados Unidos. Valencia fue derrotado completamente en los campos de Padierna, perdiendo toda su artillería y desbandándose su división. Santa Anna, envuelto por un movimiento de flanco del general Worth, abandonó sus posiciones y se replegó en desorden sobre la capital. Anoche mismo para evitar la entrada de las tropas americanas dirigió al general Scott el ministro de Relaciones Exteriores la respuesta a la nota pendiente de Mr. Buchanan. Ya abierta esta comunicación para que tome el caudillo americano conocimiento de su contenido; y como en ella se manifiesta el gobierno de la República dispuesto a entrar en negociaciones de paz, las hostilidades se suspenderán indudablemente con arreglo a las previas y conocidas instrucciones del gabinete de Washington. Sobre estos graves acontecimientos que confirman los tristes pronósticos de mis anteriores despachos, tendré la honra de dar personalmente curiosos detalles a v.e.

El general Santa Anna me envió, antes de decidirse, al ministro de Relaciones Exteriores. En la larga conferencia que tuvimos sobre este asunto declaré al señor Pacheco que, como ya sabía, me era imposible tomar en esta cuestión ninguna especie de intervención oficial, pero que mi opinión particular no era dudosa, y se hallaba desde el principio a favor de la terminación de la guerra.

A pesar de estar hechos todos los preparativos de mi viaje, he aguardado para decidir definitivamente mi marcha, la resolución de este importante negocio. Si la obstinación del gobierno mexicano hubiese obligado al general Scott a bombardear la ciudad, hubiese permanecido mientras durase el peligro común; pero por fortuna las propuestas de paz han sido aceptadas. El ejército americano renuncia, mientras se sigan negociaciones con Mr. Trist, a su entrada en la capital: un armisticio militar se celebrará mañana; y dos personas conocidas tanto por la moderación de sus ideas como por la constancia de sus opiniones pacíficas, recibirán la plenipotencia de este gobierno para tratar con el representante del gabinete de Washington. Este encargo se confiará probablemente a los señores Atristain y Couto.

De poco servirá la habilidad y el patriotismo que desplieguen en estas delicadas negociaciones. Las condiciones no serán convenidas, sino impuestas, y sus términos, en el estado de división, de anarquía, de postración de la República, no tendrán otros límites que los de la generosidad o conveniencia de los vencedores. Tan profunda es la desmoralización de este país, tan completa y reconocida su incapacidad para la resistencia.

Tengo la honra de reiterar a v.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

México, 21 de agosto de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de v.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único.¹³³

Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, comunicándole su marcha a Europa.

¹³³ AGA. Embaja de España en México, Caja 42.

México, 20 de agosto de 1847.

El infrascrito enviado extraordinario [y ministro plenipotenciario] de s.M.C. se apresura a poner en conocimiento de s.E. el señor don José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, que ha fijado el día de su marcha a Veracruz para el próximo domingo 22 del corriente a las cuatro de la mañana, quedando durante su ausencia en Europa, desempeñando los asuntos de la Legación de España el secretario de ella don Ramón Lozano, en calidad de encargado de negocios interino.

El infrascrito tendrá hoy la honra de presentar este caballero a s.E. el señor ministro de Relaciones Exteriores y le renueva entretanto las seguridades de su muy distinguida consideración.

México, 20 de agosto de 1847.

Salvador Bermúdez de Castro.

AMAE, LEG. 1650.

DESP. 551.

DEL E.E.M.P., SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO AL P.S.D.E.

LONDRES, 10 DE OCTUBRE DE 1847.

Extracto: Continuando sus despachos Núms. 547 [sic] y 550 participa su llegada a Europa.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Como tuve la honra de anunciar a v.E. en mis despachos Núms. 547 [sic] y 550, salí de México a fines de agosto con dirección a Veracruz. Al llegar a las cercanías de esta ciudad envió a mi encuentro el comandante americano una escolta de doscientos hombres, habiendo hecho la plaza y el castillo los saludos de costumbre, a que contestó desde el Surgidero de Sacrificios el bergantín *Habanero*. El general [sic] Wilson¹³⁴ vino a mi alojamiento a hacerme una visita oficial que le devolví en el mismo día.

¹³⁴ Henry Wilson. Militar norteamericano. Veterano de la guerra de 1812. Participó tanto en las dos primeras guerras contra los indios seminoles, así como en la reubicación de algunos

El 1 de septiembre dejé aquel puerto a bordo del paquete de vapor *Teviot*, y ayer llegué a esta capital, siendo mi ánimo marchar brevemente para París y esa corte. La necesidad de dar cuenta al gobierno francés de los negocios de Francia que han estado durante dos años a mi cargo en la República, y el cuidado de mi salud quebrantada me detendrán probablemente algunos días más de lo que era al principio mi propósito.

Poco me es dado añadir al contenido de mis últimos despachos. Al entrar en Veracruz me entregó el correo de la Legación británica, mi correspondencia de México. Los señores Couto y Atristain habían sido nombrados comisionados para examinar y discutir las proposiciones de Mr. Trist. El 28 de agosto por la noche debían presentarse estas propuestas al gobierno, y el ministro de Relaciones Exteriores me escribía en aquella misma fecha que si no consentía en modificarlas el plenipotenciario americano, daría inmediatamente su dimisión. El general Santa Anna por su parte se hallaba resuelto a concluir la guerra del modo menos oneroso posible, lisonjeándose sin embargo de alcanzar en las condiciones de paz mejores términos de los que eran de esperarse en la situación de los negocios. Las exigencias del gabinete de Washington eran todavía un misterio para el público y un objeto de vulgares comentarios; pero, según parece, se limitaban a la cesión del territorio situado a la orilla izquierda del Bravo, remontando el curso del río hasta el grado 32 de latitud, desde donde señalaría en lo sucesivo la frontera una línea paralela hasta el Pacífico. La pérdida de estos inmensos e importantes terrenos es relativamente una condición favorable en el estado de anarquía, de miseria y postración de la República.

De este modo se confirma cuanto en mis anteriores despachos he manifestado a V.E. y según lo que me avisaba a última hora el general Santa Anna,

grupos amerindios de Florida. Sirvió también en la guerra con México, asignado al Primer Regimiento de Infantería; durante este conflicto bélico fue habilitado con el grado de coronel, por su actuación en la batalla de Monterrey, bajo las órdenes del general Zachary Taylor. Fue nombrado, por el general Winfield Scott, gobernador militar del puerto de Veracruz. Tras regresar a Estados Unidos, siguió luchando contra varios grupos nativos, hasta el año de 1861, en que terminó su servicio en el ejército. Murió el 21 de febrero de 1872. Wilcox, *op. cit.*, pp. 629.- Frazier, *op. cit.*, pp. 271-272.- Luana Henderson (Comp.), *Wilson (Henry J.) Papers. 1779-1885. Mss. 559. Inventory*, Baton Rouge, LA, Louisiana and Lower Mississippi Valley Collections-Hill Memorial Library, Special Collections-Louisiana State University, 2005, p. 4, <http://www.lib.lsu.edu/special/findaid/0559.pdf>.- <http://hangingtogether.org/?p=97>, 4 de diciembre de 2006.

no es extraño que traiga a Europa el próximo paquete los preliminares convenidos de la paz.

Tengo la honra de reiterar a V.E. las seguridades de mi respeto y distinguida consideración, rogando a Dios guarde su vida muchos años.

Londres, 10 de octubre de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Salvador Bermúdez de Castro [rúbrica]

Anexo Único. Del Editor.¹³⁵

DESP. NÚM. 54. De Telésforo González de Escalante, cónsul de S.M.C. en Veracruz a Antonio Caballero, P.S.D.E. interino.¹³⁶

Veracruz, 1 de septiembre de 1847.

Consulado de España en Veracruz.

Extracto: Da parte de la salida en el vapor paquete inglés para Europa del señor [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario de S.M. cerca de México.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío: Con motivo de embarcarse en el paquete inglés que con esta fecha sale para Europa el señor [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario de S.M. cerca del gobierno de México, me abstengo de participar a V.E. las últimas ocurrencias de la capital de la República, puesto que ese señor

¹³⁵ AHN. E. Leg. 8372.

¹³⁶ Antonio Caballero ocupaba el cargo de subsecretario del Ministerio de Estado. A partir del día 31 de agosto, hasta el 12 de septiembre de 1847, fue habilitado como Primer Secretario del Despacho de Estado interino. Después, fue sucedido por Modesto Cortázar. *Calendario manual y guía de forasteros en Madrid, para el año de 1847*, Madrid, Imprenta Nacional, 1847, p. 124.- José Ramón Urquijo Goitia, *Gobiernos y ministros españoles: (1808-2000)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2001, p. 50.

como testigo ocular de los principales sucesos, los pondrá en conocimiento de V.E. con más exactitud que yo podría hacerlo.¹³⁷

Dígnese V.E. admitir las protestas de mi muy distinguida consideración y respeto.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Veracruz, 1 de septiembre de 1847.

Excelentísimo señor.

B.L.M. de V.E.

Su más atento, seguro servidor.

Telésforo González de Escalante [rúbrica]

¹³⁷ Nótese la forma tan lacónica en que Telésforo González de Escalante notifica la salida de Salvador Bermúdez de Castro de Veracruz. Seguramente el cónsul esperaba su destitución, producto de las acusaciones de incompetencia hechas por Bermúdez de Castro ante el Ministerio de Estado; las fricciones que tuvieron ambos personajes eran irreconciliables. Para un análisis más profundo sobre este conflicto véase Raúl Figueroa Esquer, "La creación de la red consular española en México, 1838-1848", en Agustín Sánchez Andrés y Raúl Figueroa Esquer (coordinadores), *México y España en el siglo XIX. Diplomacia, relaciones triangulares e imaginarios nacionales*, Morelia-México, UMSNH-ITAM, 2003, pp. 60-67.

APÉNDICE

Diario de las Sesiones de Cortes. Núm. 14.¹³⁸

Congreso de los Diputados. Presidencia del Excelentísimo señor don Alejandro Mon.

Sesión del miércoles 1 de diciembre de 1847.

[...] EL SEÑOR OLÓZAGA: (*Movimiento de atención*) Señores, necesito suma indulgencia de parte de los señores diputados. Mi pertinaz afección catarral no me ha dejado todavía. Sólo un deber me puede obligar a tomar la palabra. Sólo el respeto a la bondad de mis compañeros y amigos. Ellos me han señalado este puesto; han sido vanas mis instancias para que se llene mejor que yo pudiera llenarlo, y vengo a dar este testimonio de la uniformidad de miras que nos anima a los que nos sentamos en estos bancos y de la disciplina severa que en nosotros reina.

Hace, señores, cuatro años¹³⁹ que no resuena mi voz en este sitio, y en este tiempo he tenido que aprender una cosa que es algo más difícil que hablar; he aprendido a callar, y me ha costado mucho trabajo. Podía decir mucho; acaso debía como hombre honrado, como hombre particular decirlo; así lo esperaban mis amigos; a ello me provocaban mis enemigos; pero mi deber como

¹³⁸ El discurso también fue publicado en el diario *El Español*, 2 de diciembre de 1847. Hay algunas discrepancias. El Editor prefirió utilizar la versión del *Diario de Sesiones*.

¹³⁹ Esto es desde el 5 de diciembre de 1843, cuando Salustiano Olózaga fue desaforado y expulsado de la presidencia del Consejo de Ministros debido a una intriga tramada contra él por los moderados.- El más completo estudio que conozco sobre Salustiano Olózaga es el de Isabel Burdiel, sin embargo no trata el asunto de esta interpelación parlamentaria. Isabel Burdiel, "Salustiano Olózaga: la res más brava del progresismo", en Manuel Pérez Ledesma e Isabel Burdiel (editores), *Liberales eminentes*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2008, pp. 77-124. La figura de Olózaga es tratada más detenidamente en la reciente biografía de Isabel II escrita también por Isabel Burdiel, *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*, 3ª ed., Madrid, Taurus, 2011, pp. 119-150.

español y el respeto a mi reina han sellado mis labios en la desgracia y en el destierro. ¡Ojalá, señores, que así como he tenido esa virtud de callar, pudiese yo ahora hablar elocuentemente! ¡Ojalá que pudiera romper este silencio de cuatro años, de manera que pudiese ser un testimonio tan vivo como seguro de mis sentimientos hacia mi país y de mi amor a la causa que he defendido toda mi vida! Procuraré hacerlo, sin embargo, hasta donde me sea posible, y voy a empezar mi discurso, para el cual pido nuevamente cuanta indulgencia pueda dispensarme el Congreso, pues toda ella me es en este momento necesaria; y voy a empezar, repito, mi discurso con las mismas palabras sencillas, elocuentes, conocidas de todos los que están versados en esto, con que empezó la más ilustre de las víctimas de la Inquisición, uno de los más célebres escritores clásicos de nuestra España,¹⁴⁰ que arrancado de su cátedra y sumido por espacio de muchos años en un calabozo, al volver a sus funciones empezó de esta manera: “Decíamos ayer...” ¡Cuánta filosofía, cuánta sublimidad hay, señores, en estas palabras tan sencillas!

Decíamos ayer, digo yo también, que no hay salvación para el gobierno constitucional sino dentro de las reglas y de las prácticas parlamentarias; decíamos ayer lo que hemos dicho y diremos siempre los progresistas españoles: que si se corrompen y se vician estas reglas, que si se falta a ellas por intereses del momento, lejos de servir y de producir los beneficios que deben estos gobiernos, se causa tal complicación y se hacen tantos males, que a la larga los pueblos preferirían un gobierno absoluto. Éstos han sido siempre nuestros principios; éstos los que con más empeño y oportunidad que nunca defendía yo en el día de ayer; estos mismos son los que invocamos hoy: y me propongo, señores, diciendo estas palabras, no examinar por el momento (¡y ojalá no tenga tampoco que hacerlo nunca!) lo que entre aquel *ayer* y este *hoy* ha pasado en España; una larga noche, triste noche que ha durado cuatro años, lo deja envuelto en sus oscuras sombras; tomo, por consiguiente, las cosas como las encuentro, y los hombres como están, en sus posiciones, y con sus antecedentes, y con su bienestar, y con su fortuna, y con sus mutuas lides y recriminaciones; entro, señores, de nuevo, como si no hubiera habido tal noche ni tales lides (*Aplausos en las tribunas*).

EL SEÑOR PRESIDENTE: los celadores de las tribunas tendrán cuidado de que no se turbe el orden aplaudiendo ni reprobando: los que lo hagan serán inmediatamente puestos fuera de la tribuna.

¹⁴⁰ Fray Luis de León.

EL SEÑOR OLÓZAGA: No me es posible por el estado de mi salud recorrer el campo vasto que presenta esta discusión; voy a trazarlo en los límites más reducidos que pueda, examinando principalmente los puntos más importantes del discurso de la Corona y del proyecto de contestación.

Empezaré, señores, por la política extranjera, de que en el discurso de la Corona se hace ligerísima mención; y antes de todo séame lícito extrañar que no se haya contestado a una observación muy grave y muy fundada, como son todas las que hace mi digno amigo el señor Cortina: me refiero, señores, a la omisión que se nota en el discurso de la Corona, relativa al hecho de la intervención española en el vecino reino de Portugal. Poco dijo el señor Cortina para justificar su observación; poco necesitaba decir; pero nada absolutamente se le ha contestado. Yo no lo atribuyo a olvido, señores; yo no puedo creer que semejante observación haya pasado desapercibida. Yo entiendo que es una falta en los ministros de la Corona, después de suceso tan grave ocurrido en el intervalo de las sesiones, el no poner en boca de S.M. alguna indicación del hecho gravísimo de una intervención en el vecino reino de Portugal, y el no hacer una mención honorífica del ejército que tan magníficamente había correspondido a sus esperanzas. Nada hay pequeño en relaciones que son como domésticas entre estos dos pueblos que por desgracia han estado tanto tiempo más separados por preocupaciones e intrigas extranjeras, de lo que exige su vecindad, su idéntica naturaleza, sus instituciones, su religión, y casi hasta su lengua. Yo no intento, señores, al insistir en la observación justísima de mi digno amigo, entrar en la cuestión que por incidencia se ha suscitado entre algunos señores diputados, acerca de las miras del gobierno que hizo la intervención y acerca de sus consecuencias; no, señores, no es este lugar el lugar de tratar de eso; pero hubiera sentado muy bien en los labios de S.M. mostrar su solicitud por la suerte de ese pueblo, y dar un testimonio merecido a los que cumplieron su misión como les estaba mandado. No debemos nosotros mezclarnos en cuestiones de esta especie en ocasión tan solemne, ni en las miras de los partidos, ni en los intereses mezquinos que en esta cuestión puedan dividir a los hombres políticos; pero esa omisión se nota, y es muy extraño que no se hayan justificado de algún modo las razones que para ello se hayan tenido.

Antes de entrar en lo que en el discurso de la Corona se dice sobre las relaciones exteriores, tengo que llamar la atención del Congreso y la del go-

bierno, y muy particularmente la del señor ministro de Estado,¹⁴¹ acerca de un hecho del cual pudiera y aun debiera decirse algo en el discurso de la Corona.

No hay español, señores, que no haya leído con el más profundo sentimiento los progresos que el ejército angloamericano ha ido haciendo en nuestro antiguo México; parece que somos nosotros los vencidos; parece que nuestras glorias se desvanecen ante las que tan fácilmente adquiere un ejército bisoño, ejército ciertamente no comparable con aquellos que tan alto renombre dieron a las armas españolas. Sea instinto de raza, sea patriotismo, no hay un solo español que no lamente la facilidad con que va cayendo el imperio de Moctezuma, una República en que dejamos nosotros sembradas tantas semillas buenas y malas. Un acento, señores, de dolor, una muestra cualquiera de interés por parte de esa raza española, por más degradada que parezca, hubiera sentado también perfectamente en los labios de s.m.

Pero no hablo yo sólo, señores, de esta omisión por esos intereses a que he aludido, ni por esas simpatías tan nobles; el gobierno sabe bien, y si no lo sabe debe saberlo, que esto quizá comprenda a personas poco versadas en la política extranjera, que nuestro gobierno es el causante principal de la ruina de la desgraciada República Mexicana. Sépanlo todos los españoles; láméntense de ello, y que no sea una lamentación estéril; que sirva esto de ejemplo para que en adelante intrigas de aventureros y de personas ignorantes que desconocen absolutamente la índole de los pueblos, su situación, los intereses políticos que en ellos se agitan, no quieran trasplantar allí sus ideas y hacerse los grandes hombres en tiempos en que es un poco más difícil de lo que piensan algunos, no sólo elevarse a tal altura, pero ni aun llegar a una medianía.

Sabidas son, señores, las pretensiones de la democracia de los nuevos Estados del Norte de América; sabidos los medios ingeniosos que tienen para hacerlas valer; positivos hubieran sido, como lo fueron en muchas ocasiones, sus ataques y medios empleados para engrandecer su territorio; pero nos estaba reservado a nosotros, a nosotros que tan escarmentados debíamos estar de mezclarnos en estas cuestiones, apresurar la suerte desgraciada de México, crear allí un partido americano y excitar el amor acaso exagerado a la libertad con las pretensiones que allí fuimos a hacer valer. No hay nadie tan ignorante en estas cosas que pueda negar haber habido en España el proyecto formal de establecer una monarquía en México y de llevar allí un príncipe español. Este proyecto, señores, muy grande en su tiempo, que se había intentado en

¹⁴¹ Carlos Martínez de Irujo, duque de Sotomayor. Urquijo Goitia, *op. cit.*, p. 50.

tiempo del conde de Aranda, en tiempo de la emancipación de los Estados Unidos, hubiera evitado positivamente la triste suerte de nuestras antiguas colonias de América; pero ese proyecto hoy, señores, es lo más descabellado y ridículo que puede emprenderse, y sólo en la oscuridad y en los conciliábulos donde no penetra la luz de la discusión y de la razón pública ha podido por un instante darse cabida a semejante absurdo y ridículo proyecto.

Pero no es esto sólo, señores, lo que tenemos que lamentar; tenemos que lamentar además el dinero perdido, el dinero tirado por aquel suelo mexicano; y para que el Congreso no crea en negocios tan graves hago yo acusaciones que no pueda justificar, tengo aquí un documento oficial, que es el estado de las entradas y salidas en la Tesorería General de Real Hacienda de La Habana, fecha el año de 1846, firmado por don Juan Navarro, contador; y en este documento, entre otras partidas se data la siguiente: "Pagado en libranzas giradas por el ministro de s.m. en México, 100,000 duros."

Cien mil duros, señores, y mucho más era la autorización que tenía. No ataco yo en esto a la persona; no la conozco siquiera; supongo que los emplearía según las instrucciones del gobierno; pero ¿tan sobrado está el pueblo español de millones, para que se destinen a intrigas disparatadas en el Nuevo Mundo? ¿Cuántos infelices podían haber sido aliviados en su triste suerte; cuántos militares a quienes no se da o se escatima el pan para sus hijos, y cuántos magistrados llenos de merecimientos no están en el mismo caso? ¿Dónde está la autorización de las Cortes para disponer de esos caudales? ¿Qué legalidad, qué cuenta y razón habrá en la administración de los mismos, cuando así se tiran millones para intrigas extranjeras? Pues lo cierto es que naciones mucho más poderosas y que pudieran justificar mejor sus pretensiones, no dan para eso tanto dinero como ha dado la España; no se vota por las Cámaras francesas ningún año para gastos secretos, tanto interiores como exteriores, una cantidad tan crecida como la que se autorizó para emplearla por nuestra cuenta en los proyectos absurdos de México.

No cuenta el gobierno inglés para gastos secretos más que con cuatro millones de reales al año. De modo que en una sola partida tenemos nosotros más que en esas naciones para mantener sus extensos intereses por todo el mundo.

Baste esto por ahora para indicar la disposición, la resolución con que hemos de traer a cuentas a todos los que en negocios de esta especie hayan creído que pueden disponer de los caudales públicos, que los hayan malver-

sado y comprometido al mismo tiempo, y acaso perjudicado intereses muy grandes y sagrados. Por una política ciega que no nos dejaba a nosotros libertad, fuimos tan imprudentes que ayudamos a la emancipación de los Estados Unidos de América; nosotros recibimos el castigo, nosotros sufrimos la pena del talión. En su día favoreció también la independencia de nuestras colonias, y es un coloso ya, señores, y coloso a quien hay que mirar con respeto por el daño que puede hacernos, por la magnificencia de sus formas, por su extensión nunca conocida en tan pocos años, por la grandeza del germen de civilización que nace en aquel Nuevo Mundo; ese coloso contra quien no debemos intrigar, a quien no debemos insultar, que de muy atrás amenaza privarnos de la joya que nos queda al otro lado del Atlántico.

Sí; en el Congreso de Washington, en medio del aplauso de todos los diputados y de los espectadores, se ha dicho que es necesario hacerse con Cuba; y los votos de más importancia de aquel país, y los hombres públicos de más justa influencia en él, dan a esto una importancia extraordinaria, y discurren medios y buscan pretextos de estimular el ánimo de los fieles cubanos.

En el discurso de S.M. se hace, como no podía menos, mención de la isla de Cuba; se muestra satisfecha por su tranquilidad. La hay, señores; la habrá sin duda; pero la habrá sólida y estable si el gobierno trata de crear intereses que se opongan a otros fuertes que un día nos llevarían positivamente a la agregación de los Estados Unidos. Pensemos que no es el rigor, que no son medidas marciales las que pueden conservar la fuerza de la opinión pública allí, aunque hasta cierto punto deba estar comprimida; es menester que no convenga a los cubanos ser más que españoles. Esa es la única garantía de conservación de lo que tanto vale, de esas Cajas sobre las cuales se libra para tantos objetos, con tanta profusión y con tanta seguridad de ser bien pagado. Y no se crea que la isla de Cuba es digna de aprecio y de consideración por eso sólo; vale más positivamente a nuestro comercio; y cuantos conocen lo poco que en el día se hace en España, saben cuánto decaería el comercio si nosotros perdiésemos la Reina de las Antillas.

Después de la primera omisión que notó ayer tan oportunamente mi digno amigo el señor Cortina, y de este otro hecho, he creído muy digno del conocimiento del Congreso y del país el que recuerdo al gobierno, que extraño completamente por sí al suceso de que hablo, debe sin embargo examinarle y evitar que en adelante se encuentre en casos semejantes. Paso a examinar lo que en el discurso de S.M. se dice sobre el estado de nuestras relaciones exte-

riores, y lo que a esto propone la comisión que conteste el Congreso. Siento muchísimo, señores, tener que mostrar una equivocación que la comisión ha cometido; pero sentiría muchísimo más que el Congreso, por no haberlo reparado, incurriera en la misma equivocación. Se trata de hechos de suma gravedad.

S.M. se dignó decirnos las siguientes palabras: “Nuestras relaciones diplomáticas con las potencias amigas no han sufrido alteración desde la última legislatura.”

La comisión propone que se responda a esto: “El Congreso se complace de que no se hayan alterado nuestras relaciones con las potencias amigas.”

Yo voy a demostrar que la comisión, y espero que me oiga sin prevención ninguna, porque me dirijo a su razón y desearía convencerla; voy a demostrar al Congreso que no se puede sin una segunda intención, que no cabe en la comisión ni en los señores diputados, aprobar lo que dice de la satisfacción con que ve que el estado de nuestras relaciones extranjeras no se haya alterado. Esto se demuestra con recordar lo que S.M. se dignó a decir el año anterior, y lo que le contestó el Congreso, y de ello resultará si hay motivo o no de complacencia, o si será mejor que se omita todo sentimiento sobre el particular y se dejen las cosas como están.

Saben los señores diputados con cuánto criterio hay que escoger las palabras al tratar de relaciones exteriores, cuánta parsimonia debe usarse, y cuán severos son todos los gobiernos y parlamentos de Europa al fijar la expresión de lo que sienten acerca de las relaciones exteriores. Observe desde luego el Congreso que el gobierno muy cautamente, muy delicadamente, ha evitado toda señal de satisfacción de parte de S.M. al hablar del estado de nuestras relaciones diplomáticas. Dice que nuestras relaciones diplomáticas no han sufrido alteración; no dice que se complace, ni manifiesta este o el otro sentimiento; anuncia meramente el hecho. Veamos lo que decía S.M. en el discurso del año anterior:

“Conforme a lo que había anunciado a las Cortes anteriores, he contraído matrimonio con mi augusto primo don Francisco de Asís de Borbón: confío que el cielo bendecirá este enlace, y que uniréis a los míos vuestros ruegos para pedírselo así al Todopoderoso. También se ha verificado el matrimonio de mi querida hermana, de que anteriormente se había dado cuenta a las Cortes.” [...]

Veremos, señores, si el gobierno va preparando de esa manera el día, el día que vendrá, señores, y no nos importa cuándo, el día en que naturalmente, en que legalmente, por la voluntad del país y de la Corona, venga nuestro partido a sostener en el poder estos principios. Es verdad, señores, es verdad que ha habido momentos en que podía parecer una revolución la entrada de los hombres de nuestros principios en el gobierno; pero, señores, ¿tendrían ellos la culpa de eso? Sólo faltaba que se echase a las víctimas en cara el estado de postración y abatimiento a que se les ha reducido. Si se piensa seriamente en esa ilusión magnífica del señor presidente del Consejo de ministros cuando dijo que el día más agradable de su vida sería aquel en que por orden regular de las cosas, sin temor de trastornos pudiese entregar el poder al partido progresista; si se persevera, como yo espero, en esta idea, es preciso que se vaya desterrando el exclusivismo de la administración, que se vaya atendiendo a todos los españoles, no según sus opiniones políticas, sino según sus merecimientos; que se vayan disminuyendo las cargas públicas, que se vaya aliviando a los pueblos. Siga, señores, el gobierno esta marcha, observe un régimen legal, y cuente con nuestro apoyo, con este apoyo sin el cual, señores, es imposible que se resuelvan pacífica y patrióticamente las grandes cuestiones que encierra el porvenir de España.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS (DUQUE DE VALENCIA): No me propongo, señores, contestar al elocuente discurso que acaba de pronunciar el señor diputado Olózaga; tarea es ésta que está encomendada a uno de mis ilustres compañeros, y por consiguiente el Congreso lo oirá de sus labios; me levanto sólo con el objeto de manifestar al Congreso que es tan grande, tan vivo, tan vehemente mi deseo, y el de todos mis dignos compañeros, de seguir una estricta legalidad y de hacer cuanto podamos para que se verifique la reconciliación de todos los españoles, y en cuanto sea posible de los dos partidos políticos que en España hay, que deseo contestar al señor diputado Olózaga sobre los cargos que ha hecho insistiendo todavía en que el gobierno ha cometido una ilegalidad en la determinación tomada respecto al general Ortega.

Antes de hacer estas observaciones, me permitirá su señoría que le tribute las más expresivas gracias por la delicadeza con que ha tenido la bondad de encarecer los cortos servicios que yo he tenido la dicha de hacer a mi país, y que le diga también que yo he sentido mucho y siento en este momento los padecimientos de su señoría: yo he tenido también muchos padecimientos;

quizá habrá pocos que hayan tenido más vicisitudes en su vida que el que en este momento tiene el honor de hablar al Congreso; pero yo me olvidé de las mías, señores, yo sólo siento las de su señoría, a quien siempre he profesado una particular estimación.

Ha dicho el señor Olózaga que yo dije días anteriores que el Congreso no podía determinar que los diputados estaban sujetos a reelección. Yo lo que dije fue que había casos tan claros, tan terminantes por la ley misma, que el Congreso no podía hacer lo contrario de lo que por la ley y la práctica estaba establecido. El diputado señor Olózaga ha citado casos que creía semejantes, en los que en otras legislaturas se había determinado lo contrario, y me ha citado a mí mismo, que habiendo sido ascendido a mariscal de campo, las Cortes del año 1837 determinaron que yo no estaba sujeto a reelección. Por supuesto que el Congreso conocerá que yo no tengo en esto responsabilidad ninguna; pero una cosa es admitir una resolución de las Cortes que le favorece a uno, y otra cosa es determinar uno lo conveniente con arreglo a lo que hayan dispuesto las leyes. Además, cuando en la Constitución de 1837 se declararon los casos que estaban sujetos a reelección, se determinó que los ascensos de escala no lo estuvieran. Era menester determinar cuáles eran estos ascensos de escala, que entonces no se habían determinado; por consiguiente, el Congreso decidió este punto como lo tuvo por conveniente; pero luego, después, más adelante, se ha establecido una jurisprudencia sobre esto, y se ha determinado cuáles eran estos ascensos de escala, como son los que se dan en los cuerpos facultativos y los que se obtienen por rigurosa antigüedad. Por consiguiente, hay una diferencia entre lo que se hizo entonces y lo que se ha verificado ahora. Pero sin embargo, señores, de que el discurso del señor Olózaga no ha tenido la fortuna de convencerme, aunque lo he escuchado con mucha atención y con el deseo de convencerme, es tan grande el deseo que el gobierno tiene de seguir una marcha de estricta legalidad y de convencer al Congreso, y particularmente a todos los señores diputados progresistas, de esto mismo, que si el Congreso, en vista de las razones del señor diputado Olózaga y en vista de las que yo he expuesto tratándose de un general que estaba indudablemente sujeto a reelección, de un general que no tenía ánimo de venir al Congreso, de un general que había cometido la falta de querer luchar cuerpo a cuerpo con el gobierno, y éste para no ser vencido tomó esa determinación; si el Congreso, digo, a pesar de estas razones, indica de cualquier manera que le parezca mejor, que el gobierno no ha podido tomar esa

determinación, yo entonces, señores, confieso mi error francamente, yo desde luego declaro que me arrepiento de haber tomado esta determinación y que no la volveré a tomar.

EL SEÑOR OLÓZAGA: Han producido en mí tal efecto las sentidas palabras del señor presidente del Consejo de ministros, que yo declaro no volver a nombrar aquí jamás el nombre del señor Ortega.

EL SEÑOR MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA (LORENZO ARRAZOLA): Señores, si hubiera motivo para sentir, si fuera justo sentir el no haber dado motivo para ser censurado, el gobierno tendría un vivo sentimiento. Por no hallar qué reconvenir en él, la discusión se ha traído a otro punto; el Congreso todo ha sido testigo de ello. Va vencida la discusión, y no es el gobierno el que ha de querer prolongarla más de lo conveniente; pero hay cosas a que no puede dejar de contestar, confiando empero en que la ilustrada comisión, como que conoce bien su derecho, no ha de dejar defraudada la expectativa del parlamento.

Antes de entrar en materia, señores, me es preciso decir que en la discusión se ha hablado repetidamente de Roma, de los obispos y de las prebendas. El gobierno declara por mi conducto que cree graves inconvenientes en hablar de un punto que está pendiente; que el gobierno a lo menos se abstendrá, y aun encarga la discreción sobre esto a los señores diputados. Entro ahora a contestar al señor Olózaga en todo lo que dice [con] relación al gobierno.

El señor Olózaga hace un cargo al ministerio por haber hablado en el discurso de la Corona de la cuestión de Portugal. El gobierno tendrá que repetir, señores, lo que ha dicho ya una vez con justicia y con razón: un gobierno, señores, que lleva pocos días de existencia, tiene que tomar sobre sí la responsabilidad de actos que no son suyos, actos grandes que sólo pueden defender hábilmente los mismos que han sido sus autores. ¿Sería eso prudente, sería justo? Nosotros no podíamos ser justamente reconvenidos, ni podíamos arrostrar la responsabilidad de estos hechos. El gobierno además, señores, tiene razones que no puede someter a discusión siempre, porque, como ha dicho el señor Olózaga, también callando se sirve a su país.

El señor Olózaga ha echado de menos también una expresión de sentimiento respecto a México. Individualmente, señores, cada uno de los que componen el gabinete siente la suerte de aquella raza española, y ¡ojalá que pudiera inspirarle el valor que ese nombre debía inspirar! más atrás estarían las huestes invasoras; pero de esto a consignarlo en el discurso de la Coro-

na... Pues qué, ¿no hay más que pensar en México? Cuando se trata de esa invasión, ¿no hay que pensar en los Estados Unidos, que son los invasores? ¿Es lícito anunciar un sentimiento de propaganda sin tener el derecho de imponer silencio a los que pueden resentirse de él? Ésta es política, señores; lo demás es sentimiento; y yo en esto contestaré al señor Olózaga con el señor Olózaga mismo: allí tenemos una perla, la perla de los mares, muy expuesta a ser perdida: pues no lo pierda de la memoria el señor Olózaga ni nadie; los Estados Unidos son ya mucho para ser irritados con imprudencias; y no digo más sobre esto.

El señor Olózaga ha tratado de otra cosa en la cuestión política, y ha dicho que convenía ante todo calmar los resentimientos pasados. Pues si es así, si no convenía consignarse en el discurso de la Corona nada que pueda tender a avivar esos mismos resentimientos, ¿cómo lo echa de menos el señor Olózaga, que ha dicho en ese punto una verdad?

El señor Olózaga, además, ha anunciado un hecho grave, un hecho que puede ser de trascendencia. El señor Olózaga ha acusado al gobierno de su país de haber causado la ruina y tal vez el exterminio de una República de raza española. Yo no sé, señores, si ha hecho bien o mal a su país el señor Olózaga; me inclino a lo segundo; mas prescindiendo de que ni el gobierno ni el parlamento pueden mezclarse en esta cuestión, ni si hay motivos para ello, puede presentarse en esta forma, ¿qué ha de decir a eso el gobierno actual, que no ha contribuido a que se realice ese hecho, que no ha tenido ni tiene noticia de él? Más diré: si por toda prueba ha citado su señoría una partida de cargo de cierta cantidad para el servicio del Estado, ¿es esa la demostración de que está mal invertida? Pues todavía el señor Olózaga mismo debe convencerse en su notoria ilustración por todas [sic] reconocida, y por mí el primero, de que en el contraste que ha presentado de los militares retirados, las viudas y los huérfanos, están éstos muy mal colocados al lado de la cuestión de México. Y no digo más, porque el gobierno no ha de precipitarse, por más que se le ponga en ocasión; conoce su terreno, y en él se ha de mantener a pie firme.

El señor Olózaga ha hablado de la guerra de Cataluña; se ha lamentado de ella como buen español y como a fuer de¹⁴² buenos nos lamentamos también nosotros. Pero el señor Olózaga preguntaba, y es un deseo natural: ¿quién alimenta esta guerra, quién sostiene esta lucha? El gobierno esperaba hasta

¹⁴² A fuer de. A ley de, en razón de, en virtud de, a manera de. Véase RAE USUAL, 1884, p. 512, <http://buscon.rae.es/ntlle>, 22 de junio de 2005.

con ansia que lo indicara el señor Olózaga; pero se ha llevado chasco; lo que el gobierno puede decir, uniendo este caso con el de México, es que ve allí el fruto de las discordias y del desacuerdo; que lo que había que expresar respecto a México no era tanto un sentimiento, como llamar la atención sobre un ejemplo, el ejemplo de las discordias. Si México se pierde, por eso será más que por otra cosa; si Cataluña arde, ¡isabe Dios por qué arde! Ya que el señor Olózaga no quiere decirlo. Yo no diré más que una sola cosa, a saber: que una guerra puede arder por muchas causas; pero el Congreso convendrá conmigo en una verdad: la guerra hoy de Cataluña no puede decirse que se enciende aquí, pero me atrevo a asegurar que desde aquí se ataca: que me entiendan los señores diputados. Soy lacónico, señores, porque no quiero fatigar al Congreso por ir de vencida la discusión; soy lacónico. Porque hay cuestiones ardientes que no se tocan impunemente con la mano; soy lacónico, porque lo que a mí me falte lo suplirá la ilustración y prudencia de los señores diputados.

Pasó el señor Olózaga a examinar la formación de los anteriores ministerios, deteniéndose particularmente sobre la del actual; el señor Olózaga anunció que no hablaría nada de eso, pero no pudo dominarse y no pudo llevar a efecto su propósito.

El señor Olózaga habló, y habló de un modo muy grave, y tanto, que si hubiera de seguirle se verían aquí sometidas a cuestión cosas que no pueden ni deben ser sino conocidas y acatadas. ¿Cómo se han verificado esos cambios? preguntaba el señor Olózaga. Quiero que me expliquen las causas. En primer lugar y la primera explicación la tiene su señoría en la índole misma de la libertad que tiene la Corona para nombrar los ministros. No ha mucho que se invocaba por la prensa del color político de su señoría esta prerrogativa.

Me acuerdo también de que el señor Cortina en su elocuente discurso, que oí con profunda atención y gusto, citó que el verano anterior se había ofrecido el mando al partido a que pertenece su señoría (*El señor Cortina pidió la palabra para rectificar*). Yo lo entendí así; pero espero que me lo diga el señor Cortina, porque hace a mi propósito.

EL SEÑOR CORTINA: Si me permite, lo diré.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Conviene en ello el señor ministro?

EL SEÑOR MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA (ARRAZOLA): Sí señor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor diputado tiene la palabra.

EL SEÑOR CORTINA: Sólo he pedido la palabra para decir que no he dicho ni una sola de lo que el señor ministro acaba de manifestar.

EL SEÑOR MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA (ARRAZOLA): Declaro que me habré equivocado; habré oído mal, y no combato yo nunca con malas armas.

El señor Olózaga, habiendo dicho que no entraría en materia sobre la formación de los gabinetes anteriores, ha entrado demasiado, queriendo tal vez usar de una figura retórica que conocen bien todos los señores diputados, que se llama preterición, y consiste en no querer decir lo que estamos ya diciendo. El señor Olózaga no extrañará que yo como ministro de la Corona me atrinchere en su prerrogativa. Pero además, s.m. formó el ministerio de individuos pertenecientes a la mayoría actual, con la cual han estado votando tres años; de individuos que inauguraron su administración llamando a la mayoría, y también a la minoría para que los combatiere, que ésta es su naturaleza y su índole. Un ministerio que tenía confianza de que llegaría a este recinto y encontraría mayoría, y si no es así respetará la libertad de la mayoría para indicarle que se ha equivocado, pero la espera tener; si este ministerio no es parlamentario, ¿dónde vamos a buscarle? Ésta es una materia que se dilucidó profundamente por el señor presidente del Consejo de ministros, y no quiero yo desvirtuar sus palabras.

Pasó el señor Olózaga a la cuestión del general Ortega, completamente vencida ya en la discusión; pero su señoría ha creído añadir algo a la cuestión con añadir un nombre, y este nombre ha sido el del ministro que tiene la honra de hablar al Congreso. No creí yo nunca que mi nombre fuese una gran razón; pero séalo enhorabuena, opondremos nombres a nombres. De desmemoriado arguye el señor Narváez al señor Olózaga, y en eso había algo de caridad, pero más intención de inconsecuencia, por que dimos un voto de que ahora nos apartamos. Esa es la verdad de las cosas.

[...] EL SEÑOR [MANUEL] BERMÚDEZ DE CASTRO: Pido la palabra para defender a un ausente de alusiones que se le han hecho.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No puedo concederla a v.s., porque hay otros señores que la tienen pedida, que son los señores Olózaga, Moyano, Seijas y otros, y son ya pasadas las horas de reglamento. Constará que v.s. ha pedido la palabra con calor e interés, y mañana cuando le llegue el turno podrá usarla.

Diario de las Sesiones de Cortes. Núm. 15.

Congreso de los Diputados. Presidencia del Excelentísimo señor don Alejandro Mon.

Sesión del jueves 2 de diciembre de 1847.

[...] EL SEÑOR [MANUEL] SEIJAS [LOZANO]: Señores, en el día de ayer pronunció el señor Olózaga un cargo gravísimo que a ser verdadero, no me levantaría a contestarle, porque soy el primero en reconocer mis faltas; pero carece enteramente de fundamento. Su señoría para hacerla tuvo que variar por completo el sentido de mis palabras en una cosa fácil de reconocer como reproducir las frases que yo había pronunciado en aquel pasaje de mi discurso. “[...] Por eso no puede gobierno alguno asegurar que no traspasará sus atribuciones. Digo más: si se presentara un gabinete que dijera bajo su palabra que no se sobrepondría nunca a las leyes, sean cualesquiera los acontecimientos que puedan sobrevenir, yo no le prestaría mi apoyo, porque ese gabinete no tenía la conciencia del grave cargo que ocupaba, ni los hombres que le formasen deberían tener tampoco el apoyo del parlamento, porque con esto sólo manifestaban su falta de dotes para gobernar.”

He tomado, señores, estas palabras, no del *Diario de las Sesiones*, porque no se creyese que habiéndolas yo rectificado las acomodaba a mi intención; tampoco las he tomado de ningún diario de mis opiniones, para que no se creyera que en él se habían calcado sobre los principios que profeso; las he tomado, señores, del *Eco del Comercio*, y en estos términos me han atribuido mis palabras todos los diarios progresistas. No podía dejar de ser así, porque estas son las palabras que he pronunciado, y no las que dijo el señor Olózaga. No me citará su señoría ningún periódico, ninguno, en que las haya podido leer. Apelo también a la conciencia y a la memoria de los señores diputados; no habrá ninguno de los que me oyeron que me atribuya las frases que el señor Olózaga me ha atribuido.

Ha dicho el señor Olózaga: “No sólo he visto con sentimiento ese silencio que la comisión guarda, sino que con asombro, y no puedo menos de decir otra cosa, he oído a un individuo de ella doctrinas que yo creo deben quedar reducidas a la clase de las utopías de mala especie, y que ya hoy en una rectificación ha sido contestada por mi amigo el señor Cortina.”

Yo prescindo, señores, de la impropiedad del lenguaje que usó su señoría; el señor Olózaga no encontró argumento lógico que oponer en contra del

proyecto presentado por la comisión, y en seguida incurrió en el error de llamar doctrina utópica a un pensamiento mío. Continuó el señor Olózaga. “El señor [Manuel] Seijas ha tenido el candor de decir que atacaría a un gobierno que se atuviese a la estricta observancia de la legalidad.”

¿Dónde encontró el señor Olózaga esto? En mi boca no, porque no pronuncié estas palabras; en el *Diario de las Sesiones* tampoco; su señoría sin duda quiso crearse un blanco para su discurso, que será muy bueno para los fines que su señoría se propusiera de dar elevación a sus palabras, pero que no podía producir argumentos de buena especie, como su señoría reconocerá, pues es atribuirme opiniones y doctrinas que no profeso, y no sólo que no profeso, sino que he combatido en todos los sitios. Entre decir, señores, que no apoyaré a un gobierno de legalidad, cuando he firmado el dictamen de la comisión y prestado mi apoyo al gobierno porque decía que entraba en la senda de la legalidad, y decir que yo no quiero exigir al gobierno un juramento de no infringir jamás la legalidad, sean cuales quieran las circunstancias, sean cuales quieran los sucesos, los acontecimientos y las necesidades en que el gobierno se encuentre, hay una notable diferencia. El señor Olózaga, tan versado en la ciencia política y en las prácticas parlamentarias, no podrá dejar de recordar que yo, sustentando esta opinión, que es constitucional, que es la misma que siempre he profesado, cité los actos del parlamento inglés, y recordará el Congreso que cité un acto del gabinete actual de Inglaterra, gabinete que pertenece a las mismas opiniones de su señoría, acto del cual hace mención en el discurso de la Corona, y con frecuencia en Inglaterra se pide un bill de indemnidad¹⁴³ cuando el gobierno se ve en la necesidad de traspasar sus facultades. Ciertamente es que los gobiernos que se encuentran en ese caso siempre deben sentir el quebrantar las leyes; pero su deber es quebrantarlas, pues antes que nada es salvar al país; su obligación en seguida es venir al parlamento y someterle sus actos. En esto consiste la legalidad constitucional.

Nosotros hemos censurado a esos dos gabinetes porque creemos que hollaron las prerrogativas del parlamento, y el hollarlas y el infringir las leyes sin contar para nada con las Cortes es un acto altamente inconstitucional. Pero cuando el actual gabinete decía: “yo profeso las doctrinas de la legalidad, yo

¹⁴³ Bill de indemnidad. Absolución que se proyecta dar o se da a un ministro o ministerio del Poder Ejecutivo por alguna infracción de ley, en virtud de las circunstancias, y figuradamente perdón de una transgresión cualquiera. Véase RAE H, 1936, p. 226, <http://buscon.rae.es/ntlle>, 22 de junio de 2005.

prometo entrar en esta senda,” la comisión se propuso apoyarlo, ¿por qué? Porque estos son los principios que la comisión profesa. Pero la comisión, repito, es de opinión, lo mismo que yo, y lo mismo que será el señor Olózaga, de que ningún gobierno, absolutamente ninguno, podrá profesar la máxima que su señoría ayer quiso indicar. Digo quiso indicar, porque el señor Olózaga no nos dijo: yo profeso la doctrina opuesta; yo no apoyaré sino al gabinete que tenga por sistema no infringir la ley aunque el país perezca. No creo yo que su señoría profese el principio antiguo que ya ha caído en ridículo y que se formulaba en estas palabras: “piérdanse las colonias y sálvense los principios.” Nosotros profesamos el principio “sálvese la patria y acatemos los principios”.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor [Manuel] Bermúdez de Castro tiene la palabra para contestar a una alusión personal.

EL SEÑOR BERMÚDEZ DE CASTRO: Señores, el Congreso recordará que en el discurso que pronunció ayer el señor Olózaga se ocupó su señoría extensamente de los negocios de México. Con este motivo su señoría hizo graves acusaciones, severos cargos al gobierno de s.m., cargos de los cuales yo no tengo para qué darme por sentido, porque creo que el gobierno sabrá defenderse. Pero al mismo tiempo su señoría hizo ciertas alusiones, pronunció algunas palabras algo malsonantes, de que me haré cargo después. Su señoría leyó un documento en que trajo a discusión el nombre o la persona del que entonces era ministro de s.m. en aquella República; y de todo este conjunto, de todas estas reticencias maliciosas podrían indudablemente derivarse algunas falsas interpretaciones que yo creo hallarme en el caso de rectificar, y para lo cual espero que el Congreso me permita...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, permítame v.s. Por lo que veo, v.s. ha tomado la palabra para contestar a una alusión personal relativa a una persona ausente.

EL SEÑOR BERMÚDEZ DE CASTRO: Sí señor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: En ese caso es menester preguntar al Congreso si se le concederá a v.s. la palabra.”

Hecha la pregunta, el Congreso contestó afirmativamente.

EL SEÑOR BERMÚDEZ DE CASTRO: Doy gracias al Congreso por la bondad que ha tenido en concederme el uso de la palabra; y no podía yo esperar otra cosa, cuando el Congreso está perfectamente enterado de que la persona que me he levantado a defender era mi hermano don Salvador Bermúdez de Cas-

tro, ministro plenipotenciario de s.m. en México en la época a que el señor Olózaga se refería en su discurso.

Entre los cargos que el señor Olózaga dirigió al gobierno, decía su señoría: “El gobierno sabe bien, y si no, debe saberlo, que él es quien ha influido en la ruina de la República Mexicana;” y declaraba después su señoría en lo restante del discurso, que una de las cosas que podían haber causado la guerra actual entre la República de México y los Estados Unidos de América eran las intrigas en que se había ocupado el gobierno con el fin de restablecer la monarquía en aquel país y colocar en el trono a un príncipe español. Señores, hasta ahora todos habíamos creído que la causa de la guerra que existe entre la República de México y los Estados Unidos era únicamente la resistencia que habían opuesto constantemente todos los gobiernos de la República a reconocer la agregación de Texas a los Estados de la Unión. Así se infería, no sólo de los documentos oficiales que se han publicado por ambos gobiernos, no sólo de los discursos pronunciados por los representantes del país en Washington, sino también de las mismas condiciones de paz propuestas por el general Scott al acercarse a las puertas de la capital.

El señor Olózaga, sin embargo, ha hallado que hay una causa muy diferente, y que esa causa son las intrigas del gobierno español para restablecer la monarquía en la República de México. Señores, parecía natural que cuando aquí se lanzan acusaciones tan graves contra gobiernos respetables, y cuando el diputado que hace estas acusaciones es una persona de las circunstancias del señor Olózaga, parecía natural que al mismo tiempo de hacerlas se presentasen la pruebas evidentes en que se apoyaban, para no incurrir en la nota de ligereza que de otra manera pueda achacarse a su señoría. Pero, señores, en todo el discurso del señor Olózaga no hay una sola razón, ni una sola que sirva para apoyar la acusación que ha hecho al gobierno; porque no puedo llamar prueba un documento oficial que leyó su señoría sobre ciertas cuentas de la isla de Cuba, en que se dice que se entregaron para el ministro de s.m. en México la exorbitante cantidad de 100,000 pesos fuertes. Yo no sé, señores, si la misma insignificancia de la suma no debía haber hecho comprender al señor Olózaga que no son 100,000 duros los que podrían subvertir el orden, las instituciones y todos los intereses de un país, y si por lo mismo no debería su señoría haber comprendido que es más que probable que esa suma hubiese sido destinada a otros objetos del servicio público. Pero aun asimismo, señores, aun cuando en el documento oficial que el señor Olózaga ha leído no se

diga para qué se destinó ni en qué se invirtió esa suma, ¿se deduce de ahí que fuera expresamente para la idea que el señor Olózaga tenía en la cabeza en la sesión de ayer? Esto sí que es incomprensible, y creo que la lógica...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, la cuestión es la alusión a la persona ausente.

EL SEÑOR BERMÚDEZ DE CASTRO: Precisamente la cuestión del ausente está enlazada con los argumentos del señor Olózaga, de los cuales debo hacerme cargo para rechazar las palabras de este señor diputado, que deseo se rectifiquen. Sin embargo, lo haré con la brevedad que me sea posible.

Creo que después de lo dicho, a nadie podrá convencer al señor Olózaga de que porque a un ministro se le manden 100,000 duros, que yo tengo motivos para creer que estaban destinados a la compra de dos vapores de la República que se hallaban a la sazón en el golfo mexicano, esta suma haya sido enviada con el objeto de establecer la monarquía en México y poner a su cabeza a un príncipe español.

Dijo también el señor Olózaga otra expresión que es la siguiente: “pero no tenemos sólo que deplorar el haber excitado los odios, y las consecuencias que éstos producen en aquel país.” Indudablemente el señor Olózaga al pronunciar esas expresiones debía tener algunas pruebas positivas, no solamente de que España se había atraído ese odio de la República Mexicana, sino de los efectos de ese odio que se hubieran hecho forzosamente sentir en las relaciones que median hoy día entre los dos países. Si el señor Olózaga prueba que esos desatentados proyectos, que esas intrigas, como decía su señoría, han alterado las relaciones de amistad que existían entre España y la República de México, éste podrá ser un fuerte argumento en apoyo de su discurso. Pero, señores, ¿hay por ventura nada de eso? ¿Cuándo han estado las relaciones entre España y el gobierno mexicano bajo un pie de más amistad y de más cordial inteligencia que en el momento actual? No tengo nada que ver con el gobierno para poder estar plenamente enterado de los negocios exteriores y de las comunicaciones diplomáticas; pero es notorio, porque de ello se han ocupado tanto los papeles públicos de Madrid como los de otras partes, que las relaciones entre los dos países nunca han sido más cordiales.

Durante la dominación del general Paredes, a quien se atribuyeron esos proyectos de monarquía en que el señor Olózaga ha querido dar una parte tan activa al gobierno español, las relaciones entre España y México estuvieron siempre bajo el pie de la más estrecha amistad, y al advenimiento del general

Santa Anna, a quien se suponía contrario a esos proyectos, han llegado a hacerse mucho más íntimas.

En prueba de esto, he visto en diferentes periódicos las concesiones y los tratados importantes que el ministro de s.m. ha celebrado con el gobierno de la República en beneficio de los intereses materiales de España, y he visto también en uno de los periódicos, y por las correspondencias de México, que a la salida de aquella capital, el gobierno, altamente satisfecho de la manera con que allí se había conducido, quiso darle la extraordinaria e inusitada prueba de que, a pesar de estar sitiada por las tropas de los Estados Unidos, saliera el ministro de Relaciones Exteriores a acompañarle hasta dos leguas de la misma capital, proposición que se le hizo de palabra, y después de una manera oficial por medio de una nota que obligó al ministro de s.m. a apresurar su salida antes del tiempo que tenía pensado, para evitar compromisos a aquel gobierno.

Yo pregunto ahora al señor Olózaga: si para probar que el gobierno español ha intervenido para establecer allí una monarquía no tiene más pruebas que la de los 100,000 duros librados al ministro plenipotenciario de España; si para probar que la España ha contribuido a concitar los odios tiene las pruebas contrarias que acabo de indicar, ¿cuáles son las pruebas en que su señoría se apoyaba?

Pero hay más: suponiendo, señores, que ese hecho hubiera existido; suponiendo que el gobierno español (lo cual yo no afirmo por no tener razones para ello) hubiera de cualquier manera tomado una parte indirecta en esas negociaciones, ¿cree el señor Olózaga que era motivo para venir a revelarlo en el parlamento?...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, la cuestión de v.s. es la del ausente; la del gobierno, a éste toca defenderla.

EL SEÑOR BERMÚDEZ DE CASTRO: Precisamente estoy defendiendo al ausente, porque ha sido agente del gobierno.

Digo, pues, señores, que aun cuando fueran ciertas las relaciones expuestas por el señor Olózaga, ésta era acaso la mejor ocasión de comprobar y poner en práctica aquello que su señoría dijo había tratado de aprender en “la larga noche que había pasado”, el callar: su señoría en esta ocasión podía haber demostrado que en efecto había aprendido a callar.

Pero, señores, la cuestión más importante para mí nace de ciertas palabras que pronunció el señor Olózaga en la sesión de ayer. Dijo el señor Olózaga,

según la nota que recogí de los taquígrafos, lo siguiente: “Sépanlo todos los españoles, láméntenlo, y que no sea una lamentación estéril, sino que pueda servir de ejemplo para en adelante. Laméntense de que intrigas de aventureros y de personas ignorantes que desconocen absolutamente la índole de los pueblos, su situación y sus intereses, quieran trasplantar allí sus ideas y hacerse grandes hombres de talento, en tiempos en que es más difícil de lo que algunos creen, no sólo elevarse a tal altura, sino el quedarse en una medianía.”

Señores, el Congreso conocerá fácilmente que palabras tan sumamente graves, tan llenas de expresiones demasiado acres, no son de aquellas que se acostumbra a pronunciar en ninguna de las asambleas deliberantes. Para hallarlas semejantes o parecidas, sería preciso pasar los mares e ir hasta Washington, país que tanto merece el entusiasmo de su señoría, pero no a las asambleas europeas. Yo pregunto también: ¿con qué derecho el señor Olózaga califica así a las personas ausentes que no pueden defenderse, que en otro caso pudieran devolverle con creces y arrojarle a la frente esas mismas expresiones? ¿Con qué títulos, con qué derecho se califica así de aventureros y de personas ignorantes a los que, repito, no pueden defenderse en este lugar? ¿Qué títulos tiene el señor Olózaga para distribuir así a manos llenas la censura del modo que tiene por conveniente? ¿En dónde se ha acordado esa supremacía que quiere atribuirse; en qué concilio se ha decretado que la autoridad de su señoría sea irrecusable en estas materias?

Pero, señores, llamo también seriamente la atención del Congreso hacia las palabras del señor Olózaga. Esos aventureros e ignorantes que desconocen la índole de los pueblos, sus relaciones y demás, quieren trasplantar allí sus ideas. Claro es que esos no serán los mexicanos; tampoco los angloamericanos, que han ido a combatirlos; tampoco serán los franceses: luego claramente se deduce que serán los españoles. Yo pregunto a su señoría ahora, porque tengo derecho a exigirlo: cuando habla de esos aventureros y personas ignorantes que ni aun llegan a una razonable medianía, pregunto, repito y deseo que su señoría me conteste clara y terminantemente, ¿se refieren esas expresiones directa o indirectamente a la persona del señor don Salvador Bermúdez de Castro, ministro de S.M. en México en aquella época? ¿Quiso su señoría aludir de algún modo a esta persona? Yo espero sobre esto la contestación de su señoría

EL SEÑOR OLÓZAGA: Como el Congreso ha oído, la defensa del gobierno sobre un punto que le interesaba la ha tomado el señor Bermúdez de Castro; ha visto cuán felizmente la ha desempeñado, y el gobierno de S.M. sin duda le

estará muy reconocido por ello. Por mi parte no tengo nada que decir; sólo le daré las gracias por ciertos consejos que se ha tomado la libertad de darme, y que si yo se los hubiese pedido estarían muy en su lugar.

Cuando he visto levantarse a su señoría para defender a un ausente, confieso, señores, que temí haber dicho palabras que pudieran haber ofendido a la persona por cuyo honor debe su señoría volver, cuyo celo yo aplaudo, porque si no, no correspondería su señoría a lo que debe a sus afecciones de hermano y a sus compromisos en este lugar; en este punto, repito, nada más sensible para mí que haber dicho algo que pudiera ofender a una persona que no tengo el honor de conocer y que se halla ausente. El Congreso recordará con cuánto cuidado hablé del dinero que se había mandado a aquellos países, y dije que el ministro de S.M. sin duda lo emplearía como el gobierno de S.M. le había mandado; si el gobierno le mandaba comprar vapores allí donde no se hacen, allí precisamente donde se compran de los Estados Unidos; si esos vapores han llegado a España o no, nada de eso sé, nada he dicho de esto, que es lo que pudiera ofender al señor Bermúdez de Castro. Por lo demás, las calificaciones que yo hago en uso de mi derecho, del modo como se emplean los medios de mi país, sobre lo cual estoy llamado a juzgar aquí, sobre lo cual puedo dar mi opinión; el calificar de más talento o menos talento a las personas que intervienen en esos negocios, ¿de cuándo acá se nos niega a nosotros este derecho? ¿De cuándo acá es una ofensa? ¡Pues medrados estábamos¹⁴⁴ si los que no somos favorecidos por la naturaleza con el talento que ha dado a otros, fuésemos a ofendernos por ello a cada instante! Por lo que toca al honor del hermano del señor Bermúdez de Castro, ayer quedó a salvo; y si no hubiese quedado ayer, quedaría hoy, yo lo haría con mucho gusto y daría todas las explicaciones que su señoría desease en este sentido: lo demás, si su señoría no lo pide de otra manera, no las daré de ningún modo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra para rectificar el señor Bermúdez de Castro. Ruego a V.S. que lo haga de manera que termine lo más pronto posible este incidente desagradable.

EL SEÑOR BERMÚDEZ DE CASTRO: Yo he preguntado al señor Olózaga, como el Congreso ha oído, si con esas palabras de “personas aventureras e ignorantes” se ha querido aludir a la persona del señor don Salvador Bermúdez

¹⁴⁴ Medrados estamos. Expresión irónica. Úsase para expresar el disgusto que resulta de algo inesperado. Véase *Diccionario de la lengua española*, 22ª ed., www.rae.es., 13 de febrero de 2008.

dez de Castro, ministro plenipotenciario de s.m. en México. ¿Tengo derecho a exigir eso? Creo que si el señor Olózaga ha tenido la intención de aludir a esa persona, debe tener el valor de decirlo; y si no lo ha querido, debe tener bastante nobleza para confesarlo. Si el señor Olózaga, tan conocedor de las costumbres parlamentarias, trata de eludirlo, yo creo que tengo derecho a pedir una explicación categórica, y en otro caso, a rechazar con indignación y con desprecio sobre la frente del señor Olózaga todas las expresiones a que aludo, que es lo único que puedo hacer en este sitio.

EL SEÑOR OLÓZAGA: Repito que mientras las explicaciones se me pidan de esa manera, no las doy.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Este debate es menester que tenga un término. El señor ausente no es diputado: por consiguiente, el señor diputado que ha hablado en su nombre no ha podido más que contestar a lo que a aquél le era alusivo. Verificado esto en los términos que el Congreso ha oído, ni su señoría tiene derecho a pedir más explicaciones, ni el señor diputado a quien se dirige obligación de darlas. Si fuera diputado el aludido y estuviese aquí, no habría más que cumplir lo que el Reglamento dispone para estos casos, que es el que dé las explicaciones que se le piden; por lo demás, la cuestión entre un señor diputado y una persona ausente no puede continuar.

EL SEÑOR BERMÚDEZ DE CASTRO: Yo doy a v.s. las gracias, señor presidente, por la bondad que me ha dispensado, y puesto que no puedo, no diré más sobre este asunto.

EL SEÑOR CORTINA: Siento, señores, que me haya tocado el uso de la palabra para rectificar después del desagradable incidente que ha presenciado el Congreso, incidente a que se ha dado, en el juicio, más importancia que en sí tiene, porque el señor Bermúdez de Castro que le ha promovido, con la delicadeza y caballerosidad que le distinguen, debía estar muy convencido de que las expresiones de que se muestra agraviado no podían dirigirse de modo ninguno a su señor hermano, el cual, no teniendo otro carácter que el de agente del gobierno, no podía ser nunca responsable en primer término de cualquier error o abuso que se hubiese cometido.

Pero dejando esta cuestión a un lado, que no es de mi propósito, y sobre la cual me he permitido decir estas pocas palabras porque creo que lo exigía el decoro del Congreso, voy a limitarme a explicar muy brevemente un hecho que mi amigo el señor Arrazola, ministro de Gracia y Justicia, citó en el día de ayer con alguna equivocación. Y a propósito de esto diré, señores, que si

alguna vez al nombrarlo me he olvidado de darle el título de amigo con el cual me honro, ha sido puramente un olvido. Otra cosa no era posible; su señoría lo sabe muy bien, porque en cambio de ese olvido que puedo alguna vez haber padecido, creo haberle dado pruebas inequívocas de ser su amigo, y en los tiempos que alcanzamos las obras valen más que las palabras.

El hecho que voy a rectificar es relativo al señor Azpiroz; hecho que se presentó en el día de ayer para ponernos en contradicción a los que hemos impugnado lo que ha hecho el gobierno con el general Ortega, suponiendo que habríamos obrado de muy diversa manera en un caso semejante. Esto me pone en la necesidad de recordar brevemente lo que entonces ocurrió, y que demuestra cumplidísimamente que lejos de haber habido contradicción, ha habido completa armonía en la conducta que entonces se observó y la que ahora se ha observado, y que aquel hecho ha sido presentado con inexactitud igualmente.

Poco antes de los acontecimientos de octubre del año [18]41, el gobierno estimó que debía destinar al general Azpiroz de cuartel a Ciudad Real: le intimó esta determinación por medio de un jefe de Estado Mayor, el cual no le encontró en casa cuando le buscó la primera vez, ni en varias que le buscó también. El gobierno creyó que estaba en el caso de formarle sumaria por esa especie de ocultación. Empezada la sumaria, ocurrieron los sucesos del 7 de octubre, y en la causa que con este motivo se formó se complicó también al general Azpiroz; vista ésta en el consejo de guerra, opinó que debía sobreseerse¹⁴⁵ respecto a él. Fue remitido el ramo por el gobierno al Tribunal Especial de Guerra y Marina, y éste opinó que se confirmase la sentencia del consejo, si bien dijo y añadió que el gobierno, por la primera falta en que había incurrido, podía imponerle alguna corrección.

El gobierno, en 23 de enero de 1842, un mes después de abiertas las Cortes, le impuso la pena de arresto en un cuartel de Ciudad Real, y dio cuenta de esta resolución al Congreso. Éste lo pasó a una comisión, la cual dio su dictamen, reducido a que se dijera que el Congreso quedaba enterado. El señor ministro de Gracia y Justicia, mi amigo, nos leyó dos períodos ayer de lo que algunos diputados habían dicho en aquella discusión, y paréceme a mí que más importante era haber consignado cuál fue el resultado, porque en

¹⁴⁵ Sobreseer. Cesar en una instrucción sumarial y, por extensión dejar sin curso ulterior un procedimiento. Véase *Diccionario de la lengua española*, 22^a ed., www.rae.es., 22 de junio de 2005.

discusiones en que se emiten opiniones diversas, es posible que nos equivoquemos los que en ellas tomamos parte, y lo que puede invocarse para servir de precedente son los resultados. El señor ministro podrá haber visto que en esa discusión tuve yo la honra de usar la palabra; sostuve con el mayor empeño, contra otros que pensaban de diversa manera, que el general Azpiroz se encontraba en el goce de todos los derechos y prerrogativas de diputado, aunque no era más que electo. En esa misma discusión censuré yo el hecho del gobierno de haber impuesto una pena abierta las Cortes, y convencida la comisión de la fuerza de mis razones, retiró su dictamen.

Mas el señor ministro decía: “El dictamen se retiró, pero no el arresto.” En esto hay también completa inexactitud, y de tanto bulto, que si su señoría hubiera examinado los antecedentes, no hubiera incurrido en ella. El gobierno de aquella época, que si bien pudo creer equivocadamente que podía proceder contra el diputado electo señor Azpiroz, hubo de convencerse en la discusión a que su comunicación dio lugar, de que los diputados electos gozaban iguales fueros y preeminencias que los diputados admitidos, le levantó el arresto y se dio cuenta al Congreso de la Real Orden en que se levantaba. Libre ya el señor Azpiroz, hizo las gestiones necesarias para ser admitido, y tomó asiento entre nosotros.

Lo que puede deducirse legalmente de estos hechos, es que el Congreso de aquella época reconoció, primero, que el diputado electo merecía iguales prerrogativas que el admitido; segundo, que no se podía ni debía haber impuesto pena, ni aun de arresto, a un diputado electo, abiertas las Cortes, sin que el Congreso hubiese autorizado al gobierno para ello; y que el gobierno, reconociendo la justicia de estas doctrinas, revocó la disposición que antes dictara, y el diputado electo quedó en libertad para tomar asiento.

Éstos son los hechos, ésta es la verdad de lo ocurrido. Y yo pregunto ahora: ¿por ventura es este caso lo mismo que el del señor Ortega? Yo me daría por satisfecho con que se hiciera ahora lo que se hizo entonces; reconocer, como reconoció el Congreso, y aun el gobierno mismo, que se había obrado mal, que se habían violado las prerrogativas de los diputados, y revocar las providencias, como era de justicia, que había dictado antes. Presentados estos hechos bajo su verdadero punto de vista, conocerá el Congreso si ha habido contradicción entre ellos y lo que ahora sustentamos, limitándonos como se debe a los resultados, que son tan completamente favorables a mi propósito en la presente discusión, como creo haber demostrado.

EL SEÑOR MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA (ARRAZOLA): Siento mucho el volver a la misma cuestión; pero es volver en cierto modo por el honor propio y aun del pabellón, y éste no le abandono yo nunca. No hay facultad que alcance para hacer que lo imposible sea realizable, y esto ha venido hoy a demostrar el señor Cortina.

El señor Cortina con suma sagacidad ha planteado la cuestión donde no la planteé yo ayer cuando se nos argüía de desmemoriados. Éste era el punto de partida: averiguar y ver a quiénes faltaba la memoria o la tenían trastornada. Ése es únicamente su terreno, el de las doctrinas, y yo esperaba que en él se me hubiera combatido.

Si se me hubiera dicho que lo que yo leí no estaba escrito, o que lo había atribuido a diputados que no lo habían dicho, enhorabuena; pero no ha sido así; esto no lo ha tocado el señor Cortina, como tan diestro. Más aún: en los hechos, ¿el gobierno no echó de cuartel a un diputado a Ciudad Real? ¿No le sacó de Madrid, enviándole a donde tuvo por conveniente? Es un hecho, en cuartel quedó, y eso dije ayer (*El señor Luján en voz baja dijo que no estaban abiertas las Cortes*).

EL SEÑOR [PEDRO JOSÉ] PIDAL: [...] Yo citaré, en contestación a esa noche de su señoría y a esa conducta, otra noche más oscura y más triste para la España. Hablo de aquella noche en que se eclipsó no solamente un astro, sino que se eclipsó todo un gran partido político que estaba legislado en el país legítimamente, porque tenía la confianza de la Corona y el apoyo del parlamento. Se eclipsó aquel partido en una noche terrible: ¿y qué de cosas no ha habido en esa noche? No han sido sueños, señores; han sido realidades, y realidades funestas para el país. ¿Las recordaré yo? No; presentes están en la memoria de los señores diputados los horrores de aquella noche, que duró desde 1840 a 1843; y cuando volvimos a este sitio, cuando nos presentamos en esta tribuna, ¿dijimos siquiera el *dicebam heri* del célebre agustiniano? No, señores; callamos, y ni una queja salió de nuestros labios. Únicamente se mentaron aquí esos sucesos el año pasado, y se mentaron por vía de defensa, porque éramos atacados y era preciso presentar el espejo de su propia conducta a los que venían poniendo faltas en la nuestra. Ésta ha sido nuestra conducta; conducta prudente, noble, conducta que yo aplaudo y que pensamos seguir en este debate; pero si se nos llama a otro terreno, allí se nos encontrará; pero entonces no se quiera hacer pesar sobre nuestra conducta lo que haya sido culpa de otros.

Hecha esta observación, que era de necesidad para empezar este discurso y para que no se creyera que rehusamos ciertas explicaciones, voy a ocuparme de las impugnaciones que ha hecho su señoría al dictamen de la comisión.

Ha empezado su señoría, echando de menos un párrafo en el discurso de la Corona, y también en el proyecto de contestación, relativo a los negocios de Portugal. Señores, la comisión también echó de menos este párrafo, y el gobierno en el seno de la comisión dio aquellas explicaciones francas y explícitas que merecieron la adhesión de la comisión a la política del gobierno; éste, por boca del señor ministro de Estado, dio las explicaciones que se pedían, y es preciso que lo diga aquí, la comisión quedó completamente satisfecha por el giro que habían tomado aquellos negocios y el venturoso sesgo que se había dado a las relaciones nuestras con aquel país desde la entrada del ministerio actual; porque uno de los motivos de censura que encuentra la comisión contra las administraciones anteriores, ha consistido en el malhadado sesgo que dio a los asuntos de Portugal el gabinete Pacheco. Pero si la comisión se mostró complacida de la variación de política ocurrida en los asuntos de Portugal, también creyó conveniente respetar los motivos que había tenido el gobierno para no tocar este punto en el discurso de la Corona. Y justos y graves debieron ser estos motivos, cuando ha visto después que la reina de Inglaterra al abrir las Cámaras ha guardado un profundo silencio sobre esta cuestión. Véase, pues, si el gobierno ha debido tener grandes razones para omitir el párrafo relativo a Portugal, y véase también si la comisión ha debido poner en el proyecto de contestación ni una palabra relativa a este asunto.

Desde Portugal, señores, pasó el señor Olózaga a México, y confieso, señores, que cuando oí a su señoría deplorar el triste papel que allí representa la raza española, cuando oí deplorar la especie de degradación en que ha caído esa raza, que por más que se quiera, participa de nuestras glorias y costumbres, confieso que me asocié a ese generoso impulso de su señoría, y sentí en aquel momento no haber cometido la irregularidad (porque irregularidad sería haber puesto nada de esto en los labios del Congreso, no habiendo dicho nada S.M.) de haber dado alguna muestra de simpatía hacia esos hermanos nuestros, que aunque ingratos y degenerados, al fin son hermanos. Pero ¡cuál fue mi admiración y asombro al ver envenenar esta especie de emoción profunda, simpática, que todos habíamos experimentado! ¿Era creíble, señores, que después de esta emoción, y fundándolo en ella, debía de razonar una acusación tan injusta en el fondo, tan acre, violenta en las formas? No lo creía

por cierto; pero entonces vi que aquella simpatía no era más que una preparación retórica para afilar las armas que se querían esgrimir contra nosotros y lanzarnos un dardo mortal.

Aquí se habló de *conciliábulos*, de *intrigas*, de *aventureros*, de *ignorantes*, de *medianías* y de otra multitud de cosas; y por último, se nos echó en cara, y digo que se nos echó porque yo nunca rehúyo la responsabilidad, ni faltaré de mi puesto cuando se trate de responsabilidad; se nos echó en cara haber contribuido al triunfo de las armas americanas, a la desaparición de la raza española en el territorio mexicano. Con razón decía el señor Bermúdez de Castro al señor Olózaga, que ya que se preciaba de haber aprendido a callar, debió callar principalmente sobre aquellas cuestiones que pueden complicar los intereses y relaciones del país. ¿Dónde ha visto el señor Olózaga que cuestiones de esta naturaleza se traigan a un debate público? ¿No sabe su señoría que estas cuestiones no se pueden traer al parlamento, por muchas razones, y señaladamente porque los acusados no se pueden defender sin comprometer al Estado, sin faltar al deber y al juramento que han prestado de guardar silencio en aquellas cosas que pueden comprometer al Estado a quien sirven? ¿Podría yo decir, si algo hubo, lo que hubo, sin faltar a mi deber, sin faltar a mis obligaciones?

Declare el gobierno de S.M., éste o cualquiera otro, que no hay inconveniente en hablar de eso, pónganse sobre la mesa los documentos (si los hay), y entonces yo defenderé mis actos y los de mis compañeros, y haré ver lo infundadas, lo absurdas que son las suposiciones de su señoría. Pero mientras un juramento selle mis labios, ¿hay generosidad, hay justicia en un ataque de esta clase, formulado en formas tan acerbas, tan antiparlamentarias? ¿Es esto lo que su señoría ha aprendido en su emigración, en esta larga noche de que ayer nos hablaba? Repito, señores, que sin poder entrar, porque un juramento me lo veda, en esta cuestión, yo declaro desde aquí que son enteramente infundadas todas las suposiciones, todas las inculpaciones que su señoría ha querido hacer al gabinete que en aquel tiempo gobernaba en el país, y de que yo formé parte. Y confieso que nada me pareció una cosa más fuera de todo buen criterio que la de atribuir la caída de la República Mexicana, si es que ha caído, que a lo que el señor Olózaga tuvo a bien calificar de intrigas, de conciliábulos y de manejos.

De México pasó el señor Olózaga a la isla de Cuba, donde dijo su señoría que era menester crear *intereses españoles*. ¡Crear intereses españoles! ¿No

están creados ya por ventura? ¿Pues qué intereses son los que allí hay? De todas maneras, señores, en cuestiones de esta naturaleza, en cuestiones que, como ha dicho muy bien el mismo señor Olózaga, son muy graves, mediante las explicaciones que dio de ciertas miras que dijo que había en los Estados Unidos para apoderarse de aquella parte de nuestro territorio, miras que yo rechazo, y que cuando llegue el caso rechazará la nación con las armas que le da el derecho y la justicia de su causa; en cuestiones, digo, de esta naturaleza se debe de ser muy circunspecto y no decir lo que el señor Olózaga ha dicho. La isla de Cuba, señores, marcha en progresión ascendente; se desarrolla allí la pública prosperidad aún más que en la península; y puesto que va bien y progresa, dejémosla progresar y no vayamos a interrumpir este curso de progreso con nuestras alarmas y nuestras inquietudes.

El Español, Madrid, 10 de diciembre de 1847.

Los amigos de los señores BERMÚDEZ DE CASTRO nos han invitado a dar publicidad a los siguientes documentos, y lo hacemos con tanta mayor complacencia, cuanto que ponen de manifiesto la manera honrosa con que ha terminado un incidente que hace días se hablaba en los círculos de Madrid.

De Salvador Bermúdez de Castro a los señores redactores de *El Español*:

Muy señores míos: Ruego a ustedes se sirvan insertar en su apreciable periódico el documento adjunto, a cuyo favor les quedará reconocido su atento, seguro servidor.

Q.B.S.M.
Salvador Bermúdez de Castro.

Declaración.
Madrid, 8 de diciembre de 1847.

Habiéndose presentado los señores don Francisco Armero y don Juan de la Pezuela a pedir explicaciones al señor don Salustiano de Olózaga, en nombre de don Salvador Bermúdez de Castro, de las calificaciones que en la sesión de 1 del corriente en el Congreso de Diputados, y al hablar de los acontecimientos recientemente ocurridos en México, hizo de las personas que concibieron y trataron de ejecutar el pensamiento que combatía, dicho señor Olózaga nombró a los señores don Facundo Infante y don Francisco Luján, los cuales, con la debida autorización de su comitente, hicieron la siguiente declaración que abajo firman:

Que el señor don Salustiano de Olózaga; al hablar de aquel asunto; no tuvo la más ligera intención de comprender directa ni indirectamente en sus calificaciones a don Salvador Bermúdez de Castro, ministro plenipotenciario de S.M.C. en la República de México en la época a que aludía.

Madrid, 8 de diciembre de 1817.- Francisco Armero.- Juan de la Pezuela.- Facundo Infante.- Francisco Luján.

De Manuel Bermúdez de Castro a los señores redactores de *El Heraldo*.
Madrid, 8 de diciembre de 1847.

Muy señores míos: Habiendo creído de mi deber, después de la discusión que tuvo lugar en el Congreso el día 2 del corriente, pedir nuevas explicaciones al señor don Salustiano de Olózaga acerca de ciertas palabras contenidas en su discurso del día anterior al hablar de la cuestión de México, se reunieron los señores don Fernando Calvo Rubio y don Joaquín Armero, en representación mía; con los señores don Manuel Cortina y don Juan Álvarez de Mendizábal, comisionados por el señor Olózaga. Pero mientras se ocupaban en la resolución de este asunto, se presentó en esta capital mi hermano don Salvador Bermúdez de Castro, el cual, como principal interesado, reclamó el conocimiento exclusivo de la cuestión. Pareciéndome que no debía ceder en lo que conceptuaba mi derecho, y no teniendo otro medio de dirimir nuestras contestaciones, convinimos en nombrar árbitros de ellas a nuestros comunes amigos los señores don Juan de la Pezuela, don Francisco Armero y don Fernando Fernández de Córdoba; quienes, después de examinar este punto,

opinaron unánimemente en favor de mi hermano, como consta del siguiente documento:

Los abajo firmados, invitados por los señores don Manuel y don Salvador Bermúdez de Castro para declarar, como tribunal de honor, sobre a cuál de los dos correspondía continuar la demanda de satisfacción entablada contra don Salustiano de Olózaga por las palabras que profirió en el Congreso de los Diputados en la sesión del día 1 del corriente; tratándose de los acontecimientos recientemente ocurridos en México, han convenido por unanimidad que corresponde dicha demanda a don Salvador, puesto que la ofensa, que pueda haber en las palabras del señor Olózaga, es sólo contra éste y no contra don Manuel, que estaba en el derecho de reclamar en la ausencia del hermano ofendido, pero que le ha perdido desde que el injuriado está presente y puede hacerlo por sí mismo.

Los que firman declaran asimismo; que no es inconveniencia para la resolución anterior la razón alegada por don Manuel de que en la réplica al señor Olózaga por el calor de sus expresiones, pudo agriar la cuestión y hacérsela hasta cierto punto propia. Este es asunto de reclamación para la parte contraria.

Madrid, 6 de diciembre de 1847. Francisco Armero.- Juan de la Pezuela.- Fernando Fernández de Córdoba.

Aun cuando la resolución de los comisionados del señor Olózaga y de los míos había llevado entretanto esta cuestión al término satisfactorio que era de esperar de su inteligencia, pundonor y lealtad, fue mi obligación abstenerme, en cumplimiento del fallo de los árbitros, de todo conocimiento ulterior en este asunto.

Pero habiendo visto después la honrosa, franca y explícita satisfacción dada a mi hermano don Salvador Bermúdez de Castro por el señor Olózaga, creo de mi deber declarar que, fundándose las palabras que a dicho caballero dirigí en la hipótesis de una alusión que, según sus explicaciones, no existe, no pueden de modo alguno afectar su reputación, ni ha sido mi ánimo ofenderla ni mancillarla.

Tengan ustedes la bondad, señores redactores, de insertar en su apreciable periódico las anteriores líneas, a cuyo favor les quedará reconocido su atento.

Su señoría Q.B.S.M.

Manuel Bermúdez de Castro.

Madrid, 8 de diciembre de 1847.

EPÍLOGO

Nota informativa.¹⁴⁶

[Sobre] México.

[Madrid, enero de] 1848.

Artículo relativo al señor [Salvador] Bermúdez de Castro publicado en la *Gaceta de Madrid*, Núm. 4861, Madrid, miércoles 5 de enero de 1848, p. 3.

Por los documentos que a continuación insertamos se enterarán nuestros lectores de algunas de las recientes negociaciones emprendidas y concluidas en México por el señor don Salvador Bermúdez de Castro [enviado extraordinario y] ministro plenipotenciario que ha sido de s.m. en aquella República.

La importancia que tiene el resultado de estas negociaciones para los intereses de los súbditos españoles nos mueve hacer esta publicación.

Una de estas negociaciones se refiere a los fusilamientos de varios españoles en Tabasco, cuyos atroces incidentes causaron en 1844 tan dolorosa sensación en Europa. Las celosas gestiones del señor Oliver, nuestro representante entonces en la República, no pudieron alcanzar la satisfacción que se debía a España; pero perseverando el señor Bermúdez de Castro con sus eficaces reclamaciones, la ha conseguido tan cumplida como era de desear en tan grave y complicado asunto, según verán nuestros lectores por el documento siguiente:

[Aquí se reproduce el Anexo 3 del despacho 543]

El decreto de 23 de septiembre de 1843, que prohibió a los extranjeros el ejercicio del comercio al por menor en el territorio de la República, afectaba esencialmente nuestros intereses: sabido es que este importante ramo de industria se halla casi exclusivamente en manos de españoles, que realizan en

¹⁴⁶ AHN. E. Leg. 5870.

este tráfico beneficios de consideración. Circunstancias independientes de la voluntad de nuestros agentes en México habían impedido hasta ahora concluir una negociación de tanta y tan vital importancia para el gobierno de s.m. El señor Bermúdez de Castro ha obtenido un desenlace tan satisfactorio como lo demuestra el siguiente Protocolo:

[Aquí se transcribe el Anexo 4 del despacho 539]

Pero una de las negociaciones de más trascendencia y gravedad concluida por el ministro de España en México es sin duda el convenio diplomático para asegurar el pago de las reclamaciones españolas. Por él se compromete el gobierno mexicano a destinar un 3% del producto total de las aduanas marítimas y fronterizas al pago de dichas reclamaciones. Este fondo será administrado independientemente del gobierno por una junta de cinco españoles nombrados por el ministro de España. Por el Protocolo que a continuación insertamos se comprenderá fácilmente la importancia de esta negociación y la forma en que podrá beneficiar los intereses de algunos súbditos de s.m.

[Aquí se reproduce el Anexo Único del despacho 542]

[En] el año [de] 1845 ocurrió el ruidoso asunto del señor barón de Cyprey, ministro de Francia en aquella República, que, según es bien sabido, produjo la salida de México del señor barón. Al retirarse aquel agente diplomático de la República, el gobierno de s.m. autorizó a su representante para tomar a su cargo los negocios de la Legación francesa, debiéndose a sus buenos oficios el arreglo de las diferencias que existían entre ambos gobiernos.

AHN. E., LEG. 5869.

NOTA.

LEGACIÓN MEXICANA CERCA DE S.M.C.

DE EDUARDO DE GOROSTIZA [ENCARGADO DE NEGOCIOS DE MÉXICO EN MADRID] AL MINISTRO DE ESTADO [CARLOS MARTÍNEZ DE IRUJO, DUQUE DE SOTOMAYOR Y MARQUÉS DE CASA IRUJO]

MADRID, 29 DE JUNIO DE 1848.

Excelentísimo señor.

Desde que nació el pensamiento de establecer una monarquía en México, desde 1845 en que los órganos del partido moderado¹⁴⁷ lo acogieron en España con particular predilección y a pesar de que la prensa europea dio en atribuir al gobierno de s.m. una activa participación en semejante proyecto, v.e. sabe que esta legación ni de palabra ni por escrito le ha dirigido la más mínima insinuación acerca de la supuesta injerencia del gobierno español en los negocios interiores de la República.

Hoy [en] día, sin embargo, me veo en la precisión de recordar a v.e. que en los momentos en que más sufría aquélla por las consecuencias de la desgraciada guerra que ha sostenido contra el gobierno de los Estados Unidos, vino a encenderse en la misma, con intrigas y amaños, un nuevo elemento de discordia civil y que mientras que esto sucedía, la opinión pública señalaba al representante de s.m. [Salvador Bermúdez de Castro] como el encargado de crear y fomentar un partido monárquico en el suelo mexicano.

Mi gobierno creería faltar a la alta consideración que le merece el gabinete español si por un solo momento, llevado de apariencias o de rumores infundados, admitiese la posibilidad de un ataque tan intempestivo como injusto contra la soberanía de un pueblo ligado a la nación española por tratados existentes y por los lazos de una amistad franca y sincera. Pero después de

¹⁴⁷ El nombre oficial era Partido Monárquico Constitucional. Véase Raúl Figueroa Esquer y Víctor Villavicencio Navarro, "La intriga monárquica de Bermúdez de Castro, 1845-1846". *Trienio. Ilustración y Liberalismo*. Revista de Historia, Núm. 59, Madrid, mayo de 2012, p. 195.

la grave acusación que un ilustre diputado lanzó contra el gobierno de S.M., después de las extrañas revelaciones que se hicieron en el parlamento español los días 1 y 2 de diciembre último, el gobierno mexicano se halla en el caso de pedir por mi conducto al de S.M. una explicación amistosa y leal, y la juzga tanto más necesaria cuanto que el ministerio, al contestar el discurso del señor Olózaga, guardó tocante al asunto de que trato una reserva excesiva, alarmante hoy día y altamente peligrosa para el bienestar y tranquilidad de la República, por la razón que pudiera servir de bandera a los enemigos del sistema político que en ella rige.

Al dirigir a V.E. la presente comunicación cumplo con las instrucciones que acabo de recibir y me lisonjeo de que en ella tan sólo verá V.E. el vivo deseo que anima a mi gobierno de conservar y estrechar cada día más las relaciones de completa armonía que felizmente existen entre españoles y mexicanos.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Madrid, 29 de junio de 1848.
Eduardo de Gorostiza [rúbrica]

AHN. E., LEG. 5869.
MINUTA.

DEL MINISTRO DE ESTADO [CARLOS MARTÍNEZ DE IRUJO, DUQUE DE SOTOMAYOR Y MARQUÉS DE CASA IRUJO] AL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA REPÚBLICA DE MÉXICO.

PALACIO [REAL DE MADRID], 2 DE JULIO DE 1848.

Muy señor mío: He recibido la nota de V.S. fecha 29 de junio último, en la que solicita por encargo de su gobierno una explicación amistosa relativa a las indicaciones hechas *por el señor Olózaga*¹⁴⁸ en el Congreso de Diputados, sobre los supuestos planes de establecer una monarquía en México.

Aunque este negocio haya perdido la importancia que pudo tener un día, pues la época y las circunstancias a que se referían los supuestos proyectos de monarquía han desaparecido con el cambio de personas y situaciones en la

¹⁴⁸ Lo señalado en cursiva está tachado en el original.

República, sin embargo acojo con mucho gusto la ocasión que V.S. me presenta en su citada nota para ofrecer al gobierno mexicano una prueba de la amistad sincera y leal de la España.

Verdad es que la prensa española se ha ocupado en algunas ocasiones de discutir sobre¹⁴⁹ si sería conveniente para México sustituir el gobierno republicano por el monárquico, pero el gobierno de S.M. no ha visto en estas discusiones sino el espíritu de fraternidad que anima a los españoles con respecto a sus hermanos de América, que les hace mirar como propios los males que afligen a los Estados de aquella parte del mundo. Por esta razón se ha abstenido de intervenir en este negocio, y tanto más cuanto que ha debido creer que el de la República lo consideraba bajo el mismo punto de vista pues que ni su representante en esta corte ha tomado jamás en cuenta estas polémicas periodísticas, ni el ministro de S.M. en México ha sido tampoco interpelado sobre tales rumores ni oficial ni confidencialmente. El señor Bermúdez de Castro ha merecido la más distinguida deferencia de todos los ministros que se han sucedido en la República desde el año de 1845 hasta su salida de México a mediados del año próximo pasado de 1847.

Cuando esta cuestión fue suscitada incidentalmente en el Congreso *por el señor Olózaga*,¹⁵⁰ tampoco juzgó oportuno el gobierno de S.M. entrar en contestaciones muy extensas porque consideró las indicaciones¹⁵¹ a que V.S. hace referencia como uno de tantos medios de oposición al gobierno que se¹⁵² suelen usar en las asambleas deliberantes. Si el gobierno de S.M. hubiese podido sospechar que tan descolorida y extemporánea acusación había de tener algún eco en la República, para librar de embarazos a su gobierno, se habría apresurado a declarar solemnemente la ninguna participación de la España en tales proyectos, si es que han existido, y a protestar con toda sinceridad como lo hago ahora a V.S. que el gobierno español al reconocer la independencia de las repúblicas de América lo ha hecho con la lealtad que caracteriza todos sus actos.

¹⁴⁹ Tachado en el original: la conveniencia de establecer una monarquía en la República Mexicana.

¹⁵⁰ Tachado en el original.

¹⁵¹ Tachado en el original: de este diputado.

¹⁵² Tachado en el original: valen los partidos para hacer la oposición en esta forma de gobierno.

*Cierto es que*¹⁵³ el gobierno español no ve en las repúblicas de América unos estados verdaderamente extranjeros, sino unos pueblos hermanos, unidos a la España por los vínculos de origen, religión, idioma, costumbres y tradiciones, pero esta intimidad de relaciones y de simpatías no pasa de sentimientos sinceramente amistosos y de una disposición decidida a contribuir en cuanto esté de su parte para que lleguen a aquel grado de prosperidad y esplendor, que sus circunstancias permitan. El gobierno español desea vivamente que las repúblicas de América consigan establecer gobiernos fuertes a cuya sombra puedan desarrollarse los elementos de riqueza que encierra aquel suelo privilegiado y que les hagan verdaderamente independientes; pero, ni aun para este fin, se permitiría tomar ninguna parte en sus¹⁵⁴ negocios interiores, porque tal proceder sobre repugnar a su lealtad está en oposición con su verdadera conveniencia. Las simpatías de los pueblos no se conquistan por medio de intrigas impertinentes sino por la franqueza en las relaciones y por la comunidad de intereses, y los intereses entre la España y el Nuevo Mundo se encuentran tan en armonía que sin más impulso que el del tiempo y la paz crecerán portentosamente con recíproco provecho.

El gobierno español tiene dadas bastantes pruebas de estos sentimientos, y justamente con respecto a la República Mexicana puede en el día ofrecer una bien inequívoca de la lealtad con que respeta su independencia.

A las solicitudes y ofertas que se le han dirigido por la provincia de Yucatán, el gobierno de España ha contestado facilitando sus socorros a aquellos desgraciados para que puedan resistir la agresión de los indios, ofreciéndoles asilo en sus buques y en su territorio, pero negándose decididamente a tomar ninguna parte en la situación política del país y renunciando a toda compensación porque su proceder era tan leal como desinteresado.

El representante de España cerca de la República de México habrá podido expresar estos mismos sentimientos a aquel gobierno porque así le está prevenido muy especialmente por el de S.M. y yo me complazco en que V.S. me proporcione esta ocasión de repetirlo, pudiendo asegurarle¹⁵⁵ que los deseos

¹⁵³ Tachado en el original.

¹⁵⁴ Tachado en el original: discordias civiles.

¹⁵⁵ Tachado en el original: que está tan lejos del gobierno español la idea de tomar parte ni menos de promover el establecimiento de monarquías españolas en América.

y los votos del gobierno de S.M. con respecto a la República de México se dirigen exclusivamente a verla dotada de un gobierno que sea capaz de conciliar los intereses de los partidos, y que ayudado por la opinión del país logre restablecer la paz sobre bases sólidas y estables.

Aprovecho, etc.

[rúbrica]

*Trasladado con la misma fecha al encargado de negocios de S.M. en México.*¹⁵⁶

¹⁵⁶ Lo señalado en cursiva aparece en el original con otro tipo de letra.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Presentación. El proceso de descifrar la clave.

A fin de explicar la clave cifrada que el lector encontrará a continuación, he de remontarme unos años en el pasado, cuando trabajaba como asistente de investigación del doctor Raúl Figueroa Esquer. Era una época en que el Editor aún se encontraba recabando material para la compilación de la presente *Correspondencia*, haciendo búsquedas exhaustivas en repositorios documentales en España, México y Estados Unidos.

Como explica Raúl Figueroa Esquer, en el *Prólogo* de esta *Correspondencia*, de acuerdo a la confidencialidad que el ministro plenipotenciario español, Salvador Bermúdez de Castro, quisiera darle a algunos de sus despachos diplomáticos, los enviaba cifrados. Es decir, sustituyendo palabras, fragmentos de las mismas, sílabas, prefijos y sufijos con una cifra, o sea, con un número. Esto lo hacía con la finalidad de que no pudieran ser leídos por personas ajenas a la Primera Secretaría del Despacho de Estado de España.

Cabe decir que Bermúdez de Castro no fue el primer diplomático español en hacerlo. Se trataba de una política establecida por la propia Secretaría de Estado, la cual había enviado, desde 1839, a Ángel Calderón de la Barca, primer enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España en México, la clave de equivalencias de la cifra y la contracifra que solía usar el gobierno español en su correspondencia secreta con sus representantes en el extranjero, quedándose en la Legación en la ciudad de México un ejemplar de la misma. Una vez que los despachos llegaban a su destino, es decir, a la Secretaría de Estado, los funcionarios de la misma, valiéndose del ejemplar que tenían de la clave, descifraban los despachos, poniendo sobre cada número su equivalente en letras, a fin de transcribir la información y entregarla al primer secretario.

Desafortunadamente, a pesar de todos sus intentos, al doctor Figueroa Esquer le fue imposible localizar la clave de equivalencias. Sin embargo, sí

pudo encontrar cada uno de los ejemplares principales de esos despachos cifrados, con las letras escritas por los funcionarios de la Primera Secretaría del Despacho de Estado arriba de cada guarismo.

Ante tales circunstancias, me di a la tarea de enlistar cada una de las cifras numéricas contenidas en esos despachos y escribir su equivalencia en letras. Cabe decir que hubo casos en los cuales me encontré con algunas inconsistencias. Algunos de los funcionarios se equivocaron al descifrar el documento. Sin embargo, me di cuenta de que se trataba de excepciones y decidí tomar como norma, lo que encontraba la mayoría de las veces. Es decir, si me encontraba varias veces con que el número 623 era “ojo” y sólo una vez veía asociado “ojo” a otro guarismo, lo ignoraba. Además, en la mayoría de las ocasiones podía guiarme por la lógica, gracias a que la mayoría de las veces el ascenso del valor de cada cifra, corresponde a la progresión de las letras en orden alfabético.

Así pues, fue como se llevó a cabo la elaboración de la clave. Aclaro que seguramente está incompleta, pues en los despachos de Bermúdez de Castro no aparecen ni todas las palabras ni todos los números. Lo que aquí se ofrece es simplemente la versión más completa que se pudo obtener a partir de esas fuentes.

Cabe precisar, también, que cuando realicé la lista, lo hice sin el más mínimo conocimiento de criptología; por lo cual, el lector seguramente podrá encontrar una explicación mucho más científica de la clave en el análisis del doctor Fernando Esponda Darlington, que se incluye también en la presente compilación.

Luis del Castillo Múzquiz.

ANÁLISIS

Se trata de un código en donde letras, palabras, grupos chicos de palabras, prefijos, sufijos y abreviaciones (referidos como símbolos en lo subsiguiente) se encuentran asociados a un número. El proceso de cifrado consiste en transformar el texto de interés en la cifra utilizando las equivalencias del libro de códigos. El texto original se recupera, de manera similar, invirtiendo el procedimiento.

El fragmento del libro analizado consta de 1296 números para 1238 símbolos distintos. Esta redundancia está probablemente orientada a dificultar un ataque criptoanalítico de frecuencia (este análisis encuentra equivalencias entre números y símbolos, basándose en la frecuencia de cada palabra en un texto promedio y en la frecuencia de un guarismo en la cifra).

El código está organizado en bloques. Cada bloque consiste de un rango numérico ascendente (las cifras) cuyos símbolos asociados (letras, palabras, frases cortas, etc.) se encuentran a su vez ordenados lexicográficamente. Hay un total de 170 bloques. Cada bloque consta de símbolos que, en promedio, comienzan con dos o tres letras distintas (existe un bloque con símbolos que comienzan con siete letras distintas).

El desarrollo del libro de código en bloques (en lugar de una asignación aleatoria de números a símbolos) sugiere ya sea un accidente histórico o, más probablemente, una estructura subyacente para facilitar el cifrado y descifrado de los textos. Sin embargo, no se encontró una relación matemática clara entre los bloques, debido, quizá, a la falta de datos o a la existencia de un meta-código develador de dicho orden.

Dr. Fernando Esponda Darlington.

CLAVE DE NÚMEROS DESCIFRADOS ¹⁵⁷

229	.
321	,
322	,
323	,
325	:
329	.
330	.
331	.
332	.
339	;
341	;
374	¿
384	(
388)
389	v.E.
390	v.s.
391	v.s.
392	v.s.
394	v.s.
504	ras
507	rasgo
517	razon
519	re
520	rea
521	real
522	reales
524	reba
526	siempre
528	siendo
541	supli

543	sin
557	ren
567	renunci
603	ocu
604	ocul
605	ocupa
607	ocur
612	oferta
613	oficial
617	ofre
620	oi
622	oído
623	ojo
624	ol
626	propo
627	propon
631	proposicion
639	proscrip
643	prospe
650	protes
672	tras
713	trata
725	trescientos
752	canciller
755	cano
760	cantidad
766	capital
767	capitan
769	capitu
772	capri

773	car
774	cara
775	caracter
776	proligidad
778	pro
779	promesa
790	pronunci
795	propia
806	concil
820	condicion
821	condu
823	conducta
824	conducto
843	rece
847	reci
853	olvi
858	on
859	once
861	onza
866	opinion
869	opor
872	oposicion
878	repet
889	represen
894	republica
901	a
904	a
921	fuerza
924	fun
926	funda

927	fundamento
932	fus
933	fu
968	cuestion
969	qui
970	quie
972	quien
975	quince
1055	ademas
1060	adi
1053	adelan
1072	confe
1075	conferencia
1076	confi
1077	confianza
1080	confir
1082	conforme
1090	congreso
1101	conmigo
1102	cono
1103	conocimiento
1106	conquista
1112	consegui
1114	consejo
1115	consen
1117	conser
1120	conside
1123	consig
1126	jar
1131	je
1137	jo
1144	ju
1152	procu
1155	prodi
1158	produc

1162	profe
1163	profesion
1178	reco
1179	recogi
1181	recom
1188	reconocimiento
1193	recor
1204	res
1216	reserva
1217	reservada
1227	seguridad
1228	seguro
1229	seis
1231	seiscientos
1236	semejan
1239	sen
1250	senta
1255	tier
1261	hacer
1263	timi
1264	timidez
1269	tio
1270	tir
1305	tres
1307	tri
1316	triumfo
1318	tro
1322	trono
1353	ado
1356	adop
1371	afan
1380	afir
1385	duque
1386	dura
1389	duro

1397	e
1401	ca
1402	caba
1408	cabeza
1410	cabo
1413	cada
1417	cado
1418	pie
1430	constan
1436	cio (constitucio)
1459	infanta
1460	infante
1482	pie
1485	pien
1486	pie
1497	pla
1504	cual
1510	cuando
1512	cuanto
1518	cuatro
1520	que
1524	queda
1526	ra
1532	racion
1539	rado
1547	ran
1549	rar
1556	resolucion
1560	respecto
1565	respon
1572	restau
1575	resto
1576	tenga
1585	vas
1589	ve

¹⁵⁷ Todo está escrito con minúsculas y se omiten los acentos porque el uso de la cifra contemplaba la formación de palabras por medio de diversas combinaciones de sílabas, por lo tanto no necesariamente eran palabras completas.

1590	veces
1596	veinte
1601	sentencia
1607	señal
1608	señor
1621	ser
1622	sera
1623	sere
1685	n
1687	op
1688	al
1691	u
1706	indignacion
1710	indirecto
1711	indiscre
1717	indu
1728	princesa
1732	principe
1736	principio
1738	prisionero
1741	pro
1744	probabili
1750	procla
1781	pertene
1790	pesa
1795	peso
1801	fa
1806	facil
1809	facultad
1812	fal
1818	falso
1819	falta
1822	familia
1826	plan
1845	plo

1849	po
1904	resuci
1906	resuelto
1908	resulta
1912	retar
1916	reti
1917	retirada
1926	nera
1928	seria
1929	seriamente
1931	serio
1936	sesenta
1944	severa
1954	agen
1958	ago
1965	agre
1969	aguar
1979	economi
1987	efecto
1992	el
1996	elec
2006	ella
2007	ello
2011	em
2014	embar
2027	perfectamente
2031	perju
2040	pero
2050	persona
2051	brar
2053	r
2054	irresolu
2055	irresolucion
2060	is
2061	isla

2068	it
2080	juicio
2094	jus
2102	pobre
2103	poco
2109	poli
2110	politica
2127	titulo
2128	to
2129	toda
2130	todavia
2131	todo
2132	todos
2138	toma
2139	tomo
2140	ton
2144	tor
2151	r
2154	er
2171	sa
2174	sabe
2175	sabia
2176	sabido
2185	sacrifi
2186	sacrificio
2194	sal
2196	sali
2201	rev
2202	reuni
2203	reunion
2204	poder
2205	reve
2206	po
2211	revolucion
2216	pon

2219	poner
2220	ponien
2228	tu
2229	tud
2232	tur
2251	ahi
2254	ahora
2260	al
2261	a la
2262	ala
2263	alar
2265	alcan
2277	cai
2281	calcu
2290	io
2293	cambi
2295	cami
2296	camino
2298	campo
2300	can
2306	carestia
2307	carga
2311	caria
2318	carrera
2322	carta
2324	cas
2325	ce / casa
2336	feliz
2341	fer
2347	fes
2355	dra
2359	dre
2360	dria
2382	frente
2386	fri

2393	fruto
2395	fue
2397	fuer
2398	fuera
2400	fuerte
2401	a
2402	a
2404	a
2417	fatal
2419	fatiga
2421	favor
2422	favorable
2426	fe
2431	g
2441	l
2447	z
2450	blez
2451	ma
2452	maba
2471	ya
2473	yan
2474	yar
2502	por
2510	por la
2512	porque
2521	posicion
2523	posible
2526	tos
2528	tosca
2533	tra
2534	traba
2536	trabajo
2552	aleman
2554	alen
2557	algo

2558	alguna
2559	alguno
2561	c
2576	ga
2579	gada
2580	gado
2585	gan
2586	gana
2587	gar
2588	gara
2590	garantia
2594	gas
2596	gasto
2597	ge
2610	historia
2615	hombre
2620	honor
2625	hora
2628	modo
2636	momento
2637	mon
2638	monarca
2639	monarquia
2645	monsieur
2646	monta
2647	monte
2666	impetu
2684	ocasion
2688	ochenta
2689	ocho
2697	p
2702	aba
2703	aban
2704	abando
2724	man

2728	mando
2732	manifes
2733	manifies
2736	manos
2743	mañana
2753	paris
2758	parte
2759	par
2760	participa
2761	participe
2763	particular
2766	partida
2767	partido
2774	pasado
2777	sino
2782	sion
2783	siquiera
2784	sir
2790	situacion
2793	so
2794	sobe
2795	soberano
2802	ufano
2809	un
2810	una
2812	uni
2815	unido
2822	uno
2825	ven
2827	vencido
2828	vendi
2833	venia
2834	venida
2835	venido
2842	ver

2846	verdad
2851	ali
2854	alianza
2855	alien
2861	alle
2884	cum
2885	cumpli
2901	ambos
2907	america
2909	ami
2911	amigo
2932	general
2933	general
2940	gente
2953	descan
2957	descen
2965	desconfi
2976	haya
2978	he
2979	hech
2980	hecho
2992	hermano
2993	so
2998	hi
3021	abri
3030	medida
3031	medio
3034	medro
3035	mejor
3042	menciona
3049	menos
3053	desde
3057	dese
3071	s
3072	as

3076	sobre
3088	sociedad
3093	sol
3094	sola
3096	soldado
3098	solemne
3104	posta / poder
3108	potencia
3113	practic
3116	pre
3118	precaucion
3119	poner
3120	poni / preceden
3124	popular / precio
3132	todos
3134	tal
3135	talento
3136	tam
3138	tambien
3140	tan
3141	tando
3142	tanta
3143	tante
3144	tanto
3145	tar
3150	tare
3152	alu
3180	empe
3187	emple
3190	empresa
3191	em
3194	en
3208	extravi
3212	extremo
3221	g

3231	i
3232	i
3233	i
3235	na
3236	naba
3238	naci
3240	nacion
3242	nada
3247	p
3251	influir
3252	influencia
3261	Inglaterra
3262	ingles
3266	ingratitude
3286	mos
3293	motivo
3296	movimiento
3300	mucha
3302	paquete
3303	par
3304	para
3315	para que
3319	pare
3327	reyes
3328	reina
3330	reino
3331	rez
3333	ri
3334	ria
3338	rica
3364	preferi
3367	pregunta
3371	pre
3372	prematu
3373	premio

3380	salud
3383	salva
3386	salvo
3387	san
3395	santa
3401	pa
3416	padre
3419	paga
3421	pago
3422	pais
3427	solo
3429	solo
3434	son
3438	sor
3442	sorte
3444	sos
3449	sospecha
3454	amos
3456	ampli
3458	an
3459	ana
3461	ando
3464	ani
3465	animo
3468	ante
3473	aqui
3476	ar
3481	ja
3486	jado
3491	o
3492	no
3493	rano
3504	casi
3505	caso
3516	catorce

3517	cau
3518	causa
3519	caute
3525	ce
3527	fie
3536	fiel
3539	fiero
3542	fi
3546	fin
3557	inmediatamente
3558	inmediato
3574	inquietud
3586	es
3589	letra
3590	leva
3594	li
3599	libertad
3600	libra
3601	mente
3602	mente
3613	mero
3614	mes
3619	mezqui
3620	mi
3621	mia
3623	miembro
3624	miento
3626	protesta
3645	proyecto
3647	pruden
3648	prudencia
3654	nar
3660	nas
3664	natural
3673	ne

3674	nece
3676	tarea
3678	taria
3679	taron
3682	tas
3686	te
3691	tem
3693	temer
3694	temi
3695	temor
3702	ur
3706	usa
3707	uso
3711	util
3727	verifica
3733	vez
3734	vi
3735	via
3736	vida
3744	victoria
3746	vida
3747	vido
3748	vie
3751	creo
3762	cru
3765	cu
3767	cuen
3768	cuenta
3773	cuide
3775	cuidado
3776	ar
3779	entra
3781	entre
3785	envi
3787	enviado

3789	envol
3799	equivio
3803	dificultad
3808	diga
3815	digno
3833	estudi
3840	tar
3841	eviden
3844	Europa
3860	domi
3862	domina
3867	don
3868	doña
3871	dor
3872	dos
3876	acogi
3878	gio
3879	gir
3880	giro
3884	gle
3889	go
3891	gobierno
3894	golpe
3898	gra
3901	desprecio
3906	despues
3914	dester
3916	destino
3920	destru
3928	necesario
3936	negoci
3938	negocio
3941	ner
3951	la
3966	lado

3970	v
4003	desem
4015	desespe
4024	desha
4026	deshi
4049	ta
4050	taba
4053	antemano
4055	antes
4057	anti
4059	anto
4061	anunci
4062	aña
4065	año
4079	conti
4083	contra
4101	dimos
4103	dinero
4104	dio
4106	diplomati
4107	diputa
4109	dir
4112	dire
4114	diri
4115	dis
4117	disciplina
4123	discu
4131	e
4133	e
4155	inser
4161	insis
4167	instante
4171	institui
4173	instruccion
4182	lan

4188	lar
4191	larga
4195	las
4201	desve
4208	determi
4216	devocion
4218	dej
4221	di
4222	dia
4224	diario
4226	prensa
4228	preocupa
4230	prepa
4231	preponde
4237	presen
4238	presencia
4240	presente
4243	presi
4253	mil
4255	mili
4259	millon
4260	millones
4268	minis
4269	ministerio
4270	ministro
4280	riesgo
4290	rio
4297	riqueza
4306	su
4307	s.A.
4309	s.M.
4327	viena
4334	mismo
4340	vigor
4347	vino

4348	vio
4353	expo
4354	expon
4356	expre
4368	exterior
4376	grado
4378	gran
4384	grande
4389	grave
4411	hubiera
4414	impor
4426	mio
4428	mira
4429	mis
4434	mismo
4439	mitad
4442	mo
4448	moder
4453	importante
4456	imposible
4458	impre
4469	impuso
4470	in
4481	pasion
4484	paso
4558	rival
4560	ro
4563	robuste
4573	roma
4582	y
4584	y
4585	y
4609	vis
4612	vista
4625	vo

4643	esp
4648	prudencia
4653	clausula
4657	clero
4662	co
4665	cobarde
4666	cobardia
4671	codici
4677	re
4678	ereccion
4679	eri
4681	ero
4686	es
4687	esa
4688	esca
4710	conven
4712	conveni
4714	conver
4720	convo
4723	coope
4727	estado
4730	estan
4733	este
4735	esti
4746	esto
4748	estra
4751	encar
4759	encia
4764	encomen
4765	encon
4771	endo
4772	ene
4773	enemigo
4775	encargo
4781	lle

4782	llega
4783	llegado
4788	llevar
4790	lli
4791	llo
4795	lo
4801	logr
4804	Londres
4806	lor
4807	los
4808	lu
4812	luego
4813	lugar
4819	luz
4821	m
4864	niño
4866	nir
4868	no
4869	constitu
4871	noche
4892	se
4901	ron
4903	ros
4918	ruina
4929	ten
4940	ter
4948	terminante
4951	ap
4952	apa
4956	apar
4959	ape
4960	apenas
4962	a pesar de
4966	apli
4967	apo

4972	apre
4981	apro
4984	aprove
4990	aquel
4997	d
5003	arbi
5009	ardi
5013	are
5019	aria
5024	arran
5028	arre
5030	mucho
5034	muer
5040	mundo
5050	muy
5052	desmem
5053	desmen
5062	despa
5063	despacho
5064	despacio
5065	despe
5081	enga
5086	en la
5092	ensa
5097	ente
5100	entera
5101	dic
5102	dice
5104	ducha
5108	dida
5109	dido
5118	diese
5121	diez
5131	sucesivamente
5133	suceso

5151	palabra
5152	palacio
5160	pan
5184	yo
5193	terminante
5202	por
5203	terreno
5206	tes
5216	ti
5217	tia
5218	tibia
5221	tida
5222	tido
5223	tie
5224	tiempo
5231	voluntad
5234	vos
5235	voto
5237	vuel
5238	vuelta
5251	discurso
5258	disgusto
5265	disipa
5270	dispo
5271	disposicion
5274	distin
5279	firma
5280	firme
5281	firmeza
5283	fija
5299	fo
5302	hace
5304	hacer
5305	hacia
5306	hacienda

5307	haciendo
5314	han
5317	hara
5319	hare
5325	hasta
5327	imparcialidad
5339	incierta
5342	inclina
5351	ia
5352	icia
5353	tui
5356	idea
5357	ido
5358	ig
5382	le
5385	lealtad
5390	legacion
5396	legua
5426	otras
5427	otro
5438	t
5552	arres
5555	arries
5559	arro
5560	arrui
5564	articulo
5567	arzobis
5568	as
5570	asal
5581	ba
5590	ban
5593	bandera
5606	buque
5608	bus
5611	c

5638	colo
5644	comandante
5645	comba
5647	combi
5649	combinacion
5659	inten
5660	intencion
5661	intenden
5663	coope
5665	interes
5668	interior
5679	ñaria
5694	ño
5703	recursos
5720	reforma
5853	come
5859	comi
5860	comision
5861	como
5890	do
5897	doscientos
5901	debo
5908	deci
5909	decir
5910	decision
5911	decla
5920	dedu
5922	de el
5928	escri
5929	escrito
5935	ese
5941	esfuer
5944	eso
5945	espa
5946	espacio

5948	España
5949	español
5955	der
5956	dera
5964	derra
5968	des
5969	derro
5977	exaspe
5994	ejecucion
5997	cente
6001	ob
6003	obede
6009	objeto
6011	obli
6014	obra
6022	obstaculo
6024	obstina
6036	ji / xi
6051	ocu
6053	or
6059	orden
6061	ordenes
6071	oro
6072	os
6074	oso
6075	osten
6076	mar
6102	suma
6109	super
6115	supli
6119	supre
6124	sur
6126	sus
6133	suya
6134	suyo

6141	t
6156	celebre
6159	celo
6168	cer
6177	fondo
6178	for
6179	forma
6185	fortuna
6188	fra
6189	fragata
6195	Francia
6196	frances
6202	comple
6204	compli
6205	compo
6207	composicion
6208	compra
6212	compro
6213	comprome
6214	compromiso
6219	comunicacion
6222	con
6224	conce[de]
6244	limi
6251	da
6252	daba
6254	dacion
6258	dado
6261	damos
6262	dan
6264	dando
6269	dar
6270	dara
6272	dare
6277	das

6274	daria
6281	de
6282	deba
6285	debe
6291	m
6301	ac
6302	aca
6313	ace
6317	accion
6321	acer
6351	madu
6360	magistrado
6365	mal
6378	nombre
6384	nos
6385	nosotros
6386	nota
6388	noticia
6400	un
6460	basta
6473	ve
6479	defen
6481	definiti
6485	degra
6487	del
6488	de la
6494	deli
6495	deli
6496	delica
6500	de lo que
6501	bio
6502	bir
6513	ble
6515	blo
6518	bo

6528	es
6535	espera
6536	esperanza
6537	espi
6543	esp
6547	esta
6549	estable
6550	establecimiento
6555	cos
6556	cosa
6563	c
6564	costo
6570	cre
6571	crea
6574	cree
6575	crei
6578	pe
6585	pedi
6590	peligro
6602	punto
6621	za
6625	zan
6627	zar
6628	zas
6631	celo
6636	zo
6638	zos
6732	austriaco
6756	aun
6757	aunque
6760	austria
6765	autori
6766	auxili
6771	aventu
6774	avis

6775	aviso
6777	abo
6778	ayer
6797	h
6801	cesa
6804	cha
6806	chan
6809	char
6815	chi
6820	cho
6824	ci
6825	cia
6829	nuestra
6830	nuestro
6831	nueva
6833	nueve
6834	nuevo
6839	numero
6840	nunca
6845	ña
6850	peña
6851	cincuenta
6852	cio
6853	cion
6854	cir
6858	circunstancia
6859	gacion
6874	claramente
6882	intervien
6895	intri
6900	inutil
6902	acion
6905	blea
6921	ha
6922	haber

6923	habia
6926	habido
6931	habla
6932	habra
6958	regi
6959	regimiento
6976	sean
6981	secre
6985	secreto
6988	secunda
6994	segui
6997	segun
7000	segura
7001	va
7002	vaba
7004	vaci
7008	vado
7011	val
7018	valor
7020	van
7021	vana
7026	vapor
7063	bra
7070	brar
7081	dimison
7084	demor
7087	den
7091	dente
7092	denun
7101	cias
7105	cien
7106	siendo
7109	ciento
7110	cientos
7118	ciertamente

7120	ciese
7124	cimiento
7125	cinco
7127	ejercito
7133	exis
7134	existen
7135	exito
7150	expli
7156	desapare
7160	desarrai
7167	desaire
7186	ves
7193	ir
7198	irre
7203	relacion
7208	rele
7217	remedio
7228	mas
7240	mayor
7244	me
7248	medi
7251	h
7351	asamblea
7352	ascen
7354	asegu
7355	asegura
7361	asi
7376	astu
7377	asunto
7378	asus
7382	aten
7383	atencion
7387	ati
7392	atras
7395	atre

7401	b
7421	britanica
7429	buen
7441	h
7458	ver
7465	bi
7466	bien
7484	lisonje
7485	lista
7490	lla
7495	llama
7499	llar
7501	bl
7502	aconse
7505	acor
7516	autoridad
7517	actual
7524	acus
7527	ada
7535	guarnicion
7536	guc
7537	guerra
7538	guerre
7539	gui
7540	gui
7555	cano
7660	coronel
7663	corregi
7664	correo
7666	correspondencia
7671	corrom
7687	per
7678	pensa
7679	pensamiento
7689	perdi

7719	independencia
7731	pretexto
7735	preve
7737	previ
7746	primera
7747	o
7755	pu
7757	publi
7758	publicacion
7760	publicos
7761	pue
7762	pueblo
7768	pues
7770	puerto
7901	lord

Índice de los Despachos de 1847.

- DESP. NÚM. 412.** Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al mes de octubre y 6 de noviembre último. México, 19 de enero de 1847.
- DESP. NÚM. 413.** Remite copia traducida de una proclama dirigida por el comandante del buque de guerra de los Estados Unidos, *McLane*, a los extranjeros residentes en la villa de Frontera, con motivo de una orden del gobernador de Tabasco, mandándoles desocupar la población. México, 20 de enero de 1847.
Anexo Único. Documento sobre la ocupación de Frontera, Tabasco.
Copia traducida.
- DESP. NÚM. 414.** En contestación a la Real Orden del 7 de octubre último, asegura que tendrá presentes sus disposiciones en la expedición de pasaportes a los refugiados políticos que deseen regresar a España en virtud del decreto de amnistía. México, 21 de enero de 1847.
- DESP. NÚM. 415.** Refiriéndose a su despacho Núm. 168, da cuenta del satisfactorio resultado obtenido por las reclamaciones de esta legación para que se pusiesen en vía de pago los atrasos procedentes del convenio celebrado entre el gobierno de la República y el apoderado del conde de Moctezuma. México, 22 de enero de 1847.
Anexo Único. Documentos relativos a las reclamaciones del conde de Moctezuma al gobierno de la República.
a) Nota. De José María Lafragua, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 9 de diciembre de 1846.
b) Nota. De José Lázaro Villamil, ministro de Hacienda a José María Lafragua, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores. México, 4 de diciembre de 1846.

- Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 22 de abril de 1847.
- DESP. NÚM. 416.** Remite un ejemplar del decreto que establece la Dirección de Colonización en la República, y otro del Reglamento que determina sus principales bases. México, 24 de enero de 1847.
Anexo 1. Decreto del gobierno. Se establece la Dirección de Colonización, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. II, Núm. 113, viernes 27 de noviembre de 1846, [p. 4]
Anexo 2. Decreto del gobierno. Reglamento de la Dirección de Colonización, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. II, Núm. 124, martes 8 de diciembre de 1846, [pp. 1-2]
- DESP. NÚM. 417.** Manifiesta que, en las angustiosas circunstancias de esta República, los súbditos de todas las naciones residentes en varios de los puntos amenazados, solicitan el amparo del pabellón español y pide instrucciones para dirigir su conducta en este punto importante. México, 24 de enero de 1847.
Anexo Único. Real Orden. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro, dando instrucciones sobre las peticiones de amparo que hacen los súbditos de otras naciones a los agentes consulares españoles. Reservado. Madrid, 22 de abril de 1847.
- DESP. NÚM. 418.** Da cuenta de sus negociaciones para llevar a efecto el convenio pendiente entre la Legación de S.M. y el gobierno de la República para la recíproca habilitación de los abogados españoles y mexicanos, habiéndose sometido este asunto a la resolución del Congreso. México, 25 de enero de 1847.
Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 22 de abril de 1847.
- DESP. NÚM. 419.** Contestando a su oficio de 22 de octubre último, Núm. 150, hace algunas observaciones sobre la especial protección que exigen los intereses españoles existentes en los puertos de la República, sobre la conducta de las fuerzas navales de S.M. en estas costas, y sobre el

número de buques ingleses y franceses que han compuesto hasta ahora la estación de Sacrificios. México, 25 de enero de 1847.

Anexo Único. Real Orden. De Francisco Javier de Istúriz, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro, en la que le traslada otra del ministro de Marina, relativa a las órdenes que ha dado al comandante general de Marina del Apostadero de La Habana sobre las fuerzas navales españolas que deben remitirse a las costas mexicanas. Madrid, 22 de octubre de 1846.

- DESP. NÚM. 420.** Da cuenta de la detención del bergantín goleta español *Manuelita* en las aguas de Tabasco por un vapor de guerra de los Estados Unidos, y de su salida para La Habana, en virtud de las reclamaciones de vicecónsul de S.M. en aquel puerto, acompañando copia de todos los antecedentes de este asunto. México, 25 de enero de 1847.
Anexo 1. Nota. De Pablo Sastré y Mazas, [vice]cónsul de S.M.C. en Tabasco a Salvador Bermúdez de Castro.
Anexo 2. Nota. De Pablo Sastré y Mazas, [vice]cónsul de S.M.C. en Tabasco a Salvador Bermúdez de Castro. San Juan Bautista, 14 de diciembre de 1846.
- Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 22 de abril de 1847.
- DESP. NÚM. 421.** Como apéndice a su despacho Núm. 363, remite copia de una nota que, acerca del Convenio de Extradición de Criminales entre España y la República, le dirigió con fecha de 14 del pasado, el ministro de Relaciones Exteriores. México, 26 de enero de 1847. México, 20 de enero de 1847.
Anexo Único. Nota. De José María Lafragua, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 14 de diciembre de 1846.
- Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 22 de abril de 1847.
- DESP. NÚM. 422.** Da cuenta de su reclamación contra el decreto expedido en 14 del mes pasado por el gobernador del estado de Zacatecas, en que se impone un 1% de consumo y 2% de extracción a las platas procedentes

de la negociación de minas del Fresnillo, y remite copia de la nota que ha dirigido con este objeto al ministro de Relaciones Exteriores. México, 26 de enero de 1847.

Anexo Único. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores. México, 1 de enero de 1847.

DESP. NÚM. 423. Remite copia de una nota que ha dirigido al ministro de Relaciones Exteriores, pidiendo la derogación de un decreto expedido, en 14 del mes pasado, por el gobernador del estado de Zacatecas, en que se aumentan los derechos de consumo, tanto para los efectos extranjeros como para los nacionales, y acompaña la contestación del gobierno de la República. México, 26 de enero de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores. México, 1 de enero de 1847.

Anexo 2. Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores (por ausencia del señor ministro) a Salvador Bermúdez de Castro. México, 21 de enero de 1847.

Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 22 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 424. Remite la información judicial practicada en Durango, y un testimonio del testamento de don Antonio Sufredo, conforme a lo prevenido a esta legación por Real Orden de 21 de abril último. México, 27 de enero de 1847.

Anexo Único. Nota. De José de Ilarregui, vicecónsul de S.M.C. en Durango a Salvador Bermúdez de Castro. Durango, 1 de enero de 1847.

DESP. NÚM. 425. Da cuenta de la captura de la goleta mercante española *Isabel* por un vapor de guerra de los Estados Unidos, de las circunstancias en que se verificó este hecho, de la libertad devuelta al buque en virtud de las reclamaciones del comandante de las fuerzas navales de S.M. en Sacrificios, y acompaña copia de la deferente comunicación que le dirigió con este motivo el comodoro americano. México, 27 de enero de 1847.

Anexo Único. Nota. Del comodoro David Conner, comandante en jefe de la escuadra de Estados Unidos en el Golfo de México y en el Caribe a Manuel de la Puente, comandante de las fuerzas navales de S.M.C. en

el Golfo de México. Fragata de los Estados Unidos *Raritan*. Antón Lizardo, 29 de diciembre de 1846.

DESP. NÚM. 426. Da cuenta del satisfactorio resultado obtenido por las reclamaciones de esta legación, para que fuese devuelta al apoderado de los herederos de don Manuel Díez de los Ríos una casa dada en 1833 en pago de una cantidad ocupada por el estado de Zacatecas, habiéndose dispuesto que se le abone además la suma convenida de seis mil quinientos ochenta y tres pesos, por vía de indemnización. México, 27 de enero de 1847.

Anexo Único. Documentos relativos al pago de una cantidad reclamada por los herederos de Manuel de los Ríos y Rosas.

a) Nota. De José Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 28 de diciembre de 1846.

b) Nota. De Juan Nepomuceno Almonte, ministro de Hacienda a José Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores, trasladando un oficio, enviado por el primero, a los ministros. México, 15 de diciembre de 1846.

Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 22 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 427. Al remitir un ejemplar del decreto y del reglamento para la ocupación de los bienes eclesiásticos, da cuenta de las dificultades, peligros y cuestiones a que está dando lugar esta medida. México, 28 de enero de 1847.

Anexo 1. Ley del gobierno. Se autoriza al gobierno para proporcionarse hasta quince millones de pesos, con hipoteca o venta de los bienes de manos muertas. México, 11 de enero de 1847.

Anexo 2. Reglamento para la Ley de 11 de enero de 1847. México, 15 de enero de 1847.

DESP. NÚM. 428. Da cuenta del estado en que se halla la guerra de la República con los Estados Unidos, de las operaciones de los generales americanos, y de la situación del ejército acantonado a las órdenes del general Santa Anna en San Luis Potosí. México, 28 de enero de 1847.

DESP. NÚM. 429. Remite el índice de los despachos. México, 29 de enero de 1847.

Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 22 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 430. Remite copia traducida de la circular expedida el 18 del mes anterior por el jefe de las fuerzas norteamericanas que ocupa a Tampico, reservando el privilegio de su entrada a los buques mercantes de los Estados Unidos, procedentes de puertos habilitados de esta nación. México, 14 de febrero de 1847.

Anexo Único. Circular. Copia traducida (por el teniente Richard P. Hammond, ayudante general). De James Shields, general de brigada a quienes concierne, publicando el extracto de las instrucciones comunicadas, por John Y. Mason, secretario de Marina de Estados Unidos a David Conner, comandante de la escuadra de Estados Unidos en el Golfo de México y en el Caribe. Tampico, México, 18 de enero de 1847.

DESP. NÚM. 431. Da cuenta de la ocupación de noventa y ocho barras de plata verificada por orden del general Santa Anna en la Casa de Moneda de San Luis Potosí; de su conferencia con el oficial mayor, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, para conseguir el reintegro de ochenta y seis de ellas pertenecientes a varios súbditos españoles; remite copia de las notas que le dirigió con este motivo y de la satisfactoria resolución del gobierno de la República. México, 23 de febrero de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y encargado de su despacho. México, 31 de enero de 1847.

Anexo 2. Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor primero encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 4 de febrero de 1847.

Anexo 3. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores. México, 5 de febrero de 1847.

DESP. NÚM. 432. Da cuenta del préstamo forzoso y de la contribución extraordinaria de guerra impuestos en Tabasco durante la separación de aquel estado de la República, de sus reclamaciones al gobierno y de

su satisfactorio resultado, habiéndose mandado devolver las cantidades exigidas a los súbditos españoles. México, 24 de febrero de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores. México, 23 de enero de 1847.

Anexo 2. Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor primero del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 30 de enero de 1847.

Anexo 3. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Pablo Sastré y Mazas, vicecónsul de S.M.C. en Tabasco. México, 23 de enero de 1847.

DESP. NÚM. 433. RESERVADO. Da cuenta del dictamen acordado en la comisión diplomática del Congreso, acerca de la mediación ofrecida por la Inglaterra a esta República para arreglar sus diferencias con los Estados Unidos. México, 25 de febrero de 1847.

DESP. NÚM. 434. Da cuenta del satisfactorio resultado que han obtenido sus reclamaciones para hacer devolver cinco mil pesos asignados y exigidos en Guanajuato, por vía de préstamo forzoso, a una hacienda perteneciente al conde de Altamira. México, 26 de febrero de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores. México, 26 de enero de 1847.

Anexo 2. Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 30 de enero de 1847.

DESP. NÚM. 435. Da cuenta del asesinato cometido en el pueblo de Xochitepec sobre los súbditos españoles don José María Lizarrurri y don Juan Ferreras, de sus esfuerzos para evitar la impunidad de este crimen, de sus gestiones con el juez de letras y prefecto de Cuernavaca, remitiendo copia de la correspondencia que ha seguido sobre este asunto con el encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores. México, 26 de febrero de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y encargado de su despacho. México, 6 de febrero de 1847.

Anexo 2. Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 19 de febrero de 1847.

Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 12 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 436. Da cuenta del satisfactorio resultado que han obtenido las reclamaciones de esta legación para hacer devolver a don Antonio Gadea las cantidades que le fueron exigidas en calidad de préstamo forzoso, y remite copia de la correspondencia que ha seguido sobre este asunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores. México, 26 de febrero de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Fernando Ramírez, ministro de Relaciones Exteriores. México, 31 de diciembre de 1846.

Anexo 2. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores. México, 23 de enero de 1847.

Anexo 3. Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 6 de febrero de 1847.

Anexo 4. Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 23 de febrero de 1847.

DESP. NÚM. 437. Participa, refiriéndose a su despacho Núm. 401, que el estado de Tabasco ha vuelto a la obediencia del gobierno de la República, y remite un ejemplar del acta de esta contrarrevolución. México, 27 de febrero de 1847.

DESP. NÚM. 438. Da cuenta del pronunciamiento de la Guarnición y autoridades de Mazatlán por la dictadura del general Santa Anna, del efecto hecho por esta tentativa en el país, de la contrarrevolución verificada en el mismo puerto y del proyecto de amnistía presentado por el gobierno al Congreso de la República. México, 27 de febrero de 1847.

Anexo Único. Comunicaciones relativas al pronunciamiento de la Guarnición y autoridades de Mazatlán por la dictadura del general An-

tonio López de Santa Anna, *El Monitor Republicano*, Núm. 721, México, jueves 11 de febrero de 1847, pp. 2-3.

a) Del general Ventura Mora, comandante general del estado de Sinaloa al general Antonio López de Santa Anna, presidente interino de la República Mexicana. Contiene los artículos redactados y jurados por los miembros de la Guarnición de Mazatlán, fechada en Mazatlán, el 18 de enero de 1847.

b) De P. Peimbert a Antonio López de Santa Anna, poniéndose a su disposición, fechada en Mazatlán, el 18 de enero de 1847.

c) Del general Ventura Mora a Antonio López de Santa Anna, reiterándole su subordinación, fechado en Mazatlán, el 20 de enero de 1847.

d) De Ventura Mora a Antonio López de Santa Anna, justificando sus últimas acciones, fechada en Mazatlán, el 20 de enero de 1847.

e) De Ventura Mora a Antonio López de Santa Anna, justificando sus últimas acciones, fechada en Mazatlán, el 20 de enero de 1847.

f) De Gumersindo Layja a Antonio López de Santa Anna, pidiéndole se le ordene al general Ventura Mora, que tome el mando civil en el estado de Sinaloa, fechada en Mazatlán, el 20 de enero de 1847.

g) De Ventura Mora a Valentín Gómez Farías, vicepresidente de la República Mexicana, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, durante la ausencia del general Antonio López de Santa Anna, fechada en Mazatlán, el 20 de enero de 1847.

h) Oficio de Valentín Canalizo, ministro de Guerra y Marina a Anastasio Bustamante, general en jefe de la División de Occidente, ordenándole apresurar su llegada a Mazatlán y que forme una averiguación sumaria sobre la situación del pronunciamiento de la Guarnición del estado de Sinaloa, fechado en México, el 25 de enero de 1847.

i) Oficio reservado de Valentín Canalizo, ministro de Guerra y Marina al ministro de Hacienda, comunicándole la remoción del general Ventura Mora, de la Comandancia General del estado de Sinaloa, pidiéndole que, por medio de la autoridad competente, se aclare lo referente a los abusos del general Mora y se participe de ello al gobierno, fechado en México, el 25 de enero de 1847.

j) Oficio de Valentín Canalizo, ministro de Guerra y Marina a Antonio López de Santa Anna, presidente interino de la República Mexicana y

general en jefe del Ejército Libertador Republicano, dándole cuenta de las órdenes que se habían dictado respecto al levantamiento del general Ventura Mora y su consecuente remoción de la Comandancia General del estado de Sinaloa, fechado en México, el 25 de enero de 1847.

k) Comunicación de Valentín Canalizo, ministro de Guerra y Marina a Ventura Mora, comandante general del estado de Sinaloa, informándole sobre la decisión del vicepresidente interino de la República Mexicana, Valentín Gómez Farías, de entregar la Comandancia General del estado de Sinaloa al coronel Valente Mejía, previniendo el pronunciamiento del general Mora, fechada en México, el 25 de enero de 1847.

l) Oficio de Valentín Gómez Farías, ministro de Guerra y Marina al general Ventura Mora, comandante general del estado de Sinaloa, ordenándole entregue su cargo al coronel Valente Mejía, fechado en México, el 25 de enero de 1847.

m) Oficio de Valentín Canalizo, ministro de Guerra y Marina a Anastasio Bustamante, general en jefe de la División de Occidente, comunicándole el nombramiento de Valente Mejía como comandante general del estado de Sinaloa, fechado en México, el 25 de enero de 1847.

DESP. NÚM. 439. Da cuenta del satisfactorio resultado de sus reclamaciones para que fuesen exceptuados del pago del último préstamo forzoso los súbditos españoles don Anacleto de Polidura, don Ramón Panquinot, don Antonio Corvera, don Manuel G. Perujo, don Mateo de la Tijera, don Manuel Corcuera y don Manuel García Granados, habiéndose mandado borrar sus nombres de las listas de distribución, y devolverles las cantidades que hubieren exhibido. México, 28 de febrero de 1847.

DESP. NÚM. 440. Participa que no ha recibido en este mes correspondencia alguna oficial de la Primera Secretaría, no habiendo llegado a Veracruz el vapor de Southampton que la conduce de La Habana, y da cuenta de las conjeturas y temores de que es objeto el inexplicable retardo de este buque. México, 28 de febrero de 1847.

DESP. NÚM. 441. Continuando sus despachos Núms. 251, 265, 293, 314, 342, 369, 393 y 409, da cuenta del estado en que se halla el bloqueo de las costas mexicanas por las fuerzas navales de los Estados Unidos, de la facilidad con que burlan los buques españoles la vigilancia de los cruceros, de las expediciones que se preparan en ambos mares contra

Veracruz, Tepic y Mazatlán, y de la ocupación de Tuxpan. México, 28 de febrero de 1847.

DESP. NÚM. 442. Continuando sus despachos Núms. 188, 258, 308 y 406, da cuenta de la nueva revolución ocurrida en Campeche, de las tendencias y objeto de su programa, de la resistencia del gobierno de Yucatán y de su disolución con la capitulación de Mérida, de la separación indefinida de la península y de su neutralidad en la guerra que mantiene con los Estados Unidos la República, de los propósitos de las nuevas autoridades con respecto a las relaciones extranjeras y de las instrucciones que ha dirigido al vicecónsul de s.m. en la capital de aquel estado. México, 28 de febrero de 1847.

Anexo Único. Real Orden. De Antonio Caballero, subsecretario de la Primera Secretaría del Despacho de Estado a Salvador Bermúdez de Castro, aprobando las instrucciones que ha dirigido al vicecónsul de España en Yucatán con motivo de los sucesos ocurridos en aquel estado. Madrid, 28 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 443. Continuando su despacho Núm. 427, da cuenta del aspecto que presenta la cuestión de los bienes eclesiásticos, del conflicto ocurrido con este motivo en Puebla, y de la insurrección verificada el día 15 del corriente en la ciudad de Oaxaca. México, 28 de febrero de 1847.

DESP. NÚM. 444. RESERVADO. Da cuenta de la llegada de don Alejandro Atocha, mensajero del gabinete de Washington y portador de pliegos para el gobierno de esta República con nuevas proposiciones relativas a la conclusión de la paz; participa las conjeturas que sobre este asunto se hacen, y comunica los informes que ha recogido acerca del verdadero sentido de las mencionadas propuestas y de las disposiciones del gobierno mexicano respecto a esta cuestión. México, 1 de marzo de 1847.

DESP. NÚM. 445. Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos, de la salida del ejército mexicano de San Luis [Potosí], de su marcha sobre Saltillo y Monterrey, de las fatigas y privaciones que han acompañado su marcha, de los encarnizados combates que han tenido lugar en el desfiladero de Buenavista los días 22 y 23, y de la expedición que se prepara en Tampico y en la isla de los Lobos contra la Antigua y Veracruz. México, 2 de marzo de 1847.

Anexo Único. Documentos relacionados con la batalla de La Angostura, en las cercanías de Saltillo, Coahuila, Suplemento del *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, México, lunes 1 de marzo de 1847.

a) Parte de guerra. De Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército Libertador Republicano a Valentín Canalizo, ministro de Guerra y Marina, sobre los acontecimientos ocurridos en la batalla de La Angostura; fechado en campo de La Angostura, sobre Buenavista, el 23 de febrero de 1847.

b) Orden general del ejército. De José Manuel Micheltoarena, cuartel maestro a los generales, jefes, oficiales y tropas que componen el Ejército Libertador Republicano, dándoles cuenta de la satisfacción de Antonio López de Santa Anna, general en jefe, por su comportamiento durante la batalla de La Angostura; además, les comunica que el general en jefe dio cuenta al gobierno de la escasez de víveres; fechada en campo de La Angostura, el 23 de febrero de 1847.

DESP. NÚM. 446. Da cuenta de la revolución que estalló en esta capital en la noche del 26 del pasado, y del combate que ha tenido lugar desde entonces y subsiste aún, entre las fuerzas pronunciadas y las tropas del gobierno. México, 3 de marzo de 1847.

Anexo 1. Plan político de Matías de la Peña y Barragán, general en jefe de la Guarnición y Guardia Nacional de la ciudad de México, pronunciados contra el gobierno de Valentín Gómez Farías; fechado en México, el 27 de febrero de 1847, *El Monitor Republicano*, Núm. 737, México, sábado 27 de febrero de 1847, p. 4.

Anexo 2. Real Orden. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro, aprobando su conducta en relación a los sucesos revolucionarios del pasado mes de febrero. Madrid, 28 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 447. Remite el índice de los despachos. México, 3 de marzo de 1847.

DESP. NÚM. 448. Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al 17 de noviembre y mes de enero últimos. México, 26 de marzo de 1847.

DESP. NÚM. 449. Participa que ha comunicado a don Juan Valdivia la Real Orden por la que S.M. se digna concederle licencia indefinida y sin sueldo, para residir en esta República. México, 26 de marzo de 1847.

DESP. NÚM. 450. Contestando al oficio Núm. 174, acerca de la conferencia que tuvo en La Habana el Excelentísimo señor capitán general de la isla de Cuba con don Juan N[epomuceno de] Pereda, sobre la concesión de patentes de corso, asegura que tendrá presentes las disposiciones del gobierno de S.M. México, 27 de marzo de 1847.

DESP. NÚM. 451. Avisa el recibo de la Real Orden circular de 1 de enero último y del discurso pronunciado por S.M. en la sesión de apertura de las Cortes Generales del reino. México, 27 de marzo de 1847.

DESP. NÚM. 452. Remite una instancia que le ha dirigido don Francisco Melgarejo de Guzmán, encargado del consulado de S.M. en Tampico, acerca de la concesión del sueldo correspondiente al destino que interinamente desempeña, mientras no nombra S.M. un cónsul propietario. México, 27 de marzo de 1847.

Anexo 1. Exposición. De Francisco Melgarejo de Guzmán, vicecónsul encargado del Consulado de S.M.C. en el puerto de Tampico a Salvador Bermúdez de Castro. México, 16 de marzo de 1847.

Anexo 2. Nota informativa. [Sobre el despacho] Núm. 452. [Fechado en] México, 27 de marzo de 1847.

Anexo 3. Nota informativa. A Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. Palacio Real de Madrid, 7 de febrero de 1846.

Anexo 4. Nota informativa. A Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. Palacio Real de Madrid, 7 de junio de 1847.

Anexo 5. Nota informativa. Madrid, 8 de junio de 1847.

Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. [Madrid,] 8 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 453. Participa que, en cumplimiento de la Real Orden de 2 de enero último, ha manifestado al vicecónsul de S.M. en Monterrey que S.M. está satisfecha de su conducta. México, 27 de marzo de 1847.

DESP. NÚM. 454. Da cuenta del naufragio del paquete de Southampton, *Tweed*, de la suerte de sus pasajeros y tripulación, de la pérdida de la correspondencia, y de la noble conducta del capitán, piloto y marineros del bergantín español *Emilio*. México, 27 de marzo de 1847.

- DESP. NÚM. 455.** Da cuenta del estado general de los negocios de la Legación de S.M. en el presente mes. México, 27 de marzo de 1847.
- DESP. NÚM. 456.** Remite un ejemplar del proyecto de amnistía presentado por el general Santa Anna a las deliberaciones del Congreso. México, 28 de marzo de 1847.
Anexo Único. Proyecto de amnistía. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, a nombre del Supremo Gobierno, al Congreso Constituyente, para que se delibere como iniciativa del ejecutivo; fechado en México, el 26 de marzo de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 15, México, sábado 27 de marzo de 1847, [p. 1]
- DESP. NÚM. 457.** Continuando su despacho Núm. 394, da cuenta del estado en que se halla la cuestión de la conversión de la deuda exterior de la República, y remite la protesta presentada al gobierno por la Casa de Manning y Mackintosh, a su nombre y en representación de los tenedores de bonos mexicanos. México, 28 de marzo de 1847.
Anexo Único. Nota. De la Casa de los señores Manning y Mackintosh a Francisco Suárez Iriarte, ministro de Hacienda, protestando, a nombre de ellos y en representación de los tenedores de bonos mexicanos, ante la instrucción enviada a José María Luis Mora, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario mexicano en Londres, para que en la conversión de la deuda actuara de acuerdo a lo dispuesto en una orden de 28 de agosto de 1846; fechada en México, el 13 de febrero de 1847, *El Republicano*, T. II, Núm. 54, México, 28 de febrero de 1847, pp. 1-2.
- DESP. NÚM. 458. RESERVADO.** Da cuenta del nombramiento del nuevo ministerio organizado por el general Santa Anna, y hace una reseña de los antecedentes y carácter de las personas que lo componen. México, 30 de marzo de 1847.
- DESP. NÚM. 459. RESERVADO.** Continuando su despacho Núm. 446, da cuenta del desenlace de la revolución de esta capital, y de la venida del general Santa Anna que ha tomado posesión del Poder Ejecutivo como presidente interino de la República. México, 31 de marzo de 1847.
- DESP. NÚM. 460.** Da cuenta de la correspondencia que ha mediado entre la Legación de S.M. y el gobierno de la República, con motivo de la con-

ducta de sus defensores durante las últimas turbulencias de la capital. México, 31 de marzo de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, protestando contra el fuego que sufre la Legación de España y del estado de sitio en que, durante la presente revolución, ha quedado desde hace seis días el representante de S.M.C. México, 5 de marzo de 1847.

Anexo 2. Nota. De Ignacio Sierra y Rosso, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro, rechazando la protesta de éste por los males que sufre, consecuencia de la conducta de las tropas del gobierno. México, 5 de marzo de 1847.

Anexo 3. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Ignacio Sierra y Rosso, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores, reclamando la conducta de las fuerzas del gobierno en las trincheras de Plateros y San Francisco, pide que se respete el Derecho de Gentes y protesta todos los daños y perjuicios que pueden sufrir por su infracción los súbditos españoles. México, 9 de marzo de 1847.

DESP. NÚM. 461. Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos, de las consecuencias de la batalla de La Angostura, de la ocupación de Chihuahua por una columna americana después de la derrota del general Heredia, de la situación de la plaza de Veracruz y de los proyectos de Santa Anna para mantener la campaña contra las fuerzas invasoras. México, 31 de marzo de 1847.

Anexo 1. Detall de las acciones dadas el 22 y 23 de febrero, durante la batalla de La Angostura. De Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército Libertador Republicano a Antonio Vizcaíno, ministro de Guerra y Marina, fechado en el rancho de San Salvador, el 27 de febrero de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 9, México, domingo 21 de marzo de 1847, [pp. 1-3]

Anexo 2. Parte de guerra de José Antonio de Heredia, general en jefe de la División de Operaciones sobre Nuevo México a Antonio Vizcaíno, ministro de Guerra y Marina, sobre su derrota en Sacramento, Chihuahua, fechado el 2 de marzo de 1847, *El Republicano*, T. II, Núm. 81, México, lunes 22 de marzo de 1847, [pp. 1-2]

- Anexo 3. Proclama de Antonio López de Santa Anna, presidente interino de la República Mexicana a sus compatriotas. México, 31 de marzo de 1847.
- DESP. NÚM. 462.** Remite el índice de los despachos. México, 1 de abril de 1847.
- DESP. NÚM. 463.** Continuando su despacho Núm. 444, da cuenta de la contestación del vicepresidente de la República a las proposiciones que, para promover el restablecimiento de la paz, le envió el gobierno de los Estados Unidos por medio de don Alejandro Atocha. México, 1 de abril de 1847.
- DESP. NÚM. 464.** Continuando sus despachos Núms. 188, 258, 308, 406 y 442, da cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos en Yucatán, de los horrores cometidos por los indios sublevados en la ciudad de Valladolid, de la entrada de las tropas revolucionarias en Mérida, del bloqueo de Sisal, y de la misión de un agente yucateco cerca del gabinete de Washington. México, 6 de abril de 1847.
- DESP. NÚM. 465.** Da cuenta del nombramiento de don Manuel González para el Viceconsulado de España en Durango, sometiéndolo a la aprobación del gobierno de s.m. México, 15 de abril de 1847.
- Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 2 de junio de 1847.
- DESP. NÚM. 466.** Contestando a la Real Orden circular de 28 de enero último, le felicita por la alta confianza que ha merecido a s.m. México, 17 de abril de 1847.
- DESP. NÚM. 467.** Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al 28 de enero, 4 y 5 de febrero últimos. México, 18 de abril de 1847.
- DESP. NÚM. 468.** Da cuenta de los motivos por que hizo desmentir en el diario oficial del gobierno un aserto del periódico intitulado *El Republicano*, acerca de ciertas noticias que suponía comunicadas por el representante de s.m. al presidente sustituto de la República. México, 21 de abril de 1847.
- Anexo 1. Artículo periodístico que asegura que Salvador Bermúdez de Castro había comunicado a Pedro María Anaya, presidente sustituto de la República Mexicana, noticias recibidas, vía La Habana, sobre una

acusación, en Washington, del Partido Whig al presidente Polk, por traición, *El Republicano*, T. II, Núm. 100, México, sábado 10 de abril de 1847, p. 4.

Anexo 2. Artículo periodístico, en que se desmiente lo publicado por *El Republicano* el día anterior, sobre las noticias que supuestamente había comunicado Salvador Bermúdez de Castro al presidente sustituto, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 30, domingo 11 de abril de 1847, [p. 4]

Anexo 3. Artículo periodístico, en que se rectifica lo publicado el día anterior sobre el ministro español en México, *El Republicano*, T. II, Núm. 101, México, domingo 11 de abril de 1847, p. 4.

DESP. NÚM. 469. Participa que el general don Pedro María Anaya ha sido nombrado por el Congreso presidente sustituto de la República. México, 22 de abril de 1847.

Anexo Único. Proclamas de Pedro María Anaya, fechadas ambas, en México, el 3 de abril de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 25, martes 6 de abril de 1847, [p. 4]

a) Proclama de Pedro María Anaya, presidente sustituto de la República Mexicana a sus conciudadanos. México, 3 de abril de 1847.

b) Proclama de Pedro María Anaya, presidente sustituto de la República Mexicana a los jefes oficiales y soldados del ejército permanente y de la Guardia Nacional. México, 3 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 470. Continuando su despacho Núm. 404, da cuenta del satisfactorio resultado de sus reclamaciones para que se devolviese al duque de Terranova y Monteleone su hacienda de Atacomulco, habiéndose levantado la intervención decretada por el gobernador del estado de México. México, 24 de abril de 1847.

Anexo Único. Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 23 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 471. Refiriéndose a su despacho Núm. 461, da cuenta de la capitulación de Veracruz y del castillo de San Juan de Ulúa, comunicando algunas de las medidas adoptadas en la plaza por el general Scott. México, 24 de abril de 1847.

Anexo 1. Acta de capitulación de la ciudad de Veracruz y del castillo de San Juan de Ulúa, convenida por los militares norteamericanos,

generales Worth, Pillow, el coronel Totten y el capitán Aulick; y los militares mexicanos, coroneles José Gutiérrez Villanueva, Pedro Herrera y el teniente coronel Manuel Robles, comisionados nombrados por el general de brigada José Juan Landero, comandante general de Veracruz, el castillo de San Juan de Ulúa y sus dependencias, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 23, domingo 4 de abril de 1847, [p. 1]

Anexo 2. Traducción de documentos publicados en el número correspondiente al 2 de abril, del periódico *The American Eagle*, impreso en Veracruz, por el gobierno establecido por las fuerzas estadounidenses, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 33, miércoles 14 de abril de 1847.

a) Tarifa de derechos en el puerto de Veracruz, de William J. Worth, comandante oficial, gobernador de Veracruz y del castillo de San Juan de Ulúa, y de William J. McCluney, comandante de la corbeta de guerra *John Adams*. Veracruz, 31 de marzo de 1847.

b) Órdenes firmadas por William W. Mackall, asistente adjunto, a nombre del general Winfield Scott, en las que se dictan varias disposiciones sobre el gobierno provisional de Veracruz, fechadas en Veracruz, desde el 29 de marzo hasta el 1 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 472. Como apéndice a su despacho del mes pasado, Núm. 460, remite copia de la nota que le ha dirigido el ministro de Relaciones Exteriores, acerca de la conducta de los defensores del gobierno durante las últimas turbulencias de esta capital. México, 24 de abril de 1847.

Anexo Único. Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro, sobre la conducta de los defensores del gobierno en la última revolución que tuvo lugar en la capital. México, 23 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 473. RESERVADO. Continuando sus despachos Núms. 188, 258, 308, 406, 442 y 464, comunica los nuevos acontecimientos que han tenido lugar en Yucatán, la reacción verificada en Mérida contra el gobierno y programa de la revolución de Campeche, la disolución de las fuerzas de la capital y su ocupación, dando también cuenta del estado en que se halla la misión del señor Rovira cerca del gabinete de Washington. México, 24 de abril de 1847.

Anexo Único. Real Orden. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro, aprobando la conducta del mismo en relación a la protección que presta a los súbditos españoles en Yucatán. Madrid, 2 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 474. Refiriéndose a su despacho Núm. 423, participa que el gobernador de Zacatecas ha derogado el decreto expedido por su antecesor en 14 de diciembre último, en cuanto concierne a los extranjeros, quedando, respecto a ellos, sin efecto alguno el aumento de derechos establecido en varias de sus disposiciones. México, 27 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 475. Como apéndice a sus despachos Núms. 401 y 432, da cuenta del arreglo hecho entre el gobernador del estado de Tabasco y los súbditos españoles interesados en el último préstamo forzoso, para el pago de las cuotas que por este concepto se les exigieron. México, 27 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 476. Como apéndice a sus despachos Núms. 445 y 461, remite un folleto importante acerca de la campaña del general Santa Anna en los estados septentrionales de la República. México, 27 de abril de 1847. Anexo Único. Folleto. G. A. y N., *Rápida ojeada sobre la campaña que hizo el general Santa Anna en el estado de Coahuila el mes de febrero próximo pasado.*

DESP. NÚM. 477. Participa que el proyecto de amnistía presentado por el presidente al Congreso Extraordinario, de que dio cuenta en su despacho Núm. 456, ha sido aprobado por la Cámara, publicándose como ley de la República. México, 27 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 478. Devuelve cumplimentado el exhorto dirigido por el juez de Primera Instancia de Madrid, don Juan Fiol, a la autoridad judicial de Mérida, en los autos de don Joaquín Bernabé Carrillo contra don Francisco de Garibay. México, 28 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 479. Participa que el gobierno ha propuesto al Congreso General el nombramiento de don Ignacio Valdivielso para desempeñar de nuevo el cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República cerca de S.M. México, 28 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 480. Contestando al oficio de 4 de febrero último, Núm. 186, da cuenta de una conferencia que ha tenido con el ministro de Relaciones Exteriores, acerca de la conducta observada por el gobierno de S.M.

en los aprestos de la expedición que se intentaba contra la República del Ecuador, y remite copias de la correspondencia que ha mediado con este motivo entre la Legación de la reina y el gobierno mexicano. México, 28 de abril de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores. México, 16 de abril de 1847.

Anexo 2. Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 27 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 481. Da cuenta del arreglo que ha hecho con el gobierno de la República, para que se permita, sin restricción alguna, a todos los naturales de España residentes en ella y considerados hasta ahora expresa o tácitamente como ciudadanos mexicanos, volver a la ciudadanía del país de su nacimiento; llama la atención de S.E. sobre los términos y condiciones de este convenio diplomático, y sobre las grandes ventajas que proporciona a la influencia y a los intereses de España en este país. México, 28 de abril de 1847.

Anexo 1. Propuesta de convenio. De Salvador Bermúdez de Castro a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores, para que los españoles reputados mexicanos vuelvan a tomar la ciudadanía del país de su nacimiento. México, 1 de abril de 1847.

Anexo 2. Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 23 de abril de 1847.

Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 2 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 482. RESERVADO. Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos, de la vergonzosa y decisiva derrota sufrida en las posiciones de Cerro Gordo por el general Santa Anna, de la disolución del ejército, de la entrada de las tropas americanas en Jalapa y en Perote, de la ocupación próxima y probable de la capital, de los planes del gobierno, de las disposiciones del país y de su propia situación en los acontecimientos que se preparan. México, 29 de abril de 1847.

Anexo 1. Parte de guerra de Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército de Operaciones de Oriente a Ignacio Gutiérrez, ministro de Guerra y Marina, sobre los sucesos ocurridos en la batalla

de Cerro Gordo, durante el 17 de abril, fechado en el cuartel general en Cerro Gordo, el 17 de abril de 1847, *El Republicano*, T. II, Núm. 109, México, lunes 19 de abril de 1847, [p. 4]

Anexo 2. Comunicaciones del general Santa Anna, sobre la batalla de Cerro Gordo, *Boletín de Noticias*, México, Imprenta de la Sociedad Literaria a cargo de Agustín Contreras, 1847.

a) Parte de guerra de Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército de Operaciones de Oriente a Ignacio Gutiérrez, ministro de Guerra y Marina, sobre los sucesos ocurridos en la batalla de Cerro Gordo, durante el 18 de abril, fechado en el cuartel general de Orizaba, el 22 de abril de 1847.

b) Carta de Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército de Operaciones de Oriente a Pedro María Anaya, presidente sustituto de la República Mexicana, sobre los sucesos ocurridos el 18 de abril en la batalla de Cerro Gordo, fechada en Orizaba, el 22 de abril de 1847.

Anexo 3. Del Editor. Circular de Ignacio Gutiérrez, ministro de Guerra y Marina a las autoridades militares de los estados, sobre la batalla de Cerro Gordo, fechada en México, el 20 de abril de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 40, jueves 22 de abril de 1847, [p. 4]

Anexo 4. Real Orden. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro, dándole instrucciones para el caso de que la capital de México fuera ocupada por las tropas americanas. Madrid, 5 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 483. Remite el índice de los despachos. México, 30 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 484. Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al mes de febrero último. México, 18 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 485. Da cuenta del satisfactorio resultado que han obtenido sus reclamaciones para hacer devolver las cantidades exigidas en Chihuahua a varios súbditos españoles y franceses, en virtud de un préstamo forzoso impuesto por el gobernador de aquel estado. México, 24 de mayo de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores. México, 20 de abril de 1847.

Anexo 2. Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 30 de abril de 1847.

DESP. NÚM. 486. Remite un ejemplar del Arancel de los derechos sobre importaciones y toneladas, decretado por el gobierno de los Estados Unidos, para que rija en los puertos mexicanos ocupados por sus tropas. México, 24 de mayo de 1847.

Anexo 1. Del Editor. Desp. Núm. 74. De Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz a Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. Veracruz, 14 de mayo de 1847.

Anexo 2. Del Editor. Folleto. *Arancel o tarifa de los derechos sobre importaciones y toneladas, y regulaciones para el cobro de los mismos en los puertos de México que se hallan en la actualidad, o puedan hallarse en lo sucesivo en posesión de las fuerzas militares de los Estados Unidos, por medio de la conquista.* Preparada por el secretario de la Tesorería.

Anexo 3. Del Editor. Nota. De Nicomedes Pastor Díaz, ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas a Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de Ministros y p.s.d.e. San Ildefonso, 11 de agosto de 1847.

DESP. NÚM. 487. Remite copia de la nueva declaración de bloqueo hecha por el comodoro Biddle para los puertos de Guaymas y Mazatlán. México, 25 de mayo de 1847.

Anexo Único. Declaración de bloqueo de los puertos de Mazatlán y Guaymas por el comodoro Charles James Biddle, comandante de la escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico.

a) Nota. De Samuel Francis Du Pont, capitán de la corbeta *Cyane* a Mateo de Echeguren, vicecónsul de s.m.c. en Mazatlán, trasladando la declaración de bloqueo de los puertos de Mazatlán y Guaymas. Corbeta de los Estados Unidos *Cyane*. Mazatlán, 26 de abril de 1847.

b) Declaración de bloqueo de los puertos de Guaymas y Mazatlán por el comodoro Charles James Biddle, comandante en jefe de la escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico, anulando el bloqueo de todos los puertos, ensenadas, y bahías de la costa occidental de México, al sur de San Diego, promulgado por su antecesor, el comodoro Robert Field

Stockton, el 19 de agosto de 1846. A bordo del vapor de línea de los Estados Unidos *Columbus*. Monterey, California, 4 de marzo de 1847. Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. a Juan de Dios Sotelo, ministro de Marina, y a Nicomedes Pastor Díaz, ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas. Palacio Real de Madrid, 28 de julio de 1847.

Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. a Antonio Benavides, ministro de Gobernación del reino. Palacio Real de Madrid, 28 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 488. Da cuenta de los desagradables sucesos ocurridos en Alvarado entre el vicecónsul de s.m. y el gobernador del puerto [nombrado por el gobierno de] los Estados Unidos, remite copia de las contestaciones que han mediado en este asunto y de la correspondencia que ha seguido acerca de él con el cónsul de España en Veracruz. México, 26 de mayo de 1847.

Anexo 1. Documentos sobre el incidente ocurrido en el puerto de Alvarado, entre Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en dicho puerto y el capitán norteamericano Isaac Mayo, gobernador militar de Alvarado, como consecuencia de haber ocultado el señor Sánchez en la casa viceconsular, algunos efectos pertenecientes al gobierno de México. Se anexa copia de la correspondencia cruzada entre estos tres personajes.

a) Nota. De Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz a Salvador Bermúdez de Castro. Veracruz, 29 de abril de 1847.

b) Nota. De Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado a Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz. Alvarado, 9 de abril de 1847.

c) Nota. De Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado a Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz. Alvarado, 9 de abril de 1847.

d) Nota. De Isaac Mayo, gobernador militar de Alvarado a Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado. Alvarado, 9 de abril de 1847.

e) Nota. De Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado a Isaac Mayo, gobernador militar de Alvarado. Alvarado, 9 de abril de 1847.

f) Nota. De Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado a Isaac Mayo, gobernador militar de Alvarado. Alvarado, 9 de abril de 1847.

g) Constancia. De Francisco Sánchez, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado, relatando los hechos en que se vio envuelto. Alvarado, 9 de abril de 1847.

h) Nota. De Tomás Díaz, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado a Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz. Alvarado, 15 de abril de 1847.

i) Nota. De Tomás Díaz, vicecónsul de s.m.c. en Alvarado a Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz. Alvarado, 17 de abril de 1847.

Anexo 2. Nota. De Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz a Salvador Bermúdez de Castro, dando cuenta de la renuncia presentada por Tomás Díaz, vicecónsul nombrado en Alvarado. Veracruz, 13 de mayo de 1847.

Anexo 3. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Telésforo González de Escalante, cónsul de s.m.c. en Veracruz, con relación al incidente a que dio lugar la conducta de Francisco Sánchez, vicecónsul de España en Alvarado con las autoridades americanas. México, 20 de mayo de 1847.

Anexo 4. Real Orden. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. a Salvador Bermúdez de Castro, aprobando su conducta en relación al incidente que hubo entre las autoridades americanas y Francisco Sánchez, vicecónsul de España en Alvarado. Madrid, 28 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 489. Da cuenta de las razones por que ha establecido un Viceconsulado provisional de España en los distritos de Orizaba y Córdoba, y somete a la aprobación de s.m. el nombramiento que, para desempeñar este destino, ha hecho de don Valeriano Madrazo. México, 26 de mayo de 1847.

Anexo Único. Del Editor. Nota informativa. A Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. Palacio Real de Madrid, 28 de julio de 1847.

Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 31 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 490. Participa que, en virtud de sus reclamaciones, ha mandado exceptuar el gobierno de la República una hacienda perteneciente a una señora mexicana, esposa de un súbdito español, del préstamo forzoso

decretado en 19 de noviembre último, y distribuido por el gobernador de Michoacán. México, 27 de mayo de 1847.

Anexo Único. Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 19 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 491. Contestando al oficio Núm. 189, presenta algunas observaciones acerca del párrafo 21 de las instrucciones dirigidas al vicecónsul de s.m. en Campeche, y circuladas a todos los agentes españoles en los puertos de ambos mares, que acompañaban a su despacho Núm. 375. México, 27 de mayo de 1847.

Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, p.s.d.e. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 28 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 492. Remite un ejemplar del Acta Constitutiva y de Reformas para la Constitución de 1824, que sancionó el 18 del corriente el Congreso Constituyente de la República. México, 28 de mayo de 1847.

Anexo Único. *Acta Constitutiva y de Reformas, sancionada por el Congreso Extraordinario Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, el 18 de mayo de 1847. Jurada y promulgada el 21 del mismo.*

DESP. NÚM. 493. Continuando su despacho Núm. 481, da cuenta de las imputaciones que se hacen al ministro de Relaciones Exteriores, por haber celebrado con la Legación de s.m. el convenio por el cual se permite a todos los naturales de España, considerados expresa o tácitamente como ciudadanos mexicanos, volver a la ciudadanía del país de su nacimiento. México, 28 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 494. Refiriéndose a su despacho Núm. 176, remite la liquidación practicada para fijar el importe de los créditos pertenecientes a las Misiones de Filipinas, procedentes del legado de doña Josefa de Paula Argüelles, con arreglo a lo estipulado en el artículo 6º de la Convención Diplomática de 24 de diciembre de 1845. México, 28 de mayo de 1847.

Anexo 1. Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 10 de mayo de 1847.

Anexo 2. Traslado. De Juan Rondero, ministro de Hacienda a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores, transcribiendo la nota que enviaron los ministros de la Tesorería General a Rondero el 3 de mayo

de 1847, firmada por el oficial mayor segundo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Francisco de la Parra. México, 7 de mayo de 1847.

Anexo 3. Extracto de las cantidades que, según consta en los libros de la Tesorería General de la federación, fueron entregadas por cuenta de los bienes que legó doña Josefa de Paula Argüelles a las Misiones de Filipinas, trasladado a Bermúdez de Castro el 10 de mayo de 1847. México, 3 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 495. Contestando al oficio Núm. 187, participa que el presbítero don Pascual Gordo reside en esta capital. México, 28 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 496. Refiriéndose a sus despachos Núms. 323 y 433, da cuenta del estado en que se halla en el Congreso la cuestión de la mediación ofrecida por el gobierno de Inglaterra a esta República, para arreglar sus diferencias con los Estados Unidos. México, 28 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 497. Da cuenta de la ocupación de Tuxpan por las fuerzas de los Estados Unidos, y del despojo hecho por el comodoro Perry, de dos lanchas de descarga de propiedad española. México, 28 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 498. RESERVADO. Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos, de la entrada del general Santa Anna en Puebla, y de su salida para San Martín Texmelucan, de la ocupación de aquella ciudad por una división americana a las órdenes del general Worth, de la conducta de los jefes de los Estados Unidos, de las intrigas de sus agentes, de las negociaciones secretas para la paz, del manifiesto del general Scott y de su llegada a Puebla, de la venida de Santa Anna a la capital con ánimo de defenderla, y de la situación del general Taylor en el norte. México, 29 de mayo de 1847.

Anexo Único. Manifiesto del general Winfield Scott, general en jefe de los ejércitos de los Estados Unidos de América a la nación mexicana. Al emprender la marcha de Jalapa a Puebla, 11 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 499. RESERVADO. Da cuenta de las circunstancias que acompañaron la vuelta del general Santa Anna a la capital, de su posición en la cuestión de la paz y de la guerra, de sus diferencias con los generales Bravo, Rincón y Almonte, y de la renuncia que ha presentado al Congreso de la Presidencia interina de la República. México, 29 de mayo de 1847. México, 30 de mayo de 1847.

Anexo 1. Renuncia de Antonio López de Santa Anna a su cargo como general en jefe del Ejército de Operaciones de Oriente, y la respuesta a tal renuncia por parte del Ministerio de Guerra y Marina; documentos fechados en Ayotla y en México, el 18 y el 19 de mayo de 1847, respectivamente, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 69, México, jueves 20 de mayo de 1847, [p. 4]

a) Nota. De Antonio López de Santa Anna, general presidente y en jefe del Ejército de Operaciones de Oriente a José Ignacio Gutiérrez, ministro de Guerra y Marina, fechada en el cuartel general en Ayotla, el 18 de mayo de 1847.

b) Nota. De Manuel María de Sandoval, oficial mayor del Ministerio de Guerra y Marina a Antonio López de Santa Anna, general presidente, benemérito de la patria, y en jefe del Ejército de Oriente, fechada en México, el 19 de mayo de 1847.

Anexo 2. Renuncia de Antonio López de Santa Anna, presidente de la República Mexicana al Congreso, dimitiendo la Presidencia de la República, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 77, México, viernes 28 de mayo de 1847, [p. 4]

DESP. NÚM. 500. Remite el índice de los despachos. México, 30 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 501. Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al 19 de febrero, mes de marzo y 3 de abril últimos. México, 18 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 502. Contestando a la Real Orden circular de 28 de marzo último, le felicita por la alta confianza que ha merecido a s.m. México, 18 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 503. Avisando el recibo del oficio de 24 de marzo último, asegura que procurará adquirir la fe de muerto de don Juan Rodríguez Ponte. México, 20 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 504. Remite un edicto del Juzgado constitucional de la villa de San Felipe, relativo al *abintestato* del súbdito español don José González de Arce, rogándole se sirva hacerlo publicar en la *Gaceta de Madrid*. México, 20 de junio de 1847.

Anexo Único. Edicto del Juzgado constitucional de la villa de San Felipe, Guanajuato, relativo al *abintestato* del súbdito español don José

González de Arce, fechado en San Felipe, Guanajuato, el 26 de mayo de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 83, jueves 3 de junio de 1847, [p. 4]

DESP. NÚM. 505. Contestando al oficio de 31 de marzo último, participa que ha pedido los informes necesarios para averiguar el paradero de don José de Olavarría y Usabal. México, 21 de junio de 1847.

Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 31 de marzo de 1847.

DESP. NÚM. 506. Contestando al oficio de 19 de febrero último, Núm.190, participa que cumplirá exactamente lo que en él se previene, respecto a la expedición de pasaportes para regresar a España, a los individuos mencionados en la comunicación del Excelentísimo señor ministro de la Gobernación del reino. México, 21 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 507. Avisa el recibo del oficio de 8 de marzo último, y participa que ha pasado al ministro de Relaciones, para su cumplimiento, el exhorto dirigido por el comisionado del Tribunal Superior de la Gracia del Excusado en la villa de El Ferrol, a la autoridad judicial de Veracruz. México, 22 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 508. Da cuenta del satisfactorio resultado de sus reclamaciones para que fuese satisfecho a don Manuel Martínez del Campo el importe de doce barras de plata que introdujo el año pasado en esta Casa de Moneda, habiéndose celebrado un convenio diplomático para el arreglo de este asunto, de cuyo protocolo remite adjunta copia. México, 25 de junio de 1847.

Anexo Único. Convenio diplomático. Celebrado entre Salvador Bermúdez de Castro, José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Juan Rondero, ministro de Hacienda, para el pago del adeudo al súbdito español Manuel Martínez del Campo. México, 8 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 509. Refiriéndose a su despacho Núm. 431, da cuenta de los obstáculos que se presentaron para llevar a efecto el arreglo hecho entre la Legación de S.M. y el gobierno de la República, con objeto de satisfacer a varios súbditos españoles el valor de ochenta y seis barras de plata ocupadas por el general Santa Anna en San Luis Potosí, refiere

sus nuevas conferencias y negociaciones acerca de este asunto, y remite copia del protocolo que contiene el convenio diplomático concluido el día 8 del corriente, para el arreglo final de esta cuestión. México, 26 de junio de 1847.

Anexo Único. Convenio diplomático. Celebrado entre Salvador Bermúdez de Castro, José María Ortiz Monasterio, ministro de Relaciones Exteriores y Juan Rondero, ministro de Hacienda, para establecer de común acuerdo los medios de satisfacer el valor de ochenta y seis barras de plata pertenecientes a varios súbditos españoles. México, 8 de junio de 1847.

Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 23 de agosto de 1847.

DESP. NÚM. 510. Ruego se sirva manifestarle si han llegado a poder del gobierno de S.M. tres ejemplares del segundo tomo de las *Disertaciones históricas* de don Lucas Alamán, cuya remisión por conducto del señor capitán general de la isla de Cuba avisó en su despacho Núm. 187. México, 26 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 511. RESERVADO. Da cuenta de la renuncia de don Manuel Baranda y del nombramiento de don Domingo Ibarra y don Vicente Romero para los Ministerios de Relaciones Exteriores y Justicia. México, 26 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 512. RESERVADO. Sobre la conducta del cónsul de España en Veracruz. México, 26 de junio de 1847.

Anexo 1. Circular. De Salvador Bermúdez de Castro a Telésforo González de Escalante, cónsul de S.M.C. en Veracruz. México, 1 de mayo de 1847.

Anexo 2. Nota. De Telésforo González de Escalante, cónsul de S.M.C. en Veracruz a Salvador Bermúdez de Castro. Veracruz, 13 de mayo de 1847.

Anexo 3. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Telésforo González de Escalante, cónsul de S.M.C. en Veracruz. México, 19 de mayo de 1847.

Anexo 4. Nota. De Telésforo González de Escalante, cónsul de S.M.C. en Veracruz a Salvador Bermúdez de Castro. Veracruz, 7 de junio de 1847.

Anexo 5. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Telésforo González de Escalante, cónsul de S.M.C. en Veracruz. México, 20 de junio de 1847.

Anexo 6. Nota informativa. A Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. Palacio Real de Madrid, 24 de agosto de 1847.

DESP. NÚM. 513. Como apéndice a su despacho Núm. 482, remite el parte detallado de la acción de Cerro Gordo que ha dirigido el general Santa Anna al gobierno de la República. México, 26 de junio de 1847.

Anexo Único. Parte detallado de guerra. De Antonio López de Santa Anna, general en jefe del Ejército de Operaciones de Oriente a Ignacio Gutiérrez, ministro de Guerra y Marina, sobre la batalla de Cerro Gordo; fechado en Orizaba, el 7 de mayo de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 103, México, miércoles 23 de junio de 1847, [pp. 1-3]

DESP. NÚM. 514. Da cuenta del satisfactorio resultado obtenido por sus reclamaciones para que se mandase reponer al estado en que se hallaba antes de su ocupación por el gobierno provisional de Yucatán, el depósito de los bienes procedentes del *abintestato* del súbdito español don Francisco Casas. México, 27 de junio de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores. México, 11 de junio de 1847.

Anexo 2. Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 17 de junio de 1847.

Anexo 3. Nota. De José María Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores a Domingo Barret, gobernador del estado de Yucatán. México, 17 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 515. RESERVADO. Continuando su despacho Núm. 499, participa que el general Santa Anna ha retirado la renuncia que presentó al Congreso de la Presidencia de la República, y da cuenta del resultado de la elección hecha para este cargo en los estados de la federación. México, 28 de junio de 1847.

Anexo 1. Del Editor. Dictamen de la comisión del Soberano Congreso nacional, encargada de considerar la renuncia a la Presidencia de la República Mexicana, hecha por Antonio López de Santa Anna; fechado

en México, el 31 de mayo, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 83, México, jueves 3 de junio de 1847, [p. 1]

Anexo 2. Comunicación de Antonio López de Santa Anna a los secretarios del Soberano Congreso, fechada en México, el 2 de junio de 1847, retractándose de la renuncia que había hecho de la Presidencia de la República Mexicana, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 82, México, miércoles 2 de junio de 1847, [p. 4]

DESP. NÚM. 516. Refiriéndose a su despacho Núm. 495, remite una carta que dirige a su señora madre el presbítero don Pascual Gordo. México, 28 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 517. Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos, de la salida de un convoy americano de Veracruz y de su ataque por las guerrillas mexicanas, de la situación y de los planes del general Scott en Puebla, de su marcha sobre esta capital, del movimiento del general Taylor sobre San Luis [Potosí], de la situación interior de esta nación y de los trabajos y proyectos de la Coalición de Lagos. México, 29 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 518. MUY RESERVADO. Da cuenta del estado en que se hallan las negociaciones de paz entre esta República y los Estados Unidos. México, 29 de junio de 1847.

Anexo Único. Correspondencia entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Mexicana y el secretario de Estado de Estados Unidos entre el 15 de abril y 22 de junio de 1847, sobre el envío, por parte del gobierno de Estados Unidos, de Nicholas P. Trist con amplios poderes para negociar un tratado de paz; y un editorial sobre ese asunto, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 106, México, sábado 26 de junio de 1847, [p. 3]

a) Circular de Domingo Ibarra, ministro de Relaciones Exteriores, a los diputados secretarios del Soberano Congreso, fechada en México, el 22 de junio, trasladándoles los siguientes documentos.

b) Nota de James Buchanan, secretario de Estado de Estados Unidos a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores, fechada en Washington, el 15 de abril.

- c) Nota de Domingo Ibarra, ministro de Relaciones Exteriores a James Buchanan, secretario de Estado de Estados Unidos, fechada en México, el 22 de junio de 1847.
- DESP. NÚM. 519.** Remite el índice de los despachos. México, 29 de junio de 1847.
- DESP. NÚM. 520.** Avisa el recibo de los dos ejemplares de la *Guía de Forasteros* que se ha servido remitirle para el uso de la legación de su cargo. México, 20 de julio de 1847.
- DESP. NÚM. 521.** Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al mes de abril último. México, 20 de julio de 1847.
- DESP. NÚM. 522.** Avisa el recibo del oficio Núm. 210, acerca de los gastos ocasionados en Durango por las nuevas diligencias relativas al fallecimiento y disposiciones testamentarias de don Antonio Sufredo. México, 21 de julio de 1847.
- DESP. NÚM. 523.** Avisa el recibo de los dos ejemplares del Reglamento para las habilitaciones de viajes y ayudas de costas del cuerpo diplomático español que se ha servido remitirle con su oficio de 24 de abril último. México, 22 de julio de 1847.
- DESP. NÚM. 524.** Continuando sus despachos Núms. 370 y 390, participa que el proceso mandado formar contra el general don Pedro de Lemus, en virtud de las reclamaciones de esta legación, ha concluido por el fallecimiento del reo. México, 23 de julio de 1847.
- DESP. NÚM. 525.** Continuando sus despachos Núms. 111 y 257, participa que por fallecimiento de don José Fernández de Celis, quedan depositados en poder de don Manuel Martínez del Campo, novecientos treinta pesos, ochenta centavos pertenecientes a la testamentaría de don Juan Montoto, da cuenta de las nuevas instancias y reclamaciones de don Jacobo Ezenarro, y recuerda la resolución de este asunto. México, 24 de julio de 1847.
Anexo Único. Instancia. De Jacobo de Ezenarro a Salvador Bermúdez de Castro. México, 23 de junio de 1847.
- DESP. NÚM. 526.** En cumplimiento de lo prevenido en el oficio de 30 de marzo último, participa que don José de Olavarría y Usabal se halla administrando la hacienda de San Carlos situada en el Plan de Amilpas. México, 24 de julio de 1847.

- DESP. NÚM. 527. RESERVADO.** Contestando al oficio de 22 de abril último, participa que ha dado las instrucciones necesarias a los agentes consulares de España en todos los puertos de la República para que presten a los súbditos de las naciones extranjeras la amplia y eficaz protección que desea el gobierno de s.m. México, 24 de julio de 1847.
Anexo Único. Circular. De Salvador Bermúdez de Castro a Pablo Sastré y Mazas, vicecónsul de s.m.c. en Tabasco. México, 23 de julio de 1847.
- DESP. NÚM. 528.** Da cuenta de la ocupación de los bienes y productos pertenecientes al mayorazgo llamado de Rivera, y de la nota que ha dirigido con este motivo al ministro de Relaciones Exteriores. México, 26 de julio de 1847.
Anexo 1. Del Editor. Nota. De Antonio Madrid, juez 5º de lo civil a Vicente Romero, ministro de Justicia e Instrucción Pública, informándole sobre el estado legal del mayorazgo de Rivera, fechada en México, el 23 de junio de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 110, miércoles 30 de junio de 1847, [p. 1]
Anexo 2. Nota. De Vicente Romero, ministro de Justicia e Instrucción Pública a Antonio Madrid, juez 5º de lo civil, ordenándole que ponga los bienes y productos del mayorazgo de Rivera, a disposición del gobierno, para aplicarlos a gastos de la guerra, fechada en México, el 28 de junio de 1847, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 110, miércoles 30 de junio de 1847, [p. 1]
Anexo 3. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Domingo Ibarra, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores. México, 4 de julio de 1847.
- DESP. NÚM. 529.** Da cuenta del satisfactorio resultado de sus reclamaciones para que, revocándose las órdenes del Ministerio de Justicia acerca de la intervención de Coahuistla, se repusiere en posesión de esta hacienda al súbdito español don Francisco Mendoza. México, 27 de julio de 1847.
Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores. México, 1 de abril de 1847.
Anexo 2. Correspondencia oficial, entre Manuel Baranda, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, José María Durán, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, y Salvador Bermúdez de Castro, sobre la hacienda de Coahuistla

y el súbdito español Francisco Mendoza; entre el 28 de mayo y el 2 de junio de 1847.

a) Nota. De Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 2 de junio de 1847.

b) Nota. De José María Durán, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos a Manuel Baranda, ministro de Relaciones Exteriores, trasladando una comunicación enviada al suplente tercero del Juzgado de Distrito de la ciudad de México. México, 28 de mayo de 1847.

Anexo 3. Correspondencia oficial, entre José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores y Exteriores, Vicente Romero, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, y Salvador Bermúdez de Castro, sobre la hacienda de Coahuistla y el súbdito español Francisco Mendoza; entre el 26 de junio y el 23 de julio de 1847.

a) Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 23 de julio de 1847.

b) Nota. De Vicente Romero, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores y Exteriores, trasladándole una comunicación dirigida por el primero, al juez de distrito de la ciudad de México. México, 26 de junio de 1847.

DESP. NÚM. 530. RESERVADO. Da cuenta de una conferencia sumamente importante que tuvo el 25 del corriente con el general Santa Anna, presidente de la República. México, 27 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 531. Contestando al oficio de 30 de abril último, participa que don Augusto Conte, nombrado por s.m. secretario de segunda clase con destino a la Primera Secretaría, ha salido de esta capital el 23 del corriente con dirección a Veracruz, habiendo recibido ochocientos pesos a cuenta de su habilitación de viaje. México, 28 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 532. Da cuenta de la contribución de un millón de pesos impuesta, por decreto de 17 del pasado, a los habitantes de la República, de las vejaciones y dificultades que ha ocasionado su aplicación a los extranjeros, de las contestaciones y reclamaciones de la Legación de s.m., y remite copia de la correspondencia que ha seguido acerca de este asunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores. México, 28 de julio de 1847.

Anexo. Del Editor. Decreto del gobierno, publicado bajo el título: “Bando del 17 de junio de 1847. Donde el gobierno exige una contribución extraordinaria de un millón de pesos”, *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, T. IV, Núm. 101, lunes 21 de junio de 1847, [p. 1].- Dublán y Lozano, *op. cit.*, vol. V, Documento 2992, pp. 286-288.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a Domingo Ibarra, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores. México, 5 de julio de 1847.

Anexo 2. Nota. De José [María] Ortiz Monasterio, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación a Salvador Bermúdez de Castro. México, 6 de julio de 1847.

Anexo 3. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores e Interiores. México, 24 de julio de 1847.

Anexo 4. Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores y Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 24 de julio de 1847.

Anexo 5. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores. México, 26 de julio de 1847.

Anexo 6. Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 26 de julio de 1847.

Anexo 7. Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores al gobernador del Distrito Federal. México, 26 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 533. RESERVADO. Da cuenta de la renuncia de don Domingo Ibarra y del nombramiento de don José Ramón Pacheco para el desempeño del Ministerio de Relaciones Exteriores, haciendo una reseña de los antecedentes y posición de este personaje. México, 28 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 534. RESERVADO. Da cuenta del estado en que se halla la guerra de esta República con los Estados Unidos. México, 28 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 535. Remite el índice de los despachos. México, 29 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 536. Da cuenta de las condiciones aceptadas por México para el restablecimiento de relaciones diplomáticas con Francia. México, 4 de agosto de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c. y encargado de negocios de Francia en México a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, reclamando contra el decreto de 17 de junio, por ser perjudicial a los intereses franceses. México, 20 de julio de 1847.

Anexo 2. Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro, contestando a la suya en que reclamaba contra el decreto de 17 de junio de 1847. México, 21 de julio de 1847.

Anexo 3. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c. y encargado de negocios de Francia en México a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, agradeciendo la resolución del gobierno de México con relación al decreto de 17 de junio y mostrando la conveniencia de un restablecimiento regular de relaciones entre Francia y México. México, 22 de julio de 1847.

Anexo 4. Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro, rogándole se entrevistase con él a fin de poder tratar sobre el restablecimiento de relaciones entre México y Francia. México, 23 de julio de 1847.

Anexo 5. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, aceptando la invitación de éste para entrevistarse en el Ministerio de Relaciones Exteriores. México, 23 de julio de 1847.

Anexo 6. Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones a Salvador Bermúdez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c. y encargado de negocios de Francia en México, señalando las condiciones bajo las cuales México está dispuesto a entablar relaciones diplomáticas normales con Francia. México, 24 de julio de 1847.

Anexo 7. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de s.m.c. y encargado de negocios de Francia en México a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, acusando recibo de la nota de éste con las proposiciones del

gobierno mexicano para el restablecimiento de relaciones diplomáticas normales con Francia. México, 26 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 537. Da cuenta del satisfactorio resultado de sus negociaciones acerca del convenio pendiente entre la Legación de s.m. y el gobierno de la República para la recíproca habilitación de los abogados españoles y mexicanos, remitiendo copia del Protocolo que firmó el día 17 del pasado con el ministro de Relaciones Exteriores. México, 8 de agosto de 1847.

Anexo 1. Protocolo de convenio. Entre Salvador Bermúdez de Castro y José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, para que los abogados de ambos países puedan ejercer su profesión en uno y otro. México, 17 de julio de 1847.

Anexo 2. Del Editor. Minuta. De Carlos Martínez de Irujo, duque de Sotomayor, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. a Lorenzo Arrazola, ministro de Gracia y Justicia. Palacio Real de Madrid, 27 de diciembre 1847.

Anexo 3. Del Editor. Oficio. De Lorenzo Arrazola, ministro de Gracia y Justicia a Carlos Martínez de Irujo, duque de Sotomayor, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. Madrid, 15 de febrero de 1848.

DESP. NÚM. 538. Remite copia de una nota que le ha dirigido el ministro de Relaciones Exteriores acerca de los asesinatos cometidos en Xochitepec de que dio cuenta en su despacho Núm. 435. México, 14 de agosto de 1847.

Anexo Único. Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 14 de agosto de 1847.

DESP. NÚM. 539. Da cuenta del satisfactorio resultado de sus negociaciones para obtener la revocación del decreto de 23 de septiembre de 1843 que prohibió a los extranjeros el comercio al por menor, remitiendo copia de la correspondencia seguida sobre este asunto, y del Protocolo que firmó el día 4 del corriente con el ministro de Relaciones Exteriores. México, 14 de agosto de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores. México, 3 de agosto de 1847.

Anexo 2. Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 4 de agosto de 1847.

Anexo 3. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores. México, 6 de agosto de 1847.

Anexo 4. Protocolo de convenio. Firmado por Salvador Bermúdez de Castro y José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, acerca del decreto de 23 de septiembre de 1843 que prohibió o restringió a los extranjeros el ejercicio del comercio al por menor. México, 4 de agosto de 1847.

DESP. NÚM. 540 Da cuenta del satisfactorio resultado de sus gestiones para que se revocasen las providencias del gobierno acerca de la ocupación de los bienes y productos de los mayorazgos llamados de Rivera y de Vega y Vic. México, 15 de agosto de 1847.

Anexo Único. Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México 14 de agosto de 1847.

DESP. NÚM. 541. RESERVADO. Continuando sus últimos despachos acerca del Convenio de Extradición de Criminales entre España y la República, Núms. 267, 280, 363 y 421, remite copia del artículo secreto adicional que, con la misma fecha de aquel documento, firmó con el plenipotenciario mexicano, prorrogando por dos años más el término de la ratificación. México, 16 de agosto de 1847.

Anexo Único. Artículo secreto. Incluido en el Convenio de Extradición de Criminales entre España y México, celebrado entre Salvador Bermúdez de Castro y Manuel de la Peña y Peña, plenipotenciario mexicano para negociar el convenio. México, 10 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 542. Da cuenta del convenio que, con fecha de 17 del pasado ha concluido con el gobierno de la República, creando un fondo considerable y exclusivo para atender al pago de las reclamaciones españolas y remite copia del Protocolo que firmó en el mismo día con los ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda. México, 18 de agosto de 1847. Anexo Único. Protocolo de convenio. Celebrado entre Salvador Bermúdez de Castro, José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores y Juan Rondero, ministro de Hacienda, para el pago de las reclamaciones españolas. México, 17 de julio de 1847.

DESP. NÚM. 543. Continuando sus despachos Núms. 31, 47, 71 y 84, da cuenta del satisfactorio resultado de las reclamaciones entabladas por la Legación de s.m. acerca de las sangrientas ejecuciones verificadas en Ta-

basco por el general Ampudia; y remitiendo copia de la correspondencia que ha mediado sobre este negocio, comunica el arreglo hecho con el ministro de Relaciones Exteriores. México, 18 de agosto de 1847.

Anexo 1. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores. México, 1 de agosto de 1847.

Anexo 2. Memorándum. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores. México, 1 de agosto de 1847.

Anexo 3. Nota. De José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores a Salvador Bermúdez de Castro. México, 3 de agosto de 1847.

Anexo 4. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores. México, 4 de agosto de 1847.

DESP. NÚM. 544. FALTA.

DESP. NÚM. 545. Avisa el recibo de la correspondencia oficial perteneciente al mes de mayo último. México, 20 de agosto de 1847.

DESP. NÚM. 546. Contesta al oficio circular Núm. 213, acerca del atentado cometido el día 4 de mayo último contra la vida de s.m. México, 21 de agosto de 1847.

DESP. NÚM. 547. Avisa el recibo del oficio Núm. 212, relativo a la expedición de pasaportes a los emigrados carlistas que los solicitaren. México, 21 de agosto de 1847.

DESP. NÚM. 548. En contestación al oficio Núm. 215, participa que se harán por la Legación de s.m. las gestiones convenientes para que se paguen a las hijas de don Carlos Silva los atrasos de su pensión sobre las Cajas de Nueva España. México, 21 de agosto de 1847.

Anexo Único. Del Editor. Documentos relativos sobre la pensión que disfrutaban las súbditas españolas, hermanas, Marcelina y María de la Asunción de Silva Meneses, huérfanas del contador general de la Renta de Tabaco de Nueva España.

a) Minuta. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y p.s.d.e. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 27 de mayo de 1847.

b) Instancia. De Marcelina y María de la Asunción de Silva Meneses, huérfanas de don Carlos Silva, antiguo contador general de la Renta

del Tabaco en Nueva España a Isabel II, reina de España. Sevilla, 10 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 549. Contestando al oficio Núm. 216, asegura que procurará adquirir las noticias que acerca de su hermano, solicita doña María Hurtado y Martín. México, 21 de agosto de 1847.

Anexo Único. Del Editor. Documentos relativos al caso de María Hurtado y Martín, súbdita española, vecina de Arenas de Vélez, Málaga; fechados entre el 26 y el 27 de mayo de 1847.

a) Minuta. Núm. 216. De Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. a Salvador Bermúdez de Castro. Madrid, 27 de mayo de 1847.

b) Instancia. De José de Gálvez Cañero, a nombre de María Hurtado y Martín, vecina de Arenas de Vélez, Málaga a Joaquín Francisco Pacheco, presidente del Consejo de ministros y P.S.D.E. Madrid, 26 de mayo de 1847.

DESP. NÚM. 550. Da cuenta de las negociaciones de paz iniciadas por el gobierno de la República a consecuencia de las derrotas sufridas por los generales Valencia y Santa Anna. México, 21 de agosto de 1847.

Anexo Único. Nota. De Salvador Bermúdez de Castro a José Ramón Pacheco, ministro de Relaciones Exteriores, comunicándole su marcha a Europa. México, 20 de agosto de 1847.

DESP. NÚM. 551. Continuando sus despachos Núms. 547 [sic] y 550, participa su llegada a Europa. Londres, 10 de octubre de 1847.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Diccionarios e enciclopedias

Alonso, Martín, *Enciclopedia del idioma: Diccionario histórico y moderno de la lengua española: Siglo XII al XX, etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano*, 3 vols., Madrid, Aguilar, 1958.

Artola, Miguel, *Enciclopedia de historia de España*, dirigida por..., Madrid, Alianza, 1995, vol. IV: Diccionario biográfico.

Bompiani, Valentino, *Diccionario de autores de todos los tiempos y de todos los países*, 14 vols., Barcelona, Hora, 1988.

Casares, Julio, *Diccionario ideológico de la lengua española: de la idea a la palabra, de la palabra a la idea*, 2ª ed., Barcelona, Gustavo Gili, 1992.

Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México, 4 T., 6ª ed., México, Porrúa, 1995.

Enciclopedia de México, 14 vols., México, Enciclopedia de México, 1996.

Enciclopedia hispánica, 18 vols., Versailles, Kentucky, Encyclopædia Britannica Publishers, 1994-1995.

Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana: etimologías sánscrito, hebreo, griego, latín, árabe, lenguas indígenas americanas, etc.: versiones de la mayoría de las voces en francés, italiano, inglés, alemán, portugués, catalán, esperanto, 70 vols., Madrid, Espasa-Calpe, [1907]-c1930.

- Frazier, Donald S. (Ed.), *The United States and Mexico at War: Nineteenth-Century Expansionism and Conflict*, Nueva York, Simon & Schuster Macmillan, 1998.
- Gil Novales, Alberto, *Diccionario biográfico del Trienio Liberal (DBTL)*, dirigido y redactado por..., Madrid, Ediciones El Museo Universal, 1991.
- Gran Sopena. Diccionario Enciclopédico*, 20 vols., Barcelona, Ramón Sopena-Grolier, 1973.
- Madoz, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, 16 vols., Madrid, Imprenta de D. Pascual Madoz, 1845-1850.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, *Diccionario panhispánico de dudas*, Bogotá, Real Academia Española-Asociación de Academias de la Lengua Española, 2005.
- Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 22ª ed., Madrid, Espasa-Calpe, 2001.
- Real Academia Española, *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española*, 2ª ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1975.
- Santamaría, Francisco J., *Diccionario de mejicanismos*, 2ª ed., México, Porrúa, 1974.
- Seco, Manuel, *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*, México, Espasa-Calpe, 1995.
- The New Encyclopædia Britannica*, 29 vols., 15ª ed., Chicago, Encyclopædia Britannica, 1994.
- U.S. Congress, *Biographical Directory of the American Congress, 1774-1949*, [Washington, DC], Government Printing Office, 1950.

Libros y artículos

- “After Four Generations, Commodore’s Duty Status Restored”, *The “Old Liner” Newsletter*, Baltimore, MD, Civil War Roundtable, 2003, pp. 491-500.
- Alamán, Lucas, *Disertaciones sobre la historia de la República mejicana: desde la época de la conquista que los españoles hicieron a fines del siglo XV y principios del XVI de las islas y continente americano hasta la independencia*, 3 vols., Méjico, Imprenta de J. M. de Lara, 1844-1849.
- Alessio Robles, Vito, *Coahuila y Texas desde la consumación de la independencia hasta el Tratado de Paz de Guadalupe Hidalgo*, 2 vols., México, Antigua Librería Robredo, 1945-1946.
- Almanach de Gotha*, Gotha (Alemania), Justus Perthes, 1845-1848.
- Anderson, Matthew S., *The Eastern Question, 1774-1923. A Study in International Relations*, Londres-Nueva York, Macmillan-St. Martin’s Press, 1966.
- Anduaga y Espinosa, Baltasar, *Curso de Derecho Militar*. Obra adaptada por el gobierno francés para la enseñanza en la Escuela Militar de Saint-Cyr. Escrita por A. F. Broutta, traducida y arreglada por..., Madrid, Imprenta de don Antonio Yenes, 1845, 384 p.
- Arancel o tarifa de los derechos sobre importaciones y toneladas, y regulaciones para el cobro de los mismos en los puertos de México que se hallan en la actualidad, o puedan hallarse en lo sucesivo en posesión de las fuerzas militares de los Estados Unidos, por medio de la conquista*. Preparada por el secretario de la Tesorería, Veracruz, Imprenta de J. M. Blanco, 1847, 16 p.

Arancel o tarifa de los derechos sobre importaciones y toneladas, y regulaciones para el cobro de los mismos en los puertos de México que se hallan en la actualidad, o puedan hallarse en lo sucesivo en posesión de las fuerzas militares de los Estados Unidos, por medio de la conquista. Preparada por el secretario de la Tesorería. Traducida por E. J. Gómez, publicada en Nueva Orleans en la Imprenta de C. Potier y A. Joly, 1847, 16 p.

Arias, Juan de Dios, "México independiente", en *México a través de los siglos*, México, Cumbre, 1972, vol. IV, pp. 1-197.

Barquera, Mucio, *Arancel general de aduanas marítimas y fronterizas [de 1845]*, [s.p.i.], 80 p.

Bécker, Jerónimo, *Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX. (Apuntes para una historia diplomática)*, 3 vols., Madrid, Tipografía de Jaime Ratés, 1924-1926, vol. II.

Beinecke Staff, *Guide to the Francis M. Dimond Mier Expedition Papers WA MSS S-497*, New Haven, CT, Yale University Library. Beinecke Rare Book and Manuscript Library. Yale Collection of Western Americana, August 1995. Revised: December 1997. <http://springer.library.yale.edu:8083/fedora/get/beinecke:mier/PDF>

Berlandier, Luis y Rafael Chovel, *Diario de Viaje de la Comisión de límites que puso el gobierno de la república bajo la dirección de Manuel Mier y Terán; los escribieron por su orden los individuos de la misma comisión...*, México, Tipografía de J. R. Navarro, 1850, 298 p.

Berlandier, Luis y Rafael Chovel, *Diario de Viaje de la Comisión de Límites.* Estudio introductorio y edición de David Eduardo Vázquez Salguero, San Luis Potosí, S.L.P., El Colegio de San Luis-Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2010.

Bolsover, G. H., "Nicholas I and the Partition of Turkey", *The Slavonic and East European Review*, vol. XXVII, Núm. 68, Londres, University of London. School of Slavonic Studies, diciembre de 1948, pp. 115-145.

Bosch García, Carlos, "Joel R. Poinsett (1825-1829)", "Powhatan Ellis (1836-1837, 1839-1842)", "Waddy Thompson (1842-1844)", "Wilson Shannon (1844-1845)", en Ana Rosa Suárez Argüello (coordinadora), *En el nombre del destino manifiesto. Guía de ministros y embajadores de Estados Unidos en México, 1825-1993*, México, Instituto Mora-Secretaría de Relaciones Exteriores, 1998, pp. 15-29; 30-42.

Bosch García, Carlos, *Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos, 1819-1848*, 2ª ed., México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1985.

Bosch García, Carlos, *Material para la historia diplomática de México (México y los Estados Unidos, 1820-1848)*, México, UNAM. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, 1957.

Bridge, Francis R. y Roger Bullen, *The Great Powers and the European States System, 1815-1914*, Londres, Longman, 1980.

Bullen, Roger, "Anglo French Rivalry and Spanish Politics, 1846-1848", *The English Historical Review*, vol. LXXXIV, Núm. 350, Londres, Longman, enero de 1974, pp. 25-74.

Bullen, Roger, *Palmerston, Guizot and the collapse of the Entente Cordiale*, Londres, University of London-The Athlone Press, 1974.

Burdiel, Isabel, *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*, 3ª ed., Madrid, Taurus, 2011.

Burdiel, Isabel, "Salustiano Olózaga: la res más brava del progresismo", en Manuel Pérez Ledesma e Isabel Burdiel (editores), *Liberales eminentes*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2008, pp. 77-124.

Bustamante, Carlos María de, *El Nuevo Bernal Díaz del Castillo o sea Historia de la invasión de los anglo-americanos en México*, 2 vols., México, Imprenta de Vicente García Torres, 1847.

Bustamante, Carlos María de, *La Sombra de Moctheuzoma Xocoyotzin*, México, Imprenta de la Testamentaria de Valdés, a cargo de José María Gallegos, 1834.

Cabrera, Luis (Ed.), *Diario del presidente Polk, 1845-1849*. Recopilación, traducción, prólogo y notas de..., México, Antigua Librería Robredo, 1948.

Cabrera, Luis (Ed.), *Documentos anexos*. A la 1ª ed. en castellano del *Diario del presidente Polk*. Numerosos documentos anexos relacionados con la guerra entre México y los Estados Unidos. Recopilación, traducción, prólogo y notas de..., México, Antigua Librería Robredo, 1948.

Cahier, Philippe, *Derecho diplomático contemporáneo*. Tr. y notas para la versión española de José Vicente Torrente, Marcelino Oreja y Julio González Campos, Madrid, Rialp, 1965.

Calderón de la Barca, Francis Erskine Inglis, *La vida en México durante una residencia de dos años en ese país*. Edición, traducción, prólogo y notas de Felipe Teixidor, México, Porrúa, 1959.

Calderón de la Barca, Francis Erskine Inglis, *Life in Mexico. The letters of Fanny Calderón de la Barca with new materials from the author's private journals*. Ed. y notas de Howard T. Fischer y Marion Hall Fisher, Garden City, NY, Doubleday and Co., 1966.

Calendario manual y guía de forasteros en Madrid, [Madrid], Imprenta Real, 1845-1848.

Calvo Sanz, Roberto, *Don Salvador Bermúdez de Castro y Díez. Su vida y su obra*, Valladolid, Universidad de Valladolid. Departamento de Lengua y Literatura Española, 1974.

Camarillo, María Teresa, *Representantes diplomáticos de México en Washington, 1822-1973*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974.

Cantillo, Alejandro del, *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón*. Desde el año de 1700 hasta el día. Puestos en orden e ilustrados muchos de ellos con la historia de sus respectivas negociaciones. Por don... oficial que ha sido en la Primera Secretaría de Estado y del Despacho, Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain, 1843, 908 p.

Carballo Pérez, Alfonso, "La Conversión de 1846 de la deuda inglesa y la guerra de intervención estadounidense", *Estudios*, Núms. 50-51, México, ITAM, otoño-invierno 1997-1998, pp. 27-57.

Castel, Jorge, *El restablecimiento de las relaciones entre España y las Repúblicas hispanoamericanas, (1836-1894)*, Madrid, Cuadernos de Historia de las Relaciones Internacionales y Política Exterior de España, 1955.

Castro, Miguel Ángel y Guadalupe Curiel (coordinadores), *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1822-1855*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2000.

Chateaubriand, François René, vizconde de, *Viaje a América*. Por el vizconde de..., Madrid, Establecimiento Literario-Tipográfico de Pascual de Madoz y L. Sagasti, 1846, 512 p.

Chateaubriand, François René, vizconde de, *Voyage en Amérique et en Italie*, 2 vols., París-Londres, Colburn, 1828.

Conte, Augusto, *Recuerdos de un diplomático*, 3 vols., Madrid, Imprenta de J. Góngora y Álvarez, 1901-1903.

Costeloe, Michael P., *La República Central en México, 1835-1846*. "Hombres de bien" en la época de Santa Anna. Tr. de Eduardo L. Suárez, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

- Craig, Gordon A. y Alexander L. George, *Force and Statecraft. Diplomatic Problems of our Time*, Nueva York, Oxford University Press, 1983.
- Craig, Gordon A., “El sistema de alianzas y el equilibrio del poder”, en *Historia del Mundo Moderno de la Universidad de Cambridge*. Tr. de María Casamar Pérez, Barcelona, Sopena, 1980, vol. X, pp. 181-200.
- Cruz Barney, Óscar, *El régimen jurídico del curso marítimo: el mundo indiano y el México del siglo XIX*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997.
- Delgado, Jaime, *España y México en el Siglo XIX*, 3 vols., Madrid, CSIC. Instituto “Gonzalo Fernández de Oviedo”, 1950-1953.
- Delgado, Jaime, *La monarquía en México, 1845-1847*, México, Porrúa, 1990.
- Droz, Jacques, *Europa: restauración y revolución, 1815-1848*. Tr. de Ignacio Romero de Solís, Madrid, Siglo XXI, 1985.
- Dublán, Manuel y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República, ordenada por los licenciados...*, México, Imprenta del Comercio, 1876, vols. IV y V.
- Eisenhower, John, S.D., *Tan lejos de Dios. La guerra de los Estados Unidos contra México, 1846-1848*. Pról. de Josefina Zoraida Vázquez, Tr. de José Esteban Calderón, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Espadas Burgos, Manuel, “Dos embajadas extraordinarias en Rusia: la del duque de Osuna (1856) y la del duque de Montpensier (1883)”, *Estudios históricos. Homenaje a los profesores José María Jover Zamora y Vicente Palacio Atard*, Madrid, Universidad Complutense. Facultad de Geografía e Historia. Departamento de Historia Contemporánea, 1990, vol. I, pp. 353-360.

Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y de los Ministerios de España. Desde el 29 de septiembre de 1833, en que falleció el rey don Fernando VII hasta el 11 de septiembre de 1858 en que se suspendieron las sesiones / (por los redactores del *Diario de las Sesiones del Congreso*, bajo la dirección de sus Jefes los Sres. D. Manuel María de Maíz y D. Bernardo Moratilla), Madrid, Imprenta Nacional, 1858, 655 p.

Figueroa Esquer, Raúl, *Bibliografía de la Historia de las Relaciones Internacionales (1815-1914)*, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2001.

Figueroa Esquer, Raúl, “Eduardo de Gorostiza, representante de México en Madrid durante la guerra de 1847”, *Historia Mexicana*, (186), vol. XLVII, Núm. 2, México, El Colegio de México, octubre-diciembre de 1997, pp. 387-410.

Figueroa Esquer, Raúl, *Entre la intervención oculta y la neutralidad estricta: España ante la guerra entre México y Estados Unidos, 1845-1848*, México, ITAM-Secretaría de Relaciones Exteriores, 1999.

Figueroa Esquer, Raúl (Compilación y prólogo), *España frente al México amenazado, 1845-1848*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2002.

Figueroa Esquer, Raúl, “Francisco de Paula de Arrangoiz. Intervencionista mexicano (1841-1865)”, en Patricia Galeana (coordinadora), *Impacto de la intervención francesa en México*, México, Siglo XXI Editores, 2011, pp. 65-87.

Figueroa Esquer, Raúl, “La creación de la red consular española en México, 1838-1848”, en Agustín Sánchez Andrés y Raúl Figueroa Esquer (coordinadores), *México y España en el siglo XIX. Diplomacia, relaciones triangulares e imaginarios nacionales*, Morelia-México, UMSNH-ITAM, 2003, pp. 53-76.

Figueroa Esquer, Raúl, *La guerra de corso de México durante la invasión norteamericana, 1845-1848*, México, ITAM-PARMEC, 1996.

Figueroa Esquer, Raúl y Víctor Villavicencio Navarro, "La intriga monárquica de Bermúdez de Castro, 1845-1846", *Trienio. Ilustración y Liberalismo*. Revista de Historia, Núm. 59, Madrid, mayo de 2012, pp. 193-236.

Flournoy, Francis Rosebro, *British Policy towards Morocco in the Age of Palmerston, 1830-1865*, Londres-Baltimore, P.S. King & Son-The Johns Hopkins Press, 1935.

Fowler, Will, *Santa Anna of Mexico*, Lincoln-Londres, University of Nebraska Press, 2007.

Fowler, William, "Carlos María de Bustamante: un tradicionalista liberal", en William Fowler y Humberto Morales Moreno (coordinadores), *El conservadurismo mexicano en el Siglo XIX*, Puebla-Scotland, U.K., Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Saint-Andrews University-Gobierno del Estado de Puebla, 1999, pp. 59-85.

G. A. y N., *Rápida ojeada sobre la campaña que hizo el general Santa Anna en el Estado de Coahuila el mes de febrero próximo pasado*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1847.

Genet, Raoul, *Traité de diplomatie et de Droit Diplomatique*, 3 vols., París, A. Pedone, 1931-1932, vol. II.

Gil Novales, Alberto, *El Trienio Liberal*, Madrid, Siglo XXI, 1980.

Gómez Ciriza, Roberto, *México ante la diplomacia vaticana. El período triangular, 1821-1836*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977.

González Ortiz, María Cristina, "La anexión de Texas en la correspondencia de los enviados norteamericanos a la República de Texas, 1836-1845", en Ana Rosa Suárez Argüello y Marcela Terrazas Basante (coordinadoras), *Política y negocios. Ensayos sobre la relación entre México y los Estados Unidos*

en el siglo XIX, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1997, pp. 65-122.

González y González, Luis (recop.), *Los presidentes de México ante la nación. Informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966*, México, Cámara de Diputados, 1966, vol. I.

Grenville, J.A.S., *La Europa remodelada, 1848-1878*. Tr. de Bárbara McShane y Javier Alfaya, México, Siglo XXI, 1980.

Hartzenbusch, Eugenio, *Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 a 1870*, Madrid, Establecimiento Tipográfico "Sucesores de Rivadeneyra", 1894. (Edición facsimilar: Madrid, Ministerio de Cultura. Biblioteca Nacional-Ollero & Ramos, 1993)

Haskins, Ralph W., "Juan José Flores and the Proposed Expedition against Ecuador, 1846-1847", *Hispanic American Historical Review*, vol. 27, Núm. 3, Durham, NC, Duke University Press, agosto de 1947, pp. 467-495.

Header, Harry, *Europa en el siglo XIX. Desde 1830 hasta 1880*. Tr. de Juan García-Puente, Madrid, Aguilar, 1973.

Henderson, Luana, (Comp.), *Wilson (Henry J.) Papers. 1779-1885. Mss. 559. Inventory*. Baton Rouge, LA, Louisiana and Lower Mississippi Valley Collections-Hill Memorial Library, Special Collections-Louisiana State University, 2005.

Herman, Arthur, *Metternich*. Tr. de Miguel Pereyra, Madrid, Aguilar, 1962.

Huesbellanos, Marco A. de, "El derecho de resistencia en el pensamiento político de Teodoro Beza", *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos*, Núm. 25, Valparaíso, Chile, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2003, pp. 483-504.

- Imlah, Ann Gordon, *Britain and Switzerland, 1845-1860. A Study of Anglo Swiss Relations during some Critical Years for Swiss Neutrality*, Londres, Longman, 1966.
- Janer, Florencio, *Tratados de España. Documentos internacionales del reinado de doña Isabel II. Desde 1842 a 1868. Colección publicada de orden del Excmo. Sr. Ministro de Estado con un discurso preliminar por don...*, Madrid, Imprenta de Miguel Ginesta, 1869, XXIV-510 p.
- Jover Zamora, José María, "Caracteres de la política exterior de España en el siglo XIX", en *España en la política internacional. Siglos XVIII-XX*, Madrid, Marcial Pons, 1999, pp. 109-172.
- Kohl, Clayton Charles, *Claims as a Cause of the Mexican War*, Nueva York, New York University. Faculty of the Graduate School, 1914.
- Krenn, Michael L., "Mexico", en Paul Finkelman (editor), *Encyclopedia of the United States in the Nineteenth Century*, Nueva York, Charles Scribner's Sons, 2001, vol. II, pp. 303-309.
- Lee, Byron A., *Naval warrior, the life of Commodore Isaac Mayo*, Linthicum, MD, Ann Arrundell County Historical Society, 2002.
- León Tello, Pilar, Concepción Menéndez y Carmen Torroja, *Archivo Histórico Nacional. Estado. Embajada de Washington. Expedientes (1821-1850)*, Madrid, Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirección General de Relaciones Culturales, 1984.
- Long, David F., *Sailor-Diplomat: A Biography of Commodore James Biddle, 1783-1848*, Boston, Northeastern University Press, 1983.
- López-Cordón, María Victoria, "La política exterior, 1834-1874" en José María Jover Zamora, *La era isabelina y el sexenio democrático, 1834-1874*, Madrid, Espasa-Calpe, 1981, pp. 819-899.

- Malagón Barceló, Javier, Enriqueta Lopezlira y José María Miquel i Vergés, *Relaciones diplomáticas hispano-mexicanas, 1839-1898*. Documentos procedentes del Archivo de la Embajada de España en México, (Selección, estudio preliminar y notas de...), 4 vols., prólogos de Luis Nicolau D'Olwer, México, El Colegio de México, 1949-1968, vols. III y IV.
- Marichal, Carlos, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España, 1834-1844*, Madrid, Cátedra, 1980.
- Marqués de Villa-Urrutia [Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia], *España en el Congreso de Viena según la correspondencia oficial de D. Pedro Gómez Labrador, marqués de Labrador*, 2ª ed., Madrid, Francisco Beltrán Librería Española y Extranjera, 1928.
- Memorias y correspondencia secreta de Luis Felipe y otros soberanos, relativos entre otras cuestiones a los casamientos españoles, la alianza anglo-francesa, el carlismo, las sociedades secretas, etc. etc.*, Madrid, Imprenta de la Biblioteca del Siglo, 1848.
- México. Congreso, *Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de la República Mexicana*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1845.
- México. Congreso, *Dictamen* [de las Comisiones de Hacienda, Justicia, y Crédito Público de la Cámara de Senadores, encargadas de examinar el acuerdo de la Cámara de Diputados relativo a que en atención al estado del erario, y mientras se arregla el crédito interior de la República, se cubra a los acreedores un 6% sobre sus créditos, destinando para ello el 26% de las aduanas marítimas], México, Imprenta del Águila, dirigida por José Ximeno, 1845.
- México. Junta de Fomento y Administrativa de Minería, *Exposición dirigida al Supremo Gobierno por la Junta de Fomento y Administrativa de Minería, sobre el reconocimiento de criaderos de cinabrio en la República, inversión de los fondos destinados al banco de azogues, y utilidad de fomentarlo*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1845.

México. Legación de México en Washington, *Correspondencia que ha mediado entre la legación extraordinaria de México y el Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre el paso del Sabina por las tropas que mandaba el General Gaines*, Filadelfia, 1836.

Mexico. Legation. United States, *Gorostiza pamphlet: message from the President of the United States, transmitting a copy and translation of a pamphlet, in the Spanish language, printed and circulated by the late Minister from Mexico before his departure from the United States, &c.* [Washington, s.n., 1838]

México. Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía, "Convocatoria", 27 de enero de 1846, *Colección de Leyes y Decretos publicados desde el 1º de enero de 1844*. Ed. de *El Constitucional*, México, Imprenta en Palacio, 1851, vol. I, pp. 316-347.

México. Ministerio de Relaciones Exteriores, *Reglamento de la Dirección de Colonización*, México, Imprenta del Águila, 1845.

Miraflores, marqués de (Manuel Pando Fernández de Pinedo), *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España hasta 1823*, Londres, Ricardo Taylor, 1834.

Napoleón I (emperador de los franceses), *Máximas y pensamientos del prisionero de Santa Elena*. Traducida del inglés al francés, y de éste al castellano por D.M.C., Madrid, Imprenta de Villalpando, 1821.

Napoleon I, *Maximes et pensées du prisonnier de Sainte-Hélène, manuscrit trouvé dans les papiers de Las Cases*. Traduit de l'anglais, Paris, LHuillier, 1820.

Nicolson, Harold, *La diplomacia*, 3ª ed., Tr. de Adolfo Álvarez Buylla, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

Nicolson, Harold, *El Congreso de Viena, 1812-1822. Un estudio sobre la unidad de los aliados*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1963.

Nieto Camacho, Ana Lilia, "La práctica consular en el siglo XIX a través del Consulado de Estados Unidos en Veracruz, 1822-1845", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Núm. 31, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, enero-junio de 2006, pp. 5-30.

O'Gorman, Edmundo, *Guía bibliográfica de Carlos María de Bustamante*. Trabajo realizado por el Seminario de Historiografía de la Facultad de Filosofía y Letras, bajo la dirección del doctor..., México, Fundación Cultural de Condumex. Centro de Estudios de Historia de México, 1967.

O'Gorman, Edmundo, *Historia de las divisiones territoriales de México*, 4ª ed., México, Porrúa, 1968.

Pabón y Suárez de Urbina, Jesús, *Narváez y su época*. Introducción de Carlos Seco Serrano, Madrid, Espasa-Calpe, 1983.

Palacio Atard, Vicente, *La España del siglo XIX, 1808-1898*, Madrid, Espasa-Calpe, 1978.

Palmer, Alan, *Metternich*, Londres, The History Book Club, 1972.

Parry, Ernest Jones, *The Spanish Marriages, 1841-1846. A Study of Influence of Dynastic Ambition upon Foreign Policy*, Londres, Macmillan, 1936.

Payno, Manuel, *Un viaje a Veracruz en el invierno de 1843*, Xalapa, Universidad Veracruzana, [1984].

Peña y Reyes Antonio de la (Ed.), *Don Manuel Eduardo de Gorostiza y la cuestión de Texas: documentos históricos precedidos de una noticia biográfica*, por..., 2ª ed., México, Porrúa, 1971, XXVI- 206 p.

Pi-Suñer Llorens, Antonia, *La deuda española en México: diplomacia y política en torno a un problema financiero, 1821-1890*, México, El Colegio de México-UNAM, 2006.

- Pi-Suñer Llorens, Antonia y Agustín Sánchez Andrés, *Una historia de encuentros y desencuentros: México y España en el siglo XIX*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2001.
- Pletcher, David M., *La diplomacia de la anexión: Texas, Oregón y la guerra de 1847*, 2 vols. Tr. de Jorge Brash; revisión técnica, investigación bibliográfica y cotejo de fuentes de Miguel Soto, Xalapa, Ver., Universidad Veracruzana, 1999.
- Potemkin, Vladimir Petrovich, *Historia de la Diplomacia*. Tr. de José Laín, México, Grijalbo, 1966-1968, vol. I.
- Prescott, William H., *Historia de la conquista de México*. Con un bosquejo preliminar de la civilización de los antiguos mexicanos y la vida del conquistador Hernando Cortés. Traducida al castellano por don José María González de la Vega. Anotada por don Lucas Alamán. Con notas críticas y esclarecimientos de don José Fernando Ramírez. Prólogo, notas y apéndices por Juan A. Ortega y Medina, México, Porrúa, 1970.
- Puga, María Teresa, *El matrimonio de Isabel II en la política de su tiempo*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1964.
- Raczynski, Atanazy, *Deux diplomates*, París, E. Plon, 1880.
- Renouvin, Pierre, *Historia de las Relaciones Internacionales. Siglos XIX y XX*. Tr. de Justo Fernández Buján y otros, Madrid, Akal, 1982.
- Rich, Norman, *Great Power Diplomacy, 1814-1914*, Nueva York, McGraw-Hill, 1992.
- Sahagún, Bernardino de, *Historia general de las cosas de Nueva España, que en doce libros y dos volúmenes escribió el R. P. Fr. Bernardino de Sahagún, de la observancia de San Francisco, y uno de los primeros predicadores del Santo Evangelio en aquellas regiones*. Dala a luz con notas y suplementos Carlos María de Bustamante, diputado por el Estado de Oaxaca en el congreso

general de la federación mexicana: y la dedica a nuestro santísimo padre Pío VIII, 3 vols., México, Imprenta del C. Alejandro Valdés, 1829-1830.

- Salinas Sandoval, María del Carmen, *El Estado de México durante la guerra México-Estados Unidos, 1846-1848*, Toluca, El Colegio Mexiquense, 1998. (Documentos de Investigación de El Colegio Mexiquense, Núm. 16)
- Salvá y Pérez, Vicente (Ed.), *Novísima recopilación de las leyes de España, mandada formar por el señor don Carlos IV*. Edición publicada por..., en la que van agregadas al fin las ordenanzas de Bilbao. Se han intercalado en cada uno de los doce libros las leyes de 1805 y 1806 del suplemento, y se las han incluido en el índice cronológico y el de los sumarios de los títulos, 5 vols., París, Librería de V. Salvá, 1846.
- Smith, Justin H., *The Annexation of Texas*, Nueva York, AMS Press, 1971 [1911].
- Smith, Justin H., *The War with Mexico*, 2 vols., Nueva York, Macmillan, 1919.
- Sordo Cedeño, Reynaldo, "El pensamiento conservador del Partido Centralista en los años treinta del siglo XIX mexicano", en William Fowler y Humberto Morales Moreno (coordinadores), *El conservadurismo mexicano en el Siglo XIX*, Puebla-Scotland, U.K., Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Saint-Andrews University-Gobierno del Estado de Puebla, 1999, pp. 135-168.
- Sordo Cedeño, Reynaldo, "Juan Cayetano Portugal: federalista, liberal y sacerdote ejemplar", *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, T. XLVII, México, Academia Mexicana de la Historia correspondiente de la Real de Madrid, 2004, pp. 61-97.
- Sordo Cedeño, Reynaldo, *El Congreso en la Primera República Centralista*, México, El Colegio de México-ITAM, 1993.

Soto, Miguel, *La conspiración monárquica en México, 1845-1846*, México, Eosa, 1988.

Taylor, A.J.P., *The Italian Problem in European Diplomacy, 1847-1849*, Manchester, University Press, 1934.

Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-2005*, 24ª ed., México, Porrúa, 2005.

The American Almanac and Repository of Useful Knowledge for the Year..., Boston-Nueva York, Gray and Bowen-G. C. and H. Carvill, 1845-1848.

Torre Villar, Ernesto de la y Ramiro Navarro de Anda, *La conciencia nacional y su formación: discursos cívicos septembrinos (1825-1871)*, México, UNAM. Coordinación de Humanidades, 1988.

Torre Villar, Ernesto de la y Ramiro Navarro de Anda, *Metodología de la investigación: bibliográfica, archivística y documental*, México, McGraw-Hill, 1988.

Torrente, Mariano, *Historia de la revolución hispano-americana*, 3 vols., Madrid, Imprenta L. Amarita-Imprenta de Moreno, 1829-1830.

Urquijo Goitia, José Ramón, "España y Rusia. De la ruptura al reconocimiento", en *Homenaje a D. Ignacio Valls*, Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 1990, pp. 409-423.

Urquijo Goitia, José Ramón, *Gobiernos y ministros españoles (1808-2000)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2001.

Valera, Juan, *Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII*, por Modesto Lafuente, continuada desde dicha época hasta la muerte de don Alfonso XII, por don Juan Valera en colaboración

con don Andrés Borrego, don Antonio Piralá y don José Coroleu y hasta la mayor edad de don Alfonso XIII, por don Gabriel Maura Gamazo, Barcelona, Montaner y Simón, 1930, Tomos XXII y XXIII.

Vázquez, Josefina Zoraida, y Lorenzo Meyer, *México frente a Estados Unidos (Un ensayo histórico, 1776-1993)*, 3ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

Wilcox, Cadmus M., *History of the Mexican War*, by General..., Ed. by his niece, Mary Rachel Wilcox, Washington, D.C., Church News Pub. Co., 1892.

Zea, Irene, *Gestión diplomática de Anthony Butler en México, 1829-1836*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1982.

Direcciones electrónicas de Internet

<http://www.anb.org/articles/03/03-00110.html>; *American National Biography Online*

<http://www.catholic-hierarchy.org>

<http://www.cem.org.mx/dioceseis/yucatan/index.htm>

<http://www.famousamericans.net>

<http://www.heraldaria.com/phorum5/read.php?3,3392,3392>

Esta edición en formato electrónico de

*Correspondencia diplomática de Salvador Bermúdez de Castro,
ministro de España en México, 1845-1848*

Edición, compilación, prólogo y notas de
Raúl Figueroa Esquer,

terminó de editarse en junio de 2013,
y es un excelente colofón a una de las tareas
primordiales del INEHRM, la divulgación de la historia
de México con la edición de libros.

Y es que ahora y desde un servidor electrónico,
aspiramos a que conserves este libro y se convierta
en un reflejo que habrá de multiplicarse
a disposición de quienes aman la lectura y buscan
satisfacer la curiosidad por nuestra historia y,
por qué no, para ser utilizado en tareas
y consultas escolares de todos los niveles.



Visita la Biblioteca de las Revoluciones de México,
Plaza del Carmen núm. 27, San Ángel,
Delegación Álvaro Obregón, 01000, México, D. F.
Horario de atención: de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas
bibliotecainehrm@sep.gob.mx
Teléfono 3601-1000, extensiones 68315 y 68323
<http://biblioteca.inehrm.gob.mx/>



ITAM

